



Presented to the
LIBRARY *of the*
UNIVERSITY OF TORONTO
by

Dr. Antonio Gomes

Da Rocha Madahil



Digitized by the Internet Archive
in 2012 with funding from
University of Toronto

VIDA

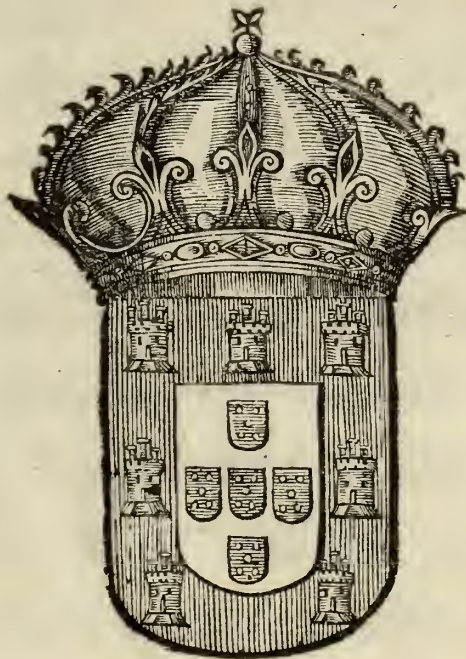
DE LA SERENISSIMA INFANTA

DOÑA MARIA

HIJA DEL REY D. MANOEL, FUNDADORA
de la insigne Capilla mayor del Cōuento de N. Señora de la
Luz, y de su Hospital, y otras muchas casas dedicadas al
culto diuino.

P O R E L

M. R. P. M. Fr. MIGUEL PACHECO;
Regular de la Orden de Christo, Lente muchos años en el
Seminario del Real Conuento de Thomar, Procurador gene-
ral que fue de la dicha Orden, en la Corte de Lisboa, y en la
de Madrid, y Administrador del Hospital Real de S. Anto-
nio de los Portuguezes en la dicha Corte.



L I S B O A.

En la Officina de IVAN DE LA COSTA.

A costa de Miguel Manescal Libreiro de S. Alteza.

M. D C. L X X V.

Com todas las licencias necessarias.

V I D A

DE LA SEÑORITA

D O Ñ A M A R I A

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE LOS RIOS Y DON JUAN DE LOS RIOS
DE LOS SEÑORES DON JUAN DE LOS RIOS Y DON JUAN DE LOS RIOS
DE LOS SEÑORES DON JUAN DE LOS RIOS Y DON JUAN DE LOS RIOS

1800

EN LA CIUDAD DE MADRID
EN LA TIENDA DE DON JUAN DE LOS RIOS
EN LA TIENDA DE DON JUAN DE LOS RIOS
EN LA TIENDA DE DON JUAN DE LOS RIOS
EN LA TIENDA DE DON JUAN DE LOS RIOS



EN LA TIENDA DE DON JUAN DE LOS RIOS
EN LA TIENDA DE DON JUAN DE LOS RIOS
EN LA TIENDA DE DON JUAN DE LOS RIOS

EN LA TIENDA DE DON JUAN DE LOS RIOS
EN LA TIENDA DE DON JUAN DE LOS RIOS



A SERENISSIMA SENHORA
D. IZABEL MARIA IOSEPHA:
PRINCESA DE PORTUGAL.

SENHORA.



*Chauase empenhada minha sa-
grada Religiam, a fazer publica
a memoria das insignes virtudes
da serenissima Infanta D. Ma-
ria, ramo aureo da Real aruore
dos senhores Reys de Portugal, esclarecidos proge-
nitores de V. Alteza, pellos grandes fauores, que
sempre recebeo desta excellente Princesa; mas pera
que a obra deste liuro, em que se contam as virtuosas
accoens de sua exemplar vida, nam ficasse sendo sò
desempenho da nossa obrigação, antes possa chegar a
ser hum muito crescido obsequio, & decoroso culto
à sua venerauel memoria, o offereço a V. Alteza,
entendendo tambem que o santo, & real do assump-
to faz esta minha offerta digna, & justa a pertençaõ*

do liuro , em procurar a protecçam Real de outra
Princesa, que sendo maravilhosa flor da mesma ar-
ucre, & preciosa perola da nossa Coroa , he por nas-
cimento, & por educaçam Christianissima, da qual
confiadamente esperamos, que com a liçam, & e-
xemplo desta vida, serà gloriosa imitadora das mes-
mas virtudes. Deos guarde a Real pessoa de V. Al-
teza. Lisb oa 6. de Outubro 1674.

Fr. LOVRENÇO SARO
D. Prior geral da Ordem de Christo.

PROLOGO

AO LEITOR.

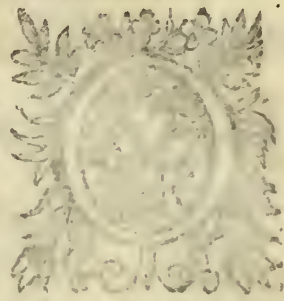


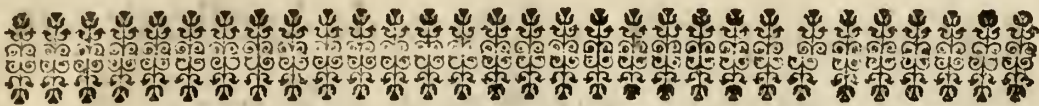
Aplauso com que sempre ouui fallar nas letras, elegancia, estilo, & sutileza do P.M.Fr.Miguel Pacheco, Religioso da Ordem de nosso Senhor Iesus Christo, comprouado das suas obras que nos poderaõ chegar, criou em mim tal affeicão, que sabendo se queria transportar a esta Corte pera se acabar de dar à imprenta o liuro intitulado (Vida da serenissima Infanta Dona Maria) que o mesmo P.M.hauia cõposto, & começado a imprimir, assistindo por Administrador do Hospital de S. Antonio em Madrid, no tẽpo que a parca lhe cortou o fio da vida antes do ajustamento da paz, leuã-donos deshumana as virtudes, & as prendas, que a nossa saudade sem cançar lamenta, & sã aliuios chorra, por te dar em hum assumpto maior que grande, & em hum Autor grande em tudo, em poucos periodos muitos documentos, em estilos claros, cõceitos profundos, em vozes proprias, elegancias viuas, em narraçoens certas, verdades puras: me offereci pera fazer acabar esta obra na mesma lingua, em que se começou a imprimir. Breuemente sahirãõ a luz as excellencias da Ordem de Christo,

do mesmo Autor, de quem ficaraõ outros liuros
manu escritos, que compoz naquelle Reyno, que
os accidentes do tempo naõ deixaraõ chegara este
nosso, hum dos quaes trata de Ordens Militares,
que já se acha allegado. Se nos restituirem estes
thesouros escondidos, me deueràs os mesmos cui-
dados, pera que em materias grandes admire elo-
quências sublimes.

Vale.

MIGUEL MANESCAL





L I C E N Ç A S .

FR. Lourenço Saro, D. Prior do Conuento de Thomar, & Geral da Ordem de Christo, com poder sobre todos os Freyres, & Caualeiros vbique degentes, do Conselho de S. A. &c. damos comissaõ, & ordenamos ao nosso Procurador geral Fr. Gerardo Brandão, que precedendo as licenças necessarias faça acabar de imprimir o liuro intitulado (Vida da serenissima Infanta Dona Maria) que compoz, & tinha já dado à imprenta o P. M. Fr. Miguel Pacheco, Religioso da nossa Ordem, assistindo na Corte de Madrid, como Procurador gèral da nossa Religião, & Administrador do Hospital de S. Antonio, aonde faleceo, por quanto sendo visto o dito liuro pellos Religiosos graduados, & Mestres da nossa Ordem, nos pediraõ encarecidamente o mandassemos acabar de imprimir, por ser obra muito digna de se dar à estampa. Conuento de Thomar 20. de Mayo de 674.

Fr. Lourenço Saro D. Prior geral.

Vistas as informações, pode se continuar a impressaõ do liuro de que se faz menção, & acabada virà pera se conferir com o original, & se dar licença pera correr, & sem ella não correrá. Lisboa 18. de Agosto de 671.

*Fr. Pedro de Magalhaens. Magalhaens de Menezes,
Alexandre da Sylva.*

Podese

PODESE imprimir. Lisboa 19. de Agosto de 671.

Fr.C.Bispo de Martyria.

PODESE imprimir, vistas as licenças do S. Officio, & Ordinario, & nam correrà sem tornar à Meza pera se conferir; & taixar. Lisboa 20. de Novembro de 1671.

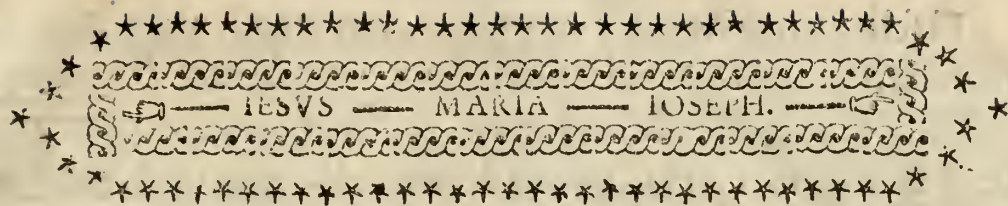
Lemos. Miranda. Roxas.

VISTO estar conforme com o original, pôde correr esta vida da Infanta D.Maria. Lisboa 2. de Abril 1675.

*Magalhaens de Menezes. Manoel Pimentel de Sousa.
Manoel de Moura Manoel.*

TAIXAÕ este Liuro em sete tostoens. Lisboa 5. de Abril de 1675.

Magalhaens de Menezes. Carneiro. Roxas.



PADRES

DE LA SERENISSIMA INFANTA

Doña Maria.

INTENTO Escribir la vida de la Serenissima Infanta de Portugal Doña Maria, sugeto en quien concurren los dones de naturaleza, y fortuna; y lo que es mas, los de gracia: que aunque estos tres generos por alguna antipatia raramente se hallan juntos, en esta Princesa desde la cuna hasta la muerte estuvieron bien hallados. Más es mucho de admirar, que juntandose aqui alteza de sangre, hermosura singular, virtudes como de Santa, riquezas como de Reina, esta calidad postrera, que en compañía de las primeras devia facilitarle el passo para Coronas, ha sido el total estoruo, que detuvo las que de todo Europa venian tantas vezes à buscarla à su Palacio, como se dirà à delante. Los Autores de aquella Era, que dieron à la estampa sus obras, escribieron poco à cerca de esto; ni la razon por què sirviò de embaraçar progressos, lo que devia adelantarlos; omisión, que en mi sentir fue cuidado: porque algo sucede en vn siglo, que conviene reservarse para las espaldas del, ò para otro mas distante. Interesses politicos, segundas intenciones de los Principes, aunque se ven mejor de cerca, con mas puntualidad y menos riesgo se escriben à lo lexos. Entremos en la historia dando noticia de los esclarecidos progenitores de la señora Infanta, y primero de los accidentes que hubo para el casamiento de los dos inmediatos que le comunicaron el ser, y de que ella fue solo el fruto que se logrò.

Vida de la señora Infanta

El felicissimo Rey de Portugal Don Manuel, delicias de la fortuna, casò tres vezes, las dos primeras con la mayor y menor Isabel, y Maria, hijas de los Reyes Catolicos; la tercera que solo sirve al intento con la Infanta Leonor, hermana del Emperador Carlos V. No passò a estas bodas por falta de sucesion, porque la tenia affiançada en ocho hijos del segundo matrimonio, y los seis dellos varones todos de entera salud; ni por hallarse muy floreciente en la edad, pues le faltavan pocos dias para cumplir cincuenta años; menos por añadir à su Corona alguna otra, ò aumentar nuevos Estados; antes se consumian los propios con las expensas que forçosas acrecian por el dote, y casa que se avia de poner à la grandeza de tal novia. Motivò el casamiento vn accidente impensado, à que quiso prevenir con brevedad el remedio, y fue el caso.

Tratava el por este tiempo coronar sus glorias con el desprecio de todas ellas, retirandose à vida particular de vna celda, para vivir solo à Dios. Deseava ganar por mano à la muerte; que si esta viene à despojar los Reyes de las Coronas, aunque no quieran ellos, y quando menos lo piensan, el quera despojarse à si mismo de las suyas, antes que ella viniessse, y quando se presumia q̄ las queria gozar màs, renunciandolas en el Principe Don Juan su hijo, con todas las Provincias, y Estados, que con sus conquistas avia acrecentado. Comunicò su intento à algunos de su Consejo, y otras personas en virtud, prudencia, y letras eminētes, constantemente se le opusieron todos, fundando con evidentes razones que esta resolucion era contra el bien comun de su Reino; aun quando el gobierno (dezian) passa de malas à buenas manos ay peligro en la mudança, porque aquellas obran con experiencia, y sin ella estas; quanto mas aviendo de pasar de las dichas y experimentadas del Rey à las del Principe, en que la dicha era dudable, y la falta de experiencia inflexible; que hallandose Portugal con Imperio tan dilatado por sus conquistas, necesitava aora mas que nunca de piloto advertido para gobernar la Nave de la Republica; que el Rey que avia sido el Autor de sus progresos, era el medio ajustado de

cen-

conservarlos , mayormente empeçando à amenāçar algunos accidentes de cuidado : porque el de Francia arrepentido de no aver entrado à la particion del mundo , que por autoidad del Pontifice Alexandro VI. se avia hecho entre las dos Coronas de Castilla , y Portugal , y el Emperador por querer que las Islas de Maluco tocassen à su distrito, intentavā novedades, que podian turbar el fosiiego publico, que à este, y no al descanso particular estava su Alteza obligado , porque los Reinos no se hizieron para los Reyes ; sino al contrario , los Reyes se inventaron para conservar los Reinos ; y que esta diferencia avia del Principe à los demas hombres, que los demas ; nacia cada vno para si , el Principe para todos, que el que lo era entonces de Portugal, aunq̄ fuesse de tan grandes esperanças, la edad de diez y seis años no podia producir acciones tan recatadas como pedian los tiempos, que cōuenia educarse en la escuela de su padre, con hallarse presente al despacho de los negocios , para que el curso dellos perfeccionasse su natural en el arte de Reinar: mayormente que el Rey no era de edad caduca , que es la invtil para el gobierno: porque de Principe decrepito se desestiman las ordenes, juzgándose por no fuyas , y se pierde el amor de los vassallos, que comunmente nace de vtil, à que miran, y le sustenta la esperança de recibir , que cessa tanto , que se reconoce que no pūede dar mucho el que ha de vivir tan poco. Inconvenientes, q̄ no podian considerarse aqui, pues los cinquenta años del Rey , con salud, y vigor entero, eran fazonados para mandar, y para hazerse temer ; no asì los del Principe, que por ser tan pocos podia suceder que se apoderassen de su voluntad algunos que andavan à su lado, de que resultarian los males que suelen, quando es mandado el que avia de ser obedecido, y manda el que devia obedecer ; obscureciendose el esplendor Real con la interposicion del Valido, que recibiendo en si toda la luz , padece la Magestad vn continuo eclipse.

Estas y otras razones obligaron à el Rey à suspender la execucion de su intento, no en todo, más en parte. Resolvió partir el gobierno, dexando al Principe el Reyno , y retirarse à los Algar-

Vida de la señora Infanta

garves, para continuar de allí sus conquistas, principalmente la de Africa, donde deseava dilatar la Pè, como lo avia hecho en la Afsia, y America. Empeçava a disponer los medios a este fin, quando tuvo secretos, y repetidos avisos, que el Principe, por cõsejo de algunos que le asistian, meditava designios que ofendian al decoro devido a tal padre, è indignos de tal hijo: si se fundaron en verdad los que dieron estas noticias; dudan Autores, que escrivierõ memorias sueltas de aquel siglo. Dizẽ vnos, que la èmbidia de entenderse, que ciertos Cavalleros de la Camara del Principe ivan ganando su gracia, por apartarlos della, inventò esta cizaña, que el arte de sembrar discordias, y procurar con la caida destos levantarse aquellos, anda anexa a las Cortes, y Palacios, que como los premios son limitados, y no pueden introducirse todos en ellos, sin corrupcion de algunos que los gozan; a este respecto procura la ambicion quitarfe los, por medio de la calumnia, ò violencia.

Afirman otros, que hubo seguros fundamentos para causar la desconfiança que tuvo el padre de su hijo: mancha fuera deste en los primeros passos de su vida, sino se limpiara con saberse que los daua sugeto a animos apasionados, sin edad para conocerlos. Es infalible que no devian ser pocos los motivos, pues obligaron al Rey Don Manuel a mudar totalmente rumbo del retiro que apetecia a nuevas bodas, de que avia tan poco no cuidaua: el intento dellas fue, hallarle prevenido de arri-mo para qualquier accidente que podia sobrevenir, confideiãdo, que si este le cogiesse solo, sería infalible que al Principe seguirian muchos, como a Sol que entra naciendo, y a èl pocos, ò ninguno, como a luz que iba acabando, y que la fortuna, como repetia vn gran Principe, comunmente seguia a los moços, y perseguia a los viejos. Con estas atenciones, resolviò casarse con la Infanta Leonor, hermana del Emperador Carlos Quinto, para que enparentado de nuevo con Monarca tan poderoso, y vezino, detuviesse el orgullo insolente de algunos.

Aviafe puesto en platica mucho antes casar esta misma Prin-
cfa

cesa con el Principe; valiendose aora el Rey deste pretexto. para esconder su intento, como quien continuaua lo tratado, despachò a Castilla a Aluaro da Costa (Don Aluaro adelante) Ministro de segura confiança, dando a entender que le embiaua a visitar a Carlos, y a concluir los desposorios del hijo; mas la instrucción secreta era que efectuassee luego los suyos. Los validos del Principe, que ignorauan la segunda intencion, y creian la primera, se hallauan contentísimos, porque para las suyas nada les podia estar mejor que verle mas poderoso con el nuevo parentesco, que suponian indubitable, pues a este passo les crecia a ellos el poder, como dueños de la voluntad del que presumian nouio, sin que huuiesse que temer del Rey viudo, y solo, entrando en la vejez, y a su parecer tan cadente, que ya trataua de negarse a cuidados publicos.

Mas en quanto estos, en Portugal se dexauan lisongear de estas vanas esperanças, Aluaro da Costa en Zaragoza, donde entonces el Rey Carlos asistia, solicitaua el negocio a que fue embiado, con igual diligencia que secreto, y aplicò tales medios, que breuissimamente le concluyò. Capituláronse los desposorios, con ciertas condiciones. La principal dellas, que sirue a nuestro intento fue, que al hijo mayor que deste matrimonio naciesse, por muerte de su padre, y quatro años despues de ella, se diessen ochocientas mil doblas de oro Castellanas (cada dobla es algo mas, aunque poco, que treinta reales de plata deste tiempo) con tanto que huuiesse cumplido diez y siete años; y que en quanto no llegasse a esta edad, le criassen, y alimentassen conforme quien era, sin rebaxar nada dellas; y que muriendo este sin sucesion se diesse la misma suma al segundo: Y caso q̄ no quedasse hijo varon, y huuiesse hijas, a la mayor se diessen quatrocientas mil doblas; mas si deste matrimonio no huuiesse nacido hijo varon, heredasse la mayor ducientas mil doblas.

Estos han sido los capitulos que siruen a nuestro intento, ademas de otros muchos que refiere el contrato del casamiento, que con otros papeles que justifican la Historia, va puesto al fin

Vida de la señora Infanta

della. Hazese aqui mencion particular de solo aquellos , para entenderse mejor lo que se escriue adelante, acerca de las dudas y grauissimas questiones que ocasionarõ estas clausulas. Assentadas ellas, y auida dispensacion, luego Aluaro da Costa, en virtud de poderes que tenia se desposò en nombre del Rey Don Manuel con la Infanta Leonor, a que se siguieron fiestas, y publicos regocijos, y murmuraciones de muchos. Dezian ser cõtra razon de Estado casar la Infanta Leonor, en edad tan floreciente, con el Rey Don Manuel, hombre mayor, y viudo, con numerosos hijos; de que se seguia, que el que naciesse deste matrimonio no podia esperar Corona, ni la nouia gozarla mucho tiempo: Imputauã la culpa à los validos Monsiur de Xerues, y Guillerme Acroy; afirmando, que este obligado de riquissimos presentes del Rey Don Manuel, ajustara el casamiento contra los pareceres de todos los Consejos del Rey Carlos, que en cõformidad votaron, que casasse la Infanta con el Principe. Mas no faltò quien quisiesse, ò por defender à Acroy, con algun color bien parecido, ò por zelo de la verdad, atribuir la eleccion del nouio a la misma Infanta, que proponiendole dos, escogìò antes casar con el padre Rey, que con su hijo el Principe; porque quiso mas entrar en la possession de la Corona, que en la esperança della. No es muy inuerosimil; el bien presente tira con mas fuerça que el interes de futuro, porque en aquel se halla el goze de contado, y en este el riesgo de poder desvanecerse por accidentes del tiempo. Mas, ò fuesse por voluntad propia de la Infanta, ò por la agena del valido, el casamiẽto se ajustò, y ella saliò de Zaragoza, donde la Corte residia, en treze de Junio de mil y quinientos y diez y ocho, vestida a satisfacion del arte, y adornada de su propia hermosura, que segun escriuen los de aquel siglo, la tenia singular. Lleuaua puesta vna Corona de oro, cõ perlas, y otras piedras preciosas: acõpañòla el Rey Carlos su hermano, la Reyna Catolica Germana, y todos los señores q̄ se hallauan alli de la Casa Real de Aragon, y algo lexos de la ciudad se despidieron. Ella caminò a Castilla, para passar a Portugal, con tan espaciosas jornadas, que saliendo de Zaragoza

ça en Julio, llegó en Nouiembre al Reyno, como se dirà adelante.

Con las nueuas de estar efetuado el casamiento, despachò Alvaro da Costa correo a Portugal, y fueron de general admiracion, y particular sentimiento à los validos del Principe, viendo con este accidente desvanecidos sus intentos: y si en Castilla fueron estrañadas estas bodas, mucho mas en Portugal, porque no solo estos interesados, sino los indiferentes las reprouauan, y era la mayor parte; otros, aunque menor, las aprouauan; assi en los corrillos, y plaças discurrían con variedad, y tefon vnos, y otros.

Dezian los primeros, que no siendo necessario para assegurar la sucesion, que estaua afiançada en numerosos herederos, era de grande càrga para el Reyno, pues auiendo tantos infantes, con casas, y rentas separadas, con que se agotauan los bienes de la Corona, se añadia inutilmente esta de la nueva Reyna, que parecia disformidad, que siendo el Principe moço, y capaz de darsele estado, le tomasse el padre, que era viejo, con daño de muchos, y por consejo de pocos, y mas intolerable, que se señalassen gruesas rentas, y opulentos dotes a los hijos que naciesen deste tercero matrimonio; de que venia à entenderse, que se cuidaua mucho de los que estauan por nacer, y se atendia poco a los que estauan nacidos, y de edad competente; que si muriessse el Rey primero que la Reyna, como era verosimil, ella saldría del Reyno, y llevaria su dote, y arras a Castilla, con perjuicio del Reyno; inconuenientes, que cessauan todos si casara cõ el Principe, como estaua tratado, casamiento de igualdad en las edades, y ajustado a los intereses, y conueniencias de estado, q̄ podian con considerarse.

Assi discurrían vnos, al contrario dezian otros, que el Rey procedia en esto con prudencia, y atencion, porque experimentando ya que los Grandes le respetauan menos, y se entibiauan mas en su seruicio, por irse todos tras el Principe; què seria si viesse este con estado, y espaldas seguras en el Rey Carlos, que en ocasion de rompimiento (como podia suceder) se auia de hallar

Vida de la señora Infanta

al lado del que estuuiesse casado con su hermana, con que vendria a quedar el Rey expuesto a los desaires del tiempo, y corteſia de su hijo, gouernado por los impulsos de su edad, y ambicion de sus validos, que era mas obligado a conſeruar la Mageſtad de su persona, que a otros respetos de menos porte; que sus años no eran tantos, que no caſaſſen de mas antecessores, y progenitores suyos: que las expenſas, y cargas que con eſte caſamieſto acreſcian al Reino no eran conſiderables, pues heredando el la Corona de Portugal tan limitada, la dexaua eſtendida, y opulenta, por los grandes, y ricos Eſtados que le añadió cõ ſus conquiſtas.

Con eſta diferencia de diſcurſos contendian entre ſi vnos, y otros: era en numero, y calidad mayor la parte que reproouaua el caſamiento. Reconociendo el Rey el teſon con que ſe trataua deſto, juzgò conueniente ſatisfacer a los Grandes, y ſeñores del Reino, q̄ frequentauan a Palacio. Llamòlos en cierta hora, y les hizo larga platica, refiriendo diuerſos motiuos, que le obligaron a eſtas bodas, callando ſiempre los verdaderos, y ocultos, por no darſe por entendido de lo que ſe auia tratado en ſu daño, deſeando no perder de todo los dueños de diſignios tã errados, que en algunas ocasiones es ſuma ſabiduria la ignorancia afeçtada, y ſuauilſimo genero de perdon el que dà el Principe, quando muestra que no ſabe del delito. Representò juſtas cauſas, y verosimiles, con tal templança de palabras, que acabado de deziſlas le beſaron todos la mano, y los que de antes aproouauan la accion quedaron mas conſtantes en defenderla: los indiferentes ſe inclinaron a fauor del Rey, y los mal afeçtos, à lo menos retiraron ſu paſſion. Solo el Principe (aun en lo exterior) nunca pudo digerir eſtas bodas, y duròle el ſentimiento, quanto al padre la vida; ò por hallarſe defraudado de las ſuyas, que eſtauan caſi aſſentadas con la miſma Infanta Leonor, ò por que eſte caſamiento hizo deſvanecer los fines a que antes caminaua, y corriò el velo a los diſignios ocultos de algunos conſegeteros de ſu lado, que mirauan mas a intereſes propios, que a los comunes del Reino.

En quanto esto passaua en Portugal, la Infanta Leonor, acompañada de grandes señores de Castilla, Duque de Alua, Obispo de Cordoua, el de Plasencia, Conde de Alua de Liste, y Almirante, Conde de Monteagudo, y otros Caualleros; llegó a Estremadura, y a la raya de las dos Coronas, junto a Castel de Vid, la salieron a recibir los mejores de aquel Reino. Por parte del Emperador hizo entrega desta Princesa el Duque de Alua, por la del Rey Don Manuel la recibió el Duque de Vergança Don Iaime, q̄ lleuaua mas de trecientos hōbres de a cauallo de su casa, ademas de ciento de cuchilla; acompañauale el Arçobispo de Lisboa, el Obispo de Oporto, Conde de Tentugal, adelante Marques de Ferreira, el Conde de Villanueua, y otros particulares Caualleros; todos con grandissimo lucimiento. Celebròse este acto de entrega en quince de Nouiembre de mil y quinientos y diez y ocho. Luego el segundo dia llegó la Reina al Crato, donde el Rey vino con Real acompañamiento, y alli los desposò con palabras de presente el Arçobispo de Lisboa Don Martin Alfonso da Costa: a que se siguieron fiestas, y regocijos, que duraron algunos dias.

Estas son las dos personas Reales, que por los accidentes referidos vinieron a ser padres de nuestra Infanta. Vn esclarecido Rey de Portugal, que fue tambien Principe jurado de Castilla, tan querido de la Fortuna, que por no faltarle a sus glorias, faltò a su natural inconstancia, pues se mostrò siempre constante en adelantar las acciones deste Rey: con que negociò tanto lugar en la fama, que fue de grande admiracion al mundo, porque no solo se le dio a conocer, mas hizo que esse mismo mundo se conociesse mejor, y supiesse las partes de que se componia su todo. Ignorauan muchas dellas que auia otras mayores, y mucho mas opulentas, manifestòlas este Principe, penetrando con sus armas el mas remoto Oriente, con que el mundo, que se estimaua menos, vino a entender de si que era mas; deuda en que quedò el vniuerso, siempre a este Rey, y a sus vassallos, sin q̄ tenga caudal para el desempeño della.

Esto por la parte de padre, dexando de referir, porque no es

Vida de la señora Infanta

del intento su esclarecida prosapia por esta linea, desde el grande Rey Don Alonso Enriquez, hasta el Rey Don Manuel. La madre, sobre sus heroicas virtudes personales, acompañadas de vna hermosura rara, fue hermana del Emperador Carlos Quinto, hija de Felipe Primero, y tiene por este lado tantos ascendientes con repetidos Imperios, desde el Pio, y valeroso Emperador Rodolfo, Conde de Aspurg, hasta el presente tiempo: Y si del Rey su marido acabamos de referir que tuuiera dos Coronas, la de Rey en Portugal, la de Principe en Castilla, ella tuuo otras dos, y entrambas fueron de Reyna. La primera de Portugal. Poco despues la de Francia, el NON PLUS ULTRA, si se platicare en materia de padres, aqui ajusta mejor (pues en lo humano no ay mas a que llegar) que acullà donde se puso esta letra, restando tanto, a que despues se llegó.

CAPITULO II.

Nace el Infante Carlos, y muere en breue tiempo: Nacimiento de la Infante Doña Maria, sugeto desta historia, y muerte del Rey su padre.

Que alternatiuas de vna, y otra fortuna señala el titulo arriba en breuissimos renglones? Iuguetes haze (dize la verdad diuina) en su eterna prouidencia, de las soberanias del mundo, como se verificò en la variedad de los successos, que aora escriuiremos, dando, y quitando vidas a Principes de Portugal: hizo este año su curso, y mezclò lo aduerso con lo prospero; nacimientos, y triunfos, con muertes, y perdidas incomparables. Dexamos a nuestros Reyes en la villa do Crato, diuettidos en fiestas, y regocijos por el nueuo desposorio, de alli passaron a Almerin, lugar de grandes comodidades para passar el inuierno, por su temple, y abundancia de caça, y demas regalos del

del tiempo: Aquí aguardauã a la Reyna las Infantas D. Isabel, y D. Beatriz, hijas del Rey Don Manuel, de su segunda muger, que en breue tiempo tuuieron estado. La primera de Emperatriz, como muger de Carlos Quinto. La segunda Duquesa de Saboya, casada con el Duque Carlos. Estas dos Infantas, antes de apearse la Reyna, intentaron salir a recibirla à las puertas de Palacio, mas ella las preuino con tanta zeleridad, que à menos de dos passos las encontró, donde fueron grandes las demonstraciones de obsequio que le hizieron, è iguales el afecto, y cortesia con que ella las recibió: Instaron mucho en besarla la mano, no les permitió sino los braços. El agrado de la Reyna para con estas Princesas era mas que de madre; la sumision, y modestia con que ellas se le ofrecian mucho mayor que de hijas.

Passado el inuierno partieron para la ciudad de Euora, lugar tantas vezes asiento de los Reyes, y en que no pocas ellos celebraron Cortes, noble por antigüedad, y habitacion de Sertorio, singularmēte estimado en tiempo de los Romanos, y del grande Iulio Cesar, que honró a esta ciudad con tantas mercedes, y faouores, que vino a llamarse Liberalitas Iulia. Entre los demas priuilegios con que la ennoblecio, fue darla el de municipio Italico, que era lo mismo que tener voto actiuo, y passiuo en la elecciõ de los Magistrados, y officios del Imperio, como si naciera Romano: Que como estos eran tan politicos conquistauan al mundo, tanto con armas, como con la vanidad de semejantes honores, tiranizando por vno, y otro medio la libertad de las naciones. Insigne ha sido siempre, y lo es agora este pueblo, por domicilio de grandes Caualleros, casas, y mayorazgos, que comunmente en el residen; fertilissima ciudad, de bonissimos frutos, para el sustento, y regalo; y celebre por aquel prodigio raro que sucedio aqui, poco antes deste tiempo de que vamos escriuiendo, en que llegaron a ella nuestrs Reyes: y fue, nacer vn niño, que con solos veinte y dos meses de edad hablaua, y entendia las dos lenguas Portuguesa, y Latina, tan expediamente como lo pudiera hazer hombre mayor que las aprendiera en muchos años: monstruosidad celebrada de naturales, y estrãgeros, y sobre

Vida de la señora Infanta

sobre que entonces discurrieron grandes plumas; pararon todas en admirarse del efecto, mas no supieron dezir nada de la causa.

Moralizaron algunos el prodigio, diciendo, que auia querido el cielo dar lengua hasta à niños de tan pequeña edad, para celebrar el valor de algunos Principes estrangeros, y sucesos grandes de aquel siglo; moralidad violenta, porque supuesto q̄ el niño era vassallo del Rey Don Manuel, en cuyo gouierno succedio este portento, y que con sus obras llegó donde no llegaua la imaginacion humana; mas a proposito parece reseruar las lenguas deste niño, para celebrar las acciones admirables de su Rey, que las ajenas.

Digo que aquel Rey llegó con obras donde no llegó el pensamiento, porque sabido es, que aun los mas doctos de aquel siglo, antes del en que viuió este Principe, tuuieron por imposible auer antipodas, condenando en sus escritos por desatino tal sentir. En tanto que estuuó preso en Roma el Obispo Virgilio Celiburgense, por defender la opinion contraria; achacauanle que era esto resabio de Heregia, porque dezian; si las ay como de nos à ellas sea impissible el transito (assi lo juzgauan ellos) figuese que los hombres que allà viuen son hijos de otro Adá, y que si este pecó huuo otro Redentor. Consequencias encontradas con la diuina Escritura. Y en resolucion este Obispo salio condenado, entre otras penas, en priuacion del Obispado, y Sacerdocio, y a q̄ se desdixesse en publico, como en efecto lo hizo. Assi lo refiere Iuan Sentino en los Anales de Bauiera, el año 925. Esto pues, a que no llegauan hombres, ni con la imaginacion, enseñó con el dedo el Rey Don Manuel, que bolando con alas de cañamo (por medio de sus Baxeles) por encima de la inmensidad del Océano, halló passo para el otro emisferio, y aun lo conquistó con sus armas, è ilustró con luz del Euangelio; y assi bien merecia para celebrar tan estupendas obras, huuiesse las estupendas lenguas del niño; discurso que tiene m̄jor color que el primero, por ser mas natural que el prodigio de vn Reyno mire antes a los sucesos propios deste, que a otros que son ajenos.

En gracia de nuestros Reyes, en cuyo tiempo sucedio el caso referido, hizimos esta pequeña digressiõ. Boluendo a la historia. Estãdo en esta ciudad partiò la Reynaal Infante Carlos; duròle poco la vida, y parece que solo vino a ella para ocasionar pleitos graues que huuo sobre la herencia que tocaua a la Infanta, como despues se dirà, que a este respeto solo se haze de passo mencion de su nacimiento, y muerte, para que se entienda mejor lo que se eseriue adèlante.

Detuuiéronse algun tiempo los Reyes en este mismo lugar; en quanto Lisboa se preuenia para recibirlos, con la pompa, y aparato deuido a tales Principes, y dignos de la nobleza, y grãdeza de tan insigne Ciudad. Hizieron entrada en ella en Enero de mil y quinientos y veinte y vno, con tal triunfo, que papeles sueltos, è impresos, de aquella Era, lo quentan por el mayor que auia visto Portugal. No eran corridos seis meses despues desta gloriosa entrada, quando la Reyna, en los Palacios de la Ribera, (llamados asì, a diferencia de otros que ay en este grande lugar) partiò a nuestra Infanta, en Sabado ocho de Junio de mil y quinientos y veinte y vno a las siete de la tarde, con singular contento de los Reyes, que desquitaron aora el sentimiento de la desdicha passada, en que el primer fruto deste matrimonio se logrò tan mal, que no hizo mas que aparecer en la vida, para despedirse della.

Ordenòse la solemnidad del Bautismo, que se executò nueve dias despues que auia nacido, en Domingo diez y siete del mismo mes Preparòse vna pieza de las mejores de Palacio, de riquissimas colgaduras, y otros adornos, dignos de la Grandeza Real, como tambien las demas por donde se passaua a esta: pùsose Altar en ella, con los requisitos que suelen en acciones deste genero. Fueron padrinos el Embaxador del Duque de Saboya, que se hallaua en la Corte, solicitando el casamiento de la Infanta Doña Beatriz con su amo. Madrinas la misma Infanta, y Doña Isabel, medias hermanas de la bautizada. Lleuola en los braços el Maestre de Santiago hijo del Rey Don Iuan el Segundo, y por falta de fuerça en ellos (andaua algo enfermo)

Vida de la señora Infanta

le iba ayudando la misma ama de la Infanta ; el salero el Marques hijo del Maestre referido: La fuente con el cirio, y la ofrenda el Conde de Penela; la de la rosca el de Portalegre; estos Condes algo atrás del Marques, y cada qual de su lado. Adelante de todo iban Reyes de armas, y otros oficiales Coadjutores destos llamados Arautos, y passauantes, frequentes en aquel siglo, poco conocidos en el nuestro (de su exercicio, ceremonias con que eran admitidos a esta dignidad, en el index se hallará breue noticia, que aqui no tiene lugar.) Presidian tambien muchos Maceros, y ante ellos chirimias, y otros instrumentos acomodados al acto. Bautizó a la Infanta el Arçobispo de Lisboa; y luego la llevaron a ofrecer en el Altar que estaua preuenido, acompañado de numerosa Clerecia, reuestidos con riquisimas capas. La ofrenda conformè los estilos de aquel tiempo, fue de cinquenta escudos de oro en bautismo de hembras, q̄ en el de varones era ciento. Quisieron los Reyes que se llamasse esta Princesa Maria, por auer nacido en Sabado, dia dedicado a la del Cielo. Los progresos que ella hizo en el discurso de su vida, en virtudes tan heroycas como tuuo, mostraron que la soberana Reyna, en cuya deuocion fue siempre singularissima, le comunicò con el nombre otras gracias mayores.

Las exteriores de hermosura, y viueza ya se assomauan de modo en aquella tierna edad, que ocasionauan mayores esfuerços de amor en sus padres: criauase a sus ojos, y asistiã a lo indiuiduo de su criança Doña Eluira de Mendocã, Camarera mayor de la Reyna Doña Leonor, y que lo auia sido de su antecesora la Reyna Doña Maria: y como auia seruido a las dos Reynas, valida, y estimada de ambas, fiausele cuidado, que entonces era el singular destos Principes. Nueuo accidente que sobreuino turbò el consuelo con q̄ ellos se hallauã, y a la Infanta la dicha de tener padre, por q̄ a los seis meses, y cinco dias despues de su naci miẽto; la muerte disimulada en vn letargo cobrò del Rey Don Manuel la deuda que auia contraido cinquenta y dos años antes, seis meses y siete dias, con veinte y seis de Corona. Quando se hallauan en la prosperidad mas alta que puede caber en lo

humano, subjuzgadas todas las Prouincias maritimas, desde el Estrecho de Gibraltar, hasta el mar de Persia, India, Ceylan, Camatra, Iaoa, Maluco, y China: afsistiendo en su Corte Embaxadores de todos los Principes de Europa, y algunos de la Afsia, y Africa, confederados, ò vassallos, con tantas riquezas de oro, plata, y especerias, que cada año venian de sus conquistas, que podian hazer verdadera la ficcion de lo Poetas, quando pintaron aquella su fabulosa edad de oro, de que huuo tanto en Portugal en aquel siglo, q̄ llegò a estimarse menos que la plata, y poco mas que el cobre: y así concurrian a la Corte Portuguesa, como a la Plaça vniuersal, todas las naciones del Orbe, saliendo cargadas della de todo quanto auia precioso. Aumentaua esta felicidad otra de la sucefsion, pues la tenia de nueue hijos, dotados todos de hermosura, y gentil disposicion, casado tercera vez con vna de las mayores bellezas que auia en la Europa, hermana del mayor señor de toda la Christiandad, el Emperador Carlos Quinto. En medio de tales prosperidades acabò este Principe, que para no ser llorado de los suyos, o no auia de nacer, o no auia de morir.

CAPITVLO III.

Lo que intenta hazer de su persona, y de su hija, la Reyna Doña Leonor, despues que embiudò.



S. Forçoso referir algunas acciones de la Reyna viuda, de que tiene dependencia el assumpto desta Historia. Quedò Leonor despojada de vn tal marido, en lo mas floreciente de su edad, y la Infanta de tal padre, entrambas expuestas a los rigores del tiempo, y accidentes de fortuna, q̄ en efecto experimentaron madre, é hija, como veremos adelante. La Reina que ántevia la tormenta muy de lexos, tratò de buscar puerto de

Vida de la señora Infanta

seguridad, retirándose al Conuento de Odiuclas, Casa Real, distante de Lisboa poco mas de vna legua, fundada por el Rey Dionisio, y dotada liberalmente por el mismo, y Principes sucesores; sitio apacible de cielo, y suelo, en que viuen grande numero de Monjas de la Orden de San Bernardo. Aqui mandò la Reyna, por Fernando Caruallo su criado preuenir vn quarto con gran secreto, para encerrarse en èl para siempre, sin mas cuidado humano que la criança de su hija, que queria tener consigo, como vltimo consuelo del trabajo de su viudez. En estas preuenciones se ocupaua Leonor, y aunque las obraua de secreto, llegò noticia dellas al Rey Don Iuan el Tercero, que ya por muerte de su padre se auia coronado, y pareciendole que esta resolucion no deuia efetuarse, sin que primero se diesse quenta al Emperador Carlos Quinto, despachò luego a la Reyna personas graues, que le pidiessen de su parte suspendiessen la execucion, hasta auisar a su hermano del disignio, pues podia auer materia de Estado, y concerniente al bien de sus Reinos, que se encontrasse con estos intentos, porque la Reyna estaua en edad florida, y con darla por esposa à algun Principe, se conseguirian conueniencias publicas, que deuián pesar mas que la comodidad, y fofsiego particular, a que ella caminaua. Estas, y otras razones le fueron representadas por parte del Rey, siendo la vltima, que en quanto tardasse la respuesta del Emperador escogiese el lugar, y sitio de mas gusto, y consuelo.

Rindiose la Reyna a tan justificada propuesta, pues se fundaua en el respecto deuido a Carlos Quinto su hermano. Passò luego al Valle de Enxobregas, lugar amenissimo, donde residió algunos tiempos, en compañía de la Infanta Doña Isabel. La ocupacion mas continua era, assistir a los Oficios diuinos de los dos Conuentos Reales, que están cerca, de Religiosos Franciscos, y Monjas Capuchinas, llamadas vulgarmente de la Madre de Dios: y como en el año antecedeute huuo en el Reino general esterilidad, eran los necesitados muchos, y tantos los pobres que tuuo bien esta Princesa en que exercer la caridad de su pecho, y grandeza de su animo, acudiendo con tal cuidado a los

Los menesterosos, que siendo ellos muchos, así empleaua su atención, en cada vno como sino huuiera mas que aquel: remediò infinitas personas, a quien las necesidades temporales pudieran arrastrar a peligros del alma; y por las Parroquias repartia con larga mano limosnas; diligencias que a muchos importaron la vida, à otros honra, y a todos vniuersal consuelo, aclamando a esta Princesa por madre comun de pobres, y affigidos. En estos exercicios gastò los meses q̄ se detuuò en aquel sitio, de donde se pasó a Lisboa al Palacio del Duque de Bergança. Aqui vinieron los Regidores de aquella ciudad, en nombre de todo el Reino, y otras personas graues, a proponerla que casasse con el Rey su entenado; y lo mismo se auia propuesto al mismo Rey, instandole a que casasse con esta Princesa, aunque viuda de su padre, que el Sumo Pontifice dispensaria, atento a ser bien comun.

Las conueniencias deste casamiento eran muchas, apretaua por ellas el Duque de Bergança, entre otros personages, mas a ninguno de los que auian de ser contrayentes era la propuesta agradable, por la repugnancia que se le hazia en auer de llamarse marido de la Reyna, el que auia tan poco que se contaua por hijo, y que ella se llamasse esposa del que ayer era madre; embaraço tan grande a la modestia destes Principes, que nunca pudieron conformarse con los deseos publicos que descubrian en este desposorio bienes grandes: las edades eran acomodadas, el dote opulento, que auia de salir del Reino, si la Reina viuda saliesse del, con que quedaua exausto, la persona desta Princesa amada singularmente del pueblo, y venerada como si ya fuesse natural. Estas, y otras conueniencias importantes se discurrían, y la fuerça dellas obligò a que la Ciudad de Lisboa, como Cabeça del Reyno, embiasse al Rey vn modo de protesto sobre este casamiento, con razones tan apretantes, que èl se hallaua algo confuso; considerando por vna parte los motiuos eficaces de la propuesta, è instandole por otra vna aduersion natural que tenia à casar con su madrastra. Con los mismos sentimientos se hallaua la Reina; acudíase a Dios, para remedio del aprieto, por

Vida de la señora Infanta

medio de muchas Missas, que el Rey mandaua dezir, y oraciones de personas de conocida virtud. Oyòlas este Señor, porque en quanto esto passaua en Portugal, llegò auiso de Castilla, y carta del Emperador Carlos Quinto, que instantemente pedia le embiasse su hermana, que la tenia prometida por esposa a Carlos de Borbon, Principe de la sangre en Fràcia, q̄ por descōfiança del Rey Francisco se auia pasado al seruicio del Cesar; mas no tuuo efecto este tratado, por suceder poco despues la muerte de Borbon en la entrada de Roma, que causò en sus soldados la saña con que executaron en aquella Santa Ciudad el impio, è irreuerente sacro, que refieren las Historias, tuuola la jornada de la Reina; con que cesò la platica del casamiento, y al Rey, y Reina las fatigas de proposicion tan apretada. Mas salidos desta dificultad, entraron en otra no menor, que refiere el capitulo siguiente.

CAPITULO IV.

Tratase de la partida de la Reina; insta en llevar consigo a su hija, y lo que sobre esto passa.



LOS Embaxadores que el Emperador tenia en Portugal, en su nombre solicitauan la partida de la Reina viuda a Castilla; ella se conformaua con la voluntad de su hermano, mas queria llevar consigo a la Infanta Maria: pretension en que el mismo Emperador se empeñò de tal modo, por medio de los mismos Embaxadores, è instancias de cartas, que tuuo alcanzada licencia del Rey para el efecto: resolucion repugnante al sentir del mismo que la tomaua; mas era maxima de su gouierno en aquel tiempo, obseruada con atencion, conseruar paz, y amistad quanto fuesse posible con el Emperador, como Principe vezino, de igual poder que fortuna, y que arrebataua el aplauso de

dé toda Europã, y à su felicidad se arrimauan las naciones: y así en todo lo que se ofrecia se trataua de darle satisfacion: y por el mismo respecto se hurtaua el Rey a confederaciones, de que podian resultar agrauios al Cesar, como eran las particulares con Francia, para que auia sido rogado, que aunque Portugal conseruaua pazes con esta Corona, y agora se auian de nuevo confirmado, siempre era con recato que no se capitulasse punto que ofendiesse a Carlos Quinto. En tanto que despachando por este tiempo el Rey Francisco Embaxador al de Portugal, por cuyo medio le ofrecia que casasse con Madama Carlota su hija; entretuuu la respuesta con varios pretextos, hasta que murio la nouia, todo por no hazer tanto empeño en la amistad del Rey Frances, de que era fuerça tuuiesse sentimiento Carlos, con quien antes queria de nuevo aparentar (como en efecto adelante aparentò) por ser mejor razon de Estado duplicar los parentescos con Principe confinante, tan poderoso, y cercano para el beneficio, ò injuria, que con el Frances; en cuyos socorros (caso que los prometiesse) no auia mucho que fiar, y poco que temer en los daños que intentasse.

Reconociò el Rey Francisco estas atēciones a Carlos, y vino a sentirse tãto, q̄ no pocas vezes tratò mal a los vassallos de Portugal, cõfiscandoles las haziendas, y embargandoles sus Baxeles, cõ diferentes colores, sobre q̄ el Rey D. Iuan despachò a Iuan de Silueyra, hijo de Fernando de Silueyra, Embaxador a Francia, que pleiteò el negocio en Paris, con mas derecho que fortuna, porque consiguiò poco, ò nada, aunque residiò allí nueue años.

Refiere se todo esto, para que se entienda, que la resolucion q̄ con algunos de su Consejo tomò el Rey Don Iuan el Tercero; de conceder que la Infanta Maria en su primera niñez passasse a otro Reino, aunque se encontraua con la maxima de Estado, y su propia conueniencia, a que mirò otras vezes, que se puso en practica salir fuera de Portugal esta Princesa, por no entregar con ella la opulencia de bienes que le auia dexado su padre, villas, y lugares suyos, que se auian de rescatar a dinero, con que se agotauan los Erarios: con todo de presente resol-
uia

Vida de la señora Infanta

uia entregarla, porque en el concurso de dos maximas politicas acudiose a la que entonces se juzgaua mas importante, como era tener grata la voluntad de vn vezino poderoso, de valor, y de ventura en todo lo que emprendia; y mas que estaua pendiente por este tiempo la question de las Islas de Maluco, q̄ se trataua con teson, por parte de vna, y otra Corona; queriendo la de Castilla que tocassen a su particion, por el arbitrio que auia dado Fernando de Magallanes (Cauallero de quien hablan con diferencia los Autores, acerca de la accion que hizo contra el bien comun de la patria en que auia nacido, por agrauio particular de su Principe, en beneficio del ageno: alabale alguno, condenanle otros, y no falta quien le absuelua; lo cierto es, que se hizo grande lugar en la fama, aunque acabò de vna muerte que deseauan los enemigos de su vida) lo que supuesto no queria el de Portugal, que se duplicassen los motiuos de sentimientos, negando lo que podia conceder, acerca de la Infanta, ajustandose en esto al documento acertado, que deue el Principe escusar quanto pudiere con los confinantes ocasiones de discordia, que con mas facilidad se euitan al principio con medios suaues, que despues de crecer ella con remedios mas costosos, y mucho menos eficaces.

Tomada, pues, la resolucion por el Rey de entregar la Infanta, divulgòse por el pueblo, que tuuo tal sentimiento, de que huiesse de desterrarse del Reino en edad tan tierna vna Princesa natural del, hija del mas querido Rey que hasta entonces le auia gouernado, que faltaua poco para passar a motin. Discurriasse publicamente acerca desto, dizendose por los corrillos, y conuersaciones, que era nouedad jamas vista en Portugal, embiar sus Princesas a Reinos estraños, entregando la tutoria que era propia del Rey, al que por ventura la pretendia, menos por amor que por codicia; que como auia de llevar consigo la opulencia del dote que le tocua, era prouable que seria despojada del, y seruiua a las expensas de las guerras viuas que en aquella ocasion traia el Emperador en diuersas partes, y principalmente con el Rey Francisco de Francia: que contra toda razon de

Estado era enriquecer con tesoros propios Reinos vezinos, con quien a momentos podian recrecer dudas, y rompimientos: que esta Infanta era heredera del Reino en su grado, y como tal yerro grande passarla a poder ageno. Que Portugal no estava acostumbrado a conceder cosas injustas a Principes confinantes; que era engaño pensar que con esto se compraua la paz, que antes seria semilla de guerras; porque el que concede lo que no deue cae en desestimacion, y juzgase a flaqueza, con que crece el orgullo al emulo, para vencer con la espada al que reconoce rendido a sus injustas propuestas. Que al Emperador se diesse satisfacion con los terminos devidos entre Principes coligados por sangre, y amistad, mas no concediendole lo que ofendia al bien publico, y a la autoridad del Reino; con quiebra de la Magestad que le regia.

Asi se platicaua entre mayores, y menores, q̄ quando se sueltan las lenguas populares nada dexan por dezir, y el vulgo, aunq̄ comunmente obre sin prudencia, tal vez discurre con ella; y en esta ocasion hablaua tan libremente en la materia que el Rey le pareció, digna de grande reparo, instado tambien de lo que le escriuió la ciudad de Lisboa, cuya formalidad de palabras pongo aqui, porque será luz, y prueua de lo que vamos diziendo, y se verá tambien la amorosa libertad, y sincero zelo de aquellos vassallos, quando hablauan con su Rey, en lo que juzgauan ser bien publico. No las traducirè, porque en sustancia contienen lo mismo que auemos referido; y solo con ponerlas se añade el enfasis, y propiedad del idioma en que ellas se escriuieron. Dize pues la clausula desta carta tratando de la entrega, que el Rey queria hazer de la Infante.

Segue-se o segundo desastre, que he passar V. A. a Reinos alheos vossa Tutoria da Senhora Infanta menina, e com ella os thesouros para fazer os Estrangeyros ricos, que tantas vidas custarãõ de vossos naturais, o qual hẽ taõ triste caso, que parece desobedecemos a razãõ en vos naõ preguntar com viuo rigor onde mandaes à nossa Infanta, nacida como em vossos braços, filha legitima de noso natural Rey, successora, è herdeira em seu grao; Nossa paz, presen-

Andrade i.
p. cap. 19.

Vida de la señora Infanta

re, fiança futura; riqueza certa? E pois que he assi, muito Alto e Potentissimo Rey, que à sua Tutoria della, e de seus irmaõs, he vosa, e ella Señora natural, desde quando acà Portugal a nenhun Reino cousa injusta concede? E se por ventura tal clausula para sair fora do Reino, el Rey que Deus tem, leyxou dito; à morte, ò falou, que não he de creer, que dotasse os bens da crsa, para por ventura se gastaren na guerra alhea, porque bem se pode sospeitar que não por zelo de seu amparo à quem la, mas podera ser que serà despojada em sua meninze, è repartiraõ sua herança pelos frecheiros de Inglaterra. E pois esclarecido e muy prudentissimo Senhor Caualleiro famoso da ventura li vray à donzela, è a vosa Povo do graue infortunio vindoiro, è day sono seguro a vosa caza, não Senhor por guerra, mais por razão, não por discordia, mais por prudente sabiduria, &c.

En el tenor destas palabras, està trasluciendo, que los que las escriuian tenian confiança mas de hijos que vassallos; por cuya quenta se atreuián a pedirla al Principe de sus acciones. Falta de respecto pareciera sino la afiançara el amor con que obrauan los dueños destas propuestas. Escuchòlas el Rey, y aunque en el exterior mostrò sentimiento de dificultarse la entrega de la Infante, por satisfacer con esta demonstracion al Cesar, y a su Embaxador, los sucessos adelante declararon que no le pesara agora de auer ocasion de detenerla, como quien sabia, que vna vez salida del Reyno, a poco espacio se le pedirian los bienes que le tocauan, y los que restauan de su madre, conforme al contrato q̄ se hizo quando casò con el Rey Don Manuel, que venia a ser cantidad para aquel tiempo excessiua, que no podia satisfacer sin muchas dificultadas; y assi le estuuò bien la repugnancia del pueblo, y de la Ciudad de Lisboa, para que justificadamente se escufasse de lo que le pedia Carlos Quinto: y como deseaua darle toda satisfacion, y el negocio era graue, resoluiò despachar Embaxador particular sobre este punto: y considerando el sugeto de que podia hazer eleccion, ninguno le pareciò mas proporcionado a la importancia de la materia que Don Pedro Mascareñas, Cauallero de grandes prendas, de tanta calidad como ta-

len-

lento, que auia sido su Ayo quando Principe, y antes General de las Galeras, y agora quando Rey su Cauallerizo mayor, y poco adelante Embaxador a Roma, y despues al Emperador estando en Flandes, y vltimamente Virrey de la India Oriental, donde murió, saliendo de todos estos puestos, con aplauso comun de naturales, y estrangeros: a este, pues, designò para la Embaxada de negocio tan releuante, como era en aquel tiempo el auer, ò no de salir de Portugal esta Infanta. Executò él su comission, representando con viuas razones a Carlos Quinto, las que auia para que vna Princesa, en edad tan tierna no dexasse el Reino propio en que naciera, y passasse al ageno, diciendo de parte del Rey la contradicion de sus vassallos, y la mucha que se hazia sobre el caso, y tambien su propia obligacion, que era de tutor desta Infanta, nombrado por el Rey su padre, en su vltimo aliento, a que deuia la obediencia, y respecto que pedia la persona que le auia nombrado, y el tiempo en que hizo el nombramiento, que el mundo juzgaria por grande mengua desterrar de si vna hermana que corria por su quenta, en edad de tres años, quando mas necesitaua de amparo, y de quien cuidasse della.

Con estas, y otras razones se escusò con el Cesar, y se empeçò a tratar mas viuamente de la partida de la Reina Leonor, pues ya no tenia que esperar, teniendo tanto que sentir en verse de engañada, y auerse de apartar de vna hija vnica, que lo era tambien en el amor; con poca, ò ninguna esperança de poderla ver jamàs. Y en efecto se puso en execucion este año de mil y quinientos y veinte y tres, en el mes de Mayo; estando el Rey en Almeyrin, dõde saliò, y acompañò a la Reina dos leguas: despedito de alli, continuaron en acompañarla los Infantes Don Luis, y Don Fernando, y el Duque de Bergança, y otros muchos Titulos, y Caualleros lucidos, mas el principal acompañamiento fue de lagrimas de todos, porque esta Princesa era singularmente amada, por sus virtudes, y excelentes dotes de naturaleza.

Con el acompañamiento referido llegò la Reina hasta la puente de Caya, arroyo de poco caudal en su corriente (entre Ba-

Vida de la señora Infanta

Badajoz, y Yelues mas de mucho nombre en España, así porque diuide las dos Coronas, como porque en su puente, en que aora nos hallamos a entregar esta Princesa, se hazian las entregas de otras que iban a casar a Portugal, y tambien de las que deste Reino passauan a casar con Principes de Castilla; acciones que hizieron grande la pequeñez desta puente, y ennoblecierõ a Caya, aunque tan pobre de agua que la desea en muchos meses del año. Aqui estauan aguardando el Obispo de Cordoua, Conde de Cabra, y el Doçtor Cabrera, que auia venido con titulo de Embaxador, y otros muchos Caualleros, para acompañar a la Reina: y hecha la entrega con la ceremonia del estilo, los Infantes, y demas señores de Portugal se despidieron desta Princesa, con mas sentimiento que palabras: ella partiò a Castilla, y ellos boluieron a Almeyrin, donde el Rey residia con su Corte.

CAPITVLO V.

Del casamiento de la Reina Leonor con el Rey Francisco de Francia, y del desposorio de la Infanta su hija con el Delfin.



Allase nuestra Infanta huerfana de padre, y sin amparo de madre, el se muriò, y ella se ausentò, esto en poco mas de tres años de edad, debaxo de tutoria, accidentes que vnidos amenazan los que aurà andando el tiempo, en las ocurrencias que se fueren ofreciendo tocantes a esta Princesa. Falta de padres en años tiernos no la pueden suplir asistencia de tutor, como ni el mercenario la del dueño propio del rebaño. La sabiduria de San Pablo, al chiquillo en tutoria, no le diferencia de esclauo. La naturaleza, y derecho guiado della, inuentaron tutores, que

es lo mismo que defensores, para socorro de los que no podian boluer por si: prouidencia ha sido de la razon, y piedad, y cuidado inescusable, mas no siempre infalible el remedio que se intenta con el; pues no pocas vezes las tutorias sirven mas a conveniencias del tutor, que al beneficio del menor. Omitiendo exemplares, continuemos con la Reina, pues ya dexamos asentado, que para claridad de la Historia era forçoso referir algunos sucessos de la madre, de que penden los de la Infanta su hija.

Llegada Leonor a Madrid, a poco mas de vn año sucedio la famosa batalla de Pauia, en que los Capitanes del Emperador rompieron al Exercito Frances, y prendieron a su Rey, que viendose prisionero, tentò luego, antes de venir a España, si podia auenirse con Carlos Quinto, por medio de Don Hugo de Moncada, q̄ despachò al Emperador desde Picichiton, castillo en que estaua detenido, mas no se ajustando por este camino las cosas, se tomò resolution que el Rey viniessè a Madrid: y entrando en España fue recibido en todas partes con las mismas demonstraciones, que si caminara de Orliens a Paris. Pusieronle en el Alcaçar desta villa, y despues de passados los lances que quentan los Historiadores, q̄ no son de nuestro assunto, vinieron las dos Magestades à acordarse en ciertas condiciones, bien firmadas de presente, mal guardadas de futuro; entre ellas, que casasse el Rey Francisco con Leonor, viuda del Rey Don Manuel. Esto se executò en la villa de Illescas, seis leguas de Madrid: mas como el amor que ella tenia a su hija, que dexaua en Portugal, no se diuertia con verse restituida a la grandeza de Reina, y sobre todo lo humano descaesse tenerla consigo, antes de dar consentimiento para estas nuevas bodas, tratò instantemente, que en virtud de aquellos mismos conciertos, quedasse la Infanta casada con el Delfin de Francia, sin embargo que ella no tenia mas de cinco años de edad quando esto se platicaua; y en efecto lo consiguió, porque quedò luego contratado este casamiento con el Delfin heredero de la Corona, que cumpliendo la Infanta siete años se solemniçaria con pa-

Vida de la señora Infanta.

labras de futuro; y a los doze con las de presente, y que entonces el Rey Don Iuan su hermano entregaria el dote que le tocava; y que para este efecto interpondria el Cesar su poder, y autoridad, y el Delfin la llevaria con la grandeza deuida a tal esposa.

Estas condiciones aceptaron todos, aunque con animos diferentes, vnos por juzgar que se cumplirian, como el Rey Francisco, y la Reina Leonor, a quien estaua bien el cumplimiento; èl porque, llegado el caso, miraua a que entrasse en sus manos el dote de la Infanta; ella por tenerla en su compañía. Al contrario el Emperador, y el Rey de Portugal, porque esperauan no cumplirse, porque siendo la edad de la Infanta tan poca, y mucha la desconformidad de las dos Coronas de España, y Francia prometian accidentes que harian desvanecer este casamiento, que era lo que conuenia à vno, y otro Principe, segun entonces dictaua la materia de Estado, porque ni el Rey Don Iuan gustaua de que se sacasse de su Reino tanta suma como montaua lo que deuia a su hermana, ni el Emperador tenia por seguro q̄ esto viniessse a feruir de armar a su enemigo el Rey Francisco, para hazerle nueva guerra, que de la paz jurada en Madrid no auia que hazer quenta, España la tuuo siempre por sospechosa, y Francia por violenta; y así de ambas partes auia igual dissimulo, vna proponia estas bodas con intento, la otra sin voluntad las acetaua: mas como el cumplimiento dellas estaua lexos, ni el Cesar dexò de obligarse, a que a su tiempo obraria con el Rey Don Iuan a que pagasse a la nouia todo lo que le deuia, ni este de prometer que entonces pagaria, que es lance de deudor mostrar facilidad al acredor, quando la satisfacion se reserua a plazos largos: en muy cortos quedò vno, y otro desobligado; No llegò el caso de descubrirse las intenciones con que se hizo el acuerdo, ni se padeciò el defaire de faltarse a èl, porque mucho antes de los terminos señalados murio el Delfin, ò de muerte propia, ò por agena malicia.

Imputaron algunos el homicidio a diligencias de Capitanes del Emperador, otros a su mismo hermano, persuadido de quien deseaua que èl heredasse la Corona, como en efecto

he;

heredò : más qualquiera que aya sido el autor desta muerte, con ella se desvanecio este primer casamiento , y Corona de la Infanta ; que antes de conocer agrauios , por su tierna edad, empeçò a padecerlos: ni quedò essempta desto la Reina Leonor su madre, porque fuera de tener parte en todos los de la hija , se hallaua con nueuo desconuelo por motiuo diferente, porque el Rey Francisco, ò por casarse prisionero, ò por natural auersion a cosas del Emperador , siempre mostrò que destas bodas viuia poco gustoso; padeciendo la Reina los desdenes de vn marido señor de grande Corona, mas sugeto a sus passiones , en que le empañauan las glorias de Carlos Quinto, y el progreso de sus armas, motiuo que le hazia aborrecer aun los dotes naturales, y raras virtudes de Leonor su muger, que hallandose affigida de estos nueuos accidentes, los aumentaua la ausencia de su hija , y el auerse acabado los medios de poder gozar de su vista con la muerte del Delfin: y aunque despues della se puso en platica, q̄ casasse la Infanta con el Duque de Orlens, hijo del Christianissimo, tambien se desvaneciò , porque a breues dias acabò los suyos este Principe. Los Franceses mas politicos sintieron poco esta perdida, considerando, que si tuuiesse efecto el casamiento con sobrina del Emperador, el calor deste deudo podia meter en cuidado , muerto el Rey , a su hermano , sucessor en la Corona.

Viendo, pues, la Reina cortadas las esperanças de tener cerca de si a la Infanta , y que estaua debaxo de la tutela de vn medio hermano, aunque Rey, sospechoso en el interes de no darle estado tan apriessa , en la tolerancia destes cuidados, y de los disgustos domesticos, que tan a momento le causaua su marido, bien tuuo en que exercitar su valor: y puesto que la tregua que la misma Reina procurò por medio del Pontifice , que en Niza de Prouença juntò ambas las Magestades de Carlos Quinto, y Francisco, y se efectuò por tres años, templò algo los disgustos, y pocos dias despues se endulçò mas la correspondencia entre el Emperador, y el Rey Francisco, por ocasion de que durante esta tregua, nauegando el Cesar a España, obligado de los vientos,

Vida de la señora Infanta

arribò a Aguas muertas, puerto del Reino de Francia, donde le recibì el Rey con extraordinarias demonstraciones, y acompañado de pocos le fue a buscar a su Baxel, diziendole con agradable cortesía: Aquí me tenis, señor, en vuestras manos, segunda vez prisionero, disponed de mi como quisieredes: y desembarcando el Cesar le regalò la Reina Leonor, que tuuo gran consuelo de desahogar sus tristezas con el hermano. Pero como estos agafajos del Frances caminaffen, a que el Emperador diese la investidura del Ducado de Milan al Duque de Orlens su hijo, pretension de cuyo efecto, el Cesar con disimulo daua esperanças por palabras generales, sin empeñar expresamente la suya, el Rey mas credulo de lo justo, juzgando por fee segura lo que era aprehension errada, tuuo el negocio por hecho, estando tan lejos de hazerse: mas despachando algun tiempo despues Embaxador a Carlos, pidiendo cumplimiento de lo que a su parecer le auia prometido, como la respuesta fuesse contraria al efecto que esperaba, reuerdecieron todos los odios antiguos, y con mayor violencia, a fuer de rio, a que detiene por algun espacio el estorbo que se le opuso, roto este corre mas precipitado, y furioso, con que la Reina boluio a padecer de nuevo desdenes, y disfauores del Rey, que no solo eran secretos, mas llegauan a ser publicos, de que ella se quexa en carta que escriuiò al Emperador, que adelante và copiada, para luz de diferentes cosas tocantes a esta Historia. Duraron los disgustos quanto durò la vida a su marido, que puesto que otras vezes asentò treguas con el Cesar, nunca las huuo en los animos, y la emulacion con que miraua el Rey Francisco la fortuna de su contrario le estimulaua de modo, que le sugetò a acciones indignas de tanto Rey, siendo vna dellas esta de faltar al amor, y respecto deuido a la Reina, innocente en los suceffos de la suerte; pues no le cabia culpa, ni de las dichas del hermano, ni de las desdichas del marido.

CAPITVLO VI.

El Rey D. Fernando de Vngria embia Embaxador a Portugal, pidiendo la Infanta Maria para muger de Maximiliano su hijo.



N quanto esto passaua en Francia se criaua la Infanta en Palacio del Rey su hermano ; cumplia por estos dias poco mas de diez años, tiempo en que D. Fernando Rey de Romanos, adelante Emperador, trataua de casar su hijo Maximiliano, q̄ tambien despues le sucedio en el Imperio , y mirando a todas partes de la Europa, y Princesas que auia , no hallò otra Esposa mejor que la Infanta Maria; tenia noticias de lo personal desta niña, q̄ era sobrina suya, sabia el dote q̄ le auia dexado su padre, y asì juzgò, q̄ para el hijo no podia auer casamièto, ni mas alto en la sangre, ni de mayor interes: y que el estoruo que solo podia auer de la edad desta Princesa, que iba en once años, se uenia con la dilacion forçosa q̄ auia de interuenir en quanto embiaua Embaxador a Portugal, a pedirla a su hermano, y se ajustaua el negocio, y todas sus depèdencias, y se aguardaua la dispensaciõ de Roma, por ser primos hermanos los cõtray ètes. Cõ esta resolucìon despachò el Rey D. Fernando al de Portugal a Monseñor de Lordes, persona de autoridad para esta comissìõ. Llegò a Lisboa, y tratò del efeto de su Embaxada, cõ mayor calor q̄ suceso, porq̄ el Rey D. Iuan, aunq̄ en las apariècias mostrò agrado a la propuesta, el animo estaua algo lexos della; auia casado poco antes à su hermana entera la Infanta D. Isabel con el Emperador Carlos V. el dote fue tan opulèto, q̄ no se auia visto, igual, a vn millõ escriuē algunos q̄ llegò, de que resultarõ empeños en la Corona, q̄ auia crecido con los gastos forçosos en otro casamiento del mismo Rey D. Iuan con la Infanta D. Catalina hermana del mismo Cesar, que tambien se celebrò casi por este tiempo. En medio, pues, de tan extraordinarias ocurrencias no

Vida de la señora Infanta

podian agradar platicas del casamiento de la Infanta, que caso que se hiziesse, auia de costarle sacar de nueuo de Reinò exausto con las expensas referidas, lo que su padre le auia dexado; dificultad, ò inuencible, ò que no gustaua vencer con tanto daño, por acomodar vna media hermana, nacida de matrimonio, de q̄ siempre se dio por ofendido; y afsi iba entreteniendo al Embaxador, con varios pretextos, mas apretado este cō instancia, por la resolucion del negocio a q̄ auia venido, el Rey le opuso dos reparos. Vno, la poca edad de la Infanta. Otro, no estar ajustado lo q̄ montaua su dote. Acerca del primero, los mas atentos notauan, que no se auia hecho quando se contratò casamiento de nuestra Princesa con el Delfin de Francia, tiempo en q̄ ella apenas tenia cumplidos cinco años, y agora q̄ estaua cerca de once, vezinos a poder darfele estado se le opone falta dellos. La razón de diferencia es la misma que atras se insinuò. En el primer caso por estar lexos el cumplimiento, y sujeto a tantas contingencias como prometian aquellos tiempos, se ajustò el tratado, en cōfiança de q̄ no llegaria el plaço de cūplirse, como en realidad no llegó; y agora por estar las bodas mas cercanas al efeto q̄ se ençotruan cō la materia de Estado, a q̄ entōces se miraua, se diuier te cō color de pocos años de la nouia: afsi q̄ aquel cōtrato primero se hizo por q̄ no auia de executarse, este segundo dexò de hazerse por q̄ se entendio, q̄ vna vez hecho en breue se executaria.

El otro reparo tocante al dote, aunq̄ no era difícil ajustarlo, y grãdes letras le teniã ajustado, sutilezas de otras, y intereses de poderosos a quiẽ se ofendia, lo barajarõ de modo, q̄ hasta el presente tiẽpo no acabò de ajustarse. Adelante se explicara por menor las dudas desta materia; entretanto dexemos assentado, q̄ cō estas, y otras razones de la edad, y del dote respõdio el Rey al Embaxador de Vngria, y añadió, q̄ creciẽdo la Infanta, y decidido aquel pũto se trataria del desposorio. Auisò el a su dueño de la resoluciõ, y quicã del fundamẽto della, y q̄ era perder tiẽpo tratar mas de negocio q̄ tenia contra si la mano a q̄ tocava efetuarlo. Con este desengaño se ordenò al Embaxador saliesse de la Corte de Lisboa; y el que auia de ser esposo de la Infanta Maria lo fue de otra del mismo nombre, prima hermana suya, hija del

Emperador Carlos Quinto, y de la Emperatriz D. Isabel, en las virtudes muy parecidas las dos, porque esta Princesa Maria en estado de doncella, y casada continuò la recoleccion de vida q̄ si fuera Religiosa; y despues de feliceissima sucession de diez y siete hijos que tuuo, con que diò a Almanía Emperadores, y Princesas a Europa; viuda boluio a España con D. Margarita de Austria su hija, poco adelante Monja Francisca, con apellido de Sor Margarita de la Cruz: passaron a Portugal a verse con el Rey Felipe II. hermano de vna, tio de otra, q̄ se hallaua en aquel Reino tomando la possession dèl, que por derecho le tocava: y a la buelta a Castilla madre, y hija se retiraron al Conuento Real de las Descalças de Madrid, donde viuieron, y murieron, con tales progressos en virtud, que grandes plumas tomaron por su quenta discurrir con elegante estilo por la vida de vna, y otra, nieta, y bisnietta del Rey Don Manuel; que puede contar entre sus dichas auer sido progenitor de esclarecidas hembras, si grandes por las Coronas, mayores en las virtudes, porque dexando a parte las q̄ tuuo la Emperatriz D. Isabel, muger del Emperador Carlos V. la Infanta Doña Maria, sugeto desta Historia, la Serenissima Duquesa de Saboya Doña Beatriz, todas tres hijas suyas, cuyas vidas, y medras en el camino espiritual escriuierõ muchos, pero despues viuieron sus nietas, y bisnietas con Imperios, y Coronas en todo el Orbe Christiano, y juntamente adelantadas en fauores de la gracia, porque desta Maria Emperatriz nieta suya, prima hermana de la nuestra, acabamos de dezir que se recogiera al Conuento Real de las Descalças, con su hija Sor Margarita de la Cruz, que profesò el abito de San Francisco, y viuio hasta el año de mil y seiscientos y treinta y tres, en que Dios la llamò para su gloria, con tan euidentes señales de posseerla, como declara la relacion que se imprimiò de su vida. La Reina de España D. Ana de Austria, hermana desta, quarta muger de Felipe Segundo, Princesa de excelètes virtudes. D. Isabel Reina de Francia, muger de Carlos IX. viuda se metiò Monja Francisca, y en su muerte declarò Dios con milagros la santidad de su vida. Y en Italia la Princesa de Parma Doña

Vida de la señora Infanta

Maria dexò tales memorias de sus virtudes , que para exemplar a la posteridad las escriuiò su Confessor en particular tratado , y otros muchos Autores Italianos : de modo que vn mismo siglo en poca diferencia de años,viò toda Europa descendencia del Rey Don Manuel por esta linea, con las mayores Coronas en la tierra , y con meritos para poseer otras mejores en el cielo; con que aquel Rey desquitò por esta parte la desdicha de extinguirse su sucesion por la otra de varonia : y aunque esta felicidad de tantas hembras , a lo del mundo no consuela la falta de vn varon;a lo de Dios vale mas vna hembra santa que muchos varones que no lo son.

Mas continuando nuestra Historia con la Maria referida, hija del Emperador Carlos Quinto , se ajustò el casamiento que dexò de ajustarse cõ nuestra Infanta;y fue la segunda Corona, q̄ viniendo tan lexos a buscarla por sus meritos,la estorvaron cõueniencias agenas.

Cortos son los ojos de la prouidencia humana; los mismos medios con que desea assegurar el intento a que camina, si ruen para deshazerle. Procurò mucho el Rey D. Manuel dexar esta hija dotada de bienes, en tal forma que facilitassen conseguir ella el estado deuido a su grandeza, que como reconocia ser tan contingente morirse èl, y quedar ella en tierna edad en poder de vn medio hermano, y otros hijos de diferēte matrimonio, cuidò con mas atencion de su amparo, y de redimir con la opulencia del dote la soledad desta Princesa; pero esto mismo siruio de embaraçar su fortuna, porque si bien por los meritos personales podian aspirar, y aspirauan a sus bodas los mayores Princes de Europa, todo lo dificultaua el auer de entregar con ella la herencia, y los tesoros, que eran suyos, y quanto mas apeteciã esto los pretendientes, tanto menos se hallaua fazonado el Rey D. Iuan para concederlos, empeorando siempre los accidentes del tiempo la posibilidad de entregarlos; q̄ como auia tomado estado poco antes, y puesto en èl a otra hermana entera suya, como acabamos de dezir, negocios en que cõsideraua mayores cõueniencias, embaraçauase cõ tratar las particulares desta Infanta.

No dexò tambien de anteuer este daño el mismo Rey Don Manuel, y le preuino el remedio quanto pudo, y a esse respecto cautelò en los contractos con la Reina Leonor, que caso que el muriese, madre, è hijos pudiesen salir del Reino de Portugal, con todos quantos bienes le tocasten, sin que el Rey, qualquier que entonces fuesse prohibiesse la salida: esto a fin de que hallándose con su herencia independenta de otra voluntad, interesada en detenerla, no le embaraçasse las Coronas que tantas vezes le ofrecio el tiempo. Las palabras del contracto pongo aqui, porque dellas parece que estuuò su dueño anteviendo todo el caso, y dizen assi.

Otro si, es concordado, y assentado, que si Dios ordenasse, que el dicho señor Rey de Portugal fallezca desta vida presente, primero que la dicha señora Infanta, que ella, y sus hijos, y criados se puedan partir de los dichos Reinos, y Señorios de Portugal, queriendolo fazer, y se puedan venir a Castilla, ò a otra parte, donde les pluguiesse, sin ser puesto embargo en ello, ni a los que con ella vinieren, ni en cosa alguna que ella, y ellos tengan, y consigo quieran traer, sin ser obligados de auer licencia del Rey de Portugal, que en aquel tiempo fuere, pero sea tenida de se lo fazer saber primero: y puesto que se parta sin licencia del Rey; que non sea por se assi partir desapoderada de ninguna cosa de las que en el dicho Reino de Portugal tuuiere, agora sean ciudades, ò villas, y lugares, ò de otra qualquiera calidad que sean, ni de la renta, jurisdiccion, y derechos dellas, ni de parte alguna dello; ni por ello sea menguada, ni anulada en todo, ò en parte alguna la obligacion de su dote, y arras, assi personal, como real, general, y especial, mas si que toda via firme para ella, y a sus herederos, puesto que antes de su partida, y despues aya entre los dichos señores guerra, lo que a Dios no plegue.

Assi se cautelò, mas que importa auer cautelado el que muere, si la execucion ha de depender del que viue: mas vale vn Papa, ò Rey viuo, que cien muertos, dize el comun refran, porque aquellos pueden obrar de presente; y estos no tienen mas que auer pòdido en lo passado, la ventaja que lleuarò los segundos,

Vida de la señora Infanta

en auer sido en otro tiempo primeros, se lleuan aora los que actualmente son, que ò anulan, ò suspenden las ordenes de los que dexan de ser. Violentos obedecan siempre los hombres, q̄ por esso vemos turbarle el mundo tantas vezes con tumultos, y sediciones, que cada vno antes queria mandar, que ser mandado; y si con violencia obedecemos a los viuos, que tienen manos, y fuerça para castigar la repugnancia de hecho, como obedeceremos a los muertos, y leyes que dexan puestas, si le falta todo esto para boluer por su derecho? Rara es la disposicion que hizieron los que salen desta vida, a que den cumplimieno puntual los que se quedan en ella; achaque es comun a todos, las de Principes le estan aun mas sugetas, assi porque los a que toca executarlas tambien lo son, y no ay apremio para las soberanias como porque comunmente las mandas de la Corona que acaba, tienen enqentro con los fines a que mira la que empieza. En nuestro caso se verificò todo esto: con prudencia, y prouidencia dispuso el Rey Don Manuel lo que tocava a nuestra Infanta, anteviendo los accidentes del tiempo, mas como desta misma prouidencia los efectos por menor auia de executar el que por otras maximas de Estado los juzgaua por de daño, hizo desvanecer los desvelos de su padre; que el q̄ tiene mano para omitir, ò obrar en la disposicion agena, no es parte, sino arbitro absoluto de todo quanto dispuso el testador, por mas leyes a que dexasse atado al heredero, mayormente si este no tiene superior que registre sus acciones, como no tienen los Principes soberanos.



CAPITULO VII.

Los Reyes de Francia Francisco, y Leonor despachan Embaxador trasordinario à Portugal, sobre que se entregue la Infanta Doña Maria.



STA Embaxada embuelue tantos lances, y segundas intenciones, afsi de los que la embiauan como de otros Principes, a que tocava las consecuencias della, que serà forçoso tratarla en diferentes capitulos, y fundarla en seguros documentos, que van copiados adelante, de que se ve los intentos con que cada vno caminaua, y los disignios encontrados con q̄ aqui se procedia; porque aunque la Reina Leonor, principal interesada en llevar la Infanta su hija de Portugal a Francia, que era el fin desta Embaxada, para alli la acomodar de estado: al principio candidamente miraua solo a esto, disponiendolo con animo de que se executasse lo que por ella se pedia, poco despues aduertida del Emperador su hermano, q̄ este intento que apoyaua el Rey su marido miraua mas a fines politicos, que al bien de la Infanta Maria: mudò ocultamente de parecer, porque era peligroso entenderse esta mudança, que se encontraua con la voluntad del Rey, con quien auia acordado el negocio al principio: a esse respecto conferuò siempre en apariencia el disignio primero de que saliesse su hija, mas por medios retirados estoruaua aquello mismo que daua a entender que queria. Escriuamos esta diferancia de intentos. Presuponefe, que en quanto passauan los lances que se refieren en el capitulo atrás, se adelantaua la edad de la señora Infanta, y se atrafaua siempre la ocasion de darle estado. Corrieron agora algunos años que no se tratò desto, ni se halla otra memoria que le toque, mas que ser madrina del Infante Don Antonio hijo del Rey

Vida de la señora Infanta

Rey Don Iuan, y Reina Doña Catalina, que nació en Março de mil y quinientos y treinta y nueue, y murió el siguiente de quarenta: en este tiempo intermedio se omitio el cuidado de otros desposorios, ò porque no auia Principe igual a su grandeza, que la tuuiesse para nouio, ò porque alguno, reconociendo quanto dificultaua su hermano la entrega, se retiraua de pedirla, por no experimentar en si el desaire que experimentaron otros, ò porq̄ el Rey no atendia mucho a este cuidado, diuertido con los graues que en aquella ocasion pendian de extraordinarias ocurrencias, q̄ embaraçauan no poco sus Consejos, siendo vna dellas el punto importantissimo de si estaua, ò no ajustada la particion que se auia hecho del mundo entre Castilla, y Portugal, para efecto de sus conquistas, sobre que se ventilauan nuevas dudas, y se auian señalado juezes, de que se temian consequēcias muy dañosas.

Corria tambien por este tiempo el negocio de erigir en el Reino el Tribunal del Santo Oficio; punto de pesadissimos lances, por la contradiccion de los interesados en no auerlo, que erā muchos, y de sus valedores, que en Roma, donde la resolucion desta materia se esperaua, no eran pocos. Insistia el Rey en que conuenia erigirse, para conseruar la Religion, y la verdad de nuestra Fè en su pureza: dificultaua la ereccion el Sumo Pontifice Clemente VII. y algunos de los Cardenales, juzgando por erradas informaciones que dauan los contrarios; que el Rey, y sus Ministros caminauan a que su Fisco creciesse con bienes de delinquentes verdaderos, ò afectados; que este era el pretexto de que se valian los que por sus infidelidades rezelauan Tribunal q̄ fuesse castigo dellas. Vino Legado de Roma a Portugal, a informarse de cerca de lo que se dezia de lexos, y fue de Portugal a Roma Embaxador, para oponerse a las publicas, y secretas negociaciones, con que la perfidia embaraçaua la resolucion deste punto, dificultoso de ajustar en todas sus circunstancias: en cada vna dellas ponien grandes reparos los mismos Legados, a quien se auia cometido el informe, mas despues de diuersos accidentes que huuo por estos años en la materia, en que el Rey

Don

Don Iuan el Tercero mostrò igual zelo que constancia , se vino establecer en el año de mil y quinientos y treinta y seis.

Sea licito a esta pluma censurar aqui de passo a dos Autores Andrade, y Paramo, vno por la giãde omision, otro por la fabulosa inuencion. El primero, pues, siendo Cotonista deste Rey, de que tratamos aora, en cuyo Reinado se ofrecierõ estos sucessos, y las Embaxadas referidas, tocãtes a nuestra Infanta, y otros muchos negocios de porte, todos los sepultò en el silencio, culpa q̄ le podia obligar en conciencia à restituir los gajes de su officio, y a perderla por yerros, pues no le puede auer mas que graue en Historiador, que callar, ò no saber las acciones mayores del Principe sujeto de su Historia, ò de las cosas notables sucedidas en el Reino en tiempo de su gouierno.

El segundo, porque passando todas estas de la fundacion del Santo Oficio, a vista de las naciones de Europa, y tratandose la materia por mas de siete años continuos en Roma, y Portugal, se atreuiò a inuentar vna nouela, en que escriue que la Inquisicion deste Reino la auia introducido vn Saabedra embustero, que fingiendose Legado Apostolico engañara al Rey, y a sus Ministros, y en virtud de Bulas falsas fundara aquel Tribunal. Que desatino mayor? Tenia el Sumo Pontifice Nuncio en Portugal, y el Rey Embaxador, y Agentes en la Corte Romana, que sollicitauan la ereccion; recibia à momentos auisos suyos del estado, y accidentes que iban sucediendo en la materia; venian cada dia personas de Italia, y Roma, que dauan nueuas por menor de todo lo que alli passaua acerca della. Como, pues, en medio de tan multiplicadas noticias podia tener lugar la marañã fabulosa deste artifice? Admirables es, que hombre de juicio se atreuiesse a componer nouela tan lexos de verisimil, y a venderla por verdad: y mayor admiracion, que hallasse fee humana que diese passo a figmento tan conocido, juzgãdole por suceso verdadero; creyeronle algunos, y lo siguieron en sus escritos, que por escapar al trabajo de discuir, quisieron antes caer en el desaire de errar; y engañando primero a su propio entendimiento engañarõ algun ageno, si ya no quiso engañarse

Vida de la señõra Infanta

se con malicia, y por ganar plaça de nouelero, seguir antes la ficcion que la euidencia, que assi como ay viuir, tambien ay escriuir a toda rienda.

Bolviendo a la Infanta, de quien no se tratò en estos años, por el peso de las ocurrencias referidas, ò por las demas razones que arriba se apuntan; passaua en este tiempo de veinte años, entendio la Reina de Francia su madre, que ni en muchos mas se conseguiria nada, si estuuiesse en poder de su hermano, resoluiò hazer el vltimo esfuerço para sacarla de su tutoria, y del Reino de Portugal; dio quẽta à su marido desta resolucion, y causa della, que aunque no viuian conformes, por lo que queda apuntado, como no podia executar lo sin èl, lo que era necesidad fue aqui conueniencia. El Rey no solo se conformò con su intento, mas aun mostrò fineza, y zelo de lo mismo que su muger. El fin no era vno en los dos; el Frances queria la Infanta para entrar en su poder el dote que le tocava, y ayudarse deste socorro en la guerra contra el Cesar: la Reina miraua a dar estado a su hija conueniente a su grandeza; assi que ella por amor, èl por intento, procurauan por el mismo medio conseguir fines contrarios. Assentòse, pues, entre los Reyes que se despachasse Embaxador particular sobre la materia: eligieron al Obispo de Ade, Prelado de mucha autoridad, y talento, y de caudal para hazer su legacia con lucimiento, y suceso. Partió de Francia, con instruccion de sus dueños, toda enderezada à las instancias con que auia de apretar para no salir del Reino sin la Infanta, y con ella su dote, y aun los intereses que se deuian del, conforme a los contratos, de que lleuaua vn tanto: y fuera destas aduertencias publicas, iba otra secreta, para que caso que no pudiesse entregarse todo quãto se deuia a esta Princesa, se diesse luego de prompto lo mas que fuesse posible, y a lo restante se obligassen hombres de negocios de credito, y correspondencia en Francia, para pagarlo alli a plaços a la Infanta, despues de estar con su madre; todo con mira que se assegurasse de vna vez el pagamento, porque para el efecto que le queria el Frances importaua poco, que se pagasse en cierto tiempo esta resta, y mucho

cho que estuuiesse cierta su cobrança. Partido el Obispo con estas, y otras ordenes de ocultas inteligencias para el efectos llegó a Lisboa en diez de Enero del año de mil y quinientos y quarenta y dos, y porque residia en la Corte otro Embaxador ordinario de los mismos Reyes, Monseñor Honorato de Cais, fue a apearse a su casa al Valle de Enxobregas, dõde comúnmente afsistia por la apacibilidad, y comodidad del sitio. Passados quatro dias le traxo el mismo Honorato a Lisboa, donde tambien tenia casa, para hazer su entrada, ver al Rey, y presentar las cartas de los de Francia. El de Portugal le embiò a buscar a su posada por el Obispo del Algarue, con otros Caualleros deudos suyos, que le iban acompañando. Venia el de Adé en medio del mismo Obispo, y el Embaxador Honorato: llegaron a Palacio con este acompañamiento, donde el Rey le esperaba en vna pieça adereçada con grandeza, arimado a vna ventana, afsistiendo alli el Infante Don Luis, y los Condes de Castañera, y Linares, y otros grandes señores. Llegò el Obispo Embaxador, y en viendo al Rey, hechas las ceremonias ordinarias de las reuerencias, le presentò dos cartas, del de Francia vna; de Leonor Reina otra. El Rey le mandò cubrir, y despues de hablar algun espacio con él, por medio de Honorato, que seruia aqui de interprete, porque el Obispo ignoraua la lengua Portuguesa, y Castellana, le despidio. Passò al Infante D. Luis, y de alli le lleuaron al quarto de la Reina, que estaua acompañada de la Infanta su hija, y de la nuestra, con grande numero de damas; recibiole tambien la Reina en pie en el estrado, y haciendo el Obispo las mismas reuerencias que auia hecho al Rey le dio otra carta de la Reina de Francia, y diziendo algunas palabras hablò tambien a la Infanta Doña Maria sujeto de su Embaxada. Acabadas todas estas ceremonias le boluieron a su posada, con el mismo acompañamiento con que vino.

Las cartas del Rey de Francia, y de su muger Leonor, contenian en sustancia, que la Infanta Maria tenia ya edad muy sazónada para tratar de darle estado, y que por ley de naturaleza tocaua este cuidado a su madre, a quien no se podia denegar la

hija,

Vida de la señora Infanta

hija, sin grande ofensa de ambos derechos, natural, y positivo, y de los contractos celebrados entre ella, y su primero marido el Rey Don Manuel, en que tan expresamente se puso por condicion, que nadie le pudiesse prohibir que saliesse del Reino con los bienes que eran suyos; porque aunque el Rey su padre le huiesse nombrado por tutor, esso se entēdia en quāto niña, y no podia este nombramiento alterar el contrato referido con perjuicio de partes: y que pues estauan cumplidos los terminos señalados a su tutoria, y aun mucho mas tiempo, no deuia querer el Rey dilatar mas la entrega, con tanto agrauio de la madre, y daño euidente de la hija; que pues era Principe, y como tal obligado a no faltar a la justicia del menor de sus vassallos, con mayor razon la deuia a vna hermana desamparada, que pues la muerte la auia despojado de padre, seria contra toda equidad que el Rey la despojasse de madre, priuando a esta de tener a su hija consigo para acomodarla de estado, como conuenia a la alteza de su sangre; que por todos estos motiuos esperauan, que cumpliria puntualmente con la obligacion de vn Rey justo, y Cristiano, de quien es propio remouer las violencias, no hazerlas, deteniendo mas tiempo en su poder a esta Princesa, ni a los bienes que su padre le dexaua, que se le deuián entregar con los intereses que por derecho acrecian, conforme al contrato en que se cautelò todo esto, y cō el justo valor de los lugares que poseia en Portugal.

Esto mismo representaua Leonor a la Reina su hermana D. Catalina, a quien recomendaua el suceso deste negocio, pidiēdole eficazmente interpusiesse su autoridad con el Rey Don Iuan su marido, para que le embiasse la Infanta, que dexandola en Portugal de seis meses no la auia visto mas, con ser passados de veinte años arriba, sensible desconuelo para vna madre, que no tenia otra prenda que mas tiernamente amasse. Estas, y otras razones, todas encaminadas a persuadir la entrega se contenia en las cartas.

Procurò luego su efecto el Obispo de Adé, solicitando con ardimiento el negocio, por quātos medios juzgaua ser eficaces,

Valiendose de la industria de Honorato, Embaxador ordinario; que como más plático en las materias de Palacio, por auer mucho tiempo que asistia en Lisboa, sabia mejor los caminos, y conocia los que eran directores de las acciones del Rey, y tenían mayor mano para introducir las pretensiones. Hablauanle los dos sobre esta muchas vezes, y a la Reyna tambien, a la Infanta ninguna, ò pocas, siendo la razon, que el Rey Don Juan auia puesto en su casa (de que trataremos despues) persona confidente, que espiasse los que acudian a su quarto, y diuitiesse de su Audiencia el que juzgasse sospechoso) por tales se reputauan los que fauorecian su partida, para Francia) y con mayor atencion embaraçasse la entrada a los dos Embaxadores, y al del Cesar; respecto desto era difícil comunicar el de Adé a la Infanta el estado que iban teniendo los accidentes deste negocio con la particularidad que él quisiera, mas instaua con aprieto por la vltima resolución, que el Rey iba dilatando, so color de auer mandado que los profesores de ambos derechos viesse las dudas que se ofrecian acerca de lo que se deuia a la Infanta, en virtud de la disposicion, y contratos de su padre, quando casò tercera vez, que (segun él juzgaua) padecian varias interpretaciones, y queria ajustarse sin perjuicio de los bienes de su Corona, y con efecto mandò a los Oydores de Camara, y de justicia, que estudiasse el punto, menos con deseo de apurarlo, que por dilatar la resolución de esta Embaxada (en capitulo particular adelante se dirà el motiuo de estas dudas, y la diferencia en el sentir, que se hallò en los Togados de Castilla, y Portugal) con este pretexto, y de la grauedad de otros negocios, y del casamiento de su hija la Infanta Doña Maria, que por este tiempo se trataua, y tuuo efecto con el Principe de Castilla Don Felipe, hijo del Emperador, diferia la respuesta al Obispo Embaxador, esperando, ò beneficio, ò consejo del mismo tiempo, que es el mas sabio, y antiguo Consegero, que quantos tienen los Principes, mayormente en materias en que no ay peligro en la tardança; y lo puede auer en la resolución. aceterada,

Vida de la señora Infanta

rada, mas al fin la huuo de tomar el Rey. Primero que la escriuamos, es menester, para claridad del discurso, referir lo que el Emperador obrò en el entretanto q̄ esto passaua en Lisboa, sobre la materia desta misma Embaxada.

CAPITULO VIII.

El Emperador tiene auiso de la venida del Obispo Embaxador de Francia. Lo que obra para diuertir el intento del Frances.



OR Este tiempo residia en Portugal por Embaxador del Cesar, Luis Sarmiento de Mendoça, Cauallero de gran capacidad, y de quien el Emperador hazia gran confiança, este le auisò luego de la llegada del Obispo a Lisboa y por menor del intento de su venida. Reconociò Carlos el que tenia el Frances, que era con ocasion del amor que obligaua a la Reina a procurar se le entregasse su hija, lleuarla a Francia, y con ella todo su dote, para con este dinero socorrer las expensas de la guerra, que queria continuar contra España; resoluiò atajar el daño, y que no se armasse el enemigo con el tesoro de su sobrina, como quien consideraua, que el oro, y plata en mano de Principe belicoso no es menos formidable, aun estando en el erario, que los pertrechos, y armas en las armerias, Naues, y Galeras puestas en los arenales; y como el negocio necesitaua de maña, para que ni la Reina Leonor sospechasse que le embaraçaua por otros fines tener consigo la hija, ni esta padeciesse el desconuelo de la ausencia de su madre, sin alguna esperança bien fundada, despachò luego orden al Embaxador Luis Sarmiento, para que con gran recato de su parte representasse a nuestra Infanta, a
quien

quien tambien de su mano escriuiò el riesgo de ponerse en poder del Rey Francisco , siendo tan poco seguro, como su madre experimentaua en disgustos particulares , y se dexaua sentir en demonstraciones publicas, que el intento que lleuaua no era para mejorar su estado , sino para despojarla de sus bienes; con que despues quedaria expuesta al ludibrio Frances en tierra estraña, y enemiga , que èl tomaba por su quentã sus aumentos, y hazer que su hermano le pagasse quanto deuia, que escriuiesse de secreto a su madre todas estas aduertencias , y despachasse à Francia algun criado confidente, que traxesse con priesa la respuesta.

Y para que estas , y otras razones se insinuassen mejor en el animo de la Infanta, ordenaua el mismo Emperador se valiesse valiesse de Doña Iuana Blasfet su Camarera , muy accepta, y valida suya , a quien esta Princesa comunicaua los negocios, por criada antigua de su madre , que con ella auia venido de Castilla, quando passò a Portugal a casar con el Rey Don Manuel , y se quedò en el Reino criando a la Infanta , y respecto de todo esto , tenia en su voluntad grande lugar , fiandole lo que retiraua de otras damas , y criadas Portugueças , rezelando que dellas passassen las noticias al Rey Don Iuan su hermano.

Por intercession, pues, deste sugeto mandaua el Cesar a Sarmiento que tratasse el negocio, y que encomendasse a Blasfet, persuadiesse a su ama, y la conseruasse constante en no partirse a Francia, y aguardasse las ordenes de su madre. Executò luego el Embaxador la diligencia por medio de Francisco de Guzman, Mayordomo de la misma Infanta , y marido de Blasfet, que por su persona no podia executarla , porque el Rey Don Iuan , recatando sus intentos , tenia explorador, que mirasse , y diuertiesse de hablar a la Infanta Embaxadores de otros Principes, porque en nombre de sus dueños no le aconsejassen a su hermana lo que a èl le estaua menos bien.

Persuadiose la Infanta destas razones del Cesar , y juzgando que deuia fiar mas de vn tio Emperador , que de vn padrastro.

Vida de la señora Infanta

tro, que a pesar de la Reina le podia despojar, como Carlos Quinto advertia; y viendo tambien que este tomava a su cargo ampararla en los bienes, y adelantarla en el estado, sujetò su voluntad, y reuocò la que hasta entonces tenia de estar por la embaxada del Obispo de Adé. Despachò luego à la madre criado de confiança, con auiso de todo lo que el Emperador proponia, mas que aguardaua respuesta para obedecer sus ordenes.

En quanto esto passaua en Portugal, el Cesar por otra parte escriuio tambien a la Reina Leonor los incouenientes, y peligros de passar la Infanta Maria a Francia, donde en breues dias se hallaria sin hazienda en pais estraño, y enemigo, que si el deseo de ver a su hija con los aumentos devidos a quien era, le obligaua à pedirla, que èl los auia tomado por su cuenta, que no los deseaua menos, como muy interesado en los de vna sobrina tan preciada, a quien auisasse luego quanto esto le conuenia: y porque el Rey Francisco no entendiesse que mudaua de parecer en lo que auian assentado, quando embiò al Obispo de Adé a Portugal, y se le siguiessen de aqui nuevos disgustos, era buen medio, que por la misma via que su hija le escriuiesse, ordenarle, que con arte, y disimulo mostrasse que queria seguir las ordenes de llevarla, que auia traído el Obispo Embaxador, y partiesse a Francia, mas que como de su motiuo añadiesse, que esto auia de ser con condicion que el Rey Don Iuan su hermano le pagasse de prompto, antes de salir del Reino, todo quanto le deuiesse de su dote, y patrimonio, y intereses corridos: porque respondiendole así en lo primero, mostraua estar de acuerdo con lo que ella, y el Rey su marido pretendian; y en lo segundo impossibilitaua essa misma pretension con buen color, pues era impracticable, que el Rey Don Iuan quisiessse, ni pudiesse satisfacer luego tanta suma (que los intentos retirados, para no parecer que lo son, siempre se tiñen de algun color que los haga bien parecidos) y que tambieu le preuiniesse, que caso que obligada de su marido le embiasse orden contraria, mandandola salir de Portugal; aunque el Rey su hermano no dicesse de con-

tado

tado todo lo que deuia , porque bastaua que assegurasse el pagamento a ciertos plazos , no estuuiesse por ella diciendo que tenia que replicar a su madre sobre el punto , para que assi el Frances juzgasse , que de la Infanta , y no de la Reina nacia la repugnancia.

Todas estas diligencias , y cartas del Cesar , y de la sobrina llegaron casi a vn tiempo , que ponderò el negocio , pareciòle lo mismo que a su hija , que deuia fiar mas de vn hermano que se mostraua benebolo , que de vn marido que experimentaua apasionado , de quiẽ podia rezelar , que el interes , ò otro afecto le hiziesse romper la fee dada de assiltir a los aumentos de la Infanta ; mudò de opinion , y conformòse en todo con el Cesar , porque juzgò piedad lo que en èl era intento , sin acordarse que las Magestades humanas , aun en acciones que parecen mas desnudas de respectos van tras sus conueniencias , y atienden poco a las agenas. Mas como esta Princesa era de vn natural candido , y de proceder sincero , y por esto menos platica en conocer las segundas intenciones con que se obraua en este caso , no passando ella de la primera , escriuiò a su hija como el Emperador dispuso. Copiò aqui su carta , porque della , y de las demas , que tambien van copiadas , y que sobre esta materia se escriuieron , se prueua la verdad de la Historia ; assi en lo principal , como en las circunstancias della , de que atras se haze mencion. Si alguno se hallare con menos paciencia para leerlas , puede omitirlas , sin que quede muy defraudado de lo que contiene el discurso , porque por mayor se dize en èl lo mismo que refieren las cartas por menor.



Carta de la Reyna de Francia Leonor, para su hija la Infanta Doña Maria, en que le instruye como deve auerse en la embaxada que el Rey su marido, y ella tenían embiada con el Obispo de Ade, al de Portugal, para que saliesse de aquel Reino, y le fuesse a Francia.

Hija, de Miguel he entendido todo lo que deseais que yo sepa, tocante a vuestro negocio, sobre que es ido el Obispo de Ade, y para quitaros de pena os he querido luego escriuir esta, para que sepais como yo ya tengo escrito al Emperador, suplicandole haga de manera que vuestra hacienda sea assegurada desde acá, y juntamente mi intencion, que es la vuestra, acerca de vuestra venida acá; y por esto no podeis errar, por venir a la fin que vos, y yo deseamos de remitiros a mi voluntad, y es monester demos a entender que aveis de venir acá con toda vuestra hacienda. Si el Rey vuestro hermano viene a dezir es contento vengaís con una parte della, ò bien dando cada año en los Mercaderes desta Corte tantos mil ducados, hasta que seais del todo pagada, ò de otra qualquier manera, no lo aceteis, sino dezid que no saldreis de aì sin llevar toda vuestra hacienda junta, pues ya el tiempo es passado, que deveis gozar dello: si yo soy forçada mandaros que os contenteis de venir de la manera que el Rey mi señor lo pide, no lo hagais, mas dezid que nos embiareis a suplicar a ambos, no querramos que vos salgais de aì sin toda vuestra hacienda, y este serà el medio para que allà os la aseguren. Si dixeren que no salgais de sus manos sin ser casada, direis, que esto toca a vuestra madre. Mirad bien que esta carta ninguno la vea sino Blasfet, y que la queméis luego en auendola leído, por que me vendrà mucho daño, y a vos, si supiessen que tengo otra voluntad de la que aqui nuestro. Segun lo que allí passare con el Obispo de Ade, si vieredes es

necesario que yo sea avisada, sería menester me embiassedes una persona muy fiel, por quien me pudießedes mandar todo lo que pasara, y lo que quereis saber de mi, porque no puedo embiar de quien me podría fiar, siendo el tiempo de la manera que es, y por saber no teneis mas persona sino Francisco de Guzman, el qual no sería bueno viniessse, por tenerle acá por sospechoso, embio a suplicar al Emperador os dè, quando vos se lo suplicaredes, digo quando vos se lo embiaredes a suplicar, para venir acá un criado de poca quenta en que se fie, para que me lo embieis como vuestro; y desto no ha de saber nada Honorato, ni persona sino el Embaxador de su Magestad, que está aì. Y si este medio no pareciere bien a su Magestad tomad el que os mandare, q̄ soy cierta, que en lo que os tocar no tendrá menos cuidado que yo, pues allen de muchas razones que ay para ello, su Magestad querrà ayudarme en q̄ se cumpla el contrato de mi casamiento, q̄ el ordenò. Con vuestra pintura, hija, he bolgado mucho, pues no puedo ver la natural, plega à Dios pueda ser alguna hora, con vuestro contentamiento, que será el mio, y os guarde como deseo. Vuestra madre Leonor.

Carta de la misma Reina, para el Emperador Carlos V. su hermano, que le embiò con la antecedente, para que la viesse primero que la remitiesse a la Infanta.




Enñor, porque no tengo medio de poder embiar persona a mi hija, de quien fiarme para hazerla saber lo q̄ me ha mandado dezir por Miguel q̄ le haga saber, para seguir siẽpre mi voluntad, he dado una carta al presente portador, q̄ la he escrito, la qual es embio abierta, para q̄ me hagais merced de leerla; escriuola en conformidad de lo q̄ vuestro Embaxador de vuestra parte me dixo, y de lo que os escriui de la mia: suplicoos, señor, procure V. M. q̄ no se sepa, porq̄ si se viniessse a saber q̄ yo tuviessse otra voluntad q̄ la q̄ es forçoso aver de mostrar aqui, tẽdría bien q̄ padecer con lo q̄ de ordinario oygo, que no es poco, q̄ despues q̄ passasteis por aqui tienen

Vida de la señora Infanta

mayores rezelos de mi que jamás, como veis por experiencia, no obstante, señor, que no faltará jamás mi voluntad, ni los medios, por donde os podré hazer algun seruicio, pues van encaminados a tan buen intento; por esto, señor procurareis, os suplico, que esto no se entienda de nadie, y les hareis guardar todo el tiempo que os parecerá conuenir, y mandarlo expresamente; y aunq̄ no he de gouernarme conforme à mi parecer, q̄ seria faltar a vuestro seruicio, y ellos podrian pensar al contrario, y declarar al Rey de Portugal mi intencion, de que me podria resultar grandissimo daño, y a vuestra Magestad ningun prouecho, pues lo que yo pido sobre la Saboya, es hazienda que toca a mi hija, y no puede ser sino para seruiros, porque no dispondré jamás cosa alguna que no sea con vuestra orden, y mandato: y si vuestra Magestad halla otro medio mejor que este que propongo, para que yo sepa de sus nueuas, y le pueda auisar de las mias, serà seruido vuestra Magestad de mandarlo auisar, para que en todo lo demas ella os obedezca; y para que sepais la ocasion porque quiero mas que mi hija diga que se quiere venir aqui, pues que es mi voluntad, es porque han dicho al Rey los que estoruan que yo no dè este gusto a su Magestad, que aunque otorgo yo al Rey todo lo que me quisiere mandar, tocante al particular de mi hija, que yo soy muger para mandarla que ella diga que no quiere venir, y por esto conuiene que mantenga siempre vn mismo proposito de quererse venir, porque me asseguro, que pidiendo toda su hazienda, el Rey su hermano no la querrà otorgar, y querrà mas tratar de tenerla en su tierra, que dexar sacar hija, y hazienda fuera de su Reino, sin ninguna aliança. He querido dar a entender a vuestra Magestad que ha sido este mi parecer, remitiendolo todo a su voluntad, confiada que hareis siempre en mi particular, lo que yo en el vuestro; y vuestra Magestad lo sabrà mejor hazer que yo significar, encomendandome en su buena gracia muy humilde, y obediente para seruiros. Leonor.

Carta del Emperador Carlos Quinto, para la Infanta Doña Maria su sobrina, que le escriuiò, quando le remitiò la de su madre Leonor.

 I hasta aora no os he escrito, no ha sido por falta de amor, que este tengo yo a V. Alteza, como a verdadera hija. La Reina mi hermana vuestra madre os escriue lo que vereis por su carta, que me embiò para que yo la viesse, y os la mandasse; a mi me escriue lo mismo: mirad, señora, lo que os dize, y cumplilo assi, sin que en ninguna manera deis a entender que es esto su voluntad, ni que yo la se, nios escriuo por ello; y estad en ello, como aueis estado hasta aora, que segun me ha auisado Luis Sarmiento, remitome a lo que sois, y al seso que teneis, que a este proposito se haràn de mi parte las diligencias que seràn menester; y assi escriuo a mi Embaxador lo que al presente sobre esto se deue hazer, al qual he mandado que os lo diga, para que veais si ay mas que hazer: podreis hablarle lo que se os ofreciere, porque èl guardarà secreto; y èl, y Francisco de Guzman, y Blasfèz podràn comunicar lo que fuere necessario, y miraràn la persona que parecerà que embeis a la Reina, a nien-necesidad, y si alli no la huviere yo os la embiarè de aqui. Espero en Dios que todo sucederà como deseamos, y os darà, señora el contentamiento que mereceis, nuestro Señor os dè lo que yo deseo. De Valladolid a dos de Março de mil y quinientos y quarenta y dos, vuestro buentio, YO EL REY. A la señora mi sobrina la Infanta Doña Maria.

Vida de la señora Infanta

Carta del Emperador para Luis Sarmiento de Mendoça, su Embaxador en Portugal, sobre el mismo negocio.

Bien sabeis lo que os he escrito con los correos passados, cerca de la Infanta mi sobrina, agora os digo me parece muy bien la respuesta que ha dado a lo que el Obispo de Ade, de parte de la Reina mi hermana, y del Rey de Francia le han pedido, y lo que sobre este negocio respondisteis a lo que de parte del Rey se os dixó: agora teniendo de vos entera confianza, he querido que sepais, que la intencion, y voluntad de la Reina mi hermana, no es de sacar de aì a la Infanta por agora, sino que se trabaje de cobrar, y assegurar su dote, conforme a lo que se ha capitulado; y para venir a esto conviene que la Infanta estè muy recia en remitirse a la voluntad de su madre, y dar a entender, que es de ir ella a Francia con toda su hacienda: y si el Rey de Portugal (lo que no se cree) viene en dezir que es contento, que la Infanta vaya con alguna parte de su hacienda, ò dando Mercaderes que aseguren en algunos años la paga, ò en otra qualquier manera, no lo ha de aceptar sino dezir que no saldrà de aì sin lievar toda su hacienda entera, pues el tiempo en que la avia de gozar es passado. Y porque podria ser que la Reina mi hermana, no pudiendo hazer otra cosa, le constriñesse que se contentasse de venir de la manera que el Rey su marido lo pide, ò pidiesse, no ha de venir la Infanta en ello, sino responder, que ella quiere embiar a suplicar al Rey, y a la Reina, que no quieran, ni le manden que ella salga de aì sin toda su hacienda: porque este serà el medio para que se le asegure; si dixeren que no salga de essa Corte sin ser casada, direis, que esto toca a su madre, y lo mas a este proposito, conforme a lo q̄ ya os tengo escrito: hareis instancia con el Rey, para q̄ pague, asegure, ò cõsigne a la Infanta su dote, diziendole, q̄ quanto a esto como tio, y buẽ hermano de la Reina, siendo de tanta razon, y teniendo tanta

ra iusticia, no pudo dexar de hazer este officio. Y quando la Reina mi hermana inquietasse tanto a la Infanta para llevarla a Francia, y ella quisiesse obedecerle, que en tal caso que yo haria con el Rey que no la dexasse ir sin ver su casamiento concluido. Todo esto comunicareis con la Infanta mi sobrina, a quien dareis este emboltorio que aì os embio, en el qual va la carta que la Reina me escribe, la qual se me ha de tornar, y la que escribe a la Infanta, y la mia; que para que sea con mas secreto se lo podeis embiar con Francisco de Guzman, y le comunicareis juntamente todo lo que veis que el negocio requiere; y porque no se sospeche algo, ireis a hablarle de la manera, y a los tiempos que soleis; y comunicareis con Francisco de Guzman, y con Blas Fet, que yo le he escrito la carta que aqui va, remitiendome a vos. Si conuinere que la Reina mi hermana sea auisada de lo que passa, porque ella me escribe que yo le embie vn criado mio de poca quenta, mirareis si allà le aurà qual conuenga, y si no auisadme dello, que yo le embiarè de aqui. En Lo publico con el Rey, y los demas auéis de hablar conforme a lo que os he escrito, diziendo, quanta razones que el Rey dà orden como el dote se assegure, y que satisfaga en esto a la Reina mi hermana, y trabaje por todas las vias que pudiere de contentarlos, aunque lo verdadero seria assegurar el dote, que con esto, lo demas me parece bien que hasta que sea casada quede aì, como he dicho. De todo me auisareis principalmente. De Valladolid a once de Março de mil y quinientos y quarenta y dos. TO EL REY.


Carta del Emperador para Francisco de
Guzman, y Doña Iuana
Blasfelt.

TEniendo de vos, y de Doña Iuana Blasfelt vuestra muger toda confiança, escriuo a Luis Sarmiento mi Embaxador, lo que de mi parte a ambos dirà, yo os encargo mucho le deis entera fee, y creencia, y en aquello hareis todo lo que
de-

Vida de la señora Infanta

deueis a quien sois, y de vos creo, y espero, que de mas que ser a lo que conuiene al bien de la Illustrissima Infanta mi sobrina, a mi me hareis mucho seruicio, y encomiendoo el secreto dello.

Carta de la Infanta Doña Maria para el Emperador Carlos V. en respuesta de la antecedente, ponese en Portugues por el dueño, y luego se traduce en Castellano.

 O M taõ grande merce, è fauor como me V. M. fez cõ sua carta, è cõ o cuidado, è vontade que tem de fazer pollas cousas que me tocaõ, como me nella mostra, naõ poderei deixar de cuidar que an de vir a bom fim, è bem creo que por filha da Rainha minha seõora solgarà de mas fazer sempre, pois ella tem esta mesma confiança, como V. M. vee pela carta que lhe escreue, è pella minha; Eu estaua cõ muita pena por naõ ter nenhuaõs nouas depois que Miguel Selher chegou, è tinha duuida de as poder ter como desejava se naõ fora pe la via que foy. Beijo as maos à V. M. por me mandar à mostrar sua carta con que recibí muita consolaçaõ, por conhecer bem em tudo à Mai que tenho, è crea V. M. que naõ auera nenhuma cousa, por dificultosa que me fosse em que a naõ obedezesse, quanto mais mandando que façaõ que me tanto cumpre, em que à tinha ja obedecido, como V. M. sabe, è assi yrei com elle adiante em fingir hua cousa, è guardar me bem da outra, que nenhuma pessoa por minha parte, ò possa sospeitar, por saber quanto nisso vai, ainda que à bastaua mandar me V. M. pera me guardar disso, pe los desejos que sempre tme de ò seruir, è obedecer, è asi ò farei em todas as cousas que me mandar, pois ai tanta razãõ para isso. Pelo Embaxador respondo a V. M. a ò que de sua parte me disse, è por elle terei cuidado de ò anisar de tudo, para sobre isso V. M. proueer segundo
for

for necessario , è por naõ auer agora cousa de que possa auisar à Rainha minha seõora me parece que se poderà escusar mandar pessoa à isso ; è eu recebo à merce perà cando tiuer necessidade , por- que auendo alguna coussa a ò contrario dõ que è razãõ faz aõ con- migo, folgarei de ò poder auisar: Nosso Señor à vida è muy pode- roso, è alto Estado de V. M. guarde, è acrecente. De Lixbõa 12. de Março. Beso as maos a V. M. La Infanta D. Maria.

Traducida.

CON tan gran merced, y fauor como me haze V. M. en su carta, y con el cuidado, y voluntad que tiene de todas las cosas que me tocan, no podrè dexar de persuadirme que han de venir a buen fin, y bien creo que por hÿa de la Reina mi seõora, holgarà de me las hazer siẽpre, pues ella tiene esta misma confiança; como V. M. vee por la carta que le escriue, y por la que venia para mi Yo estava con mucha pena, por no tener nueuas ningunas despues que Miguel Selber llegò, y dudaua de tenerlas como deseaua, sino fuesse por este medio. Beso las manos de V. Magestad, por auerme embiado a mostrar su carta, con que recibì particular consolacion por conocer bien en todo la madre que tengo; y crea V. M. que no aurà cosa ninguna, por dificultosa que sea, en que no la obedezca; quanto mas mandandome que haga lo que tanto me importa, en que ya yo la tenia obedecida; como V. Magestad sabe; y assi irè continuando en fingir vna cosa; y guardar me bien de la otra; que ninguna persona por mi parte lo pueda sospechar, por saber quan- to va en ello; demas q̃ bastaua mãdarmelo V. M. para executar- lo assi, por los deseos que siempre tengo de obedecerle, y servirle; y assi lo mostrarè en todas las cosas que me mandare; pues ay tan- ta razon para ello. Por el Embaxador respondo a V. Magestad a quanto de su parte me ha dicho, y por èl tendrè cuidado de auisar de todo, para que V. Magestad proue a segun fuere necessario. Y por no auer aora cosa de que poder auisar a la Reina mi seõora, me parece que se poderà escusar embiar persona para el efecto; y yo recibo la merced, y la acepto para quando tuuiere necesidad;

Vida de la señora Infanta

porque en haziendo conmigo alguna cosa contraria à lo que fuerazon, gustarè de poder auisarlo luego. Nuestro Señor la vida y muy poderoso, y alto Estado de V. Magestad guarde, y acrecientte. De Lisboa a 12. de Março; Besa las manos de V. Magestad la Infanta Doña Maria.

Carta del Embaxador Luis Sarmiento de Mendoça, en respuesta de la que le auia escrito el Emperador, acerca del negocio de la Infanta.

S. C. C. M.



DI La carta de V. M. a Francisco de Guzman, y a èl, y a mi nos pareció que no conuenia que yo fuesse a darle las cartas a la señora Infanta, sino que èl se las lleuasse, porque los Embaxadores de Frãcia posan de frente de la señora Infanta, y no podria yo entrar allí publico sin que ellos me viesse; Y de otra manera el Rey tiene puesta una muger muchos dias ha con la señora Infanta, que le auisa siempre de todo lo que allí passa; y si agora yo en esta coyuntura fuera à hablarla, luego sospecharian que era sobre sus negocios, y parecionos que no conuenia, sino que yo le embiasse las cartas con Francisco de Guzman, como digo, al qual comuniqué todo lo que V. M. me embió a mandar por su carta, para que todo lo dixesse a la señora Infanta; y assi èl lo hizo, y aun le embió la carta con èl que V. M. a mi me escriuió, porque èl no dixesse mas, ni menos que aquello. Y la señora Infanta me ha respõdido por Francisco de Guzman, que besa las manos a V. M. y que con el animo, y fauer que V. M. le dà, que ella hará todo lo q a V. M. le parece, y le manda, y que por no auer respõdido el Rey al Obispo, a lo que sobre esto vino, que ella no responde mas largamente a V. M. que placera a nuestro señor q el Rey su hermano
ref.

responderà conforme a lo que es razon; y a esta causa por el presente no será menester responder a su madre, porque la que auia q̄ auisarle sobre este negocio, el Mariscal Miguel Siller lleuò el auiso de algunas dudas que tenia; que quando el Rey responda a este Obispo, que ella me auisará, y escribirà a V. M. y a la Reina su madre: y que para entonces, por no tener ella acà persona de la calidad que es menester, acepta la merced que V. M. le haze, para q̄ de el auiso que es menester a la Reina su madre: y V. M. haga lo que en este negocio conuiniere, porque no respondiendò a qui lo que la razon requiere que hagan con ella, no tiene otro recurso, sino el favor, y ayuda de V. M. To embièle a pedir q̄ me tornasse todas las cartas que V. M. le embiò, para que yo las tornasse a embiar à V. M. hamerespondido por Francisco de Guzman, que no era menester boluer a V. M. aora la que la Reina su madre a V. M. auia escrito, ni la suya, y q̄ quando respondière a la Reina su madre que quemará la carta que la Reina le escribe, porque assi se lo manda. To he tornado a replicar sobre esto, y embiadole a mostrar la misma carta que V. M. me escriuiò, que va con esta, por la qual V. M. me manda que yo dixesse a la señora Infanta que boluiesse todas tres cartas a V. M. dize, que por la carta que V. M. me escriuiò a mi, que no se entiende que ha de tornar a V. M. mas de la que la Reina su madre escribe a V. M. la qual dize que va cõ la suya para V. M. yo por la carta entiendo diferente, que V. M. dize todas tres. Aqui bueluo a embiar la carta q̄ V. M. a mi me escriuiò, para que V. M. vea por ella qual tiene razon. Y esto es lo que la señora Infanta sobre ello me ha respondido. Francisco de Guzman, y su muger están en lo que es razon que estèn, como buenos seruidores de V. M. y que en esto guardaràn el secreto que V. M. manda, y yo lleuarè la orden que V. M. en sus cartas me tiene mandado en esto.

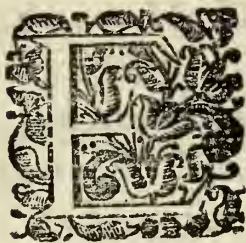
Este Obispo Frances se està aqui toda via, van èl, y el otro Embaxador muchas vezes al Rey, a solicitar su respuesta, dizè q̄ luego le responderàn. La Serenissima Reina me dixo ayer, preguntandose lo yo, quando despacharian de aqui este Obispo. Su Alteza me dixo, que sin duda le responderian esta semana. El Rey ha te-

Vida de la señora Infanta

nido cartas por un correo q̄ vino de Roma, q̄ tambien vino por la Corte del Rey de Francia, aunq̄ ellos dicen q̄ no vino sino de Roma derecho, y si aora le respōden, acà sospechamos q̄ el Rey ha tenido alguna respuesta de Frãcia sobre ello, q̄ de otra manera ya le huieran respondido algo. La Serenissima Reina toãa via me certifica, q̄ este Obispo que notraxo otra negociaciō principal sino esta de la señora Infanta D. Maria, y q̄ aunque en otras cosas ha hablado al Rey, q̄ el Rey no le ha dado oidos a ello, como por otra à V. M. tengo escrito. Siempre yo procurarè todo lo q̄ pudiere por saber del en lo q̄ entiende, y auisarè a V. M. dello, N. Señor acrecienta la vid, y muy Imperial Estado de V. M. cō acrecentamiento de muchos mas Reinos, y señorios. De Lisboa à 13. de Março 1542. de vuestra S. C. C. M. muy humilde vassallo, que las Imperiales manos de V. M. besa, Luis Sarmiento de Mendoza.

Respuesta de Francisco de Guzman al Emperado.

S. C. C. M.



L Embaxador Luis Sarmiento me dio una carta de V. M. y en ella me manda, que lo que me dixere de importancia le crea, y q̄ assi lo haga; èl nos ha hablado a mi muger, y a mi, en quanto toca a la señora Infanta, y aunque siempre hemos estado conformes a lo que èl nos dixo, agora con mayor cuidado, y todo secreto estarèmos, è insistirèmos, conforme a lo que V. M. manda, porque mi muger, y yo nunca pretendimos otra cosa sino hazer lo que deuemos, y ser muy fieles criados de V. M. aunque en esto con poco trabajo ser à V. M. seruido, porque la señora Infanta tiene en este negocio muy conforme proposito, de no hazer otra cosa sino lo que le pareciere, y mandare V. M. siempre auisarè lo que sucediere al Embaxador, para que lo auise a V. M. como hasta aora he hecho, en todo lo q̄ me parece que es su seruicio. Yo he solicitado, y solicitado al Obispo de Adè, y le doy la priessa que puedo, para

para que haga toda la diligencia posible, para que sea respondido, y assimismo le tengo avisado que no se contente con ningun partido que le bizieffen, porque la señora Infanta no lo ha de aceptar sino que le den, o le affeguren enteramente lo suyo; la señora Infanta tiene mas animo de lo que tenia, para perseverar en lo que ha estado, y està con el favor, y merced que V. M. le ha hecho, cuya vida, y muy Realestado N. Señor prospere por largos tiempos, como sus servidores deseamos. En Lisboa à 13. de Março de 1542. años. De V. S. C. C. M. su humilde criado, que sus manos besa, Francisco de Guzman.

Otra carta del Embaxador Luis Sarmiento de Mendoça para el Cesar, sobre el mismo negocio.

LOS dias passados recibí una carta de V. M. hecha a catorce de Março, y con ella la carta que la Reyna Christianissima escriuió a V. M. que va con esta, y con ella una copia de un capitulo de una carta del Embaxador que V. M. tiene en Francia lo qual todo embie a mostrar a la señora Infanta D. Maria, por mano de Francisco de Guzman, porque assi ella lo quiso; y tambien la carta que V. M. a mi me escriuió: ella me embió a dezir q̄ yo escriuiesse a V. M. que besaua las manos a V. M. y q̄ assi ella lo haria como V. M. se lo embiava à mãdar, y q̄ aquello se podia muy bien hazer, sin q̄ el Rey de Frãcia tomasse ninguna sospecha de la Reyna su señora, porq̄ la misma instruccion q̄ iraxo el Obispo de Adè dice que pida al Rey, q̄ la de, con todo lo que le pertenece para llevarla a Francia, y q̄ ella ha dicho q̄ ella ha de hazer lo q̄ la Reyna su madre le mandare, y q̄ quando aora le escriuiesse y la quiesse llevar sin su dote, q̄ ella responderia, q̄ ella auia dicho, y assi lo dezia, q̄ auia de hazer lo q̄ la Reyna su señora le mãdasse, q̄ era que dando el Rey su dote q̄ iria con el a Francia, si la Reyna su madre se lo mandasse, y q̄ no dandole el Rey su hermano todos sus dineros, q̄ ella no puede ir sin ellos, y q̄ en esto ella no respõ.

Vida de la Señora Infanta

dia ninguna novedad, porque en la misma instrucción que el Obispo de Adè traxo, que el dicho Obispo a ella le mostrò, dezia, que la pidiesse para llevarla a Fràcia, nõ todos los maravedises q̄ le pertenecia, y que assi por aquello, ella en lo de su iãa auia dicho, que haria lo que la Reina su señora le mandasse; y que si aora le embiasse la Reina a mandar que fuesse a Francia sin llenar todos sus dineros, que ella responderia, que ella sin ellos no podia ir, por que lo que ella auia respondido era conforme a la instrucción que le auia mostrado el dicho Obispo, y quando el Rey su hermano respondia à este Obispo de Adè, que entonces ella me auisara de lo que fuere necessario, para que yo le escriua a V. M. para q̄ V. M. le haga merced de auisar a la Reina Christianissima su madre.

Tambien me embiò a dezir por Francisco de Guzman, como el Rey su hermano la auia hablado, y le auia dicho de quan mal le estaria su ida à Francia, y q̄ no la queria èl tan poco, q̄ la auia de ver tan mal empleada como en Francia, segun las deshonestidades q̄ allà passauan, y q̄ no estauan en tales terminos las cosas entre V. M. y el Rey de Francia, q̄ a ella le estuuiesse bien su ida, q̄ à V. M. principalmente, y a todas sus cosas se auia de tener respeto, y que no curasse de hablar de su ida a Francia, y que entretanto que Dios encaminaua su casamiento que èl le daría cada año quatro quentos para su gasto, como daua a la Emperatriz, mi señora (que està en gloria) hasta que casò; y que ella no lo auia querido acetar, mas de suplicarle q̄ respondiessse al Obispo sobre lo q̄ con èl auia escrito la Reina su señora, porq̄ ella no auia de hazer mas de lo q̄ su madre le mandasse. V. M. tenga por cierto q̄ ella no irá a Francia, aunq̄ la Reina Christianissima se lo escriua, y en todo harà aquello q̄ V. M. le embiare a mandar, segun lo q̄ ella me ha embiado a dezir por Francisco de Guzmã, y por su muger, y ellos me certifican; y assi es justo q̄ V. M. mande muy biẽ mirar a los de su Consejo el contrato del casamiento de la Reina Christianissima su madre cõ el Rey D. Manuel, q̄ aora el Serenissimo Rey embiò a V. M. a pedir por merced por Francisco Pessoa, q̄ mãdasse verle a los de su Cõsejo, para mejor poder respõder a este Obispo de Adè, porq̄ la respuesta q̄ en esto V. M. discre, y parecer de los del su Consejo.

sejo será sentencia en esto deste nuestro contrato, porq̄ creto q̄ ellos lo han hecho mas por satisfacer a V. M. q̄ no al Rey de Francia; porq̄ la Reina Christianissima, y su hñia no tienen otro recurso, ni otro favor a quien acudir sino a V. M. y a V. M. mas principalme te toca este negocio; de lo q̄ mas sucediere yo auisare a V. M. N. Señor acreciente la vida, y muy Imperial Estado de V. M. cō acrecentamiento de muchos mas Reinos, y señorios. De Lisboa à 15. de Abril de 1542. años. De V. S. C. C. M. muy humilde vassallo, Luis Sarmiento de Mendoza.

Respuesta del Emperador Carlos. V.

VI Vuestra letra de 15. del presente, y lo q̄ escriuisteis al Comendador mayor de Leon, sobre los casos de la Ilustrissima Infanta mi sobrina; todo lo q̄ ella dize, y vos auéis hecho me parece muy bien, y assi se lo direis de mi parte, y que le encomiendo, q̄ quando el caso se ofreciere haga lo q̄ me escriuió que quiere hazer; y lo q̄ passò con el Rey su hermano me ha parecido assimismo muy bien: ya yo tengo señalados los del Consejo que han de ver el cōtrato, y los otros apuntamientos, y he dado el testimonio q̄ embiastes, y se mirará muy bien la justicia, y lo q̄ en todo se deue hazer. Tambien le deréis que oy he recibido una carta de la Reina mi hermana, que está buena, y en este negocio dize, que antes ha respondido: vos me auisareis de lo q̄ sucediere. De Valladolid a 21. de Abril de 1542.

Respuesta del Embaxador Luis Sarmiento.

S. C. C. M.

Recibi la carta de V. M. de 21. del presente, y yo dixi a la Señora Infanta Doña Maria lo que V. M. por ella me embio a mandar, respondiome que besaua las manos a V. M. por tantas mercedes como le hazia, y aora particularmente por las nuevas de la salud de la Reina Christianissima su madre, y que

Vida de la señora Infanta

que ella lleuara en toda la orden que por vuestra Magestad le ha sido mandado; y que aunque agora le han venido cartas a este Obispo del Rey, y de la Reina de Francia, que no sabe, ni ella se lo ha dicho, que le embian a mandar que pida otra cosa nueva ni de otra manera mas de lo que traxo por su instruccion, mas de que el Rey, y la Reina le dan grande prisa en que la de aqui al Rey, en que le responda a lo que vino, y que sino quisiere que se vaya sin respuesta, mostrando el Rey de Francia estar muy enojado; y assi este Obispo cada dia dice al Rey, q̄ pues no le responde, q̄ el se quiere ir, y que el Rey le prometio dentro de ocho dias buuelto de Almeyrin, de le responder.

Y que ella està muy contenta de q̄ V. M. aya mandado ver el contrato del casamiento de sus padres, porque sabe que se purificarà lo que le perteneciere sièdo por mano de V. M. y q̄ este Obispo de Ade traxo un traslado del dicho contrato, del qual ella tenia forma de mandar sacar este traslado que con esta va, que suplica a V. M. mande a los Ministros de su Real Consejo q̄ le vean, si es conforme al que el Rey su hermano embiò (que ellos ven) porque en la ratificacion deste contrato està claro lo que a ella le pertenece por auer parido la Reina su madre primero hijo varon q̄ no a ella. Tambien me dixo, como este Obispo de Ade se queria boluer luego con la respuesta que el Rey le diere; y que por auerle embiado la Reina Christianissima su madre a sus negocios particulares, que si a V. M. no se le hiziesse pena, que recibiria muy gran merced en que V. M. se la hiziesse en embiarle un salvo conduto, para que este Obispo de Ade pudiesse boluer por essos Reinos a Francia, como otro que se dio para poder venir acá por ellos, y que si otra cosa a V. M. le pareciere, que ella no quiere, ni pide, sino aquello que V. M. fuere seruido.

De quinze dias a esta parte han venido aqui dos por la posta, de Francia, el uno era un criado del Embaxador, que el Serenissimo Rey tiene allà, y el otro un sobrino del Embaxador Honorato, que aqui està de Francia, que por essos Reinos passà muchas vezes, con los quales han escrito, q̄ el Rey de Francia iba la buelta de Borgoña, para estar mas cerca para entretener las platicas q̄

fuele en Alemania, como de todo tendrà V. M. mas cierto auiso del Embaxador q̄ V. M. tiene en Francia. N. Señor acreciente la vida, y muy Imperial Estado de V. M. con acrecentamiento de muchos mas Reinos, y Señorios. De Lisboa a 27. de Abril de 1542. años, de V. S. C. C. M. muy humilde vassallo Luis Sarmiento.

Respuesta del Emperador Carlos V.

V*is Sarmiento mi Embaxador, vi lo que me escriuistes a parte, sobre lo que passastes con la Ilustrissima Infanta mi sobrina, y hame parecido bien lo q̄ dize, y en aquello no ay que añadir, sino remitirme a lo que tengo escrito, y dezirle q̄ estoy bien confiado, en que por su parte no aurà falta en lo q̄ comienza. A lo que tengo entendido de Francisco Pesoa, el Obispo de Adè no se partirà de aì sin la respuesta que el Rey le darà. El saluoconduto os mado embiar, para q̄ se le dè como a mi sobrina pareciere. Hizisfeis bien en embiarme la copia del contrato, aunq̄ ya estaua acá. El negocio està visto, y ella està cierta q̄ se mirarà muy biẽ su justicia, como quando se aya cõsultado cõmigo, mas largamente le escribirè. Tambiẽ le direis como tẽgo cartas de la Reina mi hermana, y està contenta de lo q̄ le he hecho saber de vuestra maña, q̄ entiẽde en que està este negocio; dalde mis encomiendas, que no le escriuo, porque no ay de que. Valladolid 11. de Março 1542. YO EL R E Y. Conos. Comendador mayor.*

Quien con atencion leyere las clausulas destas cartas, descifrarà facilmente las segundas intenciones con q̄ sus dueños procedian, y verà por menor todo lo q̄ atràs se refiere; disgustos de la Reina de Frantia, recatos del Rey D. Iuan en la espia introducida en casa de la Infanta su hermana; intẽto del Frances; cõtra mina del Emperador, y q̄ cada qual dellos caminaua a su fin. El Rey Frãncisco queria llevarla a Frãcia para valerle de su tesoro. El Emperador resistia el intẽto, porq̄ no le estaua biẽ q̄ passasse à su contrario este socorro. El de Portugal resistia entregarla, por no pagar deuda tan grande. Todos dezian que obrauan en be-

nefi-

Vida de la señora Infanta

neficio desta Princesa, siendo la realidad que al propio atendia cada vno. Su madre, y ella entre malicias coronadas aguardauã el suceso, mas el tiempo corrio el velo a los intentos de todos, y la Reina, y su hija se hallaron mucho primero en el daño, que en el conocimiento.

Es de notar, que lo que aduertia el Emperador a su hermana que se recatasse del Frances, porque queria llevar la Infanta, para despojarla en Francia de sus bienes, era lo mismo que el pueblo de Lisboa juzgò q̄ haria el Cesar si le entregassen esta Princesa, como se refiere atràs, quando escriuimos lo que resistio aquella ciudad la entrega que estaua ya concedida a instancia del mismo Carlos, para passar a Castilla. En ambos casos, si llegassen, no era desaire de vno, ni otro Principe, que como se gobiernan por razones superiores de Estado, que miran a la conseruacion, y dilatacion de sus Reinos, lo que en vn particular fuera delito, en ellos es alabança.

Muere a manos del castigo el que hizo algun hurto de mediana cantidad; viue glorioso quien conquistò grandes Estados agenos, sin auer mas diferencia de lá que ay de tomar menos, ò mas, parece que podria afirmarse que el primero acaba con ignominia, porque lo que tomò fue poco, y el segundo vive con gloria, porque vsurpò lo que era mucho. Todos los vicios crecen en su disformidad, al tamaño de la materia en q̄ se empleã, solo este de apreender lo ageno, parece q̄ tiene indulto, porque la pena infame con que paga el que limitado toma passa a ser gloria, y aplauso entre los hõbres, al q̄ tomò sin limite alguno.

Atreuiose vn hombre ordinario a dezir esta verdad al Rey Alexandro en su cara, por q̄ trayendole preso a su presencia, a titulo de Pirata, le reprehendio este Principe, por los latrocinios q̄ exercia, y èl respondio con ayre, y desahogo: Bueno es que me reprehendas a mi, que por sustentar la vida hurto vn poco, y no te miras a ti, que sin necesidad vsurpas tanto; tomas Reinos, y Prouincias agenas, y te hazes tirano dellas, y yo solo lo q̄ basta para passar medianamente. Callò Alexãdro, y ò por sentirse reo, ò por conseruar el nõbre de Magno, que merecio mas con auer da-

dado, que con auer adquirido, en lugar de castigo le acomodò de renta para viuir.

Boluiendo a nuestro intēto, entre los puntos de q̄ hazen mēcion las cartas arriba puestas, es vno dellos lo q̄ atrás de passo se tocò alguna vez, acerca de las dudas q̄ se ofrecian sobre lo q̄ deuia el Rey D. Iuan a nuestra Infanta de su dote; y por q̄ las noticias desto por menor sirue mucho al discurso deste papel, para continuarlo claro, antes q̄ reframos el despacho q̄ se dio al Embaxador traordinario de Francia, diremos los motiuos, y razón q̄ auia de dudarse el voto, y sentimiento en el punto, que tuuieron las mas granadas letras de vna, y otra Corona.

CAPITULO IX.

Declarase la ocasion que huuo para verse en derecho la cantidad que se deuia de su dote a nuestra Infanta, y los pareceres de las Garnachas de Castila, y Portugal.



S Necesario hazer recuerdo de las clausulas q̄ huuo en el contrato celebrado, quando casò el Rey D. Manuel con la Infanta Leonor. Fueron tres las principales. La primera, q̄ al hijo mayor varō q̄ deste matrimonio naciesse se diessen 800j. doblas de oro, pagadas quatro años despues de la muerte de su padre; y que muriēdo este sin sucesion se diesse la misma suma al segundo. La otra, que caso que no quedasse hijo varon, y huuiesse hijas, a la mayor dellas se darian 400j. doblas de oro. La tercera, que si deste matrimonio no huuiesse nacido hijo varō, y quedassen hijas, heredasse la mayor 200j. doblas de oro.

Sucedio que nacio hijo varon, aunque en breue tiempo murio, quedò sola la Infanta; resultò, o quisieron que resultasse gra

Vida de la señora Infanta

ue duda cerca desto. Ella tenia por infalible, que supuesto que naciera, y no auia quedado varon se le deuian las 400j. doblas, conforme a la clausula segunda que se auia puntualmente cumplido, y que esto se confirmaua tambien por la tercera que dispone, que sino naciesse hijo se diese a la hija 200j. doblas, y que pues auia nacido (aunque no le durò la vida) ya no le podia tocar la menor, sino la sumã mayor, que eran las 400j. doblas.

El Rey su hermano al contrario juzgaua, que solo 200j. doblas se le deuian, en virtud de la clausula tercera, porque nacer, y morir en breue, era lo mismo que no auer nunca nacido. Este fue el fundamento para dudarse, y q̄ motiuò al Rey en esta ocasion en que el Obispo Embaxador apretaua por despachò, de mandar a los Jurisconsultos de su Reino, que estudiassen sobre el punto y para justificarse mas, remitió al Emperador vn tanto deste contrato. Las Garnachas de Portugal compusieron vn difuso alegato contra la pretension de nuestra Infanta, afirmando, que el Rey no deuia darle mas que 200j. doblas de oro. Fundauãse en que este contrato auia sido cõdicional, y así que cessaua la obligacion del, faltando la calidad, y que esta no se auia cumplido, porque la clausula dezia, que muriendo el hijo mayor sin descendiẽtes heredaria el segunndo, si lo huuiesse, las 800j. doblas, y q̄ el pagamento dellas (segun estos interpretauã) deuia ser en la misma forma con que se auia de hazer al primero si viuiera, que era quatro años despues de la muerte de su padre. Y que no quedando hijo varon, a la hija mayor se darian las 400j. doblas, terminos que suponian, que para surtir efecto todas estas disposiciones por sus grados, era menester q̄ el hijo varon que auia de heredar sobreviuiesse al padre, visto q̄ el pagamento desta suma se señalaua para despues deste muerto: y que como vn hijo q̄ solo nació varon, murio viuiendo aun el Rey D. Manuel, no se auia ajustado el suceso a lo dispuesto, por faltar la condicion principal de la superviencia del hijo, que hazia desvanecer toda esta disposicion, y por el consiguiente la herencia de la Infanta, que se incluia debaxo de la misma calidad, y que dado que se juzgassen dubias las palabras, estauan los

los derechos en fauor del promitente, y contra el aceptante, q̄ a este se deuia imputar la obscuridad de la clausula, que quando ella es ambigua, y admite diferencia de sentidos, se deue recibir por infalible el que condena en menor suma al contrahente; y tambien porque caso que padezca diuersas explicaciones, se prefere la que trae a su lado la presuncion de derecho; porq̄ no expressando lo contrario, hase de entēder que a el se quisierō ajustar los contrahentes; y como este presume que el hijo vive mas que el padre, por ser orden de naturaleza que este muera primero; seguia se, que las palabras (muriendo el hijo sin descendientes) in dubio se auian de interpretar muriendo despues del padre.

Estas, y otras razones, apoyadas con leyes, y textos de entia-
bros derechos, a su modo interpretados, esciuieron contra la Infanta las Garnachas de Portugal, y aun alguno se estendia a juzgar, que ni las ducientas mil doblas le tocauan, fundados en que la clausula tercera, que concede esta suma a la hija mayor, es en caso que no aya nacido deste matrimonio varon; y como nacio primero el Infante Carlos su hermano, aunque en breue murio, seguia se quedar ella excluida desta herēcia de las 200000 doblas. Quien no reconoce aqui el riesgo que padece la justicia entre afectos de hombres? Santas son las leyes, porq̄ sin passion se hizieron, no asì se obseruan siempre, porq̄ los que las explican con passion las declaran. De aqui se halla el mundo mas turbado, y atado a los interpretes que a ellas, y sugeto a la agena malicia, ò ignorancia, de los que naciendo para seruir a la ley, se firuen della. Considerando todo esto la Infanta, tenia por sospechosos los pareceres referidos: porque como el Rey D. Juan era interesado en minorarse su dote, pues auia de pagarlo, rece-
laua, que pudiesse menos con estas togas la verdad que el respeto, que no ay rectitud tan inconcusa de juezes, que se atreua ofender el interes del que es dueño de sus medras.

Esforçò este rezelo, y sospecha, y la hizo mas fundada auer-
se mandado ver el mismo punto por Letrados de otros Reinos, y sentir muy diferentes, porque la Infanta, alcançan-
do copia de los alegatos, que se auian escrito contra ella,

Vida de la señora Infanta

remitiola en esta ocasion por manos del Embaxador Sarmiento al Emperador Carlos V. suplicandole, mandasse con atencio[n] por las letras mas granadas de su Corona mirarlos. Viose, y disputòse la materia en el Senado grauissimo de su Consejo Real, Angel Custodio Togado de Castilla, y por otros Letrados eminentes, todos afirmaron lo contrario que firmò el de Lisboa.

Su primer fundamento era no ser condicional este contrato, como querian los Consulentes del Reino, sino vna obligacion ciuil, y absoluta, que solo esperaua el dia que señalaua la clausula para ser executiua, a fuero de qualquier deuto, cuya paga se remite a plaço de cierto tiempo, la vltima hora del se aguarda, sin mas otra dependencia para su execucion, en tanto que si antes del termino señalado pagasse el deudor, no tendria accion de repetir lo que dio, y la tuuiera sino fuera precisa, y absoluta la obligacion contraida. Desta calidad dezian que era esta del contrato, en que llegado el termino (era quatro años despues de muerto el Rey) que pusieron los contrayentes, para pagar aquella suma a las personas que en èl se contenian, a vna en falta de otra, y a cada qual en el grado, y modo q̄ le tocava, no auia mas que aguardar superviuiesse, ò no el hijo mayor a su padre.

Y que dado que fuera condicional el contrato, no se auia de regular en todo, por las reglas de las vltimas voluntades, y legados condicionales, porque aunque estos derechos se conformã en ciertas cosas, difieren en otras muchas, y siẽpre se reputa por mayor fuerça la del contrato, y en este caso mas, por ser matrimonial, que tiene en su fauor todas las leyes, ya que dan tantos focorros los textos.

Añadian, que si se huuiesse de recibir la dotrina de los Consulentes Portugueses, resultaua vn inconueniente indignissimo de oirse, porque si para que las personas contenidas en la clausula heredassen, cada qual en el grado que le tocava, era preciso que sobreviuiesse el hijo varon al padre; seguiafe, que si viuiendo este, y muriendo aquel, como murió, aunque dexara descendientes, no le podia tocar la herencia, ni en parte, ni en todo, pues no se cumplia la condicio[n] de

la superviuençia requisita; absurdo intolerable cōtra la prouidençia, y cuidado del que dispuso, q̄ con tanto atēdiò a dexar el hijo, ò hija mayor, y el descēdiente acomodados de rentas para viuir, conforme a su grandeza; y en el caso supuesto quedauan despojados sin arrimo de hazienda, entregues a la ciega contingencia del tiempo.

Que las palabras (muriendo el hijo mayor) no necesitauan verificarse despues de la muerte de su padre, en su vida estauā verificadas, asì por q̄ el derecho, en caso del mismo genero expresamente declara, q̄ en qualquier tiempo q̄ està cōdicion se verifique antes, ò despues de morir se el padre, està cō realidad cūplida, como por q̄ es casual, y las q̄ depēden del caso, como es morir, ò viuir, basta q̄ se verifiquen viuiendo el q̄ dispuso, q̄ a su mente conformaua este sentir, q̄ quiso dar a la hija mayor, en caso que naciesse, y muriessse el primogenito varon la mitad de lo q̄ a este dexaua; y q̄ auiedose de interpretar, si viuiessse despues del padre, era defraudar al disponiente de su principal intento, cō interpretacion mas sutil q̄ verdadera, cosa q̄ aborrecian los derechos, q̄ enseñan no deuerse iludir la voluntad del q̄ dispuso, ò contratò con sutilezas mas agudas q̄ fundadas; documēto, q̄ teniendo lugar en todas las disposiciones, y cōtratos, en los de Principes, aūtenia mas fuerça, por q̄ destos no se presume q̄ los haze fraudulentos, ni q̄ hablan por rodeos enmarañados, engañosos, ò equiuocos, sino por terminos efectiuos de su real intencion, q̄ era aqui mejorar la hija mayor, muriendo el varon primero, como mas proxima a este, y sucessora en sus derechos: y que pues el heredero con la muerte de aquel quedaua beneficiado, visto hallarse libre de pagar las 800j. doblas, quiso q̄ fuesse *cum grano salis* de dar a la hija la mitad dellas, por la calidad de auer tenido hermano, a quien deuia darse la suma entera, en cuyo lugar ella entraba, no asì la q̄ quedasse no auiendo nacido varon, por q̄ en tal caso la cōsiderò remota de la herēcia, q̄ a este auia de tocar si naciera, y pues nunca llegò a existir consequentemente, no huuo algun derecho, a q̄ pudiesse suceder esta hermana; y a esse respeto le dexò solas las 200j. doblas cōtenidas en la clausula tercera.

Vida de la señora Infanta

Que era indubitable, que en el mismo punto en que nació el primero hijo varon, aunque muriessse en breue, quedò derecho adquirido a la hija mayor para la mitad de la suma que a él tocava, segun las palabras del contrato, y que afsi se auia decidido, y practicado en otros casos semejantes, por diuersos Iurifconsultos.

Discurrieron dilatadamente en cada qual de estos puntos, y de otros tocantes a la materia, y con igual erudiccion que euidēcia, prouaron que a la Infanta Maria se deuián las 400j. doblas, refpondiendo con facilidad a los argumentos q̄ ponían los consulentes contrarios. Por no embaraçar el corriente de la historia los omito en este lugar; mas por satisfacer al q̄ tuuiere curiosidad de escucharlas se ponen al cabo deste discurso, alli se hallarán separados, sin tropeçar agora en la variedad de citaciones de textos, y sus interpretes, con que se cansan muchos, y aun tal vez los mismos que professan entenderlos: y por no ser punto vulgar se pondrà el mismo contrato todo, y lo que sobre ambas partes se alegò sobre él.

Con que tambien se consigue librar del oluido papeles, de q̄ en todo tiempo puede constar la justicia de la Infanta, que heredaron sus legados, si acaso se ofreciere ocasion de componerse lo que se les deue deste, y otros efectos, como adelãte diremos) y puesto q̄ las tēpestades, y accidentes impensados q̄ han sobreuenido en nñestro siglo, en la sazon que esto se escriue, ò dificulten, ò de todo impossibiliten al juizio humano esta esperãça, aquella mente diuina, q̄ por caminos contrarios sabe cōseguir ocultissimos fines, puede reducir a factible lo q̄ parece impossible. Al mouimiento de vna hormiga se mueue el vniuerso, dize la Filosofia, y lo comprueua casi la experiēcia. Si tan pequeña causa muda tanto, que deuemos esperar de la primera, a quien firuen de esclauas las segundas.

Boluiendo al hilo de la Historia. Presentaronse por parte de la Infanta los pareceres ante los Ministros a quien estaua cometida la aueriguacion deste punto; veíase en él la diferencia de juizios encontrados, si ya algunos de ellos no passan

a ser afectos de sola la voluntad, como sucede no pocas vezes en los negocios humanos, en q̄ insensiblemente se mezcla el entender con el querer, y se atribuye al primero lo que nace deste segundo: mas, ò fuesse ignorancia, ò intento, es cierto que en la question presente, los primeros hombres de letras que auia en España sentenciaron a fauor de la Infanta, los de Portugal contre ella; de modo que esta su causa en passando la raya de cada qual de los Reinos, luego tenia otra cara, en Castilla era justicia, en Portugal sin razon, que los derechos, y leyes tambien mudan de ayres, conforme al que corre a los juezes, a quiẽ toca interpretarlos.

CAPITULO X.

El Rey D. Iuan responde al Obispo de Adè; Embaxador, con denegacion de la Infanta: lo que escriue a los Reyes de Francia sobre esto.

A Verdad demonstrada por parte de nuestra Princesa no saçonò a su hermano a despachar bien al Embaxador Frances, porque instando ella, q̄ antes de su partida se le auia de dar pronto todo lo que se deuia, conforme a las ordenes secretas q̄ tenia de la madre, y del tio (como se dixo) y viendo èl que sobre 400j. doblas acrescian mas los intereses corridos de casi diez y siete años, y q̄ auia de reducirse a dinero los lugares q̄ possela en Portugal; que todo venia a ser mas de vn millon, a fuera sus joyas, y recamara, que eran muchas; ni la posibilidad, y menos la voluntad hallauan lugar para pagar esta suma, y juzgando que le seria mas facil satisfacer a los Reyes con razones, q̄ a esta deuda con dinero, resoluiò despedir al Obispo de Adè, y denegar la Infanta con pretextos honorificos, y de pundonor de Principe.

Vida de la señora Infanta

Es de notar lo que por otra ocasion ha poco que tocò, el en-
quentro de intentos con que aqui se procedia; la Infanta mos-
traua que queria irse a Francia, siendo que aora nada menos de-
seaua, por estar de acuerdo secretamente con el Cesar, y Reina
Leonor, como se dixo arriba. El Rey que no sabia destes tratos,
juzgando que ella, y la madre querian de veras lo que fingidas
afectauauan; a vna persuadia que no fuesse, a la otra que no la
mandasse ir, como se vee por su carta, y esto a fin de no pagarle.
El Cesar, y Leonor continuauan en confirmar a su hija, a q̄ dan-
do a entender vna cosa, estuuiesse cõstante en la contraria, y assi
se engañauan todos.

Tomada, pues, resolucion de despachar el Embaxador tras-
ordinario del Frances, y de la Reina, les escriuió el Rey Don
Juan cartas breues, mas con demonstraciones de amistad, y co-
respondencia amorosa; y en lo de la Embaxada se remitiò a vn
papel algo mas largo, firmado de Antonio Carnero Secretario
de Estado, que entregò al Obispo; alli se representauan las razo-
nes que se ofrecian al de Portugal, para no dexar ir a Francia a
su hermana, y que de hazer lo contrario se le seguiria entre to-
dos los Principes descredito. Copiaré aqui las cartas, y el papel,
sin mas diferencia que la de traduccion de Portugus a Castella-
no: para que con mas claridad se vea lo q̄ vamos discuriendo.

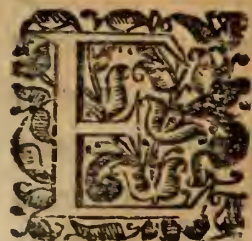
Carta del Rey de Portugal D. Iuan Tercero para el de Francia.



*V*T Alto y poderoso señor, el Obispo me ha dado
vuestra carta, y dixo lo que me mandasteis, me di-
xesse de vuestra parte: en todas las cosas tengo yo
gran respecto a vuestro contento, y en esta que a
mi por tan justas, y sabidas razones me toca, he te-
nido tambien mucho deseo de contentaros, como quisiera hazer
en todo: del mismo modo espero de vos mireis las mias, y que en
ellas principalmente querais lo que fuere mas conforme a la razón.
como

como entre nos se deve hazer; en lo demas me remito a la respuesta que di al Obispo Embaxador. Muy alto, &c.

Carta para la Reina de Francia.



EL Obispo de Ade me ha dado una de V. A. sobre lo que toca à la Infanta su hija, y mi hermana, y bien le deve ser presente lo que en ella me dize; y porque a la materia no puedo responder breuemente no lo hago en esta, y me remito a la respuesta que lleva el Obispo, y a la que he dado por via de Don Francisco mi Embaxador; y V. A. no deve olvidar se del grande amor, y verdadero respeto que he tenido siempre a todas las cosas de su servicio, y deve fiar bien de mi las que lo fueren; porque si assi lo entendiere harà lo que a si misma se deve, y tendrè yo gran contento de ver que conoce quanto la merezco, y la voluntad que tengo de servir la, &c.

Respuesta que lleuò el Obispo de Adè a los Reyes de Fracia, firmada por el Secretario Antonio Carnero.

ESTO es lo que su Alteza responde a los señores Rey, y Reina de Francia, y madre suya, acerca de lo que le mandaron dezir por el mismo Obispo, tocante a la señora Infanta Doña Maria su hermana, pidiendo, que segun el contrato del casamiento del Rey Don Manuel su padre, que aya gloria, le quiera embiar la Infanta su hija, con lo que le pertenece de su hazienda, como està obligado por el concierto del casamiento, el qual su Alteza tiene prometido, y assegurado guardar, segun expressamente se contiene en sus clausulas, visto que el tiempo del cumplimiento està passado: Su Alteza dize, que despues que su padre (Dios le tenga en el cielo) murió, quedando la señora Infanta de seis meses, èl

la

Vida de la señora Infanta

la tuuo siempre en el lugar de hija propia, y hermana, con el amor que se deue a estos dos vinculos de sangre: y despues que la Reina su madre salio de estos Reinos, no teniendo ella mas de dos años, èl la criò, creciendo cada hora mas el amor, y la obligacion de cuidar de ella, por los meritos de su persona; y conforme a este ha sido la enseñanza, y pureza de costumbres de su educacion. Ni deue negarse que la señora Infanta no tenia persona que mas la amasse que su Alteza, ni aun la Reina su madre, porque èl le tiene amor de padre, y hermano, que la criò, y tratò siempre, y la señora Reina la tiene soel de madre, que la dexò de tan poca edad, sin auerla jamás visto; y por el grande amor que su Alteza tiene a la señora Reina su madre, tuuo siempre grande contento de mostrarlo por obra, en todo lo que tocasse a la señora Infanta, deseando verla tan honradamente casada, como dèl se deue creer por la experiència de obras semejantes. Y porque el pagarle su dote no seruia sino para efecto de su casamiento, ni hasta agora fuera necessario para el trato, lucimiento, y gastos de su casa, por que todo esto se hizo por cuenta de su Alteza, como a hija propia, y èl lo dispuso tambien assi, como si fuera su propio padre, y como tal huiera acrecentado el dote, quando conuiniesse para efetuar su casamiento. Mas agora por dar satisfacion a lo que la señora Reina quiere, dize, que ha por bien de luego le pagar, y que assi se executarà con efecto.

Quanto a la otra parte que la señora Reina le pide, que mande a la señora Infanta a Francia, le parece razon responder lo que caso que tuuiera menos amor a la señora Reina, juzgara por culpa no dezirselo, y acordarle aun quando ella lo requiriesse à otro Rey lo que en el punto entendia, quanto y mas deuiendo su Alteza dezir sobre èl, con el afecto de hijo, y en cosa propia, y que tanto toca à ella, y a èl.

Y dize su Alteza, que la señora Reina se deue acordar quanto seria contra razon, y contra lo que a si mismo se deue, irse la señora Infanta de su casa, sin primero estar muy honradamente casada, y lo que juzgaria el mundo, viendo que èl la dexaua ir, pues en ninguna parte podria mejor estar, aun quando agora se huiesse de elegir lugar de su asistencia, hasta que tomasse estado, que

*en su casa, quanto mas siendo nacida, y criada en costumbres, y tra-
 to della. Y assi que mayor razon auia para agradecer la señora
 Reina el contento con que su Alteza siempre tubo, y tiene de te-
 nerla consigo, que pedirle que la mande a Francia: si esto haze cõ
 deseo de verla, en tales personas nunca el apetito deue vencer la ra-
 zon: y para considerar los utiles que tocan a la señora Infanta,
 no deue la señora Reina querer auer a su Alteza por hermano de
 su hija, permitiendole la partida, y no por padre teniendola como
 hija, ni deue querer acomodarla de otra vida nueva en quanto no
 casare, porque para esto efecto de su casamiẽto la que tiene es muy
 buena, y decente: y assi a otra persona huiera la señora Reina de
 rendir gracias por esta obra, quando èl no fuera el que la hiziera,
 acuerdese su Alteza quan grandes deuiã ser, quanto mas querer
 que la señora Infanta se vaya, lo que no se haze sino quãdo el her-
 mano que la tiene se enfada con su hermana en casa, ò se ofrecen
 otros descontentos de los padres (que aqui no ay) q̃ obliguen a no
 permitir perseverar la hija en casa de su hermano. Y tambien se
 deue acordar la señora Reina, que la señora Infanta de tal modo
 es hija de su padre, como suya della, y que toca al Reino cuidar de
 los hijos de sus Reyes, porque son naturales suyos. Y aunque su
 Alteza està cierto ser de grande honra, y tratamiento el que hizie-
 re a la Infanta el señor Rey de Francia, no le deue parecer bien q̃
 se de ocasion a nadie de cuidar que se saca de su casa, para ser me-
 jor tratada en otra; y seria cosa mal juzgada del mundo, como ya
 dixo arriba, querer ella que la señora Infanta salga de su casa si-
 no muy honradamente casada; y fuera exemplo de grande desa-
 gradecimiento al amor que su Alteza le tiene, ni se disculpana
 con partirse esta hija para casa de su madre, que los casos mudan
 la razon, y justifican las acciones: y porque dar muchas en esto pa-
 rece a su Alteza escusado, porque la señora Reina como las quisie-
 re considerar las reconocerã del mismo modo que su Alteza: las
 puede representar, y de ninguna se puede hazer mas quenta que
 del amor, y amistad que entre ellos deue tratarse; Y porque esto se-
 ria de muy grande descontento para su Alteza, y assi juzgaria
 todo el mundo que quedana, le pide afectuosamente, le parezca
 bien*

Vida de la señora Infanta

bien lo quis en estos su Alteza le propone, y que la señora Infanta perseverare en esta tierra, y en su casa donde nacio, y se crie hasta que nuestro Señor la case, tan honradamente como su Alteza desea. q̄ en procurarlo, y desearlo no puede dar ventaja a la señora Reina.

En esta respuesta se echa de ver quan facilmente se hallan razones para mostrar que se quiere aquello que menos se desea, pues todo lo contenido en ella mira a ostentar fineças en el amor de la Infanta, y desearle estado, y para quando le tuuiesse guardaua, segun dezia, restituirle su dote. Los efectos adelãte, y los q̄ auian passado descubrian la verdad, cõ el hecho se argumẽta, que hazen cierto el aforismo politico, q̄ los Principes alguna vez, lo que muestran en apariẽcia querer mas, es lo que piensan hazer menos, para recatar sus intentos con demonstracion de los contrarios. La materia de Estado contrapunto superior de la armonia del gouierno, por mirar a conueniencias publicas pifa respetos particulares, que parecian inuiolables. La puntualidad pierde aqui su ser, y brios, oprimida de las reglas de Reinar. El papel empieza reconociendo la justicia, y verdad de los contratos, opone contra ellos decoros respetables de vn Principe. Alega por meritos sustentar la Infanta con grandeza de casa, a costa de su Corona, mas la omision de no le auer pagado hasta entonces lo que le estaua deuiendo, como alli lo confiesa, podia hazer sospechosa aquella magnificencia: añade, que por satisfacer a los Reyes le quiere pagar de prompto, primero llegò la muerte al deudor, y acreedor que llegasse el pagamento. Esta deuda tuuo algo de inmortal, pues muriendo los dos, ella solo viue hasta oy.

Con este despacho despidio el Rey al Obispo de Adẽ, dandole algunas joyas, y mil escudos de oro; y aunque partiò menos contento por el mal suceſso de su embaxada, templò su dolor con las dadiuas, y agasajos deste Principe, que los intereses particulares, aunque pesen onças se estiman siempre mas que arrobas de los comunes, por muy fino que se ostente el Ministro. Llegò a Paris, y oida la respuesta de su legacia, causò grande

sentimiento en el Rey, por ver desvanecidos sus intētos; la Reina con disimulo le acompañaua, mostrandose en lo exterior sentida, y sumamente agrauada del de Portugal, por no entregarle su hija, auiendo ella persuadido de secreto los modos de impossibilitar la entrega, y jornada para Francia, en que se ve que poco ay que fiar en lo humano, pues aun el vinculo mas apretado no assegura conformidad de afectos, y se destruyen los dictámenes. Desdichada miseria deste siglo, no poder nadie fiarse de otro, aunque se halle atado a las mas recias cadenas q̄ naturaleza fabricò para vnir dos voluntades.

CAPITULO XI.

Tratase de casar a la señora Infanta con el Principe de España Don Felipe, y lo que sobre esto passa.

ATràs tocamos de passo, como por este tiempo se tratò, y executò casamiento de otra Infanta Maria hija del Rey D. Iuan; con D. Felipe Principe entonces de España, y heredero de la grandeza de Estados que su padre adelante le dexò: juzgarò algunos en aquella ocasion, que deuia preceder para estas bodas nuestra Princesa, porque para las conueniencias publicas, y voluntad del nouio, las mismas corrian en esta que en aquella; è para las edades la hermana cumplia ya en estos dias veinte y dos años, y la hija apenas trece; y parece se madrugaua aqui mucho quando alli se dormia tanto. Engañauanse los que así discurrían, porque para el afecto de padre, y al q̄ correspondia a vna media hermana, era temprano en vna aun en tanta edad, y tardaua demasiado en otra, aunque era de tan poca; y así el casamiento se efectuò con la hija, puesto que niña, y quedòse la hermana, sin embargo que se hallaua muger. Nada tuuo de felicidad el matrimonio; apenas estuuieron casados vn año quando murió la Prin-

Vida de la señora Infanta

Princesa, y el hijo, que auia nacido de los dos, mal logrado adelante, porque con las pasiones que padecia al viuir, le vino a salir de balde el morir. Acabò sin sucession, y con èl la que podia esperar el Rey Don Iuan Tercero desta hija.

Dificultoso es aueriguar los fines a que camina la prouidencia diuina, la ignorancia humana tal vez los aplica à vengança de sus pasiones, y juzga que esta, ò aquella penalidad cayò sobre este, ò aquel delito, que en su ofensa (a su parecer) se cometio; engaño del entendimiento, ò de voluntad mal afecta, que para justificarla por buena quiere persuadir q̄ se puso Dios de su parte.

Esto se dize, porque no faltaron discursistas (genero de gente que escudriña las acciones de Principes, y los sucessos casuales dellas, para interpretarlas conforme al humor predominante, ò de su malicia, ò de su ignorancia) que llevados de vno, ò otro menos verdadero que agudos, afirmaron, que en pena de auer tantas vezes desviado el Rey Don Iuan Tercero la sucession desta Infanta, con embaraçar sus casamientos, le auia quitado Dios la suya, de tal modo, que teniendola numerosa de hijos legitimos, y otros que no lo eran, ni destos, ni de aquellos quedò vno en que se conseruasse su memoria, que toda se acabò en vn nieto de tan sobrada desdicha, que la tuuo para si, y para repartir por muchos siglos, pues las que padecemos en el nuestro reul tas son de aquella primera suya, que sepultò con su vida en los campos Africanos, tantas glorias passadas, quando con mayor valor que fortuna intentò conseguir otras mayores.

Discursos son todos estos hijos de la passion, ò vanidad; querer apear las arcanidades profundissimas de la mayor Sabiduria, es ignorancia suma, mejor podiamos discurrir, entendiendo que estos sucessos iban siendo medios de que ella se valia para agregar a la Corona de Castilla la del Reino de Portugal, como se auian agregado otras muchas; que como España es baluarte constante de la Fè, quiso Dios fortificarle con juntaile tantos Reinos, y Estados, para con mayores fuerças la defender, y conseruar.

Es verdad que los políticos de aquel siglo discurrieron algo profundos acerca deste casamiento del Principe de Castilla con la hija del Rey Don Iuan Tercero, afirmando, que en el se atendiera mas a los deseos de la Reina Catalina, que los tenia de ver su hija cō la Corona de España, que a la seguridad del Reino de Portugal, porque auiendo solo vn heredero el Principe Don Iuan, y este enfermo, y de pocas esperanças, por falta de la salud, la materia de Estado, y conueniencia publica pedia, que esta hija que ora se casaua fuera del Reino, casasse dentro dël con el Infante Don Luis, hermano del Rey, y tio della, porque assi se disponia auer Principes propios que sucediessen en la Corona, y nuestra Infanta Maria con el Principe Don Felipe, que con estas bodas se duplicaua, y afiançaua la amistad de Castilla, y con las otras del Infante Don Luis la sucesion de Portugal.

Assi discurrían los que viuían entonces, atribuyendo a las instancias de la Reina el efecto de aquel casamiento, contra lo q̄ se auia votado en los Consejos del Rey; en tanto que llamados los Consejeros de Estado, y entre ellos el Marques de Villa-Real, y discurriendo este con razones que encontrauan la voluntad de la Reina, que asistia en mismo Consejo (nouedad sin exemplo en aquel Reino, y cēsurada de muchos) ella las atajò, diciendo: El Rey mi señor no os llama para cōferir si se deue hazer, ò no el casamiento, q̄ esso està hecho, sino cō que condiciones deue hazerse. Respondio con libertad: los con quien su Alteza se aconsejó para el casamiento, con esos mismos se aconseje para las condiciones dël; respuesta celebrada en aquel tiempo, y los sucessos adelante acreditarõ el discurso, y a sus dueños; mas las resoluciones de que se ha de seruir para sus ocultos fines la prouidencia infalible de la primera causa, no pueden las segundas diuertirlas. Prosigamos la historia.

Muerta esta Princesa, se tratò luego de buscar otra muger al Principe Don Felipe, para assegurar la sucesion a tanto Imperio, que puesto que de la primera auia quedado el Infante Carlos como la edad era tan tierna, y por esto sugeta a los peligros, y accidentes della, no parecia bastante fiador. De espacio iba mi-

Vida de la señora Infanta

rando Carlos Quinto a quien tocava este cuidado, la mayor conueniencia en este segundo casamiento de su hijo; y assi perseverò viudo algunos años, tiempo en que siempre el Cesar se inclinaua a q̄ casasse con la Infanta Maria, porque fuera de ser el mejor acierto, con la execucion satisfacía a su hermana Leonor que viuda ya del Rey Francisco de Francia, auia passado a Flandes, y instaua por el efecto, por ver a su hija acomodada de estado; y como el negocio se auia platicado entre los dos; apretauase por parte de la Reina sobre el al Rey Don Iuan, para que preuiniesse la entrega del dote que tocava a su hija.

Afligian al Rey estas diligencias, que nada deseaua menos que dexar salir esta Princesa de Portugal, assi por escusarse de pagar tan grande suma, como por el poco afecto q̄ algunos dezian que siempre tuvo a esta media hermana: mas hallandose apretado destos Principes, y de otras personas del Reino, que le habluauan en lo mismo en fauor de la señora Infanta, tratò de buscar ocultamente medios de estoruarlo. Descubrio su intento, con grande secreto, y recato, a su Embaxador Lorenço Pirez de Tauora, que residia en Flandes en aquella ocasion en la Corte del Emperador. Escriuióle en cifra, con mucha demostracion de sentimiento, de serle forçoso llegar a esta declaracion contra su hermana, mas que el bien comun de su Reino, y aprieto de su hazienda le obligauan a impedir con maña el casamiento; pero esto se auia de obrar de modo, que ni por sospecha se entendiesse el secreto; porque descubierto le resultarian enemigos poderosos dentro, y fuera del Reino. Esta carta, secretissima entonces, agora la vemos publica, y impressa por descendiente deste Embaxador, que para manifestar en nuestro tiempo los meritos, y prudencia que auia tenido aquel ascendiente en los passados, la hizo estampar, con otras del mismo genero, que hallò entre sus papeles; a esse respeto la copiarè aqui, y primero las palabras que antes della dize el que la imprimio, porque dan luz a la materia, y son las siguientes.

Dexando otros negocios menores, por no hazer esta relacion tan larga (habla de los seruiços de aquel abuelo) tratarè de los de
mas

mas sustãcia. Era el Rey muy importunado en este tiempo por la Reina de Francia D. Leonor su madrastra, madre de la Infanta D. Maria, sobre el casamiento de la misma Infanta, q̄ entõces se pretendia con el Principe D. Felipe de Castilla, viudo de la Princesa D. Maria su primera muger, hija del Rey D. Iuan Tercero; y siendo el Rey apretado sobre esta materia, con toda la instancia, por cartas, y personas particulares, por parte de la Reina; y aun de la Infanta; tenia sin embargo algunas razones para desear que este negocio no llegasse a efecto, por ventura por no mucha aficion; mas de modo queria que esto se obrasse, que en toda parte se entendiesse lo contrario (cosa ordinaria en el mundo) y assi en la carta que escriuió a Lorenço Pirez, sobre esta materia, le encargò q̄ negociasse conforma esta su intencion, recomendandole tanto, como se echa de ver de un capitulo de la misma carta.

En carta del Rey Don Iuan Tercero para
Lorenço Pirez, de veinte y siete de Ju-
nio de 1550.

Bien estareis acordado de lo que os escriui los dias passados; acerca del casamiento de la Infanta Doña Maria mi hermana, con el Principe de Castilla mi hijo (por auer sido casado cõ hija suya le llama assi) sobre que la Reina su madre me escriuió; y mandò hablar por Don Iulianes, quando de allà se partió; y assi sereis tambien acordado de todo lo que me escriuistes; que auéis passado sobre esto con la Reina. Agora por parte de la Infanta Doña Maria fue apuntado, con todas las buenas palabras que ella en tal caso deuia dezir; que tenia entendido de buena parte, que este negocio de su casamiento con el Principe, se hablaua con buenos terminos, y estauan las voluntades de allà tan dispuestas para esso, que sabiendose que la tenia yo de haz erse, se concluiria de todo el descanso de la Infanta mi hermana. Ninguno lo desea mas que yo, assi por quien ella es, como por el mucho amor que le tengo, como si fuera hija; mas la obligacion que tengo

Vida de la señora Infanta

al bien de mis Reinos, y los terminos en que las cosas del, y de mis vassallos se hallan; y los de mi hacienda, y mis grandes deudas, me obligan mucho contra mi voluntad, y cõdicion, parecerme por aora el casamiento de la Infanta de muy grande inconveniente; aunque con mucho dolor, pareceme necessario estoruarlo, y no puede ser mayor q̃ conocer q̃ esto es muy necessario hazerse, y tanto q̃ no puede (como digo) ser por aora otra cosa; y nuestro Señor sabe quan caro me cuesta, puesto q̃ sea à vos de quien yo hago tan grãde cõfiança, dezir os esto; mas tales son las cosas de los Reyes, y de tal modo estàn ellos obligados al bien de sus Reinos, y vassallos, q̃ acontece obrar muchas vezes contra su natural, y contra sus condiciones; y quanto ellas son mas inclinadas a semejantes obras, tanto mas le cuesta averlas de estoruar, mayormente tocandole tanto, y obrando en esto tãto contra su gusto; por q̃ lo que, siguiendo esta opinion en este negocio de mi hermana, conuiene tratarlo de modo, que se vaya lo mas suavemente q̃ fuere posible disponiendo a este fin; mas no se sienta allà, ni acà q̃ conuiene por aora que venga a ser despues adelante; por q̃ quando de allà acertasse de desear el casamiento mucho, y de allà se trabajasse por negociarse mucho, seria de muy grãde perjuicio entenderse este intento; y assi juzguè por mas mi seruicio, q̃ por el que hablò lo que refiero arriba por parte de la Infanta, le fuesse persuadido, que conuenia a ella, y al bien del mismo negocio tratarse por mano de la Reina su madre; por q̃ en esto cõsiderè, primeramente entretener la Infanta, y a meter mas tiempo en medio del negocio, y parecerme mejor, y mas conueniente para lo q̃ pondero en el tratarlo antes la Reina q̃ otra persona, q̃ pretenda en la breuedad, y cõclusion algũ interes particular, por mostrar en la negociacion diferente zelo q̃ el de la Reina. Hame parecido muy necessario aduertiros con breuedad, no solo de lo q̃ passaua en esta mas tãbien de mis consideraciones en ella, por q̃ aviendo entendido todo, lo encaminafeis, y sintiefedes todo como cõuiene a mi seruicio, y para q̃ me auisefis por menor de lo q̃ allà passa; encomiendos q̃ assi lo procureis alcõçar sentir, q̃ nadie entienda q̃ mirais a esso; y por q̃ venir la Princeffa mi hija para este Reino, no solo es cosa de mucho contentamiento mio, mas aun muy necessaria a la de-

*terminacion de todos mis negocios, tratarlo eis como tan importã-
te, y procurareis que se acabe, y concluya primero que me hablen
en el casamiento de la Infanta; mas de tal modo conuiene tratar
dèl, que no se sienta que lo hazeis por esta razon; y assi tambien
de modo conuiene descubrir lo que se passa en el negocio de la In-
fanta, que no entiendan que procurais alcançarla per el negocio
de la venida de la Princesa. Yo conozco que en una, y otra cosa
tendreis el resguardo que requieren las calidades de cada una de
ellas; y por esto, y porq̄ esta va en cifra no puedo escribir mas largo.*

La variedad, y accidentes del tiempo hizieron que secretos tan retirados se hallen totalmente descubiertos, para verificar aun en este siglo aquella verdad soberana. *Nihil occultum quod non reueletur*, no ay secreto que no llegue a descubrirse. Las razones que alega el Rey al Tabora para estornar este casamiẽto en Tribunal de justicia no vencerian el pleito, y por esso se remite al de la politica, en que la razon muda de ayres, y la sinceridad de cara. Si se diera traslado a la parte no le faltaria con q̄ defender la suya, y responder a la contraria; porq̄ de aquel dolor tan sensible con q̄, segun dize, se halla de obrar tanto cõtra su amor y su desco, no tenemos mas testigos que la parte interesada. Las obras tantas vezes repetidas en contrario hazen aquel testimonio sospechoso, y argumẽtar cõ el hecho siẽpre fue medio eficaz para prouar en derecho. Crece los indicios a vista de la clausula desta carta, trata el Rey en ella de efetuar el casamiento del Principe su hijo, con la Princesa D. Juana, y auiedo precedido el suyo, y de su hija, y hermana, con dotes, que a juicio de muchos excedio alguno las fuerças de Portugal, descubrese la poca atencion al de la Infanta q̄ tenia dote propio; y que por saluar todos aquellos casamientos, a fuero de nuevo Ionas, sacrificauan el suyo. Bien podria ser forçoso hazerse assi; pero el discurso humano mas facilmente admite la sospecha contraria, aun con menos motiuos, que la depone con tantos. Las plumas que escriuieron elogios deste Principe, entre ellos quentan lo mucho que hizo por casar esta media hermana; poco dichos han sido en las noticias, pues las tuieron tan erradas,

Vida de la señora Infanta

y contra sí la confesión del mismo que alaban, como lo declara en la carta referida. Si gozara la Historia privilegios de poesía que canta, no lo que fue, sino lo que deuia ser, cabimiento tendría este modo de escriuir; mas como en aquella estan graue yerro no referir puntualmente la verdad, como en la otra gala, no mas que lo verosimil a ella, no pueden prestarse los estilos, por mas que lo intentò hazer el que compuso vn Panegirico historico que anda impreso, del mismo Rey, y allí, entre otras cosas afirma, que deseò casarla con el Emperador Carlos Quinto, Paradoxo encontrado con los tiempos, con las edades, y mucho mas con la voluntad del Cesar, que quanto las Historias dā de sí, nunca la tuuo de passar a segundas bodas, ni el Rey Don Iuan de procurar que la señora Infanta llegasse a las primeras. Plumas deue de aner, o demasiadamēte credulas, o poco e speculatiuas.

Entrò el Tabora en la negociacion encomendada por su Principe, con igual maña que dicha, nuevos accidentes le facilitarō el disignio, y lo que es mas el medio de estoruar el casamiento del Principe con la Infanta; fue el deseo afectado que mostrò de conseguirlo, porque en quanto llegauā estas ordenes del Rey a su Embxador, el Cesar aduertido de la grande conueniencia que era sucederle el Principe su hijo en el Imperio, pues vnido este a la Corona de España, quedaua con mayor fuerça para defenderle, y oprimir los intentos de sus emulos; mudò de parecer, y tratò de casar al Principe su hijo con la hija de Fernando su hermano, Rey de Romanos, para que obligado con la grandeza deste casamiento cediesse su derecho al Imperio en el Principe de España; y para contentarle mas, que casasse su hijo segundo el Archiduque de Austria con nuestra Infanta, como señora de tan opulento dote. Con estos dos casamientos se intentò suauizar al Rey Don Fernando, para que hiziesse esta celsiō, aunque era en perjuicio de su primogenito Maximiliano Rey de Boemia agora, y a quien tocava el Imperio despues. Estos tratos estuuieron muy adelante, mas en la aprehension de los q̄ deseauā el efecto por su bien, q̄ en la voluntad del Rey Fernādo, a quien

Ant. de Cal-
tillo Coro-
nista del Rey
D. Seballiā.

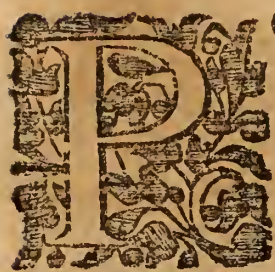
ã quiẽ estauã mal; y assi se desvanecierõ, mas en quanto durò la esperança dellos, ocasionaron persuadi se la Reina Leonor, Princesa candida, que no auia que hazer caso de los antecedentes de casar el Principe de España con su hija, y que solo quedaua para ella el Archuque de Austria Don Fernando, y por el gran desseo q̃ tenia de sacarla de Portugal, donde, a su parecer estaua como detenida: despachò vn Secretario a Lisboa; con pretexto de otro negocio, mas la instruccion oculta era saber si la señora Infanta acetaria el nuevo casamiento del Archiduque su primo.

De todos estos intentos tuuo sospechas el Tabora, que con Argos miraua las acciones de aqnellos Principes, para executar las recomendadas por el suyo; y considerando que qualquiera casamiento desta Princesa estaua mal al Rey, interesado en que ella no saliesse de Portugal, por las razones referidas, sin embargo de auerle despachado poco antes auiso de su sospecha, aora despachò otro, en que daua mas larga cuenta del que embiaua la Reina Leonor a su hija, para que estuuiessse preuenido en lo que auia de obrar: y el punto principal era, que se persuadiesse a la señora Infanta no aceptasse el casamiento, por la pobreza del nouio, ni se desistiesse del tratado con el Principe Don Felipe, que no auia de efectuarse con la hija del Rey de Romanos. De modo que quando se trataua de casar nuestra Princesa con el Principe de España, se buscauã secretamente estoruos, y quando con otros, se afectaua que no fuesse sino con Felipe. No deue ser solo de nuestro siglo las astucias, y segundas intenciones, pues en otros las hallamos executadas.

Partiò este correo a toda diligencia, y el Tabora escriuió por el a la Señora Infanta, con muestras de zelo a su seruicio, mas en la realidad, con mira a conseguir el intento de su dueño. Los puntos essenciales, era dezir el corto Estado del Archiduque Fernando, y poner la culpa a su madre, en dexar la ocasion que solo era digna de tal Princesa; mejor lo refieren las dos cartas para el Rey, y para la Infanta, que son las siguientes.

Vida de la señora Infanta

Carta de Lorenço Perez de Tabora, para el Rey Don Iuan Tercero, de Diziembre de mil y quinientos y cinquenta, en Augusta.



DO R Silua, que despachè en veinte y siete del pasado escriui a V. A. lo que juzgava de la ida del Secretario de la Reina de Francia a esse Reino, y incierto en la ocasion de su partida; he tenido oy una carta suya, en que me afirma que dentro de diez dias saldrà a esta jornada, sin dezirme mas del secreto del negocio a que iba, como siempre lo hazia, ni me respondió a lo que acerca desto le tenia yo escrito. Y por esta razon, y por otras congeturas, y indicios, y por no ser el tiempo para tratar otra cosa, me parece que èl va a tentar como tomarà la señora Infanta casar con Fernando, hijo del Rey de Romanos, y para aconsejarle que lo haga, y quizá para hablar tambien en esto a V. A. de parte de su madre. Iuzguè por necessaria la despeça deste correo, para en negocio de tanta importancia V. A. estar advertido, assi de lo que es, como de lo que pude sospecharse, para con mucha claridad se saber lo que deue hazerse; y si este Secretario va a lo que me parecio, segun escriui por Silua, en tal caso no ay mas que lo que por aquella carta escriui; y si tambien va a lo que agora sospecho, como digo arriba, es negocio de nuevas consideraciones para se remediar, de muy grandes inconuenientes aceptandose, y no se deue dar lugar alguno a tratarse de esso: y si la jornada deste hòbre no fuere mas que para experimentar, no halle muestras de que acà pueda dar esperanças, ni a la señora Infanta le dexen creer que el Principe de Castilla està contratado, ni casarà en otra parte; y lo que le dixere acerca desto el Secretario, sepa que es, para q̄ con la desesperacion de uno, la persuada al otro casamiento, de que V. A. se puede escusar, con mostrar mucho deseo de casar esta señora con el Principe de Castilla, y que para esso no dexarà nada

nada por hazerse, aunque le cueste de su hacienda, por el mucho gusto que tendrá de se executar assi. Esto mismo se ha de procurar que lo crea la señora Infanta, y puede V. A. prometer largo para con estas esperanças la entretener; porque el Principe está en este particular, como tengo escrito por Silva, para no aver que temer, y hasta no saber que él es casado en otra parte, no deue admitir la señora Infanta tratos de otro casamiento, V. A. assi lo deue mostrar; y parece que este es el mejor entretenimiento de todos; por q̄ estoy cierto q̄ el Principe hará lo posible por no casar con la hija del Rey de Romanos, y que assi lo entiende su padre, que ni por su persona, ni por otra le habla en tal; y si en esto por ventura huviere mudança acá, passará tiempo en que acabará de conocer el Emperador, q̄ no deue requerir a V. A. este negocio, pues no es la principal parte de tener efecto sus gustos; segun me parece fue solo tratado entre él, y la Reina de Vngria, para lo comunicar a la de Frãcia, q̄ todo lo que cõcordaren los dos se cõformará allá; y q̄ si en su hijo hallare resistencia, y en V. A. muchas demõstraciones de casar mejor la señora Infanta, se callarán, ò hablarán blãdamente. Imporã este caso tanto, q̄ por esso trato del, y seria buen consejo dezir V. A. que espera por resolucion de los negocios q̄ acá se tratan, para como huviere tiempo mandar se hable en este casamiento; y por q̄ en las respuestas de todas las proposiciones importa mucho saber la intencion del que las propone, pareceme muy necessario en este caso, ò sea lo que se sospecha, ò otro nuevo despachar V. A. luego un correo de a lo que este hombre va a tratar; porque sabré las intenciones con que se haze esta diligencia, y por ventura particularmente lo que conuendrã para V. A. con claridad poder responder como fuere su seruicio; y el correo que viniere, para ser con mas secreto puede diregirse a Belchios Barreto, para que él me remita las cartas por una estafeta con mucha diligencia. En esto (supuesto que no tengo otra certeza) no ay mas que tratar hasta no ver con evidencia las intenciones.

Echase de ver aqui los medios de que se vale la industria de este Ministro, para dar colores a las acciones, con q̄ queden bien parecidas las de su amo; hizo lo q̄ deuia a su oficio, no le tocava mas que seguir su instruccion sin disputarla, que siempre se ha

Vida de la señora Infanta

de presumir ser justo lo que manda el Principe a sus Ministros; y para ayudar al intento a que se caminaua, escriuio a la señora Infanta la que se sigue.

Carta para la señora Infanta D. Maria!

SI me quita la fortuna, y los successos del tiempo servir a vuestra Alteza como deseo, no me quitarà servir a lo menos como puedo. Entiendo que se tratan negocios en todas calidades diferentes de lo que el mundo piensa, y merecimientos de V. A. piden, y las esperanças que se auian concebido. Serà causa desta mudança, a lo que juzgo, estar guardado, antes dis gusto que contento a los Reinos de que V. A. merece ser Princesa. Hame parecido no cumplir con lo que deuo ser obligado, dexando en tal tiempo de auisar a vuestra Alteza de lo que veo tan de cerca; y por ventura sirue tanto el que estorua disgustos, como los que son causa de grandes contentamientos; sin embargo que creo, que en las aduertencias que harè en esta, se hallarà V. A. tan adelante por la euidencia del negocio, y estimacion de su persona, q̃ no servirà de mas que mostrar mi intencion, y por ella se me llevar en cuenta, si es atreuimiento pensar que en tal caso tengo yo que aduertir.

La Reina de Francia madre de V. A. persuadida de la Reina de Vngria, y del Emperador su hermano, embiò su Secretario a esse Reino, entiendo q̃ a aconsejar à V. A. el casamiento de Fernãdo Archiduque de Austria, y a la desesperacion del del Principe de Castilla. Perdone Dios a su Magestad, que dexò passar grande ocasion de tratar de otra manera este negocio, para tomar aora en las cosas de V. A. tal remedio, y le persuadieren que lo es este, y q̃ el de V. A. consiste solo en ser casada. Tratase del descanso, gusto, y contento de V. A. y dela autoridad, y reputaciõ de su persona; y pues deuo hablar verdad, no se puede ninguna destas cosas prometer en este casamiẽto, ni dissimularse los incõuenientes del, por q̃ mucho mayor era, y de mayor calidad del del Duque de Saboya, y murio aquella señora, no de lo q̃ ella escogió, sino de lo q̃ le hizieron acetar. Sucederà el Archiduque en el Condado de Tirol, cõ la mayor parte del

empeñado, y aun esta creo que quieren aver para el Rey de Boemia, y le darán el Ducado de Vitenburgue, en medio de grandes Principes de Alemania; del qual Estado echò ya en pocos dias Lansgrauue al Rey su padre, para restituirle al antiguo possedor; y este, ò el dicho Condado serà la hazienda. El modo de vida, y del trato muy diferente de los espíritus de tal Princesa, sin que en esto pueda aver remedio por la costübre de la tierra; y por le igualar el procedimiento que en ella ay. Tendrà V. A. no mas que a la Reina de Boemia con quiẽ pueda hablar, a quien ha de tratar como Reina, y verà tratarla de los otros muy diferente de lo q̄ representa este nombre. No quiero llegar a estas desventuras, ni pensar que tal pueda ser V. A. perdone mis recelos; recelo tanto en lo que tanto importa, y por desear vea el mundo no ser V. A. la Princesa q̄ cae de su opinion por tal remedio; porq̄ crea V. A. que todos los q̄ tienen honra, y la entienden estàn a la mira de lo que V. A. respõderà; y tienen por cierto serà lo que se espera donde ay tantas partes, y calidades para poder mostrar lo que deue hazer una grãde Princesa Portuguesa, de las quales se haze tanta estimacion, y se tiene tal opinion de sus pensamientos, q̄ no los pondràn nunca sino en lo mas alto del mundo. Los mismos que esto pretenden esperan lo que V. A. que es el Principe de Castilla casado hasta que no le vean recibido, ò porque serà calado, para con essos entretenimiẽtos se hazer negocios q̄ se tienen por muy grandes. El no es casado, ni V. A. deue creer otras esperanças, y sepa, q̄ conforme a los accidentes ordinarios del mundo de manos a boca se mudã muy grandes negocios por ligeras ocasiones. Yo se q̄ acrecentarà V. A. en su dote mucho mas de lo que piensa si se siruiere ser la resolucion la q̄ se espera. Tengo dicho mucho, ensediendo q̄ no es tanto necessario; porq̄ deseõ mucho para V. A. a quien espero en nuestro Señor darà todo lo q̄ merece, y vida, y Real estado acreciẽte en su seruicio.

Con estas diligencias, è informes que dieron a la señora Infanta, fuera de otras secretas, que siendo del Rey, se hazian en cabeça agena, por de menor sospecha, no admittió platicas del casamiento del Archiduque Ferdinando su primo; con que no se hizo este, y el otro de el Principe

Vida de la señora Infanta

Don Felipe quedò por entonces embaraçadò por los intentos a que miraua de casar en otra parte, para suceder en el Imperio a su padre, como queda referido; mas por esto mismo se instaua en lo que no se queria, en confiança de no poder executarse en aquel tiempo. Con la negatiua de la Infanta satisfiço el Rey al Cesar, y a la Reina Leonor, diziendo q̄ no quedaua por el casar esta Princesa con el Archiduque, pues auiendo se le propuesto no aceptò el tratado; y a su intentò, desviando con estos ardidés vno, y otro.

Es mucho de ponderar, que los que agora obran tantas diligencias para que no llegue a efecto este casamiento del Archiduque, oponiendo su pobreza, y demas razones que alegan, son los mismos que años adelante hizieron muchas contrarias, y lo calificauan por bueno, sin auer mejora que pudieffe disculpar la mudança de parecer, antes la edad era mayor, menos sazónada para bodas, y sin embargo le propusieron para estas, como se verá poco despues en la carta que escriue el Tabora al Rey Don Juan Tercero, en que dize el contento con que se halla de auer admitido el Cesar la platica de casar nuestra Infanta con el Archiduque su primo; porque con ella se caminaua al fin que se pretendia, que era la dilacion. En el primero caso se dificultaua con los pretextos que vimos, porque dado que la señora Infanta concediera el sí, era contingente passar luego a la execucion: en el segundo estaua muy lexos della, por impedimētos que de nueuo auia sobreuenido; y no auia riesgo de intentar lo que no se auia de conseguir, y solo seruia el tratarlo de meter tiempo en medio, mira a que como otras vezes se tiraua.

Moralidad de buen ayre fue la que enseñaron los antiguos, fingiendo a vn Dios Momo, que se quexaua de que no tuiefsen los hombres cada qual su ventanilla en el pecho, para que por ella se viesse sus malicias, y segundas intenciones, y se recatasse cada vno; mas otro Dios mas entendido respondió, que no conuenia auerlas, porque no pudiera conseruarse el trato humano, que viue de opinion, si se manifestara al vno los intentos del otro. Que iras, que passiones, que liuiandades, y ambiciones

descubririan, que cubren la medida, y postura exterior: Como los menores respetarian a sus mayores, si conocieran los dictámenes secretos de sus dueños? Como estos se fiarian de aquellos, que a mas no poder obedecen al mismo que aborrecen? Quien se atreueria a salir de casa, si en saliendo se auia de ver el oculto de su pecho, tan otro de la apariencia, y assi cessaria el comercio entre los hombres, y perecerian todos; pues para que viuan no se abran aquellas lumbreras, sin ellas passe adelante en buena fee el gouerno de los mortales, queden sus pechos a escuras, sospechese, no se vea lo de dentro. Continuemos el intento.

Esta negociacion guiada por el Tabora, fue de singular contento al Rey Don Iuan, que le dio por ella mil gracias, alabò el modo, y arte con que dispusiera el negocio; y Pedro de Alcaçoua Carnero, Secretario de Estado, y valido del mismo Rey, le escriue alabandole encarecidamente de agudo, y mañoso, y dizele con buena gracia que se auia metido a diablo y acaba su carta, que no copio, por escusar tanta lectura, con estas palabras.

En todas las materias os juzgan por un vino diablo, y fuera gran bien, si V. m. no tuuiera el cuerpo que tiene, porq̄ estava muy a la mano ser auido por Belis, que es lo mismo que demonio, que con aquel nombre apellidan los Moros un espiritu preuisto, y mañoso; y de Africa passò a Portugal, por adagio, quando se quiere significar hombre agudo, y preuenido, se dize que es un Belis, que tanto vale como un espiritu maligno, y prespicaz.

Con estos medios se suspendieron los aprietos que le hazian al Rey, sobre dar estado a esta Princesa, y entregarle su dote. Passòse agora algun tiempo sin que se tratasse desto, hasta la ocasion que en el capitulo que se sigue escriuiremos.



CAPITULO XII.

El Emperador Carlos V. viendo que por medio de los casamientos intentados no se conseguia el Imperio para el Principe Don Felipe, buelue al de la señora Infanta, y ajustado en toda forma, à visperas de executarse por nueuo accidente se suspende.



A Resistencia que hizo el Rey de Vngria à ceder su derecho en el sobrino, desengañò al Cesar de la pretension de sucederle en el Imperio el Principe de España su hijo, y cessaron con esto las platicas del casamiento con la hija del Rey de Romanos, y boluio resueltamente al de la señora Infanta, que solo negocio de tan grande conueniencia como era vnir a España la Corona Imperial de Alemania, le pudieron suspender el intento que siempre tuuo de efectuarse con nuestra Princesa. Consideraua sus raras virtudes, y partes, que la hazian digna de la Corona del Orbe, y la grandeza del dote, cuya cobriça era infalible con la autoridad del Cesar; y afsi auisò a su Embaxador, que residia en Lisboa, que tratasse con calor el casamiento, y cõ breuedad le concluyesse. Pusomano en el contalactiuidad, que aunque el Rey Don Iuan se hallaua menos fazonado para sacar de su hazienda la deuida a la Infanta, no podia negarse a la propuesta, ni auia ya pretexto con que pudiesse embaraçar lo que procurauan los de vna, y otra Corona, y era conueniencia de ambas: auia cessado la pretension del Imperio, cuya expectatiua retardò por mas de dos años este disignio; no se ofrecia color que pudiesse serlo con razon, para la negatiua a tan justo requerimiento.

Restaua solo esperar el beneficio del tiempo, capitulando el contrato con espacio, sin aquel ardimiento que huuiera si fuera punto de gusto, tomándose ocasion de dilatarlo, a justar los plaços en que deuia entregarse todo el dote de la señora Infanta, que el Rey dezia no podia satisfazer en vno; mas al fin se ajustò, con todas las circuntancias requisitas; recibieron los Reyes parabienes, así de vassallos, como de Principes coligados; vnos y otros ya tratauan, y escriuiã a la señora Infanta, como a Princesa de Castilla, y los criados de su Alteza mirauan con adoracion la que antes con respeto, y siendo vno mismo el sugeto, veíase diferencia en el trato; mas atento el cortejo, mas profunda la veneracion, mas entremetida la lisonja, y para efecto de celebrar el desposorio en nombre del Principe Don Felipe, y de llevarla luego de Portugal a Castilla, partio de Madrida Lisboa Rui Gomez de Silua, Principe de Eboli, y Sumiller de Corps, que con lucidissimo acompañamiento llegó a aquella Ciudad; y despues de cumplir con las ceremonias de las visitas a los Reyes, y Infanta, se señaló el dia en que auia de desposarse cõ aplauso, y alegria comun de todo el Reino: mas a vista del logro de su jornada, nueuo accidente mudò el estado vniuersal de las cosas, porque en quanto esto passaua en España, y se preuenia en Portugal lo necessario para celebrar aquella accion, murió en Inglaterra Eduardo su Rey, en edad de diez y seis años, a quien su hermana Maria sucedio. Nouedad tan impésada auocò a si todas las atenciones de los Principes Christianos. Aspiraron al matrimonio de la Reina Inglesa los mayores señores de aquel Reino, por intereses propios, y assegurar los comunes, que no passasse la Corona a estrangeros. Los Principes de Europa que se hallauan en estado, pretendian el casamiento para sus utilidades, entre ellos el Rey Don Iuan Tercero de Portugal, donde breuissimamente se supo la muerte del Ingles, lo deseò para su hermano el Infante Don Luis, despachò al mismo punto por Embaxador a Inglaterra, a esta negociacion a Lorenço Pirez de Tauora, que ya se hallaua en Lisboa de buelta de Alemania, con orden que primero diesse quenta al Emperador Carlos V. que

Vida de la señora Infanta

residia en Flandes, de quien esperaua asistiria con obra, y consejo al intêto. Partio luego el Tabora, y representò a Carlos V. la comission que lleuaua, y instruccion de su Principe. El Emperador que miraua a otros fines, con arte le entretuuò, diziendo, que le parecia bien el que traia, que aguardasse alli, hasta venir auiso del estado que tenian las cosas de Inglaterra, donde auia embiado quien por menor le informasse, siendo, que en quanto esto passaua en Flandes, caminaua para España correo, que auia despachado el mismo Emperador, con vn pliego de cartas, y auiendolas cerrado le boluio a tomar, y añadió el Cesar estas palabras:

En este punto tengo auiso que es muerto Eduardo Rey de Inglaterra, a quien sucede Maria su hermana, sino està celebrado el desposorio con la Infanta Doña Maria de Portugal, suspèndase por aora.

Esto en cõfiança de efetuarlo cõ la Inglesa, como en efeto se hizo, porq̃ los medios que auia aplicados se lograrán, de q̃ teniẽdo auiso dio al Tabora el desengaño; y replicando este, que como podia ser, que se obrasse contra lo resuelto, y pactado de casar el Principe D. Felipe con la Infanta Maria; escusòse el Emperador, con pretexto q̃ el de Portugal recateara dar luego con ella todo el dote que le tocava, para socorro de las guerras, q̃ agotauan sus tesoros; en que echò de ver Lorẽço Pirez, que los tratados entre Principes, en llegando a encontrar la conueniencia propia, corren el riesgo de los bienes que se gozan al quitar. En el entretanto, el correo que diximos despachò Carlos V. auia llegado a Castilla, de alli passò otro a Portugal, para suspender el desposorio, y llegò vn dia antes de aquel en que estaua determinado celebrarse.

Y porque ninguno de los Coronistas del Reino, q̃ yo sepa, refieren tanto por menor este suceso, como aqui escriuimos, por quitar escrupulos, y preuenir respuesta al que preguntare donde facamos tã indiuiduas noticias, pues no las dan los Escritores de Portugal, pondrè las formales palabras del que lo escriue, q̃ fue testigo de vista Martin de Azpicuelta Nauarro, varon insigne
de

de aquél tiempo, juntamente con la razon que tuño para contarle con tanta menudencia. Fue el caso, que siendo Catedrático de Prima en la Vniuersidad de Coimbra, y hallandose allí la señora Infanta le dedicò el tratado de Iubileo, que en aquel año compuso; ocasion en que estaua puesto en platica la primera vez su casamiento con el Principe de España; por este motiuo escriue lo que passaua entonces, y lo mucho que conuenia a Castilla efetuarse, con las palabras que van copiadas al fin del segundo libro desta Historia, donde se ponen los elogios que diuersos Autores hizieron a esta Princesa. Despues auiendose desvanecido todos estos tratados de casamientos, boluìò a imprimir el mismo libro con nueuas adicciones, en el año de mil y quinientos y setenta y cinco, y quiso dar razon de si al letor de lo q̄ auia escrito primero, porque no pareciesse que auia hablado de antes con mas arrojamiento que noticias del caso; a este respèto, cuenta muy por menor el suceso, que viene a fer todo lo que queda referido, y sus palabras en lègua Latina, en que lo escriuìò, hablando con el letor, son las siguientes.

Ceterum ne te epistolam nuncupatoriam legentem remouentur illa, quæ quam serenissima illi Principi, cui nuncupabatur sperabantur euentura, noueris eam fuisse à totis toto Orbe celeberrimis Castellæ Regnis, & ab omnibus alijs, quæ plurima eademque maxima sunt, Regnis ei annexis in Reginam desideratam, & omnium consensu illiusque maximi Cesaris Caroli V. eorum Regis decreto magno, cum gaudio à tota Lusitania, eiusque pietissimis Rege, & Regina suis fratribus acceptato, pacta ut feliciter nuberet Philippo II. tunc omnium predictorum Regnorum Principi, & successori designato, & adeo quidem, ut ab omnibus iam in futuram Reginam animis coli, & à quam plurimis verbis, & literis salutaris capisset. Quin & post nuncupatam, hoc ei à me opusculum illustrissimus Rodericus Gomez, Princeps Ebuli, cubili Cesareo prefectus Vlisiponem Lusitaniæ metropolem, ubi illa debebat adducendam eam nomine predicti Philippi magna comitante caterua appulit, certa que hora in sequentis diei ad tantum, tamque pium totique Orbi Christiano paciferum matrimonium celebriter contra-

Vida de la señora Infanta

hendum pridie praeputa fuit, contractumque fuisset, si 24.bris tardius venisset è Flandria veredarius missus à Cesare, qui in dorso fasciculi literarum iam traditi veredario in Hispaniam destinato hac scripserat. Hoc temporis momento nunciatum est Regem Anglia Eduardum, cui successura est soror eius Maria, mortem obiisse; quare si nondum est contractum matrimonium cum Infante Dona Maria suspendatur.

Hasa aqui Nauarro. Des cosas inferimos desta relacion, que tan por menor describe aquel suceso. La primera, que se ve en el que caros son los desperdicios del tiempo, pues no puede a ningun precio restaurarse. Todas las cosas, sean grandes, o pequenas pueden hazerse en tiempo, y todas ellas no pueden hazer ni vn instante de tiempo; y vn solo deste basta a las mayores mudança. Por pocas horas que inutilmente se auia despreciado (quiza q̄ de industria quiso el Rey despreciarlas) passò aqui la ocasion, que fuera dichosa para ambas las Coronas, sino huiera passado; desdichada porque passò. De qual de los contrahentes fuesse la infelicidad, abaxo lo ponderamos, porque el mismo Nauarro con atencion lo ponderò.

La segunda, que padeciò engaño el Embaxador Lorenço Pirez de Tauora, quando escriuió al Rey Don Iuan Tercero de Valladolid, caminando para Flandes, donde residia el Emperador, para passar a Inglaterra, sobre el casamiento del Infante Don Luis con Maria, que auia sucedido a su hermano en la Corona; y en carta suya de cinco de Oçtobre de 1553. dize, que visitando de camino al Principe Don Felipe, y dando de si la platica à hablar (como acaso) en su casamiento con la señora Infanta, que estaua tan asentado, para descubrir si auia mudança por el nueuo accidente de la Inglesa; lo hallara tan firme en el, y tan adelante en el negocio, que le afirmara, que ni por la de Inglaterra, ni por otra ocasion se dexaria; siendo asì, que conforme a lo que refiere Nauarro, y computo de los dias, ya en este tiempo tenia auiso de su padre, para que se suspendiesse el trato. Continuò el Tauora en su credulidad, aun despues de

desengañado del Cesar, escriuió de Bruselas al Rey estas palabras.

Ordenaranse las cosas tan diferentemente de lo que hallè en el Principe quando passè por Castilla, donde escriui a V. A. y verdaderamente que entiendo que en aquel punto èl no sabia nada mas de lo que me dixo, que a saberlo no se empeñara en aquella manera conmigo.

Bien se puede presumir, que vn varon tan prudente, y experimentado en tratar con Principes, viendo el suceso deste negocio, y oido el desengaño del Cesar, reconoció el engaño que auia bebido en España; mas en fauor de la opinion propia no quiso que se entendiesse que le deslúbrara el dissimulo ageno; y escogio por mejor negar que no lo huiera, que confessar no llegara à alcançarlo. Era desaire, al que tenia escrito a su Principe, que supiera descubrir los interiores de otro, hallarse ahora conuencido que sondara mal la barra, y le faltara cordel para tocar el fondo de vn pecho, sobre Real muy astuto; disculpa de que pudiera valerse, mas fuera rendir el entendimiento, y no es facil en personas de este porte, que si bien algunas vezes mortifican las acciones del querer, rara las que miran al entender.

Ajustado el desposorio de la Inglesa, ordenò el Emperador al Principe Don Felipe passasse a Inglaterra, porque era de mayor conueniencia vnir este Reino a los de España, que casar con la Infanta. Juzgaua insuperable el Estado de su Monarquia, juntandosele la fuerza que solo se le podia oponer; y resultaua otro bien de orden superior, que era reducirse esta Corona a la obediencia de la Iglesia, que la auia apartado Enrico Octauo, que quiso impiamente ser alli Cabeça della.

Con este auiso passò el Principe de España a Inglaterra, y efectuose el casamiento, en que auiendo tantas flores de esperanças no respondieron los frutos. Viuiò poco la Reina, y aun en vida desta se hallaua el Principe Don Felipe mal contento, porque veía la auersion de los naturales para obede-

Vida de la señora Infanta

cer a Principe que no lo era, no le llamauan muchos de los Ingleses Rey, sino marido de la Reina: procuraua ella por quantos medios podia le respetassen a él, hasta llegar a fingirse preñada, para con la esperança de sucessor grangear amor al Rey, y obediencia en el Reino; mas ni todas estas diligencias vencian el aborrecimiento del pueblo a Principe extranjero. Experimentaua el Rey Felipe continuados defaires, a fuerças dellos escriuiò a su padre Carlos Quinto tan viuas quejas del estado de las cosas, y del en que se hallaua, que segun afirman los que escriuen de aquel siglo, ellas motiuaron al Cesar a executar con mas priessa, que la que dizen pedian las cosas, el retiro que auia meditado años antes, y la renunciacion que hizo poco despues de los Reinos heredados, y adquiridos, para templar con esto al Principe; y viendo por otra parte que sus años iban, y la salud siempre a menos, juzgò que era mejor dexarlo todo de grado, que arriesgar se a contingencias del tiempo.

Mas no necesitaua destes motiuos para aquella resolucion, muy de atrás le acompañaua el intento de despojarse de todo, porque Fray Iuan de Regla su Confessor declarò despues que murió el Cesar, que viuiendo aun la Emperatriz, estauan de acuerdo de retirarse él a vna celda de Frayle, y ella a otra de Monja. Quien puede obrar tan libre de censuras, aunque sean acciones tan sin exemplo, que escape de calumnias. Obren los que obran bien, cuidando de lo eterno; no de ageno juicio; que hasta el Gentil con serlo, como sino lo fuera, pronunciò aquella sentencia celebre, para lo del alma, no te busques a ti fuera de ti. Boluamos a nuestro intento, dexamos al Principe D. Felipe en Inglaterra, poco gustoso de sus bodas, de donde saldrà presto, entretanto quede aueriguado, que estas han sido las poco dichas, que desviaron la Corona de España a la Infanta Maria.

Nauarro, aquel varon de iguales letras que virtudes, que citamos poco ha, y que tanto ilustrò con sus escritos el derecho Pontificio, discurre sobre a quien tocò la desdicha de auerse desvanecido el casamiento con el Principe, y resuelue, que a él; y a su padre Carlos Quinto, porque para efectuarse

el de Inglaterra, que estoruò el de Maria, los Erarios de España (afsi lo afirma) se agotaron, y su Corona contraxo grandes empeños, y tras esto resultaron nuevos incendios de guerra contra sus Reinos, que mouian los emulos, por parecerles sospechoso crecer tanto la Monarquía con el casamiento de la Reina Inglesa, de que no se consiguió algun bien, antes resultò otro mayor mal de todos, que fue viuir Isabel, que despues vino a Reinar, grande perseguidora de Catolicos, y mucho mayor de España, y del mismo Don Felipe, siendo Rey, que no viuiera, si el que ahora lo era de Inglaterra dexara executar la sentencia de muerte q̄ contra Isabel, como traidora, fulminò el Consejo Ingles: impidiò la execucion el Rey por razones propias del Politico, aunq̄ algo ajenas del Teologo; con que vino a referuar en daño propio agora, la que fue autora de tantos males despues; que los consejos humanos tal vez son castigo de sus dueños, porque miran mas a conueniencias deste siglo, que del otro.

Al contrario la Infanta Maria, quedòse con los aplausos de Princesa de España, juzgada por dignissima, para ser madre de muchos Principes della, sin perder los priuilegios de donzella, ni padecer los embaraços de casada, con vn marido de natural algo feueros; ni la inquietud, y nublados de aquellos tiempos, en que huuo pesadissimos accidentes: Marta huuiera sido si casara, turbada entre tanta variedad de sucessos; Maria quedò, siendo en el nombre, y en el sosiego, con este pudo lograr sus Religiosos exercicios, y dulce contemplacion, la mejor parte le cupo. Afsi discurre aquel varon, y puesto que su discurso parece que solo mira a lo diuino, mucho de lo que pondera se verificò, aun atendiendo a lo humano. Boluendo a lo historico, sea la coclusion, que el Rey Don Iuan, segun lo entendieron muchos, dilatò lo q̄ pudo el tratado, y quando, a mas no poder, llegò el vltimo termino, el Emperador que lo auia hecho lo deshizo, por la ocasion que sobreuino de bodas con la Inglesa, en que auia (segun entonces juzgò) mayor conueniencia que en las desta sobrina; no se consiguió vna, ni otra, solo pudo conseguirse, reconocer la Infanta, que ni tio,
ni

Vida de la señora Infanta

ni hermano cuidauan mucho de la suya, sino en quanto no en-
contrauan la propia.

CAPITULO XIII.

La Reina Leonor despacha de Flandes a Portugal a Don Iuan de Mendoça por Embaxador, para que el Rey Don Iuan Tercero le entregue la Infanta su hija, y el Cesar, llegando a Castilla, à Don Sancho de Cordoua, sobre la misma pretension.



Tràs auemos escrito, que la Reina Leonor, viuda del Rey Francisco, auia passado a Flandes, porque aunque en aquel Reino, como tambien en los Países tenia algunas comodidades para cõsuelo de su viudez, a todo preferia ver su hija, y darle estado, para esto resoluiò venir a España, y sacarla del poder de su hermano, de quien agora se hallaua sentidissima, porque le hizieron entender, que èl de industria, cõ dilaciones afectadas, ocasionara auerse desvanecido el casamiẽto del Principe Don Felipe con la Infanta, de que profundamente se doliò, viendo deslizadas de las manos, por obra de las agenas la mayor ocasion; y como esto caia sobre tantos lances passados, daua mas motiuo al dolor, y era el sentiemiẽto mayor, y las queexas contra el Rey D. Iuan mucho mas viuas. Dezia, que de sospecha se auia descubierto con euidencia su oculta intencion de hermano poco afecto, con resabios de entenado, pues tantas vezes se oponia a los aumentos de su hija, embaraçandole los medios de conseguirlos, y que por intereses de hazienda le desuiaua las Coronas, que tan repetidamente le

ofrecio el tiempo; acudia a su hermano, y sobrino, pidiendo le ayudassen al remedio de tan justos sentimientos, y para esto de Paris vino a Flandes donde estaua Carlos Quinto, con otra hermana Reina de Vngria viuda; y juntos alli los tres, executò poco despues el Cesar lo que auia resuelto mucho de antes, que fue renunciar todos sus Reinos en el Principe Don Felipe, sin referuar para si vn palmo de tierra, el que auia ganado tanto de ella, dexò en vna hora lo adquerido, y conquistado en tantos años, accion que justamente se prefiere a quantas hizo este Principe. Dar de mano a Coronas, no hazer caso de dos mundos, es hazaña que excede el obrar de los mortales; solos doze mil ducados de renta referuò tan gran Monarca para sustento de su casa, y familia, limitadissima porcion, para el que auia dominado la mayor, y mejor parte del Orbe. Si huieramos de comparar los puntos que baxò de su grandeza, aun con varones insignes en el desprecio del mundo, hallarèmos que Carlos Quinto hizo mas que todos ellos, porque se abatiò a esta limitacion de la mas sublime cumbre que puede imaginarse en lo humano. De sembaraçado, pues, de estos tropieços, q̄ tales pueden llamarse los mayores honores que el siglo suele dar, tratò de partirse a España con las dos Reinas viudas, para retirarse a Iuste donde auia puesto la mira, despues que entrò en pensamiento de viuir solo a Dios. A todos los negocios dio de mano; referuò dos. Vno de cierta visita que auia mandado hazer a Ministro grande suyo, mas para honrarle, que para castigarle. Otro el de la entrega de la Infanta Maria; porque le apretaua tanto sobre ella su hermana Leonor, que por concluir la suspendio algun tiempo entrar en Iuste, despues de estar en Castilla.

En el entretanto que se preuenia la jornada de estos Principes para España, la Reina Leonor, por no perder tiempo en su negocio, y para que estuuiesse dispuesto, despachò desde alli a Don Iuan de Mendoça, Embaxador a Portugal, con cartas para el Rey Don Iuan del Emperador, y de Don Felipe su hijo (ya a este tiempo Rey) y suyas;
ella

Vida de la señora Infanta

ella como mas interesada, ò agraviada, escriuio con palabras menos suaves, y algo sentidas, sobre la entrega de la Infanta; lleuò instruccion el Mendoça que apretasse en el negocio, y se valiesse de Luis Sarmiento, Embaxador ordinario de Lisboa, para que estuuiesse facilitado quando llegasse a España. Hizo Don Juan jornada, y llegando a Portugal tratò de su comission, con tanto calor como pedia el Deseo de sus dueños.

El Rey, que para alargar esta pretension en otras ocasiones se auia valido siempre del beneficio del tiempo, lo mismo hizo agora, porque recibiendo al Embaxador con beneuolencia, y agafajo le iba dilatando el despacho con palabras generales: y apretando èl, y Sarmiento, por vltima resolucion respondió, que supuesto que el Emperador, y la Reina Leonor llegarian presto a España, la referuaua para entonces; no pudieron los dos alcanzar otro despacho.

Esto passaua en Lisboa, y en los mesmos dias las tres Magestades, Emperador, Reinas de Francia, y Vngria, despojados de sus Reinos, èl porque quiso dexarlos, ellas porque la muerte hizo que los dexassen con llevarles sus maridos, nauegauan a España, desembarcaron en Laredo; caminaron a Valladolid, poco visitados de los señores por cuyas tierras passauan, porque estos no tenian ya que esperar de los que no tenian ya quedar; quanto sobran las visitas en la fortuna prospera, tanto faltan si ella desaparece; O mundo! O siglo! Passò Carlos a Xarādilla, y las dos Reinas quedaron en Valladolid con la Princesa Doña Iuana su sobrina, madre del Rey Don Sebastian, que viuda tãbien del Principe de Portugal, auia passado a Castilla. Tres Princesas, que se hallauan en esta ocasion juntas, y vn Emperador, despojados todos quatro de sus coronas, por diuersos accidentes, bien podian defengañar los de aquel siglo, como a nos lo que sucede en el que agora viuimos, mas ni vnos, ni otros queremos ser sabios en nuestras experiencias, contra ellas se obra como si faltara la enseyança de tantas, cada dia, y cada hora.

Aqui en Valladolid llegaron cartas para el Emperador, y Reina Leonor de Don Juan de Mendoça, acerca de la respuesta

que daua el de Portugal a las fuyas, que sabiendo de la venida de los Reyes, ordenò luego a su Embaxador Don Duarte de Almeida, residente en Castilla, que les visitasse de su parte, y tras esto les propusiesse las razones para no passar la Infanta à estos Reinos, todas fundadas en el desdoro de salir sino casada; gentil modo con que se equiuocaua el negocio, por vna parte impedian sus casamientos, y por otra se porfiava en que no saliesse del Reino, sino despues que casasse, y con estos medios se iba negociando, que ni casasse, ni saliesse. Vino a conseguirse lo que se pretendia, aunque no deuia pretenderse lo que se consiguió.

Para embaraçar aora la pretension desta salida, sobre otras diligencias, hizo que la Reina Catalina su muger escriuiesse de mano propia a los hermanos, Emperador, y Reinas de Francia, y Vngria, representandoles con suaves, y meditadas razones los inconuenientes grandes de salir de Portugal la Infanta su sobrina, que pareceria gran desaire partirse sin estado a ser subdita en Reinos de donde auia tan poco estuuiera hecha señora, como esposa contratada con Felipe; que la recoleccion en que viuia la Princesa, y en que siempre se criara, tenia alguna diferencia de los estilos de Castilla, menos agradables a la reformada vida de la Infanta: que podia suceder morir la Reina Leonor, y quedar su hija sin amparo, en tierra en que no auia nacido, ni criadose. Que era descredito passar de vn Reino a otro sin estado fixo alli, dexando el que tenia en Portugal, que se tratasse de su casamiento, y entonces con gusto, y reputacion propia de todos saldria para su casa.

Esto contenian las cartas en sustancia, y para persuadir mejor, iban acompañadas de amor, y beneuolencias de hermana, y de vn afecto grande en procurar los bienes de su sobrina. El Embaxador Don Duarte las presentò al Emperador, y Reinas, siguiendo en todos los preceptos de su instruccion. Diligencia que antes indignò que dispuso; porque las razones de que se acompañaua irritaron tanto mas, quanto descubrian la intencion de su dueño. El Emperador no quiso dar audiencia a D. Duarte,

Vida de la señora Infanta

con pretèxto de auerse retirado de negocios, remitiolo a las Reinas, que escucharon, no aceptaron las escusas, que las cartas, y el ofrecian. Y viendo el Cesar, y ellas la dureza con que el Rey resistia, resoluieron hablarle con mas aprieto, dandole a entender, que esta violencia obligaria al Emperado, y al Rey Felipe su hijo a assistir eficazmente a la razon de vna madre, que pedia le entregassen su hija, cosa tan deuida por naturaleza, y contrato, como en el se declaraua. Para esto despacharon luego por Embaxador a Lisboa a Don Sancho de Cordoua, persona de grãde calidad, y prendas, con vn tanto de la capitulacion celebrada entre el Rey Don Manuel, y la Reina Leonor, y orden de que no saliesse de alli sin el efecto de su comission, ò vltimo desengaño para el lance forçoso, que auia de seguirse. Respondieron a las cartas, y razones que auia representado Don Duarte de Almeida; y porque de todas estas que aora lleua Don Sancho se muestra por menor lo inmediatamente referido, y el sentimiento con que se hallauan sus dueños, las copiarè aqui.

Carta del Emperador para el Rey Don Iuan Tercero.



Yo embio a Don Sancho de Cordoua, para ademas de visitar a V. A. de mi parte, le hable, y solicite la venida de la Infanta Doña Maria mi sobrina, a estar con la Reina su madre, lo qual ha muchos dias que le embie a pedir por Luis Sarmiento mi Embaxador, y la Reina a Don Iuan de Mendoca a solicitarlo de su parte; y aora me ha auisado de la respuesta que se le ha dado, la qual yo pensara, y quisiera que fuera otra, pues vna de las principales causas porque la Reina vino a estos Reinos, fue por tener a su hija consigo; y aunque a V. A. le parezca las que se dan bastantes para que la Infanta no salgo de Portugal, es tan grande la obligacion de lo que se tratò, y capitulò con el Rey Don Manuel, que sea en gloria, y V. A. ratificò, y la que ella tiene de

venir a estar con su madre, que no puede, ni deve dexar de cumplirlo; y porque yo deseo mucho dar este contento a la Reina, serà para mi muy grande, que vuestra Alteza mande que con su buena gracia, y bendicion se entienda en la breue execucion dello: pues no seria razon que esto se disfriesse mas, porque no podrè yo dexar de asistir, y ansi el Rey mi hijo, a que se guarde, y observe lo que se capitulò entre el Rey su padre, y mi, al tiempo que se casò con la Reina mi hermana, como mas particularmente lo dirà de mi parte el dicho D. Sancho de Cordoua, a quien darà entera fee, y creencia V. A. a quien nuestro Señor guarde, y acreciente su muy Real persona, y estado, como deseo. De Xarandilla a primero de Diciembre de 1556.

Señor, por ser este negocio de la calidad que es, quisiera escriuir esta de mi mano, para que pues tanta razon ay q̄ la Reina Christianissima mi hermana la tenga, como ella tan gustosamente lo desea; ruego a V. A. quam encarecidamente yo puedo, que lo quiera de tal manera mirar, y determinar que se consiga el efecto que deea mos a su seruicio.

De mano
propia.

Otra del Emperador para la Reina Doña Catalina.

SEÑORA.

YO embio a Don Sancho de Cordoua al Rey mi hermano, para que ademas de visitarle de mi parte le hable, y solicite la venida de la Infanta Doña Maria, mi sobrina, como del entenderà, y lo mismo le he mandado que haga con V. A. lo qual ha muchos dias que embiè a pedir por Luis Sarmiento de Mendoça mi Embaxador, y lo està tambien solicitando Don Iuan de Mendoça de parte de la Reina; y cierto, señora, no puedo dexar de dezir, que me parece que esta respuesta pudiera ser mas moderada, viendo que no se puede, ni deve con razon dexar de hazer lo que tan justamente se pide, por la obligacion que ay, porque el Rey Don

Vida de la Señora Infanta

Manuel, que sea en gloria tratò, y el Rey ratificò, y fuera justo, que auiendo venido la Reina de tan lejos, principalmente por ver, y tener cabe si su hija, que no se le diera este disgusto en poner tanta dilacion en su venida; y ansi V. Alteza deve tomar la mano y solicitar al Rey en que no la aya mas, sino que con toda brevedad se entienda en la breue execucion dello, y se de este contentamiento a la Reina, en que V. Alteza me le darà muy grande, demas que se cumplirà la voluntad del Rey Don Manuel, a que no podrè yo dexar de assistir, y assi el Rey mi hijo, en que se guarde, y obserue lo que acerca deste se capitulò entre el, y mi, como mas particularmente lo dirà de mi parte el dicho Don Sancho, al qual darà entera fee, y creencia; Y nuestro Señor su muy Real persona, y estado guarde como desea. A primero de Diziembre de 1556.

Señora, si yo tuuiera la mano tan libre que con ella pudiera escribir esta, y la que escriuo al Rey vuestro marido, y tornar a escribir los borrões que en ella he hecho, todo lo quisiera hazer, mas pues ella no me lo sufre todo se podrà escusar. Yo suplico a V. Alteza, que pues que este negocio de la Reina Christianissima nuestra hermana tanto lo desea ella, y es tan justo, que no se le puede negar, ni yo dexar de solicitarlo, que V. Alteza tenga de tal manera la mano, y ayuda en ello, que el efecto sea tal, qual confio ha de ser, y que desea el que es tan a seruicio de vuestra Alteza. Carlos.

Carta de la Reina de Francia Doña Leonor, a la Reina Doña Catalina su hermana.

BEsolas manos de vuestra Alteza, por el cuidado que tiene del bien, y honra de la Infanta mi hija, y del amor, y buena reputacion en que vuestra Alteza, y el Rey mi hijo la tienen, segun por sus cartas, y por lo que sus Embaxador de parte de vuestras Altezas me ha dicho, y la voluntad de hazersela por
otras

otras conocer que la quieren tener en lugar de hija, que es conforme a lo que he esperado, y espero; yo, y ella lo auemos merecido a vuestra Alteza: y auiendo entendido las razones que vuestras Altezas dan, por las quales me quieren dar a entender, que no será bien, ni reputacion de mi hija, que ella venga en estos Reinos conmigo, yo no puedo sino pensar que hazen esto, mas por me dar a entender el contentamiento que tienen de su persona, y de auerla consigo, que por razon que aya para ello, viendo que ay tantas al contrario de aquellas que vuestra Alteza apunta, las quales he mandado a Don Iuan de Mendoça declarar a vuestra Alteza, auiendo querido dexar de responder a algunas dellas que vuestra Alteza apunta por sus cartas, que devia mas desear la reputacion, y honra de mi hija, como madre, que de quererla conmigo. Vuestra Alteza no me haga este agrauio de tenerme por tan fuera de buen juicio, y por tan mala madre, que quiera anteponer la vista de mi hija à su honra, y reputacion, la qual no ay persona en el mundo a que dè ventaja en esto, ni tampoco de quererla mas que yo; aunque tengo en mucho que vestra Alteza, y el Rey la quieran tener en lugar de hija, y ansí les pido, que sea de V. Alteza pensar que no soy en lugar de madre, mas lo soy verdadera, y de quanta diferencia ay, y excede el amor de la verdadera al de la adoptiua, vuestra Alteza lo puede juzgar como madre, y aunque me acuerdo muy bien de la buena criança de Portugal, y la hallè siempre muy buena, y honrada, pesariame mucho si vuestra Alteza tuuiesse en reputacion, que estando mi hija conmigo huuiesse de mudar su criança, ni empeoralla, pues que tampoco quiero dar ventaja à persona que tiene mas encomendada todo lo que toca a la honra, y buena criança; que yo no veo que la dicha Infanta pueda hazer cosa contra su reputacion, y la del Rey, por venirse a estos Reinos a estar conmigo, y en mi casa, donde es tambien natural de mi parte, como de Portugal; siendole tal madre como yo soy, lo q̃ vuestra Alteza como mi hermana deue conocer tambien, como lo hizo el Rey mi señor, que Dios aya en su gloria, segun la capitulacion de mi casamiento lo demostrò, y que tal fue su querer, è intencion, que mis hijos me

Vida de la señora Infanta

figuieffen, antes seria contra la reputacion del Rey mi hijo, queriendo poner mas dificultad en la salida de mi hija, mostrando no querer satisfacer a lo que su padre ha tratado, y juzgado por bueno, y el lo ha confirmado, y de querer quitar a mi, y a mi hija (que tiene edad, y saber) la libertad que su padre, y la razon nos ha dado, siendo nuestra voluntad conforme querer vivir juntas, lo que espero que el Rey, ni vuestra Alteza lo quieran estoruar, como con razon no lo pueden, ni deuen. Y quanto, a lo que vuestra Alteza dize, si Dios fuere seruido llevarme desta vida siendo mi hija en estos Reynos, en los quales quedaria sin padre, y madre, yo soy bien segura que acaesciendo esto, que mi hija ballaria en estos Reynos quien lo seria en mi lugar; el Emperador mi señor, y el Rey su hijo, y Reina de Vngria mi señora, y hermana, que todos la honraràn, y miraràn como yo misma, y en lugar de una tendria muchas; y demas desto ella tendrà eleccion, y libertad de boluer a Portugal, como agora auer de venir conmigo a estos Reynos, y tiene, gracias a Dios, en edimiento para escoger lo que le pareciere mejor, sin que sea puestos ningun estoruo, ni se deue pensar tal cosa de tales Principes. Pero de otra parte piense vuestra Alteza tambien, que aunque yo soy vieja, y doliente, que la vida de los hombres viejos, moços, y dolientes son tan inciertas las unas como las otras; Y si quedando mi hija en Portugal, y el Rey, a quien de Dios larga vida, viniessse a fallecer, no podria mi hija passar menos peligro, antes mayor de quedar sin remedio en poder de un Rey pupilo, en manos de tutores; y aunque no dudo que siendo vuestra Alteza viua le querria ser en lugar de madre, pero no se si en este caso podria todo que querria. Y pues que estos acaccimientos son tan dudosos, dexemos esto a la prouidencia de Dios, y tomemos el cierto, que es mi parecer, pues que no dudo, que por venir mi hija conmigo, el Rey mi hijo, ni vuestra Alteza no mudaràn su buen proposito de le ser en lugar de padre, y madre; y siendo ella en estos Reynos su madre, y el Rey su hijo, y Reina mi hermana, harà otro tanto; y así falleciendo yo quando Dios fuere seruido, mi hija tendrà, en lugar de una madre de todas partes buenos padres, para ayudarla en

lo que cumpliere, con la tener vuestra Alteza tanto amor, y buena voluntad, pues haziendola favor, y bienes que le pueden venir de ambas partes paternal, y maternal, que es de que ella se podrá mas aprovechar quando Dios sea servido que se halle remedio para remediarla como conuiene, en que espero, que estando conmigo vuestras Altezas no dexarán de mostrarle la voluntad que le tienen; y por ser esto por agora muy a punto, suplico a vuestra Alteza tenga la mano con el Rey, que desde agora, sin diferir hasta entonces, le haga merced, y muestre por obra la buena voluntad que le tiene para su venida. Beso las manos a vuestras Altezas, por el buen tratamiento que me dicen me harian si viniese en Portugal, y desto no dudo: pero la causa para ir yo a buscar mi hija en essa tierra, es muy mas agena, que ella hará en venirme a buscar acá, es cosa tan fuera de razon el pensar en ella, que no ay para que tratar dello; basta que he hecho tan largo camino para buscar esto, que no deuo mas responder a ello; Y no dudo que vuestra Alteza, como buena hermana, y siendo de una misma casa no me lo quiera aconsejar, aunque auiendo mi hija conmigo holgaria siempre de ver a vuestra Alteza; y de mi parte no faltará de hazer todo lo necessario para ello; y pues Don Juan de Mendoça dará à vuestra Alteza mas larga cuenta de todo, à quien pido le dè entera fee, no me alargó mas. Nuestro Señor guarde la Real persona de vuestra Alteza.

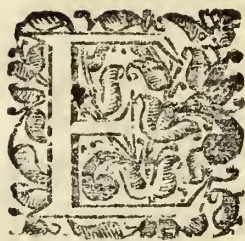
Quien ponderate las palabras de estas cartas, verá, que aunque se acompañan del respeto, y cortesia con que suelen tratarse entre si los Principes, tambien lleuan mezcla de otras que insinuan agrauios muy sensibles, y que peñan rompimiento quando se falte al desagravio: veamos lo que obraron con el Rey de Portugal.



Vida de la señora Infanta

CAPITULO XIV.

El Rey Don Iuan despacha à Lorenço Pirez de Tabora Embaxador a Castilla, para diuertir la entrega de la Infanta.



ENtrò Don Sancho de Cordoua en Lisboa, presentò las cartas, y hizo aprieto con razones. El Rey de Portugal, viendo las veras con que se trataua el negocio hallòse algo suspenso, ya le parecia que no auia lugar de iludir las, ya q̄ no auia que temerlas; entre el recelo, ò de perder su conueniècia, ò de hallarse con enemigos poderosos, y vezinos, resoluió boluer a tentar el animo del Emperador, con terminos igualmète modestos, y astutos. Eligio para este caso à Lorêço Pirez de Tabora, Cauallero de tanta calidad, como prudècia, de quien tantas vezes se ha hecho mencion atrás, ministro muy seguro, experimentado en Embaxadas de negocios superiores, y en tratarlos con Principes, y que de todos auia salido con buen ayre, y agrado de ambas partes. Comunicòle el estado deste, dióle a entender que su ánimo era solo cuidar del bien de su hermana la Infanta, sin respecto de intereses, porque es aforismo politico, que el Principe que desea engañar a otro, a quien embia Embaxada, deue primero engañar a su mismo Embaxador, para que solicite en buena fee, con mas afecto el intento del que le embia sin ella; que el que ha bebido el engaño queda mas dispuesto para hazerle beber a otro. Si los Reyes descubriessen en algunas ocasiones lo retirado de su pecho a los ministros q̄ embian, obrarian ellos mas tibios, por ser natural solicitar con cierta flogedad, quando dizen vna cosa, y entièden otra. Quien fuere dueño de su intenciõ lo será del principal instrumèto de Reinar. Es el recato Dique, q̄ defiende, y conserua las Magesades hu-

humanas, y algunos inferiores a ellas, con este, y con postura afectada disimulan no pocos vicios.

Esforçauase, pues, el Rey en persuadir al Tauora, que procedia aqui con la primera intencion de atender a mejoras de la Infanta, retirandole la segunda, de que por ventura mas cuidaua, que era que no saliese, ni casasse. Despachòle con presteza a Castilla, diòle larga instruccion de como auia de portarse. Era el primer precepto mostrar al Cesar gran obsequio, y amor; y que esta legacia caminaua desnuda de otros respectos, que el de saber su voluntad, para conformarse con ella (como sino la tuiera tantas vezes declarada) que el sentimiento mayor en este caso venia a ser el recelo de inquietar su retiro, y encomendaua al Tauora, qui primero supiesse del Emperador si gustaua de oirlo, y en caso que le negasse Audiencia, y le remitiesse a las Reinas, obedeciesse sus ordenes; si le admitiesse, con maña le insinuasse, quan prompto estaua para executar todo lo que el Cesar quisiesse, y que los reparos que hazia mirauan al mayor bien de la Infanta, a que solo atendia; y tras esto le fuesse proponiendo con destreza los inconuenientes de salir ella del Reino. No rindiendose a ellos propusiesse casamientos (que la industria en vn Principe no es esteril en producir medios para conseguir sus fines) toda se dirigia aqui a embaraçar, y diferir con estos tratos la salida de la Infanta.

Los nouios que mandò se propusiessen, fueron el Rey de Romanos Don Fernando, hermano del Emperador, en quien el Cesar renüciò poco despues el Imperio. Era de edad mayor, con numerosa sucesion del primero matrimonio, y podria temer, que llegasse mas aprisa el tumulo que este talamo, ni el trataua de nuevas bodas, y menos el Archiduque (que era el segundo propuesto) Principe resuelto a no casar; mas por esto mismo los proponia el que deseaua que no se efetuasse casamiento con alguno (y este es el mismo que atràs reprucua para nouio, y agora con arte procurá que lo sea, porq̄ no podia serlo. Arriba queda esto ponderado)

Si el Cesar no le oyesse, y le remitiesse a las Reinas, acudiesse
a ellas

Vida de la señora Infanta

a ellas, con las mismas razones, y propuestas insinuadas en forma que mas eficaz persuadiesse; que vltimamente saliendo estas diligencias vanas, y no permitiendo el Emperador que passasse adelante; se despidiesse, no con visos de sequedad; mas con algun gesto de sentido.

Esta era en sustancia la instruccion que lleuò Lorenço Pirez con ella en tres de Enero de 1557. partio por la posta a Xaradilla, donde se hallaua el Cesar: llegado alli empeçò a disponer el efecto de su comissio. Antes de escriuir el suceso, para mayor luz conuiene boluamos a Portugal, y ver lo que entretanto alli passaua.

Auia quedado en Lisboa Don Sancho de Cordoua, e instaua con aprieto por el despacho de su Embaxada. El Rey Don Iuan le respondia, que era ido al Cesar Embaxador suyo, para ajustar las dependencias del negocio, que a la buelta, que seria muy en breue, tomaria resolucion. Con este color le iba entreteniendo; y como juzgaua, que las diligencias que se obrauan de Castilla, se originauan de las instancias que de Portugal hazia la Infanta a su tio, y madre Leonor, sin darse por entendido visitauala en estos dias con frecuencia, y demonstraciones de hermano, y aun de padre; encarecia quanto deseaua sus aumentos, que este era su mayor desuelo, y despues de parecerle que con semejantes caricias estaria serenado el animo de la Infanta, para oirle propuestas de casamientos: en vna de las visitas que le hizo le habló en esta substancia.

El vinculo que ay entre nos tan apretado de sangre, como ser hijos de vn mismo padre, puede assegurar quanto deseo, y desee siempre daros estado, y acomodar vuestras cosas con el esplendor, y grandeza de quien sois, pues iba yo no menos interesado que vos misma; q̄ no solo vos considero hermana a quien estimo: sino hija q̄ singularmente amo, pues de niña os criè en mi Palacio, sin que conocieseis otro padre, por morir el nuestro, quedando vos de pocos meses; y assi cõ el afecto deste, y el de hermano solicite quãto fue posible el aumento de vuestro sangre, los accidentes del tiempo turbaron el successo, de que sin me caber culpa tuue pena, y sentimiento,

y si en alguna ocasion me he mostrado detenido en el negocio, no fue tibieza sino atencion a que se acertasse en el, como pedia la gravedad de la materia, pues que el yerro en ella seria de daño irreparable. La intencion con que se obrava no se acompañò de la dicha que yo querria, y supuesto que tantas vezes faltò a los intentos que han corrido por mi mano, deseo que corran agora por las vuestras, que por ventura tendrà el cielo reservado para ellas lo que negò a las mias. No disminuirà, sino que me aumentará el contento este camino, como por el vea adelantada la fortuna que mereceis, y assi para agenciarla independiente de mi, ò por via de vuestra madre, ò de otros ministros confidentes, vos exorto, y doy licencia. Y porque el Rey Don Fernando se halla viudo, y es la Magestad mas digna de vuestros meritos, que quantos Principes ay de presente en Europa, y que en breve será Emperador por la renunciacion que haze en el Carlos vuestro tio, parecè que se deve tratar luego deste casamiento, por los medios que sean mas efectivos. Prompto estoy para ordenar se os entregue todo el dote que os toca, acrecentandolo antes que disminuyendo del. Poned manos a la obra, y pues ha passado tanto tiempo, no se pierda deste mas, que assi me quitarcis el cuidado, ya algunos la sospecha, que no lo he tenido mucho, siendo esto lo que dese siempre mas.

Era el intento, si la Infanta diesse oidos a esta proposicion, auisar al Emperador, como ya estaua de acuerdo con su hermana, que venia en casarse con el Rey Fernando, y assi no se trataria mas de que saliesse para Castilla, ni se efectuaría el casamiento por los estoruos referidos, y se conseguiria el fin a que miraua, de que ni saliesse, ni casasse.

Ella despues de oir al Rey respondio con grauedad, y modestia (retirando los afectos de agraviada, sin darse por entendida de la segunda intencion con que se hazia la propuesta) *Que las mismas causas que su Alteza alegaua, de ser padre en el amor, y hermano en la sangre, la desobligaua a ella de tratar estas materias por si, ni pareceria al mundo de buen aire, que quien tenia un Rey hermano, que substituiria cuidados de*

Vida de la señora Infanta

padre acudiesse a otros medios para tomar estado, que no se justificaua el animo de su Alteza por este camino, antes juzgarian todos, q̄ el remitirle aora semejante negociacion miraua mas a otros fines, que al deseo de efecto: sobre todo, que ella uinia con diferentes intentos, resuelta à no casar; y assi que de la ocasion propuesta, ni de otra, aunque fuesse mejor queria que se tratasse, y que esta era su voluntad irrenocable.

Assi respondió la Infanta, disimulando lo que entendia de los intentos del Réy. El que deseaua facarle alguna palabra que siruesse a los suyos, instò con nueuas replicas, sobre admitir luego platicas del casamiento. Ella lleuada aqui de la Alteza de su sangre, y de su natural brio, viendo que el Rey apretaua sobre cosa que èl mismo no queria, y caso que de veras quisiera, cotrauenia a la voluntad firmisima de perseverar doncella hasta la muerte, con generosa impaciencia respondió:

Quando se ofrecian negocios que tratar, que parecian buenos anduuo V. A. en dilaciones, y de feria en feria, sin quererlos concluir, y agora que no ay ninguno me sale con esso? Pues aunque fuesse Monarca del mundo no lo harè, ni se ha de pensar tal cosa de mi.

Ni siempre la paciència es mérito, ni culpa la impaciencia. Esta tiene tal vez calidades de virtud, y aquella refabios de grandes vicios. Politico disimulo venden algunos por paciència Christiana. Son diferētes los dos, como tãbien lo es la q̄ se halla en sugetos q̄ de pereza, ò vileza son sufridos. La virtud de la paciència es muy noble, y generosa, y permite hablar tal vez brioso el ofendido al ofensor. Todas sus paciencias (dizen los Interpretres sagrados) coronò Iob, con la impaciencia con que respondió a las erradas propuestas de su muger. Dios hombre, siendo la misma mansedumbre, mostrò santa impaciencia a sus emulos, quando importunamente le molestauan con diferentes tentatiuas, y se uero rompiò en aquellas palabras de sentimiento: *Quid me tentatis hypocrita?* Gente hipocrita, porque me andais tentando con tantas ficciones, y disimulos?

El sufrimiento de nuestra Princesa en tan sensibles agrauios
como

cómo recibió en el discurso de su vida, de la sangre mas obligada se coronaron con la falta del que tuuo en esta ocasion, en q̄ le proponian lo que mas encontraua con su constante proposito de perseuerar en estado virginal hasta morir.

Las palabras referidas que dixo al Rey su hermana, acompañadas de la Magestad, y semblante de su dueño, le obligaron a retirar la platica, y mouerla por tercero, que pocos dias despues embió con instruccion, que tratando otras materias con la Infanta viniesse como a caso, a dar en esta del casamiento, y se lo persuadiesse. Ocasionò la diligencia al q̄ la hizo tan rigurosa respuesta, que nadie mas se atreuió a segunda tentatiua.

Viendo el Rey, que por este camino no podia diuertir la voluntad de la Infanta, acudiò a otro medio, ordeno a personas Religiosas, y graues, que visitandola como de si le fuesen persuadiendo, que pues estaua resuelta a no casar, y inclinada à elegir vida de Monja, executasse el disignio, sin que saliesse del Reino, ò en alguno de los Conuentos fundados, ò que de nuevo fundasse, por parecer muy justo, que auiedo de seguir este asunto fuesse antes en la tierra en que naciera, y se criara, que en los Reinos de Castilla. Penetraua la Infanta el alma destas acciones, y conocia, que aunque hablaua Jacob era de Esau la mano; dio della a las propuestas, y cuèta al Embaxador Don Sancho de Cordoua, para que auisasse al Emperador de todo lo que passaua, y estuiesse aduertido en lo que de parte del Rey Don Iuan le propusiesse Lorenço Pirez de Tabora. Afsi lo executò Don Sancho, escriuiendo al Cesar por menor en la carta que se sigue lo que acabamos de referir, y adelante se dirà lo que obrò.

Carta que escriuió Don Sancho de Cordoua al Emperador.

S. C. C. R. M.

EL Rey mi señor me escriuió aqui lo que se ve por la copia de su carta, que ay embio con esta (era el Rey Felipe que estaua

Vida de la señora Infanta

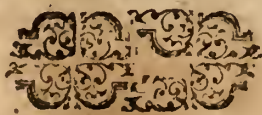
ua en Flandes, y que de alli escriuia tambien sobre este negocio al Embaxador Luis Sarmiento) de las cartas al Rey, y Reyna, y lo que mando les dixesse de su parte, remiten la respuesta de ello a la buelta de Lorenzo Pirez, que es el termino que tiene propuesto para darle a V. Magestad, y a sus cartas, y a mi creencia. Holgaron mucho de saber de su salud, y del fauor, y merced que hizo a Lorenzo Pirez en oirle; hasta que el buelua todo esto està suspenso por nuestra parte, y no por la suya, porque tres dias ha que llegò un criado suyo, con auiso de lo q̄ passò con V. Magestad, y todos ellos han estado en largos Consejos: la señora Infanta, y nosotros no auemos dexado de ter alguno sobre ello, en el qual nos resolvimos en que ellos quieren escusar la determinaciõ con dilaciõ, y quando esta no les aprobechare, mouer tratos allà con que ella se desespera, por que acá no osan hablarle nada, porque algunas vezes que lo han hecho han sido mal respondidos; al de uno dirè en esta carta de mi mano, y he auisado a la Serenissima Reina de Vngria, que a su madre no me atreui, porque se apasiona mucho de ver las maneras que traen aqui para que no aya efecto lo que su Magestad desea, para que este advertida para que no se trate del.

La señora Infanta recibirà merced, que V. M. nos mande auisar de lo que propuso Lorenzo Pirez, acerca de su partida, porque despues que èl se fue se han visto, y hablado ella, y sus hermanos, mas vezes de lo que han hecho en tres años atrás, y en ellas le han dicho algunas cosas muy diferentes de las que de su parte dene tratar allà, porque el Rey le dà a entender que se ha de ir, sino por lo que a ella le conuiene no le dan lugar para que lo haga, y tener por cierto que todo es por detener al tiempo, y nosotros lo mismo entēdemos, y assi nos manda q̄ auisemos dello, plegue a Dios q̄ seamos los engañados, y guarde la Imperial persona de V. M. con tanta salud, y larga vida como yo deseo. De Lisboa a 21. de Enero de 1557.

El Rey tratò con su hermana, a que quando ella se determine ir con su madre, que casasse con el señor Rey de Romanos, y ella se alterò tanto de oirlo, y le respondio de manera, que le pesò de auerle hablado, porque entre las otras asperas palabras que le dixo,

fue.

fueron estas. Quando huuo que tratar negócios que parecian buenos, anduuo vuestra Alteza en dilaciones, y de feria en feria, sin quererlos concluir, y agora que no ay ninguno me sale con esso, pues aunque fuesse Monarca del mundo no lo harè, ni se ha de pensar tal cosa de mi: y si esto dixo entonces, mejor lo harà, y con mayor determinacion de no hazello, y si se hablasse de tomar la que tengo escrita a V. Magestad, que es à la que veo inclinada su Alteza, y mire V. Magestad que es persona de grande entendimiento, y cordura, y muy reposada, y de pocas palabras, y bien dichas, y de las valerosas personas que he visto, y temense sus determinaciones como de tal, que no son de muger moça, que mañana se pueden esperar otras que las que oy tiene; y si algo desto se ha propuesto no se le escriua, ni diga, que aqui ha dos dias que se suena que lo trata Lorenzo Pirez, y a quien se lo dixo quiso esbar por una ventana, y està que no la puedo apaciguar. Dize, que el Rey por no dexarla ir, quando no halla inconuenientes que poner, ni razones para defenderlo mueue effos tratos para embaraçar su camino, y hazerle tomar otro muy diferente, lo qual harà antes que pensar en esse. Auiso a V. Magestad dello, para que no admita esso, ni otra cosa semejante, si se la propusieren; porque todo es a fin de dilatar la conclusion deste negocio, que bien entendido tiene de su Alteza lo mal que està en el; y ella quedò tan sentida del passado (a saber del casamiento con el Rey Felipe Segundo, que se desvanecio por la ocasion atràs escrita) que veo que aun para èl no darìa oidos, porque tiene otros fines muy santos, y honrados, y sin hazer estremos en ello, ha mas de dos años que se ensaya en un vestido, y recogimiento muy bueno, y mucha oracion, y esto no como hipocrita, sino como conuiene a su edad, y persona; y tiene el entendimiento, y valor que digo.



Vida de la señora Infanta

CAPITULO XV.

Lo que passa en Castilla Lorenço Pirez de Tabora con el Cesar, sobre el negocio de la Infanta.



Examos en Xarandilla al Tabora, disponiendo lo tocante a su comission; fue el prime passo sonar Audiencia del Emperador, que por medio de Luis Quijada su mayordomo alcançò. Conociale el Cesar de Alemania, y Flandes, donde años antes auia residido a diferentes Embaxadas. Era Lorenço Pirez varon prudente, agradable, y sagaz, platico en las materias, sabia acomodar se al humor de los Principes que trataua, y tenia todas las partes que componen vn todo grande: estas calidades, con la de su sangre le hazian grande lugar donde quiera que se hallaua. Recibiole el Cesar apacible, y el hizo su visita con gran modo; passadas las ceremonias desta, tratò de insignuar su negocio, tentò primero el animo con que seria admitido. Fue la prefaccion dezir al Emperador, que si en las razones que le auia de referir hallasse alguna falta, supiesse su Magestad que era suya del proponiente, y no del afecto del Rey que le embiaua a proponerlas, que nada deseaua mas que seguir su voluntad, que a esto se dirigia su venida, y llevarle nuevas de como se sentia despues de auerse negado a cuidados publicos. Estas, y otras palabras, dichas con el natural agrado, y buen ayre de su dueño endulçaron al Emperador; admitiò plasticas del negocio, y alabò el Ministro que le trataua. Mucho penden destos las amistades de los Principes, como el mismo Cesar dezia en otras ocasiones a Lorenço Pirez, de que aora le hizo recuerdo. Quanto vale vno solo para conseruacion, ò aumentos de vn Reino, muchas vezes se experimentara, si muchas lo huuiera eminente, y pocas vezes se

conocé, porque quizá dos siglos no producen deſtos vno. Es ineſtimable vn ſujeto de priedas para negocios de la paz, no pocas guerras ſe eſcuſarian ſi huieſſe ſiempre los que ſolo atienden al bien comun, no a ſu natural capriſho, ò paſſion, con que tantas vezes ocaſionan diſcordias, y daños irreparables.

Fue inſinuando el Tabora los reparos que ſe ofrecian en la venida de la Infanta; reconocio en las reſpueſtas, y en el ſemblante del Ceſar que le contentauan poco, y que ſe perſuadia muho caminauan a entretener. Para deſhazer eſta ſoſpecha paſò al otro medio de proponer caſamientos del Rey Fernando, y que ſe executaffen luego, para que eſta circunſtancia (para luego) deſmintieſſe la preſuncion, y hizieſſe verofiſmil que no ſe miraua a entretener, ſino al mejor proceder que la materia pedia, por que diſcurria aſi con el Ceſar. Si el el Rey Don Iuan ſolo atendiera a dilatar el negocio de la Infanta, no ſe empeñara en la propoſicion que caſe luego, mas como ſolo cuida que no ſalga de Portugal ſin caſar, por el deſaire que a èl, y a ella, y todo el Reino ſe ſigue de dexar ſalir para el ageno vna Princeſa natural, y hermana ſuya, deſacomodada de eſtado; nada deſea tanto que eſetuarſe con breuedad el caſamiento que vueſtra Mageſtad juzgne por digno, que con eſto ſaldrà decente para ſu caſa, con el dote que ſe le deue. Eſte era ſu diſcurſo, mas en la miſma propueſta ſe eſcondia el medio mas eſicaz para no conſeguirſe bodas, ni ſalida, que como los Principes que proponia ſe hallauan con eſtorbos para ellas, y la edad de la Infanta tan adelante, primero llegaria eſta a terminos que no ſe compadecieſſe con caſar, que ſe vencieſſen aquellos, caſo que fueſſen vencibles.

El Emperador oyendo eſtas propueſtas, algo perſuadido de las razones del Tabora (que la mas aduertida prouidencia ſe engaña) dio oidos a ellas; y porque reconocia particular dificultad en caſar el Rey de los Romanos, añadió a los propueſtos al Duque de Saboya, en que juzgaua auer menos embaraços para la execucion. Dixo al Tabora embiaſſe por poder para tratar deſto, pues el ſuyo ſolo a los dos Rey Fernando, y Archiduque ſe eſtendia.

Vida de la señora Infanta

Contentissimo se hallò el Embaxador con esta resolucion; viendo que se encaminaua por aqui la dilacion que deseaua su amo. Despachò a toda diligencia correo a Portugal, refiriendo quanto le auia passado con el Cesar, pidio encarecidamente al Rey, que en el mismo dia en que recibiesse este auiso, le respondiesse, para que la breuedad en la respuesta desmintiesse las sospechas de que se mouian estos tratos, mas para dilacion que para execucon. Pondre la carta que lleuò este correo, como la escriuiò Lorenço Pirez al Rey, sin otra mudança que la de traducirla palabra por palabra de Portugues en Castellano, della se ven por monor todos los lances referidos,

Carta de Lorenço Pirez para el Rey Don Iuan.

Legue a este lugar de Xarandilla, donde està el Emperador, en catorce del presente, y tardè siete dias en la jornada, assi por hallar mal recado de postas, como por quatro renquentros de compañías de Alemanes que en el camino hallè en postas, y tambien por auerme detenido dos dias y medio en Galisteo, donde escriui a Luis Quixada, para saber del Emperador lo q̄ mandaua que yo hiziesse, como se verá por lo que yo le escriui, y èl me respondió, q̄ con esta uà, demas de auer dicho al portador, que se le oluidò dezirme, q̄ el Emperador le auia mandado me escriuiesse, q̄ se ballaua con muy alegre animo para verme, y que de antes le tenia dicho me escriuiesse al camino no passasse sin verle, y que èl se ballaua culpado deste oluido; y desto, y de la carta de Luis Quixada inferi estar el Emperador determinado a estoruar me el passage a las Reinas. Yo me vine a apea en casa del dicho Luis Quixada, por auerme embiado a combidar para esto al camino, y assi como lleguè me mandò el Emperador visitar, y que por venir yo cansado del camino no me ueia luego, mas que lo haria otro dia, como lo hizo: dile la carta de V. A. de creencia; y le visitè, y comencè a dezir, que puesto que venia al negocio, q̄ èl tendria entendido por la carta V. A. me mandaua tambien para visitarle de su parte, y demandarle

nuevas de su salud. Respondiome a esto con darme particular cuenta de la indisposicion que los dias passados tuuo, que le durò siete, u ocho dias, y que auia mas de nueue meses que no tenia accidente de gota; y passado esto vine a mi negocio, comencè primero que le propusiesse con muchas saluas en la amistad de V. A. y la consideracion que tenia en todas las cosas que le tocauan, q̄ con èl mādaua tratar, y de mi parte le propuse lo q̄ me auia dicho en Bruselas, q̄ grã parte de las amistades de los Principes estaua en los Ministros q̄ entre ellos negociauã; y con esta remembrança le pedia, q̄ si de las razones q̄ apuntasse le pareciesse que alguna dellas era dura supiesse q̄ el descuido seria mio, mas q̄ la atencion de V. A. no era otra sino mandarme tratar este negocio, por tales modos, q̄ el Emperador conociesse bien claro quanto V. A. procura siempre poderse conformar con su volũtad. Respõdiome a esto con palabras en alabança mia (q̄ son escusadas en esta relacion.) Comencè a tratar de la materia, por la misma manera, y propias palabras de la instruccion de V. A. y en el fin de las primeras razones q̄ le di, q̄ fuerõ las mismas q̄ le auia ya referido D. Duarte de Almeida, acrecentandolas con algunas circunstãcias, para parecerle nuevas, y le dixè, q̄ue puesto que en este negocio auia otras razones q̄ dar por parte de V. A. y de q̄ yo le podia hazer recuerdo de mi parte, por la obligacion q̄ le tenia, que con todo fiauã en q̄ aquellas bastauã para èl advertirlas, y ver como se deuia proceder en esta materia, en q̄ V. A. mostraua tanta obligaciõ, y tanto sentimiento para buscar de otra manera, y con otros resguardos, medios proporcionados con q̄ se pudiesen conformar en las volũtades: tentò por vezes quererme replicar, entendilo en el procurar acortar de razones, rezelè se trabassen estas de modo q̄ le desabriesse, pedile me oyessè hasta el fin, y le satisfaria en el capitulo del contrato, en q̄ èl queria conmeçar. Tornè al recado de V. A. q̄ tocana en esto, procedi en la claridad q̄ en todo trataua, y deseoso de cõplacerle vine discurrendo hasta proponer el casamiento del Rey de Romanos, de la misma manera q̄ me mada V. A. y mostrè las obligaciones a que se exponia V. A. en no echar labendicion a la señara Infanta, dexandola venir, y esto con todas las razones que requeria el caso, prouandole con esto.

Vida de la señora Infanta

esto la atención con que lo hazia vuestra Alteza. Como me vió tratar de aquel medio aduirtiose mas, y estuuo pensando un gran rato, pero como estava resuelto a no tratar de otra cosa que la venida de la Infanta, començò a confutar las razones que yo le tenia dadas, y vi que se iba empeorando la respuesta, de manera que no podia (estando tan adelante) tornar a lo que se pretendia; pedile me dexasse responder à aquellas razones, para concluir todo el negocio, porque yo tambien tenia que replicar a ellas, y me respondió a lo que le tenia propuesto, tocante al Rey de Romanos: tornò a reparar, y dixome, como tenia ya mandado proponer en la Dieta, que aor se conuoca en Ratisbona, q̄ queria renunciar el Imperio en el Rey su hermano, y me dio las causas que tenia para hazerlo, y tardò en esta platica, diciendo, quanto auia q̄ deseaua aliuarse desta carga, y como se auia estado sin casar, por poderla dexar mas libremente, y que tambien tuuo intentos de hazerlo quando vino de Tunez, y que no lo executò por respetos de su hijo; y despues de todo esto me dixo, que le parecia que su hermano no se casaria por ninguna manera, y que asilo tenia dicho, y que tenia muchos hijos, a que tenia muchos respetos, y que por esta razon aconsejaria a V. A. que no tratasse deste casamiento, porque auiendo hijos de la señora Infanta no tenia que les dexar, y todo esto con intenció de no querer tratos, y mostrar desear el efecto de la venida de la señora Infanta, afirmandome, que essa era la principal causa porque se detenia en retirarse al Monasterio, por entrar desembaraçado, teniendo satisfecha a su hermana, a que està tan obligado. A esta dilacion en la entrada del Monasterio por esta causa le respondi, con mostrarle que desto se podria vuestra Alteza sentir con mucha razon, pues se daua a entender que con esto le queria obligar. Conocio la calidad del caso, y tornò a dorrarlo, y dezir tambien que se detenia por acabar de pagar, y despedir su casa, procurando disuadir estotra sospecha. Quando vi que de todo me excluia del negocio del Rey de Romanos, ni dexaua lugar para que se remitiesse a las Reinas, y començaua à apũtar la materia, sin acabar de declarar q̄ me boluiesse, por no ver me cõ la Reina de Francia, por quanto estava sentida del negocio,

no me pareció que lo denia dexar determinar, y tornè con proponerle al Archiduque Fernando, y con esso le di razones para que conociesse que yo no tratava de entretenimientos, mas que V. A. queria dar clara prueva de la intencion con q̄ no consentia en la venida de la señora Infanta de otra manera: parecióle q̄ hablava a proposito, y conoci en el querer descargarse, diziendo, q̄ aquella era materia q̄ se denia mirar, supuesto q̄ no sabia si la señora Infanta seria contenta: respondile, q̄ se propusiesse a las Reinas, y q̄ pareciendo a él, a V. A. y a sus hermanas bien, puesto, q̄ la señora Infanta no mostrasse contentamiento, creía yo que se conformaria cō sus voluntades. Dixome tãbien, q̄ èl no veía agora otros casamientos de q̄ se pudiesse tratar para esta señora, sino este del Archiduque, y del Duque de Saboya. Parecióme tãbien esta consideracion, q̄ le dixen, no sabia otra razõ para auerle olvidado en esta materia a V. A. proponer el Duque de Saboya, sino pensar q̄ por el amor q̄ la Reina de Vngria tenia al Archiduque se persuadiria mejor a recabarlo con su hermana: dixome q̄ no importava esso, q̄ ella haria lo q̄ estuviessse mejor a la señora Infanta. Començamos trata de como se haria esta proposicion a la Reina de Francia; resolviose a que escriviria à la Reina de Vngria, y que buscaria modo con que yo la hablasse primero que a la de Francia, mas que era necessario saber de V. A. si queria que se propusiesse tambien al Duque de Saboya, para q̄ ellas escogiessem el q̄ mejor les pareciesse, y para q̄ esto huviesse efecto denia yo despachar luego un correo cō mucha diligencia, para que por èl me mandasse V. A. ausar, si queria que tambien se propusiesse al dicho Duque, y yo me podria detener aqui un dia mas, y que en el viage no pusiesse mucha diligencia hasta llegar a Valladolid, de modo que pudiesse venir la respuesta de V. A. al tiempo que yo entrasse en la Corte, y q̄ esta le parecia muy buena orden, y que asì escriviesse a V. A. pidiendole la respuesta con mucha brevedad. Despues de tener assentado esto me declarò que estava determinado antes desta proposicion, a ordenar que yo no passasse adelante, dandome algunas razones para esto por parte de la Reina de Francia, y yo creo que le estava pedido lo mismo de no permitirme passar a ver a las señoras Reinas,

Vida de la Señora Infanta

porque entendi no auerle dexado con noticias deste negocio. Yo le dixe con quanta razon se podia vuestra Alteza descontentar deste modo de no dexarme passar adelante, pues haziendo el Emperador lo que gustasse, no denia desviar los cumplimientos que vuestra Alteza podia tener para su satisfacion (creo que reconoció muy bien que yo tenia razon.) Tambien me dixo, que tenia entendido venia yo para passar donde estava el Rey su hijo, para tratar deste negocio, y creo que con desconfiança; yo le dixe, que por la claridad del recado que yo le tenia dado de parte de vuestra Alteza, y proposiciones, tendria entendido qu' am fuera de castela venia a tratar con él; y le dixe lo que el Rey su hijo tenia escrito los dias passados en esta materia, y vuestra Alteza respondió; y assi le embiava aora a dar quenta por un correo de lo que en ella passava, por parecer a vuestra Alteza, a lo denia hazer assi, por requerirlo el caso, y merecerlo, como por las obligaciones que con el Rey tenia: respondiome, que haria vuestra Alteza en esso bien, y mostrò contentamiento de entender el caso si vuestra Alteza huviessse cõtinuado de essa manera con el Rey su hijo; no obstante quedò assombrado desta practica, y començò a burlarse conmigo, diziendome, que yo no creceria mas, que engordara, y ratificandome que yo no le podria dar pesadumbre en negociar conmigo, porque me tenia por de casa (asirno a vuestra Alteza que desta manera soy tratado de la gente que ay aqui.) No quiso el Emperador le hablasse de rodillas, ni consintio estuviessse descubierto, mandandome cubrir muchas vezes, y no queriendome oir assi, diziendole yo que no me tratasse como Embaxador, pues no venia con esse titulo, me respondió: que bastava auerlo yo sido tantas vezes, para no quitarme la preceminencia, y mas trayendo yo carta, y recado de V. A.

El negocio està propuesto, y tratado de la manera que arriba lo digo, y quiera nuestro Señor concluirlo de modo que a vuestra Alteza, y a las partes estè mejor. Yo creo tendrè aun otra audiencon el Emperador, para ordenar el modo con que tratarè con las Reinas; con que no me quedará por hazer quanta fuere del mayor seruicio de V. A.

Resta agora mostrar V. A. al Emperador mucha calor en el caso, despachando, si fuere possible, en el mismo dia que este llegare con respuesta, si quiere que se proponga al Duque de Saboya, que para dar motivos de cuidado es bueno tener en que escoger; y pareceme importa mucho al servicio de V. Alteza aya gran secreto este tratado, porque no se nos desparezca de entre las manos, y asimismo que no se de cuenta de ninguna parte del a la señora Infanta, y ganar tambien con esso mas tiempo. Tengo este recado por de tanta importancia, que me parece no podia fiarlo de otro; sino de Pedro Veloso, criado de vuestra Alteza (que lo fue mio) de quien yo fio mucho, por muchas buenas partes que en el ay; y tambien me parecio necessaria su partida, para que vuestra Alteza sepa del mismo el estado en que se halla el Emperador, como se gobierna agora, y el sitio del Monasterio para donde quiere irse; desto, y de todo confio sabrà dar buena razon. Otra vez acuerdo a vuestra Alteza, que si fuere possible despacharle el mismo dia en que llegare, serà muy necessario, para prueva de lo que se ha ofrecido; y para que el Emperador vea, q̄ segui la orden que su Magestad en esto me dio, y quedar en credito para lo de adelante, en que se ofreceràn muchas materias que tratar, como del estado desta se puede conocer. Quando me despida del Emperador sabrè de su Magestad el modo que en esto se ha de guardar con el, y de lo que le han de dar parte, y porque via; el me dio tanta priessa a despachar esta noche, que no puedo escribir mas, no quedando satisfecho, en razon deste negocio, con todo quanto he hecho. Nuestro Señor vida, y Real estado de vuestra Alteza guarde, y acrecientete en su servicio, como sus vassallos hemos menester. De Xarandilla à 16. de Enero, una hora antes de amanecer, de 1557. Lorenzo Pirez de Tabora.

Grandemente alegrò al de Portugal lo que el Tabora auia obrado en Castilla, viendo que se iban logrando los medios que prometian los fines de su intento. Respondio en el mismo dia que recibio el auiso, deseando acreditar su Embaxador, y justificar con esta priessa lo mucho que deseaua el casamiento, que en la realidad no queria, y tambien para

Vida de la señora Infanta

para desvanecer con la diligencia la presuncion de que afectaua tardança. Remitióle el poder necessario para tratar de bodas de la Infanta con el Duque de Saboya, y encargòle que con maña persuadiesse al Emperador las prefiriesse a las demas, dando a entender, que por juzgar ser este el mejor acierto que el de otros, y el nouio su sobrino, lo deseana mucho mas, aunque la intencion secreta, segun se entendia, miraua à fin diferente. Sabia los estoruos q̄ se hallauan en el Duque para auer de tomar estado y asì que nunca se acabaria de ajustar el casamiento, por mas q̄ se empeçasse a tratar. Encargò la atencion con que auia sempre de auerse con el Cesar, y escriuió dos cartas, vna para mostrar al mismo Cesar, llena de demonstraciones de fina correspondencia, y amor seguro; otra como instrucción para el Tabora regirse.

Con este despacho salio el correo de Lisboa, y llegó a Lorenzo Perez a tiempo que estaua en Valladolid despedido del Emperador, para tratar con las Reinas el negocio de su comission, como luego se dirà.

CAPITULO XVI.

Lorenzo Perez de Tabora trata con el Emperador, y Reinas de Francia, y Vngria casamientos para la Infanta, sin efecto. El Cesar, y ellas resueluen que passe a Castilla. Auisa Tabora al Rey de este vltimo desengaño.



En quanto venia la respuesta del correo, que vn dia antes despachara a Portugal Lorenzo Perez le bolnio a llamar el Cesar, para discurrir otra vez en los casamientos de la Infanta, añadiendo, que porque auia pensado aquella noche se podria tratar tambien del Rey de Romanos, sin embargo que

ayer entendiessse lo contrario, que por no perderse tiempo, en quanto le llegaua la respuesta, y comission de su Rey que passasse a Valladolid, adonde estauan las dos Reinas, y Princesa, a conferir con ellas, y resolver este negocio, q̄ el las auisaria de quanto auian comunicado. Nada deseaua mas el Tabora, porque juzgaua que todas estas diligencias ocasionarian dilaciones, a que aspiraua su dueño. Pásò luego a la Corte donde residian estas Princesas, y estando èl alli llegò la respuesta, y nueua comissio del Rey Don Iuan, en la forma que queda puesta atràs.

Hablò a las Reinas, y Princesa, ajustandose en rodo a lo que auia propuesto al Emperador, y a las instrucciones del Rey. La Reina Leonor, como madre de la Infanta, y por esso mas sentida, y meños fazonada para oir estas platicas, sin manifestar el dolor, y pafsion que le causaua la memoria de los sucessos passados, quando se trataron casamientos de su hija, viendo agora, q̄ el mismo Rey que deshizo aquellos era el que trataua estos; y juzgandose ser mas para embaraço, que para efecto, hallauase impaciente para escuchar al Tabora con sosiego; y asì era forçoso a este comunicar el negocio con la Reina de Vngria, como mas indiferente, y cõ la Princesa Doña Iuana, madre del Rey Don Sebastian. Esta fauorecia ocultamente el intento del Rey, y deseaua que la Infanta no viniesse a Castilla, descubriendo al Tabora con recato, quantos secretos las dos tias Reinas conferian entre si, o fuesse porque estando en Portugal no hallara en la Infanta (Princesa de tan grandes brios) tanto obsequio, y sumision como juzgaua se deuia a la madre del que auia de ser Rey, ò porque (es lo mas cierto) saliendo, ò casando la Infanta, lleuaua tras si vn gruesso grande de hazienda, con perjuicio de la Corona, de que su hijo era señor, y no queria defraudarle deste vtil. Por vno, ò otro respeto (ò entrambos) se oponia a las Reinas Maria, y Leonor, que no ay vinculo de sangre que asegure voluntades, quando los intereses desta tienen entre si enq̄ntro.

Continuaua Lorenço Pirez los tratos de casamientos, con la Reina de Vngria en frecuentes audiencias; ella como de viuo

Vida de la señora Infanta

entendimiento, y versada en negocios, juzgava implaticable qualquier dellos, porque sabia auer estoruo en todos; instaua en que viniessse la Infanta, pues para esto no se ofrecia ninguno: al contrario el Tabora afirmaua, que el tratara estos Principes en sus Cortes, residiendo a diferentes Embaxadas, y siempre los auia hallado libres para elegir estado; y como era persona practica, y de tanta sagacidad sabia dificultar lo facil, que era venir la Infanta, y facilitar lo dificultoso de estos casamientos, dando salida prouable, ò aparente a las razones contrarias.

En estas porfias se andaua, quando llegò la carta, de que atràs hize mencion, que Don Sancho de Cordoua escriuiò de Lisboa al Emperador, refiriendo los medios con que el Rey Don Iuan procuraua en Portugal diuertir la Infanta de la venida a Castilla: el Cesar la embiò luego a las Reinas, y Princesa. Causò diuersos efectos, en el Emperador, y hermanas, de engañò del intento a que mirauan las diligencias del Rey: en la Princesa pesar, porque resultaua de esto tomarse resolucion contraria a su sentir. Con gran secreto dio auiso al Tabora de la carta y vna copia della. Este aunque reconociò que dañaua al negocio, sin darse por entendido continuò con la de Vngria, mas como ya se auia penetrado la intencion del que mandaua hazer estas diligencias, a pocos lances la de Francia diò la vltima respuesta por escrito, cõ pretexto que no podia declarar su sentimiento en otra forma.

Contenia el papel, que sin tratarse por aora casamientos para la Infanta, ella viniessse a residir con su madre, y nombraua luego personas que de Castilla passassen a Portugal, para acompañarla, y seruirle en el camino. Leido luego allí, hizo el Tabora algunas replicas, siendo la principal no deuerse nombrar personas para entrar en el Reino, y traer la Infanta, sin orden de su Rey, y sin darle primero quenta de lo que se auia resuelto. Despachòle al punto auiso, y en carta dilatada hizo relacion de todos los accidentes, y platicas con las Reinas, y Princesa, y de la resolucion, que juzgava irremediable, y que ya no podia negarse a la pretension, sin descontentar a muchos; aconseja que en

todo caso deue permitirse la venida de la Infanta; y porque esta carta contiene muchos puntos que declaran por menor materias diferentes, la copiare aqui, para satisfazer a la curiosidad mas sedienta, el que no la tuuiere tan codiciosa de saber atenciones de aquellos Principes, ò lo colerico dificultare lección de epistola tan larga, podrá omitirla, sin que quede defraudado de noticias tocantes a la Historia que vamos discurriendo, que para la integridad desta basta auer leído lo que acabamos de escribir, que en sustancia contiene lo que dize la carta mas difusa.

Carta de Lorenço Pirez para el Rey Don Iuan.

POR un peon que el Embaxador despachò en veinte y ocho del passado, escriui en suma a vuestra Alteza de mi llegada a esta Corte, y del modo que se iba disponiendo el negocio a que vine. Y porque con la resolucion que agora tengo en èl, es necessario, para que mejor pueda entenderse, hazer relacion de lo que particularmente sucedio, despues que despachè de Xarandilla a Pedro Veloso, y por esta razon no podrá dexar de ser esta carta muy larga; vuestra Alteza recompense el enfado con la necesidad. A otro dia despues de auer partido Pedro Veloso, me mandò el Emperador llamar, y començò con dezirme, que èl auia discurrido aquella noche en la proposicion que yo le hize del Rey de Romanos para casamiento de la señora Infanta, y le parecia que se auenturaua poco en tratar dèl; demas de que podria ser estar èl ya en otro proposito, y se trataria de casar, y que assimismo se tratasse con el Archiduque, y con el Duque de Saboya; viniendome para esto comision de vuestra Alteza, y que èl escriuiria lo que auia passado conmigo a la Reina de Vngria, y assimismo a la Princesa, que yo podria partirme; y que confiriendolo todo con la señora Princesa, ella me daria orden (por q̄ assi se lo escriuia) de como hablaria primero con la Reina de Vngria, que con la de Francia, para que se buscassen medios de proponerla estos casamientos, para q̄ pudiesse

Vida de la señora Infanta

persuadirse a que alguno dellos podria estar bien en estos modes. Habló conmigo tan claramente, y con tanta sinceridad, que verdaderamente conoci en su Magestad deseos de encaminar el negocio de manera que V. A. recibiesse contentamiento. Yo me mostrè sumamente agradecido de que por mi medio atendiesse a la pretension de V. A. pues la prueba de esso era el modo con que me hablaba, y queria que el negocio se concluyesse; y discurriendo en el me dixo, que dos inconuenientes hallaua para que las Reinas se escusassen de entrar en el negocio. Vno era, poderles parecer, que mis proposiciones eran entretenimientos para mas dilacion: a esto respondí, que se prouaua lo contrario con la obligacion en que V. A. se ponía, y con que la execucion auia de ser lo que su Magestad ordenasse; dixome que assi lo entendia, y que no apuntaua nada desto en las cartas que escriuia a sus hermanas, por no aduertirlas de lo que quizá estarian descuidadas, pero que rezelaua no les pareciesen bien los casamientos referidos, ni querer conclusion en ellos, porque por ventura estarian con pensamiento de poder suceder la muerte de la Reina de Inglaterra, y casar el Rey su hijo con la señora Infanta, mas que esto no auia de ser aunque aconteciesse, quanto mas que auia poca ventaja en las edades para estas esperanças, y que assi quando èl entendiesse que ellas tratassen desto, procuraria apartarlas desta opinion. Deste punto tratamos un poco, y por conclusion me rogò mucho tuuiesse esta parte en gran secreto, porque se auia alargado a hablar conmigo, por la confiança que de mí tenia, y que le parecia no denia perderse esta ocasion de tratar luego destes casamientos, assi por no auer otros para la señora Infanta, como por hallarse V. A. con essa voluntad, de que denian aprouecharse, y que las otras esperanças eran vanas. Assentamos tambien, que todo lo que sucediesse en este tratado lo podria auisar por via de la Princesa, comunicandolo con ella, que assi se lo escriuia; y porque en esta materia (visto ser forçoso tratarla con las Reinas) yo no podia mas pretender, ni desear, que esta resolution que el Emperador conmigo tomò. Escusè todo lo que al contrario desto se podria alegar, y quedò tratando conmigo el modo de su recogimiento al monasterio, la intencion, y los primeros funda-

mentos, discurrendo los mas de sus acontecimientos de guerra, y determinaciones muy secretas, que en estos casos tuuo; doliendose tambien de no auerse retirado assi como acabò la guerra de Alemania, confessando, que huiera sido en esta ocasion, sin perdida de reputacion, lo que aora serà al contrario por los acontecimientos sucedidos. Y tratò de todo tan menudamente, que llegamos basta tratar de lo que auia de disponer en aquel recogimiento; y afirmo a vuestra Alteza que tardò en estas platicas dos horas; diome a entender por ultimo: que el gustar de hablar conmigo le auia traído a tan larga historia; por la qual merced, y por la despedida le besè la mano. Puesto que llegasse a esta Corte al tiempo que ya tengo escrito, y primeron que Pedro Veloso, me entretuue sin tratar del negocio con las Reinas, no auiendo ido luego à hablarlas, por auerme dicho el Embaxador se hallaua mal dispuesto. Al tercer dia de mi llegada fuimos ambos a ver a la Princesa, y le di las cartas de vuestra Alteza, y quenta del negocio, desde el principio del, y de lo que con el Emperador auia passado, hasta aquel punto: y no fue necessario darle ningunas razones para que ella entendiesse quam poco le importa esta uenida à la señora Infanta, por lo que sabe del modo con que ella es tratada en effos Reinos, y entiende de lo que acà tiene para passar; espantandose mucho (como todos en general hazen) de que quiera venir a estos Reinos del modo q̄ viene, estando tã poco tiempo ha electa para señora dellos. Tratamos de lo que el Emperador le escriuiò; que era conforme a lo que ella me tenia dicho; y que ella apercebiria a la Reina de Vngria, para que yo la pudiesse hablar sin asistencia de la de Francia, mas que tenia poca esperança de que la pudiessemos persuadir, por lo que dellas tenia entendido. Despues de recibir las cartas del Emperador, fuimos tambien luego el Embaxador, y yo a ver a las Reinas que estauan juntas; y despues de visitarlas de parte de vuestra Alteza, y darles sus cartas, passadas las platicas, que de ambas las partes en tales actos se acostumbro, les dixi, que me parecia no ser à quella hora conueniente (por ser despues de comer) para tratar negocios, que yo tornaria quando ellas mandassen; parecioles bien, y en el mismo dia concertò

Vida de la señora Infanta

la Princesa con la Reina de Vngria, que yo la hablasse sola, sin la Reina de Francia; mandaronme llamar aquella tarde, y por hallarse el Embaxador indispuerto fuy yo solo: ballè a la de Vngria, y a la Princesa en el retrete della, y mandandome assentar, propuse el negocio a la Reina, por el modo que el Emperador me auia ordenado, mostrando se bazia confianza della, suponiendo, que escogeria lo que mejor estuuiesse a todas las partes, y procuraria se cumpliesse el negocio a satisfacion de todos, declarandole el modo, y atencion con que vuestra Alteza auia siempre procedido en el, y la obligacion en que aora se ponía, por satisfacer, y el sentimiento que tenia de que saliesse la señora Infanta de estos Reinos, con modo tan inusitado a tales personas. Propuse los casamientos por su orden, y el del Duque de Saboya, le dixè que el Emperador le apuntaua, y que para saber sobre èl la voluntad de vuestra Alteza, me auia mandado despachar desde Xarandilla un correo, que esperaua cada hora, y que tenia por cierto, de q̄ vuestra Alteza querria lo que al Emperador pareciesse bien. Respondiome a todo por su orden largamente; y tratando de la proposicion de los casamientos, me dixò, que el Emperador le auia escrito lo que yo con èl tenia en esta materia practicado; y que por no se auer su Magestad acordado bien de lo que en la proposicion de las personas para el casamiento auia passado, y ella lo sabia bien, lo tratasse conmigo, y a esse modo reconociesse lo que se podria hazer, y se lo auisasse assi, que tomando esta disculpa para desempeñar al Emperador de lo que me tenia dicho, y para persuadirme tambien a que conociesse, que ella solo sabia los secretos desta materia de casamientos destes Principes, y con este misterio desvanecer si pudiesse otra prouea, ni se pudiesse cõsultar lo contrario, como quiè tãbien sabia todo el caso. Començò por el Rey de Romanos, tratando de las partes por donde le estaua mal casarse; demas de q̄ sobre esta materia auia platicado cõ èl muchas vezes, y sabia muy bien que èl no lo haria, y que le tenia por hombre que no mudaria este proposito; y que sabiendo ella esto, parecia escarnio proponerle aora casamiento; y que tambien ha-

ria

ria lo que no devia con el Rey de Bohemia; y con sus hijos, darle ocasion para mas herederos en aquella casa; y que no sabia como al Emperador no se le acordaua esto. Y que assi tambien, puesto que este casamiento estaria bien a la señora Infanta, por la honra, y nombre de Emperador, que en substancia no le conuenia, por el estado en que quedarian los hijos que tuuiessen. A estas, y otras razones le respondi, que auer dicho el Rey que no casaria, no siendo en dieta, ni con juramento, no le obligaua a no hazerlo quando le estuuiesse bien, y que las determinaciones de los casamientos, los tiempos, y las personas de las mugeres las hazian mudar, y que el daño que se seguia a los hijos del Rey de Bohemia, por esta parte no era tan notable que se dexasse de executar por él, pues podria ser que al Rey de Romanos le pareciesse bien, por respectos que en el caso auia. Y que quanto a la señora Infanta, era de poco inconueniente lo que la Reina apuntaua, porque Dios solo sabia lo que en tales casos podia suceder, y que al presente era el mejor que a la señora Infanta se podia proponer, y con que tan honradamente se satisfacia al sentimiento con que vuestra Alteza está de auer de salir de otra manera de sus Reinos. Concluyó, que ella sabia cierto estar el Rey de Romanos tan fuera de este proposito de casarse, como ella, y el Emperador. Passò al Archiduque, confessando, que de este casamiento se podria mejor tratar, mas que tambien ella sabia del mismo Archiduque no se casaria, porque tenia platicado con ella sobre esta materia muchas vezes; y que entendia no conuenir a su Casa casarse, porque la hazienda de que él ha de ser heredero pueda boluer al Rey de Bohemia, y sus successores, como acostumbra hazer en Alemania los hermanos que tienen quenta con sus casas; y que caso que esto pudiesse tener efecto, no podia ser sin tener noticia de ello el Rey, y Reina de Bohemia, y que no se holgarian se les propusiesse lo que a ellos les estava mal; y que lo mismo sentiria el Rey de Romanos, por el beneficio de sus nietos. A todo esto auia mucho que responder, y assi lo hize, y por conclusion, que no sabia
que

Vida de la señora Infanta

que descargo ella daría, ofreciendosele semejante casamiento al Archiduque, y de q̄ resultauā tantos provechos, no proponerle, y procurar el efecto del, pues los inconuenientes que apuntaua no era sino en otros casamientos que Alemania podia dar; y que como era posible me persuadiesse yo, a que los Reyes de Romanos, y de Boemia estornarian lo que tanto le importaua al Archiduque. Y viniendo ultimamente a tratar del Duque de Saboya en quien no concurrían las circunstancias de los de arriba para escusarle, me respondió en secreto, diziendo, que al Emperador se le olvidaua, como estaua concertado muchos dias auia, de casar el Duque con una hija del Rey de Romanos, y q̄ esto sabia ella mejor que el Emperador, porque le passaua por las manos, y que sería ofender al Rey desviarle este casamiento, proponiendole al Duque otro.

A este secreto no tuue que dezir, pues no se le podia responder de otra manera, sino que me admiraua mucho de lo que su Alteza me dezía en aquel caso, porque yo tenia practicado con el Duque muchas vezes en sus cosas, y siempre le auia hallado libre, y que deste casamiento me auia dicho que tambien lo estaua. Tornò a replicar, que ella sabia muy bien lo que en esto passaua, y yo a darle a entender que no me satisfacía. Todas estas cosas se trataron por grande espacio, y se resoluiò a que trataría de todo con la Reina de Francia, por los mejores modos que pudiesse, para que se resoluiesse lo que mejor estuuiesse a la señora Infanta, no obstante que conocia no auia de venir en ninguna proposición destas, por lo que ella ya me auia apuntado; y con todo, despues de auer intentado querer yo hablarla en esto, se resoluiò tambien a darme las razones que la Reina de Francia tenia para pedir su hija: A esto repliqué con las de V. A. y con prouar que lo q̄ agora proponia V. A. era atendiendo a procurar lo que mas conuenia a la señora Infanta. Acabamos la plática sin disgusto, y sin porfia enojosa, pues se auia de boluer a tratar de la materia. A otro dia llegó Pedro Veloso con las Cartas de V. Alteza, en respuesta de lo q̄ escriui de Xarandilla, y dentro de dos, ò tres tornè a ser llamado de la Reina de Francia, para hablarla en el negocio, como estaua

ordenado por la de Vngria; y tambien parece que estava ordenado esperar me, solo para dar me a entender por sus palabras que se hallaua colerica, la qual (como en otra tengo apuntado, de industria le hazen mostrar) porque en este acto no representa otra cosa, sino con desordenadas palabras, deseos de su hija, y el instrumento principal de todo, assi en aconsejarla a ella, solicitar al Emperador, y dar orden en todo, es la de Vngria. Propusele lo que tenia que dezirle, acortando lo posible de razones (porque assi me lo auia ordenado el Emperador) y remitiendome a lo que tenia conferido con la Reina su hermana, certificandola de los deseos, y voluntad de V. A. para complacerla; y como esta practica no era mas que para forma, porque la resolucion pedia de la Reina de Vngria abreniè las razones, y nada me valio para que ella no quisiesse mostrar su colera, por no mudar la resolucion que auia tomado de responder me asperamente, y assi desta manera quiso replicarme con queixas de que no le querian entregar su hija. Ataìe sus queixas con dezirle, que deuiàn bastar las razones que V. A. tenia representado, y otras que en el caso auia, para que ella entendiesse la atencion, y buen zelo con que trataua este negocio; de q̄ le conocia clarissimamente ser entrañable amor q̄ tenia a la señora Infanta, para q̄ en correspondencia dèl la descaesse todo lo q̄ mejor le estuuiesse, y q̄ esto se experimentaua con lo que agora le proponia; y yo que solo auia venido a seruir la, y no a porfiar con ella, ni V. A. quervia otra cosa, ni q̄ yo hiziesse mas q̄ mostrar claramète quãto procura ua camino, para que cumpliendo con su obligacion pudiesse cumplir lo que tanto deseaba, y que desto se certificasse, y que con este presupuesto me oyesse en quanto yo le propusiesse, y que deuia reparar, que siendo esta materia tratada con el Emperador, se deuia resolver en ella con su parecer: dixome, que assi lo queria hazer, y que con su respuesta me responderia. Acordèle esto que yo tenia asentado por via de la Princesa con la Reina de Vngria, para q̄ ella: à bien se acordasse de dezirme lo q̄ sobre esto se auia discurrido y con esto escusar otras porfias. Entro en este p̄nto la Reina de Vngria, q̄ conocio acabaua yo mi visita, por el ruido q̄ hizo cõ la silla para levantarme, y fingiendo q̄ auia estado ocupada, preguntò en q̄ ha-

Vida de la señora Infanta

hablauamos, yo sonrièdo le bize que xa de su hermana, y sobre esto nos reimos todos tres. Y tornando a resumir lo de q̄ tratauamos, dixo la de Vngria, q̄ su hermana como madre, estava con mas passion, que bueno seria que tratassemos de ajustar la materia entre los dos, por la circunstancia, que entre los dos auia buen zelo, pero no estauamos apasionados, y assi nos entenderiamos mejor; y diziendo estas razones me lleuò àzia un corredor, dende passeandonos ambos me dixo, como ella tenia dado quenta de todo lo que conmigo auia platicado, a la Reina, la qual conocia tambien las dificultades que se oponia a los casamientos propuestos, demas de parecerle que ninguno dellos estava bien a su hija, y que por lo que tenia entendido de la señora Infanta, sabia no vendria en ningun modo en el del Archiduque, ni en el del Duque de Saboya. En esta parte del contentamiento de la señora Infanta respondi, que no auia que reparar en esso, pues sucediendo cosa de que su Alteza, y el Emperador se contentassen, no lo contradiria su hija. Tornò la Reina a referir los inconuenientes que me auia apuntado, y alargandose mas en las palabras, y ponderando cada vna mucho, diziendo, que quando alguno pareciesse conueniente, que con que modo se dispondria sin auenturar nada de la reputacion de la señora Infanta, porque no seria bien que por nuestra parte se propusiesse el casamiento, y por algun inconueniente no le aceptassen. A esto le respondi, que esta proposieion se auia de hazer con mucha dissimulacion, y prudencia, demas de que yo estimaua el casamiento de la señora Infanta por tan igual, como la grandeza de la persona, y que por esta razon me parecia, que a nadie se le propondria que no le aceptasse, y que desta manera no quedaua ella perdiendo reputacion, pues se efetuaua lo que se pretendia. Y a todos los demas inconuenientes que oponia satisfice; pero en viendo que yo daua razones eficaces en alguno, luego se valia de los secretos, que dezia sabia, de lo que aquellos Principes tenian resuelto executar; pensando que con esto yo me satisfaria, pero yo mostrando que de nada quedaua contento, sino de lo que en estos negocios tenia entendido por la platica que tuue en Alemania. Despues destes comencò a

de-

dezir, que lo meñor seria que la señora Infanta viniessse, qñ si pareciessse conueniente tratar de vno destos casamientos, mejor efecto tendria estando en compañia de su madre. Repliquèle, que V. A. en lo que pretendia, miraua a satisfacer, y cumplir la obligacion que le corria, en procurar que su hermana saliesse de su casa en la forma que acostumbrauan las otras, y era costumbre en las hijas de los Reyes de essos Reinos, y que viniendo de otra manera no se satisfacia en esta parte de buscarle casamiento despues de auer salido de su casa. Tambien me dio a entender, que el tiempo podria descubrir, y ordenar cosa que estuniessse mucho mejor a la señora Infanta, que esto que al presente se ofrecia: de que se puede inferir, que miraua al casamiento del Rey de Castilla, por fallecimiento de su muger, y porque en este pñto no se le podia hablar mas claro, le dixè, que los acontecimientos eran de la fortuna, y que para la señora Infanta era meñor procurar lo possible que lo contingentes; demas de que ya estaua en estado de esperar poco, y que no parecia razon, que por lo futuro se dexassen passar las buenas ocasiones presentes. Vino tambien a tratar de la voluntad que la señora Infanta tiene de venirse, y que lo deue de desear por cumplir los Mandamientos de la Ley, pues su madre lo pide. A lo de los Mandamientos respondi, que Dios no obligaua sino en cosas mayores; y quanto a la voluntad de la señora Infanta en venirse, que yo me bolgaua de tener ocasion de poder tratar de algunas razones, por las quales se sospechaua q̄ ella tenia estos deseos. Comencè por el dictamen que tenia de que vuestra Alteza tenia mucha culpa de no auerse efetuado el casamiento del Rey de Castilla, y le di a entender, que en aquel caso, aunque vuestra Alteza fuesse padre, auendosi regido por lo que en semejantes negocios se suele acostumar, no auia podido con mas breuedad, ni con otro modo deseado, ni procurado la conclusion, como mostrò en todo quanto obrò; y le prouè con razones eficaces, como por vuestra Alteza estaua concludido, y por parte del Rey acetado, hasta darse quèta al Emperador. Dixome, q̄ en este negocio tenia ella ya escrito a la señora Infanta, y no tenia de q̄ se quejar, sino resignarse con la voluntad de Dios, que auia sido seruido disponer

las

Vida de la señora Infanta

las cosas de manera que se deshiziesse lo que a vista, y sentir de todos estava ya hecho; y que si algunos Ministros como yo le apuntava, tenian persuadido a su Alteza, que por culpa de V. A. no avia tenido efecto, no se maravillava, porq̄ seria la causa de esso querer minorar la q̄ se le imputava al Rey de Castilla. Tambien le assegure, q̄ en este negocio ninguno le podia dar noticias mas ciertas q̄ yo, pero q̄ no lo permitiria su Alteza auiendo de culpar à al guien, ni tampoco conuenia aora a la materia, pues su Alteza también la sabia. Vino a ocasionarse desta platica poderle yo dezir, q̄ el principal inconveniente para la venida de la señora Infanta, era el auerse tratado este casamiento, y estado tan adelante, q̄ la esperavan estos Reinos por Reina, y por señora dellos, y que viniendo aora en tan diferente estado, era grande abatimiento, y cosa q̄ ninguna persona la hiziera, aunque fuesse de inferior calidad; y desto tratè, particularizando, y ponderando, quanto en la maeria se podia apuntar, respondiome, q̄ aquellos escrupulos no podiã caer en tal persona como la de la señora Infanta, a quien tocava ser de magnanimo coraçon, y despreciar todo lo que el mundo puede dar, y conformarse cõ lo que Dios ordena, y sobre esto muchas palabras a este modo. Respondile, q̄ en ningun viuiente avia tanta perfeccion q̄ pudiesse passar por este sentimiento, como ella figurava, ni el mundo lo consentia, ni en la señora Infanta se podia entender esta mortificaciõ. Tratamos desto con muchas palabras, ellas con razones heroicas, y yo con las leyes de la carne, en quãto se viue, y prouãdolas con lo q̄ todos en este mundo las juzgauan. Traximos también al discurso de la platica el dezir ella, q̄ no se entendia mudança de costumbres en Reino tan vezino, y mas q̄ la señora Infanta tendria acà las q̄ quisiesse; yo le respondi, q̄ estuiesse cierta, q̄ siendo las costumbres q̄ acà se tratavan buenas, eran tan diferentes de las en q̄ se avia criado la señora Infanta, q̄ tenia por muy cierto, que essa mudança le avia de ocasionar muy grande arrepentimiento, y haria mucho daño en su salud; y porq̄ esto no se puede verifcar sin escandalo, para apuntarse la defauctoridad del trato, y el peligro de la conuersaciõ, no me pude aprouechar de lo q̄ en esta parte se podia mas particularmente dezir, q̄ es lo mas principal a q̄

la

la señora Infanta deuiera tener suma atencion, pues con tal ino-
ueniente no deuiera solicitar su venida, aunque viniera con dife-
rentes esperanças. Teniendo tratados todos estos puntos, y otros
con muchas replicas, y porfias de ambas las partes, y teniendo gas-
tadas en este paseo creo que muy cerca de dos horas, vino la Reina
de Francia, que estoruò la ultima resoluciò, y tãbien entrò la Prin-
cesa, a quien la Reina de Vngria se alabò que me tenia cansado
de pasear; y assi quedamos hablando en donaires por entonces. A
otro dia se vino la Reina de Vngria a casa de la Princesa, y me mã-
darò llamar, y entrambas en un retrete que tiene la Princesa, dõ-
de està quando puede estar sola, me esperaron, y mandandome sen-
tar. Començò la Reina a dezir, que ella se holgaua de que se ofre-
ciesse aquella platica delante de la Princesa, para que ella enten-
diessè todo lo que teniamos hablado sobre este negocio, y resumì to-
do lo que el dia de antes estava platicado, començando por los in-
conuenientes de los casamientos: y despues desto, discurrendo por
lo demas que arriba tengo referido, tornandole a dar las mismas
razones, acompañadas de las mas eficaces que pudo preuenir mi
cuidado: entrè replicando por el mismo estilo suyo; usando tam-
bien del. Tornò en lo de los casamientos a hazer fuerça en los secre-
tos que dellos sabia, y en que viniendo la señora Infanta Dios
abriria camino para lo q̄ mas conuiniesse; y yo le dixè, q̄ acudien-
do a Dios, y valiendose de secretos, a esto no auia respuesta mas
que las que yo ya les tenia dadas, no me mostrando satisfecho de
las suyas. Concluyò, que era necessario dar quenta al Emperador
de todo lo que auamos tratado, y que con su respuesta, y consejo
podia la Reina de Francia resoluerse en lo que deuia responderle.
Estas, y otras muchas cosas que omito, por no hazer esta carta aun
mas larga, he passado con las Reinas, que tardaron en escriuir al
Emperador tres dias mas de lo que auia auisado, porque se dispu-
so la Reina de Vngria a relatar todos los puntos q̄ conmigo auia trá-
tado, y todas las razones alegadas por ambas partes muy por me-
nor, segun me ha dicho la Princesa, admirada de tal memoria; y
copiò las mismas cartas, para embiar un tanto dellas al de Casti-
lla. En la carta que escriuiò la Reina de Francia al Emperador,

Vida de la señora Infanta

mostrò escandalo de auer hablado blãdo, y admitir mis propuestas. La Princesa embiò del axo de su cubierta la carta que vuestra Alteza me escriuio, para poderse mostrar al Emperador, y assi le auisò, como entendia de las Reinas q̄ reparauan en los dos puntos q̄ èl me auia dicho q̄ recelaua a saber, la esperança en la muerte de la Reina de Inglaterra; la aprehension que auia hecho, de que todo lo que yo apuntaua era para dilaciones, y le dio a entender como yo me escandalizaua, ver el diferente modo con que las Reinas tratauan este negocio de lo que podia esperarse se deuia a la intencion de V. A. Esto escriui tambien con largas palabras a Luis Quiñada, para poder mostrar al Emperador. Tambien escriui a Ruy Gomez, en conformidad de las cartas que las Reinas embiauan al Rey de Castilla, y le di quenta largamente de los terminos del negocio, y de la mala satisfacion que a èl se daua. La Princesa es muy hija de V. A. y muy madre de su hijo, y verdaderamente que en este negocio tiene procedido con mucha claridad, y se le deue obligaciones, y secreto para que las Reinas no la tengan por sospechosa. De todo quanto entre ellas passaua, hazian, y dezian me dio siempre quenta, y auisò, ponderando mucho mejor que nadie los inconuenientes, y peligras que ay en esta uenida de la señora Infanta, y pesadumbre que ha de dar a su hermano. V. A. tiene razon de agradecerle todo lo que en esto haze. Antes que viniesse respuesta del Emperador les embiò èl la copia de la carta de D. Sancho de Cordoua, que escriuio en veinte y uno del passado, la qual la Princesa con gran secreto me mostrò, y de que yo saquè el traslado que remito. De lo que dize Don Sancho, y dà a entender de la señora Infanta en su uenida; respondió el Emperador a la Princesa que èl miraria la carta de V. A. para mi, y tambien lo q̄ yo auia escrito, y que por no auer visto las cartas de las Reinas, acerca de lo tratado conmigo, no respondia, mas que no sabia lo que podia obrarse, quando la señora Infanta hazia agora tan grande instancia como auisaua Don Sancho. La carta es de Ministro nueno, sobre muchos años de edad, y que no entiendo lo que es ofensa de su amo; mas al fin èl hizo su officio en auisarlo todo; y porque conuiene mucho, por lo que toca a la Princesa guardar secreto

En esta carta, acuerdo a V. A. que por ninguna via de a entender que sabe della.

Despues que las Reinas embiaron recado al Emperador, como arriba refiero, le vino respuesta, que fue, segun me dixo la Princesa, consentir se me respondiesse lo mismo que ellas querian. Detuvieronse dos, ò tres dias, ordenando para embiar respuesta, y ensayando a la Reina de Francia en las palabras que auia de dezirme; y ordenò la de Vngria se me respondiesse por escrito; y mostrandome yo desefeso de la resolucion, por desbazer las sospechas que Don Sancho apunta, de que yo, por orden de vuestra Alteza a efecto dilacion: me llamaron las Reinas, fuy a ellas con el Embaxador Don Duarte; mandandonos assentar, empeçò la de Francia, con palabras en tono sumisso, que apenas se podian oir; y al fin vino a dezirme, que por escusar passiones daria resolucion en un papel escrito, que luego me entregò, recibiendo de su mano: despues de auerle leido le dixè, ser necessario la declaracion de algunos puntos, que en el se contenian, que me podia dar la de Vngria, que se holgò mucho con este expediente; y saliendo para otra pieça le representè, que puesto que en respuesta tan resuelta no auia lugar de mas razones, no podia dexar de sentir no auer valido mas las q̄ tenia apuntadas, y que yo no podia hazer mas que auisar a V. A. y esperar lo que se me ordenasse, que assi lo deuian ellas creer, que no era esto dilacion, sino precisa obligacion, pues en negocio tan importante no podia obrarse nada sin respuesta de vuestra Alteza. Preguntèle, como entendia, ò que se apuntaua en el escrito acerca de dos personas que nombraua para venir con la señora Infanta, si era para llegar hasta la raya, ò para entrar en Lisboa: respondió, que para ir a Lisboa; repliquè, que el tiempo era corto (porque aguardaua en aquella ocasion una justa) que despues le hablaria en la materia; assi quedò assentado, y acabada la fiesta, la de Vngria me lleuò a su escritorio, y me mostrò una carta, en que estauan escritos estos Reinos, y me dixo como riendo, mirafemos bien el camino por donde vendria la Infanta, que le parecia bien que viniessè a Plasencia, donde ella, y su madre la auian de aguardar. Yo le respondi tãbien riendo,

Vida de la señora Infanta

que le daria otro camino mas corto, y a contento de todos; replicò; que el suyo era el mejor, y que por aora no auia otro; y puesto que esto passasse como en burlas, la verdad es q̄ su determinacion de veras es la que significauan estas burlas. La de Vngria, tomandome a parte, me dixo, que la razon de darse tãta priessa a la venida de la Infanta, era, porque se sabia de cierto q̄ estava ella determinada a ser Monja, resolucion, q̄ siendo ocasionada del suceso passado (este suceso passado era auerse desvanecido el casamiento de Felipe) pareceria accion de pusilanimidad.

Al otro dia me mandò llamar la Reina de Vngria, y empeçò por la platica passada, ponderando mucho aquella resolucion de la señora Infanta, y a lo que propuse medios para esto se impedir, no los admitiò, ni quiere que aya otro q̄ el de su venida. Tras esto le mostrè la clausula de lo escrito, en que tratava de las personas q̄ auian de ir por la señora Infanta, que era algo diferente de lo que se me auia dicho: hizele entender no ser aquella la orden q̄ se deuia seguir en este negocio; porque como se podia dezir q̄ quedauan nombradas personas para partir luego a buscar la señora Infanta, si yo no tenia respuesta de V. A. si era còtento de venir ella, que ocasionaua escandalo, dificultad, y dilacion en la venida, tratandose por estos terminos, y queriendo obligar con la fuerça del contrato; que no merecia esto la intencion con que V. A. trataua esta materia con tanta amistad, y buena correspondencia.

Quiso ella disculparse con dezir q̄ se podia proceder en aquella forma, pues no auia en ella nouedad; y era condicion del còtrato. Bolui a informarle, que de aquella manera dilatava lo mismo que pretendia, y que daria ocasion a que partiendo personas para traer a la señora Infanta antes de sinal respuesta de V. A. les mãdaria que se boluiesse, y no entrassen el Reino.

Mudò vn poco de colores, y dixome, q̄ no esperaba que V. A. siendo tal persona beluiesse a embiar a los que saliesse a buscar a la señora Infanta sin ella. Respondile, que tambien V. A. no era persona de cuyo Reino por tales modos se auia de sacar la señora Infanta, y le bolui à afirmar que ellos ocasionarian mucho mayor dilacion.

Iuzgò que tenia yo razon, y que podria suceder adelante lo que agora le dezia, y apartòse con pretexto de que queria consultar aquel punto con la Reina, para me responder acerca dello, expediente de que se vale para tomar tiempo de cuidar en las materias, y hablar sobre pensado: añadió, que quanto a mi partida, que la Reina aprouava lo que yo tenia apuntado.

En este mismo dia a la tarde fue la Princesa, y las Reinas a un lugar llamado Abrojo, y me embiaron un recado, para que me hallasse alli al otro dia, y las Reinas auian despachado correo para Don Sancho, y Don Iuan (de lo que me auia auisado la Princesa algo antes) embiaron este correo en secreto, para llevar auiso a sus Ministros de lo que yo tenia tratado, y se me auia respondido antes que mi recado llegasse; y por que esta diligècia importaua poco, y la tardança de mi correo, era contra ellas, me dexè engañar, fuy al Abrojo; como me auia mandado, y abreniando digo en suma, que la Reina de Vngria, estando presente la Princesa, dixo, que la Reina de Francia deseaua tanto el efecto deste negocio, que por abreniar el tiempo les parecia necessario aquel modo de nombrar luego personas; mas que ella le auia representado mis razones en contrario, y con dificultad acabara con ella quiear aquellas palabras, haziendo desto merito, para obligarme a mi con la diligencia; yo la respondi, que ellas me tenian particular obligacion de agradecerme el seruicio que yo les tenia hecho en aquel recuerdo, y que si yo fuera Ministro del Rey de Francia huiera oido la respuesta, y sin replicar la embiara, mas que lo era de vuestra Alteza, de quien sabia se daua por bien seruido de los que seruiessen a sus Altezas, y por essa razon hablaua como de casa, por escusar disgustos de vna, y otra parte. Quando viò que yo no compraua lo que ella queria venderme, boluio con palabras diferentes, afirmando que ella entendia estarme muy obligada, por la aduertencia que yo le auia hecho, y que assi me lo empeçará a dezir, mas que yo no lo quisiera entender; y que por essa razon de fiar mucho de mi mudara la clausula del papel en la forma que yo veia, y me lo entregò, que remito con esta.

Vida de la señora Infanta

Bolui a texer platica, acerca de la venida de la señora Infanta, por tener ocasion de dezirle, como Iuan Rodriguez Correa llegara aqui un dia antes del Reino de Inglaterra, y me dixera, que por lo que entendia de la Reina Inglesa, y de los de aquella nacion, seria causa de grande escandalo, y sospecha contra el Rey, saberse alli que estava aqui la señora Infanta, y que assi lo tenia significado al mismo Emperador; y apuntè de nuevo los disgustos, è inconuenientes que podian suceder. Respondio, que no auia ninguno, ni ella estimaua este peligro en dos maravedis. Repliquè, que con ella no se podian tratar los inconuenientes que auia en esta venida, pues dezia, que no estimaua los que eran tan considerables, y los que tocauan a la señora Infanta, hallandose en este Reino los querria deshazer con fingirla mortificada, por lo mucho que sintiò lo passado, y que yo no podia dezir mas, sino que ella quisiese oir todas las personas de todos los estados desta tierra, pues todos sentian quan mal les estava esta venida, y lo que se platicaua acerca desto. Respondiome, que sino auia de mirar a juizios del vulgo. En esto entrò la Reina de Francia, y acabamos la platica con pedirme ambas quisiese ante V. A. hazer el oficio que ellas esperauan de mi.

Esta es la resolucion, y compendio de todo lo tratado, y platicado en este negocio sobre que vuestra Alteza me embiò, pienso que no quedò nada por apuntar, ni por alegar, por quantos medios se podian descubrir, necessarios al intento de vuestra Alteza, mas quien tiene la voluntad por razon ninguna le satisface, y por tanto es por demas todo lo que en este caso se obrare, para auer de persuadir las, principalmente haziendo de allà tanta instancia a estas señoras la misma señora Infanta, y tratando la materia por los terminos que se entienden por la carta de Don Sancho, y las sospechas que contra vuestra Alteza se insinuan. Y fuera desto veo, como el Emperador, y Reinas no han de acabar nunca en este requerimiento, hasta que se les conceda la venida de la señora Infanta, de que se pueden seguir molestias, y continuos recados, que enfaden a vuestra Alteza; y creo, que al fin perseguido de tantas importunaciones vendria a conceder lo que pi-

piden, porque sepa vuestra Alteza que no dexarán de instar basta conseguir lo que desean. Tambien veo que se añade a sus razones la justicia del contrato, contra el nada le satisface, antes a esto se remiten, quando se hallan apretados de razones, piensan que no se les dará este gusto que piden con amorosas palabras, a vuestra Alteza toca elegir lo que mas su seruicio fuere. Creo que en esto no puede auer ya medio, porque el dilatar ya no sirve, estando ellos acà tan sospechosos; en esto no veo como se puede bazer lo contrario de la que quieren estos señores.

Dos estremos ay aqui, vno de negar, y otro de conceder, el de negar no se puede per otro medio, sino dezir no quiero, y no se es para escoger semejante resolucion; para conceder parece que està el negocio dispuesto a executarse en el modo que estuviere mejor a vuestra Alteza, y con mas autoridad; resta ver lo que el Rey de Castilla responde a vuestra Alteza, en esta materia: y bien creo; que sino detuieran el correo a la ida, o venida en Francia, que podia llegar a tiempo, mas persuadome, que auiendo el Rey insistido otra vez en este requerimiento por medio de Don Sanch o, no hallará aora camino de estoruarlo, y aunque pudiesse no lo haria, por respecto de su padre, y por lo que tiene prometido, y promete tantas vezes a sus tias. Y dado caso que el quisiesse obrar algo no seria de efecto, porque la señora Infanta no desiste de sus deseos; y en quanto ella estuviere con su proposito no puede auer remedio, si se hallara modo para disuadirla, no era dificultoso lo demas.

No quise insistir en quitarse de todo de aquel papel, dezirse en el que tendràn pröpta persona para embiar por la señora Infanta porque juzguè era mejor dexar a la eleccion de V. A. consentir en esso, quando consienta en la venida, y le parezca q̄ deue escusar otros aparatos acostumbrados en semejantes jornadas. El electo para esto me dixo la Princesa ser el Obispo de Salamãca, hermano bastardo del Duque de Naxera, q̄ tãbi en ama ido a Laredo, y vino de alli acompañando a las Reinas; y deste camino quedò conociendo, y le juzgã autorizado para estotro. Tambiẽ es para cõsiderar, si concediendose la venida de la señora Infanta, se denia por algu

Vida de la señora Infanta

na via tentar assegurar su dote, de la manera que està assentado, mas no he querido tratar desto, por no parecer que el dote era la causa principal de recatearse la venida. Para mejor poder hablar tentè por modos convenientes, y por medio de la Princesa, para que me descubriessè lo que en esta parte sentia de las Reinas, y le pedi procurasse entenderlo: Respondiome, que no le parecia que ellas quisiessen hazer mudança; y que tratando de la hazienda de la señora Infanta auia preguntado a la Reina de Vngria, como esperaua poder la Infanta lograr la suya, y respondiòle, que se cobraria la renta como acra. Despues entendì tambien de Doña Leonor Manuel, que auian dicho (sin nombrar quien) que determinaua vender essa hazienda de allà, y comprar con dinero mas renta por acá; mas a esto no doy credito a lo que dize la Princesa, conforme a estas diligencias podra V. elegir lo del mayor seruicio suyo; pareceme que serà mas seguro para quitar sospechas, e allar agora este punto, y quando por la otra parte se trataste en diferente manera, en qualquier tiempo que fuesse tiene V. A. tanta razon, que podrà negarlo justamente.

Respondiendo vuestra Alteza en la forma que mejor le pareciere, con la ultima resolucion de que ya no puede escusarse, me deue vuestra Alteza mandar con esto salir, pues estar yo acá no sirue ya para nada: y quando pareciere que de camino vea el Emperador, creo que por la licencia, y comission que tengo del lo podrè bien hazer. Si mi venida no aprobechò para el efecto que vuestra Alteza deseaua, entiendo que ha sido muy necessaria para vuestra Alteza entender todas las particularidades que en el negocio auia, con muy ciertas relaciones, auiendo se alcançado las intenciones de todos estos señores, cosa que puede mucho seruir para la determinacion que se huuiere de tomar en el caso, que no quedò nada por hazer.

El Emperador entrò en el Conuento de Iuste, a tres del presente, hallase bien, y de lo demas no ay que dezir en tan larga carta nueuas, que estas darà el Embaxador ordinario. Mando a este criado mio, porque no me pareciò fiar este negocio de correo Castellano: entretuene me en despacharlo, para dar tiempo a lo q se es-

pera de Flandes. Don Sancho de Cordoua, y Don Iuan de Mendocá tienen comission para tanto que este llegare requerir la respuesta con mucha instancia, y en el entretanto preuenir lo que fuere necesario para la venida de la señora Infanta, si V. A. la concediere. Nuestro Señor vida, y Real Estado guarde, y acreciente en su seruicio, &c.

CAPITULO XVII.

Lo que respondió el Rey Don Iuan al Tabo-
ra, para entretener algo mas la pretension, del
engañado desta le manda que se buelua a
Portugal, y a la Infanta concede
licencia para passar a
Castilla.



Ve constantes son los Principes en lo que juzgã conueniẽcia, por grãde deua tener el Rey la deteccion de la Infanta, pues ni se rindiò al suceso, ni parecer de su Ministro. Sentido se hallò, mas prosiguiò el intento, valiẽdose de otros medios, para embaraçar la execucion de lo resuelto. Fue vno, auisar luego al Tabo-
ra, que visto como el primero tratado auia sido con el Emperador en Xarandilla, que del mismo oyesse la vltima resolution, que no tuuiesse por tal la que tomauã las dos Reinas, que boluiesse al Cesar, que caso que el se conformasse con ellas, despedido ya de la pretension, como de motiuo propio, representandose afecto al seruicio del Emperador, y de su Rey; y que sabia la amistad, y amor con que se correspondian los dos, le pudiesse en consideracion quanto ofendia estos respectos lo resuelto por las Reinas, y el modo con que se auian portado; y notasse con atencion lo q̄ sentia en el Cesar, y hecho esto se partiesse a Portugal, caminãdo poco a poco, y antes de entrar en el Reino fingiesse indisposicion, cõ que se detuuiessse hasta su orden.

Esto

Vida de la señora Infanta

Esto añadia, por auer prometido a los Embaxadores de Castilla, Cordoua, y Mendoça, que residian en Lisboa, solicitando la entrega de la Infanta, q̄ luego q̄ llegasse Tabora les despacharia; y para no despacharlos tan apriessa, mandaua a este Ministro que caminasse de espacio, y simulasse enfermedad, diziendole que lo disponia assi, porque esperaua respuesta del Rey Felipe sobre este caso; auiale escrito a Flandes, donde èl entonces residia, refuendole los inconuenientes que auia representado al Cesar acerca de la venida de la Infanta, y pediale q̄ despues de entendidos los persuadiesse a su padre, y tias Reinas, para que desistiesen del intento, con color pues de esperar lo que respondia el Rey Felipe, ordenaua à Lorenço Pirez se detuuiesse en el camino, como se vé de su carta, despachada en 21. de Febrero deste año de 1557.

Carta del Rey Don Iuan para Lorenço Pirez de Tabora.

Lorenço Pirez de Tabora, amigo, yo el Rey os embio mucho saludar. Por una carta vuestra de diez, y seis de este mes, q̄ recibí por un criado vuestro à los diez, y nueue del mismo vi lo que os passò con el Emperador mi hermano (despues que me escriuisteis de Xerandilla, donde le visteis) como con las Reinas, sobre esta materia de la Infanta mi hermana, assi quanto al discurso de las platicas que con ellas tuuisteis, como en quanto a la respuesta final que en el dicho negocio os dieron; y tuue mucho gusto de ver quan particularmente me anisasteis de todo, porque assi lo pedia la calidad de la materia. Y quanto contentamiento recibo del modo con que el Emperador mi hermano tratò esta materia, tanto me espanta el modo con que la quiso tratar la Reina de Vngria, creo seria porque assi lo entendiesse, mas poca especulacion, y menor discurso conuenia para razones tan claras como las mias; y aunque ella, y la Reina de Francia entienden ser final la respuesta que os dieron, no puedo acabar de conocer lo que han respondido en este negocio, sino quan-
do

do el Emperador me respondiere, pues con el principalmente lo mandè tratar, y con èl es razón se continuè, y assi lo determino responder à Don Sancho, que ya al tiempo de escriuir esta carta me tiene mandado pedir Audiencia, advertido ya segun se puede presumir, por vn correo que le vino antes vn dia, ò dos que llegasse vuestro criado, de la respuesta que se os auia dado; y assi se lo he de dezir a la Infanta mi hermana, quando la hablare en esta materia, que me parece no podrà ser, ni dar audiencia à Don Sancho, hasta que despues de despachado este correo, y assi como llegare, direis a las Reinas, q̄ yo vi la respuesta que os dieron, y que yo os mando q̄ vais luego al Emperador mi hermano, porque en quãto yo no turiere respuesta suya en esta materia, no me puedo resolver; y como esto le dixereis, y a la Princesa mi hija, a quiẽ primero se lo insinuareis mas particularmente, con las palabras, y modo que conocéis se le deue tratar; y assimismo agradeciendola de mi parte la fineza con que ha procedido en el ajustamiento desta materia, significandole muy encarecidamente la merced que en esto he recibido, y tomando su licencia os ireis al Emperador mi hermano, y le direis, como yo os mando que expressamente acudais a èl, para darle quenta de lo que os sucedio con las Reinas, con todas las circunstancias que se ofrecieron en este negocio, y la respuesta final que os dieron sobre èl, en la qual, y en lo que me auisasteis aueros sucedido con èl en Xarandilla, veo bien quan diferente ponderacion fue para el mejor ajustamiento deste negocio, para el qual pretendo la suya, y la de la Reina, y por lo que a mi toca assi lo estimo como es razón, viendo quan conforme es a lo que le merece el amor, y claridad con que le he comunicado siempre mis cosas, lo qual es tan verdadero, como yo estoy cierto, de que èl me tiene el mismo, y que tratò siempre como suyas las mias, assi por el deudo que yo tengo con la Infanta, como por la obligacion, y razones que concurren en esta materia; por lo que està muy claro, siendo esto assi, no deber tenerlo por respuesta final, aunque las Reinas sus hermanas entiendan auerlo sido la que ellas os dieron, en quanto no turiere la suya, de la qual solamente pende mi resolucion, por lo que me parecio

Vida de la señora Infanta

nessario tornar a mandaros recurrir a èl, assi para que particularmente entienda de vos todo lo que con las Reinas passasteis, y lo que por ellas os fue respondido en esta materia, que unas cosas son muy diferentes de las que èl con vos tratò, y otras de grandes inconuenientes para lo de adelante, como por ellas verà, y de tan gran perjuicio a la honra, y persona de la Infanta mi hermana, como es lo q̄ os dixo Iuan Ruiz Correa, de q̄ vos dareis particularmente quèta, exagerandolo tanto como es razon, y el caso requiere, y como lo serà assimismo dezirse, que la Infanta desea passar a Castilla para hazerse Monja, cosas que assi para con Dios, como para la obligacion de su honra, son de tanta consideracion en esta su partida como èl ve, como tambien por entenderos yo mejor lo que en esta materia le parece, por lo que le pido encarecidamente, que todo lo quiera considerar, como tengo por cierto que lo harà, y como merece, y requiere esta confiança que yo tengo del, y mandarme hazer saber por vos lo que en este caso le parece, y que yo os m̄do, q̄ la orden q̄ èl os hiziere obseruar, essa guardéis inuiclablemente

Si el Emperador os respondiere finalmente a este negocio, conformándose con la respuesta de las Reinas, y le pareciesse de ueros partir desde donde èl està, assi lo hareis viniendoos en hora buena, lo mas despacio que pudiereis, fingiendo alguna indisposicion; porque en este tiempo me pueda venir respuesta del Rey de Castilla mi hijo, que en todo caso me parece preciso esperar; y desde el Monasterio escriuireis a la Princesa mi hija, haziendola saber como el Emperador os manda que desde alli os vengais a Lisboa con su respuesta; y quando a èl le pareciesse que torneis a las Reinas assi lo hareis, auisandome desto antes de os partir del dicho Monasterio.

Al Emperador dareis muy particularmente quenta de todo lo que os passò con la Reina de Vngria, y en el mejor modo que os pareciere le ponderareis lo que entendisteis de ella, y el modo que con vos tuuo, acerca de ajustar esta materia; y porque èl es tal, que es mucho de considerar para lo de adelante, assi por la parte que la Reina querrà siempre todos los negocios q̄ se ofrecierẽ entre estos Reinos, como por lo que se puede colegir como los trata,

por el mal con que este tratò; y por mi seruicio direis al Emperador, al tiempo que estuuiereis para partiros, y os fuereis a despedir del, que por la obligacion que tenéis de Christiano, y de natural vassallo mio, y como deseoso del seruicio del Emperador; y tambien como tan experimentado, y como Ministro mio, amor, y claridad; y todo otro buen modo con que siempre èl, y yo tratamos nuestras cosas, y assimismo como hombre que ya tenéis acabado de tratar las que os mandè aora, a èl le hazeis particular memoria, y le pedis con muchas veras, que ante èl sean siempre presentes, y de mucha consideracion, no conformar con este modo tan impropio de nuestro deudo, y nuestro amor; y costumbre, como visteis que la Reina tuuo con vos en esta materia que con ella tratasteis; y ponderareis muy bien lo que con èl en esto se os ofreciere, para de todo dar-me quenta quando en buena hora llegaredes.

Obrò Lorenzo Pirez conforme a estas ordenes, boluio al Emperador, tuuo con èl larga platica, todo vino a resumirse en confirmar lo resuelto por las Reinas. El Cesar con eficaces razones persuadia, que no dilatasse el de Portugal la venida de la Infanta, assi se lo aconsejaua como buen hermano, y amigo, y como Cauallero le asseguraua, que el Rey executandolo cumplia con su obligacion, sin faltar a su reputacion (escusauase el de Portugal con dezir, ser quiebra della.) Visto que ya de su parte auia hecho lo que le podia tocarle, y que la Infanta venia a estar con su madre; accion ajustada a la ley diuina, y humana, y lo contrario se encontraua con ambas; pues era detener como cautiuua a vna Princesa libre. Con esta respuesta, acompañada de demonstraciones afectuosas, y segura correspondencia con el Rey, le despidio.

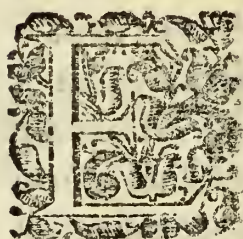
En quanto esto passaua en el Conuento de Iuste, donde ya se hallaua el Cesar, el Rey Don Iuan, a quien ponía en gran cuidado el negocio, despachò nueuo correo al Tabora, auisando q̄ le auia llegado otro de Flandes, con cartas en q̄ el Rey Felipe respondia a las suyas, y le dezia, q̄ embiaua a Ruigomez de Silua Conde de Melito, para que representasse a su padre, entre otras cosas, quanto conuenia no passasse la Infanta; y assi, q̄ caso que

Vida de la señora Infanta

se huuiesse despedido del Emperador, del lugar en que esta le hallasse le escriuiesse, proponiendole de su parte, q̄ visto auer de llegar en breue el de Melito, se suspendiesse entretanto la resolución del tratado.

Satisfizo a esta orden el Tabora, y de Plasencia donde la topò escriuio al Emperador; mas como auia indicios tan violentos, que la intencion del Rey tiraua a dilacion, no obrò nada cõ el Cesar esta vltima diligencia; respondió luego, mostrandose constante en lo resuelto, y el Tabora auisò al Rey de todo, acõsejandole de nueuo, q̄ no auia que tratar de mas instancias, ni esperar recurso en la venida de Ruy Gomez, porq̄ siendo sin fundamēto la esperāça, iba creciendo la sospecha de dilaciõ afectada. Añadiò, como fidelissimo Ministro, q̄ la detencion que le ordenaua hiziesse, era cõtra la reputacion de su Alteza, y q̄ con este medio se perdia mucho della, y no se ganaua el negocio; y asì que deuia reuocar esta orden. Pongo aqui la carta, porq̄ en ella se echa de ver el afecto deste dignamente varon grande.

Carta de Lorenço Pirez de Tabora, al Rey Don Iuan Tercero.



Sperè la respuesta del Emperador en Plasencia, en casa del Comendador mayor D. Luis de Auila, y porque èl iba a ver al Emperador en el mismo tiẽpo que yo auia de partir, acelerè la salida de allí, para que èl dixesse la priessa con que camino, sin tener otro disgnio; vine a despachar este correo al lugar de Cañaverales siete leguas de Plasencia, de aqui me irè entreteniendo, en el mejor modo que yo pudiere fingir, y en Albuquerque aguardarè recado de V. A. que es diez, y seis leguas de Cañaveral: en tan corto camino como ya estaua de esse Reino no puedo hazer mas detencion àzia atrás, sin que se dexè de saber en Valladolid, por los correos q̄ van de Sevilla, quedando mas adelante, y de essa manera confirmarán todas las sospechas de dilacion, q̄ por muchos modos se entienda ya en esta gente, con q̄ entiendo, que sabiendo el

Emperador el modo con que procede V. A. no ordenarà otra cosa, sino mandarme que con toda la breuedad possible entre esse Reino, y prosiga mi camino; y si se permite que hable lo que entiendo, no se deue hazer ningun fundamento para este negocio de la seño ra Infanta en la venida de Ruy Gomez; porque confiriendo el lugar donde le hallò el recado de V. A. y lo que auia preeedido en la instancia del Rey de Castilla en este requerimiento, èl no puede traer otra comision sino de disculpas para con V. A. y muestras de tentar si tendrà remedio, trayendo ya preuenida la resolucion, y respuesta en la dureza, y sin razon de las Reinas. Y si el Rey se remite a èl, esso escriuio el mismo Erasmo que le escriuiesse para expediente, que con esto daràn a entender que quedaràn disculpados, y V. A. obligado a tan grande amor, y amistad. Hazer yo este discurso no es sin fundamento, porque Ruy Gomez, viene a buscar dinero, y tengo presentido que lo quieren tambien pedir prestado a V. A. sino lo eptornare lo que yo ya en esto en buena ocasion tengo hecho; y querran vender estas obligaciones, y a este fin aquel cerramiento de las plaças. Puedo tener voto en la materia, por la experiencia practica reciente en las cosas de acá; y por tanto, sin ningun otro respecto de que iustamente lo pueda auer, digo que V. A. no deue ordenar ninguna noueda hasta q̄ yo llegue, que con esso se escusaràn muchos inconuenientes q̄ ay para apuntar, y de mucha mas importancia q̄ qualquiera otra cosa, q̄ aora lo parezca, para detenerme yo, y en llegãdo tomarà V. A. por el mismo camino, sin que parezcan artificios, la resolucion que le estuuiere mejor, y con claridad; y si ay otros negocios no veo q̄ se pueda entrar aora en ellos, ballandome tan adelante en el camino, y por ventura que se ganaria mucho quanto puedo entender. Nuestro Señor la vida, y Real Estado de V. A. prospere, y aumente por muchos años, como puede, trece de Março de 1557. Lorenzo Perez, de Tabora.

Reconocio el Rey en estas atenciones la mucha de su Ministro, siguió su consejo, ordenòle que entrasse luego en Portugal. Llegado el Tabora informò de quanto auia passado, y de lo q̄ sentia en los animos de aquellos Principes. Entendido todo por el Rey, y q̄ era inescusable la entrega de la Infanta, sin riesgo de

Vida de la señora Infanta

desfabrimientos, llamó a los dos Embaxadores Cordoua, y Médoça, y los despachò con la licencia que pretendian, para passar esta Princesa a Castilla. Oyeron ellos el despacho con singular contento; auisaron al Emperador de como así que llegó Lorenzo Pirez se les auia respondido. El Cesar atribuyò al Tabora el efecto; escriuiò a su Embaxador, que antes que saliesse de Lisboa se lo agradeciesse de su parte. Cumplió este con el orden de su amo, y Lorenzo Pirez con la obligacion de cortès, respondió al Emperador la que copiaré aqui.

Carta de Lorenzo Pirez de Tabora al Emperador.

POR estar fuera de la Corte me escriuió D. Sancho de Cordoua, tenia comission de V. M. para darme de su parte las gracias por el buen despacho, y respuesta q̄ el Rey mi señor dio, sobre la ida de la señora Infanta a estos Reinos, gran merced, y grande honra para mi auer tenido V. M. essa atencion conmigo, y mucho deuo estimar entienda V. Magestad que le tengo seruido en alguna manera, supuesto q̄ con verdad no me puedo hallar glorioso de quanto en este negocio huuiere hecho; pues representar lo que vuestra Magestad me ordenò era de mi oficio, y la buena respuesta fue muestra del grande amor, y verdadera amistad con que el Rey mi señor siempre tratò con vuestra Magestad, y bastò para que su Alteza se persuadiesse a complacer a vuestra Magestad en este requerimiento, y entender bien claro el modo con que vuestra Magestad le tratatava, y los deseos, y respetos que en él tenia, por razon de los quales su Alteza quiso passar por su propio gusto, y por los inconuenientes que en el caso auia; y sien toda esta materia ay alguna parte en que yo me deua preciar mucho, serà que se concluya este negocio con contentamiento del Rey, mi señor, y de V. Magestad, siendo yo el Ministro instrumental. Querrà nuestro Señor acrecentarle en todas las demas cosas, y dar a V. Magestad todo lo que desea, con acrecentamiento de vida, y estado en su seruisio. Desta Quinta de Caparica, &c.

Grande ha sido este Ministro, pues siruiendo fidelissimamente a su Principe, obligaua los agenos; vno, y otro le quedauan deuiendo, no solo lo que hazia, sino lo que dexaua de hazer.

Menos de tres meses durò la negociacion, huuo en ella en breue tiempo tantos lances, que a la escabrosidad dellos pudieran rendirse hasta los grandes talentos. Vencio el Tauora, aun vencido, porque de sus diligencias con que se dilatò el negocio, resultò desvanecerse la partida de la Infanta, aora, y para siempre, por los motiuos que se escriuen adelante.

CAPITVLO XVIII.

Muere el Rey Don Iuan Tercero, suspende se la jornada de la Serenissima Infanta.



Tal punto llegò la pretension de salir esta Princesa, ya no se trataua mas que de disponer su jornada, y personas que de vna, y otra Corona la fuesen acompañando, las de Portugal hasta la raya, las de Castilla de alli a la Corte donde residian las Reinas. En estas preuenciones, y en otras dependencias forçosas en la mudança de vna Infanta, que passaua su casa a otro Reino, se auian consumido poco mas de dos meses; quando sobreuino la muerte del Rey Don Iuan Tercero en Lisboa a once de Junio de 1557 de accidente, que sino le acabò subito, quitòle en breues horas la vida; corriò voz entre algunos, que no huiera sido la menor ocasiõ de perderla el disgusto de auer de salir la señora Infanta de Portugal a Castilla, resoluciona q̄ se rindio violento este Principe, en que huvo mucho de bueno, mas menos dichoso que su padre; en la sucefsiõ por estremo del dichado, ninguna quedò de once hijos que tuuo; terminòse toda en dos nietos, Sebastian, y Carlos, que acabaron sin ella, con que totalmente se extinguiò la deste Rey, y passò el Reino a

Vida de la señora Infanta

otra linea. El dia de su nacimiento, y bautismo se juzgò prodigioso, porque en aquel que fue en seis de Junio de mil y quinientos y dos huuo tan gran tempestad de lluias, rayos, y truenos, que ningun antiguo se acordaua de otra igual.

En el del Bautismo se pegò fuego en los Palacios de Alcaceua, donde auia nacido (son los que estan dentro del Castillo de Lisboa) sucessos, que si bien son casuales, siempre dan en que entender a los que tienen por oficio escudriñar por ellos contingencias futuras. Viuiò mas inclinado al descanso que al trabajo, amigo de la paz, y de las letras, para mejor exercicio dellas restituyò a Coimbra la Academia, que auiedola passado el Rey Don Dionis a esta ciudad, de la de Lisboa, donde primero se fundò, en tiempo del Rey Don Fernando su bisnieto, boluio a su primero asiento; mas aora el Rey Don Iuan la trasladò segunda vez a Coimbra, y la dotò de tantas rentas, instituyendo Colegios, y dispuso con tal atencion su gouierno, que justamente merece el nombre de primero fundador de aquella Vniuersidad, y padre de sus estudios. Oluidaronse algo los de guerra, con que la nacion Portuguesa auia dilatado su Imperio, y su gloria. Alexandro, y Augusto letras, y armas tuuieron; mas estas, y no aquellas hizieron a vno, y otro Monarcas: las letras mucho sirven al adorno, mas las armas conseruan, y estienden el dominio, el de los Romanos con estas se adquiriò, el de los Griegos con aquellas se perdio. Principes huuo que por establecer el suyo las prohibieron; barbaro intento, politico seria corregir el exceso, no permitiendo tantos discipulos de Minerua, quando se necessita mas de los de Marte; por faltar en aquel siglo frequentes escuelas deste se hallanan con menos opinion las armas Portuguesas, en tanto que sucediendo algunos años despues entrar el Duque de Alua con exercito para reducir el Reyno a la obediencia del Rey Don Felipe Segundo, que auia sucedido al vltimo de Portugal, hizo vna accion peligrosa contra las leyes de la milicia; admirarõse muchos del yerro en varõ de tantas experiencias militares, y aduertido respondo, que bien le auia reconocido, mas que se fiò en que peleaua con vna nacion

cion olvidada de la guerra, con el uso de la paz. Poco antes, con daño irreparable se auia verificado esto mas en la jornada de Africa, en que la falta de disciplina, y sobra de confianza ocasionò aquella perdida, que aun aora no acaba de llorarse.

Mas boluiendo a nuestro Rey, en el negocio de la Infanta su hermana, procediò menos justificado que politico, achaque inseparable del oficio de Reinar, en que siempre ha sido arduo casar la conueniencia propia con la razon ajená. Dar estado a la señora Infanta era deuido, no darle juzgòle vtil; para lo primero auia razon, para lo segundo razones; aquella asistencia a nuestra Princesa, estas al Rey: las reglas de derecho dezian que se le entregasse su dote, las del gouierno que no; las de aquel dictauan vno, las maximas de estado otro, y destas se dexan llevar los Principes comunmente. Quatro casamientos hizo el suyo, el de vna hermana entera, y dos hijos, si antepusiera à alguno destes el de la media hermana, muchos lo tuuieran por mejor hombre, mas no se si le juzgaran mejor Rey. Satisfacer a todas las obligaciones Reales, era bueno, mas no facil, y muchas vezes lo facil se tiene por lo mas bueno. Auerse desvanecido todas las esperanças que los casamientos de sus hijos prometian, por el mal logro de los nietos, no se deue atribuir a causas segundas, sino a la oculta prouidencá de la primera. Para la resistencia vltima con que se opuso a passar de Portugal à Castilla la señora Infanta, y viuir alli con su madre, y que quizá le costò la vida, no le faltaua razon, aunq̃ esta se vino a hazer de antecedentes sinrazones. Ay negocios, que siendo injustos a princio la maña, y dilacion con que se trata, viene a traerlos al en que variadas las circunstancias, y accidentes, quedan desañonados para la execucion. Muchas vezes se embaraçò salir nuestra Princesa de Portugal, acomodada de estado; sin razon se obraua esto, mas despues de tantos lances, y la edad tan adelante, no era conueniencia, antes menos decencia a la Magestad de su persona, salir del Reino en que tenia Estados, para otro sin tenerlo, ni tenerlos, auiendo de residir como sugeta, en Corona donde estuuò poco antes destinada para señora. Ella misma aprobò este sentir, pues

Vida de la señora Infanta

teniendo ya facultad para partirse, por los inconuenientes que reconocio en la mudança voluntaria se quedò.

Al tono destas razones deseò se templen algo todas las antecedentes, que censuran por graue el poco afecto, y mucha omision con que tratò el Rey lo que tocava a esta hermana, que se refieren por no faltar a la verdad que pertenece a la Historia, y mas quando la parte no lo niega. Mucho se disminuye esta culpa, mirada a la luz de lo politico, Noite a que incessablemente miran las acciones de los Principes: muy Catolico fue el nuestro, celador de la Religion, benemerito de muchas de Portugal, que reformò, y dotò; y singularissimo bien hechor en obras materiales de la Regular de Chuiсто, y lo fuera igualmente en las formales, si el Ministro a quien tocava no mirara mas a fines particulares, que al beneficio comun de aquella reformation.

Entre las acciones que hizo el Rey Don Iuan en tiempo de su gouierno, ha sido de singular alabança la de conseruar amistad con dos Principes tan poderosos como el Emperador Carlos Quinto, y el Rey Francisco de Francia. Toda Europa se turbaua con la guerra que se hazian, figuiendo los Principes della las armas de vno, ò otro Monarca, con daño, propio, y ageno, solo el Rey Don Iuan Tercero, sin passar de veinte y quatro años, se gouernò de tal modo, q̄ con ambos cõseruò confederacion, sin q̄ le pudiesse persuadir alguno dellos parcialidad contra el otro: A los dos se ofrecio muchas vezes para componer, no fomentar las discordias. Con la misma prudencia se portò con el Emperador, en la grauissima duda que se ofrecio sobre la pretensió de las Malucas, que tambien compuso con paz, duplicando de nuevo patētescos con el Cesar, dandole por muger a su hermana; y casando con la del Emperador. Grande Arte de Reinar, preuenir los daños antes de padecerlos. Cierito es que ayudaria mucho en tan importantes ocurrencias su valido Don Antonio de Ataide, Conde da Castañera, sobre lo illustre de la sangre, de grãde capacidad, bisabuelo del Marques de Colares, que viue de presente en esta Corte de Madrid; y que le durò el valimiento

quan:

quanto la vida a su Principe; contingencia que no es muy ordinaria. Digo que a la direccion deste Ministro se deuen tambien atribuir acciones tan recatadas. Si a los validos se imputan las desdichas, aunque no ayan sido causa dellas, porque no los haremos participes en los aciertos? Alfin en el Rey Don Iuan concurriron partes de Principe singular; viuan sus memorias, y a que no sus descendientes, y descanfen en paz sus Reales cenizas, y continuemos adelante.

La muerte del Rey Don Iuan turbò mucho el estado de las cosas, todas se barajaron: las preuenciones para salir la señora Infanta a Castilla padecian nuevos embaraços. Quedò gouernando el Reino la Reina Doña Catalina su tia, y cuñada, porque el Rey Don Sebastian su nieto era niño de poco mas de dos años.

Hallauase la Reyna con la soledad de viuda, y grande peso de negocios; sentia ausentarse la sobrina, pediale suspendiesse la jornada; fuesse amor, ò conueniencia de Estado; a esto lo atribuian muchos: à aquel menos, por los lances passados, que costaron tanto al Rey su marido. Por otra parte el Reino, viendo se con vn solo fiador, y este en edad tan tierna, no podia llevar bien que saliesse vna Princesa natural suya, a viuir como vassalla en dominio ageno; consideraua que su persona en muchos accidentes podia ser de remedio, y de consuelo al riesgo que amenaçaua la falta de sucessores; instauala que no quiesse ausentarse.

El afecto con que a momentos la combatian estos ruegos era grande, y igual a la razon en que ellos se fundauan. Mouieron el animo de la señora Infanta, que tambien iba descubriendo nuevos inconuenientes en el modo de passar a Castilla las rentas para sustentar su estado. Rindiose al beneficio comun, y a las instancias presentes de los pueblos; y bien ponderado todo, hallò no ser aora sazónada esta ausencia: paròse en su execucion, y el Cesar en los aprietos que hazia, ò fuesse por respecto de la Reina Catalina su hermana, que le
pedia

Vida de la señora Infanta

pedia no passassen adelante,ò por otros que las circuntancias del tiempo ofrecian, con que la Infanta se resoluiò a quedar en Portugal. Era ya fin deste año, y viendo la Reina Leonor su madre, y la de Vngria su tia, que accidentes tan impensados diuertian el efecto de lo que mas auia deseado, que era ver la hija, y la sobrina; pareciolos intolerable aguardar la muerte, sin que en vida viesse a esta Princesa. Resoluiéronse a que la jornada que ella huuiera de hazer a Castilla hiziesse las dos a la raya de Portugal, y que la Infanta passaria de Lisboa a Badajoz, para que se celebrassen alli estas vistas, y con alguna intencion secreta, que puesta vna vez desta parte, la persuadirian a que se quedasse en Castilla. Escriuieron a la Reina Catalina su hermana, para que consintiesse que la señora Infanta llegasse a quella Ciudad, lo mismo al Cardenal Don Enrique, que ayudaua en el gouerno, y que adelante fue Rey en edad mas inmediata al tumulo, que a proposito para el talamo, que la conueniencia publica le quiso persuadir.

CAPITULO XIX.

La Reina Leonor, y la de Vngria parten de Valladolid a Badajoz, para ver a la señora Infanta: la ciudad de Lisboa contradice salir ella a estas vistas, y lo que passa acerca desto.



Via ajustado por cartas la Reina Doña Leonor con la Reina Doña Catalina su hermana el tiempo desta visita, y en conformidad deste ajustamiento partio la Reina Leonor, madre de nuestra Infanta, a la ciudad de Badajoz, comunicandolo primero con el Emperador su hermano, y con orden suya se dispuso el viage, que como la amaua con singularidad entre otros motiuos, por lo que padeciò por su respeto,

siendo Reina de Francia, como arriba se tocò, deseauā que lo-
grasse el consuelo de ver su hija, facilitando los gastos, y demas
embaraços de la jornada.

Al despedirse Leonor del hermano con lagrimas, casi adiu-
nando que eran las vltimas vistas, como en realidad lo fueron,
le dixo el Emperador, que si en el tiempo q̄ se detuuiesse con su
hija la Infanta Maria, fuesse Dios seruido llevarla, asistiēdo ella
a su muerte, le pudiesse mandar vna ciudad, que luego le nom-
brò, empenando èl su palabra a la seguridad de la manda.

Partio la Reina, acompañada de la de Vngria su hermana, y
tambien viuda. Hallauanse en Badajoz por este tiempo D. Ma-
yor Manuel, hija de Don Iuan Manuel, señor de Cheles, y Do-
ña Maria Manuel, que auian sido Damas de la Reina Leonor,
quando lo era de Portugal, estauan ora casadas, la Doña Mayor
Manuel con Diego de Mendoça Hurtado, y Doña Maria Ma-
nuel con Don Christoual Ossorio. Auiales auisado la Reina de
su venida à aquel lugar para ver su hija, y que tambien las de-
seaua ver a ellas, que saliesse a esperarla. Assi lo hizieron las
dos hermanas, acompañandolas sus maridos: y el Ossorio,
como era Cauallero riquissimo, y esplendido, procedio en esta
ocasion con tal gradeza, y lucimiento, que obligada la Reina le
hizo su Mayordomo mayor, y recibì por Damas a Doña Iua-
na Portocarrero, Marquesa despues de Villanueva, y a Doña
Isabel de Mendoça sus hijas, y por Menina otra de menor edad
Doña Teresa, mercedes que se auian de cumplir a la buelta de
Reina, que se desvanecieron, porque sin darla murio, como tam-
bien la promesa de la ciudad a la Infanta, pues antes de su muer-
te estaua ya en Portugal, y faltò la condicion de asistirle en es-
te vltimo trance.

Llegadas las dos Reinas a Badajoz, aunque fueron recibidas
con algunos regocijos, los mayores se referuaron para quan-
do viniessse la Infanta Maria. Dos meses eran passados antes
que ella llegasse; y como la de Vngria no tenia afectos
de madre, porque nunca lo auia sido, y de su natural era
mas valerosa que tierna, montaua en vn cauallo, y corria

Vida de la señora Infanta

En el, con la misma agilidad que el mas diestro Cauallero. Can-
sauase ya mucho con la tardança de la sobrina, instaua a su her-
mana que se boluiesse sin aguardar mas tiempo, pues su hija,
sabiendo que estauan ellas alli auia tanto, se detenia muy de es-
pacio en Lisboa. Afligiafe Leonor con las instancias, y dezia a
sus damas: Mi hermana como nunca ha sido madre, no sabe el
amor de querer ver vna hija.

En quanto esto passaua en Badajoz, la jornada de la Infanta
para salir de Portugal, padecia en Lisboa indecible contradiciõ,
que era la causa de su tardança, porque los del gouierno de aque-
lla Ciudad, y el pueblo se oponian, rezelando que si saliesse que-
daria con su madre en Castilla. Esta opinion se arraigaua tan-
to en los coraçones de todos, como el amor que tenian a esta
Princesa, y assi contradecian constantes su partida. Huuo deba-
tes, y questiones que duraron muchos dias con tefon; vinieron a
resoluerse, en q̄ a la Infanta se tomasse con toda solemnidad ju-
ramento, y que empeñasse su fee, y palabra de que bolueria al
Reino, sin que se valiesse de cautela, ò color para obrar en con-
trario. Executòse assi; jurò publicamente este omenaje, empe-
ñò su credito que no faltaria a lo prometido.

Celebrado este acto, partio de Lisboa, acompañada de los
mas, y mayores señores del Reino, procurando cada vno igua-
lar, ò exceder al otro en el lucimiento, y apatato, sin embargo
que duraua aun el luto por el Rey Don Iuan Tercero. Entre los
Titulos que se hallaron en esta jornada, fue el Conde de Vi-
nioso Don Alonso de Portugal, que con grandeza particular
siruio en esta ocasion a la Infanta, que iba tambien acompaña-
da de muchas Damas suyas, por estremo lucidas, y de singular
hermosura, y algunas otras de su tia, y cuñada la Reina Doña
Catalina, que la fueron siruiendo, para que con mayor grande-
za, y autoridad se celebrassen estas vistas; era vna dellas Doña
Felipa de Mendosa, hija de Don Francisco de Sofa, Capitan de
la Guarda, y de Doña Beatriz de Mendoca. Hazese particular
mencion desta Dama Doña Felipa de Mendoca, por lo mucho
que fue celebrada en esta ocasion.

Contodo este acompañamiento de Caualleros, y Damas salio nuestra Infanta de Lisboa hasta Yelues, y de alli caminò a Badajoz, y casi vna legua antes de llegar a esta ciudad, salieron a recibirla las dos Reinas de Francia, y Vngria, madre, y tia de la huespeda; y despues de auistarse, no es facil de referir las lagrimas de alegria que se derramaron de ambas partes, mirando la de Francia a la hija, y la de Vngria a la sobrina, que con su presencia, y aspecto se hazia dignissimamente amable, la grauedad en las palabras, y la modestia con la gracia natural, y agrado de su persona, era como hechizo, aun quando faltara el empeño de la sangre.

Recogidas a Badajoz se siguieron fiestas publicas, deuidas a dos Magestades, y vna Alteza, que alli se hallauan juntas. Distribuyeronse premios a los que se auentajassen en los juegos de cañas, y fortija, y otros a este modo; y el que ganaua alguno le iba luego a rendir a la dama Doña Felipa de Mendoça, que por lo entendo, y hermoso sobrefalia a las demas. El que mayores finezas obrò en su obsequio fue Don Christoual Ossorio, de que atràs se hizo memoria, que viuia en Xerez de los Caualleros, señor de Crespa, Comendador de la Estepa, muy pariète de la Dama referida, y assi por el parentesco, como por lo natural de su prudècia, y hermosura, hizo singulares demonstraciones de grãdeza en su seruicio, y agasajo, con que la Dama, y fiestas quedaron mas celebradas. Viuió ella largos años, llegò casi a los nuefros, y en aquella edad postrema se assomauan los dotes de la primera. Los regocijos se continuaron en Badajoz por espacio de veinte dias, q̄ tantos se detuuó alli la Infanta, pocos para la Reina Leonor su madre, muchos para Portugal; ella queria q̄ fuesen mas, y aunq̄ no boluiesse al Reino, y se quedasse en Castilla, instandole con tal aprieto, q̄ podia obligar a rendirse el animo mas constante, proponiale el ternissimo amor con q̄ la amaua, el consuelo grande de tenerla cõsigo; tras esto le ofrecia darle luego la possession de quantos bienes gozaua, q̄ eran muchos, y de grãde estimaciõ, sin q̄ reseruasse nada para si, q̄ no queria otra cosa en esta vida, q̄ cõsolarse con su compañía. Esforçaua la de

Vida de la señora Infanta

Vngria su tia las instancias de la madre, porque despues de vista, y tratada la sobrina, si antes le parecia mucho auer aguardado dos meses en Badajoz por verla; aora le parecia poco, y sentia el dexarla; y como era resuelta, deziale, que no le diesse cuidado el juramento que auia hecho en Portugal de boluer, porq̄ lo que auia sido violento al prometer, quedaua voluntario al cūplir; fuera, de que bien considerado lo que jurò, no podia en cōciencia cumplirlo, pues no podia vna hija jurar licitamente no auer de viuir con su madre; y como el juramento de boluer incluia en sustancia no estar en su compañía, siendo tanto en ofensa de la razon natural, no podia obligarla, y sobre esto se acordasse de los agrauios recibidos en aquel Reino, q̄ estauan tan recientes, y mucho mas en la memoria della Reina, q̄ fue cōpañera al padecerlos, quando cō tantas dilaciones, y medios de Embadas el Rey su hermano diuirtió con maña passar ella a Castilla, con q̄ se embaraçarō no poco los aumentos q̄ se le deuia; y pues aora estaua libre en Badajoz cō su madre, q̄ era lo q̄ siempre deseò en los años antecedentes, non boluiesse mas al Reino dōde de auia padecido desaires, y sin razones, y donde no tenia tan estrechos vinculos de sangre, como en Castilla, pues aqui estaua su madre, y el Emperador su tio, y ella Reina su tia, prendas que sobrefalian a quantas auia en Portugal.

Estos cōbates se dauã a la Infanta por todos aquellos dias q̄ se detenia en Badajoz. Entretãto en Lisboa auia otros iguales de recelos, q̄ ella se rindiesse a tan apretados ruegos de la madre. Y viendo q̄ iba tardando, juzgauan q̄ no auia q̄ esperar su buelta en los corrillos, y plaças no se platicaua otra cosa, todos afirmauan q̄ la Infanta se quedaua en Castilla. Hagase Cruces el que la viere mas en Portugal, dezian muchos, para declarar assi lo q̄ a su parecer era imposible. Otros esforçauan sus sospechas con discursos, y algunos con apuestas, y todos se rēdian ya a la desesperacion de ver mas a esta Princesa. Quando ella, en medio de le porfia, y en la mayor desconfiança, consolando a su madre, y satisfaciendo a las razones de la tia, despedida de ambas Reinas, con mas lagrimas que palabras, cumpliendo con

su fee, y juramento buelue de Badajoz, a Yelues, y de alli a la ciudad de Lisboa, con tan vniuersal alegria, y aplauso como si fuera vna Deidad de nuevo aparecida.

Quien mas triunfos hizo en esta ocasion fueron viudas pobres, y menesterosos, que auian llorado su huerfandad; y temido su desamparo con la ausencia desta Princesa, aora que boluia aclamauan su propia felicidad. No huuo en aquel gran pueblo persona que no juzgasse le amanecia entonces: la Ciudad la fue a recibir a la orilla del Tajo, con *Te Deum Laudamus*; y todos los estados se dieron parabienes con su venida:

Si de antes era bien quista, amada, y venerada de todos, mucho mas lo fue despues de auer executado esta accion. Considerauan grandes finezas en ella, pues por no saltar al consuelo del Reino, faltara al de la Reina su madre, que le hizo las instancias referidas a que se quedasse en Castilla, mas no bastò amor, ni interes, que son los instrumentos mortales que derriban al mas valiente, para que nuestra Princesa faltasse a su palabra, y a los deseos publicos.

Quedò tan celebre esta su buelta, que algunos años adelante intentando la Reina Doña Catalina passarse de Portugal a Castilla, por disgustos que entre ella, y su nieto el Rey Don Sebastian, y otros Grandes del Reino se ofrecian; los zelosos del bien comun se oponian, representando a la Reina los inconuenientes de su partida, y para persuadirla alegauan la fineza que auia hecho la Infanta Doña Maria, que siendo tan interesada en quedarse con su madre en Castilla, prefirio a sus afectos, y comodidades propias el consuelo comun de todos.

Copiarè vn capitulo de carta q̄ escriuiò a la Reina Catalina personage grãde, y algo libre de aquel siglo, disuadièdole la salida de Portugal, por q̄ dà luz à p̄tos de nuestra historia, y dize asì:

Error tan grande como V. A. intenta deue presumirse q̄ es castigo de Dios, que no pueden dar los Reyes de la tierra; y quizà q̄ por esso ordene este Señor, q̄ V. A. con tal hecho pronuncie la sentènciã contra si, y sea executora della, desnaturalizandose de sus verdaderos, y leales vassallos, que contanto amor la tienen seruida;

Vida de la señora Infanta

y obedecido. Acuerdese V. A. que en comparacion de los lugares q̄ quiere dexar en Portugal, en que puede morir, y viuir con sosiego; no le darà ninguno en Castilla que no parezca Santo Tomè. Dese V. A. acordar, que queriendose la Infanta Doña Maria irse para Castilla, donde estava la Reina su madre; tan escandalizada del Rey, que Dios tenga, y de V. A. por ser mas conueniente que ella casasse con el Principe de Castilla, que la hija de V. A. en razon del bien, y seguridad destos Reinos, y de otras causas a que no se atendio, con daño grande, quan sentido se hallaua el Rey; que Dios aya de su ida, y quantas cosas hizo, y le ofreció, para que no se fuesse. Muriò despues el Rey, y ella partio a Badajoz a verse con su madre, y por mucho que esta trabajò para que la Infanta quedasse en su compañía, ofreciendose a darle luego quanto tenia, que era mucho, y que podría perderse no quedando; quiso antes esta excelente Princesa arriesgarse a perder el amor de su madre, y sus riquezas, que dexar el Reino en el estado en que se hallaua, y por esso ha sido recibida en esta tierra con Te Deum Laudamus; entiendo que mucho mas sentimiento aurà si V. Alteza se fuere, y mayores alabanças le daràn si se quedare.

No se estrañe la libertad, porque en aquel tiempo los vassallos deste porte hablauan a sus Principes con todo quanto sabian. Las palabras referidas prueuan lo que arriba se tocò, quando se hizo mencion del casamiento de la Princesa Doña Maria, con Felipe Principe entonces de España.

Boluamos a la historia: los Titulos que auian acompañado a la Infanta, haziendo del suceso merito cada qual pretendia mercedes por su buelta, queriendo hazer entender que tuuiera parte en ella, que con estos artificios, y ardidese defangran los premios, valiendo para conseguirllos mas la inteligencia que el merito. Publicas alegrías celebraua Lisboa con la llegada de la Infanta; al contrario en Badajoz eran indezibles las lagrimas, y sentimientos de las dos Reinas madre, y tia. Lloraua Leonor verse separada de vna hija vnica, y q̄ solo aquella vez se le concediera su vista, aumentaua su dolor el conocimiento que tuuo del sugeto, y persona desta Princesa, y fue tan viuo el suyo, q̄ en

pōcos dias le acabò la vida, muriendo en Talaueruella en Viernes veinte y cinco de Febrero de 1558. que no viuio mas de quince dias despues de partir la Infanta, a quien dexò por vniuersal heredera de todo quanto tenia, baxillas de oro, y plata, piedras preciosas, tapicerias finissimas de seda, y oro, y otras alhajas riquissimas, y el Senescalado de Agenoris en Gascuña, y Ruagar, y los señorios de Rios, Riberas, Verdum, y Albigoes en Languadoc, que a esta Princesa tocaua de juro de heredad, y de que fue señora suberana.

Pondrè las formales palabras con que quenta vn Autor esta muerte de la Reina de la Reina de Francia, por ocasion de referir otro suceso, porque en ella se vè mejor el que tuuo este accidente.

Lorenç. Vã
der en la vi-
da de D. Iuã
de Austria,
lib. 1.

Iban a visitar (dize, hablando de las dos Reinas Leonor, y Maria) a la Infanta Maria, hija de la Reina Leonor, y del Rey Don Manuel de Portugal, con quien fue casada primero. Tenia la Infanta gran deseo de ver a su madre, y ella, y la hermana deseauan tambien ver la hija, y la sobrina, porque sus costumbres santas, ingenio, hermosura, y prudencia dauan euidentis muestras de la esclarecida sangre. Hizieron su visita, y al tiempo de despedirse, el apartarse de su hija causò tal sentimiento en la Reina, que le dio luego vna calentura, llegò con ella creciendo poco a poco a Talaueruela, tres leguas de Badañoz, y apretòla el mal tanto, que a pocos dias la puso en lo ultimo, y acabò.

CAPITULO XX.

Por muerte de la Reina de Inglaterra buel-
uese a platicar casamiento del Rey Felipe
con la Infanta, no tiene efecto,
y porquè.

Fatal ha sido este año a Coronas, y Estados; rindio la
muerte las principales de Emropa, Emperador, Reinas.

Vida de la señora Infanta

de Francia, y Vngria, y a la de Inglaterra. En Reinos huuo mudança de Religion, incendios de guerras, Prouincias desoladas, ruinas, tempestades, terremotos, efectos que los Astrologos, y Computistas, con menos verdad que vanidad, atribuyen a concurrencia de ciertos numeros siete, y nueues, a terminos, y movimiento del cielo, y a otras causas fútiles, siendo todos de la primera, que mediante las segundas, libres, ò naturales, sin quitar la libertad a aquellas, ni lo natural a estas, se sirve de vnas, y otras, y alcanza sin embaraçar á ninguna sus secretissimos fines.

Con la muerte de la Reina Inglesa boluio Felipe segunda vez al estado de viudo, y las platicas de casar con la Infanta Maria; forçoso era tratarse luego de buscar muger al Catolico, para assegurar la sucesion de tantos Reinos, que estaua afiançada en solo Carlos, hijo del primero matrimonio, Principe de tan poca salud para el gouierno, que al padre daua cuidado, y esperanças a nadie: mas no admitia ya estos tratos la Infanta, que puesto que su edad aun era capaz de casamiento, hallauase algo adelante, y ella mucho mas en el intento de perseverar hasta la muerte en el estado de doncella, auiendose consagrado a la Magestad diuina, no en clausura de Conuento, sino en la propia de su casa, que se igualaua a la del mas retirado Monasterio. Procurauan algunos persuadirla, no so a aceptar, sino a solicitar el efecto destas bodas, por la grandeza del nouio. Mas estas voluntades tenian enquntro con los deseos de la Infanta; ellos eran de lo superior, y de lo material ellas: auia aprendido de los tiempos mayores desengaños que ambicion a Imperios, mas amor de la quietud, que codicia del Reinar, y al fin estaua muy empeñada en seguir el camino seguro de viuir solo a Dios: no juzgaua por dichas las q̄ a vista aguda son meras penalidades, como mucho antes auia entendido desta Princesa D. Sancho de Cordoua, de que auisò al Emperador entonces, y como tambien lo auia declarado al Rey Don Iuan su hermano, quando proponiendole por el mismo tiempo casamiento con el Rey Fernãdo, poco despues creado Cesar, respondió, q̄ ni con el Monarca q̄ lo fuesse de todo el mundo.

En breue espacio se librò de las instancias que aora se le hazian, porque en quanto esto passaua en Portugal se trataua de pazes entre España, y Francia, despues de continuado con ardimiento la guerra, porque el Rey Enrique, que auia heredado de su padre la Corona, y el afecto contra España, la prosiguió, aun que sin mejor fortuna; y passados lances que no nos tocan, vino a sentir el daño del que pelea sin ella, y que era grande yerro ser terco contra disfauores suyos, pues por no rendirsele auia sido el Rey Francisco su padre condenado a prision en tiempo de Carlos Quinto. Considerandolo aora, entrò en pensamientos de pazes, juzgando, que aun con desiguales condiciones le estaua mejor que los daños de la guerra. Tratò de acuerdo cõ el Catolico, para quedar firme, fue el principal requisito casar el Rey Felipe con Madama Isabel, hija mayor del de Francia, y assi entre los capitulos de paz pactòse este desposorio; de aquí vino a llamarse esta Princesa Doña Isabel de la Paz, porque la traxo en dote a vna, y otra Corona. Por juzgarse tan importante esta concordia dexò el intento de casar en otra parte: acudiose a la mayor conueniencia, como era conseruar el amor, y amistad de dos naciones tan emulas con esta nueua aliança; lo que se esperaua es lo que se deuia, mas no lo que suele ser: largas experiencias tienen desengañado, que ninguno destos vinculos assegura coraçones, ni templa los intereses de Principes; antes tal vez ocasiona armarse con mas furor contra las mismas prendas de su sangre. El mundo no quiere ser sabio en lo q̄ en si experimenta, ò no lo permite ser la prouidencia mayor, de que venimos a dar en los mismos yeros oy, que nuestros padres ayer, y pensamos que lo que ha sido vna vez no lo vendrà a ser otra, estando tanto a la mano inferir que bolverà a suceder lo que tan repetidas vezes sucedio.

El casamiento se efectuò de Felipe Rey de España, con Isabel de Francia, no sin gran disgusto del Principe Carlos, a quien estaua poco antes destinada por esposa la que aora casaua cõ su padre.

En estas paces que entonces se hizieron entre España, y Francia;

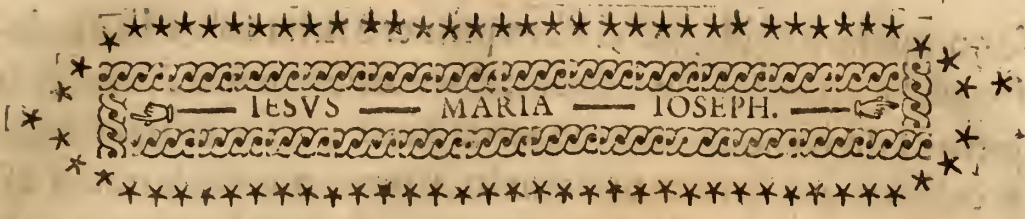
Vida de la señora Infanta

En la historia de Francia, vida de Enrique II.

cia vna de sus capitulaciones fue, q̄ nuestra Infanta Maria gozaria pacificamente las tierras que se le auian señalado por el dote de su madre Leonor, quando casò con el de Francia; afirmo lo Cipion Duplex, Autor Frances. Assi que por esta ocasion cesaron las instancias que se hazian, para que la Infanta se casasse y ser Reina de la Corona de España. Por estos medios iba Dios disponiendo otra mejo en el cielo, a la que se hallaua ya por este tiempo con tanto despego de la tierra; de los Cetros, è Imperios desta parece q̄ la diuina Prouidencia con cuidado la iba siempre retirando, como quien la reseruaua para otros mayores bienes: No se boluio a tratar mas de desposorios, ni de salir de Portugal, porque ni ella admitia platicas de lo vno, ni auia madre Reina, ni tio Emperador que procurassen lo otro, ni cosa que turbasse sus Religiosos exercicios, en que continuò diez y nueue años que le restaron de vida, y de todo el discurso della trataremos aora en este segundo libro.

Antes de entrar en él, no sin admiracion pondero la omisiõ de Autores naturales del Reino, que escriuiendo lo q̄ passò por estos tiempos, y auiendo sido tantas las Embaxadas referidas, y sobre puntos grauissimos las callaron totalmente, y de las que habla alguno tã material las escriue sin declarar el alma dellas, ni los intentos a que tirauan sus dueños, q̄ dexa al lector ayuno, y esteril la historia. Contentase con dezir, que en tal tiempo entro vn Embaxador sobre negocios de la Infanta, y sin efecto faliò; tal casamiento se tratò, mas no se hizo, sepultando en silencio tantos lances para discurrir, como hasta aora vimos.

Si las acciones de los Principes se huuiessen de referir, no mas que en lo superficial, y aparente, de poco, ò ningun fruto seria la historia, q̄ nacio para documento de los siglos venideros, y para regla del viuir, y del Reinat. Escriuir lo material de vna operaciõ sin descifrar los motiuos, y fines de q̄ ella se acompaña, es inutil sequedad; las humanas no tienen aprecio por su entidad material, de lo formal, y fines con q̄ se exercen, reciben estimaciõ, merito, ò demerito. Poco aplicados son los q̄ por no entender el alma de las acciones las omiten, respectiuos, los q̄ las callan auie- las entendido.



INTRODVCIÓN PARA el segundo libro.



Escanse vn poco la pluma, que al salir de tanta diferencia de Embaxadas, vestidas de diuersidad de colores, y dissimulos, y de idas, y venidas, y tratados de casamientos; necessario es tomar aliento para profeguir este trabajo adelante.

Quãdo el camino es llano cansa menos, no ansi quãdo es agrio, y tiene hoyos ocultos. Tal ha sido lo que auemos andado hasta aora, discurriẽdo por sucessos intrincados, y retorcidos intentos, que se ofrecieron sobre negocios de la seõora Infanta, que aprendio en ellos el desprecio de todo lo del siglo; y fue lo mismo que en la escuela del engaño estudiar felizmente el desengaño, y experimentar en si el consejo que dio otro bien experimentado en materias de Palacio, y ademas instruido con espiritu de arriba, quando exclamò. *Nolite confidere in Principibus.*

Y pues hasta aora escriuimos acciones todas ajenas, aunque propias desta Historia, y que pot esso no podian omitirse; y como se fueron siguiendo vnos sucessos a otros, por no interrumpir el hilo dellos, y desaçonar la relacion los auemos anticipado independientes, De aqui adelante se nos ofrece las particulares de la seõora Infanta, materia mas noble, y sugeto mas dignos; pues auemos de escriuir, no intereses politicos, ni segundas intenciones de sus dueños, sino la vida de vna Real doncella, desde sus primeros años hasta el postrero dia; su natural, su niñez, exercicios en que se ocupaua, seõores, y damas que la seruian, despues que se le dio casa aparte; virtudes en que fue mas eminente, con lo demas tocante a lo personal desta Princesa, y de que se

Vida de la señora Infanta

se compone su vida, que el libro primero mira solo a lo extrinseco della, y son acciones de diuersos dueños, en que, fuera de la jornada de Badajoz, no tuuo mas parte que ser testigo de los accidentes que se iban ofreciendo, y pueden estos seruir al escarmiento politico de muchos, como las que se ofrecen de la Serenissima Infanta al prouecho del alma de otros; que aun fuera mayor si las escriuiera pluma que supiera darle el espíritu que le quita la insuficiencia desta, y que al escriuir se hallara con el mismo que tuuo nuestra Princesa al obrar, que en tal caso saltarian del papel al coraçon las razones, como aora, por la tibieza del que las refiere, no salen mas que del papel a los ojos.



LIBRO SEGUNDO.

DE LA VIDA
DE LA SERENISSIMA
Infanta Doña Maria.

CAPITULO I.
Su niñez.

ES Menester boluer al principio de su vida, para continuarla hasta su muerte. De su nacimiento, y Bautismo, y de los primeros seis meses de edad, tiempo en que murio el Rey D. Manuel su padre, diximos al principio desta Historia, que assi lo pedia el curso della; aora seguiremos su niñez, que se continuò en Palacio del Rey su hermano, que como no tuuo padres que asistiessen a su educacion, y enseñanza, muerto vno, ausente otro, sustituyò este cuidado la Reina Doña Catalina su tia, y cuñada; hermana del Emperador Carlos Quinto; a sus ojos se criò, y para lo indiuiduo a los de Doña Guiomar Blasfet su aya, y despues su Camarera mayor, que auia venido con su madre Leonor, quando casò con el Rey Don Manuel, y que sucedio en este cuidado a Doña Eluira de Mendocça, que lo dexò por acompañar la mesma Leonor, quando ya viuda boluio de Portugal a Castilla.

Fue la Reina Doña Catalina de igual virtud que valor, bien lo mostrò todo el tiempo que viuio el Rey D. Iuan su marido,

inu-

Vida de la señora Infanta

mucho más despues, que él murió, porque en el gouerno del Reino, que le dexò encomédado el difunto, por ser niño el Rey Don Sebastian su nieto, llenò el vacio de modo, que en accidentes de paz, y guerra (no fueron pocos los que huuo en aquella era, de vn genero, y otro) parece que no se hallaua menos Rey. Al calor de sus virtudes se fue criando la Infanta, y de tan gran maestra, y indole de tal discipula, salio el raro sugeto desta Princesa; todos dezian della lo que Salomon de sí: sortèò vn natural excelente. No se acompañò su niñez de los entretenimientos con que aquella edad se diuerte, porq̄ aun antes de amanecerle la razon, como referian las a que tocava atender por menor a sus acciones, la hallauan imitando las q̄ miraua en otras de igual ò mayor edad, de perñarse, leuãtar las manos al cielo, detenerse en adorar las Imagenes, y las demas deste genero, que saben a piedad, y que son presagios de la gracia; porque los niños que entran en la vida, dando a Dios los primeros gestos, y acciones, aunque sea sin luz de la razon, empieçan a disponerse a la virtud como al cõtrario a esta cierra las puertas, y la abre a los vicios, si las primeras voces se encaminã a lo malo, ò a lo demasiada mente ludrico. Muchos padres juzgan q̄ todo puede passar por donaire en vn niño, por la innocencia con que obra; verdadà es que ellos son incapaces de culpa, no asì los à q̄ toca gouernarlos, porque sino corrigen aquellos pueriles ademanes de la niñez, caso que ofendan la modestia, son graunte culpables, y el niño, aunque innocente, se va deslizando a lo peor, y apartandose de lo mejor.

Niñeces sueltas no viuen a lo bueno, y se van inclinando a lo malo; singularissima ha sido en la suya nuestra Princesa; hazia ociosa la diligencia de sus Ayas, pues las mismas que asistian a su educacion, se admirauan de ver en tiernos años tanta atencion a lo de Dios, y tan compuesta en sí; y como la iban rayando las primeras luces de la razon, crecian estos dones, y iba descubriendo vn entendimiento viuo, manifestandose las perfecciones del alma, por los dotes naturales del cuerpo. Apenas auia cumplido diez años (tiempo en que la pedia el Rey de Vngria para esposa

de

de su hijo Maximiliano, como atrás se refirió) quando aduertia todos su compostura, agena de aquella edad; y si en la hermosura corporal se iba asemejando a su madre, en la cordura q̄ mostraua en tan tierna edad solo a si se parecia; no imitaua en esto, y era inimitable a otras aunq̄ demas. Propensa a las virtudes, como muchos a los vicios; la modestia, y grauedad no aguardarõ los años, antes dellos madrugaron aquellos dones; y lo que otro Gētil mintió por lisongear a sus Principes. *Cesaribus virtus conuenit ante diem*, a los Cesares se anticipò la virtud al tiēpo: en nuestra Princesa se verificò a la letra, pues en los principios de su vida ya obraua como si la huiera logrado mas, y de modo q̄ esta su niñez pudiera instruir otras edades mayores. Despues q̄ fue creciendo, sus ocupaciones mas frequētes, erã asistir en los oratorios de Palacio, atēta al S. sacrificio de la Misa, como lo pudiera hazer la mayor cordura, y diferēte de lo q̄ hazē los q̄ se precia de cuerdos, oyēdola cō mas cōuersaciō q̄ atēciō, dañando a si, y a otros.

Tal fue la niñez de nuestra Infanta, superior a edades mayores; y po es mucho de admirar, pues auindola Dios escogido para ser del gremio de aquellas virgines q̄ le acōpañan siempre, y siguen por donde quiera q̄ vaya, le diessē luego desde los principios de su vida aquellos impulsos q̄ la inclinauan a adorarle, y seruirle, aun antes de tener luz bastante para conocer al Señor q̄ adoraua, y seruia; q̄ estas anticipaciones son muy propias a los q̄ su diuina Magestad escoge para ser suyos; y como la auia destinado a este fin, le fue apartando por todo el discurso de su vida los estoruos, y tropieços q̄ podia embaraçarla. Las atēciones humanas juzgariã esto por desdicha, siendo asì q̄ no podia lograr dicha mayor. La cortedad de nuestra luz no alcança a diferēciar la dicha verdadera de la desdicha q̄ lo es en apariēcia, y asì yerra comūmente en los juizios q̄ haze; por mas q̄ la diuina Escritura, a fuerça de exemplares, le notifica esta verdad.

Que lastima tuiera, aun el coraçõ mas crudo, de ver al santo moço Ioseph ir caminãdo a Egepto, por esclauo de vnos mercaderes viles, q̄ le auian cōprado a sus hermanos; q̄ desdicha podia juzgarfe mayor que la esclauitud entre barbaros idolatras, enemigos de Dios, y aun de la razon, siendo asì, que en realidad

Vida de la señora Infanta

quantos passos iba dādo para Egipto aquel muchacho esciauo, se acercaua al gouierno de todo aquel Reino, y a dominar a sus Reyes. Miren que desdicha tan dichosa? Al contrario, que embidado seria Aman, quando combidado a comer con sus Principes Assuero, y Ester, caminaua aquella mañana de su casa, a Palacio, donde se celebraua el combite, que dichofo le juzgauan todos: que cortejo de los Grādes, que admiraciō de los pequeños? y era el caso, q̄ sus mismo passos, q̄ embidiauan tantos, le lleuauan a la infame muerte de vna horca, en que dentro de pocas horas lo vieron todos colgado. Miren que dicha tan desventuradamente desdichada?

Si nuestro limitado entender supiera hazer diferencias entre dichas, y desdichas solidas, de las aparentes, q̄ nos faltara? que formidables serian algunas dichas, q̄ amables las que se quentā por desdichas? por tales juzgauan muchos auer se despintado tantas vezes a nuestra Princesa las Coronas q̄ la buscauan; y era suma dicha: que mas le podian dar ellas que ser Reina? y q̄ mas le podian quitar que ser Esposa de Dios por el estado virginal, con q̄ se consagrò a este Señor a dentro de su Palacio? Boluamos a cōtinuar la Historia, y auiendo dicho lo singular de su niñez, passemos a la edad mas crecida, en que empeçò a aprender las primeras letras.

CAPITVLO II.

Aprende su Alteza a leer, y escriuir, y passa a estudios mayores.



Omo son los niños tabla rasa, cera blāda, en q̄ se imprime facilmente lo q̄ pretende el Maestro; conuiene de las primeras luces de la razon socorrerlos cō la enseñaça, si se dilara, otros afectos se adelantā, y se grauan en la volūtad tan firmemente, q̄ no es despues bastāte la industria a vencerlos. Por esto acōseja Salomō, quādo habla de los niños. *Curua illos à pueritia sua.* Formalos al principio de sus años pueriles. A este respeto lle-

llegando los de aprender nuestra Princesa, la Reina Doña Catalina, que substituia cuidados de padre, y madre, dispuso su enseñanza en las primeras letras; con facilidad las aprendió su Alteza, que como tenia tanta viveza, lo que otros niños suelen aprender con igual trabajo que dolor, aprendió ella sin fatiga, y supo en breue leer, y escriuir, de modo que con mucha agilidad y perfeccion exercia vna, y otra cosa. Tengo en mi poder cartas originales, todas de su letra, en estremo bien formada, y distinta, y sobre esso, con las diuisiones, puntos, y comas en las clausulas, que pudiera poner la mano mas diestra en aquella facultad. En ella paran comunmente las personas de su Estado, que teniendo por inescusable saber leer, y escriuir, juzgan por escusado el passar mas adelante. No lo entendió así nuestra Princesa, q̄ en saliendo de aquel estudio propio de la niñez, el ingenio viuo, y su natural inclinacion, incitada de las exortaciones de su madre Leonor Reina de Francia, que por las noticias que tenia de su viveza, y capacidad, le escriuia con frecuencia aprendiesse la lengua Latina, se dio a ella, en que hizo tales progresos, que a pocos tiempo, socorrida de su docilidad, y talento, la escriuia, y hablaua como si fuera materna; lo mismo le sucedió con la Griega, a que tambien se entregò, que como era tan habil, lo que en otros fuera molestia, era recreacion en ella. En Latin compuso algunas obras, de que hazen mencion los que tomaron por su cuenta hazer Catalogos de Autores Portugueses, y entre estos ponen la Serenissima Infanta Doña Maria. Y para que se vea el elegante estylo con q̄ escriuia en Latin, pondré aqui vna carta suya, q̄ embió a la Reina de Francia su madre, en que se echa de ver la propiedad, y eloquencia con que hablaua. No se traduce a la letra, por no quitarle la gracia; lo q̄ contiene en sustancia es, agradecer a su madre auerla con sus cartas inclinado a este estudio, de que tuuo, segun dize, menos gusto al principio, por razon de los pocos años, mas que luego se le aficionò de modo, q̄ se hallaua tan adelante como mostraua el estylo de aquella carta, y que si le pareciesse bueno, a ella, y sus exortaciones lo deuia, sino tã bueno, q̄ procuraria perficionarle algo mas.

Faria en su
Epitome lo
afirma.

Vida de la señora Infantā

Christianissimæ Galliarum Reginae Eleono-
ræ matri pientissimæ Maria, obsequentis-
ma filia. Salutem.

PRO summo celsitudinis tuæ erga me amore, mater pientissi-
ma, per litteras mihi consuluisti non semel, atque adeo mater
ne in filiam amore imperasti, ut Latinum sermonem conarer addis-
cere, quod ea res maximam olim mihi voluptatem esset allatura,
& ornamenti non parum. Ego autem quamuis rei difficuleate
deterrebar, tamen, ut imperio tuo parerem, capi literis indulgere
Latinis, quatenus, vel aula dilitiæ, vel puerilis mei anni patiebã-
tur; nam neque ego tunc per etatem studia hæc amare, quorum
non dum noueram utilitatem, neque laboriosa illa grammaticæ
fastidia equo animo ferre poteram; nunc autem ubi Romana lin-
guæ suauitatem utcumque degustavi, & quam pulchrum esset
Latina scire intellexi, non inuita, ut ante hæc, sed animo per quã
Lubenti hunc laborem amplector, & maiestati tuæ, quæ me, &
pro iussu, & exhortatione frequenti huc pepulit, ac in virtutum
omnium domicilia (sic enim litteras rectè appellarim) reuentem
fermè pertraxit, ingentes gratias ago, agamque semper dum vi-
uam maximas, nam digne pro tot, tantisque in me beneficijs colla-
tis referre nunquam potero; & quamquam hoc in genere vires
nostræ non adeo conualuere, ut per me ipsa mihi sufficiam, volui
tamen has ad celsitudinem tuam litteras dare, quibus intelingat
quousque meus hoc in studio labor sit progressus, quem si proba-
bis, addes animum, ut libentius ultra progrediar, sin minus ad-
nitar porrò, ut aliquando tibi probetur: denique quando ea-
dem opera, & celsitudine tuæ morem gero, & mihi rem comparo,
nequaquam vulgarem; curabo post hæc diligentius, ut quod hæ-
tenuis cessatum est, industria sedula, vigilantique studio penssem.
Seruet Christus celsitudinem tuam. Eadem celsitudinis tuæ ob-
seruantissima filia.

Es question harto reñida entre politicōs, si eōnuiene que el sexo **femenil** se aplique a semejantes empleos; la negatiua defienden muchos; dizen que con estos exercicios se diuienten de los caseros de coser, y hilar, que es la ciencia mas digna, y propia de muger, y los estudios distraen los animos, y piden conferencia con los hombres, menos decente al recato, y de peligro a la virtud, que ocasionan disputas agenas de la modestia femenil, q̄ se hazen demasidamente conocidas; siendo asì, que es senten-
 cia de algun Filosofo, que el mayor bien de la muger cōsiste en que nadie sepa della. La afirmatiua tienen otros, y la fundan, que pues aprouò el mundo cō aplauso mugeres valerosas en la guerra, q̄ conquistaron Reinos cō sus puños, como parece de las historias, ministerio en que se auentajaron las Españolas, pues refiere Apiano Alexandrino, q̄ acompañauan armadas en la guerra a sus maridos, y que peleauan tan animosamēte como ellos, siendo la milicia tan opuesta a su natural flaqueza, y modestia: con mas razon se le deuen cōceder estudios de diferētes facultades, pues para ellos no necessita de otra cosa que de ingenio en que muchas exceden a los hombres, como la experiencia en todos los siglos ha mostrado; y que en Grecia acudian las doncellas a estudiar a las Vniuersidades, no menos frequentes q̄ los hōbres.

Sea lo que fuere, en esta question ambas partes tienen razones, y valedores, mas ninguna dellas importa a nuestro caso, porque aquella regla general, que deuen las mugeres exercer no mas que officios caseros, mira al comun, y vulgar dellas, y que no pueden suplir por otras las obligaciones de su casa; no habla cō Princesas, y señoras de clase superior, ni con ingenios tan fecundos, que lo vno no embaraça a lo otro. En todos los siglos, y en todas las naciones han sido celebres, y aplaudidas mugeres eminentes en letras; y algunas destas santissimas. Del bora en la Diuina Escritura tan sabia como santa, a ella acudia el pueblo para juzgar sus diferencias. Santa Catalina, tan ilustre en la sangre, como docta en las ciencias, celebrada en toda la Iglesia Catolica, disputò con los mayores Letrados de aquel tiempo, y conuencidos los reduxo a la verdadera Fè, tan-

Vida de la señora Infanta

de veras, que todos murieron Martires por ella. Elenas estan las Historias de otras sin numero, que refiere Angelo Poligiano, Griegas, y Romanas, mas dexando estos exemplares tan de le-xos, en nuestra España los tenemos mas de cerca. Insignes mu-geres huuo en ella, que no refiero por menor, por ser ageno del asumpto, por mayor nombraré algunas.

Doña Maria de Mendoça, Marquesa de Cenete, muger que fue del Conde de Cenete, gran señor en Flandes, y despues del Duque de Calabria, Gouvernador, y Virrey de Valencia, en letras de humanidad, lengua Latina, y Griega hizo ventaja a los mas doctos de su tiempo, y su libreria a las mayores de España.

La Princesa de Parma tambien Doña Maria, sobrina de la misma señora Infanta, hija del Infante Don Duarte su herma-no, ha sido eminente en letras diuinas, y humanas, y por excelē-cia en la Sagrada Escritura, y sobre esto coronada de tantas vir-tudes, como diximos atrás.

Doña Leonor de Noroña, hija de Don Fernando de Mene-ses Marques de Villarre al, que señalada en las mismas, viuio, y murió en estado de donzella, fue sugeto erudito, imprimió al-gunas obras; traíxolo de Latin a Portugues algunos de los li-bros de Marco Antonio Sabelico, tocantes a la vida, y pasión del Redentor; y ay quien la quente entre los Escritores Eclesias-ticos, como a la antigua Proba Falconia, que San Isidoro pone en el numero de estos, por auer compuesto sobre los mismos Mis-terios.

Otra señora del mismo apellido Doña Margarita de Noro-ña, que en lengua Latina escriuio diferētes discursos, que sobre eloquentes mueuen a piedad.

En nuestro tiempo florecio en Lisboa Doña Bernarda Ferrei-ra de la Cerda, que imprimió diuersas obras, que dan testimonio del ingenio, y erudicion de su dueño, y yo que la vi, y hablé al-gunas vezes, de la vinezza, y prontitud con que respondia a qual-quier punto, o question.

Nuestra Serenissima Infanta añadió a la alteza de su sangre y eminencia de virtudes, las calidades de docta en las lenguas
refe-

referidas, y en estudios mayores. Resta saber los Maestros que tuuo para vnos, y para otros; diremos lo cierto, y despues lo verosimil. Para los primeros de leer, y escriuir, y lengua Latina, y Griega, lo fue Luisa Sigea criada suya, de quien se dirà adelante, sugeto prodigioso, que se escriuia con los Principes; y en vna carta que escriuiò al Rey Felipe Segundo, en lengua Latina, y estilo elegantissimo, pidiendole para su marido cierta merced, le dà quenta de su vida, patria, y padres, y dize, q̄ auia sido Maestra de la señora Infanta D. Maria de Portugal, con estas palabras.

Inque Lusitana aula benigne admissa, ac erga Mariam Infantã Serenissimã preceptoris munere non infeliciter vsa. He sido (dize)

admitida en Palacio de Portugal, y señalada por Maestra de la Serenissima Infanta Maria. Para los estudios superiores de Filosofia, y diuina Escritura, es verosimil que fue el mismo que lo era del Principe Don Iuan, que viuia por este tiempo, y murió antes de ser Rey, Fray Iuan Suarez, Religioso Agustino, adelante Don Iuan Suarez, Obispo de Coimbra, varon en virtud, y letras eminente, que se hallò en el Concilio de Trento, y discurrió por diuersas Prouincias de Europa, y Afsia; sacò desta peregrinacion saber diferentes lenguas, y otras noticas, que juntas a su natural capacidad, le hizieron gran Prelado, igual politico. Imprimiò algunas obras en volumen pequeño, mas grande en los documentos morales que contiene. En breues palabras enseña discretissimos auisos, cada vna dellas es vn aforismo, que guia a lo mejor las acciones de los hombres.

Quando casò el Principe Don Iuan con la Princesa Doña Iuana, le señalò entre otros el Rey Don Iuan su padre, para ir a la raya del Reino a buscarla, y le besasse la mano a cavallo, por la Dignidad de Obispo que era, sobre que huuo los debates, que dicen las memorias de aquel siglo, porque no querian los que gouernan la jornada de Castilla que hizieffen la funcion sino a pie.

No logrò su enseñanza en el Principe, porque la muerte le lleuò en la flor de su edad, poco despues delado con Princesa Doña Iuana, hija del Emperador Carlos Quinto, prima hermana

Vida de la señora Infanta

de la nuestra, y madre del Rey Don Sebastiã, fundadora despues del Real Conuento de las Descalças de Madrid, y del Hospital de la Misericordia, que a imitacion del de Lisboa mandò labar cerca d'el, fundaciones q̄ obrò con trecientos mil ducados de plata, q̄ traxo de Portugal, cõ facultad del Rey D. Sebastiã, q̄ como heredero foçoso de los bienes de la madre, no podia ella disponer destos sin licẽcia del hijo, q̄ anda inserta en el priuilegio de las rentas q̄ goza esta santa Casa. Mas lo q̄ no pudo lograr: Fray Iuan Suarez en la enseñaça del Principe, por su corta vida, logrò en la docilidad de nuestra Infanta, y de Luisa Sigea, que auiedo sido su Maestra en las facultades referidas, para las superiores fue discipula aora, como tambien nuestra Princesa. Reconocio en ella este varon viueza de ingenio, memoria segura, y juicio pronto; juzgòla por sugeto en que tendria gran logro su doctrina, y por esso le enseñò estudios mas altos, que guian al mayor conocimiento de Dios; con que no solo aprendia para saber, sino para bien viuir, contra lo que sucede comunmente a los que se aplican a estudios de diferentes facultades, que todo su desvelo mira mas a ostentacion, y disputar cõ otros que a mejorarse a si. Su Alteza cõ las lecciones que le dauan igualmente enriquecia el entendimiento de noticias, que la voluntad de afectos santos, y seruia todo esto de disposiciones para amar lo bueno, y aborrecer lo malo.

Bien veo que Garibai en la historia de los Reyes de Portugal, dà por Maestro a nuestra Princesa Don Iulian de Alua Castellano, natural de Madrigalejo, Limosnero de la Reina Doña Catalina, y adelantado primero Obispo de Portalegre. No lo juzgo imposible, mas por menos verosimil; porque dize este Autor, que luego que ella llegò a edad de aprender se le dio este maestro; y auiendo en Palacio Luisa Sigea, que mas facilmente lo podria ser; y afirmando ella que lo fue (cõmo queda referido) y q̄ por ventura era mas científica en las primeras letras, y Latinidad, y Griego que el mismo Don Iulian; alguna duda me haze, fuera de que ella criada en Portugal desde muchacha, parece mas a proposito para enseñar vna Infanta Portuguesa, que el
que

que era de otra nacion, y criacion; saluo si dixeremos que fue Maestro solo para lo espiritual. Tengo motiuo de presumir faltaron a este Autor noticias indiuiduas de nuestra Infanta; porque escribe otras cosas que le tocan, tan encontradas con los tiempos, con el hecho, y con todos los Coronistas del Reino, que se echa de ver la dificultad de hablar cierto en sucesos del ageno, y aun los naturales escriuiendo de los suyos hazen mucho si yerran poco.

Qualesquiera que ayan sido los Maestros, cierto es que fue nuestra Princesa gran discipula; y que continuò el tiempo que viuió en estos estudios, gastando en ellos el que le sobraba de los exercios que miran al alma, de que se dirà adelante. Y como las costumbres, y inclinaciones de las señoras, y mas si son Princesas, cunden luego por los inferiores de su casa, a exemplo de la Infanta huuo en su Palacio raras mugeres en los mismos exercicios, de que se dirà en el capitulo siguiente, en que se trata de los señores, y damas que asistian en su seruicio.

CAPITULO III.

Ponese casa a la Serenissima Infanta, señores, y damas que entraron a seruirla.



Vmplia ya por este tiempo su Alteza diez y seis años de edad, y como el dote que le dexò su padre era opulento, y podia viuir separada de Palacio del Rey su hermano, se le puso casa propia. Los señores, y damas que entraron a seruir la fueron de tanta calidad, y partes, que apenas huuo Reyna en Portugal que las tuuiesse mas lucidas: ellos eran Caualleros de la primera nobleza; ellas hijas de los Titulos mayores, y Grandes del Reino. Pongo aqui la memoria de los que he podido descubrir, y casamientos de damas suyas, para que se vea la grandez a de los señores, y señoras que asistian en su

Vida de la señora Infanta

sin apuntar indiuiduamente el tiempo en que cada vno entrò ò salio del, así porque no era fácil ajustarlo, como por no ser punto de sustancia,

Señores que siruieron a la Serenissima Infanta Doña Maria.

DON Alonso de Noroña, hijo del Marqués de Villarreal, y de la Marquesa D. Maria Freire; despues de Virrey de la India Oriētal, fue Mayordomo mayor dela señora Infanta; auia casado con D. Maria de Deça, señora de las villas de Manceira, y Serem, hija de Fernando de Miranda, y de D. Catalina de Deça; bisnieta por linea legitima del Infante Don Iuan de Portugal, hijo del Rey Don Pedro. Es progenitor de los Condes de Linares; y su rebisnieto el Conde Don Fernando de Noroña, que oy viue, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, y Capitan General de la ciudad de Ceuta: Y Don Geronimo de Noroña, Conde de Castelmendo, Sargento maior de batalla en los Exercitos de Flandes.

Francisco de Guzman, tambien mayordomo mayor suyo, fue hijo del Mariscal Iuan Ramirez de Guzman, señor de Teba, y de Doña Iuana Ponce de Leon, hija del Marques de Caliz, y hermana del Conde Don Diego de Guzman.

Francisco da Silueira, casado co D. Maria Blasfet, hijo de D. Fernando da Silueira, Coudel mayor, y señor de los lugares de su padte, y de D. Margarita de Noroña.

Iuan de Mendoça Casaõ, del Consejo del Rey, hijo de Antonio de Mendoça Casaõ, y de su muger D. Beatriz de Acoſta, Mayordomo de la señora Infanta, murio General de Tanger.

Fernando da Silua, del Consejo del Rey, adelante Presidente de la hazienda Real, Alcayde mayor de Silues, Regidor de la justicia en Portugal, Governador, y Capitan General del Reino de Algarues, y vltimamente del Consejo de Estado. Sus padres fueron Ruy Pereira de Silua, Alcayde mayor de Silues, Gouvernador

nador de la casa del Principe Don Iuan, y de Doña Isabel de Silua. Casò Fernando de Silua con D. Madalena de Lima.

Iuan Rodriguez Beja, Veedor de su hazienda, y auia seruido en el mismo cargo al Infante Don Luis, fue hijo de Iuan Alonso de Beja, Comendador de Santa Maria de Beja, y de su muger D. Mencia de Vasconcelos. Casò de segundo matrimonio con D. Beatriz de Sofa, hija de Don Gutierre de Monroy, viuda de Rui Lopez de Sampayo, señor de Anciaës, y Vilarino.

Manuel de Mendoça, primogenito de Iuan de Mendoça, arriba puesto, murio en Africa con el Rey Don Sebastian.

Antonio de Mendoça, hijo segundo del mismo, que galanteando vna dama, y entrandose ella Monja, èl se hizo Frayle Francisco, fue Predicador de grande nombre, y de no menor virtud, y Prouincial de su Orden.

Agustin de Mendoça, hijo tercero, tomò el Abito de San Agustin, y fue Visitador de su Orden.

Los tres hijos de Iuan de Mendoça, immediate arriba nombrados, fueron en su primera edad Meninos de la Infanta, hasta tomar estado, los dos de Religiosos, y el otro de soldado, en que acabò.

Estos son los señores que he podido descubrir, que siruieron a la Serenissima Infanta en los primeros puestos de su casa; otros deuia de auer que no llegaron a la noticia desta pluma que escriue, entiêpo que no puede auerla de Reino en que es verosimil se hallaria.

Damas de la señora Infanta.

DOña Maria de Guzman, Condesa de Redondo, hija de Francisco de Guzman, y de Doña Iuana Blasfer.

Doña Luisa de Guzman, hermana de la referida, adelante Condesa de Vinioso, muger del Conde Don Alonso de Portugal.

Doña Constança de Guzman, hermana de las dos, adelante su Camarera mayor, casò con Don Pedro de Meneses.

Vida de la señora Infanta

Tres hijas del Conde de Redondo, a saber D. Isabel Enriquez, que casò con Don Alonso de Lencastre , Comendador mayor de la Orden de Christo.

Doña Iuana de Guzman, que casò con el Conde de Villafranca Ruy Gonçalez da Camara, primero deste Titulo.

Doña Guiomar de Blasfet, que casò con Don Simon de Meneses, señor de Louriçal, hijo de Don Diego de Meneses , y de Doña Violante de Castro, señores de la misma casa de Louriçal.

Doña Maria de Villena, hija de Fernando de Silua, Alcaide mayor de Alpallaõ, y de la Torre de Belem, y de su muger Doña Beatriz de Sofa. Esta dama no casò, murió Monja en el Conuento de la Anunciada de la ciudad de Lisboa.

Doña Mencia de Villena, hermana de la antecedeñte, que entrò en su lugar, casò con Enrique de Sofa , Conde de Miranda.

Doña Iuana de Noroña, hija de D. Constança de Guzman, casò con Don Alonso de Noroña, Conde de Mira.

Doña Guiomar de Castro, hija de Don Antonio Pereira, casò con Lorenço Guedes, señor de Murça, Buinaes, AguaReues, y otros lugares.

Doña Maria de Mendoça, hija de Pedro de Mendoça, Alcaide mayor de Moron, y de D. Teresa de Lima , que fue hija de Don Alvaro de Lima, Montero mayor del Rey Don Manuel, entròse Monja en el Conuento de Santos.

Doña Teresa de Mendoça, de la misma casa, hija de Diego de Mendoça y Lima, Alcaide mayor de Moron, y de su muger D. Mayor Manuel, casò con su primo Don Francisco Manuel Portocarrero de Villena, señor de Cheles, de quien es nieto el señor de Cheles, que viue oy con el mismo nombre de su abuelo.

Doña Mariana de Mendoça, hija de Iuan de Mendoça, Mayordomo de la señora Infanta, su madre Doña Elena de Mendoça, hija de Diego de Mendoça, Alcaide mayor de Moron, que auia sido Dama de la Reina D. Catalina; la qual D. Mariana casò con su tío Pedro de Mendoça , y fue madre de Tristan

de

de Mendoça ; que despues desgraciadamente murió.

Doña Mayor Manuel,hermana de la dicha Doña Mariana; casò con vn pariente suyo Enrique Monis Barreto , primo de Tristan de Mendoça , que tuuo la misma desdicha de morir desgraciado en la Armada que se perdió en Francia.

Doña Cécilia da Silueira, hija de Don Pedro de Noroña , señor de Villauerde. Este Don Pedro señor de Villauerde casò con D. Violante de Noroña, hermana de Don Fernando da Silueira, padre de D. Mariana de Noroña; y esta D. Cecilia casò con Don Luis de Meneses, Alferes mayor de Portugal.

Doña Ines de Noroña, hija de Don Felipe Lobo , que casò con Basco da Silueira, cuya hija fue D. Mariana da Silueira , q̄ casò con el señor de Vñon.

Doña Maria de Noroña, hija de Fernando da Silueira, señor de Sarsedas , y Sobrera Fermosa , y de D. Grimanesa de Sosa, que casò con Don Rodrigo Lobo , Page dalança del Rey Don Sebastian, progenitor de los Condes de Sarsedas.

Doña Margarita de Noroña , hija de Don Pedro de Meneses, Marques de Villarreal; murió en Palacio de la Infanta sin casar.

Doña Felipa de Mendoça, hija de Manuel Corterreal , Capitán perpetuo de la Isla Tercera, y San Iorge , bisabuelo materno de Don Manuel de Mora y Corterreal, Marques de Castel-Rodrigo, y de D. Beatriz de Mendoça, que fue hija de Iñigo Lopez de Mendoça, y de su muger D. Maria Baçan; y la dicha D. Felipa de Mendoça casò con Iuan Nuñez de Acuña.

Doña Luisa de Villena, hija de Iuan Nuñez de Acuña , y de su muger D. Felipa de Mendoça , arriba puestos , casò con Manuel de Vasconcelos, señor del mayorazgo de Esporon; Comendador de Vceda, de la Orden de Christo , Presidente de la Camara de Lisboa, Regidor de la justicia, y del Consejo de Estado, padre de Francisco de Vasconcelos, Conde de Figueirò, y Mayordomo de la Reyna D. Isabel de Borbon, y de D. Mariana de Auítria, y Gentilhombre de la Camara del Rey Don Felipe Quarto.

Vida de la señora Infanta

Doña Guiomar de Castro, hija de Mateo da Cunha señor de Pombreiro, y de Doña Leonor Coutiña, hija de Don Pedro de Meneses, Conde de Cantanedo; casò con Don Francisco de Faro.

Doña Catalina de Villena, hija de Bernardo Monis da Silua y de Doña Lucrecia da Silua, hija de Francisco da Silua, señor de Chamusca, murio sin casar en Palacio de la Infanta.

Doña Antonia Enriquez, hija de Francisco de Sofa, y de su muger Doña Felipa Enriquez; hija de Don Lope de Almeida, Capitan de Zofala, casò con Don Duarte de Meneses, hijo de Don Pedro de Meneses, que mataron los Moros siendo General de Tanger.

Doña Maria de Sofa casò con Luis de Miranda, Comendador, y Alcaide mayor de Elues, no tuuo hijos.

Doña Guiomarda Siueira, hija de Iuan Rodriguez Beja, Veedor de la Casa de la misma Infanta, y de su segunda muger Doña Beatriz de Sofa, hija de Don Gutierre de Monroy, casò con Don Antonio Rolin, señor de Azabuja, Marmelal, y Montragil, de quien descienden los señores desta casa.

Doña Violante de Meneses, hija de Don Fernando de Noroña, casò con Vasco Martinez Monis, señor de Angeija, de quien nació Francisco Monis da Silua, de la misma casa, y primer Conde de la Biempuesta.

Doña Ana de Mendoça, casò con Don Iuan de Sofa, Alcaide mayor de Tomar.

Doña Eluira de Mendoça, de q̄ se hizo mencion al principio desta historia, fue su Aya quando la señora Infanta era niña, y ella Camarera mayor de su madre la Reina Leonor, y progenitora de los Condes de Torresvedras, Marqueses oy de Trocifal.

Doña Maria Coutiña, hija de Don Diego da Almeida, y de su muger D. Leonor, hija de Don Felipe Lobo, casò con Ruy Lorenço de Tabora.

Doña Iuana Blasfet, que casò con Don Francisco de Guzman, de quien nació D. Maria de Guzman Condesa do Redõdo.

Doña Maria Bustamante.

Doña Estefania Maracote Francesa, casò con Don Pedro de Sosa, viudo, Comendador de Santa Maria de Alcaçaua de Santaren, de la Orden de Auis, hijo segundo de Ayres de Sosa, Comendador de la misma Encomienda, y Embaxedor a Roma, y de su muger Doña Violante de Mendoça, hijo de Iuan de Mendoça Caçaõ. No tuuo Pedro de Mendoça hijos deste matrimonio.

Doña Beatriz de Sosa, hija de Don Diego Ofsorio, y de su segunda muger Doña Margarita de Melo, hija de Don Francisco Dalmeyda, Alcayde mayor de Linares, y de su muger Beatriz de Sosa.

Doña Estefania de Monroy, hija de Ruy Lopez de Sampaño, señor de Anciães, y Vilarino, y de Doña Beatriz de Sosa, hija de Don Gutierre de Monroy.

Doña Violante de Noroña casò con Don Pedro, señor de Villauerde, ella era hermana de Don Fernando da Silueira, y fueron padres de Doña Maria de Noroña, de que se hizo mencion arriba.

Doña Felipa de Mendoça hija de Don Francisco de Sosa, Capitan de la Guarda, y de Doña Beatriz de Mendoça, casò con Don Fernando de Menefes, Embaxador en Roma, de quien naciò Doña Cicila de Mendoça, que casò con Don Antonio de Sotomayor, octauo señor de Alconchel, y de quien descenden los señores desta Casa, y los Marqueses de Orellana, y Castrofuerte, y la Biscondesa de Salinas, y Doña Leonor de Mendoça, que oy viue casada con su primo Don Luis Francisco de Chaues y Orellana, Cauallero de la Orden de Santiago, señor de Villauieja, y Rongil.



Vida de la señora Infanta

CAPITULO III.

Continuase la misma materia, refierenle otras criadas de su Alteza, de grande erudicion, y partes.



Vera destas damas, huuo mas otras criadas de la misma señora, que por eminentes merecen relacion particular. A saber, Luisa Sigea, y Angela Sigea, hermanas, y doctissimas en ciencia de lenguas Latina, Greca, Hebraica, Siriaca, y Caldaica. La primera se correspondia, por cartas de admirable erudicion, con el Sumo Pontifico Paulo Tercero, con el Rey Felipe Segundo, y con otros Principes, y personages particulares de aquel siglo. Nació Luisa Sigea en Toledo, y el Doctor Pifa, que escriuió la historia desta Imperial ciudad, que sacò a luz Don Tomas Tamayo, dà nueuas por menor deste raro sugeto, con las palabras siguientes: De Luisa Sigea, doncella Toledana, haze elegante memoria Iuan Vaseo en su Coronica de España, diziendo, que no solamente puede España hazer ostentaciõ de varones excelentes en erudicion, sino tãbien de mugeres: de las quales pueden tener embidia aquellos siglos de grãde erudicion. Gloriente (dize) otras naciones de algunas doncellas, ò mugeres que sabian la lengua Latina: mas por das estas darà España a Luisa Sigea, virgen Toledana (no tratando de otras eruditas en Latinidad) aunque criada muchos años en el Palacio de Portugal, tan erudita en cinco lenguas, sin las dos vulgares Castellana, y Portuguesa, que con razon el Papa Paulo Tercero alabò mucho, y dio mil bendiciones, por vna carta que ella le escriuió en las lenguas Latina, Griega, Hebraica, Siriaca, y Arabica, marauillado de tan vario, y diuerso fruto de su ingenio, y de don de tantas lenguas, que pocas vezes se halla en varones, quanto mas en mugeres (que estas

estas palabras son de la Bula.) Deuese esta loá a su buen padre Diego Sigeo, varon doctíssimo, que no contento con instruir, y criar a los hijos en buenas ciencias, puso tanta diligencia en enseñar a su hija tantas lenguas: y no solo a esta, sino que tuuo otra hija llamada Angela, bien enseñada en las lenguas Latina, y Griega, y tan cumplidamente instruida en la ciencia de musica, que pudo competir con los mas eminentes que professan aquella Arte. Fue este varon el primero, ò de los primeros que traxo a Portugal las letras de humanidad; despues fue Preceptor del Ilustríssimo Duque de Bergança, y despues recibido en la Casa Real, para enseñar a los nobles de Palacio. La hija Luisa Sigea estuuo en casa de la Sereníssima Princesa D. Maria, que ella tambie podia ser contada entre las eruditas deste siglo.

Aqui tenemos la patria, y padres de Luisa Sigea, q̄ son los mismos q̄ ella refiere en su carta al Rey Felipe II. Diego Sigeo su padre, y maestro, para las lenguas referidas la lleuò muchacha a Portugal, y lo q̄ dize este Autor q̄ fue el primero, ò de los primeros que en aquel Reino enseñò letras humanas, no es muy seguro, porque antes del se halla exercicio dellas: Lo cierto es que su hija Sigea tuuo por discipula a la señora Infanta, como diximos atrás; continuò en su Palacio muchos años, y despues se casò con vn noble Cauallero de Burgos. En todos los lugares que residiò, era por su saber vn assombro. Poeta de aquel tiempo, q̄ hizo en verso memoria de los grandes sugetos de Toledo, dedi- cò esta dezima a nuestra Sigea.

Vereis sobre vn peñasco a la Sigea,

Del rubio Apolo amada y dulce prenda,

Christiana Cinthia, y Casta Citerca,

De las Musas Aonias Templo digno:

Esta es la que no solo a España ilustra,

Pues su buen nombre en todo el mundo suena;

En quien se halla mas que humano Ingenio,

T a quien el cielo dio con larga mano

Lo mas que pudo dar, y el Sol no ha visto

Tal espíritu, y saber en carne, y huesos.

Vida de la señora Infanta

El Arcediano de Alarcor, en la historia de Palencia, tratando de mugeres insignes, dize de Sigea, que viuia quando èl la escriuio, lo siguiente.

Sobre todas parece cosa marauillosa, y que se deue contar por prodigio en este tiempo, vna dueña llamada Luisa Sigea, que al presente viue en Burgos, cuyo padre, Frances de nacion, casò en Toledo, y con esta hija que alli le nacio fue a Portugal, y la metio en Palacio en seruicio de la Princesa Doña Maria, hija del Rey Doñ Manuel, y de la Infanta Doña Leonor. A esta Sigea enseñò su padre algunas letras, ella despues en Palacio se dio tanto a ellas, que se hizo muy docta en Filosofia, Oratoria, Poesia, y principalmente en las lenguas Latina, Griega, Hebraica, y Caldea, las quales tan facilmente habla, y escriue como la nuestra Castellana; por lo qual, segun ella escriue, es conocida en la mayor parte de Europa: y aun con todo esso no creer à la fama, q̄ suele a vezes engriãdecer las cosas, sino viniera a mis manos vn libro q̄ cõpuso, y no de molde, sino de su propia mano, en el qual en forma de Dialogo, entre dos damas se trata muy elegãtmente la diferẽcia q̄ ay entre la vida Cortesana, y de Palacio, a la solitaria del aldea, y campo. Disputase la materia por ambas partes con grã copia de razones, q̄ aunq̄ esta señora en este libro no pusiera nada de su casa, sino buscar para su proposito sentẽcias tan notables de Platon, Aristoteles, Xenofonte, Plutarco, y otros muchos Autores Griegos, y ponerlas a la letra enteras, en su propia lẽgua Latina, Griega, Hebrea, Caldea, y Oradores Griegos, y trasladarlas luego letra por letra en Latin, y juntamente las autoridades de Profetas, Psalterio, y Salomõ, escritas en lengua, y caracteres Hebreos, y trasladados en Latin; digo que aunque mas no hiziera auia hecho mucho, quanto mas que lo que escriuio de suyo mostrò grande erudicion en Filosofia, y historia, con harta elegancia en Latin, y gentil vena en los versos Poeticos. Esta señora casò despues en Burgos muy honradamente, donde viue con su marido este año de mil y quinientos y nouenta y seis, y las cargas del matrimonio nõ le impiden el noble exercicio de las letras.

Con mismo dizen los Escritores Portugueses : entre ellos el Autor del libro que intitulò jardin de flores de Portugal, quando trata de las ilustres mugeres que huuo en aquel Reyno, escriue de Sigea lo que se sigue.

Entre las muy celebradas donzellas de la Casa de la Infanta Doña Maria, Luisa Sigea fue esquisitamente docta en muchas Lenguas y Artes, y assi era iusigne en qualquiera dellas, como fino supiera mas q̄ de la en que hablaua, y escriuia; es buen testigo desto vna carta que embiò al Papa Paulo Tercero, escrita en lengua Latina, Griega, Hebraica, y Caldaica, y Arauiga, con tanta elegancia, que el Papa se admirò, y le respondió con vn Breue, lleno de grandes alabanças, bendiciones, y gracias que le concedio.

De esta Luisa Sigea viue oy en Madrid vn rebisnieto suyo Don Ioseph Ronquillo, Vizconde del Villar, y Gentilhombre de la Camara de su Alteza el señor Don Iuan de Austria. Deseo imprimir algunas cartas deste raro sugeto, mas como tienen tantos lugares en lengua Griega, Arauica, y Caldea, no era facil hallar caracteres, y Impressores a proposito; con todo vna de las que escriuio al Sumo Pontifice Paulo, en que no las ay, pondré aqui, para muestra de las demas. Y para los que no profesan la lengua Latina escriuiremos primero en Romance lo que contiene en sustancia, que es dezir a su Santidad, que assi como antiguamente los hortelanos ofrecian a las plantas de los Dioses las primicias de sus frutos, para que en adelante los cogiesen mas colmados; assi ella auia ofrecido a los del Sumo Pontifice los primeros de su ingenio; y agora que se hallaua adelantada en el progreso de las letras, y variedad de lenguas, ofrecia estos segundos, y tambien porque a esto la animaua Britonio gran Poeta, igual Filosofo, que seis años antes auia sido el que lleuò a su Santidad las primeras, y que este por carta suya le auia quitado el miedo rustico con que se hallaua de escriuir al Sumo Pontifice, afirmandole lo q̄ era notorio en todo el Orbe Christiano, que este Portero del cielo, que abre, y nadie cierra, que cierra, y n adie abre, no era como otros Principes, que suelen

mos.

Vida de la señora Infanta

mostrarse difíciles en admitir semejante correspondencia, sino humanísimo, clementísimo, y inclinado a favor de todos los buenos: mas que por no cansar a su Santidad con la lectura de repetidas Epistolas, embaraçando el tiempo necesario a negocios grauíssimos, se resoluiera a embiarle la obra q̄ compusiera en verso, por auer entendido que su Santidad gustaua de leerlos; y que la obra era la descripción de la villa de Sintra, Casa de Campo de los Reyes de Portugal, que auia sacado a luz en gracia de su ama la Serenísima Infanta de Portugal Doña Maria, a quien solia dedicar sus obras, porque es igualmente apañada con el Cesar, y con todos los Principes Christianos; que cō las Ciencias, y Musas. Y que si su Santidad fauoreciere al ingenio, y erudicon della si gea, quedará con los demas beneficios en la memoria de la posteridad. Esto contiene la carta, y en Latin dize.

Ad Palum III. Pontificem Maximum.

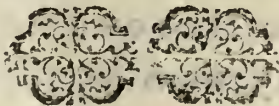
Obtuleram iam diu Sanctitati tuae quosdam ingenioli mei flosculos, studiosi instar Agricola, qui florentibus primum plantulis Deorum cingit aras, ut ijs propitijs ad iustam proceritatem excreta uberiores fructus ferant. Num vero iungi studio pro uectiori aetate, & cura vigilantissima, cum ad aliquanto maiores litterarum prouentus essem pro uecta, opera duxi pretium maturiorum fructuum indicaturam linguarum varietate exornatam, ad Satisimos pedes tuos uere Pontifex Max. profundere; lacefsita etiam Britonij poetae egregij ac Philosophi suafu, cui (si bene memini) ab hinc sexennio immaturas primitias audacula ad Beati tudinem tuam perferendas curaueram, is sane nuper a nobis sub rusticum timorem quadam epistola prorsus excussit. Afferens id, quod per totum Orbem Christianũ fama celebrat, se caelestis Aulae clauigerum qui aperis, & nemo claudit, qui claudis & nemo aperis: non ut mortales Principes solent difficilem, non morosum, non parcum: quin humanissimum Clementissimũ, atque in bonos propensissimum esse. Sed ne tot epistolarum numero

Sanctitatis tuæ aures grauioribus hac tēpestatē negotijs de fatigatas obtunderē, Musæ meæ modulōs apposui, quod Beatitudinem tuā numeris potius, quā oratione soluta audierim delectari. Accipiat igitur læta fronte Sintram nostram, in gratiam Mariæ Portugallie Infantis Sirenissimæ editam, quippe cui nostras operas, eo libentius locamus, quod quemadmodum cum Cæsare, ac reliquis Monarchis sanguinis splendorem, sic cum Musis rationem studiorum habet conuulsissimam. Quod si sexui ingenio, & eruditioni nostræ Secretissime Pontif. tuo florenti fauere caperit tua sanctitas immortale hoc cum alijs innumeris beneficijs tota celebrabit posteritas. Valeat felicissime Sanctitas tua, vt commissum sibi Christiano uile pascat, ac muniat. Apud inuictissimi Portugallie Regis Aulam. Anno M. D. XLVI. Tua Sanctitati pedib. prouoluta ancilla humiliima, Loysa Sigea.

Qualquiera medianamente versado en la lengua Latina, juzgará del estylo desta carta la erudicion de su dueño. La hermana Angela Sigea tuuo las mismas partes, y demas fue diestrisima en tocar todos los instrumentos, acompañada de grande modestia, y virtud, haze mencion della el mismo Autor citado, que compuso el jardin, y dize, despues de hablar en Luisa Sigea estas palabras: *Iguálola su hermana Angela Sigea, y excedióla en la ciencia de instrumentos musicos, partes que la hazia muy accepta à la señora Infanta.*

No tengo noticias seguras si casò; à alguno oí que tomara estado en Lisboa con vn Cauallero del apellido de Melo, mas como no veo documento cierto dexo la aueriguacion para quando lo huuiere.

Tenemos referidas las Damas, y quinta essencia de mugeres que se criauan en Palacio de nuestra Princesa; passemos a referir como gastaua el dia, y los honestissimos empleos, y exercicios en que repartia las horas.



Vida de la señora Infanta

CAPITULO IV.

Como repartia su Alteza las horas del dia.



El tiempo es el mas preciso tesoro que tienen los hombres, y que sin advertirlo mas prodigos se perdician, despēdese la mayor parte en vanidades, otra se dà de valde a la ociosidad, y la que resta en acciones, ò culpables, ò a lo mucho indiferentes, raro a las que miran a perficionar la naturaleza, ò adelantar las de gracia. Este desperdicio es muy digno de llorarse, porque no ay cuidado, ni industria que baste a hazer ni vn breue rato de tiēpo, y de vna minima parte dēl depende tal vez la saluacion; y así los que tratan de gouernar sus acciones, con direccion a lo eterno, su principal atencion es repartir las horas del dia, dando a cada vna el empleo conueniente; a lo del alma primero, y despues a exercicios que no diuerten el espiritu, antes lo disponen para adelantar sus progressos. Escuchemos como procedia su Alteza en esta reparticion.

Por las mañanas, auiendo cumplido sus particulares deuociones, que suelen hazer las almas timoratas al leuantarse del sueño, se iba a su Capilla, y alli oia dos y tres Missas con singularissima deuocion. Confessauase en los mas de los dias, comulgaua en los que le disponia su Confessor Fray Francisco Foreiro, de la Orden de Predicadores, varon en letras, y virtudes eminente, de que son testigos las obras que dio a luz, en que se ve igual erudicion que piedad. A este obedecia puntual en el gouerno de su alma. El le señalaua los dias para comulgar, que en aquel siglo, por veneracion, y respecto a la Magestad Diuina Sacramentada, no eran tan faciles las permisiones para recibir a Dios cada dia, como en el nuestro, en que vemos tantos, y tantas llegar a este Manjar Celestial con cotidiana frecuencia; en fauor della escriuen graues plu-

plumas deste tiempo, sin embargo ay algunas en el sentir diferentes, no es de nuestro asunto decidir la cõtrouersia; de passo digo que si con repetir estas acciones santissimas, la vida espiritual se adelanta, y ay mejoras de gracia, con felicidad continuen, mas si faltan progressos en la virtud, y sobran reincidencias, que diremos? remitolo a los retretes escondidos de cada vno, y a los Medicos mas sabios del hombre interior.

La señora Infanta, siendo testigo de su conciencia, no se atreuia a ser juez para aprouarse por de tãta perfecciõ, y pureza como pide la Magestad de vn Dios huesped: remitia al Confessor el juicio, aunq̃ se encontrase con el propio; y despues de confesar, ò de comulgar en los dias permitidos se retiraua a oraciõ; y acabada ella, entraua en despacho de memoriales, q̃ acudian a su Palacio, de huerfanos, viudas, y otro genero de gente necesitada, y aqui le sucedio lo que se dize en su lugar adelante. Cumpida esta santa ocupacion el tiempo que restaua hasta la hora de comer, se despedia en estudios, q̃ guiã al mayor conocimiento de Dios; y a sus horas se ponía a la mesa, con la grandeza deuida a su Real persona, mas en el comer cõ la tẽplança de Religiosa obseruantissima; y entre tanta abundancia de manjares fazonados, muchas vezes ayunaua nuestra Princesa, dexando de tocar en muchos por abstinencia, como otros por necesidad; por estas mesma palabras lo refiere quien fue testigo de vida, aquel graue Escritor Iuan de Barros, que floreciò en este tiempo, y su padre era natural de la ciudad de Viseo, de que la Infanta era Duquesa, y señora; con algunas clausulas suyas, iremos verificãdo los virtuosos empleos de nuestra Princesa, y al fin por vètura se pondrà el Panegirico q̃ le escriuio quando se le dio el Estado de Viseo, en q̃ con vn compendio eloquente escribe las virtudes que se hallauan en ella, con la elegancia que se admiraua en él; y tratãdo de la parsimonia con que comía, dize: *V. A. sobrandole las cosas, de su propia voluntad quiere padecer falta dellas, porque no la aya en la virtud; alabança, y merito particular sentir la necesidad sin tenerla, despreciar tãta diversidad de platos, con tanta arte compuestos, mortificando el apetito;*
por.

Vida de la señora Infanta

por conformarse con Dios. Con mucha razon podemos dezir, que la leccion de los ayunos que vuestra Alteza lee en la divina Escritura, de Elias, y de San Iuan Bautista, y la obra con que los executa, todo junto anda enquadernado.

Despues de Missa daua vn poco lugar a la quietud, y tras esto se seguia exercicio de instrumentos graues, que leuantan a Dios el espiritu, como el de Arpa, Horgano, y otros deste genero, en que Angela Sigea, de que se dixo atrás, era eminente, fuera de otras de la misma facultad, que asistian en aquel Palacio, que parecia mas vn Colegio de virtudes, ciencias, y Artes, que Aula de vna Princesa seglar, que assi lo afirma otro Autor de aquel tiempo, que hablando de su casa, era (dize Duarte Nuñez de Leon en su Descripcion de Portugal) vna escuela de virtudes, y honestidad, donde se hallaua quien reboluia libros, y quiẽ tocava muchos instrumentos musicos de diuersas maneras, y quien pintaua, y hazia otros officios con grande perfeccion.

Tienen estos instrumentos mucha fuerça en los afectos del alma para llevarlos a Dios, y aun para reducir a proporcion los destẽples de nuestro cuerpo, pues sabemos del Texto Sagrado, q̃ Dauid con su Arpa serenaua los impulsos violentos que agita- uan a su Principe Saul. En el cielo se vsa este exercicio, pues San Iuan dà testimonio tantas vezes de la musica, y instrumen- tos de alli; los Angeles lo exercieron en la tierra, quando con suauissimas voces pregonaron las paces capituladas con los hõ- bres en la noche de Nauidad; Algunas aues, por magisterio del Soberano Artifice, se emplean en esta misma facultad, con tan- tos quiebrros, y passos de garganta, que sino los oyeramos tan de ordinario, fuera admirable ver vn pajarillo, que apenas se diuifa el cuerpo, resonar condulce voz vn bosque entero, con tanta melodia del que canta, con tanto deleite del que oye, que aun el mas dormido espiritu despierta a pensar lo de arriba. Y assi por los efectos que resultan de instrumentos, y voces graues, amaua su Alteza la musica, que venia a ser para ella menos com- placencia al oirla, que contemplacion al escucharla.

A este exercicio, que duraua tiempo considerable, se seguia

otro

otro mas breue de ver las labores que hazian algunas de su Palacio para el culto diuino, a que estas obras se dedicauan comunmente. El tiempo restante de la tarde se empleaua en conferencias de estudios, à que despues de su Alteza, presidia Luiza Sigea, sugeto tan insigne en las letras, como dexamos escripto. A la noche se voluia a los exercicios del alma, y se retiraua la señora Infanta à examen de consciencia, oracion, y meditacion. En tiempo de noches largas, y dias breues, lo que no cabia en estos, se exercitaua proporcionadamente en aquellas, y despues de colacion, gastando algun tiempo en qualquer de los empleos referidos, llegada la hora del sociego, se disponia para dormir, como si fuera para morir, y como si hubiesse de ser aquel el vltimo sueño, ò si todos la imitassen, aunque hubiera muchas muertes de repente, ninguna fuera improuisa.

Este tenor de vida igualaua a la Religion mas reformada, viuiendo en el mundo como si estuuiera fuera del, y asi el Autor referido Iuan de Barros, viendo el orden con que viuia esta Princesa dixó. *Yo no se que mas virtud, mas costumbres pueden tener mugeres sanctas en la clausura de sus monasterios, ò en vida solitaria, que su Alteza en los Palacios Reales donde viue en Corte; pues en la continuacion de sus oraciones, y frecuencia de Sacramentos de la confesion, y comunion se manifesta. Y luego adelante, si tratamos del sacrificio de la oracion tan alabada en la diuina Escripura, que Religioso con mas cuidado, y diligencia; ora reza sus oras por obligacion, que su Alteza sin ella, no passando dia alguno en que no oiga los Oficios diuinos; confessandose tantas vezes en el año, y recibiendo el Santissimo Sacramento del altar; y luego. El tiempo que resta de los diuinos Oficios, y oracion, dispense en los estudios de las letras à que se aplica, tanto sin respectar su alto nacimiento, que la desobligaua de estos cuidados, y tratando de los instrumentos musicos añade, los intervalos restantes se emplean en el de musica, lleuando en el discurso de su vida tal orden, y proporcion, que el Demonio huye*

Vida de la señora Infanta

della para donde no ay sino desordenes, y horrores, y en las letras aprende quan spiritual es la musica, y la fuerça que tiene para lleuar al Cielo los coraçones. Claufulas son todas de aquel grauiſſimo Autor Barrôs, que tambien acreditan por seguras las noticias con que Don Sancho de Cordoua escribia al Emperador Carlos V. de Lixboa, donde residiô por su Embaxador, dandole nuebas desta Princesa su sobrina, en carta de 21. de Henero de 1537. diziendole como no queria admitir platica de casamiento, *porque tiene otros fines muy sanctos, y honrados, y sin hazer estremos en ello ha años que se ensaya en vestido, y recogimiento muy bueno, y mucha oracion.*

Lo mismo escriben los que viuian en aquel tiempo, y dexaron memorias sueltas, de las acciones de la señora Infanta, que sin embargo de executarse de sus puertas a dentro, salia la fama dellas aun a naciones estrangeras. Residia por este tiempo en Roma Estacio Achiles, Lusitano natural de la Vidiguera, que por su erudicion fue estimado de tres Pontifices Pio IV. Gregorio XIII. y Pio V. hombre doctissimo en letras diuinas, y humanas, y de alli le escribiô, y dedicô aquel tratado celebre, que antiguamente hauia compuesto Gregorio, o Bispo de Granada, cuyo titulo es, *de Trinitate, siue de fide*, que nunca se hauia impresso, siendo tan digno de imprimirse, que S. Geronimo lo vio de manu escripto, con singulares alabanzas lo dexô recomendado a la posteridad. Quando su Autor le escribiô, le hauia dedicado a Placidea hija del Emperador Thedoso, hermana de Honorio, y despues muger de Ataulfo Rey Godo, Princesa de grã virtud, y no menos erudicion, a quien deue Romano llegar su ultimo fin, y España el principio de su Monarquia, mucho se parecia esta señora en el modo, y orden de vida, con la da nuestra Infanta; y assi la escribe Estacio Achiles, que haviendo entendido en Italia sus exercicios, y ocupaciones; propension a las letras, y a todos sus profesores, juzgô que no podia menos, que debaxo de su nombre ver luz publica, libro que ya mas hauia salido a ella de Autor y igualmente graue, que antigo; pues si este le
hauia

hauia ofrecido manu escripto a Placidea Augusta, sin lograrla dedicatoria, ni imprimirse el tratado por diuersos accidentes. Aora su Alteza ó superior en todo a Placidea sola podia suplir con ventagen la falta de aquella antigua Princesa en que se malogrò en esta obra, el intento primero de su dueño.

Estos eran pues los exercicios, y ocupaciones en que repartia nuestra Infanta las oras, muy dignos de imitacion en el consumo del tiempo, que buela, y no buelue mas, sin que dexede de si rastro fuera del arrepentimiento de hauerse despendido inutilmente con riesgo del alma, & cuerpo; y pues haueamos discurrido por las acciones domesticas de su Alteza; pasemos a referir otras publicas, que nos aseguran mas su grande religion, y piedad.

CAPITULO V.

Fundaciones pias de la señora Infanta.

INfalible es aquel documento que dise; la prueba del amor, es el obrar; el que poco obra; poco ama; el que mucho ama, obra mucho; no viue ocioso este afecto, si lo es de veras; haze muchas obras, y no lo es si dexa de hazerlas. Destas maximas que todas son de S. Gregorio se deriuò el refran comun, obras son amores, que no buenas razones; que por vulgar se desestima como otros del mismo genero, siendo todos hijos nobilissimos del entendimiento, que despues de hauerse cazado con la esperiencia los engendrò della; Y merecen estimacion por hijos de tales Padres. En breues palabras dizen muchas lo que se contiene en las referidas; aseguran lo que amaua a Dios nuestra Princesa, que haziendo tantas obras en su seruicio, todas le parecian pocas; juzgando que haviendo recibido del los bienes con que podia hazerlas, no era mucho volverlas con las ganancias del agradecimiento, de hauerlas

Vida de la Señora Infanta

concedido para ofrecerlas en semejantes empleos. Assi lo declara con humildes, y deuotas palabras, al principio de su disposicion, donde hablando lo que hauia resuelto acerca de sus riquezas dice, *quiero disponer de las que Dios me dio en cosa de su seruicio, y ya que viviendo en esta vida, no le serui tanto como deuiera, a lo menos despues de mi muerte se empleen todas en su seruicio.* Con esta modestia hablaua al tratar de morir, la que al viuir hizo tanto, que es muy proprio de la fineza juzgar que no satisface al que sumamente ama; y obrando siempre lo bueno, llora lo que le falta para llegar a lo mejor. Discurramos vn poco por las obras publicas de piedad, y religion que fundo nuestra Princesa, assi en quanto la durò la vida, como por las que mando executar despues de muerta, que para las secretas no ay guarismo que baste. Empecemos por las erigidas en Ciudades mas principales de Portugal; en que se verá que siendo por ellas tan benemerita del Cielo, no le fue menos de aquel Reyno.

Lisboa.

A Qui fundò vn Cōuento de ochenta, y tres Religiosas las sesenta, y tres Monjas, las veinte siruientes, de la Orden de S. Benito con titulo de nuestra Señora de la Encarnacion, dotandole con liberalidad y abundancia de todo lo necessario, para que el pretexto de faltarle algo para viuir (assi lo declara) no las diuertiessè a correspondencias seglares, que no son tan a proposito al morir; con ley precisa que no hablasen mas que a Padres; Y si alguna contingencia obligasse a colloquio de otra persona, fuesse con reças cerradas, y que alternadamente estubiesen siempre dos Monjas ante el santissimo, a que llama mó centinelas perpétuas del Señor: como diremos a baxo, quando se trata de la deuocion que la Infanta a este misterio soberano tenia: todas las clausulas desta fundacion merecen ser ponderadas como testigos del interior, y animo pijsimo de su dueño.

Los Religiosos de S. Benito a quien dexò el gobierno desta casa, justamente se quexan de si mismos; Porque no por sobra de despejo, o por falta de cuidado no logran la jurisdiccion desta manda, toca oy al Consejo de Ordenes por otro nombre Mensa de consciencia, por tratarse por aquel Tribunal negocios que pertenecen a la del Principe; mudança que con otras se hizo, en virtud de Buleto del Sumo Põtifice Paulo V. à instancia de poderosos; el valido de aquella era se enpeñò en conseguirlo, no se si violentando algo la voluntad de la señora Infanta, en algunos accidentes desta manda, aunque en la sustancia perseuera oy nobilissimo Conuento. Profigamos el intento.

En el distrito de la misma Ciudad de Lisboa, poco distante della labro la Capilla Real de nuestra Señora de la Luz, Conuento de Regulares de la Orden de Christo, donde tiene su entierro, y es de las magestuosas obras, que ay en el Reino, y aun fuera de el; de que se dirá por menor en su lugar.

Cerca deste Conuento, fundò vn Hospital de sesenta, y tres camas, y lo dotò de dos quentos de plata de renta, en cada vn año para sustento de enfermos, y sus ministros, Medico, Cirujano, y botica, todo de puertas a dentro con los mas requisitos de que necesita vna officina de remedios, al hombre interior, y exterior. Labrose quarto a parte retirado de las enfermerias comunes para Caualleros pobres, que pues la calidad los separaua; tambien el lugar los separasse. Esta fabrica por su grandeza, y perfeccion es vn Palacio; El sitio apacible en que està bondad de Cielo, y suelo, comodidades para enfermos, y conualescientes, vistas alegres al aliuio de vnos, y otros, pedia obra intera si hubiesemos de discurrir por todas sus circunstancias. Muý conocida por todo el Reino por el apellido de Hospital de la señora Infanta. Tiene vna Capilla en medio de sus enfermerias, situada de tal modo, que todas vezes que se dize Missa en ella, a pueden oir quantos enfermos se hallan en aquella casa; Es dedicada a la Virgen de los Plazeres, y nuestra Princesa retratada a sus plantas, ofre-

ciendole aquèlla obra con vnas letras, que dizen. *Sancta Maria succurre miseris.* Dexò la administracion a los Regulares de la Orden de nuestro Señor Iesu Christo, que viuen en el Conuento vezino a que llaman de la Luz, y la exerce vno dellos con titulo de Probedor. Y por ser lugar de gran autoridad, y confiança, para ocupar se nombra siempre persona de toda satisfacion; de este puesto han salido sujetos para Obispos de virtud y letras.

Omitense otras obras echas en Conuentos de Lisboa, por no ser totales fundaciones, que si hubieramos de referir las parciales, a penas ay casa sagrada en aquel gran lugar, en que no se hallen beneficios desta Princesa.

A la de Sancta Engracia, Parrochia en que residio los postreros años de su vida, cuya Capilla mayor se labraua en aquel tiempo, diò dos mil ducados de plata para la obra; y de su Oratorio vna Reliquia de la Santa, con trecientos ducados mas para hazerse luego vn Relicario en que se conserua, y con que se autoriza aquel templo tan celebre en Lisboa.

En el Conuento de San Agustin, que llaman nuestra Señora de Gracia, en que asistia muchas vezes, quando viuia en el Palacio que està dentro del Castillo, que queda vezino desta casa, por la pontualidad con que en ella se celebran los Oficios diuinos, se conseruan de presente memorias de su beneficencia, y la que mas permanece, es la imagen principal de la soberana Virgen de la Gracia, a quien es dedicado este templo, que siendo grande y magestuosa, estava algun imperfecta: la señora Infanta mando venir los mejores artifices, y despues de conferencia con ellos, hizo que se perficionasse, y luego, que se cubrieste toda de plata; con tal arte, y primor, que oy se juzga por la mas insigne echura, que ay en el Reino, ya dereçada su Capilla mayor, como cõuenia a tal haespeda, se conserua de presente, y acude alli gran concurso de fieles.

No menores beneficios hizo al Conuento que de nuevo se fabricaua del Patriarcha San Benito, de que era deuotissima, porque fuera de sustentar no pocas vezes los Religiosos del, y acudir

acudir a gastos con que no podía la caza, mando hazer la imagen grande deste Sancto, que aora se vé en el Altar mayor, guarnecida y dorada, y adornar su Capilla, y de mas Altarres, y sobre esto escribió al Pontifice Pio V. y a D. Ioan Telo Embaxador entōces de Portugal en aquella Corte, pidiendole vna Reliquia del mismo Sancto para ennoblecer esta su caza: el Pontifice que tenia noticias de los meritos, y piedad desta Princefa, se la remitió con brevedad, sin embargo de la contradicion, que hizo el Abad, y Conuento de San Pablo, donde se quito, y ella la recibió con no menor deuocion, porque despues de reconocida, y aprouada, puesto en su Oratorio el Cofre en que venia, acompañada de todas sus Damas con velas encendidas, Religioso Prelado de la misma Orden de S. Benito la sacó, y la santa Infanta la venero con tal afecto, y lagrimas, que de las que cayeron en la santa Reliquia, al besarla, se conserua oy vna pequeña mancha, que viene a ser otra como Reliquia: por tal la juzgan los Menges de aquel Conuento, y lo refieren en sus escriptos, y añaden que el tacto de la Reliquia del Sancto, obro luego allí vn milagro, y fue que teniendo Doña Ioana de Noroña Dama suya, Condesa de Mira adelante, vna berruga grande sobre vn ojo, que la afeaua, pidió con igual fé, que deuocion, que se la puziesse la Santa Reliquia sobre el ojo enfermo, y puesta, el tumor se resoluió, y quedo de buen parecer, milagro mas que ordinario, no por sanar el achaque, sino por hazerse el fauor de la hermosura, que siendo bien quista en el mundo, no tiene la misma estimacion con los Sanctos, porque comunmente miramos a los aplausos deste siglo que a los bienes del futuro, y así de otro Sancto se lé que le hizo alrebes en personas del mismo sexo, que siendo florecientes en la edad, y parecer, con su oraciō, de moças subitamente quedaron viejas, y de hermosas feas, terrible castigo para ellas, gracioso para otros, y proporcionado al delito, que ocasiono la pena; mas quizá que fue medio para escapar de la eterna. Boluiendo a nuestro caso, la Reliquia del Sancto se conserua en Relicarios, que es vn braço de pla-

Vida de la señora Infanta

ta muy guarnecido, que mando hazer la misma señora Infanta, y lo dio a este Conuento, y parte della a otro de la misma Orden de que se dirá adelante. Salgamos ya de Lisboa.

Euora.

A Qui mândo fundar vn Colegio para que hijos de Hidalgos pobres estudiassen, y tubiessen siempre vn Capellan que todos los dias cebrasse, dotandole liberalmente de renta perpetua para todos, encargando el gobierno a los Padres de la Compania que regentan las Escuelas, que ay en aquella nobilissima Ciudad, la execucion deste Legado cometio al Cardenal Don Henrique su hermano, poco a delante Rey, con facultad de añadir o quitar lo que parecielle que mas conuenia al fin a que se tiraua. El, o por algún embaraço, o por los accidentes que en breue sobreuinieron con suceder en la Corona por muerte del Rey Don Sebastian, lo suspendio, que para todo, aunque falte razon, no faltan nunca razones.

En esta misma Ciudad, fundo vn Conuento de Monjas Capuchinas, titulo de Sancta Elena del monte Caluario, de la primera regla de Sancta Clara, Religiosas de gran recolección las primeras que entraron en Portugal, salieron de Gandia, donde las traxo Iusta Rodrigues, que hauia sido ama del Rey Don Manuel, y muy estimada del, y fundo el Conuento de Setubal; y agora nuestra Princesa este en la Ciudad de Euora, y como el estatuto de pobreza, que en todo rigor obseruan, no permite tener rentas, sino viuir de limosnas; dexo estas fixas a la casa de Misericordia, que ay en aquel pueblo, como en todos de Portugal, para que le acudiesen con ellas en cada semana; fuera de lo que señalo a parte para la misma casa, por tomar sobre si este cuidado. La descalces, y gran pobreza que profesan estas Monjas, necesitauan de amparo en los accidentes que se podian ofrecer adelante; y como la señora Infanta amaua tanto a estas Religiosas, por las muchas virtudes en que florecian, y florecen, anteuendo que le podia

ser necessario, en alguna ocasion en su codicilo las dexa encargadamente encomendadas a la proteccion Real, diziendo alli. *Al Rey mi señor a quien dexo por Patron deste Conuento, me haga merced fauorecerle, y ayudarle de manera que puedan siempre guardar las Monjas del interamente la regla de Sancta Clara, como aora guardan, porque con esta intencion bize esta casa con mucho gusto.* Que singular piedad, y religion descubre aqui nuestra Princesa; pues el fin a que mira en las palabras referidas, es asegurar con el favor Real, el rigor del estatuto penitente, declarando que el contentamiento con que se hallaua da hauer fundado esta casa, procedia de ver la obseruancia della, que deseaua estubiesse siempre en su ser. Gran anelo tenia su Alteza de que se hallasse bien seruido su divina Magestad; porque solo para esto pide socorros a la humana.

De efecto fue a estas sanctas Monjas dexarlas al amparo Real, contingencias vno en que necesitaran dél, fue vna dellas que caiendose por los años de 634. con vna recia tempestad, cierta pieça del Conuento, acudieron luego a su Magestad, para como supremo protector del testamento de la señora Infanta, las socorriesse con alguna ayuda de costa, de la hacienda de la misma señora, para reparar la ruina, que era de gran inconueniente a su clausura, su Magestad fue seruido ordenarme, como a Procurador general de la testamentaria desta Princesa, dixesse lo que podia hazer, y con mi informe le hizo merced de cinco mil ducados de plata, mandadome que yo los cobrasse de cierto effeto, y se los remitiesse como se hizo,

Coimbra.

PAssemos a esta Ciudad, Academia nobilissima donde residen las Escuelas de todas las facultades, tan celebrada en aquel Reyno, y fuera dél. Aqui se hallo alguna vez nuestra Princesa, por ocasion del Rey su hermano a visitar esta Vniuersidad, que hauia fundado en la forma que atraz se dixo; y como

Vida de la señora Infanta

mo sobre el respecto que se deuia a la Real persona de la señora Infanta, se añadia la calidad de erudita, y aun docta en la profesion de letras, no vbo Cathedratico, ni Maestro que no viniesse a rendirsele con grandissimo affecto, y sumission. Hizieronla muchos elogios en prosa, y verso, de mano vnos, impresos otros. Dedicaronla diferentes tratados de los Autores, fue el principal aquel varon de tantas virtudes, como letras, Martin de Aspigueta Nauarro, que entonces regentaua la Cathedra de prima del derecho Pontificio, y le dedico el que estaua componiendo *de Iubileo*, como Manuel da Costa tan grande Jurisconsulto en el derecho ciuil, como declarã sus obras, otro suyo, y todos los demas a este modo. Cõ la ocasion desta asistencia en Coimbra supo la señora Infanta los Colegios, que hãuia de diuersas religiones, y tubo noticia que faltaua a los de San Francisco, de quien era singularmente deuota, suficiente comodidad para sus estudios, y como ella deseaua que vbiese sujetos deste habito, que con su espiritu, y letras saliesen a dar luz a las almas, resoluió labrarle luego vn Colegio de treinta Colegiales; y así ordeno que de su hazienda se diesse lo necessario para la obra, y renta fixa para los que hãuiã de viuir la, con ciertas condiciones en el gobierno desta Comunidad; encaminadas al maior feruicio de Dios y prouecho della, y aunque justificadas, algun accidente las tubo porque no se conformando entre si los Religiosos desta Orden, y de las dos Priuincias della, dieron lugar a que esta obra pudiesse pasar a otros vsos pios, al arbitrio de aquella grande Ermandad de la Misericordia de Lisboa.

Viseu.

DEsta Ciudad, fue señora nuestra Princesa, y en ella hizo algunas obras tocantes al culto diuino, no las escribo por menor, porque en razon del estado en que se halla aquella Corona, al tiempo en que doi este libro a la estampa, no lo he

he podido saber indiuiduamente , solo consta de su resto; mento, que mando repartir algunas cantidades de dineros por los pobres della ; para que (segundo dixen) Dios la perdonasse algun yerro si lo hauia cometido en su gobierno. Remitamos a otro tiempo lo demas tocante a esta Ciudad. Vengamos a otros lugares en Capitulo à parte.

CAPITULO VI.

Prosiguese la misma materia.

Santarem.



Este lugar es vno de los insignes, y antiguos de aquel Reyno, y se equipara a Ciudades, y aun excede a algunas en grandeza, numero de vezinos, y nobleza de familias, que la habitã y sobre todo en Santuarios, y Templos; fundados por milagrosos sucessos. Entre ellos es celebrado el del sancto Christo del milagro; y para entenderse mejor, lo que la señora Infanta obro aqui, serã menester dezir los principios desta casa. En tiempo del Rey Don Dionis, viuia en Santarem cierto labrador con vna hija, que le seruia de guardar su reuano de obejas; a fuero de aquellas cerranas, y pastoras antiguas, que celebran letras diuinas, y humanas. Vn mancebo de los nobles del lugar, se enamoro de su ralle (que estas hermosuras rusticas tienen mas estimacion; donde las vrbanas no dexan facilmente verse, por lo menos en aquel siglo, y en el inmediato al nuestro, que el presente no se si acerca desto tiene mudado de aires) sollicito su amor; mas hallo constante resistencia para vencerla, prometiole casamiento, red ordinaria con que se coge la singeles, o facilidad desto sexo, sin que basten los daños, tantas vezes experimentados en vnas, para que siruan de escarmiento a otras; acepto ella la promessa cõ

con-

Vida de la señora Infanta

condicion que la hauia de hazer ante vn Sancto Christo, que estaua cerca en vna Ermita antigua, junto al campo dō de apacentaua su ganado. No se le hizo dificultoso al amante, fueron a la Ermita, y en la presencia de aquella sancta Imagen prometio con juramento casar con ella, que confiderandose espoza, faltole el recato que de antes, y a él la voluntad de casarse; instaua ella, escusauase él con diferentes pretextos. Hallandose burlada, y sobre esso infamada, acudio con su quexa al Vicario del lugar; este los llama a preguntar, y el moço niega todo lo preguntado; replica la affigida (quica con algun impulso superior) que tiene testigos que diran la verdad; y que los presentara en la Ermita referida; pide al Vicario vaya alli a examinarlos, acude él con sus Ministros, y las partes al lugar señalado, y pregunta por los testigos. La pastora entonces hincada de rodillas ante la sagrada Imagen toda bañada en lagrimas le dixo. *Vos mi Dios, y señor que venistes del Cielo a la tierra para dar testimonio de la verdad, bien sabeis lo que me prometió este hombre, ante vuestra sancta Imagen, y como no tengo otro testigo sino a vos Dios mio, suplicoos que me valgais en este caso, y que en el moço que fuereis seruido, deis test. monio de la verdad que passó.* Acabado de dezir estas palabras, el Sancto Christo baxo la cabeça hasta los pechos, y la mano derecha, desclauandose de la Crux, hizo el mismo mouimiento en fauor de la quexosa. A vista de tan rara marauilha, hincados todos de rodillas adoraron la Sancta Imagen, y dieron el caso por prouado; y el mancebo confundido, y conuencido, confesio la verdad; y la recibio por esposa como hauia prometido; la Imagen del Sancto Christo se quedo en la misma postura asta oy; y se venera cō grandissima deuocion, concurren a verla de todo el Reyno, en vispera de Pascoela, que es el dia dedicado a su fiesta, en que se muestra a los fieles, y en otros a Principes, o personajes que passan por aquel Pueblo. La Magestad del Rey Philippe III. quando estubo en Portugal, en el año de 1619. hallandose aqui caminando para el insigne Conuento de Thomar a celebrar

lebrar Capitulo general , de los Caualleros de la Orden de nuestro Señor Iesu Christo, vio esta sancta Imagen, y le cobro tanto afecto, que la mando retratar , y la trayô consigo a Castilla.

Fue la Ermita en que està antiguamente de los Canonigos de la Iglesia de Alcaçoua , de la misma Villa de Santarem. Nuestra Princesa, vino a visitar la sagrada Imagen, y despues de vista, fue tanta la deuocion, que la imprimio, que se compuzo con los dueños de la misma Ermita, para que dandole otra cosa en trueco, se la cediessen, como en effeto se hizo , y breuissimamente ordenô labrar Iglesia mas capaz , que la primera, y compro campo para fundar vn Conuento de S. Benito, y por la deuocion que tenia a este gran Patriarcha , dio todo a los Religiosos desta Orden , para que fuesen perpetuos Capellanes del Sancto Christo , persevera oy casa fuya bien frequentada por la Sancta Imagen , y llamase comunmente Sancto Christo del milagro, o de los Apostoles, por el quadro que tiene de los doze, quando vino el Spiritu Sancto en figura de lenguas de fuego, a visitarles; y deseando la señora Infanta ennoblecir mas esta casa, puzo en ella parte de la reliquia, que atras dizimos la imbiara Pio V. quedando la otra en la de Lisboa.

Torres Vedras.

D Este lugar fue tambien señora nuestra Princesa , y es vno de los nobles de aquel Reyno; fundo en el vn Conuento de Religiosos Capuchinos, que sustento con sus limosnas toda su vida, y por muerte lo dexo al amparo de la proteccion Real, por no permitir su profesion , otro genero de bienes, y como era tan deuota de los que professan virtudes, y viuen en continua penitencia, con entrañable afecto recomienda esta fundacion: diziendo. *Tambien dexo al Rey mi señor el Patronazgo del Monastero de los Capuchos, que funde en Torres Vedras, y supplica a su Alteza, que lo favorezca*

Vida de la señora Infanta

mucho para que por la pobreza de los Religiosos, no dexen nunca de ser Monasterio, como acra loes, pues yo le hize con tanta deuccion, y voluntad? Toda la ansia desta Princesa, era conseruar Seminarios de santidades, y virtudes, esparzidos por el Reyno, que fuessen centellas que acendiessen el coraçõ y adelantassen el espirito de los fieles.

Las fundaciones antecedentes, son obras que se componen de lo material de edificios, y de lo formal de las personas Religiosas, que en ellos viuẽ: fuera destas ay otras, que son obras materiales, todas de piedad, y religion, a saber las fundaciones perpetuas que dexo, para que en todos los años, se cazasen huerfanas, redimiesen cautiuos, vistiesen pobres, acudiesen a viudas y otros socorros deste genero, que siendo la principal atencion mirar a Dios, hallase muy interesado en ellas el bien publico, y el que las haze, es benemerito de Cielo, y tierra.

A tales vsos dexo nuestra Princesa perpetuamente auinculada renta para cada vno dellos, con que se hizo benemerita de Dios, y del Reyno, a cuya memoria deue Portugal siẽpre los grandes beneficios, que recibio, y recibe cada dia, otra vez haura ocasion de hazer recuerdo dellos.

CAPITULO VII.

Deuocion al Santissimo Sacramento,



El afecto a tan soberano mysterio, sin escriuirse podia suponerse en la señora Infanta, por que era como herẽcia que por ambas lineas le tocava. Su padre el Rey Don Manoel, entro en el mundo cõ fauores de Dios sacramentado, que al nacer, y al viuir hallo propicio. El Coronista deste Principe, refiere las circunstan-
cias de su nacimiento, fue en la Villa de Alcochete, lueues po-
strero de Mayo de 1469. dia de Corpus; en los antecedentes
padecia su madre, la Infanta Doña Britis, dolores grandes de
parto

parto ; este se detenia, y ella, y la creatura peligrava, sin aprovechar los remedios del arte, y de la industria , duro el conflicto hasta llegar la mañana, en que por celebrarse la fiesta del Santissimo, andava como es costumbre la procension de Corpus por las calles, discurriendo por ellas, en el mismo punto que llego el Señor, a las puertas de la casa donde estaua la Infanta en gran apierto , subitamente salio el niño del vientre de su madre, como a adorar a su Criador , a fuera de los que salen a las ventanas, y puertas, al passar del Santissimo, llamados de la campanilla que và tocando delante: Quedo sin dolor la madre, y con gozo de ver a vn hijo, que al primer passo de la vida, llegaua Dios a buscarle ; y el niño salia a recibirle.

Tuuose por presagio felicissimo, este modo de nacimiento y los sucesos adelante manifestaron , que no vuiera sido sin mysterio Dios hombre sacramentado , viene a socorrer al chiquillo, que despues de hombre hauia de llevar noticias deste soberano mysterio, a las mas remotas del mundo ; y para que lo pudiesse executar , le dispuzo la Corona su diuina prouidencia que conforme a la humana, no podia aspirar, porque estauan primero que el, ocho herederos a ella ; acabaron todos y dieron lugar a este Principe.

Que elogios tan mal fundados, refiere Plinio el menor de Trajano, porque quando le buscauan para el Imperio, le hallaron entre los altares de Iupiter, Dios mentido , que solidos son los que caben, al que saliendo a luz llamado a la corona, le hallamos con Dios verdadero a la puerta , que honra el Nacimiento con su presencia, y los progressos de su vida, con prosperidades no vistas, ya mas en otro. Por estas circunstancias al nacer ; se le puso al renacer en el Baptismo, el nombre de Manuel, que es lo mismo que dizir (*Dios está con nosotros*) Con el parece que estuuo siempre , lo que obro con tanta felicidad, en la dilatacion de su nombre, sin Dios no podia obrarse ; y así fue este Rey en todo el discurso de su vida , deuotissimo del soberano mysterio ; celebrando con affeto singular, el dia de Corpus, en que hauia nacido ; en los tres de la

Vida de la señora Infanta

semana santa, Juues, Viernes, y Sabado, puesto en el suelo no se apartaua del monumento en que estaua Dios, sin desnudarse, ni acostarse todo aquel tiempo. Domingo de Pascoa, mandaua hazer vna solemne Proceſſion en que hia el Santissimo, y el en ella acompanandole con la Reyna, y sus damas.

Llegando Vasco da Gama del nuevo descubrimiento del Oriente, que tanto admiro al mundo, con treze naues cargadas de riquezas de aquellas partes, desembarcando en Lisboa en primero de Setiembre de 1503. camino luego a Palacio acompañado de muchos señores, que le hauian ido a buscar a su baxel, iua delante vn pajen con vna fuente en las manos, y en ella el primer tributo que pago al de Portugal, vno de los Reyes del Oriente, que erã dos mil meticaes (es lo mismo que dos mil escudos de oro deste tiempo) recibioles el Rey con gran contento; mas con maior deuocion ordeno se labrasse luego dellos vna Custodia para el Santissimo Sacramento, guarneciendola de pedras preciosas, que se puso en el Real Conuento de Belem, obra suia, y entierro de los Reyes; confidero que pues este Señor sacramentado, hauia asistido a su nacimiento, y facilitado sus conquistas, era justo que el primer tributo que elles le dauan, le offereciesse a quien le daua a él todas ellas.

Auemos mostrado, como por herencia paterna tocaua a la Señora Infanta, la deuocion al inefable Sacramento; pasando a la linea materna; baste dizir que su madre la Reina Leonor, era de la casa de Austria, para assegurar el affecto que tendria a este soberano mysterio; Es notorio al mundo la deuocion que esta serenissima Profapia le tiene entre todas las de los Principes Christianos, desde que Rodolfo, Conde de Aspurg, dio el cauallo al Sacerdote, que lleuaua de vn lugar a otro al Señor; y fue acompanandole apie hasta dexarlo en su templo, accion tambien pagada de Dios, que le hizo Emperador, y a dado a sus successores, mas Prouincias que tenia entonces Vassallos el Conde.

Aſi que la Señora Infanta, de ambos padres heredo ser
singu-

singularmen'te deuota deste mysterio ; sin exemplares de la sangre, le enclinaua a esso mismo su piedad, y religioso affecto. Las labores que hazian sus damas, y criadas, todas se applicauan al seruicio del Altar, donde estaua su diuina Magestad: el autor que dio a la estampa, los progressos que tuuo la Orden de S. Benito en Portugal, llegando al tiempo en que viuia esta Princesa, refiere el cuidado con que en sus Conuentos assistia a la veneracion deste mysterio, principalmente en la semana sancta, en que hazia grandes despezas para adorno de los Altares en que el Señor se exponia. En el Conuento que fundo en Lisboa de Monjas, tambien Benitas; ordenò que alternadamente assistiesen de continuo a lo menos dos dellas acompañandole; encomiendo a los Padres (dize en su disposicion hablando con los desta Orden a quiẽ dexaua encomendado el gobierno de aquel Monasterio) que gobiernan la dicha Orden, que aya vna guarda perpetua del Santissimo Sacramento, de dos Religiosas a lo menos, y luego les señalo lo que hauian de pedirle en las horas que le tocassen ser de guarda, que es lo que se refiere adelante, quando tratamos del zelo que tenia la Infanta en procurar la saluacion de las almas, que como las virtudes tienen trauacion entre sy, y estan como encadenadas, a penas se puede hablar en vna, que no se toque luego en otra y por no repetir vna cosa dos vezes, referuamos para su lugar, referir lo que quiere que estas dos Religiosas pidan a Dios en el tiempo, que le cupiere asistir ante el.

Al oir Missa, estaua con tã profunda reuerencia, y atenciõ, que parecia no tener sentidos para mas, que para emplearlos todos en la accion de aquel mysterio soberano, y hauia dado orden que durante el no se le hablasse en negocio alguno, por mas importante que fuesse; porque era maior el que tenia delante. Al fin S. Alteza por sangre, por profession, y religioso affecto, veneraua sumamente este mysterio, herencia de padres que dexó auinculada, como en maior asgo a los Conuentos, que del vno, y otro sexo fundò.

CAPITULO VIII.

Deuocion de la señora Infanta , a la Virgen Santissima.



On gran fundamento juzgan muchos ; qué nadie es , ni fue, ni puede ser sancto , sin deuocion de esta soberana Reyna, que como entre sus titulos tiene el de Estela, que guia, escala por donde se sube, puerta por donde se entra en el Cielo, que por todos estos titulos es aclamada en la diuina Scriptura, como puede ser guiado, subir, ni entrar en aquel Reyno eterno, sin socorro desta señora ? Al padre no se va sino por el hijo, dize la verdad diuina; pues tambien no se puede llegar al hijo menos que por medio de su santissima madre; assi lo entendio nuestra Princesa, que como tenia su nombre, y auia nacido en sabado, dia dedicado a la Emperatriz del Cielo, todo su consuelo era esta Señora ; desde los primeros años se dedico por esclaua suya, en lo prospero, y aduerso, siempre acudia a ella, en aquel con el agradecimiento; en este con el rendimiento. enfermò vna vez de tercianas, con alguna malignidad, hallauanse los Medicos con cuidado ; mas nuestra Princesa haziendo menos caso de los socorros de Hypocrates, y Galeno acudio a buïcarlos en la Reyna del Cielo. Ordenò a su Confessor, fuesse a pedirlo a la milagrosa Imagen de la Luz, que se venera en templo, que dista poco de Lisboa, de que adelante daremos mas indiuidua noticia, y celebrada en su Iglesia la Missa, se traxesse vna cantarilla de agua, de vna admirable fuente, que corre debaxo de su Altar ; donde tantos tienen beuido, y beuen cada dia la salud, como tambien ahora la beuio esta Princesa porque en el mismo punto, que tomo el agua, se despidio la calentura y cesso la enfermedad. Este fauor recibido de la mano de la Señora, en animo Real, y

agra-

agradecido, auuio mas su deuocion, y no se contentaua con hauersele ofrecido por sierua, sino que deseaua lo fuesen todos. Para este efecto compro vnas casas inmediatas a aquel Santuario, y ordeno se diessen de valde a los que quiziessen hazer nouenas, y encomendarse a esta Señora, conseruan oy el nombre de casas de la Infanta, y empleo a que ella las dedico ; no pueden venderse , ni enagenarse que asi lo dispuso en su testamento, en razon de que siruiessen siempre en aquellos vsos pios.

Nueue huérfanas, mando que se casassen en cada vn año, y puso por condicion a las nobias, que fuesen luego a aquella sancta Casa para agradecer a esta Señora el beneficio , y se quedaren obligadas, siruiendo tambien de cortejo , con esta accion a la soberana Reyna El Conuento que hizo labrar en Lisboa, de que atraz se dixo, a la Virgen lo dedicô, con titulo de la Encarnaciõ, lo que obro en lo de Gracia, ya lo haue mos referido. En sus solemnidades se duplicauan las limosnas y en las Vesperas se obseruauan con rigor los ayunos; las obras de piedad, que con todos tiempos exercia, en estes se frequentaua.

El rosario , es deuocion ordinaria a los que se precian de tenerla a esta Señora y armas defensiuas , y aun offensiuas contra el enemigo comun. Algunos Varones perfetos solian dizir, que se atreuian con el rosario en la mano, entrar sin miedo en el infierno y que sin el, de vnaormiga temblauan. tal es la virtud, que influye aquel sancto instrumento, que al fiel da seguridad, al enemigo temor esta deuocion , que por ordinaria comunmente se exerce, con menor dẽ lo que pide la reuerencia della. S. A. con tan particular afecto la complia, como sino tubiera otras. Despues della, rezaua las horas canonicas de la misma Virgen, que como entendia la lengua Latina, gustaua de recitarlas , por que con entender lo que recitaua, crecia la deuocion , y esta daua mas luz para entender lo que leia. Supo su madre Leonor, Reyna de Francia, los afectos de la hija, y esta costumbre de rezar cada dia, las horas de

Vida de la señora Infanta

la purissima Virgen, para que la continuasse con mas consuelo, mando escribir de mano en Flandes, vnas horas de la misma Señora, con tal letra, y tan preciosas estampas iluminadas, y otros adornos Reales, de que se componia la encuadernacion deste libro, que le hazian digno del dueño, que le imbiaua, y de la señora Infanta, a quien se remitia de Francia a Portugal, toda su vida rezo por ellas, despues de muerta quedo a cargo de los, a que tocava guardar sus joyas, desaparecio esta mucho tiempo, passado alguno por via de Confession, se restituyo a su lugar, para que se conseruasse mas segura; pues merecia ser guardada como reliquia, que tal podia reputarse por su dueño; otra mano le cogio, fuesse deuocion o codicia, causa sospechas desta, saber que se aualio en diez mil reales de plata, aun aora estan por decidir los que deuen pagar esta, y otras joyas preciosissimas de su thesoro, algo se dirà despues acerca desto.

Boluiendo a nuestra Princesa, poco le parecio continuar su deuocion con la Virgen, todo el discurso de su vida, profigiola aun despues de su muerte, pues dispuso la sepultassen a los pies desta Señora, en el pauimento, y suelo de su Capilla, sin tumulto, ni otra señal de grandeza, juzgando ser trono a sus Reales cenizas el mas humilde lugar ante la Princesa del Cielo, para que alli en el modo possible rendida a sus plantas, continuasse su deuocion y porque al tiempo que ordeno esta su Capilla, que mando labrar en el Conuento de la Luz de Lisboa, no estaua acabada, y por esso incapaz de tener alli decente jazigo, en el interin que se perficionaua, no quiso estar ausente de la Virgen, mãdose depositar ante otra Imagen suya, con la misma humildad en el Conuento de la Madre de Dios de Xabregas, de la misma Ciudad, dõde estubo hasta que trasladaron su cuerpo al lugar proprio, como se dirà adelante, a tras diximos que en su Hospital que se fundo cerca della, en la Capilla del se hallaua su retrato, a los pies desta Señora, de modo que viua, depositada, retratada, sepultada, siempre la vemos prostrada a las plantas de la Emperatriz del Cielo. Quien puede

puede contenerse de no exclamar aqui , viendo esta Princesa hija, y nieta de quantos Rey e y Emperadores vbo en el orbe Christiano, y sobre esto coronada de virtudes: mandar se sepultar en entierro tan humilde , quando otros que ni passan de particulares, ni llegan a opinion de Sanctos, se hazen colocar iguales, o superiores a los altares, y juzgan por decencia , que aquellos huesos llenos de gusanos, tengan igualdad, o superioridad al Señor que los ha de juzgar , gran temeridad del que lo haze, mayor culpa del que lo sufre. Atengome a esta alteza humana, que supo entender que aquel documento, que nos dio la diuina, quando trato del lugar que deuia escogerse, en alguna ocasion publica, diziendo que fuese lo mas humilde, para ser llamado a otro mejor, lo estendio nuestra Princesa, al del entierro, eligiendo el suio en sitio de profunda humildad, para de alli ser llamada a lo sublime, conforme a lo prometido, serà exaltado el que se humilla, como al contrario; abatido el que se exalta.

CAPITULO IX.

Zelo de saluar almas.



Amos discurrendo por las virtudes de la señora Infanta, que en las operaciones se manifestaron; mas que aunque juzgo, que en todas fue eminente , algunas por el recato con que las executaua se echauan de ver menos. La propuesta en este

titulo, mirada a buena luz, encierra en si todos los diez mandamientos, porque si ellos se vienen a cifrar en dos , que es amar al Señor sobre todo, y proximo como a si, a ambos preceptos satisfaze el que exerce este zelo. Superlatiuo amor tiene a Dios, el que desea darle almas; ama al proximo como a si mismo, el que procura llevarle a Dios; que mas puede querer vno para si, que a este Señor, pues se sollicita el mismo biẽ para

Vida de la señora Infanta

para otro como a si mismo lo quiere, y con la identidad de vna accion de cumplimiento, a ambos los mandamientos, y consecutiamente a los diez; fuera de que supone este zelo encendida caridad, raiz donde salen tantas virtudes, como de vn arbol tantas ramás; A sus pechos se crian ellas, sin esta ninguna puede serlo, por mas que transfiera de su asiento los montes. Al finno ay Sancto, que en virtud de este zelo, no de fee llevar muchos al Cielo, como ni pecador, que no procure arrastrar consigo otros, tambien al infierno.

S. Alteza en todo el discurso de su vida, y en las disposiciones de su muerte, siempre miro al bien de las almas, facilitando los medios que podian cõduzir a este fin. Que otra cosa fue, las casas recoletas de religion, que fundò, sino vn desseo entrañable del bien espiritual dellas, y de llevarlas a Dios por camino mas seguro, y perfecto, como es el de la vida Religiosa, y penitente; a que otra cosa miraua; quando tenia centinelas de confiança, que explorassen las necessidades de personas, que por redimirlas querian bender el alma, para luego le acudir, remediando vnas, acomodando de estado a otras; todas estas diligencias, claro està que procedian del zelo de saluar almas.

Viuió la señora Infanta, algun tiempo cerca del Conuẽto de la Luz, distante vna legua de Lisboa, en vn lugar que llaman Carnide, reconoció que muchos del, madrugando a sus labores, y a otros exercicios, por no ter hora de Missa dexauan de oirla, aun en algunas fiestas. No sufrio su zelo esta omision en lo de Dios, maiormente llevando embuelta alguna culpa, que se disimulaua con pretesto de que no podia ser menos, como se disimulan otras, aunque pueda ser mas. En remedio desto, ordenò que todos los dias al romper del alba se celebrasse vna Missa, en el Altar de nuestra Señora de la Luz, para que los que por obligación de sus officios, o por otros motiuos madrugassen a varias ocupaciones, hallassen prompto el Sacro-sancto Sacrificio de la Missa, y partiessen con mas consuelo, cada vno a su trabajo, assi persevera hasta oi, por-
que

que esta Missa quedô perpetuamente dotada con otras, que dexô en la misma casa : semejantes atenciones bien se vé , que miran a llevar todos a Dios.

Entendio S. Alteza, que muchos por falta de capacidad, o enseañança no sabian confessarse, que siendo de tanta importancia esta sciencia al hombre, es de la que menos cuida, y de que se olvida mas. Los sugetos aplaudidos en el pulpito , no tratan della, juzgando discredito hablar en materia al parecer tan ratera, de que resulta no pocas vezes, que en grandes auditorios, se ganen muchos mas aplausos que almas , y es la razon porque haviendo este de encaminar la doctrina al coraçon del que escucha, la ambicion haze que sea solo complacencia del sentido que la oye , fecunda es la palabra de Dios, dá ciento por vno; es verdad, mas tal vez falta este fruto, y viene a ser, o por culpa de la tierra en que cae la semilla, o por el poco spiritu del que siembra.

Considerando pues esta Princesa, la ignorancia con que el Vulgo llega a aquel Tribunal de consciencia tan dichoso, que el que mas dize contra si, es mas por si; el que mejor se acusa de sus culpas, es el que mas facilmente se libra dellas; ordenó para instruccion de las personas vulgares, (muchos ai de buena capa, que para esto son dellos) al Padre Polanco de la Compañia , rezien entrada en Portugal; religioso de grãde zelo, y espíritu, y Secretario que hauia sido del Padre Ignacio de Loyola, que vn Tratado breue , que en lengua Latina hauia compuesto , con documentos para saberse confessar qualquier fiel, lo traduziesse en la vulgar , para lo entenderen todos, y se aprouecharen de sus reglas. Assi lo executo el Padre Polanco, y la señora Infanta lo mandô luego imprimir; y repartir por las Parochias de la Ciudad , para dar luz a las almas; en la frente desta obra que tengo en mi poder, pequeña en volumen, no assi en la substancia, declara el Autor della, que la hizo à instancia de la Serenissima Infanta Doña Maria. No atina la pluma a dar a esta accion, el precio que merece. Declaremos como pudieremos algo mas tal zelo al
bien

Vida de la señora Infanta

bien espiritual de otros: apenas se hallan en losa que toca ex officio, como son Parrochos, Prelados, Obispos, a respeto cada vno de sus obejas, y el que se muestra atento a el, es aclamado, y respetado, y de admiracion a todos, siendo assi, que solo obra lo que es proprio de su estado, y profession; esta verdad presupuesta, que aclamaciones pueden ser iguales a los que merece el de S. Alteza, que sin correr por su quenta diligencias de esto genero, las està meditando en su Palacio, y preueniendo que no padezcan daño las conciencias, con aplicarle para esso los remedios; En la aula de los Principes, no suelen hallarle estos cuidados, son diferentes los que se platican alli; atencion a saluar almas, no es propria de Palacio, donde se encuentran tantas vezes ocasion de perdela; mas el del nuestra Princesa como lo viuia ella, en obrar estas acciones dexaua de fer lo que son otros, y en todo lo demas no era menos: su encendido zelo, y caridad cuidadosa, se estēdia a mirar por la saluacion de todos; como si corriera solo por su quenta o consistiera en esto la suya, Atraz dexamos escrito, como en el Conuento, que fundò en Lisboa de Religiosas Benitas, entre otras obligaciones, que le impuso fue vna que alternadamente siempre dos dellas, assistiesen ante el Santissimo Sacramento; reseruamos para este lugar referir lo que le mandò pediessen a Dios en las horas de su asistencia: encomienden a nuestro Señor la propagacion de la Fé, gloria de Christo, conuersion de pecadores, reformation de costumbres. Merece la graduacion; en que equipara a la gloria de Christo, y a la dilatacion de su Fé, conuertir a los malos, y saluar sus almas; y con razon; porque si en los Cielos se hazen fiestas, por la conuersion de vno, maiores se deuen a la de muchos, y el deseo de reduzirlos todos, en lo que muchos faltan no pocas vezes, siendo obligados de justicia, abundaua esta Princesa por gracia, y con zelo de ganar almas a Dios, con tanta prouidencia lo disponia, como si fuera suyo el riesgo dellas. Que cuidado tendria de la propria, la que ansiana tanto por las agenas. Es infalible que obseruò aquel aforis-

mo

mo sancto, que la charidad bien ordenada deue empear de si misma, que a la letra se entiende en materia del alma, que en primero lugar deue tratar cada vno de la suya, no assi en lo temporal, que en este caso, añade S. Augustino aquella glossa tan celebre, a saber; que la mejor ordenada, y mas perfecta deue empear por el otro; pues es verdad infalible, que el que quisiere priuarse de toda comodidad, por redimir la necesidad del proximo; y aun dar la misma vida por el, haze vna accion heroica y de tanta fineza, que el mismo Dios juzgò no hauer otra mayor, el zelo desta Princesa obrava vno y otro, a los necesitados en lo temporal acudia con socorros, para lo espiritual con medios acomodados a la saluacion, tan cuidadosa de la suya, que fuera de las acciones personales, con que la sollicitaua; en sabiendo que hauia algun sujeto, que florecia en virtud; acudia a el para que la ayudasse a pedirla. Teniendo noticia de vn Religioso Capuchino Fr Andres de Feses, persona en aquel tiempo, de tan conocidos meritos, que los hauia Dios acreditados con diferentes milagros, hizo grandes diligencias por verle; consiguiò el intento, y reconociò el espiritu de aquel Varon; recibio grã consuelo con sus platicas, y despues de venerada su virtud, le pidio instantemente, quiziessè ir a Compostela a visitar al Apostol Santiago por su alma, alcançolo, y el partio a su comision descalço, y pobre, mas no del espiritu, y satisfizo a la piedad desta Princesa, tan entregue à estos cuidados, como quien ilustrada de luzes superiores, sabia que solo en ellos hauia mucho, y todo lo demas de Palacio era nada: viuia por este tiempo en Lisboa Fr. Luis de Granada Religioso, Dominico, Varon de gran espiritu, como declaran las obras que dio a luz, y los buletos que le despacho el Sumo Pontifice Gregorio XIII en alauiança dellas. La señora Infanta por la sanctidad del sugeto, le veneraua sumamente, y el acudia a su Palacio a pedirle socorros, para gente necesitada, que repartido por su mano, aseguran el acierto, y el secreto que S. Alteza queria que se guardasse. Por ocasion destos tratados

Vida de la señora Infanta

tan pios la tuuo nuestra Princesa, de pedirle escribiesse alguna obra, que enseñasse en cõpendio las obligaciones de Christiano, compuso luego este apostolico Varon, vn libro que intitulo Memorial de la vida Christiana, y lo dedicõ a la misma Señora, que le mando repartir por las Parochias de la Ciudad, con tanto prouecho de muchos, y con tal aplauso de todos: que primero en Portugal, y despues en toda Castilla se imprimio mas de doze vezes; non se pudiendo contar las almas, a que dio luz, y que mejoraron de vida, persuadidos de tan facil y excelente doctrina; tocando a la señora Infanta el merito de los progresos, que hizieron tantos fieles, como quie hauia sido la causa dellos.

El resumen deste Capitulo sea, que la serenissima Infanta Doña Maria, en el zelo de poner almas en cobro, assi suya, como ajenas, ha sido singularissima; mas exemplares pudieramos alegar, si el recato con que ella obraua, nos no escondiera muchos; si por vn dedo se conoce vn Gigante, y por la vña vn Leon, por esto poco que escribimos, se dexa ver el afecto de S. Alteza, en el deseo de llevar almas a Dios, y que meditaua en esto, como podia hazer el Prelado mas vigilante, respecto de sus obejas.

CAPITULO X.

Charidad con los pobres.



Oioso era este titulo, si lo escribieramos para solo Portugal, donde a vozes publican Monasterios, Hospitales, donzellas, viudas, huerfanas, pupilos, cautiuos, y qualquiera otra categoria de gente necesitada, los beneficios recibidos desta Princesa, en quanto la duro la vida, continuados con la muerte, por lo que dexõ de renta fixa para remedio destes mismos; porque la historia es general, refiriremos algo en particular de su cha-

charidad; y affecto grande a los pobres. Por obligacion toca a los Prelados, Ecclesiasticos, en la opinion , mas favorable a ellos, despendar en limosnas la tercera parte de sus rentas; otros las estienden a mas, y dicen que excepto la congrua, todo lo restante es dellos. contentemonos con lo menos; que del , que assi con pontualidad lo cumpliere, preguntaremos lo que preguntò Salomon. *Quis est hic, & laudabimus eum*, Quien es este para alabarle, a la señora Infanta como persona seglar no la estrechauan tanto estas le yes : y solo la obligaua la comun de charidad; pero ella se daua por tan obligada, como si los bienes que tenia , fuessen menos suyos , que de pobres ; juzgaua por infalible aquel documento, que quando Dios cõ su mano liberal dà las riquezas, el fin principal a que tira es hazer al que las recibe , maiordomo de necessitados ; tal se presumia nuestra Princesa, a su Palacio acudiendo cada dia tanta frecuencia dellos, que a penas cabian en los zaguanes, parecia mas casa de vn gran Prelado caridozo, que de vna Alteza del siglo. Esta limosna era para los pobres vulgares , que siempre tiene su merito, aunque en algunos resabios de vrbánidad, ostentando a su puerta aquel numero de mendigos cõ que se haze, assi plausible; y a los que la reciben ociosos, viuiendo della muchos, que podian viuer de su trabajo, que a este respecto, ya vbo en esta Corte pragmática, que no pudiesen pedir pobres, sino despues de examinada su pobreza, edad, y fuerças , y a los aprouados se les daua señal publico para ser conocidos, y con esto se euitaua la ociosidad de los que quieren antes mendigar, que trabajar, no duro mucho tiempo esta ley, que a juicio de tantos era muy justificada , porque qualquiera, aunque buena, facilmente se pregona, y con dificultad se obserua ; otra limosna ay que quanto le falta de publica, le sobra de merito, que son las que se dan a personas, que por su calidad , o enfermedad, ni pueden pedir , ni trabajar. En estes es el empleo seguro, como tambien el que se haze a donzellas pobres, con que se acude al riesgo espiritual, y necesidad temporal , deste genero eran continuas las

Vida de la señora Infanta

que hazia S. Alteza de mas de aquellas comunes, tenia horas destinadas cada dia para despachar memoriales de semejantes personas, que acudian a su Palacio como a Tribunal de gracias, preueniase por este tiempo la jornada del Rey Don Sebastian a Africa, y iua Dios disponiendo por medio della, los castigos à aquel Reyno. Sucediole vna vez aquel caso que refieren las memorias desta era, iba despachando peticiones, distribuyendo por ellas lo que juzgaua conueniente al que pedia; encontrò vna sin firma, que en lugar de pedir, daua noticias de desdichas, que ameneçauan a Portugal, y que llegaron bien presto; leyole, y hallò que dizia en pocas palabras; que muy en breue se hallaria aquel Reyno, sin Rey, sin Principe, sin grandes, y de mas calamidades que se figuen a estas, Turbò grandemente a la señora Infanta este auiso, porque las almas perfectas, quanto la causa publica dà mas motiuo a la pena, tanto suele ser maior el interior sentimiento; este fue tan grande que caio con vn subito desmaio. Reconocióle su Camarera maior, Doña Constança de Gusman, que estaua cerca, acudio, y halló el memorial, causa de aquel accidente; mas el papel se escondio por no offender al Rey Don Sebastián, pues no seruiria mas que de irritarle; juzgando se hauia inuentado para diuertir su intento, porque sumamente se disgustaua de medios, que disuadian la fatal resolucion; perdia su gracia el que la merecia por oponerse a su daño; gañaua la el que deuiera perderla, por ayudar su ruina. Su misma abuela, la Reyna Doña Catalina, desdeñada deste nieto, por querer encaminarle, tratò alguna vez de desterrarse del, y del Reyno, por no ver lo que anteuia de males, que amenaçauan y que fueron effectiuos; a este respeto se oprimio aquel caso sucedido a la Infanta, manifestose despues de irremediable. La Prouidencia maior no permite que aya consejo, quando resuelue castigos. Donde emano este auiso, si de impulso diuino, o diligencia humana, quien lo puede decidir; lo primero tiene en su fauor la virtud, en que por este tiempo florecia esta Princesa, que era vn año antes de su muerte; to-

dos

dos la respetauan por de vida inculpable, y considerãdo sus obras, piamente presumian que era valida de Dios, y que recibia del ilustraciones; a los que lo son dize la diuina Scriptura, que no encubre este Señor lo que determina hazer, a esta cuenta se la quereria dar por aquel medio del suceso futuro, que breuemente llegà, o para rogar se suspèdese el castigo, arando el daño, y delatando el remedio; o por el bien espiritual de los que en el acabassen

Mas voluiendo a la charidad de nuestra Princesa, que exercia con los pobres, como madre dellos se portaua, y continuò este affecto, de que siempre se acompaño en vida, con la muerte, y bien se echà de ver en las mandas, que perpetuas le dexo. Cada vno testa segun ama, dize el aforismo tã vulgar, como infalible: esta serenissima Infanta; de quanto tubo hizo herederos a los pobres; señal que los amaua con ardiète charidad, y en confirmacion; refirire lo seguinte. Personaje grande vuo de la sangre, y por ella muy deudo de S. Alteza, que consideranda la rica, y sin mas obligaciones, que las de su voluntad, pretendio con ansia eredarla. Aplico medios, interpuso personas que por ocasion del parentesco, abriessen camino a las sugestiones que pedia el intento. Mas nuestra Princesa mirando con ojos de buena vista, el arbol de su prosapia, hallose ser muy cercana parienta de los pobres, y remota del pretendiente, y assi a aquellos dexo todo, a este nada, no erro en la cuenta de los gradós; porque estando Dios en el primero, que por ser Padre tenia derecho a sus bienes, como ascendiente mas proximo, donde no hauia descendientes, dexandò la señora Infanta los suyos a pobres, que por beneficio de representacion, suceden a aquel señor: en virtud della tocaua a estos la herancia. Assi lo explico nuestra Princesa, en su testamento, porque hablando alli de los socorros que les dexa: dize. *Porque se me acuerdan aquellas palabras del Evangelio, lo que hiziesteis a qualquiera dellos, a mi mismo lo hiziesteis*, de modo que los declara herederos, *jure hereditario*, por el que representauan, y excluie al que lo queria ser, fo-

Vida de la señora Infanta

lo a título *de jure sanguinis*. Celebre es entre los Jurisperitos esta ley de la representacion, por ella se pleitean grandes causas, y aun grandes coronas: nunca fue mejor entendida, ni con mas justicia platicada, que en el caso referido. Viua mil siglos la memoria de nuestra Princesa que supo con tal acierto decidirlo, hallandose mas cercana a los pobres, por lo que representauan, que de aquel a que sobrandole calidad, le faltava este derecho. O si todos hiziessen el mismo arbol en lugar de algunos, que forma la vanidad, como lo acertarian; a lo menos ahorrauan los agasajos, que se hazen a los que ensartan cadaueres, y desentierran tantos muertos, que si lo voluieran a viuos, por ventura se quejaran de los falsos testimonios que les leuantan, bocas, y plumas venales; por no fiarse dellas, hizo Job su arbol, calidad de las primeras, de aquel siglo; y puso por ascendiente inmediato al insigne cauallero a que llamo *Putredo*, y por colaterales a *gusanos*, lineas tan infalibles, como dudables las otras, mas no aquellas que con igual fundamento, que cordura, deduze la verdadera nobleza para conseruar memoria de sus passados, que sirven al luzimiento proprio, y del siglo, que sin nobles mal podia gouernarse, pues son como principios vitales, dō de falen las acciones de virtud y de valor. La censura cahe sobre la vulgaridad, que introduxo el tiempo en que se venden a qualquiera arboles de ascendencias, y jactan sus artifices de milagros, que obran en ellas; haziendo, y deshaziendo con gran comodidad del que las vende, y no assi del que compra, que paga bien lo que se ha de creer tan mal.

Acabemos la materia deste titulo, que era de la charidad, que la señora Infanta mostro siempre a los pobres, con referir el suceso de vno destes. Entre los que acudian a las puertas desta Princesa, maiormente en los dias en que ella salia de Palacio, para assistir en la solemnidad de algun templo, o por otra causa publica; al passar voziando muchos por limosna; vno solo no pedia, y todo se empleaua en mirar las hermosuras, que la acompañauan (assistiã en su seruicio Damas, y
que

que la tenían singular) tan suspendido en aquellas deidades humanas, que quasi parecia carecer de sentimiento , notaron ellas la suspension, y como por donaire, aduirtieron a la señora Infanta, que viendole vna vez y otra ; mando se le diese limosna, y vestido de que necesitaua, el que trahia, con calidad que no viniessse alli mas , porque aunque aquel pasmo procediessse de affecto natural , que por mas o menos entendido padecia este sujeto :hay acciones que para parecer culpa; basta ser menester disculparlas, y assi ordeno le despidiessen, con que satisfizo a la charidad, por medio de la limosna , y remedio el achaque, con quitarle la ocasion de embecerse en lo fragil, y caduco de las bellezas del siglo ; que siendo don tan estimado, es el que viue mas sujeto a los males , y peligros de la vida ; porque teniendo contra si todos los que ella tiene, de mas a mas, como pondero vn gran ingenio deste siglo, esta misma vida, es el mayor enemigo, porque si esta dura mucho, acabose la hermosura, y la lindeza mas pintada passa a ser vejez, harto asquerosa.

CAPITULO XI.

Igualdad de S. Alteza en lo prospero, y aduerso.



Esta virtud tan aclamada de Catholicos, y no poco de Gentiles , por el nombre de Constancia es conocida. Los presumidos della forman diferentes emprezas, vna vez pintando peñascos inmóbles al combate de las olas ; y a las furias de los vientos; otras la aguja tocada en la calamita que mira constantemēte al norte, sin que nublados rayos , ni truenos , la diuertan. Vuo quien la dibujo en vn moço intrepido , esperando vn toro que le embeste, todo para declarar aquella firmeza inua-

Vida de la señora Infanta

riable, y inconcussa, que deue hauer en el que se jacta de igual y de constante. Es pues la igualdad vna grandeza de animo, y vna generosidad de coraçon, que imita quanto puede al mismo Dios; a quien no turba accidente, ni suceso, perseuera siempre en altissimo sosiego, y quietud; lo que se halla en este Señor por naturaleza, puede hallarse en el hombre por gracia, y valor inseparable del alma. Accion heroica es passar a ojos cerrados por los sucesos del tiempo, y las sinrazones del, sin darse por entendido; no porque deua faltar el sentimiento al padecerlos; que no pueden dexar de obrar naturalmente las causas, ni crió Dios insensibles nuestros animos, como quiso affectar la Phylosophia Estoica; enseñando que deue ser vn hombre como peña impenetrable al dolor. Paradoxa encontrado con las leyes de naturaleza, y documentos de la diuina Scriptura, que no escusa sentir, y entender lo prospero, y aduerso; pues hasta el mismo Dios, incapaz de sentimientos, para enseñanza nuestra, hablando a lo humano, mostro en alguna ocasión que le tenia, quando dixo: siento mucho hauer formado el hombre, para dar a entender que en lo prospero, y aduerso, es inexcusable el contento, o el dolor, mas que este se compadece con la igualdad, y constancia, que consiste en reprimir estos affectos, y parecer siempre vno, mostrando el rostro a las aduersidades igual, que a las bonanças, y como dixo el Gentil, que espere inmoble la ruina del mismo Cielo, rotas todas sus esferas. Tal es la bizaria deste don.

Quien con atención viuiere, considerados los casos de la Señora Infanta de que hizimos mencion, juzgará hauer sido eminente, en cōstancia, y igualdad, porque en lo prospero, y aduerso la hallo con aquella serenidad, y sosiego como si fuera todo vno. Exemplares declaran esto mejor, no me valgo de los que luego en su niñez se ofrecieron de vna, y otra fortuna, que se refieren en el Capitulo 3. porque su tierna edad no era capaz entonces de exercer esta virtud, verdad es, que procediendo los años, y llegando a entender lo que hauia pasado, bien podia gozar el merito, que le faltó al principio, si

conseruasse agora el mismo semblante al oír los que vüiera de tener al padecerlos, que la Theologia bien admite merito, o demerito en acciones, de que carecieron en la execucion respecto de la persona, en cuyo fauor, o disfauor se obrarõ, mas a la ratificacion fueron virtud, o delito. Exemplo de clara esto mejor: hiere, o mata vn hõbre a otro porque offendio a vn niño, que no tenia luz de razón, inocente se quedo este sin del merecer, ni merecer. Si despues de hauer crecido, oyendo el suceso, abomino la accion, grangeo merito; si la ratifico, quedo complice en la culpa en que hauia incurrido el primero delinquente. A nuestro caso no merecio su Alteza en la tolerancia de los varios accidentes, que en su niñez padecio; mas podia merecer quando mayor, oyendo con la misma igualdad lo prospero, que lo aduerso; pero omitiendo estas acciones porque son menos visibiles, vamos a la edad en que a dexauan verse, y que era capaz de la virtud, que disputamos. Presuponesse lo que ya queda aduertido, que nuestra Princesa era de vn natural viuo, y con menos años sabia diferenciar los sucesos prosperos, de los aduersos, que otros cõmas no atinarian a distinguir; y assi quando vino a Portugal el Embaxador de Vngria a pedirla; bastante luz tenia para entender que su hermano con intento la negaua; y sea el primo exemplar, porque gran felicidad era que la viniessse a buscar la corona de Vngria pera poseer en breue la de Emperatriz de Alemania, igual aduersidad que la estoruasse la sangre mas obligada; mas no se dio por entendida de vno, ni otro suceso. Que mayor prosperidad, que ser rogada para Princesa de España, que maior aduersidad que al pũto del efecto, desuanecerse de subito el tratado por medio ya mas pensado. Siendo pues estos accidentes grauissimos, y acompañandose de sospecha, que no eran casuales, sino que cooperaua en ellos la malicia: qualquiera otro sugeto pudiera de alegre salir de si, viendose tan cercano al logro del bien que presumia seguro, y al contrario por hauerse subito desuanecido, entrar en tan profundo sentimiẽto, que le acabara la vida, como sucedio

Vida de la señora Infanta

cedio a muchos en perdidas de menos porte: mas ninguno de-
sto effectos se dexò conocer en la señora Infanta, tan igual
perseuerò, como si aquellos accidentes no se vbieran ofrecido,
sin que omitiesse nunca los exercicios ordinarios de vir-
tud, y los honestissimos de sus estudios, en que empleaua el
tiempo que estaua de los primeros. Nueua prosperidad: pa-
recia ser rogada segunda vez para la corona de España, ma-
yor constancia, y igualdad negarse a la propuesta, hasta que
accidente que sobreuiò le quitò deste cuidado.

Estas hazañas para conocer mejor el precio dellas, pon-
ganse en consideracion. Examine cada vno a si mismo; y
mire que hiziera, viendose inmediato a los mayores honores,
y que al punto de poseerlos, desaparecian todos; vea si mo-
strara constancia, y igualdad en vno, y otro caso? Si hallare
que no; admirese hauer obrado vn sujeto femil, lo que no
obrania el mas valiente; si le pareciere que si, es fuerça que
presuma de su valor ser vn assombro; pues esto dizimos desta
Princesa. Admirese, y estimese hallarse en ella tantas vezes,
lo que en vn varon rara vez, que se hallaria, se tubiera por mi-
lagro.

Que mas singular constancia, que mostrò en las vistas de
Badajoz con su Madre Leonor, y Tia Reyna de Vngria; con-
baten ambas a nuestra Princesa; vna con el amor de Madre,
y interes de hazienda, otra con la autoridad de Tia, Reyna, y
fortissimas razones, para que no voluiesse a Portugal. Dispu-
tase sobre esto por espacio de veinte dias, que bastauan para
rendir vna peña; mas tan firme le resiste, que podrá quejar-
se la naturaleza, que saliesse vencida desta Real Donzella; pues
ni el amor materno, ni riquezas ofrecidas de pronto, ni
tantos vinculos de la sangre la mouieron: rendio todos estos
a la virtud de su constancia, y boluiendo las espaldas a los affe-
ctos mas fuertes que lleuan traz si el coraçon humano; con-
feruo la fé publica, y el consuelo al Reyno.

Passados estos successos a pocos dias, sobreuiene la nueba
de su Madre Leonor, Reyna de Francia, hauer acabado la vi-
da

da en Talauerola por el motiuo que atraz quedà escripto , y luego de hauer muerto el Emperador Carlos V. su Tio, y la Reyna de Vngria su Tia ; prendas las màs àmables que tenia en esta vida, y que en el mismo año salieron de la mortal a la eterna golpes eran los tres para deribar al màs fuerte ; nuestra Princesa los tolero con tal constancia, y igualdad, entendiendo ser fruto proprio del viuir, perder lo que se ama, que conseruando el mismo semblante, toda la demonstracion de sentimiento conuertio en socorrer las almas destos Principes cõ oraciones, Missas, y otros sufragios, que no solo hizo en vida, sino que dexo perpetuados algunos para despues de su muerte; las correspondencias que experimento en su hermano, por todo el discurso de su vida, en el primero libro van referidas : bastantes lances vbo , que obligauan a exteriores sentimientos : mas la señora Infanta siempre se nego a ellos, procediendo en actos publicos, y particulares con igualdad, como si faltaran motiuos para dexar de tenerla. Sola vna vez respondio con tefon a la propuesta que le hizo de casamiento, estando ella resuelta a perseverar donzella, hasta la muerte, y el quiçà mas resuelto a no darle otro estado, màs importaua valerse de aparècias contrarias, y fue el lance de maior constancia, que exercito en su vida: atraz quedà ponderada esta accion, no repitamos lo dicho. Al fin esta Princesa entre tanta desigualdad de sucessos , viuió con suma igualdad. No yuo caso prospero, o aduerso, que diuertiesse el tenor de vna vida inculpable, era la misma, quando proxima a ser Emperatriz de Alemania, y Reyna de España, que quando resuelta a huir coronas, y despreciar Imperios , conformes han sido los principios de su viuir, con los medios, y fines en que tratò de morir, solo vna diferencia yuo, que quanto mas iua llegando al de su vida, arojaua afuer de luz, mayores resplandores de virtud: frequentaua mas amenudo los Sacramentos , oracion, y todas las acciones de Religion, y piedad. Esta desigualdad solo tubo, oh si todos la imitassen.

CAPITULO XII.

Pureza, y castidad de nuestra Infanta.



A variedad de accidentes, que se ofrecieron para impedir los casamientos intentados con nuestra Princesa son los que mas la afiançaron este don, y hizieron entender, que para conseruarle, se puso el Cielo de su parte; vna vez acabando con los que aspirauan a sus bodas, otros con successos impedidos, desuiando los pretenses dellas, con que siempre vino a quedar vitoriosa su pureza: data solo del mismo Dios, que assi lo afirma él, por boca de Salomon, *nemo potest esse continens, nisi Deus dederit*. Nadie puede poseer este don, sin darsele el señor, que no solo le dió a S. Alteza, sino que para mostrar que de su mano la tenia: despues de dado se lo defendio tantas vezes, como hauemos visto arriba. Buelua el Lector los ojos al discurrido en el libro antecedente, y verá quã de veras se opuso la diuina prouidencia, a los estoruos con que la humana tentó impedir conseruarse la serenissima Infanta en estado virginal. El que con atencion supiera considerarlo, no errara si dixera: *Dignus Dei hic est*, por aqui ando mano de Dios, repitamoslo en Epilogo, para que se vea, quantas vezes a este fin la fue desuiando el Cielo coronas que la buscauan en la tierra.

Contratase el primer casamiento con el Delfin de Francia heredero della, y huiendose assentado, antes del effecto muere en la flor de su edad, entra en su lugar el Duque de Orleans pretendiente a las mismas bodas, y a pocos dias dexo la vida con la esperança dellas. Siguese en la pretencion el Rey de Vngria, que hauia de suceder en el Imperio a su Padre: mas conueniencias agenas lo despiden con razones menos verdaderas, que politicas. Su Madre Leonor Reyna

na de Francia hauiendo entendido, que estando la hija en poder de su hermano el Rey D. Iuan el III no tēdría nūca estado, procura lleuarla a aquel Reyno, para alli se le dar de su mano con alguno de los Principes de Europa. Parte el Obispo de Ade, Embaxador a Portugal a pedirla; mas el intento se desuanece, por medio de lances, y dissimulos, que hauemos visto arriba. Tras estos sucessos, trata el Emperador casarla con su hijo el Principe; y a pocos dias por sucederle en el Imperio, muda de intento, y quiere que case con el Archiduque de Austria, su sobriño, hijo del Rey de Romanos, para con la grandeza deste casamiento, y del de Phylipe II. con la hija del mismo Rey, le obligassen a ceder el derecho del Imperio en el que hauia de ser yerno. Desuaneciose la pretension porque el Rey de Romanos, estaua mejor consigo, que con su hermano, ni sobriño. Desenganado el Cesar desta esperanza, buelue con resolucion al tratado poco antes, de casar nuestra Princesa con el Principe Don Phelipe su hijo, ajustase el contrato con todas sus dependencias; y a vesperras de la execucion, le baraxa accidente tan impensado, como fue la muerte del Rey Eduardo de Inglaterra, moço de diez y seis años; nouedad que obligó a Carlos V. a inouar lo resuelto, para que casasse el Principe su hijo, con la Reyna heredera de aquella Corona, por ser gran conueniencia vnirla con la de España. Vee su madre Leonor, viuda ya del Rey Francisco de Francia, que las dilaciones que interpuso el Rey Don Iuan, en este tratado, ocasionaron desuanecerse el effecto, sentida sobre manera, parte de Flandes a España, para sacar su hija de Portugal, y darle estado (que era toda su ansia) embia delante Embaxador a Lisboa, que disponga el negocio, y poco despues Carlos V. sobre el mismo: passan sobre esto tantos lances, como hauemos escrito; y despues de multiplicadas propuestas, y respuestas, viendose el Rey de Portugal inferior en razon, y fuerças, concede a nuestra Princesa, que salga para Castilla: en quanto se desponia esta mudança, muere el, y alterase el estado de las cosas, y suspendese la salida de la se-

Vida de la señora Infanta

ñora Infanta; viendo su Madre I conor, que este accidente turbàra la jornada, que juzgaua infalible, parte de Valladolid a Badajoz, con la Reyna de Vngria su hermana, con pretexto de ver, y visitar a la hija: y el intento oculto era de leuarla a Castilla, y acomodarla de estado: Celebranse estas vistas: y en ellas apretadamente instan a nuestra Princesa, que no buelua a Portugal: resiste ella constantemente, por no romper la fe publica, y palabra que hauia dado. Muere por este tiempo la Reyna de Inglaterra, y buelue a inuiudar Phelipe II. ya Rey de España. Renueuase la platica de casar con la señora Infanta; instanla muchos que acepte, y a vn procure el affecto: y en quanto resiste a las instancias, otra nouidad hizo cessar la contienda: a saber la grande conueniencia, que entonces se ofreciò de se ajustar pazes con Francia, y para estas era medio necessario, casar el Rey Don Phelipe con Doña Izabel de la Paz; hija del Christianissimo, con que no se hablò mas en otro algun casamiento.

Qui cito credit, leuis est corde. Dize la diuina Scriptura el que cree a la ligera, es de coraçon de poco peso, y arguye poco feso: mas no padecerà esta censura, el que despues de discurrir por tanta variedad de sucessos impensados, creyere que fue Dios reseruando siempre esta Real Donzella, para adorno del choro de las virgenes, que figuen al cordero entre los lirios del Cielo, no sera creer de ligero lo que comprueuã tantos casos, con que este señor defendio a nuestra Princesa, la possession de la pureza, hermosissima virtud, y tan singular.

La Reyna Leonor, lleuada de otro spiritu, deseando que tubiessa la hija estado, igual a sus meritos, y grandeza, sentia sobre manera que se iludieffen los medios; no se hallauan sin el mismo sentimiento algunos grandes de Portugal, que juzgando por conueniencia publica, que casasse esta Princesa; murmurauan de quien les parecia que con arte desuiaua sus casamientos; y destes se entiende las queexas, de que atraz se hizo mencion, y el que en sinua Don Luis Sarmiento, en la que escriue al Emperador, que tenia la señora Infanta por hauerse

desuaneado la ocasion del Principe de España ; no tanto por el effecto, quanto por el animo, con que se hauiá obradopera que se desuanebiesse, que las acciones humanas más obligan o agrauian por el intento a que miran , que a lo que con ellas se executa ; y mas quando sale la injuria , donde se deuia esperar el beneficio , que estos sentimientos naturales son demerito al que los padece, y delito al que los causa. Bien se dexo ver el animo de nuestra Princesa, en la resistencia que hizo, quãdo segunda vez se puso en platica casar cõ el Rey Philippe II. y mejor en la respuesta , que con firma resolucion dio al Rey su hermano, que la instaua que casasse con Fernando Rey de Romanos, proximo futuro Emperador ; a que respondió : *aunque fuesse Monarcha del mundo, no lo baré, ni se ha de pensar de mi tal cosa*, Quien despreciaua mundos , y al que los mandaua, por conseruar la pureza , grande amor le tenia. La carta referida que escriue Don Luis Sarmiento Embaxador de Carlos V. em Portugal, dandole nueuas desta sobrina ; bien confirma esta verdad. Refiere en ella lo mal que lleuaua la señora Infanta, le hablassen en casamientos, y añade ; porque tiene otros fines muy sanctos, y honrados, y sin hazer extremos en ello, ha mas de dos años, se enfaia en vn vestido y recogimiento muy bueno. y mucha oracion.

Fue ella de singular hermosura ; dotemuchas vezes desdichado , aun sin culpa de su deño ; porque en alguna ocasion el tenerlo, sin hauer otra, es delito, ó lo parece a la malicia, y si se acompaña con relauios de ligiandad ; aun que no passen de veniales, la maldicencia los haze luego mortales ; pero en nuestra Princesa estaua tan coligado, con lo magestuoso, y lo graue, que el que la via , aunque hallaua mucho que admirar, hallaua mucho mas que respetar. Bien quista es la hermosura ; mas no se lleua bien con la pureza ; comunmente andan en pleito : pero en la señora Infanta Maria, como por priuilegio a parte estuberon, vna, y otra bien halladas.

En su presencia, ni el mismo atreuimiento introduziera platicas menos decentes, que esso era respeto deuido a su Real

Vida de la señora Infanta

persona, mas ni aun aquellas queria oir, que con pretexto de censurar acciones ajenas, tocan desconciertos de algun proximo, porque luego se mesuraua de modo, que corrigia con la seueridad del semblante, al que hauia empeçado la relacion. Todos los que dexaron alguna memoria desta Princesa, manu escrita, o de estampa, por principal elogio, ponen la virtud de la pureza, recato, y honestidad, con que viuio, y murio.

Vasconcelos, en la historia de los Principes de Portugal, la llama: *Fior intacto de virgindad*. Duarte Nunez de Leon: *Exemplo de castidad, y honestidad con que perseueró en estado virginal hasta la muerte*: Estacio Aquiles: *en los dotes de gracia, fueron grandes sus virtudes, y castidad, en que perseueró hasta morir*. Maris en su historia, *fue Princesa de singulares virtudes, y honestidad*: Manuel da Costa Jurisconsulto de grande opinion: *si la virtud in abstracto, se pudiera ver con los ojos mortales, haura de bestirse del semblante de la señora Infanta*: Nauarro; *Flor, y honor de las Princesas, y esplendor de la pureza*. Al fin deste libro donde se escriuen los elogios, que diferentes Authores hizieron a la señora Infanta, se verá mas por menor el sentir de tantas plumas. Las virtudes referidas, y las demas de que se acompañaua, no eran a lo melancolico, y beato, antes apacible sobre modo con sus Damas, y en las que sentia espíritu de tomar estado religioso, ayudaua con particular fauor. De su Palacio salieron algunas para Monasterios, donde viuieron, y murieron santamente, de que atraz se hizo mencion; y las que no tenian el mismo espíritu despachaua con dotes para çazarse, alabando a las primeras la eleccion de vida mas perfeta, no estrañando en las segundas, querer tomar otro estado; la virtud de verdad, no es açañera, sigue las pisadas de nuestro Redemptor, que aconsejando la castidad, autorizo el matrimonio, asistiendo a bodas, enseñando en estas acciones, que de ambas cosas necesitaua el mundo, si todas çafaron no pudiera hauer Virgenes, y si todas fueran Virgenes, a poco tiempo no hauria ni Virgenes, ni

cafa.

casadas. Al espíritu que el señor dà a cada vno, se ha de dexar la eleccion destos estados, sin asquear a ninguno. Dios instituo el Matrimonio, para conseruar al hombre, y parahonrar al mundo aconsejo la castidad, a que dio la precedencia; como virtud originaria del Cielo, donde todos sus Angeles gozan deste titulo de Virgenes, a cuya imitacion lo logro nuestra Princesa, sin los ascos de beata que otros sugetos hazen al estado de casada, que para ostentar la virtud de castidad (que por ventura en algunas es mas aparente que solida) fingen aduersion al estado, que se encuentra con ella. En nuestro siglo, vbo señora, que lleuada deste humor, mostraua tal odio a los hombres, que solia dizir; aborrecia al Sol, porque tenia nombre de Varon: y accidentes del tiempo llegaron a manifestar, que amaua a las tinieblas; porque disimulauã sus descuidos. *Hagase recuerdo de la carta que citamos de Don Luis Sarmiento al Emperador, en que declara a su dueño la sinceridad desta, y de las demas virtudes, que resplandecian en la señora Infanta, quando dixes: no quiere que se hable en casamientos; porque tiene otros fines santos, y sin hazer extremos a tiempo que se ensaia en vestido, y recogimiento mui bueno, y mucha oracion; y esto no como Theatina, sino como combiene a su edad, y persona.* Aquellas palabras, y no como Theatina es modo de dizir de cauallero seglar, que no sabe quan solida, verdadera, y grande es la mucha virtud que tienen los Religiosos; que señala en la palabra *Theatina*.



CAPITULO XIII.

Afecto de nuestra Princesa, para con sus criados.



Esta virtud es muy propia de Principes; el mayor de todos, Dios hombre, la exercio en la tierra; que a los que le seruian, y eran por tantos derechos obligados a seruirle, no llamaua criados; sino amigos. La politica humana, al contrario los intitulô enemigos inexcusables; sobrale la razon; y es porque comúnmente los trahen discontentos sus amos, y ningun discontento puede ser buen criado, y assi deuen mirar los señores, que no passe su dominio de politico a despótico, porque en tal caso los que firuen, dexan de ser criados, y pasan a enemigos domesticos; nombre que en consideracion desta circunstancia le puso el mismo señor.

No podian ser los de la señora Infanta deste genero, porque el cuidado, y amor con que trataua dellos, al mas duro ingrato rendiria, que a criados malos bien los puede hazer buenos, vn buen señor. Los repetidos sentimientos con que habla en su testamento, y codicilo, de no dexarlos acomodados como deseaua, son testigos deste affecto, y mucho mas las mercedes que en vida, y muerte repartio por todos ellos. Su liberalidad, y igualaua con la sangre; en nada se vé mejor la alteza desta, que en el exercicio de virtud propia de Principes, qual es la magnificencia; como al contrario, ningun affecto declara mas la vileza de vn animo, que la auaricia, y escasez: aun los hijos aborrecen a los Padres, en que se halla este vicio, que descompone las leyes de naturaleza, y politica; porque no hauiendo esperanza de recibir, cessa el amor de seruir, y gusto de obedecer.

Tenia libro particular de las personas, que entravan a servir en su Palacio: el dia en que havian entrado; y el tiempo que continuavan en él, con todos los mas requisitos necesarios para conocer indiuiduamente los meritos de cada vno; y distribu irle premios; atenció digna, que la imiten los Principes, con los que sirven fuera, o dentro de su casa; que suelen comunmente registrar las mercedes que hazen con grande puntualidad, y no siempre con la misma; los servicios que reciben; de que resulta; que al Principe le parece no deuer nada, y al subdito, que le está por pagar mucho, porque el primero, mira atentamente lo que dà, y no tanto por menor lo que recibe: el subdito al reues, olvidase de lo recibido, y tiene siempre presente lo seruido. Si las manos se trocaran, y tuuiera el Principe registro puntual de los servicios, que le hazen, y el subdito, de las mercedes que recibe, muchos señores no padecerian la opinion de ingratos; ni los inferiores, el achaque de mal contentos.

Exemplar hay, que declara esto mejor, en nuestra historia; sin ser menester mendigarlo en las ajenas; y la misma señora Infanta lo refiere en su testamento. Entre los personajes, que la acompañaron hasta Badajoz, a visitar las Reynas Madre, y Tia, iua vn gran cauallero titulado, a quien se hizierõ muchas mercedes por esta jornada, antes y despues della, y siendo tan breue, como de Lisboa a aquella Ciudad, despues de passados muchos años, el interesado tenia tan viuo en su memoria este servicio, y tan muerto lo que por el hauia recibido, que sabiendo que nuestra Princesa (veinte años despues) disponia su testamento, por medio de su Confessor le hizo recuerdo, sobre pagarle aquel camino. Respondió la señora Infanta, con palabras bastantes a despertar la memoria deste pretendiente del letargo que padecia, recordandole las mercedes, que habia recibido, vnas de la misma señora, otras por su intercession de los Reyes, que no solo igualauan, sino que excedian la accion, declarando que por ella, no se le restaua a deuer nada: cito por satisfazer a la verdad, y luego

Vida de la señora Infanta

por cumplir con su liberalidad, y grandeza, le señaló nueua merced, en la memoria que dexo con titulo de satisfaciones: verificáse aqui el dicho agudo de cierto Philosopho, que preguntado que cosa viuia menos, y que cosa viuia más: Respondio: lo que viuie menos, es el beneficio que se recibe: y lo que viuie más es la injuria, que se haze.

Todas las Damás, que fueron desta Princesa, salieron de su Palacio casadas con las primeras calidades, y dotes grandes, y a las que escogieron la vida Religiosa, dió todo lo que se requiere pera aquel estado; y comunmente no es poco: era forçoso que al morir se hallassen algunas en su casa, sin tenerle, y siendo esto inexcusable, assi se duele en su codicilo, como si la omision fuera culpable, y encarecidamente pide al Rey las acomode, como hizo, de modo que haziendo siempre bien a los suios, lloraua no hazerle más, tenía muchas esclauas blancas, y otras que no lo eran: a todas quando murió dexo libertad: no es esto lo que se alaba, que assi lo hazen muchos, y en la apariencia es accion de piedad, aunque en la sustancia (tal vez) es inhumanidad; porque dexar al esclauo viejo liure, es lo mismo que obligarle a que mendigue por casas agenas, lo que no quizo darle en la suya. Para que es la libertad, si queda cautiuo de la necesidad, y no tiene cõ que viuir, ni menos donde morir? el que lo haze assi con sus esclauos no exerce caridad, aorra al heredero de gastos, y carga estos a los pueblos donde piden para sustentar la vida, y a los hospitales en que se recogen en la muerte.

Nuestra Princesa, a todos dexo con libertad, mas a ninguno sin remedio: señaló dotes para casar sus esclauas; y conforme a sus grados repartio el beneficio, a los demás algun medio de passar la vida, y para que vnos, y otros dispuziessen con desago al modo de viuir, que podia tocarle; ordeno que por espacio de dos meses, les sustentassen de su hazienda, sin quitarles de sus caudales: tiempo bastante, y aun abundante, para se acomodar esta gente. Estos si, que son actos caritatiuos; dar libertad

en compañía de medios para gozarla. Las acciones que procedian, de mas liberalidad, que justicia, juzgaua por deudas tan precisas, que en sus memorias firmadas que se hallaron, las equiparaua al dinero, que se prestaua a su hazienda de cōtado; y fuera de pagar con puntualidad los gages, y salarios de sus criados, â parte hazia otra memoria que llamaua de satisfaciones, a saber, no de lo deuido, sino de lo voluntario y gratuito, con que de mas a mäs, repartio por ellos, juro de por vida, cantidades de dinero, joyas, y alajas de precio. Y sin embargo desto (como si no le huuiera echo nada) dexa vna clausula en su testamento, pijsima, y ternissima, en que dize hablando con el Rey.

Suplico a S. Alteza, tenga piedad de ver como mis criados quedan desamparados, y se sirua de tomarlos todos para su seruiçio, porque ellos me siruieron a mi tambien, que assi confio lo haran a S. Alteza, en las armadas, y en todo lo que se les mandare, y haziendome S. A. esta merced, darâ grande descanso a mi alma; pues sin ella, no puedo satisfacer a mis criados, como los deuo.

Qualquiera oiendo esto sentirâ no auer consumido la vida en seruiçio desta Princesa, que assi cuidaua de sus criados, como otros de los hijos, no contenta con lo que les daua de su hazienda, intercedia con los Reyes para que le diessen mas; a Don Alonso Conde de Vimioso, por acompañarla en la jornada de Lisboa, hasta Badajoz, hizo particulares mercedes; y alcançô otras del Principe, como refiere su testamento por ocasion que vuo de referirlo. Este cuidado se estendia aun en seruiçios echos a los mismos Reyes que se hallauan sin satisfacion, como lo exprimentô Don Alonso de Noroña, que entrando a seruir la de su Maiordomo maior, saliẽdo de Virrey del Oriente, con maior caudal de meritos, que hazienda, hauiendo seruido en otros puestos a los Reyes Don Iuan III. y Don Sebastian, se hallaua sin el premio a que era justamente acreedor. Nuestra Princesa instou con aprieto al Rey Don Sebastian para que satisfiziesse al que sobre su mu-

cha

Vida de la señora Infanta

cha calidad le juzgauan todos benemerito, por acciones personales en beneficio de dos Principes, y del Reino. En virtud destas instancias despachò el Rey la cedula, que copio aqui como testigo infalible della, singular atencion con que miraua por los que seruian en su Palacio, que fuera de las mercedes que les hazia por hauer seruido alli, empeñauase en solicitar que les remunerasse los seruios, que hauian hecho al Principe en otro tiempo, la cedula disse assi.

Yo el Rey hago a saber, a los que este Aluará vieren, que la Infanta Doña Maria, mi muy amada, y preciada Tia, me pedio que quiziesse hazer honra, y merced, a Don Alonso de Noroña, mi muy amado sobriño, su Maiordomo maior, teniendo respeto a los seruios que el dito Don Alonso ha echo al Rey mi señor, y abuelo que santa gloria haja, y a mi, y a que firue el dicho cargo, y tener dellos mucho contentamiento, y por quanto yo por algunos de los respetos, no puedo agora tomar en ello resolucion, considerando el gran deseo, que tengo en todo lo que fuere justo de complazer a la dicha Infanta mi Tia, tengo por bien, y me plaz, que seruiendola el dicho Don Alonso, en el dicho cargo, assiendiendo en el por tiempo de doz años, que empeçaran del dia de la fecha desta; dentro dellos yo le haré honra, y merced respetando sus seruios, y el que haze a la dicha Infanta, del qual rendre siempre el contentamiento, y memoria que es razon, y por su resguardo le mādé dar este Aluará, fecha a 22. dias do mez de julio de 1562. años.

Raina.

A de más destas diligencias con los Reyes para adelantar los suyos; a criados de menor esfera, sin embargo de hauerles premiado; los recomēdaua a algunos poderosos para que ajudassen sus aumentos. Es deste lugar referir, que vno dellos que por intercession suya, le hauia acomodado poco antes de morir con persona dealta sangre, despues de admitido en su casa, en virtud desta recomendacion; viendo a Christoual de

Ta-

Tauora en tan grande valimento con el Rey Don Sebastian ; juzgando que le estaua mejor este arrimo, que el primero, se passó a el (deuia ser hombre cortezano; mas atento al interes, que al respeto) sin dar cuenta al que dexaua, ni al Tauora donde se hia, aun que luego lo supo; mas por el puestó de valido, no le dio mucho cuidado el agrauio, echo a tan alta personagen, que dissimulô el desaire con igualdad en el semblante, a fuero del que con cenizas muertas en vibrando brasas viuas doblá dentro en si la hoja para su tiempo, mas el que le ocasionô no dio lugar a que se lograse el dissimulo, de proposito busco al primeiro amo, y se jactó ante el de la buena elecion que hauia echo, con tanta falta de cortesia, y sobra de insolencia, que le obligô a leuantarse donde estaua descarando por la festa; y con su mano acompañada de otro instrumento menos noble, le dexo bien castigado, diuulgose luego el caso; y Tauora como se via tan superior en la priuança, sin reparar en la causa, se dio por mui offendido del effcto, de que resultaron entre los dos tales de sabrimentos, entendiendovno que por ser persona tan llegada a las Reales, se le deuia mas atencion, otro por el valimento todo le parecia poco, con que rompieron en acciones indignas destos sujetos, mas muidignas de enemigos; lances en que mejoraua siempre el Tauora porque tenia a su lado los faouores de valido, no sabemos que medras saco destos medios el autor de la discordia; bien se puede presumir, que ninguna, que al que fue tan grosero con el primeiro amo, no deuia adelantarle el segundo. El que quiere feruir a todos, que vé beneficiados de la fortuna, muchas vezes sucede, que no medre con alguno.

CAPITULO XIV.

Trata la Infanta del lugar de su entierro, elige el Conuento de la Luz, declaráse los principios desta casa.

EN tales exercicios continuò por todo el discurso de su vida; no vuo genero de officio christiano, y piadoso en que no se exercitasse; Es principal el de preuencion para la muerte; suprema Phylosophia, algunos profesores desta, la definieron: meditacion, y preparacion de aquella, fundados en que si el hombre viue para morir en este siglo, y muere para viuir en el otro, acomodar los medios para conseguir bien estos fines, es el mejor filosofar, y la quinta essencia del saber. Y assi S. Alteza trató de elegir lugar para su entierro, cuidado que siempre lo ha sido a Principes buenos, y a Patriarchas Sanctos, deducido del primero Adan Emperador soberano de todo el mundo terrestre, que le elegio en el Sanctuario de aquel monte, que nuestro Redemptor adelante murriendo alli confagró, y en el mismo sitio del Caluario, en que fue exaltado en la Cruz; la raiz desta escogio por su sepultura, aquel Padre de las gentes, la Infanta dispuso la suya, en nuestra Señora de la Luz, Tēplo de que atraz se hizo mencion y que por assistir cerca del, hauia comprado casas inmediatas, donde lo mas del tiempo residia; refiriré breuemente su principio, y fundacion, para claridad de lo que hauemos de discurrir.

Era Rey en Portugal Don Alonso V. quando en vn sitio que dista no mas que legua de Lisboa, en que hauia vna Aldea de pocas casas (oy lugar noble con apelido de Carnide) sucedio aparecer con frequencia, dias, y noches, ciertas luzes; que centellauan sobre matas, cercanas a esta Aldea, admirauanse

uanse vnos, temian otros, nadie entendia la causa. Continuaron estos resplandores algun tiempo, por el mismo se hallaua cautiuo en Argel, Pedro Martines, natural deste lugar, hombre humilde, mas noble por su virtud, sencillez, y deuocion singular a la purissima Virgen, padecia los trabajos, y afficiones, que suelen los que estan en poder de Barbaros, y Infieles con poca esperança de libertad, porque la dificultaua su pobreza: no tenia mas consuelo, que acudir a esta soberana Señora, que fue seruida no faltar al affecto sencillo, y continuo con que la suplicaua este deuoto. Digno-se de visitarle entre sueños, asegurole que despertando se hallaria en su patria, con las mismas cadenas que arrastraua; Encomendole que buscasse luego con cuidado vna Imagen suya escondida de largos años, y que atinaria al lugar della por indicios de luzes, que girauan al rededor, que queria se venerasse, con titulo de nuestra Señora de la Luz.

Desaparecio la vision y despertó Pedro Martines, y mirando a todas partes, vio que la tierra en que estaua no era de Africa, ni las mas morras de Argel, sino la de Portugal, y distrito de la Ciudad de Lisboa, y que los grillos que lhe acompañauan, ya no seruián de embaraço, mas solo de testigos del beneficio recebido. En quanto el se admira de si mismo, llegan otros de su Aldea, y entre ellos Pedro Simoins, y Ines Anez su muger, deudos del mismo libertado. A tonitos le preguntauan como, o quien le truxo alli, no sabe responder otra cosa, que hauerse acostado en Argel, y hallarse de mañana en aquel sitio, añade que entre sueños le hauia encargado la Emperatriz del Cielo, que buscasse sua Imagen por el indicio de luzes; ellos que las tenian visto muchas vezes sin entender el motiuo, aora que lo entienden, alegres le guian donde ellas aparecian, aduertien que brillauan sobre vna fuente occulta, entre matas, y que los iba guiando, conforme a la corriente de vn pequeno arroyo, que desta fuente emanaua; siguenla, y a poco trecho paro la luz, y despidiendo de alli maiores reiplandores, señalaua el lugar del thesoro escóddido,

Vida de la señora Infanta

que era vna mata densa, y inculta, con summa diligencia la limpian, cortando los matorrales , y retamas , hallan entre piedras la sacrosancta Imagen vestida de seda , y tan reciente el vestido como se fuera puesto entonces , (y así perseuera hasta oy) la materia de que es esta Imagen, segun la tradiciõ no se sabe, porque a los que tentaron saberlo, castigõ a vno ceguera subita, a otro calentura repentina , con que los demás se retiraron. Así lo recebi de los antiguos , que habitauan esta casa de la Luz, donde viui algunos años.

Los tres, Pedro Martines, Pedro Simoins, y Ines Anez, con affecto piadoso en el mismo lugar formaron luego de ramas, vna como Capilla, en que recogieron la Imagen, y tras esto alli mismo vna Hermita, igual a sus limitadas fuerças , diose cuenta al Rey y Obispo de Lisboa Don Alfonso Nogueira , aquel echo la primera piedra, este la consagrõ. Colocada la Virgen en su Altar, con apellido de nuestra Señora de la Luz, tan celebre oy en todo el Reyno, empeçõ a repetir diferentes beneficios, y mercedes a los que acudian a ella, a vnos salud de enfermedades, a otros successos prosperos en sus negocios: al passo de los faouores recibidos, crecia la deuocion en los fieles , buscauan todos aqui remedio para sus males, con que aquella Aldea pobre, y de pocas casas, y por esso desconocida, empeçõ a ser noble, y frequentada, y se entrego el cuidado desta Hermita a los Religiosos de S. Bernardo. Así perseuero algunos años, hasta llegar los en que reino el Rey Don Iuan III. en cuyo gobierno passo esta casa, a los Regulares de la Ordẽ de Christo. Suya era quando la Infanta D. Maria la eligio para su entierro, como tambien lo es oy, nobilissimo Cõuento, y porque sirue al assunto saber como lleugo a sus manos, lo escribiremos en compendio.

CAPITULO XV.

Tocase la fundacion de la Ordē de Christo,
y estado de personas que la componen.



A Orden, y milicia de nuestro Señor Iesu Christo, tuuo principio en el año de 1319. siendo Sumo Pontifice Iuan XXII. Sus fundadores por autoridad Apostolica, fueron el Rey D. Dioniz de Portugal, y la Reyna D. Isabel su muger: el por lo natural gran Principe, ella por lo natural gran Reyna, por lo de gracia maior santa, tan aclamada por tal aun en su vida, que despues de muerta Urbano VIII. que la canonizó en el año de 1625 solo hizo con jurisdiccion divina lo que ya estava echo por aclamacion humana, ambos los dos la fundarō, porque aunque el cōmun hablar la prohija a solo el Rey, esto procede del estilo ordinario, que todas las acciones, se atribuyen insolidum al yaron por la dignidad de cabeça, mas en la realidad tubo la Reyna tanta parte, que afirma *Mendoza en su Viridario lib. 6. n. 58* que fue igual al Rey en el primer impulso, y consejo, para obra tan señalada, y es verosimil, que por esto se titulo Milicia de Iesu Christo, nombre que esta Princesa traya siempre en la boca, y en el alma, y con que quiso hazer insigne esta Orden, como ella lo era en la deuocion de aquel Sactro-sancto apellido. Afecto mas propio de Isabel, que del Rey, que si bien fue Principe Catholico, y grande en todo, diuertido le suponen los que escriben su vida, y quedaua el tiempo al sentido, achaque que aunque en la opinion de los hombres, no desluze, a lo menos insinua que no se acompaña cōmunmente de tan deuotas atenciones, como significa la de baptizar con tal nombre à milicia que nacia para exaltarle, accion fue de Isabel, assi lo discurre alguno no sin aparente fundamento, aunque en lo tocate al apellido, el bre-

ue de la fundacion, declara que salio de la mente del Pontifice, despues de hauerlo consultado con Dios, y su consistorio, como más difusamente referimos en tratado particular, que se intitula, *Excelencias de la Orden de Christo*, de qualquier modo que sea, luzimiento es singular desta Orden, entre otros que omitimos aora, hauerse cimentado en los Reyes Dionisio, y Isabel, el gran Rey, ella admirable Reyna por naturaleza, y gracia, colocada ya en el Catalogo de Sanctos.

Es tambien constante, que esta Milicia desde su principio, la componian dos generos de personas, Ecclesiasticos vnos, Caualleros otros, estos peleauan con la espalda, aquellos ministrauan los Sacramentos, como sus Parrochios propios, que su profesion los essentaua de la jurisdiccion ordinaria. De los Ecclesiasticos era cabeça vn Prelado, con titulo de Don Prior de la Orden de los Caualleros, vn Comendador de gran calidad, y porte, con titulo de gran Maestro, los vnos eran Frayles Clerigos, los otros aunque Legos, en la profesion Religiosos, con tres votos absolutos de castidad, obediencia, y pobreza. Todos viuian juntos, iban al Coro, y Refitorio, como los demas Conuentuales de otras Religiones.

En las ocasiones de guerra, los Caualleros peleauan, de los Sacerdotes Frayles, vnos se quedauan, pidiendo a Dios la victoria otros les acompañauan para socorro espiritual de los heridos, ò muertos en las refriegas. En esta forma perseveró más de dos siglos la milicia, con tales effectos, que puede seguramente afirmar, que rento a la Silla de S. Pedro súbditos innumerables, al Cielo igual numero de almas, y a los Príncipes de Portugal, nuevos y opulentos estados.

El Rey Don Manuel, que fue el primero en que se hallaron juntos, Corona, y Maestrasgo desta Orden; por consideraciones, que se le representaron justas, impetro dispensacion para casar los Caualleros, viuir en casas particulares, y disponer de sus bienes. No todos juzgaron por vtil esta mudança: no nos toca decidirlo, mas sirue a nuestra historia aduertir, que por este tiempo, trato el mismo Rey labrar vn Conuento

insigne en Restelo, sitio distante vna legua de Lisboa, rio abaxo al Poniente, y a la entrada, que haze el Oceano, por la barra de Lisboa. Motiuo la obra deuocion a la soberana Reyna, que a ella dedico la grandeza desta Maquina, con inuocacion de nuestra Señora de Belen: aunque el renombre ya le renia vna casa, algun mas que Hermita, y poco menos que Iglesia, con Ministros que antes desta estaua en el mismo sitio, que el Infante Don Henrique, primero descubridor de los Océanos hauia alli fabricado.

Este Principe gran Maestro de la Orden de Christo, y a quien deue España sus nauegaciones, en los puertos frequentados de Baxeles, mandaua hazer Iglesias para que los nauegantes, partiendo, ó llegando, tubiessen prompts socorros espirituales, y como en el Restelo surgian tantos, edifico en este lugar Capilla con titulo de Belen, ordenado que asistiessen en ella Frayles de la misma Orden de Christo, para ministrarlos Sanctos Sacramentos, a los que iban, y venian, aora el Rey Don Manuel, en su nuevo edificio, conseruo a la casa el renombre, y añadió el de nuestra Señora, con que adelante se intitulo siempre nuestra Señora de Belen, en consideracion que si aquel antigo Belen de Palestina, fue el mas pobre abrigo, que tuuo esta Princesa, quando nacio alli della la Magestad del Verbo Eterno encarnado, este del nuevo Belen, fue el mas grandioso, a que las fuerças humanas se pudiessen estender, en rendimiento de gracias por mercedes, que esperaba recibir en el descubrimiento, que de otros mundos intentaua, por medio de sus armadas, que deste Puerto salieron. Singularissima atencion de tan Catholico Rey, anticipar el agradecimiento al futuro beneficio. Rentole no menos que las maiores felicidades, que ya mas otro Principe logro. Con el mismo affecto eligio este insigne Templo, y Conuento, que labro: por entierro suyo, y de los Reys sucessores, para que aun sus cenizas continuassen humildes, en el modo que podia el reconocimiento deuido a la Emperatriz del Cielo, entrego a los Religiosos de San Geronimo, toda la grandeza deste edificio

Vida da señora Infanta

ficio Real, que oy se vé, obra que no siendo mas que principio de su intento, en su genero, es de las primeiras de Europa.

En frente della mando labrar la Torre de San Vicente, fundada en medio de las aguas, que por la vezindad del Conuento de Belen, perdio el renombre de San Vicente, y se llama comúnmente Torre de Belen, aqui se registran quantos Baxelles acuden a Lisboa, como emporio vniuersal de todo el orbe.

Y porque en el lugar en que se fundo este Conuento estaua la casa en que residian los Frayles de la Orden de Christo, como se dixo atraz: diosele en truequo desta que dexauan de Restelo, la de la Concepcion, obra antigua, sita quasi en el medio de la Ciudad de Lisboa, que en siglos passados hauia seruido de otro ministerio, y en este de que vamos escribiendo, de templo, y religiosa clausura destos Frayles, que perseveraron aqui algunos años, hasta llegar los en que reyno el Rey D. Juan III. sucessor en la Corona, y Maestragos, que entre otras acciones de su gobierno dispuso con el Sūmo Pontifice Gregorio XIII. que los Conuentos, que hauia de Frayles Clerigos de la Orden de Christo, se reduziessen a Regulares de Coggulla con la Cruz en medio del pecho y que hubiesse tambien Sacerdotes Frayles en habitō Clerical para seruir las Iglesias desta Orden, assi se executo, con que quedo esta milicia, componiendose de tres generos de personas, Caualleros de capa, y espada para la guerra Frayles Clerigos para Curas, y Vicarios de las Iglesias: Regulares para Prelados en lo espiritual, y como Obispos de todos los desta Orden militar, essentos de la jurisdiccion ordinaria. A este respecto entre las pieças de que se compuso el habitō Regular destos Religiosos reformados es vna la murceta, de que vsan, en señal de aquella superioridad, que le toca para todo lo del alma, sobrevnos, y otros professores desta milicia. Y assi se intitula el Don Prior della, *General de todos los Frayles, y Caualleros, vbi que de gentium.*

Por esta occasion el insigne Conuento de Thomar, que an-

tes era de Frayles, quedo siendo de los Regulares de Cogulla, y la casa de nuestra Señora de la Luz, que como diximos estaua a cargo de los Religiosos de S. Bernardo, aora retirados estos a otros Conuentos suyos, se vnió Autoritate Apostolica, a la Orden militar, y se entregó a los mismos Regulares de Christo. A ella passaron los que estauan en la Concepcion de Lisboa, que quizieron recibir la nueva reformation; a los de contrario dictamen, los acomodaron de Curatos desta Orden quanto bastaua a su estado. Aumentose grandemente con esta mudança el culto de aquella sancta Imagen de nuestra Señora de la Luz. Los effectos que su original obraua parece que ensinuauan hauerse por bien seruida de sus nuebos Capellanes, resplandecia en continuos milagros, al passo dellos iba creciendo el concurso, que perseuera hasta oy, de tal modo, que lo que antiguamēte era hiermo, soledad, y matas, aora es lugar populoso, y habitacion de muchos nobles, que labraron en el circuito Palacios, y casas de campo grandiosas, huertas, y Iardines, con que aquel sitio en Cielo, y suelo, por naturaleza, benigno, socorrido de la industria, se hizo tan apacible, y fertil que excede a quantos ay en el distrito de Lisboa.

En manos pues destes Regulares estaua la casa de nuestra Señora de la Luz, quando la Infanta resoluió hazer aqui su entierro, y encomēdar a los dueños della los cuidados mas graues de su alma, nombrandoles por administradores de sus principales legados, para esso trato en primer lugar engrandecella con nueva obra, hizo venir los mejores artifices, que hauia dentro, y fuera del Reyno, y empeçose a labrar vna Capilla Real, que salio de los mejores de Lisboa, donde ay muchas, y quiza en España donde ay mas. Dieronse aqui las manos el poder, y la arte, en fauor de obra dedicada al culto de la Señora del Cielo, y a vna Imagen suya esclarecida en milagros, assistia con tanto affecto la Infanta, que si pudiera, la fabricara de pedaços de estrellas, en falta de ellas se hizo de los mas luzidos materiales, que la diligencia humana pudo

Vida de la señora Infanta

hauer, mármores son finísimos, los que componen esta Capilla, y tan pulidos, que parece se dedignan de ser piedras, y y passan a ser espejos. El suelo desta Capilla destinó nuestra Infanta a su entierro, juzgando por lugar mas eminente, el mas humilde en presencia de la Sacro-Sancta Imagen.

CAPITULO XVI.

La serenissima Infanta, dispone su testamento.

EN estos cuidados, y en los de executar, continuamente acciones de charidad, se occupaua nuestra Infanta, y como tan atenta a lo del alma, considerando, que podria primero acabarse la vida, que la obra de su Capilla (como sucedio) quiso preuenir lo que hauia de hazerse en tal caño, y disponer luego de sus bienes. Porque quien no sabe morir, quando viue, no viene a saber quando muere; los más de los hombres, guardan su testamento para la vltima hora, por esso lo hazen pocos, la turbacion de los sentidos, las congoxas de la enfermedad, el tropel de dolores, y de varias aprehensiones, que en aquel trance se ofrecen, no permiten desahogo para disponer con cordura, y aduertencia; raros son los testamentos, que se hazen en este punto, que sean del que se muere; alguno de los que viue, y se halla al lado del enfermo, lo compone a su arbitrio con mas atencion a las commodidades de los que se quedan, que a los descargos del que se parte; y despues de echo assi, lo refiere por maior al triste, que mal lo oyo, y mucho peor lo entiende, y le preguntan si es aquello lo que quiere? responde (quiza no a lo preguntado, sino al dolor que le afflige) con vna voz, o señal della, o mas propriamente gemido, que interpretan los circunstantes, que es el si, y con esto se dá el negocio

gocio por echo; los testigos que comunmente son de casa, firman con mas vrbanidad, que fundamento. O quanto desto passa en nuestros siglos, y deue hauer passado en los agenos? quantos se voluieran a la vida, desconocerian sus testamentos, y legados, y negarian ser fuyas aquellas mãdas, y clausulas, a algunos destos lances me halle tal vez presente a instancia de lo que vi, y note, dedico esta aduertencia, al que quiziere con atencion, ponderarla.

La señora Infanta Doña Maria, por recatarse de yerro tã ordinario en los mortales (considerando que el viuir es contingente, mas el morir infalible) antes de llegar a los vltimos aprietos, dispuso su vltima voluntad en testamento otorgado a 18 de Julio de 1577. en su Palacio, que entonces era cerca del Conuento de Santosel nuevo, extra muros de Lisboa; hauiendo considerado los puntos del, con particular atencion, y conferido con personas de iguales letrãs, que virtud. En primer lugar ordeno, que si la Capilla de nuestra Señora de la Luz, no estubiesse acabada, y en estado decente al tiempo de su muerte. En quanto se acabaua, depositassen su cuerpo en el Conuento de la Madre de Dios, que està en el sitio de Enxabregas, poco distante de Lisboa, fundacion Real de la Reyna Doña Leonor, que aqui tiene su entierro, muger del Rey D. Iuan II. casa verdaderamente insigne, asi por lo material, como por ser Santuario de reliquias, y de virtudes de las que habitan en ella. Tras esto empeçó a repartir sus rentas, y aueres en obras de piedad por todo el Reyno, como atraz queda dicho. Dexo situados grandes forrros a pobres, a viudas, a donzellas, a Religiosos, a Clerigos, ordeno se fundassen Monasterios, Collegios para nobles, renta para redimir cautiuos, Hospital Real para curar enfermos; de modo que no vuo categoria de gente que no experimentasse la misericordia, y caridad desta Princesa; que quien en toda su vida, no hizo a nadie mal, que mucho que la acabasse, haziendo a todos bien. A los Regulares de la Orden de Christo, fizo asi como sus ceñizas, el cuidado de sus mandas, constituyendoles pro Procuradores

Vida de la señora Infanta

radores, y Solicitadores dellas, y que en la Capilla de la misma Señora de la Luz, se dissesen todos los dias tres Missas, vna en amañeendo, dos despues al fin, de modo partio sus bienes, que lleno todo el Reyno de testigos infalibles, de su piadoso affecto, mejor lo sera su proprio testameto, que va puesto al fin desta historia porque el da nuevas seguras del interior, heroica virtud, y piedad de su dueño.

CAPITULO XVII.

Muerte de la Infanta Doña Maria.



Auiendo esta Princesa dispuesto en su vida, todo lo que miraua a la otra; poco despues cayo mala de vna calentura lenta; juzgaron los Medicos fer mortal; encomendaron a su Confessor el desengaño, oyolo como nueva ordinaria; no turba antes alegre al que se halla por tantos caminos preuenido, como se hallaua la Infanta. Recibio todos los Sacramentos, con grandissima deuocion, y juicio perfectissimo; fauor particular del Cielo, que tantas vezes se niega a muchos, que aunque reciben estos diuinos socorros, algunos estan tan enajenados, que a penas podemos juzgar, si saben lo que reciben; principalmente el de la Extrema vncion, que o por ignorancia o abuso, comunmente quando se aplica al enfermo, a penas lo sabe el intolérable hierro, guardar este ultimo auxilio para quando el que se ha de valer de su effecto; se halla quasi en estado de cadauer, priuado de sentimiento, y razon; y no puede ser de beneficio, al que no la tiene, que sin acto interior imperado della, que aprovecha este socorro? con todos los de nuestra madre Iglesia, pedidos con instancia, recibidos con juicio, y deuocion ardentissima; murió la serenissima Infanta Doña Maria en 10. de Octubre de 1577. en edad de 16. años, quatro meses, y dos dias.

Asistie-

Afistieron a su muerte el Cardenal Don Henrique su hermano (Rey adelante) el Arçobispo de Lisboa, y su Confesor Fr. Francisco, Foreiro, y diuersos Prelados de otras Ordenes. Tanto que se publicô, luego en los ojos de todos se vio el sentimiento, las lagrimas dauan firme testimonio del que tenian sus dueños, no podia dexarse de llorar como gran mal, la perdida de vna Princesa vniuersal en hazer bien, así lo fue el dolor en grandes, y pequeños, mas los que lo tubieron maior de su muerte, fueron los de que sustentaua la vida con los socorros de su mano, personas innumerables de maior, ô menor esfera; a vnos, y otros amanecio, quando la Infanta llego de Badajoz a Lisboa, como atraz hauemos visto; aora a todos anohecio, partiendo desta vida a la eterna. Deposito se su cuerpo, conforme su testamento, en el Capitulo del Conuento de la Madre de Dios, en quanto en el de la Luz, se acabaua su Capilla.

Celebraronse sus exequias, como pedia la grandeza de persona Real, assistio a ellas el Rey Don Sebastian, diez meses antes de partir a Africa; su Tio el Cardenal, que le sucedio en la Corona y todos los grandes del Reyno, perseverô su deposito en las Monjas de la Madre de Dios. cerca de veinte años, tantos duro la fabrica de su Capilla, en mas breue podia acabarse, mas a los Ministros inferiores, a quien tocaua executar esta obra, y uales mejor dilatando, que acabando, perficionada de todo, trasladaron a ella su cuerpo, y de lo que en esto passô, dirà el Capitulo seguinte,



CAPITVLO XVIII.

Tratafe de trasladar el cuerpo de la seõora Infanta, del Cõuento de la Madre de Dios, al de la Luz, y lo que sobre esto passa, hasta el effeõto.



Einte años hauian corrido como se dixo arriba ; sin que se trasladasse a su Capilla, el cuerpo desta Princesa ; y muchos mas passarian, si los Regulares de la Luz, y del Conuento de Tomar, ius mas cuidadosos Albaceas, a poder de instancias al Rey, y a sus Ministros, no apertassen a los inferiores, a cuyo cargo estaua poner en cobro la hazienda de la seõora Infanta, que con varios pretextos, affectauan dilacion ; era la causa, porque en quanto, no se trasladaua , no corria el pagamento a muchos legados, y asi tenian ellos mas que cobrar, y menos que pagar, lo que no le hazia mala quenta, estauanles mal cumplirse aquellos, porque estauan bien consigo. Los Superiores, a que tocaua, como solo sabian desto por maior, y no era negocio, que dolia como proprio , hallauanse dispuestos al engaõno. Todo esto se dexa ver en las Cartas, que los Gobernadores, de aquel Reyno, escribian al Rey Philippe II. primero de Portugal, en cuyo tiempo se hizo esta translacion, que copiaré aqui, porque ellas dan luz de lo que passõ en esta materia ; y bastante para se entender , que la dilataua el interes de algunos , persuadiendo a los que gouernauan , que no podia executarfe esta nudança, por faltar lo que era preciso en ella ; y lo que indiuiduamente insinuan , y no hallarse facilmente (segun dizian) eran telas de diferentes colores, para cubrir, y aforrar el ataud, y litera en que hauia de traerfe el cuerpo ; siendõ tan inuerosimil, que en la Ciudad de Lisboa, Emporio

vniuersal del mundo y en tiempos tan floridos, como aquellos, no se hallassen estas telas, y caso que alli faltassen, con facilidad se podian mandar venir de Seuilla, o Milan, haviendo precedido espacio de mas de doze años, despues de su Capilla tener estado para estar alli su cuerpo, como refieren las cartas abaxo puestas, hasta el año de 1597. Bien se entiende de aqui lo que dexa de dizirse.

Llegando en fin los Gouernadores a conferir entre si el modo desta translacion, consultaron a la Magestad de Phelipe II. lo seguinte, que copio sin mas diferencia, que la version de Portuguez, al idioma Castellano.

Copia de las Cartas de los Gouernadores del Reyno de Portugal, al Rey Philippe II. sobre la tráslacion del cuerpo de la senora Infanta D. Maria,

POr estar acabada de todo la obra de la Capilla de nuestra Señora de la Luz, y los Religiosos de aquella casa, y del Conuento de Thomar, hazen muchas instancias sobre trasladar el cuerpo de la Infanta D. Maria, que Dios tiene, a su sepultura, como ya hauian pretendido, estando el Señor Cardenal Archiduque en este Reyno; y el Arçobispo hablar en esta materia algunas vezes, por la particular obligacion que le corre, como testamentoario, de tratar de la resolucion della; parecio que seria bien, que no se dilata se, y conferiendo sobre el modo que en esto podia hauer, para darmos quenta a V. Magestad, viendo una instruccion, que V. Magestad ya vio, fecha en el año de 1551. sobre la tráslacion de los Reyes, y Infantes de que trata, y lo que se nos ofreció, conformandonos con algunas cosas de las que se hizieron con el Cardenal Don Alonso, y Infante Don Duarte, es que la

Vida de la señora Infanta

Dios con otras dos, o tres Religiosas deuen ver el cuerpo como está, y componerlo; y ponerlo en la caja en que se ha de meter en la Sepultura, donde ha de ser llevada en una litera, que para este efecto se deue hazer, y pudiendo entrar dentro del Monasterio D. Constança de Gusman, Camarera maior, que ha sido de la Infanta, conforme a los Concilios, y motos propios, lo haga, y se hallen con la Abadesa y Religiosas, juntandose unas con otras; y que la caja, tumba, y adereço de la litera, y de las acemilas, que la lleuaren, sea de brocado blanco raso, afforrado todo de damasco blanco, y que nõs deuenos acompañar el cuerpo desde el Conuento, de la Madre de Dios, hasta nuestra Señora de la Luz, y que deuen ir en este acompañamiento el Cabido de la Iglesia maior, y la Capilla de vuestra Magestad, y ocho, o diez Religiosos de cada una de las Ordenes, y que vayan cinquenta achas continuamente encendidas, que lleuaràn los de la Capilla, y otros si estos no bastaren, y asilas mas achas, y velas necessarias, que esten ardiendo en quanto el cuerpo no se pusiere en la sepultura. Que quando saliere del Conuento de la Madre de Dios, hasta meterse en la litera, lo lleuen Titulos, y Consejeros de estado, conforme sus precedencias; y que lo mismo se haga despues, que a la puerta de nuestra Señora de la Luz, se sacar de la litera para se llevar al lugar de la Sepultura; y tambien se ofrecia por algunas consideraciones, de uermonos hallar al salir el cuerpo del Conuento de la Madre de Dios, y al llegar al de la Luz, sin que vamos acompañando la litera, aunque para ello se pueden ofrecer algunas dificultades, y tambien que se podria escusar ir el Cabildo, porque assi lo hizo, quando se trasladaron los huesos del Infante Don Duarte, y que tambien se puede escusar; llamar Frayles de las Ordenes, como entonces se hizo, por hauer poca comodidad en nuestra Señora de la Luz, para se recogerẽ; y agasajaren todos, y podria bastar la Capilla de V. Magestad con se juntaren todos los Religiosos de aquella casa de la Luz, y del Conuento de Thomar, los que pudieren ser; y en todo esto mandarà V. Magestad lo que hubiere por mas su ser-
uicio,

juicio, con declaracion si la despenfa, que se hiziere, ha de ser por cuenta de la hazienda de V. Magestad. Nuestro Señor la Catholica persona de V. Magestad guarde, de Lisboa el primero de Octubre de 1594.

Arçobispo de Lisboa. Conde de Portalegre.
Conde Don Francisco. Miguel de Moura.

Por esta consulta se vé el modo con que se executo la translacion de la señora Infanta, porque el Rey se conformo con ella; menos en aquel punto, en que los Governadores, proponian que bastaua, que ellos al salir del Conuento de la Madre de Dios, y al entrar en el de la Luz, se hallassen presentes, sin que fuessen acompañando el cuerpo, porque se mando que le acompañassen todo el camino, que ay de vn Conuento, a otro, que será muy poco mas de vna legua, vee se el espacio tambien con que esto procedia, porque formandose la consulta referida en Octubre de 1594. suponiendose en ella, que ya era tiempo de executar se la funcion, passarõ tres años sin effeçto; pues no le tubo menos que por Iulio de 1597. hauiendo corrido de antes ocho, o nuebe, tiempo en que ya la obra de la Capilla estaua perficionada; que por esso hazian los Religiosos instancias, al Cardenal Alberto, sobre esta translacion, como en sinuala carta referida; y se colige mejor en vn Capitulo de otra, de los mismos Ministros, que es el que se sigue.

Y quanto a la translacion del cuerpo de la señora Infanta Doña Maria, que Dios tiene, al Conuento de la Luz, donde tiene su Sepultura, dias ha que se hazen para esto las diligencias necessarias; y se buscan algunas telas, de diferentes colores, y otras cosas, y tanto que estubieren en orden, en que se procede con mucho cuidado; y el tiempo diere lugar para esso se podrá en execuciõ como V. Magestad mãda, y es necessario hazer se, nuestro Señor guarde la Catholica persona de V. Magestad, de Lisboa a 23. de Octubre de 1595 y el Arçobispo nos dà cuenta de lo que en esto se haze, en que entiende como testamentario de la Infanta.

Vida de la señora Infanta

Con bonissima fé, dizen aqui los Governadores, que se procedia en este negocio, con mucho cuidado, que asi se lo representauan los que tenian muy poco, haziendole entender falta de telas blancas, o amarillas, que estas eran las colores requisitas a la funcion; y que ha tantos tiempos, que se buscan en la Ciudad de Lisboa, hauiendo precedido para buscarlas en toda Europa tanto numero de años, y dificultades que ellas mismas dizen, quien son. El Arçobispo que como testamento refiere que daua cuenta; como tan candido sujeto, sabia de la materia lo que le dizian los interesados, en dilatarla, y por informe dellos hablaua, quando con los compañeros en el gobierno discurria acerca della, y por la fecha desta carta se vé vn año mas de dilacion, sobre tantos antecedentes, pues la primera es de Octubre de 94. y esta segunda en Octubre de 95 veamos la tercera que lleva dos años mas.

Copia de la tercera carta de los Governadores, sobre la translacion de la señora Infanta.



*V*nes este primero de la semana que viene, tenemos nombrado para la translacion, del cuerpo de la señora Infanta Doña Maria (que Dios tiene) conforme V. Magestad nos tiene mandado, y en el mismo dia se diran las visperas, y en el Martes Missa, y Sermon, y puesto que procuramos siempre hazer esto mas templanamente, no ha sido posible, y aun aora no pudiera ser, sino por el trabajo, que nello se ha puesto, como era razon; y en quanto no tenia effecto, nos parecio que no teniamos que dar cuenta a V. Magestad, ni tambien disculpa, de lo que no quedaua por nós, y despues de todo acabado, irá una memoria, de la forma, y modo con que se hizo para V. Magestad la mandar ver, si fuere

fuere seruido. Nuestro Señor guarde la Catholica persona de V. Magestad, a 18. de li. llo de 1597.

Miguel de Moura. Arçobispo de Lisboa. Conde de Portalegre. Conde D. Francisco Mascareñas,
El Conde do Sabugal.

Aqui tenemos dos años mas de dilacion, despues de tantos, que cierto eran bastantes, para mandar venir telas, de los vltimos terminos del mundo, y con todo Ministros tan superiores, permitan engañarse de los inferiores, que le dezian, que no podia ser mas, y que para llegar al effecto, huuo menester mucho trabajo, mejor podieran dezir, que a no llegar sino tan tarde, fue menester mucha maña dellos a que estaua bien la moratoria.

No se hazen estos repàros, con tanta especialidad por fiscallear los muertos, pues no los nombrando, ni siendo personas aora conocidas, no se le sigue agrauio, mas por aduertir a los viuos que miren a quien entregan los cuidados de su muerte, y que ay pocos de quien se puedan fiar, y muchos que pareciendo confidentes para esto, la codicia, y interes los buelue presto inconfidentes, lo que destas cartas se infiere, es que siendo esta Princesa, tan benemerita de todos, no halló en todos la misma correspondencia, lo que retardaua a otros en los demas, en vnos culpas de comission, en algunos de grandissima omision. Los primeiros obrauan con mucha malicia, los segundos con poco cuidado. Pongamos silencio en esto, presto tendremos ocasion de romperlo, escriuiendo el modo con que se procedio en la execucion de tantas mandas. Acabemos con la translacion de la señora Infanta, con referir la propria carta, que despues de executada se escriuio al Rey Phe-
lipe II.

Vida de la señora Infanta

Carta vltima de los Gouvernadores, en que dá cuenta de estar echa la translacion del cuerpo de la señora Infanta.



On el ordinario passado, escribimos a V. Magestad como determinauamos (queriendo Dios) el Lunes siguiente, que ay sido el desta semana, se executar la translacion, de los guesos, de la señora Infanta. Todo se hizo como parece conuenia, y aunque el calor del dia se podia temer, en concurso de tanta gente, y tambien el estrecho lugar de la Iglesia por no hauer en ella mas, que el cruzero, y la Capilla mayor, se passo mejor el camino, aquellos dos dias, de lo que lo prometian los calores, que tentan precedido. En este despacho vá un papel en que breuemente se dize la orden, que en esto se tuuo; y tambien vá una Carta de la Abadesa de la Madre de Dios para el Arçobispo, del modo con que se abrio la Sepultura, y se sacaron della los guesos. Nuestro Señor la Catholica persona de V. Magestad guarde de Lisboa a cinco de Iulio de mil seiscientos, y nouenta, y siete.

En este año de 97. executòse lo que podia hauerse executado diez, ó doze años antes; celebradas nuevas honras la colocaron en su lugar, donde aora està, que ella hauia señalado, que es el suelo de la Capilla de la Virgen, como arriba se tocò; a el acuden de continuo a rendirle gracias, los que reciben beneficios, de sus mandas. Es muy de ver cada año en la semana santa, o en la de Pasqua de flores (tiempo en que suelen executarse estas acciones de piedad) rodeada la Sepultura desta Princesa, de tanto genero de personas, que van alli a buscar socorro, cada qual conforme a su estado: las Donzellas, el dote para cazarfe; los pobres vestidos para cubrirse; las viudas mantos, y sayas, para abrigarse, los Clerigos pobres

bres sus abitos clericales, los que salen de cautiuero, por ha-
uer salido, mediante la charidad de la Infanta : los enfermos
que en sus hospitales cebiaron salud. Cada qual de estos gre-
mios, al recibir lo que le toca, ô despues de recibido, delan-
te de aquella Sepultura, dà gracias immensas a Dios, que
depuso en esta Princefa, gran sierua suya, vna officina general
de misericordia, y piedad : aclaman sus memorias, ruegan mil
vezes por su alma, no sin lagrimas, que excita el affecto de los
que reciben, y aun de los que van repartiendo estos focorros
y de todos los que se hallan presentes al acto, que se executa
con tal grauedad, y orden, que causa atencion, y mueue a de-
uocion.

En estatuas de bronze, piramides, o otras obras màteriales,
fuelen los grandes de la tierra, buscar para sus memorias, re-
medios contra el oluido ; mas en vano, que el tiempo consume
vnas, derriba otras. Solo son firmes los que se fundan en re-
petir beneficios, y focorros a las necessidades humanas, me-
dio efficaz para immortalizar el nombre, y tan agradables a
los hombres, que muchos de estos en exceso agradecidos, con
deseo de eternizar memoria de algunos que hauian sido be-
neficos ; les aclamaron por Dioses, y les dieron culto de im-
mortales, de que se originò la falsa adoracion à caterua de
Deidades supuestas, por gracia lo fue nuestra Infanta, y sin a-
tencion a fama, ni a perpetuar a plausos deste siglo. Miraua so-
lo Dios, y obraua a lo eterno, tal serà su memoria, y suauissi-
ma en todos los conseqüentes.

Con esto hauemos discurrido por la vida de vna Infanta ;
que sin deuer nada a la fortuna, antes con agrauio desta, y de
los demas obligados ; por naturaleza, y sangre, ha sido insigne
Princefa, assi por la tolerança de tantas sin razones agenas ;
como por virtudes proprias, en aquella conseruo siempre vna
igualdad incomparable, en estas crecia, y se adelantaua cada
dia. La omission con que se trataron sus cosas, quando viuia,
ya lo vimos : aora discurriremos por la que vbo despues de
muerta, en el cumplimiento de sus mandas, y legados, hasta lle-

Vida de la señora Infanta

gar al estado, en que se hallan de presente, mas pondremos primero los elogios, que diferentes hizieron a esta Princesa, los Autores mas graues de aquel siglo, y del nuestro, y por no disgustar al que no professa la Latina, se escriuira todo en Romance, menos las poesias, que se pondran como las escriuieron sus dueños: y algunas se traduzen de verso Latino, al Castellano. Empecemos por el elogio que hizo, aquel gran varon en letras, y virtudes, Martin de Azpicuelta Nauarro, citado otras vezes en el libro antecedente Catedratico de Prima, de la Vniuersidad de Coimbra, a quien se deue el primer lugar, assi por su dignidad, como porque su elogio, fuera de serlo, sierue de prueba, a muchas singularidades, que en el libro primero se refieren desta Princesa. Las clausulas que le tocan a lo literal, se traduzen.

Elogio del Doctor Martin de Azpicuelta Nauarro a la señora Infanta.

ESta es aquella sublime Maria, que resplandece como luz deriuada de todos los Emperadores, y Reyes del orbe Christiano, cuya humanidad, la leuantan sobre las estrellas. De tanta caridad, clemencia, y mansedumbre, que al passo que a todos ama, ayuda, y fauorece, obliga al amor, al culto, y veneracion que se le deue. Tan constante en los accidentes aduersos de fortuna, que dado que los siente mas que otros, por el natural delicado, y igual los tolera con afecto deuotissimo, con que refina su voluntad en la diuina. Tan agradable en la misericordia que no solo con palabras, y obras, consuela a los afligidos, sino que cõpadeciendose destos, con todo su animo, le da como vna parte de su animo: de tanta ygualdad, y constancia, que ningun miedo, interes, o fauor, la puede desuiar de lo justo y honesto. Omito otras muchas acciones suyas, que referidas por menor, hasta el mas crudo pecho obligan a desear felicidades, y así hauiendo treze años, que resido
en este

en este Reyno de Portugal : siempre oÿ a todos alabanças desta Princesa, y a nadie lo contrario. Priuilegio, que por ventura solo esuyo: no ay quien no le aprueue sus acciones, quiẽ no le desea los Imperios. O dichosa Castilla, y los Reynos sujetos a su Corona, si lo que sumamente deseais, perseverando alcanceis a saber, que el esclarecido Principe Philippe, primogenito del Emperador Carlos V. designado para Rey, vuestro, tenga por compañera, y consorte en el reynar, a esta dignissima Princesa, y asi serà, si vos mismos no tuvieredes embidia de tanto bien a vos mismos, y si llorando nuestras culpas pedimos continuamente a Dios, que olvidado dellas no permita que le prefiera otra estraña, y con costumbres diferentes en lugar de la natural, en quien concurren tantos dotes de naturaleza, y fortuna, mas donde me arrebatà el amor de toda España, y aun de todo el Christianismo, ometiendole daré la razon que he tenido para ofrecer este libro a V. Serenissima Alteza, y es por ser sobre questiones de letras, que con hauerse inclinado a ellas, las honra V. Alteza, y a todos sus professores, con tal propension, que sustenta en su Real casa mugeres doctissimas, con cuyo trato, y conuersacion se deleita grandemente, y tambien me mouio a esta accion el dia de ayer, que fue felicissimo para esta Academia de Coimbra, en que V. Alteza la visito en compania del Rey, de la Reyna, y del Principe, como obra de sus manos, yo que por mi edad, y cathedra soy el primero (aunque minimo en lo demas) he ofrecido a estos Principes frutos literarios, era razon que a V. Alteza los ofreciesse tambien, pues es Princesa deseada de tantos Reynos, por señora, pedida por tantos Principes para Reyna, pretendida de tantas coronas para Imperios.

Vida de la señora Infanta

Duarte Nunes de Leon, hablado de las mugeres insignes de Portugal, que se abentajauan en letras.

Podriamos nombrar por primas a la serenissima Infanta Doña Maria, hija del Rey Don Manuel, la qual fuera de las heroicas virtudes, que en ella resplandecian, y gran exemplo de honestidad, en que perseuero en estado virginal, hasta la muerte, ha sido muy estudiosa de letras, y en lengua Latina, y otras, hizo muy grandes progresos, gastando mucho tiempo en lición de varios libros; tenia en su casa donzellas doctas en todas artes, con las quales comunicaua sus estudios, su Palacio era vn domicilio de Musas, vna escuela de virtudes, y de honestos exercicios, alli se hallaua quiẽ reboluia libros, quiẽ despues tocava variedad de instrumentos musicos; quien pintaua, quiẽ exercitaua con grande perfeccion las artes, que pueden caber en vna muger.

Estacio Achilles.

EL Rey Don Manuel tuuo de Leonor, su tercera muger; a la Infanta Maria, Princesa assistida de naturaleza, y gracia: en los dotes de aquella, de entendimiento, ingenio, hermosura, y erudicion, fue eminente, y en los desta no menos por sus raras virtudes, y caridad, en que perseuero hasta la muerte.

Mãris en sus Dialogos.

LA Infanta Doña Maria, fue Princesa de singulares virtudes, riquissima de hereditarios patrimonios, de tan grande casa, que para ygualarse con las Reynas de Europa, no le faltaua

faltava mas que el nombre, en Portugal, Càstilla, y Francia, tenia Ciudades, Villas, y otras muchas tierras, y rentas de juros, de que todo era señora, fuera de vna gran suma de dinero, que la Corona de Portugal le deuia del dote, y arras, con que casó su Madre Leonor con el Rey Don Manuel.

Antonio de Vasconcelos de la Compañia.

EL Rey Don Manuel, tuuo de su tercera muger Leonor, hermana de Carlos V. la Infanta Doña Maria, celebre, por el estado virginal en que permanecio, y por las singulares virtudes de que se acompañó; murio en Lisboa, tiene su entierro en nuestra Señora de la Luz, en la Capilla Mayor: obra que se iguala a las de mayor magnificencia, y perfeccion, que ay en todo aquel Reyno, que esta Princesa hizo a su costa.

Manuel de Faria, en su Epitome, refiriendo los hijos que tuuo el Rey D. Manuel,

LA Infanta Doña Maria, que de cinquenta, y siete años murio castissima Donzella, benemerita de Portugal, cō ingenio raro, con hermosura grande, con virtudes insignes, con animo soberano, tiene illustre sepulcro, labor suya, en el Monasterio de nuestra Señora de la Luz, junto a Lisboa.

El Coronista Damiaõ de Goes, tratando de la grandeza de casa de la señora Infanta.

DEspues que esta Princesa se vio en Badajoz, con su Madre Leonor, muerta esta, fue la señora Infanta su vnica heredera; y assi baxellas de oro, y plata joyas, y piedras preciosas, tapecerias de oro, y seda, y otras alajas de estimacion, que con el Senescalado de Ageroris en Gasuña, y el de Ruagar,

Vida de la señora Infanta

gar, y las señorías de rio Riueras, Verdun, y Alorgões, en Languedoc, de que es señora soberana de juro, y cien mil escudos que le deuen los Reyes de Francia, y juros que tiene en Castilla, que todo esto heredo de su Madre la Reyna, y con la Ciudad de Viseo, y Villa de Torres Vedras, que son de su patrimonio, de juro, y assentamiento que tiene en este Reyno, trae tan honrada casa, de criados, damas, y otros familiares, que para dezirse, que es ygual a todas las Reynas de Europa, no le falta más que el nombre de vna dellas.

Manuel de Acosta, aquel gran Iurisconsulto, que con sus libros ilustrò tanto al vno, y otro derecho, hauiendo visto en Coimbra a esta Princesa, y a vn retrato suyo, hizo en verso latino, el Elogio que se sigue.

E*Xprimere ad viuũ sublimẽ blanda Mariam
Tentauit: raro dignum opus artifice,
Et talem expressit qualis collata Dianæ est,
A vate Alcinoi filia Meonio.*

*Scintillare oculi stellata in fronte videntur,
Et micat in roseo viuuidus ore decor.*

*Vultus majestas est cui, fastigia rerum
Deberi iusta cum ratione putes*

*Quod si Penelopes formam celeberrimus olim,
Depinxit Zeuxis cum probitate simul.*

*Et felix manus blanda monstrauit eadem
Augusta mores virginis in tabula,*

Denique si posset mortali lumine cerni

Hac

*Hac facie virtus conspicienda foret.
Nectamen ostendi potuit satis illa venusta
Qua totum visum est gratius orbe nihil.*

Traduzio cō felicidad estos versos en poesia
Castellana, vn ingenio subido, en la
forma que se sigue.

D *El la hermosura mas linda
De Maria intentò ser,
Copia esta olanda aunque indigna,
Obra que solo emprender
Pudo mano peregrina.
Y de tanta gloria vfana,
Talla exprime, y tan perfecta,
Qual la hija soberana
De Alcione pinto el Poeta,
Comparandola a Diana.
En la fronte que de estrellas,
Adornada resplandece,
Estan las dos luzes bellas
Tan al viuo que parece,
Saltan della scintellas.
En el carmizi celestial,
Color de los labios propria,
Brilla vna hermosura tal,
Que haze creer, que en la copia
Viue el mismo original.*

Vida de la señora Infanta

*El que a ponderar se atreue
La Magestad soberana
Cifrada en el rostro breue,
La mayor grandeza humana
Hallará que se le deue.*

*Si de Penelope aquel
Gran Zeuxis hizo vn retrato,
Y así se esmeró el pincel,
Que su bondad, y recato,
Expresio tambien en el.*

*Tambien con igual ventura,
Otra mano insigne y destra,
En esta rara pintura
De mayor Deidad nos muestra
Las virtudes, y hermosura.*

*Y en conclusion si pudiera,
La perfeccion soberana
De la virtud en la esfera,
Caber de la vista humana,
Con este semblante fuera.*

*Mas con ser tan rara, y bella
La copia, adequadamente,
Expresir no pudo aquella
Beldad, que ningun viuiente
Otra ha visto mayor que ella.*

Aquel insigne Poeta Luis de Camoões , a la muerte desta Princesa hizo el
Soneto seguinte.

Que leuas cruel morte? hum cláro dia,
A que horas o tomaste? amanhecendo,
Entendes o que leuas? não o entendo,
Pois quem to fez leuar? quem o entendia.

Seu corpo quem o goza? a terra fria,
Como ficou sua luz? anoitecendo,
Lusitania que diz? fica dizendo,
Emfim não mereci Dona Maria.

Mataste quem a vio? já morto estaua,
Que diz o seu amor? falar não ousa,
E quem o faz calar? minha vontade,
Na morte que ficou? saudade braua,
Que fica là que ver? nenhũa cousa,
Mas fica que chorar sua beldade.

Estacio Aquiles atraz mencionádo , que con su breuê Elogio en prosa celebrou a la señora Infanta , despues compuso otro en verso más difuso , que por ser de sugeto de los aplaudidos de aquel siglo en todas las buenas letras, estimado por ellas de tres Pontifices Pio IV. y V. y Gregorio XIII. lo copiaré aqui, y luego la traducion en verso Castellano de D. Manuel Salinas, y Lizana, bien conocido por su erudicion y por la propiedad, y ayre con que traduzé, como se vé de otras obras, que sacaron a luz los que quisieron acreditar las suyas con algunas de persona tan erudita.

D. Emmanuelis. P. F. inuict. filia. D. Ioannis
 III. P. F. inuict. Sorori, Mariæ Principi
 eruditissimæ.

I Am pridem studijs alijs addictior æui,
 Quantũcumq; mihi, aut vita superesset agenda
 Decreram steriles procul amandare Camænas:
 Iamque Helicõ sordere mihi, jãque vnda Medusæ
 Cæperat, & sensim vilescere mystica laurus,
 Siue id iudicio, seu quod calor Entheus ille
 Frixerat, in senium paulo vergentibus annis,
 Siue quo diratum genium reperisset in aula
 Libera Calliope, numquam parsuasa fauorem,
 Aut emere obsequijs, aut ancillarier vlli
 Admiratori, tantum confisa probari
 Simplicitate sua, Phæboque innixa fauenti;
 Limen ad Augustum gressus pietate ferebat,
 Desidium hoc Tripodum Rex indignatus Apollo
 Semibi conspicuum præbens his vocibus insit:
 Scilicet id circo lymphis Aganippidos vnda
 Lauimus, & nostris, ingratis, sororibus aluo
 Pene ipso ex matris, te mandaramus alendum,
 Et modo Parnassi calcato numine, doctis
 Inluisse sacris inter jactere profanos:
 Ergo ego jã frustra pharetramq; arcumque sonãtem
 Arma gero: frustra dextram mihi complet arundo!
 Aut ita me experti Phiton, Niobesque superbum

*Antegenus, validis trajecti corda sagittis,
 Nunc agite, o Musa, longum mihi carpite ramum,
 Aut fertum, aut telum accipiat; sic voce minaci
 Certum hinc exitium intentans, hinc Delphica ferta
 Porrigit, accepi, morsa tum Virgine laurum,
 Pierium mea mens diuinitus acta furorem
 Concipit, urgentemque gerens in pectore Phabum;
 Quid canerem dubius, vel qui mihi carminis ordo
 Solueret ora, modo hac, illac modo, more ferebar
 Phabados adrepta, pressa cum voce vagatur,
 Ecce autem medias inter Pimpleiadas, ibat
 Virgo alacris, lauret flauos redimita capillos,
 Et nisi Itoniados nossem simulacra Minerue,
 Hastamque, galeamque, trucemq, sub Ægide vultū,
 Pallada creaideram, incessu Dea maxima certe
 Credi digna fuit; gemina cui pone Ministra:
 Hac Graphium & tabulas gestabat, at illa libellos:
 Huic chorus ille sacer magno submissus honore
 Arbitrium sancti permisit fontis; auebam,
 Et quæ diua foret cognoscere, Namque Dearum
 Esse aliquam dubitare nefas: cum vellit utramque
 Caliope auriculam, satis & tu rusticus, inquit,
 Es vates, patriæ ignarus, patrijque decoris,
 Tolle oculos, tolle eia oculos, agnosce tuorum
 Progeniem Regum Mariam, quam Maximus ille
 Emmanuel genuit, frater quem Maximus orbis
 Destinat imperio, ac rerum ad fastigia summa,
 Non sine Dijs aluit, viden, ut Regina feratur.*

Vida de la señora Infanta

*Inter Hyampheas facie pulcherrima Nymphas:
Porro autem comitum, quæ jam maturior ævi
Carminibus tibi nota tuis est Vasia, cujus,
Ut si team mores, inculpateque juventam
Hactenus exactam, laus est ea magna, quod aula,
Dux bona virginibus Latias preluxit ad artes,
Altera Sygea est, virgo admirabilis, unam,
Quam natura potens ideo produxit, ut esset
Femina quæ maribus vitam opprobare supinam
Posset, & ignavos magno affecisse rubore,
Nam cum septenæ vix dum Treiteridis annos
Computet, indefessa dies, noctesque, Latinas
Volvere non cessat cartas, non cessat Achæas
Moseaque, & Solimos rimatur sedula vates:
Quin per Achemenios scopulos, Arabûque salebras,
Currit in offensa linguarum quinque perita.
Cum nihil interea qui se profiterier audent
Esse sophos, pudeat saltem nescire Latine;
Hæc cognosce satis, sed erunt tibi cætera cura,
Dixit, & ex oculis simul abscessere per auras
Nunc tecum ô Princeps sermo est mihi maxima, gētis
Lusiadum, & sexus decus immortale secundi,
Debebam, frater, tibi carmina, nec mihi quidquam
Plus erat in votis, quam tanto fenore solui,
Sed velut ad Ianum medium qui impingit, & unas
Atque alias, aliasque sinit transire calendas,
Auget in immensum futuram sortis iniquam,
Donec eo tandem res non frugaliter uso*

Deuenit, ut misero, si creditor urget, opus sit
 Turpiter addici, ducique bonisve paternis,
 Cedere, si Prætor vel nobilitate mouetur,
 Vel caput integrum ciui seruare laborat,
 Quod satis esse putet fortunis omnibus illum
 Exutum, tantumque sui modo juris abire.
 Sic mihi dum tempus nunc hoc, nunc illud, & illud
 Captabam, adcreuit quod debeo, semper in horas,
 At jam soluendo nisi nexum addixeris, imo
 Vddictus, nexus, capite omninoque minutus,
 Nec sim, nec sperem post hac fore; quantula namque
 Vis animi nostri est, ut suffectura sit amplum
 Ire per oceanum laudum, Regina, tuarum:
 Quæ quot quot famam ingenij meruere puellas
 Aut superas, aut si dicendum præsciis æquas,
 Scilicet adsurgit priuscos mirata vetustas,
 Zenobia, & quantos celebris matrona meretur
 Palmyra, dant titulos grata pietate superbos:
 Scilicet Eudociam memori sacrauimus æuo,
 Quæ licet insignis, & regno, & laude ferantur,
 Non tamen exiguam partem sibi vendicat etas
 Illa prior, mirum cum non erat esse disertas,
 Cornifici cum docta Soror, cum Hortensia vultu
 Intrepido horrendum adspiceret dictura senatum,
 At modo, cum nondū Rhodopē, Hæmumq; niualem
 Barbaries omnis repetit, licet imperet illi,
 Optimus exilium frater tuus, undique lectis,
 Qui lolium infelix satagant melioribus herbis,

Vida de la señora Infanta

*Extirpare satis, ne Lusitana iuventus,
Iam posthac peregre veteres suspiret Athenas,
Et quaquã hac ita sint, quã vix tamẽ unus & alter
Cernitur eloquio sexum decorare virilem
Fœmina, quum coruo contingit varius albo,
Artibus ingenuis pollens, linguaque nitore,
Terua nobilitas, virtus, animosa virago,
Quod doctrinarum raperis dulcedine mira,
Atque animi dozes opibus, sceptris que priores
Iudicio ducis, rectoque examine libra;
Denique posthabito formæ excellentis honore,
Deside mollitia, ac penitus languore sepulto,
Excolis ingenium, studijs operata Mineræ.
Nectibi tam regni spes adblanditur habendi,
Quam trahit attonitam facundia docta Platonis,
Quam cumulare iubet libros, tibi pulchra supellex.
Hac placet, hac animum curis oblectat omissis
Quæ stimulare solent, mentesque agitare pusillas;
Salve egregium, virgo, decus innuptarum:
Dij quæcumque voles tibi dent: tua vota secundet,
Qui faciles præbet votis sapientibus aureis,
Quem merito dixere Iouem lucis que parentem,
Quem Philium Reges donis potioribus aucti,
Et colore, & cultu debent potiore vereri,
Ipse tibi ingenium mite inspirauit abortu:
Ipse etiam Imperium nullo tibi sine propaget.*

TRADUCCION DEL POEMA
de Estacio Aquiles, celebre Poeta Lusitano,
hecho a la serenissima Infanta D. Maria.

Por

Don Manuel de Salinas, y Lizana, Preposito
y Canonigo de la Cathedral de Huesca,
del Reyno de Aragon.

R Esuelto estaua mucho tiempo hauia
(A mas serios estudios dedicado
Lo que del tiempo, y vida me restasse)
Las esteriles Musas, que algun dia,
Eran todo mi empleo, y mi cuidado,
De mi Museo culto a desterrarlas.
Ya el raudal de Helicon,
De Medusa la fuente
A mi estragado gusto parecia;
Que trayan muy suzia la corriente:
Yo, fuesse madurez de mi potencia,
O hauerse ya enfriado,
En esta edad, que a la vegez camina,
Aquel Numen, aquel calor sagrado,
Que al Poeta le enciende, y examina,
O temer mi Caliope picante,
De algun aulico Principe el enojo,
Sin pensar temerosa, o arrogante,
O con lisonjas vanas,
O con seruil, y humilde rendimiento,
De Mecenas comprar fauor, y aliento,
Ni el aplauso ganar de los Censores,
Y hasta el desden de Apolo soberano;

Que

Vida de la señora Infanta

Que honraua mi cabeça, di de mano.

Mas mi sencilla Musa sin embargo,
Afiçada en el fauor diuino
De Eebò luminoso,
Siguiendo de mis passos el destino
Hasta Palacio en pos de mi se vino.

Pero a penas pisaua el magestuoso
Umbral Augusto, quando pauroso
Indignado, impaciente,
Mostrandome su enojo muy seuero,
El Dios Apolo se mostro patente,
Y hablò conmigo así de fiero en fiero.

Para desprecios tales (dime ingrato)
De Aganipe en las ondas cristalinas
Si, a bañarte qual Padre cariñoso
Para desprecios tales (dime ingrato)
A penas de tu Madre bien nacido
A mis hermanas bellas
Te di, para que ellas
A sus sagrados pechos te criassen,
Y docto en todas ciencias te formassen ?
Para que aora aleue,
Del culto que al Parnasso se le deue,
Su sagrada Deydad menospreciando:
Poeta ingrato, ya teestés jaçtando,
Entre gente profana a quien te aplicas,
Que a nuestras aras ya no sacrificas,
Y de su sacro fuego
Como cosa de burlas hazes juego.

Luego imaginas que mis armas fieras,
Flechas, y arco sonante,
A quien temen los hombres, y las fieras,
Ya las traygo de valde; y que mi mano
Aunque de cañas llena,
Sien mi vingança con furor se empeña

Con

Con la caña volante,
No harà brecha en vn muro de diamante?

La enroscada Fiton fiera serpiente,
Que con aspecto horrible, y fiero diente
De espanto, aunmas mataua,

Que con letal veneno, que arro'aua,
No fue despojo humilde de mi diestra?
Con mis duros arpones.

No passé los soberuios coraçones,
De toda la arrogante descendencia,
De Nioue atreuida en mi presencia?

Pero en que me detengo?
Como de tanto agrauio no me vengo?

Ea mis Musas nueue

Si tanta offensa a la vengança os mueue,

Vn largo ramo de laurel sagrado

Me coged, porque estoy determinado,

Que este Poeta a leue,

O tome mi laurel, o vn dardo lleue:

Porque, o arrepentido

Buelua a ceñir el lauro, que ha perdido,

O de mi braço fuerte

Los desprecios me pague con su muerte,

Assi cen bozes de amenazas fiero,

Apolo en el semblante justiciero,

El verde lauro Delfico me arroja,

Esperando de cierto,

O verme coronado, o verme muerto!

Yo entonces lleno de temor, rendido

A sus plantas humilde, y conocido,

Le rogué que por Dios me perdonasse,

Para que en mi vengança se enfalçasse:

Cojo luego el laurel, muerdo su rama

Mi elada mente en el fauor diuino,

Mi pecho ya abrasado al calor nueuo;

Vida de la señora Infanta

Parece que en sí encierra al mismo Febo:
Y al modo que su gran sacerdotissa,
Quando el Numen la tiene arrebatada,
Esto, y aquello emprende, y no haze nada:
Asi entonces a mí me sucedia,
Que sin saber, que asunto tomaria,
Que metro, con que estilo,
Del furor agitado
De vna a otra parte andaua enagenado.

Quando boluiendo el rostro muy a caso,
Entre las Ninfas miro del Parnasso,
Con alegre semblante vna Donzella,
Tan sobre todas bella,
Que entre todas asi resplandecia,
Como entre sombras el farol del dia,

Sobio el oro viuiente,
Que coronaua su espaciosa frente,
Otra corona de laurel ceñia,
Que haziendo esmalte con lo verde al oro,
Le daua a su hermosura mas decoro.

Querer pintar sus raras perfecciones
Fuera querer hechar al Sol borrones;
Ningun pincel su perfeccion alcanza,
Y aun no es de sí ella misma semejança.

No pude creer al verla tan hermosa,
Sino que en rostro humano era vna Diosa;
Y a no saber el simulacro Itonio
De Minerua portentoso,

A quien el y elmo, y lança es ornamento,
Con el horrible rostro en el escudo,
Dixera que era Palas no lo dudo;
Y es cierto que qualquiera la juzgara
Gran Diosa si en sus passos reparara.

Assistiendo la iban dos donzellas
Decorosas, y bellas:

Recado de escriuir vna lleuaua ,
 Otra asseados libritos ostentaua
 A quien el sacro coro ,
 Con deuido honor, con gran decoro,
 Arbitra hizo de la fuente tanta,
 Que del Pegaso señalò la planta.

Yo deseaua conocer quien fuesse,
 Esta Deidad (que ya no es permitido,
 Poner duda en que es Dios) y al oydo
 Llegandose Caliope, impaciente
 De verme en dudas tan impertinente:
 Tan rustico Poeta disse, o Estacio,
 (Tu entre Poetas celebrado Aquiles,
 En la flor de tus años jubeniles)
 Eres que de tu patria peregrino ,
 El Astro mas luziente de Palacio,
 No conoces con rostro tan diuino ?

Abre los ojos, ea, abre los ojos,
 No me des mas enojos ,
 Que como el Sol al medio dia,
 Resplandecer veràs la gran Maria;
 Entre sus Damas bellas,
 Porque ella es Sol, y son Estrellas ellas ;
 Del Regio tronco digo Lusitano.
 La rosa bella, el lilio soberano,
 Del Maximo Emanuel Prole felice,
 La Infanta Augusta de quien ya predice,
 Dichoso vaticinio, que el imperio ,
 De todo el emisferio,
 Emperatriz la llama:
 Y suena ya la trompa de la Fama,
 Que Carlos Quinto esposa la destina,
 A la Infanta Maria su sobriña
 Porque ella es Sol, y el solo,
 Ray os esparçan desde Polo a Polo.

A esta con diuina prouidencia,
 Que le dio de virtudes la eminencia,
 El Rey su Padre cria entre las Diosas
 Porque la guarda para grandes cosas,
 Mira la grauedad con que se mueue:
 Que agrado? que decoro?
 Que Magestad en todo representa?
 Buelue a mirar, veràs como se aumenta,
 En el cotexo de belleza tanta
 La mayor hermosura de la Infanta.
 Buelue a mirar aora deffas Damas,
 La que el aspecto mas anciana muestra,
 A quien por ser tan diestra,
 En versos, tu conoces:
 Bassia digo la insigne, y eloquente,
 De quien(callando de su edad luziente,
 La vida mas loable,
 Iubentud en costumbres inculpable)
 Solo quiero dezirte en su alabança,
 Que tanta erudicion su ingenio alcança,
 Que Maestra en Palacio
 De las artes de Lacio,
 Varon en genio, sien las canas dueña;
 De la Infanta a las Damas les ensena.
 La vista aora la atencion emplea;
 En esta otra, que es la gran Sigea,
 Virgen tan admirable,
 Tan rara, y incomparable,
 Que la naturaleza poderosa
 Juzgò que la produjo tan hermosa,
 En genio, y en ingenio, en letras, y artes;
 Porque del mundo en las remotas partes
 Por prodigio se cuenta:
 Que nació vna muger para que afrente,
 De los hombres la vida afeminados.

Para dexar corrida, y sonrojada
 La cara al peroçoso,
 Que viue alegre con viuir ocioso:
 Deuiendo ser primero afan del hombre,
 Letras, armas, virtudes, y buen nombre:
 Pues a penas cumplidos en Sigea,
 Quatro lustros, que en rigida tarea
 Passa dias, y noches incansable:
 No de la aguja obrando los primores }
 Sino de los mejores,
 Escritores Latinos
 Sacando los conceptos mas diuinos }
 De la lengua de Athenas
 Las noticias mas buenas:
 Tan docta en ambas lenguas que a su lima
 No escapa tilde en prosa, en verso rima.
 Mas su espiritu ardiente aqui no para,
 Que aunque donzella hermosa no repara,
 De andar de gente en gente,
 Ya tomando los rumbos de Occidente,
 Ya los campos amenos del Aurora,
 Con platica tierna hollando escollos duros,
 De Persia, y del Arabia mal seguros
 Asperos valles; porque la eminencia,
 De su ingenio hasta el monte de la ciencia;
 Parar no quiso; bien que en sus lecciones
 Haze estas doctas peregrinaciones;
 Que està en las cinco lenguas tan perita,
 Que si las habla, percibir no dexa,
 Qual es la natural, qual la adquirida:
 Quando en siglo tan barbaro viuimos,
 Que en letras mas que en Getas
 Barbaros hombres quieren ser Poetas,
 Y pretenden que todos los alaben,
 Quando confiesan que aun Latin no saben!

Vida de la señora Infanta

Esta verdad conoce, y ten cuidado
De lo que Apolo te dexo mandado,
Dixo: y en vn momento
Se apartó de mis ojos por el viento.

Contigo agora quiero hablar Maria,
Infanta soberana, gran Princesa ;
Sacro honor de la gente Portuguesa
Del sexo feminil honor primero.

Que a ti deuia, confessar te quiero,
Dirigir de mi Musa el claro acento,
Ni me puede venir al pensamiento
Cosa ya mas, que yo mas deseasse ,
Que el pagarte esta deuda tan deuida,
O Infanta grande en todo esclarecida,

Pero como sucede al que obligado
Para mitad de Henero, que olvidado
De su promesa infiel para su daño ,
Dexa passar el vno, y otro año,
Y excede tanto con la injusta vsura
La deuda principal, que ya no basta
Al credito, la hazienda que mal gasta ;
Y por su mal gouierno llega a lance
De hazer cession de bienes,
Si el vsurero acoffa ;
Arriesgado a nota vergonçosa
De perder el honor de Ciudadano,
Si el Iuez no pone la piadosa mano ;
Y el pobre en tanta afrenta ,
Solo con que vâ libre se contenta.

Asi a mi me sucede que queriendo
Pagar de dia en dia difiriendo,
Mi empeño grande ya tanto acrecido ;
Que ni puede pagarte, ni lo espero ,
Quedando ya tu esclauo verdadero.

Mas como de mi inganio la barquilla

Debil desde la entena hasta la quilla ;
 Puede tener aliento de lançarle
 Al golfo de esse Oceano profundo,
 De tus Elogios? Reyna ya del mundo,
 Pues la sonora trompa de la Fama,
 Entre quantas Donzellas eruditas
 Tiene su templo en marmoles escritas,
 Ya que no superior, y gual te llama :
 Aunque a la gran Cenobia nos acuerde
 La antiguidad, a quien los Palmirenos
 Con titulos soberbios ilustraron,
 La gran Eudocia a quien eternizarón
 Sus letras mucho mas que su corona,
 Con el renombre de Homero centona.

Que aunque en grandeza, y letras florecierõ
 Lo deuen en gran parte, a que viuieron
 En aquel siglo de oro,
 Quando no era desdoro
 A las mugeres ser bien entendidas,
 Y de las ciencias, y artes instruidas :
 Quando con rostro intrepido al Senado
 (Horrible en grauedad) como aduogado
 Orò la docta Hortensia, la Romana,
 De Cornificio gran Poeta hermana.

Pero quando ni el Rodope, ni el Hemo;
 Son barbaros del todo : aunque tu hermano,
 La barbarie destierra,
 Que esteriliza el suelo Lusitano !
 Cuidando que su tierra se cultiue,
 Y que el esteril joyo
 De raiz arrancado,
 Con frutiferas yeruas mejorado ;
 Se mire aquel terreno
 Que para letras, y armas es tan bueno :
 Para que ya los moços Portuguezes

Vida de la senora Infanta

Dados solo a la espada, y los pabefes,
 Para saber todas las ciencias buenas,
 No tengan mas que suspirar a Athenas.

Mas sin embargo aũque es verdad lo dicho
 Quando a penas se mira,
 Vno, o otro que aspira,
 A flustrar de su sexo la eminencia,
 En culta ostentacion de su eloquencia,
 Y quando en este siglo tan proteruo,
 Serà mas facil el hallar vn cuervo
 Blanco, que vna muger bien entendida,
 En lenguas, y artes docta, esclarecida.

A Ti, oh Infanta lo que te ennoblece,
 Es tu propria virtud, que resplandece,
 En lo que te arrebatata la dulçura
 De las ciencias; mostrando tu cordura,
 En estimar, (despues de bien pezado)
 Las letras que tu Mente han ilustrado;
 Mas que esse rico cetro soberano,
 Que espera coronarse de tu mano.

Tu, o Varonil Donzella finalmente,
 Despreciando el cuidado reuerente,
 Que pide de tu rostro la hermosura
 La floxedad ya muerta, y la ternura
 De tu delicadeza,
 Cultiuas de tu ingenio la viueza
 De Minerua en la docta, y graue escuela,
 Donde camina poco, porque buela.

Ni a ti te gusta tanto, y lisongea,
 La esperança del Reyno que dessea
 Poner las reales vendas en tus sienes,
 Como te traye atonita, embeuida
 De Platon la eloquencia mas subida

Con quanto gusto logrã tu deseo,
 Llenar de doctos libros tu Museo,

Este es el Real menaje,
A quien tu gusto rinde vassallaje.

Aqui dexados todos los cuidados;
Que animos suelen agitar menguados:

Gustosa te deleitas solitaria,
Constante en la virtud, en ciencia varia:

Salve, oh Virgen honor de las donzellas;
Dios prospere tus inclitos empleos,

Y de el logro de todos tus deseos,
Colme tus votos, oyga tu gemido,

El que dà a votos sabios grato oido,
A quien llamaron Padre de las lumbres;

Y Iupiter tonante:
Dios Trino, y vno, Eterno, Omnipotente,

A quien deuen con culto reuerente
Reuerenciar los Reyes, y señores,

A quienes diò los bienes superiores.
Este el ingenio, y condicion suaue

Te diò desde la cuna,
Y este sobre los campos de la Luna;

Eternize tu Imperio,
Y te dilate en todo el Emisferio.

Guardamos para el prostrero lugar destes Elogios, el que merecia el primero, por ser del insigne Historiador Iuan de Barros, que citamos poco ha, y por la elegancia, y graue estilo, con que escriuio; mas como este Panegyrico, qui hizo a la señora Infanta en Portuguez, es tan difuso, referuamoslo para aqui, como separado de los demas, sin version en otra lengua, por respecto que se deue al Autor; y porque sacandolo de la en que se escriuio, le defraudauamos del enfasí de la propria. El curioso que quizere leerlo, lo hallarà del mismo modo, que en su original, y el que no gustare, no por esto quedà con menos noticias de la historia; porque en ella cõ mas particularidad se contienen; y algunas clausulas del, quedan cita-

Vida da señora Infanta

das atras. Hizo Barros esta obra con tanta erudicion, y lugares de la Escritura diuina, y humana, que hauiendo muchas, y sus Decadas, tan celebres en Europa, la presente en su genero, vence todas, y la yguala algunos al Panegyrico que escriuio Plinio a Trajano, que se estima por lo mejor de todo lo que se halla deste gran ingenio, y juizio.

1 **C**omum sentença dos Philosophos, he visto por experiencia (Illustrissima Princesa nossa Senhora) o demasiado prazer, causar nos coraçoes dos homens, muy grandes alteraçoes, que não podendo o espirito suster em si o alborço, que dentro concebe, parece que abalaria se não o comunicasse, manifestado a todos a nouidade do que em si sente, de que vem algũas vezes, que os homens esquecidos de si mesmos, faem fóra dos limites, que a grauidade de seus officios poz em suas peçoas, como lemos del Rey Dauid, que vencido do prazer que tinha de leuar a Arca do Testamento para sua casa, hia diante della dançando, & fazendo tão desordena dos mouimentos com o corpo, que sua mulher Michol teue paixão. parecendolhe que não guardaua o decoro, que se deuia à dignidade Real com aquelles saltos, que via fazer a seu marido, de hũa parte pera outra.

2 E não somente vemos causar o prazer estas operaçoens nos actos corporaes; mas ainda nas fazendas tam estimadas dos homens, que por ellas perdemas vidas, & auenturão as almas. Que huns em aluicaras, outros em festas, que cada hũ faz como pôde, gastão muitas vezês em hum dia o que ganharão em muitos. Alguns em vez de rir, chorão com prazer, & de muitos lemos, a que o sobejo causou morte subita, não podendo com a força delle suster a vida.

3 De todos estes mouimētos, que acima disse (muito alta & Excellentē Princesa) mayor foi o meu, que com o prazer, que ao presente tenho, ou temos todos seus vassallos, em el Rey nos dar a vós por senhora, fiquei como quem de graue enfermidade se leuanta com grande detrimento tão ignorante, ou

tão

ousado, que me pareceo poder louuar a V. Alteza; que he o maior abalo, que no coração de hum homem muito contente se podia fazer. Que gastar minha fazenda em celebrar coufa tão grande, manifesto he que fora pouco. E muito menos morrer; pois a morte de hũa pessoa tão baixa, não podia manifestar prazer tão alto.

4 Mas querer encher papeis de seus lououres; he dar a entender, que em algũs se podião elles comprehender. Que certo considerando a grandeza de seu estado, & a baixa qualidade de minha pessoa, o alto cume de suas virtudes, & a fraqueza de meu engenho, a gloria de sua fama; & a pouca noticia da minha, não he outra cousa, querer louuar, a V. Alteza, se não cuidar que sòmente com estender as mãos aos que estão da outra banda de tão largo rio, o posso passar a meu saluo, como pellos penitentes das ribeiras Stygias: dizia o Poeta Virgilio.

Tendebatque manus ripa ulterioris amore

Que estes enganos, & falsas imaginações às vezes causa, ou o grãde desejo de hauer hũa cousa, ou o gosto de a ter alcançada, que faz estimar as outras pouco. Donde vê que as grãdes victorias que algũs Capitaes ouuerão, forão causa de sua destruição, esquecidos com o vencimẽto presente, do futuro prouimento, & forças de seus inimigos. Assi eu transportado no aluoroço deste prazer; & esquecido de tão alta empreza, como he a que tomei, não se deue hauer por muito ficar vencido della; como aquelle, que com falsas ázas de cera se meteo no fogo de suas pennas, & querendo tomar o Ceo com a mão, cahio no mar de sua ignorância.

5 Mas já que nisto hei de satisfazer ao desejo, já posto de hũa parte, fique vencido meu engenho, ao menos da outra enganarei por hum breue espaço a vortade, te que a experiecia me mostre, o que ensina aos enfermõs; que quanto mais trabalhão por apagar com agua o ardor de febre, tanto mais augmentaoas chamas do fogo, que os queima. E parecẽ dolhe que satisfazem a seus desejos, com isto os acrescẽtaõ mais. E pel-

Vida de la señora Infanta

lo mesmo modo, querendo eu mostrar a razão, que todos seus vassallos temos de ser o dia de hoje muito contentes, quanto mais quizer subir ao cume de seus merecimentos, tanto me acharei mas afastado de os poder entēder. E desta mingoa hum louuor me fica em não dizer os de V. Alteza, que não serei hauido por lisongeiro dos que virem, que minhas palauras não chegão ao verdadeiro louuor de suas cousas, nē recearei o que dizia Horacio a Marco Agripa, nestes versos.

*Imbellisq̃ue lira Musa potens vetat,
Laudes egregij Caesaris, & tuas
Culpa deterrere ingenij.*

Dandolhe a entender, que louuando mais a elle, & a Cesar seu sogro, desfazia em seus louuores com falta de seu engenho. Porque a pureza, & a claridade de V. Alteza, hē tão excellente, que se lhe não pode pegar a ferrugem de minhas palauras, mas estarão tão limpos entre ellas, como a luz do Sol anda liure, & izēta dos pestiferos, & baixos vapores, que a claridade desfaz, sem deste ajuntamento ficar mascauada sua perfeição: ou como o ouro, que lançado nos corruptos humores da terra, fica tão puro em seus quilates, que nenhum perde de quantos tinha.

6 Além disto algũa ousadia me dà ser o genero desta causa de sua natureza tal, que poderei escusar, o que costumauão os antigos, aquelles que florecerão na arte da Eloquencia, que exercitauão o estillo em louuor de cousas, que naturalmente carecião d'elle. Ao modo do bom laurador, que a terra a quem os beneficios da natureza fizerão esquaça, faz elle com os da agricultura liberal, tirando com seu industrioso artificio da esterilidade proueito, & fruto donde o não hauia.

7 Nem tenho necessidade dos aguilhoens, que Pericles Atheniense deixaua pregados nos coraçoes dos ouuintes, cõ que forçosamente os leuaua ao desejado fim de suas palauras; Nem tanta efficacia nas minhas, quanta tinha Thimoteo na musica,

música, que com as cordas de sua viola levantaua a colera ao grande Alexandre, ou lha abaixaua, produzindo em seu coração tão diuerfos mouimentos, como são paz, & guerra.

8 E assi posso escusar neste exordio o buscar beneuolencia, & as outras insinuações do artificioso orador das cousas asperas, as orelhas dos ouuintes, como era o louuor dos tiranos, & o da febre, & da mosca, & da calua, que alguns antigos louuarão, & em nossos dias, o da Sandice. As quais cousas em si mui estreitas, para nellas hũ orador se poder esprayar com suas palauras, com ellas lhe fizerão aquelles doctos varoens tão largos campos, que sem nenhum impedimento se puderão com lououres por elles estender, porque a verdade não ha mister pincel de Apelles, para acrescentar em sua fermosura, cá nua sem mais outro algum trajo, está ella no verdadeiro primor de sua bondade. E como dizia hum sabedor a el Rey Dario: todas as cousas vence a verdade. A qual sem os Syllogismos de Fabio, & sem as palauras empoladas de Demosthenes, ou Julio, estende suas raizes nos frios corações da gentilidade. Assi quedado, que me faltem as flores da Elocuencia, ellas duraõ tão pouco, que por derradeiro ficão passadas, quando se colhe o fruito da verdade.

9 Diz Marco Tullio, que os brutos não se mouem, se não pera as cousas que diante lhe são presentes, sentindo pouco as passadas, & futuras, & que os homens como participão da razão, entendendo os effeitos, que de outros se seguem, & vendo os principios, & causas, comparão as semelhanças das cousas, cotejando as passadas com as presentes, com que facilmente alcanção o curso de toda a vida. Pois vendo o que V. Alteza, até aqui tem feito na sua, quasi vou entendendo, o que della pôde ser ao diante. E porque este discurso, que tenho feito, me vai descubriendo grandes cousas, creceme cada vez tanto a admiração dellas, que não pude deixar de a por em tinta, & papel; pois com turbação, & aluoroço, o não posso fazer com a lingua. Porque não he de crer, dandolhe a diuina Prouidencia tantos, & tão excellentes dotes, que fosse pera lhe negar o summo, & maior de todos.

io He certo, que nos bens da fortuna, que os Philosophos chamão exteriores cõmummente, V. Alteza os tem tão perfectos, que algũs de que os antigos se admirarão, diãte dos seus perdem toda sua admiração. Lã Plinio entre os milagres da bem-aventurança humana, conta de hũa Rainha, que foi filha, mulher, & mãy de Rey, hauendo por muito estas qualidades juntas em hũa pessoa, a qual bem creio, que de seus auoẽgos não tiuesse a nobreza, & real limpeza de sangue. que V. Alteza tem de todas as partes, de tão altos, & tão esclarecidos Reys, de que a Christianissima Rainha de França, vossa Mãy, vem descendendo. Em a qual, & em outras muitas Rainhas de vossa genealogia, reíplãndece melhor esta gloria de bem-aventurança, que Plinio achou na outra, de que faz mēção. Que não sõmente he filha de hum tão glorioso Principe, como foi el Rey D. Phelippe vosso auô, & mulher de outro tão poderoso, & Christianissimo, como ao presente he el Rey de França, mas pera melhor remate a fez Deos mãy de V. Alteza.

ii Pois vindo a el Rey de gloriosa memoria vosso Pay, de quem tendes o sangue dos poderosos, & Catholicos Reys de Portugal, tão antigos, que olhando pera traz, nos cansaria a memoria, não achando termo, onde descansasse, de cujos lououres, & victorias, não cheo he o mundo; acharemos que do principio, & fundamento destes Reynos, sempre tendes Reys vossos auos: & ainda nestes não tem nacimiento seu sangue, que pera chegarmos a esta fonte, hauemos de reuoluer a antiguidade, & nobreza dos Reys de Vngria, de Castella, & de Aragon, de Leão, & de Nauarra, & os triumphos da guerreira, gente dos Godos, juntamente com os Reynos de Inglaterra, Boemia, França, & do sacro Imperio de Alemanha, en que de todos tendes parte; & não passarei por o que dizia o Emperador Maximiliano vosso visauo, que muitas vezes se louaua ter mais limpo sangue, que todos os outros Princeses. Porque não o tendo de menos valia que elles, tinha mais hum quilate; que fora criado aos peitos da Emperatriz Dona Leonor vossa tresauo. Pois

12 Pois quẽ foi elRey voffo pay. Por ventura hum Phalaris ou Dionysio Siracusano? Certo naõ, mas aquelle em cujo coraçã ferueo sempre tal zello da Fé, que com muito gasto de sua fazenda, mortes de seus naturaes, trabalhos de sua vida, & cuidados de seu espirito, fez adorar o precioso sangue de Christo, onde o dos brutos animais se sacrificaua. E isto taõ longe de seus Reynos, & senhorios, quaõ perto elle estaua da gloria, que por isso mereceo. Despregando bandeiras, tomando Cidades, fugeitando Reynos, onde nunca o vitorioso Alexãdre, & grande Hercules, de cujas façanhas se espantaraõ os antigos, puderaõ chegar. Achando nouas estrellas, nauegando mares naõ conhecidos, descubriendo a ignorancia dos Philosophos antigos, que o mundo tinha por mestres de verdades occultas.

13 Quã depois de seus Pilotos abrirem o mar Atlhantico; por tantas centenas de annos cerrado, todos aquelles que na Philosophia natural tinhaõ gastado seu tempo, elle lhe gastou seu louuor. Pois dos Geographos, que cuidauaõ ter o mundo afoalhado com suas pinturas, aos olhos dos que naõ andauaõ por elle, que posso dizer senaõ o que se vé, que rusticos Pilotos sem mais letras especulatiuas, que hũa só doctrina praticada no conuez de hum nauio, endireitaõ as derrotas, diminuem, ou acrescentaõ os graos, emendaõ as alturas, de tal maneira reprouaõ as de taboas Ptolomeo, como se estudaraõ em algũa illustre Vniuersidade, & elle naõ em Athenas, onde gastou seus dias.

14 Naõ fallo nas victorias de Africa, cujo temor fez fugir os Mouros das faldras, & da fertilidade dos mares Gaditano, & Atlhantico, & os meteo por dêtro das secas areas do fertaõ da Mauritania, nem o que fez em Guiné, & toda a costa de Ethiopia, pois he notorio, que os negros, que viuiaõ fora de toda a policia, habitando as cauernas da terra, sem ley, sem justiça, sem direito humano, ou diuino, viuendo ao modo de brutos animais, agora deixadas as treuas, & tornados a luz com a prégação delRey voffo Pay, que pera elles foi nouo A-

Vida de la señora Infanta

postolo, leuantaraõ templos a Christo, & à santissima Virgem sua Madre, & nelles pulpitos, em que publicaçõ, & exalçaõ seu nome, & altares em que offerecem seu corpo santissimo, & sangue precioso, com que parece (Illustrissima Princeza) ser comprida a profecia do Psalmo, que diz; que os estrangeiros, & Tyro, & o pouo dos Ethiopes, conheceriaõ a Deos: & pode-se dizer que seu nome lhe foi posto por diuino Mysterio, como lemos de algũs sanctos Varoens, cujas futuras obras conhecidas por Deos, lhe deraõ nome conforme o que elles hauiaõ de obrar. S. Ioaõ Baptista pellos Prophetas foi chamado, & por seu pay Zacharias, Ioanne: nomes que conuinhaõ a suas obras; E o Messias prometido na ley, já tinha seu nome escrito nos liuros de Isayas que disse, Manoel se chamarà, que em nossa lingua quer dizer: Deos he com nosco, pella vinda que feza este mundo, onde tomou carne humana, por nos remir do peccado de nosso primeiro Pay Adaõ. Pois assi mesmo eu diria, que este Christianissimo Rey Emanoel leuou à India, & Ethyopia sua Fé, com que os Infieis com muita razaõ là podem dizer, Deos he com nosco.

15 Passo pellas victorias dos Rumes, pellos tributos que poderosos Reys da India lhe pagaraõ, de que a Coroa deste Reyno naõ tem pequenos proueitos. Que tudo isto celebrado he por Poetas, & Oradores, que em Roma, & outras partes publicaraõ taõ excellentes victorias. Testemunha he do que digo Camillo Porcio, que em hũa magnifica oraçaõ, que fez ao Papa Leaõ X. celebrou a tomada da Malaca, cujo treslado veio a estes Reynos por industria do Doutor Ioaõ de Faria, que naquelle tempo seruia de Embaixador em Roma. Testemunhas saõ Policiano, Felipe Beroaldo, Blofio, Paladio, Pierio, Cassalio, & outros que em metro, & prosa espalharaõ pello mundo estes triumphos del Rey vosso Pay, em cujo tempo se fora o grande Homero, que tanto caso fez de hũa tam pequena nauegaçaõ, como he do Helesponto ré Sicilia, que póde comprehender pouco mais de trezentas leguas, em que misturou tantas fabulas, & acontecimentos, quam pouca cõ-

ta fizera dos erros de Vlyfes, se vira tantas mil legoas de mar & costa senhoreadas de hum sò Rey, nas quais se contem as Indias, aquem, & além do Gange, & grande parte de Ethio- pia, da Arabia, & Persia, cujas forças afustaraõ os Mouros, & Turcos, & os lançaõ té os fins do estreito Arabico, onde tẽ seus nauios varados em a pobre Villa de Suez, sem ouzarẽ de levantar suas velas, que a força Portugueza tantas vezes amai- nou.

16 Que fizeraõ os Poetas Orpheo, & Apollonio, quam pouco estimaraõ a conquista do vellocino douro, & daquel-
cha primeiro nauio Argos, que tanta admiraçaõ naquelle tem- po fez ao mundo, nauegando o espaço, que ha de Thesalia até Colehos, que ao mais podem ser trezentas, & cincoenta le- goas. Em o qual mar, por ser muito pouoado, podiaõ tomar muitos refrescos, & fazer muitas agoadas, com que teriaõ mais passa- tempo neste caminho, que trabalhos dignos de can- far nelles os Poetas seu engenho? Vendo seis mil legoas de mar taõ hermo, & desabitado, nauegadas, & senhoreadas por a gente Portugueza, que em suas tormentas nenhũa esperan- ça tem nos Portos, & nas Ilhas, de que as agoas estaõ defocu- padas, a que possaõ fugir da braueza de taõ altas ondas, co- monelle se leuantaõ? Certamente que olhado bem isto, se pode dizer, que estas, & outras cousas que os antigos conta- uaõ, como por excessos da natureza, quanto a nõs pellas que foraõ acabadas por industria del Rey vosso Pay, podem ser hauidas por historias de patranhas.

17 Naõ fallo nas colūnas de Hercules, postas na Ilha de Cales entre o fogo de nossas casas, que assentou como no fim de toda a terra, que neste tempo saõ riscadas da memoria dos homens, & postas em todo silencio, & esquecimento, com ou- tras mais altas que por vosso sangue, foraõ assentadas nas derradeiras partes Oriētaes do mundo, mas proueitosas a elle, por serem as em que Christo poz suas espadoas, do que foraõ s de Hercules, com que se perderaõ tantas almas.

18 Muito hauia acerca disto que dizer, mas basta mostra

Vida de la señora Infanta

o caminho , pera que vejaõ o que tinha por passar, se disse quizerá escreuer. Mas deixalohei pera dizer que de tais dous troncos como estes não podia nascer, se não V. Alteza , em que claramente se vé ser filha de tal Pay, por quem Deos taes coufas obrou, & irmã de tal irmão, conseruador , & augmentador dellas; E sobre tudo criada na doutrina familiar, & exēplos da Raynha nossa Senhora vossa Tia, em que tanto florecē as virtudes, que parece acharam nella descãçado aposēto Em cuja casa, que podemos chamar Escola de tanta doutrina, V. Alteza foi ensinada nos preceitos de nossa sancta Fé , que inda isto deueis à diuina Clemencia, que além de vos fazer^{ão} filha da Raynha Christianissima, bisneta del Rey D. Fernando, que por excellente Christão, mereceo o nome de Catholico, filha de outro Rey, que dos infieis (como pouco ha disse) foi nouo Apostolo, & irmão del Rey nosso Senhor; marauilhofo reformador da Religiaõ Christãa , isto como digo deueis a Deos, que vos deu taõ sancta criaçaõ, com que podesses cõferuar esta inclinaçaõ, herdada de vossos progenitores.

19 O que bem claro se mostra em V. Alteza, pois que seu modo de vida fora de Religiaõ , pode ser aos Religiosos espelho, & doutrina de bem viuer. E certo eu não sei , que mais virtuosos costumes santas mulheres possaõ ter na clausura dos Mosteiros, & vida solitaria do hermo, que V. Alteza, nos Paços Reais tem, onde viue em Corte, & ajustamento da gente. Pois que a continuaçaõ de suas oraçoens, a muita participaçãõ dos Sacramentos da confissaõ, & Eucharistia de que tantas vezes por graça diuina se faz participante, manifestam ter dentro em seu coraçãõ grandissimo feruor da Fé de Christo. Cousa muito de estimar nos Princepes, que como sejaõ hũa fonte publica de que seus vassallos haõ de tirar agoa de bons costumes, & saã doutrina, & como a Religiaõ seja aquella em que consiste toda a nossa bem-aventurança , nenhũa virtude parece dar taõ grande ser à pessoa do Princepe, como he o zello, & amor de Deos, em cuja maõ estaõ os estados da terra. O qual no dar da ley , & mandamentos que deu , não

sõmente

fômente deste preceito, que hauia de ser fundamento de todas vossas obras, começou, mas ainda quiz que o homem se entregasse todo a elle, dizendo. Amarás a Deos de todo teu coração, de toda tua alma, & de todas tuas forças, como sapientissimo edificador, que pera levantar o edificio de nossa alma em seu amor, mandou que todas as achegas de nossas potencias, & sentidos trouxellesmos pera sua fortaleza. Porque derribado este principal baluarte; pelas machinas com que o demonio nos combate. que aproueitaria ter justiça, prudencia, fortaleza, & temperança, ou como estes se poderiam chamar virtudes, faltando a do amor de Deos, cunho com que nossa moeda ha de correr diante d'elle.

20 O que vendo o bem afortunado S. Ioaõ, & considerando a grandeza desta virtude da charidade, quanto precedia às outras suas companheiras, não achou com quem a comparasse, se não com Deos, dizendo: Deos he charidade, Porque assi como elle he infinito, assi esta virtude tendo as outras seus termos, ha de permanecer com nossa alma sem fim, que a fé, & esperança seus termos, & tempos tem, em que se ha de acabar, sô a charidade viue, & reina na gloria dos Sanctos, dando a cada hum os quilates, que com elle mereceo. E sendo esta virtude a todos necessaria, mais o he aos Princepes, que tem governança do pouo, como nosso Redemptor que ficou preguntando tres vezes a S. Pedro, se o amava, como quem se queria affirmar, no que fingio querer saber para doutrina nossa, que Deos como penetra o intrinseco de nossos coraçãoes, bem sabia que o amava S. Pedro; mas preguntandolhe a derradeira vez: Pedro amaime mais que todos: E respondendo o Discipulo, Senhor tu sabes bem que te amo, dando a elle mesmo por testimunha de seu amor: entaõ lhe encomendou a governança de seu pouo dizêdo: pasta minhas ouellas; assi o Principe que não amara Deos, mal pode governar as ouellas que d'elle recebeu; pera o regimento das quaes se requerê diuina Sabedoria, cujo principio como diz o Propheta he temor de Deos, porque alli como o Pay de familias, que en-

Vida de la señora Infanta

comendou ao seruo a gouernança de sua fazenda, & familiá pella boa conta que della lhe deu, conheceo o amor que lhe tinha, assi no cuidado, que o Principe tẽ de seu pouo, vê Deos se o ama, & lhe dà ou galardão, ou pena, conforme ao que merece.

21 Donde vemos estados de Princeses desfeitos, que por se apartarem de Deos, & outros leuantados por chegarem a elle. Exemplo pode ser elRey Saul, que perdeu seu estado & vida; & o çurraõ, & cajado de Dauid, leuando em Cetro Real, o qual dizia: *Mihi autem adharere Deo bonũ est.* Lemos Cõstantino ser exalçado por exalçar a Fé, & Iuliano por della apostatar, morrer morte desestrada, & deshonorado. Vimos derribada a soberba de Maximo por Theodosio, & a elle por obedecer aos mãdados de Ambrosio seu Pastor, darlhe Deos o espirito prophetico de Ioanne Anacoreta, como oraculo, por que se regesse em seus trabalhos, & fortunas. E os ventos acudirẽ ao som de suas trombetas, empuxando as batalhas dos inimigos, & pelejarẽ de sua banda, de que o Poeta Claudiano faz menção nestes versos, & Augustinho tanto celebra.

Omnium dilecte Deo cui fundit ab antro

Æolus armatas hyemes, cui militat ather,

Et conjurati veniunt ad classica venti.

22 É nam sõmente vemos o pezo da mão do Senhor, sobre aquelles, que immediatamente foram contra a sua honra, & o desconhecera por Senhor vniuersal, negando he a adoraçam de Iatria, que como a Deos lhe pertence, dando a ao demonio, como o fizeram os que adoraram o bizenro no deserto, em tempo do gram Propheta Moyfes, & os que encuruaram seus joelhos diante de Baal, no tempo do Santo Helias, & outros de que faz mençam a Escripura, mas ainda aquelles, que com pouca reuerencia trataram o culto diuino, ou com descuido, & negligencia se ouueram acerca delle, não escaparẽ de sua ira, como lemos de Oza, que indiuidamente

tocou

tocou a Arca do Testamento; de Nabab, & de Abiud, que oferecerão fogo alheo; de Datam, & Abiram, que rebelarão contra Moyses, & do outro, que apanhou a lenha no dia do Sábado; de Ananias, & Saphira sua mulher, que defraudaram do preço do agro, mentindo ao Espírito Santo, & de outros muitos, assi Príncipes, como pessoas particulares, de que está chea a Escritura Diuina. Em fim o catiueiro de Babilonia, & desterro vniuersal de todo o Iudaísmo, com a destruição do templo, & daquella Cidade Real, senhora das gentes, que foi? se nam castigo do apartamento de Deos, & da morte de seu filho, que vindo pera as ouelhas perdidas da casa de Israel, o puzeram na Cruz em galardam de suas obras.

23. E nam sòmente entre os Iudeos, a quem se Deos naquelle tempo quiz communicar com preceitos familiares do modo com que o hauiam de seruir; mas ainda entre os Genticos, como Egypcios, Assirios, Medos, Persas, Gregos, & Romanos, & entre todos aquelles, que tiueram Monarquias, em todas suas historias, que assi nam lemos outra cousa, se nam em quanta estima era entre elles tida a Religiam, de que Valerio Maximo escreue tantos exemplos. E aquelles, que mais a guardaram, & veneraram, posto que fossem sem a fé, que ao presente temos, foram por isso, & por suas virtudes, com que ajudaram a patria, mais fauorecidos no estado, & fortuna do mundo. Como Alexandre, que entrando em Hierusalem, adorou o nome de Deos, que o Sacerdote maior trazia na testa, & como diz Augustinho: *Receperunt mercedem suam*, por ainda a sombra da virtude nam ficar sem galardam. Por onde podemos crer, que a Religiam, que entre estes se guardaua, ainda que era contra seu louuor, pois louuauam a creatura; nam conhecendo ao Criador, fosse exemplo a nós da estima, em que deuemos ter a nossa, porque quando nos falhecesse charidade, & amor de Deos, tiuesse exemplo de gente condenada com que nos castigasse da muita negligencia, & pouca obseruancia da Religiam, como elle dizia aos Iudeos: Conheceo o boy seu dono, & as bestas a casa de seu senhor; & Israel nam me conheceo.

Vida da señora Infanta

24 Pois graças ao eterno, & Omnipotente Deos, que tam boas raizes como he este fundamento de seu amor, & obseruancia da Religiam, criou em V. Alteza, que nam podem deixar de produzir, se nam ramos maravilhosos de sanctos exercicios, & virtuosos costumes, como se vem que o tempo, que lhe sobeja dos diuinos Officios, & oraçoens, gasta no estudo das letras, a que tanto se dá, nam hauêdo respeito a sua criação que por nascer de tão alto lugar, foimais apartada dos trabalhos corporaes, & das necessidades, & mingos com que a outra gente se cria, decorando aquelles primeiros, & enfadonhos rudimentos da gramatica, que a força da palmaria aos outros engenhos ensina, com que alcançou inteiro conhecimento da lingua Latina, pera daqui chegar ao fim de sua tẽção que he o estudo da Sagrada Escripura. Seguindo a doutrina do bem auenturado S. Hieronymo, que dizia a Paula, & outras mulheres Sanctas, que lessem muitas vezes a diuina Escripura, & nunca soltasse m da mam os volumes sagrados. Mouida tam somente por hũa inclinaçam virtuosa afastada dos particulares interesses, com que muitos usam das letras, ao modo de jornaleiros, como de qualquer rustico instrumento com que semeaõ o pam, & cauão a terra, estudando para comer, & não para saber, & como o fim seja este, tais são os principios, com os quais se contentam em qualquer ciencia que aprendão.

25 E quanto mais cobiçosas sam letras deste tempo, tanto maior louuor he o de V. Alteza; pois a causa final de as querer entender, nam he falta de honra, nem de outra cousa; se nam hum sancto desejo de saber. De que todos seus vassallos deuemos dar muitas graças à diuina Bondade, que por sua misericordia nos chegou a tempo, que tiuessemos tal Princeza por senhora, qual o diuino Platam desejava, que dizia bẽauenturada será a republica em que os Princepes philosophassem, ou Philosophos gouernassem.

26 No que se conhece claramente quam alto ingenho, quam altos, & verdadeiramẽte Reaes espiritos, sam os de V.

Alteza,

Alteza, que quer preceder as outras mulheres naquella parte em que os homens precedem aos outros. Não se contentando de lhe fazer tanta ventagem nos bens, que teue de seu alto nascimento, cá naceo Princeza, naceo filha de Reys, & leuandada em estado, & pureza de sangue sobre muitas. Mas como isto se deue à natureza, quiz Vossa Alteza, que lhe deuessem a sabedoria, ganhada por sua indústria, & trabalho, que he a melhor cousa que nesta vida os humanos podem ter, com o qual muitos ganharão estados, & outros por falta della os perderão, como poderíamos ver por exemplos; se não fosse contar historias, de que V. Alteza tanto conhecimento tem, & sômente bastará dizer como muitos Cesares ganharão; o que Sardanapalos, Tarquinos, & Dionysios perderão.

27 Fazenda he a sabedoria izenta da jurisdicção da fortuna, a qual como diz Seneca não toma senão o que dá, o fogo gasta o ferro, o mar alaga Cidades, terremotos as derribão, rayos espantão o mundo, armas o senhoreão, sô o saber do homem he liure destes perigos, porque nem o tempo, que o mesmo Seneca chama sepultura de todas as cousas, o gasta, ou a morte o senhorea, que com elle mediante a graça diuina, fazemos o caminho pera a gloria, que esperamos. E assi dizia Byas Prienense fugindo da patria que deixaua tomada dos inimigos, não leuando mais que sua pessoa, & hum bordão, que tudo leuaua consigo. E se quizeremos particularmente considerar as cousas, qual hauerá que sem letras diuinas, ou humanas se possa fazer? Como nauegariamos as terras ignotas, que comercio, que noticia hũa gente afastada por tantos interuallos de mar, & terra, teria das outras sem a ciência da Astronomia? que communicacção, ou que prestança das mercadorias haueria sem nauegacção? como se edificarião nauios, cazas, templos, & fortalezas com suas machinas tão necessarias à vida, & policia dos homens sem architectura, como se governarião as Cidades, Reynos, & Republicas sem Philosophia moral, como sem a natural se exercitaria o uso da agricultura tam necessaria a manutença dos homens. E de-
cendo

Vida de la señora Infanta

cendo ao particular das partes mechanicas, como nos aproveitariamos dellas, se não fosse por meio das Mathematicas, como tiueramos a musica pratica, sem a especulatiua, com tanta diuersidade de instrumentos, tam necessarios, assi a Religião, & ao culto diuino, como pera a guerra, & deleitação da vida? Que remedio pera nossas enfermidades, cõ que os corpos humanos, por tão diuersas vias são offendidos, se não fora a medicina? Pois vindo a espiritual, que fora de nossas almas sem a diuina sciencia, que nos ensina o caminho, que haemos de seguir pera a saluação dellas, remate de nossa bem-aventurança? em fim por que meio os homẽs communicarão estas ciencias, com os presentes, & futuros sem letras? Certamente, que examinado bem isto, parecem indignos de potencia intellectual, que he imagem, & semelhança de Deos com que fomos criados, os que desprezarão o verdadeiro ornamento, & atauio da alma, que he sabedoria. A qual como diz Nazianzeno, he Princesa, & inuentora de todas as cousas, & em si as comprehende: do nome da qual se quiz Deos intitular, chamandose Sapiencia do Padre, & quam necessaria ella seja nos Princepes: Salamão diz: Por mim reinão os Reys & os Princepes senhoreão.

28 E pera mais verificarmos isto, faremos hũa parabola, imitando aquelle, que pera todos se fez vnico exemplar, finjamos hum Rey tão zeloso da paz, & liança de todos os brutos animaes, que mandasse ajuntar quantos ahi ha diferentes em genero, & especie, pera que metidos em hũ curral jutos, os entregasse a hũ pastor, de que tiuesse experiẽcia, & cõfiança, que os trouxesse a tal cõcordia, que o Leão não comesse o Lobo, nẽ o Lobo ao Carneiro, o Galgo não filhasse a Lebre, nẽ o Azor a Perdiz, de tal modo, que esquecidos de sua braueza natural vza sã de toda a brandura, & mãsidam, & que Pastor haueria por muito atreuido que fosse, que nam dissesse o que Moyfes dizia a Deos: Senhor manda quem has de mandar, por o tal cargo requerer, nam digo hum grande, & consumado saber humano, mais ainda a hum diuino inspirado por
graça:

graça. Pois o Rey que isto quiz fazer foi Deos eterno, que ordenou na terra o governo dos Reys, & Princepes, ficando-lhe na mão o coração delles, como quem sabia que tamanho officio, sem sua ajuda mui particular, se não podia bem administrar. E os animaes que tanto lhe encomendou, sam os homens, que deixando o caminho da razão, seguirão o dos brutos. Quã, segundo Paulo: *Iustis non est lex posita*. Donde nasceo a meu juizo fingirem alguns Philosophos, entre os quais foi Plató, que as almas dos homens se transpassauam em corpos de diuersas bestas, semelhantes aos costumes, que tiueram o dos tyrannos, & Princepes em lobos, falcoens, & milhanos, & os dados aos vicios, & perguiça em astros, introduzindo aquelle Herpamphillo, que disse ter visto a alma de Orpheo, metida em hum Cisne, a de Ajax em hum Leão, & a de Agamenon em Aguia, em hum Bugio a de Tersites Homericico, quer significar, que nenhũa differença tem de brutos, os que viuem como brutos, & que a semelhança dos costumes lhe faz igual a natureza. E dizerem as fabulas, que Acteon foi conuertido em Corso, nam he outra cousa, senão que pello muito exercicio, & continuação da caça se fez agreste, & semelhante aos animaes com que trataua, & tornando ao proposito, assi como entre estes ha tanta differença quãta vemos, assi nos costumes dos homẽs se achão ainda mais differẽtes condiçõs de vida, & costumes, que na diuerdade dos brutos. Quã são homens, & mulherẽs, cazados, & solteiros, leigos, & Sacerdotes, nobres, & baixos, pobres, & ricos, moços, & velhos, senhores, & vassallos, rusticos, & politicos, discretos, & ignorantes, cobardes, & animosos, irosos, & mansos. Alẽ destes maos, & bons, ha cobiçosos, roubadores, homicidas, onzoneiros, adulteros, sacrilegos, perjuros, hereges & blasfemos, como vemos em quantos generos de maldades cabem no coração humano, a que he inclinado de seu nascimento, que cada cousa destas, obra diferentes effeitos, & de hũa maneira se ha de tratar o Senhor, & de outra o vassallo, de hũa o Leigo, de outra o Sacerdote. E como Hypocra-

Vida da señora Infanta

tes manda aos Medicos, que conheçaõ a idade dos enfermos; o tempo, a regiaõ, & a enfermidade; assi o Princepe no corpo mistico da Republica, ha de ter tal regimento, que a medicina aplicada a hum membro, naõ dane a outro, que saõ as leys a que Platan chama verdadeiro mantimento do pouo: como fazia Paulo na prégaçam do Euangelho, que aos fracos na Fé daua leite, & aos criados nella pão com codea.

29 Pois que animal mais indomito, & fero pode ser, que o homem injusto? quantos males, & danos, quantas destruiçoens de pouos, perdas de Reynos, & de almas, nascem dos homens? A que o exemplo do castigo alheio nam aproueita para emenda propria; quantos cutellos ensangoetados, quantas execuçoens de justiça criminal vêm cada dia ante seus olhos, os que sem temor destas penas, cometem crimes dignos de morte? podendo nelles mais a malicia, que o temor; pois qual saber humano poderá governar tam diferentes vótades, & trazellas a hũa mesma concordia das leys?

30 Pello mesmo modo contam os antigos, que foi hum certo tempo, em que os homens viuiam nos campos, & sustentauama vida como bestas feras, fazendo as cousas mais por obra das maõs, que por arte nem razam, carecendo da Religiam, sem casamento, nem amor de filhos, por os nam terem certos, sem conhecimento de leys, de tal modo, que com esta ignorancia, & error andaua a concupiscência cega, senhora da razam, usando de forças corporaes, como de gente armada pera satisfazam de seus appetites. No qual tempo se levantou hum homem sabedor, & vendo quanta efficacia, & proueito pera muitas cousas, jazia escondida no animo dos homens, se se pudessem trazer à luz, & acrescentar com doutrina; andando huns espalhados pellos campos, jazendo outros metidos em couas syluestres, os ajuntou em hum lugar, & lhe ensinou o caminho, que hauiam de seguir, acerca do que tocava ao prol commú de todos. Os quais posto que no principio fossen maos de ajuntar, todavia pouco, & pouco, de ferros, & saluaticos que eram, os fez domesticos, & racionaes.

A este

31 A este proposito cuido que diz a Escritura, que a Sapiencia edificou pera si hũa casa, & cortou sete colūnas, querendo dizer (nã fallo agora nos sentidos espirituaes) que nã buscou quem lha edificasse, & escusou ajudas, & mestres, porque nella hauia tudo, o que nã tem a ignorancia, que com todas as achegas postas em casa, a nã leuantaria de sobrado. Por este homem sabedor podemos entēder o Principe, o qual posto que tenha sua Republica vnida com leys, & direito diuino, sempre se achou em todo o tempo, & em todo o estado homens (como pouco ha disse) desobedientes a toda a razã, que como aquelles primeiros andã fõra de toda a ley; nã guardando a ordem matrimonial, sem Religiam, & temor de Deos, & nos manjares como bestas obedientes à gulla, & ao ventre, viuendo fõra da commum habitaçam dos outros, matando, & salteãdo pellos despouoados, os quais o Principe por força, & por arte ha de levar à domestica doutrina da razam, & fazer com que o Lobo em hum mesmo pasto viua com o Cordeiro.

32 Aqui puderia eu dizer (prudentissima Princeza) que nella se pôde mostrar este grande homem sabedor, que meteo os outros no caminho da verdade. Que dias ha, que este vosso pouo derramado pellos desertos desabitados da razam, espera por V. Alteza. Grandes caminhos se me abriram aqui de seu louuor; mas dirã que nã guardo o decoro, que deuo à patria, em publicar seus defeitos, por ser mãy que me gerou. Oh grandissima prudencia del Rey nosso senhor, entregar neste tempo hum pouo a quem o hauia de restituir a estado da maior quietação, & repouso: grandissima clemencia de V. Alteza, aceitar a gouernança delle pello saluar. Certamente que nã sei, o que mais louue, se a prudencia de hum, se a clemencia de outro, igual he a diuida, igual o louuor, igual a obrigação.

33 Muito deuemos a el Rey, que nos deu a tam alta Princeza, muito deuemos a V. Alteza, que nos aceitou por seus! Oh singular, & nunca ouuido genero de liberalidade, tam diuer-

Vida de la señora Infanta

fo, & tam igual â del Rey nosso senhor em dar, & a de V. Alteza em aceitar Nam sei o que diga por estetão bom dia, como nos amanheceo, & se differ algũa cousa, que posso dizer se nam o que diz o Poeta: *Iam redit & virgo, redeunt Saturnia regna.* Elle a seu proposito, & eu ao meu. Quem serà tam desconhecido, que seja ingrato a esta merce, quem tam ignorante a não conheça? quem tam cego que a não veja? quem tam mudo que a não publique? quem tão sofrido que a cale? quem tam rustico, que a não estime, & não entenda o tempo, em que el Rey nos buscou remedio de nossas enfermidades, com que temos a saude certa, & a prosperidade segura. Nem podia fahir tal conselho, senão de Princepetão dado às letras, & tão fauorecedor dellas. Nas quais como não tenha pequena parte, assi buscou quem a tiuesse mui grande, que as cousas não podem ser bem julgadas, se nam por aquelles que tem verdadeiro conhecimento dellas.

34 Vio bem S. Alteza, que a jurisdicção das letras se estēdia tãto pella vniuersidade das cousas, que nenhũa se podia fazer sem ellas, que esses Cesares, esses Scipioēs, & Anibaes, & todos os mais, que nas armas florecerão, entre ellas se valião senão dos liuros, como de Alexandre se lé, que achando no despojo de Dario hũa caixa muito rica de marauilhofo artificio, que seruia dos cheiros, & perfumes del Rey, mandou (contra opinião de alguns) que pera outros vzos a deputauão, que a guardassem pera a Illiada de Homero. Era tam soffrego das letras que por Aristoteles publicar huns liuros, que compoz da *Metaphysica*, o reprehendeo disso, querendo reseruar pera si o vso dellas: sōmente como diz Seneca, em estudar *Geometria*, errou, porque hauia de saber, quam pequena era a terra, da qual a maior parte tinha occupada, com que ficaua falso o nome de que se intitulaua de grande Alexandre.

35 E nam vemos, que a *Mathematica* de Archimedes defendeio por muiros dias Caragoça aos Romanos? E que as artes liberaes de Gallo Sulpicio, como diz Valerio Maximo, forão causa da grande victoria, que Lucio Paulo Capitam

Roma;

Romano ouue contra os Persas, porque espantado o exercito do ecclypse da Lua, tinhão perdida a confiança da victoria, o qual elle lhe restituiu, prouando pella ordem dos Ceos, que o desfallecimento deste Planeta era natural, & nam prodigioso.

36 O Emperador Antonio não foi bom Philosopho, & bom Capitam? Carlos Magno, nam trazia nos exercitos ao grande Alcuino, cujas obras são hoje ornamento da Igreja. A el Rey Dom Affonso de Castella, nam lhe deram suas taboas nome de Sabio, Napolés deste mesmo nome, vosso Tio filho del Rey D. Fernando de Aragão, vosso quarto auô, tam excellente Cavalleiro, & singular Capitam, de cujos lououres estão cheas as Chronicas Neapolitanas, que mais posso dizer em louuor das letras, se nam que trazia por diuisa hum liuro aberto: porque dizia Ioam de Yssera, homem de mui grande juizo, que se elle nam fora Rey, fora mui grande Philosopho. O qual lendo hum proemio, do que traduzia em lingua Castelhana, os liuros de S. Agostinho *de Ciuitate Dei*, achou hũa sentença, que dizia que o Principe Idiota, era hum bruto animal coroado. As quaes palauras lhe pareceram tam bẽ, que nos negocios, na guerra, em suas prizoens, & aduersidades, nunca deixou de ler; ouuir argumentar, praticar em letras; & no campo em seus exercitos, trazia consigo hum Mestre Martinho, com quem communicaua seu estudo. Traduzio as Epistolas de Seneca em Espanhol, teue grande conhecimento das historias, grande noticia dos Poetas, & oradores, soube muitas conclusõens de Philosophia natural. E tanto estudou na Sagrada Escritura, que se louuaua ter lido o Testamento velho, & nouo quatorze vezes cõ suas glossas, & commentos; respondia, & praticaua como Theologo consumado em materias Theologaes, arduas, & difficultosas, como sam da presença de Deos: *De libero arbitrio, de Trinitate, de Incarnatione Verbi Lei, de Sacramento Eucharistia*. E dizia, que não hauia melhores homens de conselho, que os mortos que carecião de odio, fauor, ou temor, respeito, a que os viuos pel-

Vida de la señora Infanta

la maior parte sam fugeitos. Dizem delle que nos facos dos lugares, nenhum de spojo lhe era tam agradauel, como o dos liuros, os quais trazia sempre, como já disse, nos caminhos, & exercitos, principalmente os commentarios de Cesar, & Tito Liuis, a que era affeçoado. E na conuersaçam domestica se seruiu de Bertholameu Fascio, singular Historiographo, & Orador, de Georgio Trapezuncio, de Lourenço Valla, doctissimos, hum na lingua Grega, outro na Latina, de Ioam Aurispa Siciliano, que escreueo muitas Epistolas, & liuros morais, & de Antonio Panormitano Bolones, que escreueo hum liuro dos ditos, & sentenças do mesmo Rey D Affonso, todos Varoens doctos, que no seu tempo floreceram.

37 Quiz fallar muito de tam singular Rey, porque sua vida, & costumes, parece que confirmam o nosso prouerbio, que diz: As letras nam despontaram a lança. E certo nam sei, que fains mais amolados possam ser, que armas guiadas por conselho de prudente Capitam? E que muitos tragam em practica, que fará aqui Plinio, graça que hum homem disse em hũa afronta a outro na Villa de Alcacer Ceguer, sam cousas fauorecidas daquelles que por nam saberem letras, querẽ authorizar este deffeito com ditos alheos, dignos de muita reprehensam, porque certo nam ha ahi homens mais prejudiciaes às cousas do que os que carecem dellas, que como esta pruaçam seja causa de seu abatimento, querem-se sustentar com graças, quando lhe falhecem boas razoens.

38 Esta verdade confirmam os Infantes Dom Pedro, & D. Henrique vossos Tios, cujas armas tanto honraram estes Reynos, que ainda hoje os liuros, que hum compoz, authorizam a liuraria del Rey nosso senhor, & o mundo, que o outro cõ sua Mathematica começou a descobrir, o que el Rey vosso Pay, com muito acrescentamento conquistou, està cheo de seus lououres. E nisto cuido eu, que o Infante D Pedro quiz signicar, quam necessarias eram nos Princepes, a Philosophia, & as armas, pois tem Iullio de Officijs, & Vegecio, que destas duas cousas escreueram, traduzido em lingua Portugueza.

Tornando

39 Tornando ao proposito bem claro, mostra V. Alteza nos liuros que tem por ornamento de sua casa, que procede do fangue deste tam glorioso Rey de Napoles, que tam boa memoria de si deixou ao mundo, & a seus descendentes, exēplo com que aprendessem a ser Philosophos na paz, & caualleiros na guerra; pois que os liuros mais alimpam as armas, do que as danam, & que V. Alteza as não exercite por lhe não ser dado, tem logo outros espirituaes de tanta força, que sem ella as materias perderiam a sua. Quã o animo onde se acha prudencia, fortaleza, justiça, & templança com a verdadeira fé do que se deue crer, que cousas começará, que não acabe? Ou como acabará a memoria das que começar? obedece o ferro à industria, as armas ao conselho, a gente ao Capitam, & como diz Salustio muito tempo durou entre os homens esta porfia, em que consistia mais a virtude militar, se nas forças corporaes, se nas do animo, & posto que hūas tenhaõ necessidade das outras, todauia pello tempo, & experiencia se achou que na guerra, o saber valia mais. E certo, que muitas vezes, lēdo os notaueis feitos das Amasonas, que em armas fizeram, me faziaõ muita duuida à natureza, parecendome, que em mulheres, que nam criou para o tal exercicio, se nam podia achar tanta perfeiçaõ, a qual me tirou Valasca, de que conta o Papa Pio II. que cõ exercitos de mulheres, senhoreou sete annos o Reyno de Boemia, vencendo muitas batalhas campaes, & fazendo feitos em armas de mui esforçados caualleiros. E Ioanna, de que conta Gaguino, que vulgarmente chamamos a Pucella, cujo esforço, & prudencia militar restituiu o Reyno de França a el Rey Carlos VII. deste nome, posto que não acabasse conforme a seus merecimentos, as quais nos tiraõ a duuida de outros mais alongados de nossa memoria, como Semiramis, que governou tantas Prouincias, Dido que edificou tam nobre Cidade, & Thomiris, que matou a el Rey Cyro.

40 Assim que com estes, & outros exemplos de mulheres, que nas armas floreceraõ, & administraraõ Reynos, não duui-

Vida de la señora Infanta

do eu (Illustrissima Princeza) que trazendo o tempo taes ne-
cessidades , que fosse necessaria sua prudencia , & conselho
pera gouernar gente armada, que se acharia nella taõ perfei-
to, como se achou na Raynha Dona Izabel, vossa visauõ, cu-
jo fauor, & esforço ajudou a lançar fora os Mouros de Espa-
nha, que de setecẽtos annos, & mais, a senhorearaõ, por força
de armas, a qual foi vista nos exercitos, & perigos da guerra;
mas como o tempo naõ ordena tal cousa, V. Alteza, o gasta
em outras de que naõ merece menos louuor , do que estas ti-
ueraõ que pouco ha nomeei, as quais posto que venceraõ ho-
mens algũas dellas, naõ venceram a si mesmas , se nam que o
seu tanto he maior , que a victoria dos inimigos de casa he
mais louuada que dos de fõra. Porque segũdo diz Marco Tul-
lio como poderà ser senhor aquelle, que o naõ he de suas pai-
xoens, refree primeiro os vicios, despreze as deleitaçoens , re-
prima, & detenha a ira, vença a auareza, & lãce de si as nodoas
do animo, & entam comece a senhorear, despois que deixar
de seruir.

41 Dizia o grande Agefilao, vendo que os Persas louua-
uaõ, & senhoreauaõ hum Rey da India , que tinha grandes
thesouros: porque sera elle mais rico , pois naõ he mais tem-
perado ? Querendo dizer que as forças dos Princepes , nam
estauaõ nas pedras preciosas, & Elefantes da India, se nam em
a temperança da vida , que he verdadeira Philosophia , & o
verdadeiro fruito das letras, inuentadas pera assentar os ho-
mens em hum honesto modo, & boa ordem de viuer. Mas
como seus donos se seruem d' ellas pera valer, & nam pera me-
recer, sam como os vasos auinagrados do Poeta Horacio, que
diz:

Nisi purum est vas omne quod infundis accrescit.

42 Ao qual proposito dizia o Philosopho Epitheceto a hũ
homem de bom engenho, & mal inclinado, que desejava , &
trabalhaua por saber. Oh homẽ , olha se he limpo o vaso em
que tanta cousa lances? E certamente assi como a ignorancia
dos Governadores idiotas he prejudicial à Republica , assi a
malicia

malicia dos Letrados, he causa de muitos males, principalmēte a daquelles que tem officio de ensinar bons costumes, que se as obras nam respondem às palauras, perdidas sam quantas lhe caem dos pulpitos abaixo. Por a obra ser de tanta força, que mudo brada, & callando grita, com que comprehende estas duas cousas, fazer, & dizer, & a palaura sem obra he só, & não tē virtude pera dar raizes na terra, onde acertou cahir: contra estes, que esperdição a doutrina de Deos, fazendo o contrario do que dizem, & prégaõ, diz Paulo, que não escaparam da sua justiça; pois nas sentenças que daõ contra os outros, condenão a si mesmos.

43 Como cheguei a altura deste conceito, & conhecimento, tudo o que descobri foraõ lououres de V. Alteza, porque em qualquer dos rumos, em que o tempo me poz, em todos ouue vista de suas obras, tam juntas aos liuros, que parece não sahir fôra da margem do que nelles lé: Quã se o jejum tem merecimento diante de Deos, quem melhor guarda este preceito, & com mais louuor? Pois sendo criada na substancia de todas as cousas, que pertencem a seu estado, sem o trabalho de as adquirir, por seruir a Deos, & merecer ante elle, se poem em necessidade dellas. Que notorio he a todos com quanto trabalho se resiste à criação, que padecem mais facilmente esta falta da mantença corporal, os moradores da parte Meridional, que os do Setentriam, por huns viuerē em terra fria, & outros em quente, que obra diuersos effectos mais o rustico, que o bem nacido, pello costume, mais o velho, que o moço, pella diminuição do calor natural. Assim quer V. Alteza, sobejandolhe as cousas, de sua propria vontade, experimentar o carecimento dellas, por respeito de virtude, certo he mui graõ louuor, & merecimento, pois nam tem necessidade, a quer sentir, forçando sua vontade por cõprir, a de Deos, de prezando tanta diuersidade de iguarias, com tanto artificio compostas. Quem será com taes exemplos mau Christaõ? E se o for, que escuza terà com Deos, estando à conta com elle, que lhe ha de ser tomada taõ estreita: podemos logo cõ

Vida de la señora Infanta

muita razam dizer , que a liçaõ dos jejuns, que V. Alteza lé da Raynha Esther, de Helias, S. Ioam Baptista, & a obra com que os guarda, tudo junto anda enquadernado.

44. E se vieremos ao sacrificio da Oraçam, tam louuado na Sagrada Escritura, qual Religioso com mais cuidado, diligencia, & continuaçãõ diz suas horas por obrigaçam, que V. Alteza se algũa: naõ lhe faltãdo dia em que nam ouça os Officios diuinos, confessandose tantas vezes no anno, & tantas vezes recebendo o Santissimo Sacramento do Altar. A communicaçam dos quaes, como sabe que dam graça, assi trabalha pella merecer com elles. Certamente que considerando muitas vezes a humildade de hum Principe bom Christoã se me representa a ventagẽ, que nossa Fé tem às incertas, & falsas Religioens, que foram, & saõ ao presente: porque de quantos Princeses, & Emperadores nellas ouue, nam se lé hauer algum, a que a obrigaçam de sua Religiam fizesse tam humilde, & tam sogeito, como saõ os nossos. Os quais vendose de hũa parte rodeados de tantos criados, & seruidores com tanto resguardo, & acatamento às suas pessoas, que os olhos nam empregam em outro objecto, senam em o do Principe, pera que em acenando, os seus já executem, naõ sómente o que dizem; mas o que adeuinham, que querem. E da outra posto de joelhos diante de hum pobre Religioso seu Confessor, & de tal maneira posto, que nam sómente lhe diz as culpas, & peccados que cometeo, mas o pensamento que teue, ou tem de as cometer, pedindolhe sobre tudo penitencia & castigo dellas; tam obediente, & aparelhado a cumprir, quanto saõ seus vassallos a lhe obedecer, sómente nisto sam diferentes, que elle o faz de coraçam, & os seus às vezes de má vontade; fingindoa boa por lhe ganharem a sua. Couisa he certo de muita admiraçam, vontade de tantas obedecida obedecer a hũa só; sogeitar-se a hum homem, aquelle a que tantos sam sogeitos, reduzir-se a hum só lugar, hũa jurisdicãm tam estendida por Reynos, & Prouincias.

45. Pois notorio he a todos, como já disse, quanto V. Al-

teza

teza frequenta este acto de humildade, decendo tantas vezes de feu estado aos pés de feu Confessor, et quecida donde vem; muito lembiada pera onde vai. Passando sua vida com tanta temperança, que se algum exercicio fora destes aceita, nam he se não fundado em louuor de Deos, ou donde possaõ nascer occasioens de o seruir. Porque deixada a caça, a que muitas Princesas em outros Reynos são inclinadas. V. Alteza comprehēde os altos mysterios do Sol da justiça, como aquella agua de mais subida altenaria; que penetrou os rayos de verdadeiro lume, onde nenhũa plumagem de aues chega, por andar sempre esta graça tam estrellada, que a não filhaõ, se nam os que tē sua conuersaçãõ nos Ceos. Em lugar de caēs, que de fassocegaõ as alimarias, tirandoas de seus agasalhados, penetra com a sagacidade, & ligeireza de feu espirito, os cauados das pedras, descouando aquella fermosa pomba de Salamaõ, que he a graça do Spirito Santo, & os sentidos da Escritura, verdadeiro mantimento da alma, & quando o tempo lhe não dà lugar a esta caça, porque em hum ha de semear, & em outro ha de colher, gasta estes interualos no exercicio da musica, seguindo o Real Propheta Dauid, que com sua viola espantaua o espirito mau, que atromentaua el Rey Saul. Leuando no discurso de sua vida tal ordem, & proporçaõ, com que o demonio inimigo della foge, pera onde não ha se nam desordens, & horrores perpetuos. E tanto fruito tem V. Alteza colhido das letras, que achaõ nellas qual espiritual cousa he a musica, & quanto leuanta os coraçõens pera o Ceo, nelle se exercita como fizeraõ mui graues Philosophos, que vendo a ordem dos Ceos, disseraõ que em suas continuas voltas com que rodeaõ o mundo, fazem hũa mui suaue musica, de que os nossos sentidos são incapazes, por exceder sua potencia, attribuindo a cada hum suas vozes agudas, & graues.

46 E os Platonicos disseraõ, que nossa alma era composta de proporçoens de musica, por donde se deleitaua tanto com ella. E assi parece que sentindo os Anjos a conueniencia, que nossa alma tem com a ordem da musica, com ellas nos deraõ

Vida de la señora Infanta

deraõ as novas do nascimento do filho de Deos, de que o mudo estaua taõ desejoso, cantando com suaue melodia. Nem sem causa o Spirito Santo ordenou, que cantando se celebrassem os Officios diuinos, para nossa alma os poder melhor comprehendere. Ordenando assi mesmo instrumentos, cuja harmonia inflamasse nossos sentidos, como saõ orgãos, que inda na ordem de suas frautas imitaõ a dos Anjos, de que no Ceo Impireo tem suas precedencias ordenadas por Deos. A differença das quais concerta com aquella ordenada composiçaõ de Isayas, que sem cessar cantam diante da diuina Magestade de Deos.

47 E por a musica ser tam diuina cousa como he, nunca se lé que a Igreja de Deos estiuessse sem ella, assi no tempo da ley da Escritura passado, como no da graça presente. Testimunha he aquella trombeta, que no dar da ley retumbaua pellas faldras do monte Sinai, testemunhas saõ os timpanos, & pandeiros de Maria, irmãa de Moyse, com que tanto festejou o naufragio dos Egypcios, & vencimento dos Iudeos & assi as trombetas de Hierico, com a musica das quaes os seus muros, como adormecidos se deixauaõ cahir na terra.

48 Pois vindo ao tabernaculo, & ao Templo de Salamão, sempre nelles ouue instrumentos de musica, com que os sacrificios se celebrauão, que David tanto encomendaua nos seus Psalmos, o qual leuando a Arca do Testamento pera Hierusalem, de que no principio fiz mençaõ, diz a Escritura que elle & o pouo de Israel dançauaõ diante della, cantando, & tangendo, violas, salteiros trombetas, & outros instrumentos. E o mesmo Rey David, quando repartio os officios dos Leuitas lemos, que ordenou quatro mil delles, cujo officio fosse tanger orgãos.

49 Chea est à a Escritura de muitos exemplos, porque claramente consta deleitar se Deos com a musica; a qual por experiencia se vé tem muito grande força nos coraçoes dos homens; por onde os que della tiueram conhecimento, vendo quanto podia em todas as cousas a leuarão à guerra, ordenãdo

do trombetas, & outros instrumentos com que os homens, & ainda os cavallo cobrassem esforço, no rompimento das batalhas, & no andar, & proceder dos esquadroens, guardasẽ a ordem que ella em si tem.

50 E os que no exercicio da caça se delectão, tambem entenderão, que té os brutos animaes, chega a doçura, & conhecimento da musica, como diz Strabo dos Elefantes, & Plinio dos Ceruos, que huns com cantigas, & timpanos, & outros com frautas pastoris se amançaõ. Coufa notoria he, & mui sabido, o que cõta Herodoto, & outros Authores dos golfinhos, que sam taõ dados a esta delectaçã, que o grande musico Ariaõ foil hure do naufragio do mar, por hum golfinho, que o saluou, conhecendo ser aquelle, cuja voz ouuira em o nauio que seguia.

51 E naõ se acha gente por barbara que seja, que nam tenha sua musica mã, ou boa. Segundo o que cada hum della alcança, como vemos em toda a terra de Ethiopia, cujos naturaes entre nõs saõ testemunhas desta verdade, leuando ordem & compaçõ em seũ tanger, ainda que seja barbaro, & os rusticos do campo a que naõ faltaõ suas gaitas.

52 Que posso dizer dos passarinhos, cuja melodia tanto deleita as orelhas dos homens, que os tem encarcerados, & prezos pera este fim. Entre os quais se bem olhamos a differença das vozes, & harmonia, que o roixinol faz com sua garganta, que Plinio por outra tanta diuersidade de palauras explicou; acharemos, que todas as proporções da musica estã encerradas no papo de hum pequeno animal, como he o deste passarinho.

53 Nem as agoas parece, que carecem deste sentido nos rumores, & roucos estropidos, que por entre os sexos, & pedras dos rios vaõ fazendo, que a nossos sentidos causaõ delectaçã, & saudade. E assi mesmo nos ventos temperados do Veraõ, com os zunidos, que fazem, mouendo as folhas das aruores, tambem se acha hũa certa semelhança de musica, dõde nascõ (a meu juizo) fingirem os Poetas, que Orpheo le-

Vida de la señora Infanta

uaua consigo os homens, & brutos animaes, com as arvores, & rios dando a entender quam géral he a força da musica, que em todas estas cousas tem jurisdicão.

4 E vindo aos corpos humanos, que cousa he a faude, senão hũa concordança dos quatro humores, da discordia dos quais, que se segue, senão enfermidade, & más disposições? Nos têpos do anno não he claro, que quando as quatro qualidades primeiras guardaõ entre si boa, & ordenada temperança, que se faz hũa excellente musica, tam necessaria a vida dos homens, como saõ boas nouidades de mantimentos. E quando sae fora daquella regra, pera que foraõ criados, não fazem ellas Sol, quando se dezejua chuua? & chuua quando he necessario Sol, com que os ares corruptos causam pestes, & outras enfermidades, assi na gente, como nos animaes necessarios. E acerca dos dotes corporaes & graça, que mais he, a fermosura dos rostos, que hũa conueniente proporção dos membros? que contem modo, ordem, & figura; na ordem os interuallos das partes, no modo a cantidade dellas; na figura as cores, & os traços. Das quais cousas entre si bem ordenadas, resulta hũa certa harmonia apartada da materia, a que chamamos fermosura.

55 A qual segundo os Philosophos, denota a bondade de virtudes interiores da alma. E nam sem causa Salamam tanto louuou na sacratissima Virgem nossa Senhora, a fermosura corporal. Porque olhadas bem as obras de Deos, assi as epi-rituaes, como as corporaes, todas sam cheas de fermosura, que respondem ao Author, & criador dellas; o que David quiz significar, quando disse que a confissão & fermosura estauão diante de Deos. E quanto estas obras se leuantam da terra, & se chegam a elle tanto mais aparece este diuino dom nellas. A quem não fará mui grande admiracão a fermosura do Sol, de que nossa vista he incapaz, vendo como estende seus rayos pella redõdeza do mundo, fazendo tão fermosa variaçam de eruas, flores, & sombras, com que a terra està tam graciosa, & vfanã no vera n.

Quem

56 Quem se não espantará do resplendor dourado das estrellas, da claridade da Lua, & de toda a pintura do Ceo? É deleitar-se Deos com a fermosura claramente se vê no ornamento, assi do tabernaculo, como do Templo, que de tantas pinturas, & riquezas de ouro, & prata, mandou ennobrecer. Donde vem, que o homem, por ser criado à imagem, & semelhança de Deos, naturalmente aborrece as coulas feas. Esta natural inclinação se vê melhor nos mininos, em que inda o vzo da razão he fraco, acerca dos cocos, & medos, com que os calentaõ suas amas, que não são outra cousa, senam hum qualquer vulto sem ordem, & proporção, o qual medo nam tem dos que lhe mostraõ bem feitos, & proporcionados, & por esta razão se defendeo em o Testamento velho, que ainda se guarda em o nouo, que os homens manchados em o rosto de algũa desformidade notauel, não pudessem vzar de officio de Sacerdotes,

57 E não he pouco de estimar (esclarecida Princeza) este dom, & graça natural, que nosso Senhor ouue por bem de taõ particularmente lhe conceder, & de quanto a quiz dotar, posto que V. Alteza della nam faça conta. Porque como acima disse, os sinaes de fora pella maior parte arguem a bondade do animo, de que Aristoteles, & Galeno fizeraõ seus pronosticos. O mesmo respeito reue o Spirito Santo, nas vestiduras dos Sacerdotes, cuja virtude, como hauia de ser espelho para os outros, assi trouxessem habito conforme ao que delles se presumisse, como o roquete, que significa a innocencia dos Bispos, a Mitra diuisa em duas partes, a sciencia dos dous Testamentos, & o Anel, a Cruz, a Coroa, & assi as outras insignias (por me nam deter nellas) todas tem suas significações, denotadas por estes ornamentos exteriores.

58 A mesma razão ensinou aos Pintores, fazerem os espiritos maos tam feos, dando à entēder por seu rosto suas obras, de que entre nos nasceo hum prouerbio, que diz · Guardedeos Deos de homem mal assinalado. Tambem parece que as leys a isto tiueram respeito, quando ordenaraõ maiores pe-

Vida de la señora Infanta

nas nas feridas do rosto , que nas de qualquér outra parte do corpo , carregando mais a maõ nas disformidades delle, por ficar danada aquella parte com que os homens aparecem , ou desaparecem aos olhos dos outros.

59 E descendo aos particulares effeitos da fermosura, acharemos tantos exemplos acerca dos proueitos, que della resultam, que não bastam palauras pera os comprehender. Como dos Iudeus a fermosa Iudith, a qual com nenhumas outras armas liurou sua patria do cruel cutello de Holofernes, se não com a quelle deu a natureza, & o que grandes esquadroës de gente fazer nam puderam, a graça de huma mulher acabou.

60 A Rainha Esther, sendo de baixa linhagem, com sua fermosura não subio ao estado Real? Vencendo com ella a crueza del Rey Artaxerxes, com que seruiu o Pouo de Israel: Abigail não liurou com a sua, seu marido Nabal da ira del Rey Dauid, merecendo depois o ajuntamento Real, a que foi chamada por Matrimonio? Bersabe pellos mesmos degraos não subio a esta cadeira? Merecendo ser mãy de Salamão, figura de nosso Redemptor Iesu Christo. Quem liurou Italia dos fortes esquadroens, exercitos, & grandes crueldades de Anibal , se não a fermosura de hũa moça de Capua, desbaratando com seu poder aquelle, que as forças de todo o pouo Romano vencer nam puderão.

61 Por estas, & outras razoens, era tam estimado dos antigos este dom, que lhe deu occasião pera fingir, que Medusa tornaua os homens em pedras, por ter tam alto grao de fermosura, que transportaua, & fazia alheios de si os que a vião. E tinhão por mau agouro topar com cousa fea : Como o Emperador Adriano, que disse ser chegado seu fim , por encontrar hum negro. E não calarei a graça de Philopomenes, singular Capitão Grego, que por ter pouca no rosto, lhe mandou hũa mulher fazer o fogo, parecendolhe que em tão fraca pessoa, não podião jazer tamanhos espiritos. E algũs Philosophos Piatonicos disserão , que a fermosura era dom de Deos , o que entre nós em prouerbio commummente se diz:

A quem

A quem Deos quiz bem, no rosto lho vem.

62 Muitas cousas pudera dizer acerca desta; mas como V. Alteza della faça taõ pouco fundamento, pello fazer maior das que tenho feito menção, & de outras, a que meu entendimento não chega, por serem de tal calidade, que as nam pode entender, se não quem as tem; não fallaremos dellas. Mas porque a opiniaõ que todos geralmente assi nestes Reinos, como nos estranhos de V. Alteza tem concebido, & a esperança que daõ os sinaes, que nella resplandecem de grandes cousas, lhe não impida o contentamento dellas, vendo que he mulher, não deixarei de dizer, quam habil, & suficiente sempre foi o engenho das mulheres, pera grãdes emprezas, começadas com grande esforço, & ousadia, & acabadas com muita discrição. Porque como diz Hieronymo, as virtudes haõ de ser peizadas em o animo, & não em a condição da natureza.

63 E começando das letras, clara cousa he que nam sõmente se igualaraõ cõ os homens nesta faculdade, mas ainda lhe leuaraõ muita ventajẽ, como as dez Sybillas, que os Doutores da Igreja tãto celebraõ, por muitos annos antes da encarnaçaõ de Deos, deixarẽ prophetizado este mysterio, de cujos liuros os Romanos fizeraõ tanto fundamento, que os tinhaõ encerrados como grande thesouro, pera os cazos duuidosos, & perigos de sua Republica, o que não fizerão dos liuros de Plataõ, Aristoteles, Xenophonte, & de outros Authores, que sem chaues andão pellas mãos das gentes, como cousa, que muito não releuava sua perdida. Neste numero podemos contar Cassandra Troyana, cujas letras, & saber, se fora de seus naturaes conhecida, nunca se perderão, nem deram tanto que escreuer a Homero.

64 Se viermos à magica não nos faltaraõ Circes, & Medeas, que fizeram mais milagres nesta sciencia, que Zoroastres, que a inuentou.

65 Se a medicina, acharemos Brella, & Therbissa, irmãs da Raynhã Irbuffa Boemias, hũa mui douta no conhecimen-

Vida de la señora Infanta

to das eruas , & outra na sciencia da Astrologia.

66 Se a Philosopha Theano mulher de Pitagoras, & Dama sua filha , expositoras das eícuras sentenças do Pay , & marido, & Dyotima discipula de Socrates, Mantinea, & Philéssia discipulas de Platão, Gemina Amphidias, Themistis, taõ louuada de Lactancio, & as outras de Plotina.

67 E deixando as gentias, quẽ deu mais augmento à Igreja de Deos, com suas letras que a Santa Virgem Catherina ? Vencendo a doutrina de tantos Philosophos em actos , & conferencias publicas, sopeando com seu martyrio as forças do demonio, merecendo tam honrada sepultura , fabricada por mãos Angelicas, como he a que tẽ no monte Sinai, onde Deos deu a lèy escrita a Moyses, parece que por aquelle monte, ser monte de sciencia, permitio nosso Senhor , que nelle fosse encerrada esta Santa Virgem , que tanta parte teue em todas, especialmente naquella que manou do dito lugar sagrado de sua sepultura. Tambem podemos contar quatro filhas de Phelipe Euangelista, que nas letras diuinas , & graça de prophacia florecerão, cujo espirito Deos não reprovou , pois fallou pella boca de tantas mulheres , quantas ouue que mereceraõ este nome de Prophetas, como Maria irmã de Moyses de quem já fallei, Delbora, Olda, Anna prophetissa S. Elisabeth, & outras.

68 Na poesia podemos contar a Mesia, Androgina, Hortensia, Lucera, Valeria, Capiola, Sapho, inuentora destes versos, Corina, Cornificia Romana, Erinna, Thelia, chamada Epigramatista, Sempronia , de que Salustio conta tantas habilidades, Calphurnia nomeada entre os Iurisconsultos ? quem formou a eloquente lingua dos Grachos, senam Cornelia sua ama, pella qual razaõ Quintiliano instituiu nos seus preceitos, que as amas dos moços criados pera Oradores , fossem discretas, & eloquentes, porque dellas aprendemos a fallar. E Socrates julgado pello Oraculo de Apollo, pello maior saber dos mortaes, sendo já velho, nos quais o saber he mais crecido, nam aprendeo algũas cousas de Aspacia, & Apolo Theologo

logo de Priscilla? Delbora mulher de Cabidod prudentissima, como lemos nos liuros dos Iuizes, não governou hum tempo o pouo de Israel? A qual por Ihe Barael desobedecer, sendo eleita por Capitã do exercito, não alcãçou victorias, mortos, & vencidos os inimigos? Não lemos, que a Raynha Attalia, governou entre os Iudeos o Reino, por espaço de sete annos. E Simiramis (de quem já fiz menção) depois da morte do marido, não governou o Reyno quarenta? Edificando hũa tam nobre Cidade, & tam soberba, como foi Babilonia de Mesopotamia? As Raynhas Candaces, poderosas, & prudentissimas, não governaraõ muitos tempos seus Reynos, de que Iosepho conta tantas marauilhas, & se faz menção nos actos dos Apostolos? A Raynha Saba de quem já fallei, por tam longos caminhos não foi ouuir a sabedoria de Salamão, a qual ha de condenar as doze Tribus de Israel, no dia da ira do Senhor. Thecrites, sapientissima femea nas perguntas, que propoz a el Rey Dauid, nam deu grande final de seu saber?

69 Pois nas armas notoria cousa he, quantos Reynos, quantas Provincias, & Cidades conquistaram; & edificaram mulheres, como as Amazonas; Thomiris, Dido, Valãca, de que já fallei: entre as quais contaremos Camilla da geraçam dos Volfcos, & Arthemisia, que senhoreou os Rodeos, tomandolhes a Ilha, a qual edificou aquelle tam celebrado sepulchro Mausoleo, contado por hum dos sete milagres do mundo. E a Pucella de França, de que já fiz menção, em memoria da qual no Ducado Dorlians não està hoje neste dia leuantada hũa Estatua, em a ponte do Rio Loyre.

70 Das Sabinas cousa vulgar he, que não temendo as armas dos pays, & maridos, se meteraõ entre os golpes de suas espadas, & os amañaraõ, fazendo perpetua paz, & liança entre hũs, & outros. De que excellente Capitã, & singular Philosopho, se podem contar maiores cousas, das que conta Trebollio Polio da Raynha Zenobia, de cujo triumpho tanto se prezou o Emperador Aurelio, o qual dizia, que as victorias que Odenato ouuera dos Persas, não se podiam attribuir;

Vida de la señora Infanta

senam a esforço, & prudencia da dita Raynha sua mulher, cō temor da qual, como conta o mesmo Author, os Arabios, Sarracenos, Armenios, nam ouzaram a tomar as armas. E depois que seu marido morreo, governou o Imperio em nome de seus filhos por muitos annos, vestindo armas, governando exercitos, andando a pé longos caminhos por esforçar sua gente, & foi tam douta na lingua Grega, que recapitulou a historia Alexandrina, & Oriental, & fez muitas obras, que Nicomato traduzio.

71. E quanto a fama, que homens ouue, que a deixassem de si môr, que Europa, Asia, Libia, de cujos nomes estas tres partes do mundo tomarão os seus: & as sciencias fingiram os antigos, mulheres, & nam homens. E que saber mais vario, & coraçam mais esforçado, se poderia achar em homens, que o de Cleopatra Raynha do Egypto? Que constança maior, que a de Panthea, que conta Xenophonte a quem a primeira, & grande Monarchia del Rey Cyro, não pode commouer, que quebrantasse a fé matrimonial a seu marido Abradatas? Qual castidade se igualará com a de Lucrecia, que estimou mais a dor de lhe ser forçosamente roubada, que a morte? ou com a da Raynha Dido, defamada por Virgilio? nam faltaram a estas animo, pera se matarem, he Constancia, Fé, & Castidade, que em poucos homens se acha. Entre as quais se pode contar na mesma virtude, Argia mulher de Policinis Tebano, Iulia de Pompeo, Porcia de Catam, Cornelia de Gracesso, de que já falei, em outro genero de virtudes, Melicina de Sulpicio, Hypsicratia mulher del Rey do Ponto, Sulpicia de Lentulo, & a Raynha Libussa, que em quanto tempo per si sô governou o Reyno de Boemia, não se viram as guerras, & dannon, que depois de sua morte se seguiram. A justiça, & bom regimento da qual, foi causa de lhe fazerem escolher marido, o qual posto que fosse tam singular, como aquelle Presmilam, que do arado ella escolheo pera o Reyno, todavia foi vencido das mesmas mulheres em batalha. A qual Libussa, como diz Æneas Siluio, era grande sabedora nas sciencias diuinas, & humanas.

Que

72 Que façanha n a or , em homens esforçados pôde ser da que fez Claudia Freira da Ordem Vestal, que sahindo do Mosteiro por soccorrer a seu pay , que os Tribunos querião lançar do carro, em que hia triumphando , o tomou nos braços, & o sustêto de tal modo, que como diz Valerio Maximo, o pay cõ ajuda da filha chegou ao Capitolio cõ seu triumpho, & ella ao Mosteiro com sua victoria? Que exemplo de piedade maior, do que cõta o mesmo Author de duas moças , hũa que daua de mamar a seu pay , escondidamente no carcere , onde o carcereiro por lhe não dar a morte, que lhe mandaraõ, mouido de piedade determinou de o matar à fome. E de outra, que pello mesmo modo mãteue seu pay Cymon, cuja pintura naquelle tempo era fermosa cousa de ver em Roma, hum homem, muito velho, pendurado do colo de hũa moça sua filha, mamando em seus peitos o leite que gerou. Do qual carcere se fez hum templo dedicado à Piedade, por razaõ da que tiueraõ estas moças, com seus pays , & por experiencia se vé, o que diz Aristoteles nos liuros dos animaes, terem as mulheres mais graos nesta virtude , que os homens.

73 O que Salamaõ confirma dizêdo onde nam està mulher geme o enfermo. Porque assi como os homens em sua infancia saõ alimentados com o leite taõ sustancial das mulheres, que os enfermos restaura, & criados com a diligencia de suas mãys, & afagos de suas palauras , apropriadas àquella fraquidade das crianças, assi o enfermo na fraqueza, & debilitaçã dos membros , tornando aos primeiros dias de sua criaçã, parece que a cura da mulher lhe dà mais descanso, como quem se acha na patria, & natureza onde nasceo.

74 Vindo às cousas da Fé , lemos que por homens foi nosso Redemptor açoutado, por homens vendido, por homens crucificado, por homens negado, & dos homens desamparado; sô as mulheres té a Cruz , té o Sepulchro o acompanharão, tornando a elle de noite , perdido o temor dos que o guardauaõ, com cheiros orientaes pera vngirem seu corpo ,

Vida de la señora Infanta

& a Magdalena, que nesta parte mais mereceo com suas perseveradas lagrimas, não foi a que pedio aos Apostolos aluicaras da Resurreiçõ de Christo? Por ser a primeira a quẽ appareceo. E inda a mulher de Pilatos, sendo Gentia, trabalhaua com seu marido por lhe escusar a morte.

75 Depois da qual, quem estendeo mais sua Fé, assi com doutrina, como com martyrio? padecendo por ella tantos generos de tormentos, quantos a crueldade dos tyranos inuentou, pera fazer negar. Testimunhas são os dentes de Santa Apolonia, as tetas de Santa Aguida, os olhos de Santa Luzia', & as agudas naualhas, que cortarão a carne da bem-aventurada Virgem Santa Catherina. Quantos membros espadachados, quantas cabeças cortadas, quantos corpos de mulheres assados celebra cada anno a Santa Madre Igreja, qual esquadraõ de homens tam vnido em charidade, tam armado da fé, se ajuntou debaixo de algum Capitaõ, como lemos de onze mil Virgẽs, que seguindo a Cruz de Santa Ursula, todas morrerão por aquelle, que nella por ellas padeceo? Couisa de espanto he, & de mui grande admiraçãõ, entre tantas mil mulheres não se achar hũa, a que o temor dos tormentos alheos, presentes a seus olhos, fizesse mudar de seu santo proposito, como se vio em taõ pequeno numero de quarenta Martyres, hum delles negar a Fé, & em outro muito menos, hum vender seu Mestre, outro o desconhecer, & finalmente todos o desempararem, sòmente as mulheres como já disse, que perseverãram com elle té a morte.

76 E tiueraõ sempre tanta constancia na Fé em que hũa vez creram, que nunca se lé, apostatar Heiena, ou outro algũa Raynha Christam, como Iuliano Emperador, & outros, nem nãcer dellas algũa heregia, como dos homens, de entre os quais se leuantarãõ, & se leuantaõ cada dia contra a verdadeira, & Catholica Fé. A qual fallecendo em todos, na morte de Christo, segundo affirmãõ os Theologos, em nenhum homem ficou plantada, sòmente com a sacratissima Virgem nossa Senhora, remate de todo o louuor das mulheres. Pois que

que Deos eterno immenso, omnipotente, de cuja grandeza o mundo he incapaz, nenhum lugar lhe foi taõ aceito, quando a elle veo, como o ventre virginal desta Virgem santissima.

77 Aleuante logo os sentidos todas as mulheres, concebam em si hũa humilde soberba, hũa virtuosa presumpção, & gloria de sua natureza, que Deos fez digna, & merecedora de tanta honra, quanta nunca homem puro teue neste mundo, nem terà no outro. Certamente, que he cousa de tal maravilha, qual ella foi, ver aquelle taõ desejado do mundo, tam denunciado dos Prophetas, tam esperado das gentes, tam venerado dos Anjos, taõ temido dos demonios, & Senhor vniuersal das naturezas angelica, & humana, chamar a hũa mulher may, & ella filho ao verdadeiro Deos, que a fez, & nam sem causa a Igreja, em suas oraçoens, rogando pellas mulheres diz; *Intercedite pro deuoto femineo sexu.* Atribuindolhe este epiteto de deuação, & amor de Deos, como mui proprio, & natural feu dellas.

78 E se agora quizesse contar as finezas, que em diuerfos generos de virtudes fizeraõ mulheres, como as Lacedemonias, Milessias, & Thebanas, faltarmehia o tempo, & nam os feitos, que acabaram. Cheos estaõ os liuros de todos elles. E depois claramente se vé pellos exemplos, que mais me representou a memoria, do que os busquei, quanto as mulheres floreceraõ em todo o genero de letras, nas armas, administração de Reynos, fundação de Cidades, & obras miraculosas, na constancia da Fé, padecimento de martirios por ellas, nas virtudes da castidade, piedade, & misericordia, & assi em todas as outras, em que não sômente se igualaram com os homens; mas em muitas os excederaõ

79 E como nenhum puro homem, pôde ser comparado por mais graos de graça que tiuesse, com a melhor dellas, merecêdo sua natureza, louuor sobre todos os louuores Angelicos, & humanos, que razam hauerà pera ser mais estimado o mando dos homês, que o das mulheres? Maiormente de V. Alteza, a quem tantas, & tam boas partes a Clemencia di-

Vida de la señora Infanta

uina deu, que em mui poucos homens, por consumados que fossem se poderiam achar.

80 Agora se nos representa (illustrissima Princeza) a todos seus vassallos o tempo da Raynha Sabà, ou Candaces ; em V. Alteza se renouarà a memoria das esforçadas, castissimas, & prudentissimas Raynhas Arthemizia , & Dido, & de todas quantas ennobrecerão seus nomes, com suas obras. Nella sô veremos juntas as virtudes, que nestas andauão apartadas. A Raynha santa, cujo precioso corpo tem Coimbra, & sua alma a gloria de Deos, morta serà viua em V. Alteza, & pera isto ser assi, que menos pode fazer, como disse no principio desta oração, filha de tal pay, & de tal mãy, irmãa de taes irmãos, neta de taes auôs, sobrinha de taes tios, todos Reys, Raynhas, Emperadores, Princepes, Infantes, de que toda a Republica Christãa he chea, na jurisdicção secular , & prouesse a Deos, que o fosse na Ecclesiastica , que não falecerà em vossa linhagem (mui alta Princeza) quem estendesse a Fé pellas partes Setemptrionaes, como fizerão pellas Orientaes, Meridionaes, & do Occidente ; pois que della nasceo o serenissimo Princepe, & Reuerendissimo Senhor Infante Dom Henrique vosso irmão. Cujos costumes, santa virtude, & purissima limpeza de vida nos representão, em nossos dias o grande Gregorio; Basilio, ou Augustinho. Não haueria em nossos tempos Luteranos, obedeceria ao Summo Pontifice Boemia reduzir-sehia Grecia com todas suas misturas de Iacobitas , Georgianos Armenios, & Abexins, & quantas diuersidades de Heregias ha pello mundo cessarião. Tornando ao proposito , este seu pouo, & vassallos, posto que em quantidade sejião poucos, & não enchão a medida dos merecimētos de V. Alteza ; pois que grandes Imperios, & Reynos demanda sua prudencia, & alto nascimento. Agora com serem seus, serà maior seu nome, & os seruiços que os mais delles fizerão a el Rey vosso pay de gloriosa memoria, & a el Rey vosso irmão nosso senhor, assi em sua casa na paz como fôra della na guerra, se por vêtura andauão apagados, daqui por diante serã conhecidos, louua;

louuados, & galardoados, assi por el Rey com seu fauor, como com merces, & acrescentamentos, que elles, & seus filhos esperam receber de V. Alteza, cuja liberalidade, & humanidade, que aos estranhos he grande, maior se espera que seja aos naturaes, & vassallos, os quaes pera serem sustentados, & gouernados com paz, mantidos em justiça, ficão rogando â diuina Clemencia, não por todes estes bens; mas por a vida de V. Alteza; que tão certos os tem com ella, a qual nosso Senhor conferue, acrescête, prospere por muitos annos. Amẽ.

CAPITULO XVIII.

Refiere se la dilacion que vuo, en el cumplimiento de las mandaspias, que dexò la señora Infanta, y porque.



A S que S. Alteza fundò en vida, quedaron en su ser, y se fueron continuando, porque ya no pendian de otra mano; las que no pudo executar cõ la fuya; y las encomendò a las agenas padecierõ las dilaciones que padecen comunmente, las cosas que encomiendan los que se parten a la otra vida, a los desta. A esse respecto aquel gran Padre de la Iglesia Augustino, nos dexò el auiso que se sigue diziendo: Ninguno de los que salen desta vida, fie los cuidados de su muerte, de los que quedan en ella; sea cada vno en quanto viuo, albacea de los suffragios; que desea quando muerto; porque la diuina Escripura llama al otro Siglo tierra de descuidos, y olvidos; no porque allà los haya (que esso es imposible) mas por los que causa en los que quedan acá; assi como la muerte, se dize palida, no porque lo sea, sino porque causa aquel color en el cadauer.

Esto se pone, porque no bastò a la Infanta, ser quien era; ni los desuelos en cautelar cuidadosamente la execucion de su

Vida de la señora Infanta

su vltima voluntad ; valiendose de tantos medios pera conseguir este fin , encomendandolo a grauíssimas personas, sustituyendo a vnas , en falta de otras, con tanta circunspeccion que parece ya temia , que la malicia seria mayor que las preuenciones contra ella , para dexar de padecer en su testamento ilusion, y fraudulentas omisiones , de modo que si en su vida recibio agrauios de los que estauan obligados a oponerse al que intentasse hazerlos, despues de muerta se hanido continuando em sus pijsimas mandas , por los mismos a que tocava ampararlas, Apuntaré los diez caminos, y ardidés con que por mucho tiempo se defraudaron los legados , para que sirua de documento a los futuros, que muriendo disponen de sus bienes. Hablaré in abstracto , que para referirlo in concreto, era menester escribir en otro siglo, ó a las espaldas deste.

Dilatose por mas de 50. años el cumplimiento de lo que dispuso la Infanta, pendia la execucion de dos generos de personas, de testamentarios, señores grandes, en puestos, y calidad, como eran Arçobispo de Lisboa, Presidēte de Iusticia (que alli se llama Regedor) y el de Ordenes, que a los dueños destos tres puestos, tocava hazer se cumpliesse en breue lo dispuesto. Sobordinados a estos, hauia otros Ministros inferiores, que inmediatamente manejan la hazienda, aplicada a los legados della, gozauan salarios por el cuidado de cobrarla, tomar la razon y tener sus libros de cargo, y data , Theforero, Escribano, y Contador. El primero, y mas encomendado precepto deste testamento, fue que con toda breuedad se puziessen las rentas en cabeça de los legados , en la cantidad que mandaua a cada vno, para que ellos las cobrassen , que assi se ahorrauan salarios de los Ministros referidos , y juntamente cesassen testamentarios, y toda su jurisdiccion, que solo para executar esto se nombrauan, y vna vez executado , se escusauam. Excelente disposicion, si no la defraudara la omision de vnos, y la codicia de otros, esta entro luego en los inferiores, que manejan la hazienda, y trataron por muchos medios

medios, que el testamento, cuyo cumplimiento quería la Infanta, que fuese breve, y temporal, se convirtiese en eterno, para que assi lo quedassen, siendo sus interesses, y gajes, que cumplido el cessauan.

A este fin formaron Tribunal de varios Ministros, que dizian ser necesarios, y todos se acomodaron de salarios, que excedian incomparablemente al trabajo. Este era muy poco, y aquellos mas que muchos: motiuo que hizo a todos cobrar tal amor a esta hazienda, que no hauia remedio sacarsela de las manos. No podian dexar de estar mal con qualquier que lo intentaua, porque estauan bien consigo.

Los testamentarios, que eran aqui, como primeras causas, a quien tocaba ajustar estas segundas, al testamento de la señora Infanta, se dexauan llevar dellas, muchos inueniendose engañados; en algunos seria de promision el engaño; ocasionaualo en todos no saber ninguno, por menor lo que passaua en esta testamentaria, y hazienda, considerauan la agena, no dolia como propria, y assi por mayor cuidauan della; y quando tal vez (que fue rara) intentò este, ò aquel informarse del estado que tenia, se vio mayores engaños, porque buscava los informes, en los mismos Ministros, empeñados en darlos en lugar de verdaderos, supuestos, por acomodar conueniencias propias, que consistian en dilatarse el cumplimiento de los legados muchos siglos. Añadiase, que como los Testamentarios no eran personas ciertas, sino las dignidades de Arçobispo de Lisboa, Presidente de Iusticia, y el de Ordenes; Estos en espacio de mas de cinquenta años, (tanto durò lo que pudiera hazerse en quatro) por muerte, ò promoción a otros puestos, variauan, siendo oy vnos, & à mañana diferentes, los que de nuevo succedian ignorauan la obligacion, que les tocaba, y preuenidos con noticias erradas, con que luego les acudia la atencion cuidadosa de aquellos interesados, dificultauan sumamente conocerse la verdad, y estado desta hazienda, para gozarla con duracion, se insinuaban por quantos medios podian, en la gracia de los Testamē-

Vida de la señora Infanta

tarios, acreditandose con maña de limpios, y sacudidos de proprio interes, y para introducirse suauemente por tales, lleuauan a casa de algunos, que juzgauan mas sencillos, en ciertas fiestas del año propinas crecidas de dinero, y affirmauan tocarle como derechos que dexaua señalados la Infanta por el trabajo de su testamentaria, y que ellos no querian quitar a nadie el suyo, y la verdad desto era, que ni ella hauia dispuesto estos gajes, ni ellos los ofrecian por ser limpios, sino para cubrir la falta de su limpieza, y para cõ este agafajo tenerlos mas de su mano. No son muchos los que examinan con rigor el titulo con que entra por sus puertas el dinero con pretexto de derechos, facilmente, o se engañan los hombres, o dulcemente se permiten engañar. Estiman por cuidadosos, y aun por timoratos, los que los lleuan primero que se los pidan, atribuyen a bondad, lo que es malicia, y a cuidado, siendo intento sin reparar en los fines, a que caminan los dueños destas acciones, y algunos aunque reparen, danse por desentendidos, de lo que entienden muy bien, para persuadir assi que proceden con buena fé, y quedar en saluo el credito. Cõ estos medios, y otros del mismo genero, y prestidos, que hazian del caudal de la Infanta, grangeauan valedores contra ella y se introduzian tanto en la gracia de poderosos, que quando por parte de los legados se hazia alguna quexa, oyase con sequedad, respõdiase con tefon, al que era digno de fauor: alababa se con afecto al que merecia castigo. El pretexto comun con que se dilataua la execucion del testamento, era dezir que por varias quiebras (supuestas, no verdaderas) faltaua hacienda para todos los legados, que era menester aguardar que la hubiesse sin señalarte limite de quando la hauria. No se examinaua la verdad con la atencion, que la materia pedia, facilmente se podia conuencer por los libros, mas ellos los tenian siempre occultos. Y quien deuia obligar a exhibirlos no se, porque escusaua el apremio, los mismos que introduzian embaraços eran los testigos dellos, a su dicho se estaua, qualquier otro como falso se excluia, miseria que comunmente padecen

padecen los Principes, y los que substituyen sus cuidados, que por falta de noticias propias viuen sujetos a voluntades agenas, y esclauos de los mismos de quien por naturaleza erã señores. Murmurauan muchos la violencia, ninguno queria facar la cara, porque nadie se atreuia oponerse a los grandes valedores destos Ministros segundos. Gemian los legados, y gozauan la hazienda, que era dellos, los que sin tener derecho les sobraua maña, para estar absolutos dueños della; doblauan los salarios, y comian con largueza, al passo que ayunauan los pobres, verdaderos acreedores destos bienes: y si tal vez llego alguno destos gemidos, al oydo del que deuia remediarlo, llegaron tambiẽ las voces del poder, y vencieron a los clamores de la razon. Viciauase la nomina metiendo, y facando pliegos para acomodar mejor el crecimiento destos gajes, como despues se conueniõ.

Dexò la Infanta diuersos juros de por vida a criados, y damas suyas, mas con calidad expressa quemuertos ellos, passassen luego estos reditos al cumplimiento de lo que hauia dispuesto, y importauan muchos ducados cada año, que descauino la codicia, porque hauiendo vagado quasi todas estas rentas, por muerte de las primeras causas, todos los juros viuan puestos en las destos mismos ministros, o de sus hermanos, parientes, o allegados, de modo que los que lleuauan salarios gruesos por el cobro, y guarda de la hazienda desta Princesa, eran los que mas la defraudauan.

Cobrauansẽ los juros, que ella possuia en Castilla, que al tiempo de su muerte valian cada año de renta, hasta cinco quentos, y recibiendo alli por marauedis; el real a 34. pagauan en Portugal por Reys, dando el mismo real por 40. ganancia excessiua en tiempo que la plata, y vellon eran iguales, y que caia sobre salarios duplicados, que lleuaua por cobrar, siendo mas justo, que ellos diessen intereses; pues gozauan tantos caudales agenos, con que iban haziendo los suyos. Computados los años en que gozaron estos crecimientos de moneda, por los mas inteligẽtes en la profesion de semejantes negocios, se hal-

Vida de la señora Infanta

la que estan deuiendo de 80 U. ducados arriba, dinero considerable para remediar muchos pobres, acreedores de todas estas partidas.

Hazianse donatiuos, y mercedes, a titulo de limosnas, dauanse ayudas de costas, y con todo se cumplia, excepto lo que el testamento ordenaua se cumpliesse.

Las quantas de hazienda tan gruesa, que se cobraua en Castilla, y Portugal, si alguna vez las mandauan ver los testamentarios, era mas ceremonia, que effectiua diligencia para apurar la verdad, mas seruia esta accion para animar a nuevos descaminos, que para remediar los passados, y preuenir los futuros. Porque los testamentarios diuertidos en continuas ocupaciones de sus puestos, y tan superiores en la sangre, como agenos de ardidesc mercantiles, ignorauan lo mas destas materias, y como no asistia parte interesada, y inteligente en ellas, passaua por triaca la ponçona acreditada con voz, de que ya los señores Testamentarios lo hauia reconocido, y aprouado; lisonjeauan a estos con lo que era interes dellos; insinuandoles que eran dueños para disponer de la hazienda de la Infanta, y que podian dar licencia para mandar dar a otras cabeças, los juros de por vida, y si sentian que algunos destes personajes eran algo mas aduertidos, desuiabanse con maña, y acudian a otra, que por su profesion ecclesiastica, mucha edad, maior virtud, y candidez, no le tocaba reconocer negocios enmarañados, y asi firmaua con buena fé papeles, que con mala le presentauan los que se defendian con estas firmas despues.

Quedaron por muerte de la Infanta, joyas suyas que valian mas de setenta mil ducados (adelante se hara memoria particular dellas, fuera de mucha plata labrada) desaparecieron estas estando a cargo del Theforero, descargose con dizir, que las hauia (con violencia) lleuado Don Antonio, antes que entrasse a reynar el Rey Phelippe II. que aduertido mando se pagassen estas joyas de la hazienda del mismo Don Antonio, que la hauia bastante, justificandose primero la propuesta. El

Thefo:

Theforero omitiò la justificacion, sospecharon algunos que por no apurarse lo contrario. Crecio la sospecha, porque despues aparecierõ pieças destas en manos de perlonas, a quienes no podian passar de las, de quien dezian hauia sido el robador.

Vltimamente se veyan, que los que manejaun esta hazienda de la Infanta, hauian entrado a ser Ministros della con limitados caudales, y ahora se hallauan con tan gruesos, que se admirauan muchos; en tal estado perseuerò la testamentaria por espacio de quasi sincoenta años, los Regulares de la Luz solicitauan lo que podian, & algo mas, deseando cumplir cõ la obligacion que esta Princesa les dexo de volver por sus legados; mas en vano, porque estos Ministros eran dueños de los passos, por donde hauia de entrar la verdad a los maiores. Vnos estauan abraçados con la hazienda de la Infanta, otros con las noticias erradas, que beuian de los menores, y asi despidian con sequedad a los que habluauan con zelo, y admitiã con cariño a los que con maña engañauan.

Acudiose algunas vezes a la Corte de Madrid, y por medio del Consejo de aquel Reyno se pedia a su Magestad el remedio, mas como alli no podian conocer de materia, que el tiempo, y la inteligencia de interesados, representaua intrincada, sin preceder informes, que venian del mismo Reyno, por manos de aquellos poderosos, estos defendian sus engaños, o sus yerros, y informauan al tono de las noticias, que dauan los que tenian la hazienda, con que el negocio se obscurecio mas, en el se mèdraua poco, y topauase con odio de muchos; crecia cada dia el escandalo, y gemido de los legados, colmòse con vna accion de tanta nouedad como falta de piedad, fue que hauiendo algunos años, que se curauan enfermos en el Hospital de la Infanta, legado a que se hauia enpeçado a dar cumplimiento, por continuas instancias de los Religiosos de la Luz, despидieron a los que se iban curando, y cerraron las puertas, para que no entrassen otros a curarse, con color que pues no hauia bastante hazienda para la cura de los que ordenaua el

Vida de la señora Infanta

testamento, los excluiffen a todos, siendo que en el mismo tiempo se descaminauan della, por otros delagüaderos, tantas cantidades, que sola vna parte destas bastaua para no faltarfe al pijsimo empleo del remedio de tantos pobres, mas los interesados procedian a fuer del otro, seame licito en materia tã graue, referir clausula que lo es menos, pues sirue para declarar el intento con que obrauan estos Ministros segundos, que sobre poco pio, era sumamente auaró, y daua a sus hijos preceptos de buen viuir; era vno dellos, que mirasen por los pobres con tal cuidado, que no permitiessen a sus ojos ver padecer a estos nunca: y luego añadia, y para no llegar a ver tal cosa, es buen medio, no recibir ninguno en casa, y echar fuera qualquiera que viniere a ella. Deste documento parece que se valian, los que despedian los enfermos, por no permitir a sus ojos ver padecer a alguno.

La violencia deste echo, hizo tal ruido, y escandalo, que obligò al Don Prior General (que a la sazón lo era desta Orden de Christo, Fr. Antonio Muniz da Silua, a quien tambien tocaua por officio boluer per lo dispuesto en el testamento de la Infanta) a tomar resolucion de partirse a Madrid, porque con la authoridad del puesto, y calidad de su sangre, seria mejor cydo, así lo executou: verosimil es que obrara mucho, sino le faltara la vida, que acabo en breues dias después de ha- uer llegado a la Corte, con sentimiento de quantos le cono- cian por su persona, cuya Religión, y nobleza, no excluia la vr- banidad decente a su profesion, que le hazia sumamente agra- dable, era hijo de Bernardo Muniz da Silua, Comendador de la Orden de Christo, casado con Doña Lucrecia da Silua, hija de Francisco da Silua, señor de Chamusca, y hermano del Principe Ruy Gomes da Silua. Tubo Bernardo Muniz por Padres a Pedro Muniz Repostero mayor del Rey Don Manuel, y a su segunda muger Doña Isabel Enriques, y por hijos al referido Fr. Antonio Muniz da Silua, y a Doña Victoria de Villena su hermana, Dama de nuestra Infanta, y que murio en su Palacio, como atraz queda aduertido, y a Doña Isabel.

bel de las Montañas, Monja en el Conuento de Sancta Eiria de Thomar Religiosas Franciscas.

Murio este D. Prior fuera de su casa, y en Reyno en que no la hauia propria, mas no por esto padecio desamparo de los vltimos honores, y obsequios que se hazen al que muere, porque acudio a su muerte, y a su entierro, el Marquez de Castel Rodrigo Don Manuel de Moura Corte-real, que como Comendador mayor desta Orden quiso honrar el Prelado della, disponiendolo necessario a la authoridad del defunto, y lleuandole en sus hombros hasta llegar al lugar del deposito, que se hizo en S. Martin, casa de Religiosos Benitos, y Parrochia principal de Madrid, con la piedad, y atencion, que suele en quanto obra, monstrandose por todos lados grande à prueba de experiencias, pues en tantos primeros puestos, y entre tanta desigualdad de accidentes, conseruò igualdad de coraçon a fuer de Calamita, que entre nublados, y tempestades, siempre està mirando al Norte, sin desuaniar en los rumbos al de la verdad, y razon entre variedades del tiempo, ni ò incessablemēte este varò, y sobre la nobleza, porque solo cò lo personal pudiera hazer la fortuna, que se deuia a la sangre. Digno de los puestos, que ocupò de Mayordomo Mayor de la Magestad Catholica, y su Consejero de Estado, despues de hauer passado por tantos. No pudo excusar la pluma, siendo su dueño hijo desta Religion, la memoria deuida, al que con tanto cuidado en aquel lance la honro, y authorizo en su Prelado defunto.

Como se supo en ella la muerte deste Prelado, congregose Capitulo general, para tratar de quien hauia de suceder en la asistencia de Madrid, y acudir a los negocios de la Infanta, que tanto necesitauan de remedio, cahio sobre mi la suerte, y aunque es suma dicha, rendirse a la obediencia, tãbien es suma desgracia, ser forçoso pleitear con poderosos. Traté quanto he podido de escusarme, reconociendo el peso de las materias y peligro del sucesso, que siendo malo, era de sentiemiēto proprio, y si bueno, mucho de temer el ageno, consideraua que

Vida de la señora Infanta

por otras manos no se hauia logrado, quedaua insuperable a las mias; mas no conseguí el intento, por el engaño que padecian los que hazian estimación de tan inutil sujeto, que sin admitir razon obligara al cumplimiento de lo que estaua ordenado. Despues de llegar a Madrid empecé a introducir lo que tocava a mi comision, con indicibles contradicciones, que se hazian del Reyno, y esforçauan interesados poderosos, residentes en la Corte, que por medio de sus caudales, y quizá con el de la Infanta, hauian subido muchos puntos, con que se les facilitauan las entradas, y se hazian escuchar, y como era de tanta conueniencia suya la obscuridad destos negocios, para detener la hazienda, que en sus manos no le hazia mala cuenta, no cessauan diligencias. Al fin despues de varios lances, y de repetidas juntas (catorze se hizieron de Ministros diferentes) y de respuestas, y replicas incapazes de referirse, en que se consumieron años, y que ocasionaron, que llegasse al vegez, primero que ellos; quiso Dios que se deshiziesen nieblas, y amaneciesse luz, corriose el velo a la verdad, y al intento, a que la repunancia caminaua. Vieronse los libros destas quantas, y alguno se condeno por viciado, y fue tan pundonoroso, el a quien se achaco aquel vicio, que hallandose en tal desayre, cumplio con la obligacion de honrado, muriendose en breues dias. Con otros no pudo tanto el sentimiento, mas a todos se mando quitar luego de las manos, las rentas de la Infanta, y que cesassen Testamentarios, Thesoreros, Escribanos, y demas oficiales, y se hiziesen Priuilegios en cabeza de cada qual de los legados, para que ellos cobrasen sin pagar tan gruesos salarios, a cobradores que con todo lo cobrado se quedauan.

Las questiones, y contiendas de entendimiento, entre Angeles son seguras, entre hombres peligrosas, porque facilmente passan a effectos de voluntad, y es el riesgo maior, si esta se halla en el interes offendida, como en el caso presente, y así aunque el negocio se vencio, el que le asistia, no grangeo valedores, que el vencido, o conuencido, no ama el instrumento de

de su daño, muchos se intentaron contra este, para que obrasen menos. Acudir por los muertos, es piedad, mas a los viuos offensa, porque comunmente estos vtilizan sus intereses, con lo que dexaron aquellos, y reñir con poderosos, que viuen, en fauor de defunctos, que no pueden voluer por si, ni por los que defienden su causa, es pendencia desigual, & de riesgo.

Viuas experiencias son testigos; quien llegare a tenerlas, sabrà mejor referirlo, mucho mejor sentirlo.

CAPITULO XIX.

Declara el estado, en que se hallan de presente los negocios de la Infanta.



Lausulemos el discurso en esta declaracion, que siruirà de informe, a los que tocara a su tiempo.

Arriba queda aduertido, como despues de tantos lances, se mandó no huuiesse mas Ministro alguno desta testamentaria, y que las rentas de la Infanta se repartiessen conforme a su Testamento. Esto se executó luego, y se puzieron en cabeça del Prior de la Luz, legatario principal, y superintendente de todos; diez mil ducados de renta; los cinco mil, para el Hospital fundado cerca de la misma casa, los otros cinco, para el legado de las Missas quotidianas, fabrica de la Capilla de la Infanta, redempciõ de cautiuos, y otras mandas menores. A los demas legados, se entregó tambien la renta que les cabia, de que sacaron priuilegios. Restaua la restitucion de aquellos juros de por vida que contra todo derecho, se hauian cobrado tantos años. Y tambien el de las materias de moneda, y la aueriguacion de otros puntos grauissimos, y principalmente el de quantas atrasadas que importauan mas de 600 U. ducados, y el descargo legitimo no se hallaua; que ajustasse, ni aun a la mitad de aquel cargo.

Vida de la señora Infanta

Lo de maiorias, y juros de por vida despues de oydas sumariamente las partes, juzgaron cinco Togas de las mas granadas de Portugal, a quien se hauia cometido la materia, que deuián restituirse luego; vino este parecer al Consejo supremo de aquel Reyno, y alli y en juntas, en que se vio, se conformaron; tratose de execucion. Acudieron los interesados cō ansia pidiendo que primero los oyessen en juicio ordinario, sin embargo que les hauian oydo en sumario. El oír a las partes es derecho tan natural, que el mismo Dios no condeno al primero delincente sin oyrle, mas siendo este requisito tan esencial para administrar justicia, el abuso de les lo que mas la en baraça. Que violencia, que latrocinio, o qualquiera otro delito, por euidente que sea, no se vale del oyganme, en tela de juicio ordinario para escapar el castigo, o a lo menos dilatarlo? Entra el tiempo de por medio, que lo mas incurable remedia, ay le para negociacion, y inteligencias, que por priuilegio antiguo absuelben de casos, hasta de los reseruados a la horea, y al cuchillo, y al fin a los que falta justicia, son infinitos los accidentes, que lleuan en su fauor, apelando para el tiempo y juicio ordinario, y los que la tienen corren euidente riesgo, aquellos van a ganar, estos siempre a perder, y así por conseguir el beneficio del tiempo, se hizieron aqui las vltimas diligencias, y como a los dueños dellas, no les faltauan medios de introducir la pretencion en disfraz de piedad, y de que así se procedia mas justificadamente, alcanzaron el efecto, de que resulto alargar se el pleito, por varios accidentes, casuales vnos, affectados otros, hasta topar con juezes a proposito, y así de los tres que se señalaron, los dos mas respectiuos, que justos repugnando el tercero, y contra lo que hauian juzgado las maiores letras de Castilla, y Portugal, los absoluieron de la restitucion de aquellos reditos de por vida. Y en lo del crecimiento de la moneda, tan equiuocos juzgaron, que bien se eche de ver su affecto en su sentencia (es facil torcerse el que juzgò tentado del rico, del poderoso, y muy difícil despues de torcido enmendarse) los textos, y leyes todas son sanctas,

mas

mas sujetas a que cada juez le dé el entendimiento ; conforme a su antojo ; de que se sigue , que ellas no tienen ninguno ; y que viuen del ageno ; no sin fundamento las llamò vn Eru- dito cortesano de nuestros tiempos mentecaptas , no porque no sean de si cuerdas , mas porque las quita de su juicio el de tantos ; como se vio en nuestro caso ; pues siendo la justicia del tan visible , reconocida por tal de los mayores talentos , en la facultad de letras , y las leyes en su fauor tan sin duda , estas se quadaron tontas ; y aquella defraudada con la interpreta- cion de los jurisperitos . Pidieron reuista los legados , resistie- ron los contrarios ; mas concediose el remedio , y en terminos de sentenciarse la causa , leuantose Portugal , y en este estado quedò lo de juros de por vida , y mayorias de moneda .

Lo de quantas punto grauissimo , y formidable a los que tocaua darlas por ser el cargo de medio millon arriba , andò por diuersas manos , porque recusaron ellos algunas que se señalauan , para la aueriguacion de tantas sumas , y con estos medios deseauan dilatarla , y hauiendo dos cometido al Tri- bunal de Ordenes , y Conciencia , los Ministros deste auisaron a su Magestad en consulta , lo que hallauan en los años de so- lo vn Thesorero (hauian sido tres , aunque en el modo de tra- tar esta hazienda , eran los três como vno , porque el terno se componia de padre , hijo , y nieto , que se iban succediendo , y andauan en mayorasgo los bienes de la Infanta) pongo aqui la copia desta consulta , para que se vea el estado que tenia la materia , y callaré la persona de quien habla , y el lugar de su nombre substituirá la N .



CAPITULO XX.

De vna consulta que hizo el Tribunal
de Ordenes.

Deporese a V. M. que por las quantas que per su real mandado, y multiplicadas cartas, se han tomado a N. por los contadores Bartolome Soeyro, Manuel Morreyros, Luis de Padilla, y Escribano de su cargo, parece que del tiempo que el dicho N. ha sido Theforero está deuiendo a la testamentaria de la señora Infanta 37. quentos 499U900. reales, de que es deudor el dicho N. y el t scribano desta hazienda en la forma que se vé, en la certificacion inclusa, y por seruicio de Dios, y de V. M. hazemos recuerdo para que se acuda a tan notable desamparo, qual es hauer cesado de tantos años a esta parte todas las obras pias del testamento de la señora Infanta; y el rendimiento de sus juros se descamina por manos de los dichos oficiales, y fuera desta quenta falta la de los juros de los años de 625. hasta fin de 629. y a respecto deste rendimiento, no ai descargo que sea considerable, y justamente puede temerse que esta sea la causa porque Dios vai cerrando las puertas de su misericordia a todo el bien deste Reyno.

De modo que solo de pocos años, en que hauia seruido vn Theforeto se deuian tales partidas. En esta misma consulta se añadia otra clausula en la forma que se sigue.

Faltan por reuer las quantas del año de 77. hasta el año de 98. en que aun deue hauer descaminos maiores, no se han tomado estas, porque la comision no se estendia mas que a las de N. falta aora lo que corre por la de V. M. que es remediar, y acudir como pide la materia.

Luego supieron desta consulta las partes , y recusaron tambien a los Ministros del informe, remitióse la revista al Iuez de los residuos, y así llaman los a quien por officio toca hazer cumplir las mandas de los que mueren , y empeçando a proceder en lo de su comision, le mandò notificar quien gobernaua por inteligencia dellos , a quien dolia se apurasse la verdad, no passasse adelante. Auistò luego el Iuez desta nouedad al Rey, en carta que dixè affi.

M Andando notificar a N. para asistir a la revista que V. M. tiene mandado que yo haga de todas las quentas tomadas , de que podia resultar mucho prouecho a la testamentaria, y verificarse todos los descaminos , y yerros que en ellas ay. El Thesurero N. hizo peticion al gobierno, mezclando, y confundiendo quentas, y revistas, y pidiendo que no procediesse yo contra el , y en efecto el Virrey ordenò a Balthasar Fallo, que me notificasse, para que yo suspendiesse, y sobreseyesse el procedimiento, y hauiendo que representar, acudiesse al gobierno como hizè, mas no se me diò resolucion. Todo esto obra N. para dilatar la execucion, y que no se proceda contra el , y así estoi parado en la revista destas quentas sin culpa mia.

En quanto yuan, y venían de Portugal estas Cartas, las partes con igual poder , que maña, alcançaron por el gobierno del Reyno, sin darse por entendidos de estar affecto al Principe el negocio, que se señalassen ciertas personas para estas quentas, que a ellos les estaua bien, y a los legados mal, y empeçarò con gran priessa a acumular descargos; supose en Madrid de la surrepcion destos medios, acudi a su Magestad, que juzgando no ser seguro conocerse alli dellas, fuè seruido. de señalar quenta en Madrid para tomarlas; y mandan se escribiesse a Lisboa lo siguiente:

Carta

Vida de la señora Infanta

Carta de su Magestad para la señora Princesa Margarita.

El seruido resolver, que ninguna de las cosas tocantes a las materias de quantas de la testamentaria de la Infanta Doña Maria, y sus dependencias se trate sino por la via, por donde priuatiuamente tengo ordenado se conozca dellas en esta Corte, y que hauiendose alterado alguna cosa, acerca desto de 30. de Septiembre del año passado de 1639. a esta parte, aunque aya sido en virtud de cartas mias, sea nulla, y se buelua al mismo estado, que de antes, sin que nada se inoue, por quanto ha sido contra la orden que en 30. del dicho mes, tenia dada, y se me remitan todos los papeles, que hubiere tocantes a esta materia, dirigidos a manos de Diego Suarez, de mi Consejo, y mi Secretario de Estado, de que me pareció auisaros, para que lo tengais entendido, y encomendaros (como lo hago) que en esta conformidad se proceda.

En virtud desta orden se trato, que viniessen de Lisboa a Madrid las quantas para verse en la junta, que se hauiá destinado. La execucion destos decretos padecía dilacion, en ella librauan los interesados su remedio, mas vencidos todos los embaraços veniã ya estos procesos remetidos a la Corte, quando falto Portugal, con que paro la obrigacion de tan importantes causas, como tambien para esta pluma, en la relacion, que en breues renglones hizo dellas, hauiendo sido tan largas las fatigas. Con estas se resgataron los legados de la Infanta, para quedar su cumplimiento seguro adelante, la restituiciõ de lo que atraz hauian recogido aquellas manos, hallo moratoria en los accidentes del tiempo, que turbaron el curso a la execucion, ser enados ellos, podria succeder que se compẽsasse la tardança.

Traslado

Traslado del testamento de la Infanta, que Dios tiene.

In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti.



Considerando yo Doña Maria Infanta de Portugal, &c. hauerme nuestro Señor de llevar desta vida, y hauerme de llamar para si, y no sabiendo el dia, ni hora, estando con todo mi juicio, que el Señor me dio, quiz hazer esta cedula de testamento, y mi ultima voluntad, assi para descarga de mi alma, como para disponer de los bienes, que el Señor me dio, en cosas de su seruicio, porque ya que biuiendo en esta vida con ellos, no le serui como deuiera, por lo menos despues de mi muerte se empleen, y dispendan todos en su seruicio, confiando en su clemencia reciba esta voluntad, y este sacrificio, que por mis peccados le ofresco del fuyo, para que me conceda acudir yo a su llamamiento con alegría, y confianza, que me recojerà onde recoge las almas de sus seruiuos, y queridos, de cuyo numero si yo no fue, por lo menos siempre desee serlo. Queriendo pues disponer de mis cosas, para despues de mi falecimiento: Primeramente protesto viuir, y hauer de morir en la Fé y obediencia de la santa Madre Iglesia Romana, Apostolica, y Catholica: y assi pido a la santissima Virgen Madre, de mi Señor Iesu Christo, alcance del, no passar yo desta vida, sin recibir los Sacramientos que el dexó en esta su santa Iglesia, para remedio de peccadores, como yo.

1. Mando que mi cuerpo sea lleuado a la Capilla que agora hago en el Monasterio de nuestra Señora de la Luz y si al tiempo que nuestro Señor me lleuare desta vida, no estuuiera aun para ser decete jazigo a juicio de mis testamentarios quiero que se deposite en el Capitulo nuevo de la Madre de Dios, y mientras alli estuuiere, ardera alli vna lámpara perpetua, y en

Vida de la señora Infanta

la Iglesia se dirà vna Missa quotidiana , y la limosna para esto tassaran mis testamentarios : y del dia de mi falecimiento hasta el fin del año, se diràn tres anuales, y onze trintarios, donde, y por quien mi Confessor ordenare, y por cada trintario se daràn sinco mil reis, y por cada anal, veinte, y sinco, la mitad desta limosna se dara luego y la otra mitad al fin del año.

2 El modo, y pompa de las honras, y entierro, assi se huviere de hauer deposito, como quando me lleuaren a mi Capilla, serà qual el Rey mi señor, y el señor Cardenal mi hermano ordenaren : y si estuieren en parte, de donde no puedan proueer en ello , mis testamentarios lo comunicaran con la Reyna mi señora, y se harà como a su Alteza pareciere : el solicitador desto sea el Padre Prior de nuestra Señora de la Luz, mandò que en el dia de mi falecimiento, si fueren horas , y si no al otro dia , todos los Sacerdotes que huviere en Lisboa (que no tuieren otra obligacion) digan missa de Requiem por mi alma y con certificacion , y fé de los Rectores de las Iglesias, o Monasterios, se pagarà la limosna dellas , a real , y medio por missa , y en cada Monasterio de Religiosos desta Ciudad, se harà en esse dia vn Officio de nueue lecciones; con Missa cantada, y a cada vno se darà de limosna diez cruzados.

3 La primera cosa , en que quiero que mis testamentarios entiendan despues de mi falecimiento, y entierro, sea pagarse mis deudas, que se hallaran en vna lista a parte, por mi firmada, o de las que constar por los libros de mi hazienda , comenzando por los años passados, hasta fin del año de setenta, y seis, assi de dineros de contado, que me fueron prestados, como casamientos, tenças, salarios, y ordenados; y luego se paguen las que se hizieron del dicho tiempo adelante, lo qual todo se pagarà de lo mejor parado , y del primero dinero que se cobrare, o de las rentas de juro, o de la hazienda que se vendiere.

3 De la misma manera se pagaran otras qualesquiera deudas, que liquidamente constare, que yo deuo, aunque no esten en la lista que digo, ni en los libros de mi hazienda.

Y quan-

5 Y quanto a las satisfaciones, assi de los officiales, como de otros hombres, y mugeres de mi casa, se cumplirà lo que se hallare por listas, y apuntamientos por mi firmados, porque essa es mi vltima voluntad, y assi tambien quedando las tenças en vida de quien las tiene, no todas, sino conforme a la lista à parte por mi firmada.

6 Mando que los Padres de nuestra Señora de la Luz, ayen de mi hazienda, como dote de mi Capilla y entierro, en cada vn año de juro perpetuo, quinientos mil reis, con obligacion de dizir cada dia en amaneciendo, vna Missa cantada de nuestra Señora, con vn Responso cantado sobre mi sepultura, y dos Missas rezadas de Requiem, o de las fiestas corriētes, tãbien con sus resposos sobre mi sepultura; y desta renta se alimentaran tambien dos Religiosos, officiales del Hospital, que junto a la misma casa ordeno se fabrique: Destos quinientos mil reis los cien mil reis son para cera, y fabrica ordinaria de la Capilla, ni se despenderan en otra cosa alguna, de que hago Procuradores a los dichos dos Padres officiales del Hospital, para en sus Capitulos prouinciales requirir, y acordar estas, y otras obligaciones, y hazer tomar cuenta al Prior de la dicha casa, de como se cumplen estos encargos, los quales dos Padres officiales del Hospital seran eligidos en los dichos Capitulos, y reeligidos quando pareciere que conuiene.

7 El Hospital, quiero que sea de sessenta, y tres camas en que perpetuamente sean curados sessenta, y tres pobres enfermos, no incurables, ni de enfermedad contagiosa, con toda caridad, y diligencia possible, con todo buen prouimiento de Doctor, y botica, y buena comida, y ropa limpia, encargando la conciencia de los Padres de nuestra Señora, y de los officiales, se acuerden, que yo para descargo, y bien de mi alma instituo el dicho Hospital, y assi pido a nuestra Señora alcance de su vnigenito hijo, me reciba esta mi voluntad, la qual es que se curen los enfermos pobres, acordandome de aquellãs sus palabras del Euangelio; lo que hizistes a qualquiera destos pobres, a mi lo hizistes, y que assi alcance cumplirse en mi lo que

Vida de la señora Infanta

el prometio, aposentarme ellos en las eternas moradas, a trueque de este tratamiento, que para todo siempre yo deseo, y mando se les haga, en este mundo. Donde tambien quiero, que sean los peregrinos pobres recogidos.

8 El modo de proceder, y regimiento deste Hospital, quedara en vn libro a parte por mi firmado, y si al tiempo de mi falecimiento no se hallare assi, encomiendo a mis testamentarios lo hagan hazer, siguiendo quanto ser pudiere, el regimiento que la Reyna Doña Leonor mia, dexo en el Hospital, que en las Caldas instituo.

9 Mando de dote a este Hospital, dos quentos de juro, los quales tendra cuidado de cobrar el Prior, con los otros quinientos mil reis de la Capilla, o su Procurador, y los gastos por los oficiales elegidos se hara, y el Visitador de la Orden les tomara cuenta cada año, y se sobrare algun, sera para fabrica del mismo Hospital, y no teniendo necesidad della, sera para redempcion de cautiuos. y pido al Rey mi señor, como Governador que es desta Orden, que de mas de la visita ordinaria, mande, quando le pareciere, saber como se cumple esta mi voluntad, y hazer que se cumpla.

10 Mando para que se casen todos los años, nueue huérfanas, quatrocientos, y cinquenta mil reis de juro, a razon de a cinquenta mil reis a cada vna: estas huérfanas seran eligidas por los oficiales de la Misericordia de Lisboa, y sean gente limpia, y sin raga, y el Domingo infra octauam de nuestra Señora de la Visitacion, ordenara el Proueedor con sus tutores, y con algunos oficiales de la Misericordia, las lleuen a nuestra Señora de la Luz, las quales estaran a la Misa mayor, y Sermón, en el qual se les encomendara la razon que tienen de encomendar a nuestro Señor mi alma, y que si pudieren con su comodidad, vayan alli en romeria a nuestra Señora para el mismo efecto, y para honra de la Señora.

11 Mando mas trezientos mil reis de juro para que en cada vn año, se rediman cinco cautiuos, tres niñas, y dos niños si se hallaren, y no los hauiendo, sean tres mugeres, y dos hombres:

bres: este juro cobrarà otrofi el Prior de nuestra Señora de la Luz , y acudirà con este rendimiento al Theforero de la Corte de redempcion de cautiuos , sin que vaya a manos de los Mempofteros, ni otros oficiales, para que se rediman por la orden, que el Rey mi señor tiene dado, y se prouerà en viniendo los dichos cautiuos a Lisboa , vayan a dar las gracias a nuestra Señora de la Luz, y leuen sus certificaciones al Prior , de como fueron redimidos por cuenta deste mi legado.

12 Cobrarà otrofi el dicho Prior, treinta , y seis mil reis de juro, que mando, para que se bistan nueue mugeres pobres, en la fiesta de nuestra Señora de la Encarnacion, y otras nueue en el dia de Natiuidad , a razon de dos mil reis cada vestido: estas mugeres nombrará el Proueedor, y hermanos de la Misericordia , y con sus cedula's iran a nuestra Señora de la Luz a recibir del Padre Prior esta limosna, y dar gracias a nuestro Señor , y rogar por mi alma, y la limosna se les darà en vestidos echos.

13 Tambien para que se vistan doze Sacerdotes pobres , el Iuebes santo, mando sessenta mil reis de juro, a razon de cinco mil reis cada vestido, y cada vno dellos dirà vna Missa en las Oçtauas de Paschoa, por las almas del Purgatorio, y la limosna serà en vestido.

14 Mando mas para que se vistan treinta, y tres pobres cada año, el Viernes santo, cinquēta mil reis de juro, a razon de mil y quinientos reis cada vestido: este juro cobrarà el Prior, y estos vestidos darà a los pobres, y Padres pobres, por la orden, que arriba digo de las mugeres pobres.

15 Mando que se haga vn Monasterio de Monjas , de la Orden de S Benito, en el sitio que al General, y Padres de San Benito (de cuya obediencia las Monjas han de ser) parecieren bien: en el qual no aurà nunca , ni mas, ni menos Monjas , que sessenta, y dos, y veinte seruidoras. Deste numero de Mōjas , las veinte, y cinco seràn de noble linaje, y se recibiran sin dote, nombrada; por el Rey mi señor, por la mayor parte huérfanas; mas todas de buena fama, que tengan partes , para

Vida de la señora Infanta

quietamente viuir en el Monasterio à gloria del Señor : Las demas Monjas seràn gente limpia , y sin raça ; mas ninguna podrà ser recibida sin licencia del Rey mi señor. A quien pido, por hazerme merced quiera ser Patrono, y Protector deste Monasterio, para que (si nuestro Señor me lleuare sin que yo lo labre) dé S. Alteza orden para que los dichos Padres de S. Benito le labren, à quien mando se les entregue vn quento, y medio de juro, que es el dote con que doto, y fundo el tal Monasterio, por cuenta del qual se recibiran despues del Monasterio acabado, las veinte, y cinco Monjas, que digo, y las demas que con dote se han de recibir, quiero que el dote no sea en bienes raizes ; para que no tengan hazienda que gouernar, mas sea diez mil reis de juro perpetuo, y a lo menos veinte, y cinco mil de tença en vida solamente de la Monja, que assi se recibiere, las quales tenças totalmente seran administradas por la Abadesa del Monasterio, porque de la comunidad quiero que se les dé todo lo necessario, y no tengan ocasion de distraerse en conuersaciones de fuera ; y assi no podran hablar sino con padre, y madre, y si fuere necesario hablar con otra persona, serà con la grade cerrada: y con licencia in scriptis del Padre Abade: y todo quanto por sus manos hizieren, serà de la comunidad, y estas condiciones se les notificaran antes de entrar en el dicho Monasterio.

16 Assi tambien las seruidoras, quando fueren recibidas para seruir, no seran admitidas hasta que juren perpetua clausura, y queden como donatas a la Orden y la Orden obligada a proueerlas de todo lo necessario en la salud, y en la enfermedad, y por toda la vida ; mas esto no quita poderlas, (por sus culpas) echar fuera, quando pareciere justo a los gouernadores de la Orden : La inuocacion desta casa, serà nuestra Señora de la Encarnacion : los estatutos, y modo de viuir, seàn los de la Orden donde mas reformada la huuiere, de mas de los quales, encomiendo a los Padres, que gouernan la dicha Orden, que aya vna guarda perpetua del Santissimo Sacramento, de dos Religiosas a lo menos, que encomienden a
nuestro

nuestro Señor la propagacion de la fé, y gloria de Christo, la conuersion de pecadores, y reformation de costumbres, el estado de la santa Madre Iglesia, y particularmente destes Reynos de Portugal; esto se entenderà de dia, no pudiendo comodamente ser de noche.

17 Quiero otro si, para que aya en la Orden de S. Francisco (de que soy muy debota) mas letras, y predicadores, que en las casas en que aora residen en Coïmbra los Colegiales de la dicha Orden, se labre mas comodo alojamiento en forma de Colegio, donde puedan viuir treinta Colegiales, para la qual obra se tomaran de mi hazienda sinco mil cruzados, y para ayuda del sustento de los dichos Colegiales, auran mas en cada vn año duzientos mil reis de juro, en este modo. El Prior de nuestra Señora de la Luz, con el demas juro que cobra, cobrará mas los dichos duzientos mil reis, y los inuiará al Sindico del dicho Colegio, por cuyas manos se proueen los Colegiales de lo necessario: Las condiciones con que les hago esta limosna son las següentes: Primeramente el Colegio nõ tendrá mas que vn Rector, tres años de la Prouincia de Portugal, otros tres serà de la Prouincia del Algarue, y los Colegiales seran quinze de vna Prouincia, y quinze de la otra; y quando el Rector fuere de la Prouincia de Portugal, el Visitador serà el Ministro del Algarue, y quando el Rector fuere de la Prouincia del Algarue, serà visitado el Colegio por el Ministro de Portugal: La otra condicion es, que la inuocaciõ del dicho Colegio serà de San Iuan Euangelista, y la tercera que en cada vn año en el dia aniuersario de mi falecimiento haran juntos vn officio entero de defunctos por mi alma, con Missa cantada, y responso cantado, y si por algun caso, o en algun tiempo la Orden no quiziesse, o no pudiesse tener el dicho Colegio, o no lo quiziesse con las dichas obligaciones, eche mano deste legado la Misericordia de Lisboa, para se depender conforme al regimiento de la casa.

18 Mando para redempcion de cautiuos, siete mil cruzados, los quales se entregaran al Thesorero de la redempcion, y no iran a manos de Memposteiros.

Quiero

Vida de la señora Infanta

19 Quiero que se diga vna Missa quotidiana en el Altar privilegiado en la casa de la Misericordia de Lisboa por las animas de Purgatorio, y para ella mando de limosna para cada mez; mil, y seiscientos, y cinquenta reis, que hazē diez y nueue mil reis, de que los Padres de nuestra Señora de la Luz, sacaran carta, y acudiran con el pagamiento a la Misericordia.

20 Mando para ayuda de vn dormitorio, a las Monjas de nuestra Señora del Rosario desta Ciudad, quinientos cruzados, y no se despenderan en otra cosa.

21 Declaro que las Missas, que mandaua dizir en Belen, las tengo mudado a nuestra Señora de la Luz, y en Belen no mando dizir mas que vn aniuersario de nueue lecciones, y Missa cantada por el Rey mi padre, y vn Officio de tres lecciones con su Missa, por sus hermanos, y por estos dos Officios auran los Padres de Belen en cada vn año diez mil reis.

22 Y quiero, que a todos los Monasterios de Lisboa, y dal rededor, assi de Frayles, como de Monjas se les haga a cada vno dellos limosna de cien cruzados, lo mas presto que ser pueda, despues de mi entierro, y que entre en esta cuenta el Monasterio de nuestra Señora de la Piedad de Azeitan, y el Monasterio de S. Pablo, que se haze en Almada, a quien mando mas mil cruzados para ayuda de las obras, y los Monasterios de Belen, y Vdielas, y San Benito de Enxobregas con todos los demas, demas cerca que estos, casa de las huerfanas, de los huerfanos, Chelas, &c.

23 Mando para ayuda de la fabrica de la Capilla, de la Parrochia nueva (de que soy Parrochiana) de Santa Engracia, mil cruzados, y mas trezientos para hazerse vn Reliquario, donde se pongan las reliquias desta gloriosa Santa, que tengo en mi poder, y en la misma Iglesia para gloria de la Santa, y memoria, de que me encomienden siempre a nuestro Señor.

24 Encomiendo mucho al Señor Cardenal mi hermano, el Monasterio de Monjas, que funde en la Ciudad de Eua-

ra, y al Rey mi Señor, a quien pido quiera ser Patrono, y Protector deste Monasterio, y quiera mandar a sus Almozarifes de Euora, cobren cada vnaño de mi hazienda, duzientos, y ocho mil reis, como la hazienda de su Alteza, los quales mando de juro perpetuo para que se acuda a las necessidades de las dichas Monjas, a razon de diez cruzados cada semana, los quales cobraran los Almozarifes de mano del Theforero, que yo instituyo para las cosas de mi alma, hasta que mis Testamentarios ordenen que se saque carta particular de la dicha cantidad, assi, y de modo que sin escrupulo puedan ser remediadas las dichas Monjas en sus cotidianas necessidades.

25 Quiero tambien, para que hijos de caualleros pobres puedan darse a las letras, que en el Colegio de Euora del Spiritu Sãto, de los Padres de la Compania, aya siempre viuos doze hijos de caualleros pobres estudiantes, a quien mando para su sustento, veinte, y cinco mil reis a cada vno, y treinta para vn Sacerdote tambien estudiante pobre, cuya missa oygã cada dia los dichos estudiantes, como mercenarios, estando a ella encomienden mi alma a Dios, por la qual tambien serã la missa: la presentacion del Sacerdote serã del Rector, la de los estudiantes serã del Rey mi señor; mas quando algun dellos tubiere demeritos, o inhabilidad para las letras, el Rector liurementẽ los podrã embiar, y los rendimientos del tiempo que estuieren vagos, serãn para libros de los mismos estudiantes.

26 Declaro que mientras mi cuerpo estubiere en el Capitulo de la Madre de Dios las Monjas del Monasterio me daran todos los primeros viernes de cada meç, vn officio de tres lecciones, y vnã missa de Requiem cantada, y todos los viernes y lunes, responso cantado, y auran por ello de limosna en cada vn año veinte, y quatro mil reis.

27 Quando me trasladaren a mi Capilla, se les darã limosna de trezientos cruzados para vna pieça de la Sacristia, y por el habito que me han de dar en que hei de ir vestida, les daran veinte, y quatro mil reis para vestidos de la casa.

Vida de la señora Infanta

28 Al Monasterio en que està la Infanta Doña Isabel, quiero se le den dos mil cruzados, para la mas necessaria fabrica, que en el vuire para hazer.

29 El modo, y forma de mi sepultura, y entierro sea conforme al debuxo que se hallarà.

30 Encomiendo mucho a mis testamentarios, que despues de pagadas las deudas, por la orden que arriba declaro, luego entre los primeros legados, hagan llevar duziētos cruzados a la Misericordia de Viseo, y otros duzientos a la Misericordia de Torres Vedras, para que se gasten conforme al regimiento de las casas, para que nuestro Señor me perdone qualquier descuido, que en el gobierno destas tierras por mi passasse.

31 Assi encomiendo por el mismo respeto al Proueedor, y hermanos de la Misericordia de Lisboa, que en la eleccion de las huérfanas, que se han de casar (que en otro legado los encomiendo) ordenen que algunas sean destas tierras.

32 Quanto a la limosna que arriba digo, que los Almorzarifes del Rey mi señor cobren para las ordinarias limosnas de mi Monasterio de Santa Elena, que edificué en Euora, digo que los oficiales de la Misericordia de Euora, cobren la dicha limosna, con mas doze mil reis por su trabajo, y tengan cuidado de acudir cada semana con los diez cruzados a las dichas Monjas.

33 Declaro, que de los quinientos mil reis de que hablo arriba en el número 6. los duzientos, y cinquenta son como dote de la Missa cantada, y dos rezadas quotidianas, y de la misma quotidiana, que en el Hospital se ha de dizir a los enfermos, y tambien para alimentar los dos oficiales del Hospital: y los otros duzientos, y cinquenta son para fabrica de la Capilla ordinaria, en que entra cera para las Missas, y Capilla, azeite para las lamparas, y para rehazer, y adereçar la plata, y ornamentos, de los quales se en mi vida no quedare proueyda, mando cinco mil cruzados para ellos, que los Padres haran con parecer de mis testamentarios, y tambien para las piezas de plata necessarias.

El

34 El Monasterio de Monjas de que hablo arriba numero 15 declaro que se ha de hazer (a costa de mi hazienda) la obra fuerte, y de dura, mas que rica, el claustro de bobeda de manposteros, y portales de pedraria, dormitorios desahogados, y alegres, officinas claras, el cerco de calycanto, y todo lo demas desta manera: mis testamentarios daran orden como se haga esta obra por medio de los Padres de S. Benito.

35 Declaro que el Emperador Carlos V. hizo donación a la Reyna mi madre de muchas tierras, y propiedades en las Islas de Canarias, de que yo soy heredera, encomiéndome mucho, y pido al Rey mi Señor, ordene por via de alguna buena composición con el Rey de Castilla, como esta herencia venga a mi hazienda con efecto, lo qual alcançado, le hago seruicio de veinte mil cruzados en la misma herencia, y otros treinta mil cruzados mas de mi hazienda para ayuda de la guerra contra infieles. A quien pido por el grãde, y verdadero amor que siempre le tuue, y por los seruicios que siempre desee hazerle, y por los que a etualmente en estos legados de mi testamento le hago, que teniendo respeto al grande prouecho que a la Corona destos Reynos recrecio, de yo nunca pretender otro modo de pagamiento, y satisfacion del patrimonio, que el Rey mi Padre me dexò, que la que tuue, tome mucho a su cuenta (como superintendente supremo de la execucion de mi testamento) hazer como mis testamentarios lo cumplan interamente con mucha diligencia, perguntandoles muchas vezes si lo hazen; y mandando saber muchas vezes en secreto como se han en ello los executores, a quien cada cosa estuviere encomendada; y para que se acuerde del amparo de los de mi casa, assi damas como otras personas, y huelgue de les hazer mercedes, en especial a D. Constança mi Camarera mayor, y a sus cosas, mando a S. Alteza mi colgadura de los paños de Tunes, que me costaron veinte mil cruzados, y acuerdo que le faltan dos, que ya estan hechos, y pagados, y mandados traer de Flandes: Lo que digo de los treinta mil cruzados para la guerra de Africa, que mando al Rey mi señor,

Vida de la señora Infanta

entiendo después de cumplidos todos mis legados, y verbas deste testamento arriba contenidas.

36 Mando a mi sobrino el señor Don Antonio, por lo que siempre lo he querido como a hijo de su Padre, vna Cruz de diamantes, que tiene vna perla pendiente.

37 Declaro que el Hospital, de que arriba hablo en el numero 7. se haga con los rendimientos de los dos cuentos de juro, que le doto, y de lo que mas mis testamentarios ordenaren de mi hazienda, y se edificarà de modo que al cabo de la enfermeria, o enfermerias, ay vna Capilla serrada con sus puertas, las quales abiertas, puedan los enfermos de sus camas en que estuierẽ, ver a Dios, y quiero que la primera equipacion de ropa, y lo que mas fuere necessario para ornato deste Hospital, sea a costa de mi hazienda, para que con la mayor breuedad de tiempo que ser pueda, sea poblado, y los pobres en el curados con todo buen prouimiento de lo necessario.

38 Ruego tambien al Padre Fray Francisco Foreiro, de mas de los trabajos, que en mi seruicio tiene lleuado, haga el regimiento, que para el dicho Hospital fuere necessario, por el qual quiero que se gouerne como se por mi en mi vida fuera echo, y firmado, y quando el no pudieffe hazer, o acabar esto, mis testamentarios lo hagan hazer assi, y como arriba en el numero 8 dizia, y ordenaua que ellos hizieffen.

39 Dexo por mi testamentarios, el señor Cardenal Infante mi hermano, y el Arçobispo de Lisboa, y Governador de Lisboa, que aora son y por el tiempo adelante fueren, y pido al señor Cardenal mi hermano, que con toda diligencia dé orden para se cumplir este mi testamento en las cosas que luego han de tener effecto, y para ello si cumpliere, nombre otros dos como testamentarios, que le pareciere para buena execucion, y no se hallando presente, esto mismo pido a la Reyna mi señora, por los deseos que siempre tuue de seruirle, y no conocer otra madre, ni señora sino a ella, y para las cosas, que por el tiempo adelante se han de hir cumpliendo, hagan que
los

los otros dos testamentarios, pongan diligencia en hazerlo cumplir, ayudandose del Juez de los residuos, a qual pertenecer, a quien dexo por solicitador deste testamento, y como no tuuiere mas que hazer, le haran dar quatrocientos cruzados.

40 Los gastos, y complimientos deste mi testamento, y vltima voluntad, para que se hagan comodamente, ordeno que se entregue toda mi hazienda, como a Theforero, a Antonio Vaz Bernardes, con las seguridades, de que sean contentos mis testamentarios, y el cobre todos los rendimientos de juros, y todo lo que perteneciere a mi hazienda, y el haga los pagamientos, que mis testamentarios (conforme a mi testamento) mandaren hazer, y que se saquen las cartas del juro, que a cada parte perteneciere, lo qual todo harà por orden de mis testamentarios, y mientras siruiere este officio aurà de salario en cada vn año cien mil reis, y despues quando pareciere que no es mas necessario, le quedaran cinquenta mil reis de tença en su vida, y haziendolo, como yo de su verdad, y virtud confio, acordaran, y pidiran al Rey mi señor le haga hõra conforme a sus meritos.

41 Mis testamentarios le daran escribano deste officio, hombre de mucha confiança, o se ayuden para ello de Christoual Leiton mi dispenfero mayor, quando no lo hallassen tal.

42 Declaro por heredero vniuersal de todos mis bienes, las almas del Rey mi Padre, y de la Reyna mi madre, y la mia, de modo que se despues de cumplidos los legados, que en este mi testamento ordeno, quedare alguna cosa, todo quiero que se despenda por la manera seguinte.

Se daran cien mil reis de juro al Rector, y Padres del Colegio de la Compania en Euora por la educacion de los moços caualleros pobres, de que arriba trato, y duzientos mil reis al Hospital de Lisboa, que el Rey mi Padre instituyo, los quales seran para ayuda de los gastos, que con los niños espuestos se hazen, y todo lo demas se entregará a la Mitericordia de Lisboa, que se gaste por mi alma conforme al regimiento de la casa.

Vida de la señora Infanta

43 Entre las cosas que pido al Rey mi señor, que haga por lo que le merezco, es dar orden, que lo que se me deue en Francia, que son duzientos, y tantos mil cruzados, vengán a mi hazienda para que se cumplan los legados deste testamento, el qual declaro ser mi vltima voluntad: en fé, y testimonio de lo qual me firme aqui por mi mano a los 17. dias del mez de Julio de 1577.

Aprobacion.

Sepán quantos este testimonio de aprobacion veeren, que en el año del nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de mil, y quinientos, y setenta, y siete, a los diez y ocho dias del mez de Julio, en la Ciudad de Lisboa extramuros, en el Palacio de la muy serenissima señora Infanta Doña Maria, estando la dicha señora alli presente, enferma, pero leuantada, en todo su perfecto juizio, segun al parecer de mi escriuano, por su propia mano, me entrego esta cedula de testamento, diciendo que este era su verdadero testamento, que lo hauia por bueno, y valido, y queria que en todo se cumpliesse como en el se contenia, y mandô que se hiziesse dello este testimonio de aprobacion, que yo escriuano hize en las espaldas del; y la dicha señora firmo de su propia mano, ante los testigos abaxo firmados, que fueron para ello llamados, y presentes quando se hizo este testimonio, a saber Iuan de Mēdoça Vecdor de hazienda, y casa de la dicha señora, y Fernando da Silua del consejo del Rey nuestro señor, y Iorge de Mendoça otrofi del consejo del dicho señor, y Christoual Esteues, y Sebastian da Foncequa Escriuauo de hazienda de la dicha señora, y yo Iuan Rodriguez Iacome, Escriuano publico de notas por el Rey nuestro señor en esta Ciudad de Lisboa, y su partido, que testimonio de aprobacion hize, y firme de mi publico señal, la qual cedula estaua cerrada de ambas partes con lacre, los quales testigos son criados de la dicha señora; y estan en su seruicio.

Traflado.

Traſlado del Codicilo.

EN nombre de la ſantiffima Trinidad, Padre, Hijo, y Spirito Santo, en cuya fé viuo, y proteſto de morir: yo la Infanta D. Maria aunque tengo echo mi teſtamento, y aprouado, y eſtoy contenta de todo lo que en el mando, y ordeno por mi alma, el qual quiero que ſe cumpla como en el ſe contiene, porque es mi poſtrera voluntad, mas porque van en el dicho teſtamento algunas coſas, que a mi parecer no van bien declaradas, por la priſa con que le hize, hago eſte Codicilo para en el las declarar mejor, y añadir mas otras coſas, que me parecen neceſſarias para deſcarga de mi alma.

Declaro que el juro que mando a nueſtra Señora de la Luz, que aſſi como es el primero legado, que quiero que ſe cúpla, aſſi mando que ſe le dé de lo mejor que tuuiere, el qual juro ſe haran cartas del, declarando en ellas todas aquellas coſas, para que lo mando, y todo juntamente lo cobrarà el Prior de nueſtra Señora de la Luz para lo dar, y gaſtar como lo mando en mi teſtamento, y que ſerà obligado a dar razon de lo que hiziere al Don Prior de Tomar, a quien ruego mucho quiera tomarle eſta cuenta todos los años, de como gaſtò eſte juro, y para que quede mas ſeguro cumplirſe para ſiempre eſta mi poſtrera voluntad, pido al Rey mi ſeñor, y a ſus ſucceſſores, a quien dexo por Patróno y administrador de la Capilla, y Hoſpital, que mando hazer en nueſtra Señora de la Luz, que manden a los officiales de la Meſa de Conciencia, que cada tres años tomen cuenta a los Frayles, y ſepan menudamente ſi ſe cumple enteramente todo lo que dexo mandado, y ordenado en mi teſtamento, y para que mejor ſepa las menudencias que mando ſe hagan cada año deſte juro, que el Prior de nueſtra Señora de la Luz ha de cobrar, ordeno que en el miſmo compromiso de la Capilla, y Hoſpital vaya todo muy declarado, del qual compromiso aurà vn tanto en la Meſa de

Vida de la señora Infanta

Conciencia que los oficiales della tendran, y otro en el archiuo, para saberse por ellos si se cumplen todas aquellas cosas que yo mando, que se hagan: y la Capilla mayor de nuestra Señora de la Luz, que aora labro, si no quedare acabada, se acabará luego conforme a la traça que está echa, à custa de mi hazienda, y el Hospital tambien se començara luego a labrar junto al dicho Monasterio de nuestra Señora de la Luz, porque assi conuiene, pues los mismos Padres de la casa le han de administrar, y que para esta obra del Hospital se haga con toda breuedad, quiero que los dos cuentos de juro, que mando de renta para el, comiecen luego a rentar para la obra, y no bastando esta cantidad para la breuedad que quiero, ayudaran mis testamentarios con algun dinero de mi hazienda, para que a falta del no se pierda ningun tiempo de la obra.

Declaro que el Monasterio, que mando en mi testamento que se haga de Monjas de la Orden de S. Benito, que quiero que sea echo aqui en Lisboa, y que para el se busque vn sitio que se compre à costa de mi hazienda, que sea muy alegre, y sano, y tenga mucha agua dentro, y mis testamentarios con el General, y Padres de la dicha Orden, mandaran buscar este sitio, y se cumplirá en este legado todo lo demás como en mi testamento se contiene.

Declaro que si el Monasterio, que hize en Euora, de Monjas, que llaman Santa Elena del monte Caluario, estuviere por a cabar, quando nuestro Señor me lleuare desta vida, que quiero que se acabe à custa de mi hazienda, y todo lo demás se hará en el como lo mando en mi testamento, y al Rey mi señor a quien tambien dexo por Patrono del, pido me haga merced de fauorecerle, y ayudarle de manera que puedan siempre las Monjas del guardar enteramente la primera regla de Santa Clara, como aora guardan, porque con esta intencion hize esta casa con mucho gusto.

Tambien mando al Rey mi señor, el patronazgo del Monasterio de Capuchos, que hize en Torres Vedras, y pido a S.

Alteza,

Alteza, que le fauorezca mucho, para que por la pobreza que guardan los Religiosos del, no dexen nunca ya mas de ser Monasterio, como aora es, pues le hize con tanta deuocion, y voluntad.

Declaro que el legado, que mando en mi testamento para el Colegio del Spiritu Santo de Euora, que hizo el señor Cardenal mi hermano, en el qual mando que den a los Padres de la Compania del quatrocientos, y treinta mil reis de juro; a saber, los trezientos para mantener, y sustentar doze moços Cavalleros pobres en el estudio, y los ciento para los Padres que los han de enseñar, y los treinta para vn Padre que ha de dizar vna Missa quotidiana por mi alma; digo que si al señor Cardenal no pareciere, que este legado vá bien ordenado en mi testamento, que el lo ordene a este mismo fin como le pareciere; porque assi lo tengo por bien, y pido a su Alteza; pues le dexo mi alma encomendada que me haga esta merced, como yo del espero, que con toda breuedad haga cumplir mi testamento, y codicilo, y los mas apuntamientos, listas, y papeles que se hallaren firmados por mi, tan enteramente como yo espero del, y le merezco.

Los criados.

Pido al Rey mi señor, me perdone los trabajos, que le dexo en este mi testamento, porque confiada en lo mucho que siempre deseé seruirlo, me hizo atreuer a esto, y pedir a S. Alteza tenga piedad de como mis criados quedan desamparados, y sea seruido recibirlos todos en su seruicio; porque ellos me siruieron a mi tambien, que assi espero que lo haran a S. Alteza en las armadas, y en lo demas que se les mandare, y haziendome S. Alteza esta merced, dará gran descáso a mi alma, por que sin ella no puedo satisfacer a mis criados como les deuo.

Damas.

Tambien encomiendo a S. Alteza cinco Damas que tengo, principalmente Doña Ana de Mendóça, y Doña Maria de Bustamante, que ha muchos años, que me sirue, que S. Alteza me haga merced, pues no tuue tiempo para casarlas, las quiera

Vida de la señora Infanta

ayudar para esso, y no hablo en D. Violante mi Dama, porque queda ya despachada.

Thesoro. o.

Declaro, que Antonio Vaz Bernardez, que dexo por Thesoro para cobrar mi hazienda, que se entienda que lo será mientras estuviere por cumplir mi testamento, el qual será obligado a cobrar los juros de toda parte, donde estuviere, y todo el dinero que se me deuiere, y asistendrá toda la demas hazienda mia, esto de mano de mis testamentarios y cō darles segurissimas fianças de toda la hazienda, que se le entregare, y tendrá cuenta con los juros, y con las cartas, que se han de hazer dellos para repartirse por las partes, que dexo ordenado en mi testamento, y tambien tendrá cuenta con acudir cō dineros para las obras, que mando hazer en el Hospital, y Monasterio de Monjas, y en mi Capilla de nuestra Señora de la Luz, para que no se pierda ningun tiempo de se hazer con toda breuedad estas obras, y para esto todo se le lleuara en cuenta de mi hazienda, los gastos que justamente hiziere, y a el se le dará lo que dexo ordenado en mi testamento.

Sobre lo que se me deue de las tierras de Francia.

Por quanto por el contrato, que se hizo sobre el rescate de mis tierras de Francia, se deuen aun a mi hazienda ciento, y tantos mil cruzados, de los trezientos que por buenda del dicho contrato se huieron de dar, demas de los reditos de las dichas tierras, que hazen por cuenta de mi hazienda pro rata, como se ve à por el contrato, y arrendamiento dellas, de que (segun mis oficiales me hizieron relacion) se deue tanta cantidad, lo que todo deue estar cargado sobre mis Thesoreros, por memorias, y en la cobrança deste dinero puede hauer tardança por el estado de las cosas de Francia, puesto que el tiempo de los pagamentos sea passado, y yo conforme al contrato, que haze del dicho rescate no puedo ser desposseyda de las dichas tierras, hasta ser con effecto mi hazienda pagada, y satisfecha de la dicha deuda, y cantidad de los trezientos mil cruzados, en que me fueron dadas, encomiendola a mis testamentarios,

que

que luego manden tomar possession de las dichas tierras, para que las tengan assi como yo la huiera de tener hasta ser la dicha deuda del todo pagada, y satisfecha, conforme al contrato y tengan en esso todo el cuidado possible, con que se ordene, para mejor, y con mas breuedad se poder todo cobrar, en lo qual pido al Rey mi señor interuenga con todo su fauor, y ayuda, assi para esso, como para los cien mil cruzados, que el Rey de Frãcia me deue de las arras de la Reyna mi madre, de que en mi hazienda se veran los papeles, para ello necessarios, y otros que Domingo Leiton tiene en Francia, que lleuó para requerir por mi mandado el pagamiẽto dellos, y porque en esto me vâ tanto (por ser lo principal de mi hazienda) bueluo a pedir al Rey mi señor con toda instancia que puedo, que me haga la merced que dexo pedido a S. Alteza en mi testamento acerca deste negocio, mandandolo negociar a Francia con toda breuedad, porque con su fauor espero que se harà muy bien, pues es deuda corriente, en que no ay duda ninguna, y yo no tengo otra mejor hazienda, de que se puedan cumplir los legados, que mando en mi testamento, y en este codicilo, y firuir a S. Alteza con los treinta mil cruzados, de que le hago seruicio en mi testamento para las guerras de Africa, los quales daran mis testamentarios a S. Alteza, despues de mis legados estar todos cumplidos.

Porque en el dicho Reyno de Francia ay muchos pleitos, que algunas personas mouieron contra mi hazienda, como hija vnica, y vniuersal heredera de la Reyna mi madre, y otras que por esso respeto por mi parte se requieren contra otras personas, y officiales que fueron de la dicha señora, sobre que penden procesos muy antiguos, y quando embié alla Domingo Leiton fue para dar fin a todos los dichos pleitos, por concierto, o por qualquier otra via, con que mas breuemente se pudiesse acabar, lo que hasta ora no se hizo, y estan las cosas en el mismo estado, por lo qual no se puede dar cierta forma, en comiendo a mis testamentarios, que con el parecer del Doctor Christoual Esteuez, y de Manuel Caldeira, que estan cor-

tientes

Vida de la señora Infanta

rientes en este negocio, ordenen el modo mas breue, con que las dichas causas, y procesos tengan fin, y mi hazienda sea desembaraçada, y mi conciencia mas segura, y descargada, aunque en ellos se pierda alguna cosa del mio: y el mismo modo se tendrá: (con el parecer de los mismos) para dar fin al contrato del rescate de las tierras, y en el arrendamiento dellas, para las baxas que se deuen hazer a los arrendadores particulares, viendo la obligación que a ello tengo; respetando siempre abreuiar lo mas que fuere possible, las cosas de Francia, y por el mejor modo que les pareciere possible.

Que los cinco mil cruzados para ornamentos, que los testamentarios les manden hazer, y no los Padres.

Declaro mas que los cinco mil cruzados, que yo mando que se den a nuestra Señora de la Luz, a los Padres della para ornamentar mi Capilla, si al tiempo de mi falecimiento no la tuuiere ya ornamentada, digo que estos cinco mil cruzados, no quiero que se den a los Padres, sino que mis testamentarios manden hazer los ornamentos, y la plata para el seruicio de la Capilla, conforme al parecer del Prior, y Padres de la casa, y por su orden, y despues de echos se les entregaran a ellos con sus seguridades, que no hagan otra cosa desto, sino el seruicio de la Capilla: Los ornamentos han de ser seis enteros, y cada ornamento ha de tener tres frontales para los tres altares, que la Capilla ha de tener: vn ornamento ha de ser de brocado rico, otro de terciopelo carmesi, y tela de oro, otro de terciopelo verde, y tela de oro, otro de terciopelo morado, y tela de oro, otro de damasco blanco, y tela de oro otro de damasco negro, y terciopelo negro, todos estos ornamentos han de tener sus cordones, y borlas ricas.

Plata para la Capilla de nuestra Señora de la Luz.

La plata seran tres lamparas de plata, de treinta marcos cada vna, de muy buena echura, tres calices ricos, ocho candeleros ricos grandes de plata, quatro para el Altar mayor, y los otros quatro para los dos Altares, que la Capilla ha de tener, vna Cruz grande de plata endorada, vn incensario, y vna na-

ueta de plata endorada, vna portapaz de plata endorada, vn aguamanil, y vna fuente para la mesa de la credencia de plata endorada, vna caldera, y vn hisopo de plata endorada, seis vinageras de plata, dos mayores y quatro mas pequeñas, vna caxa de hostias otrosi de plata, vna campanilla de plata, vna caçuela de plata, seis candeleros pequeños de peuetes, con sus saquillas de plata: Daran tambien para esta Capilla alombras de Cambaya, con que se cubra toda, y tambien se dará la ropa blanca que fuere menester para el seruicio de la Capilla, y esto todo se hará de los cinco mil cruzados, y si no se acaban de gastar todos en esto, lo demas que quedare se dará al Prior, y Padres, para ellos hazer casulas, y frontales para la Capilla, para deordinario.

Testamentarios.

Declaro que yo dexo nombrado en mi testamento al señor Cardenal mi hermano, por mi testamentario, y bien sé que no es menester pedirle con muchas palabras, que me haga merced de mandar cumplir con la mayor breuedad posible mi testamento, y descargar mi alma, porque es cierto que lo ha de hazer mejor que yo misma; mas porque el trabajo ha de ser grande, no he querido dexar tan gran carga a S. Alteza, sin nombrarle quien le ayudasse en ella, y por esso dexo tambien nombrados en mi testamento al Arçobispo de Lisboa, y Governador de Lisboa, por mis testamentarios, para que ambos con el señor Cardenal juntamente ordenen, y dispongan todas las cosas de mi alma, assi como lo dexo ordenado; y ruego a ambos mucho que quieran tomar este trabajo con muy buena voluntad, pues la que yo siempre les tuue se lo merece; y para reconocimiento de quanto estimo lo que ellos en esto han de hazer, mando que de mis joyas se escojan dos diamantes, que valgan ochocientos cruzados cada vno, de que se haran dos sortijas, para cada vno la suya; y declaro, que se antes de se cumplir mi testamento, muriere alguno dellos, o ambos, que quede el mismo cargo a su sucesor, y las dos personas mas que digo en mi testamento, que
aya

Vida de la señora Infanta

aya para ayudar, me harà merced de nõbrarlas el señor Cardenal, como en el se lo dexo pedido.

Luez de los residuos como solicitador del testamento.

Encomiendo mucho al luez de los residuos que nombro en mi testamento, por solicitador del, tenga cuidado con toda diligencia, de procurar con que se hagan, y den a execucion todas las cosas del, para que con mucha breuedad se acabe de cumplir muy enteramente, y despues de todo acabado se le daran los quatrocientos cruzados, como nombro en mi testamento.

Las nueue huerfanas, que sean mugeres honradas de todas partes.

Declaro que las nueue huerfanas, que mando que se casen cada año perpetuamente, las quales quedan dotadas en cinquenta mil reis cada vna, que quiero que sean mugeres honradas, de buen linaje, y sin raça ninguna, pobres, y desamparadas (como he dicho en mi testamento) de Viseo y Torres Vedras, sino de todas partes de Portugal, donde las huuiere como arriba digo, siendo primero escogidas por el Proueedor, y oficiales de la santa Misericordia desta Ciudad, los quales guardaran en esto la orden que tienen, en las que ellos dotan, y a estas huerfanas no se les darà su dote sino despues de veladas en la Iglesia, y entonces iràn a nuestra Señora de la Luz con sus maridos, y su tutor si le tuuieren, y vno official de la Misericordia ordenado por la mesa, y alli le entregaran su dote, y este legado vè por esta orden porque quiero que sea assi, y no por la del testamento, porque es assi mas seruicio de nuestro Señor.

Quinta de D. Maria Coutiña.

Mando a nuestra Señora de la Luz la quinta, que compré junto a ella a Doña Maria Coutiña, la qual quinta se ordenarà desta manera para el seruicio de nuestra Señora, el frutal, y huerta se juntarà al frutal de los Padres, que quedé todo vno, y las casas quedaran de fuera (como aora estan) para personas, y caualleros honrados, que van alli a hazer nouenas, estar

en ellas, las quales personas no podrán estar en las casas, mas que hasta quinze dias, y con essa condicion se le prestaran, y de otra manera no, ni los Padres lo podrán hazer, porque yo no quiero que quedé ningun vezino en nuestra Señora, sino las personas que fueren hazer nouenas a su casa, y visitarla, y seruirla, y para esso compré esta quinta, la qual los Padres en ningun tiempo podran vender, ni enagenar, y si lo contrario hizieren, pido al Rey mi señor, que como Patrono, y administrador de mi Capilla, acuda a esto, y no lo consienta; y si al tiempo de mi falecimiento esta quinta no estuviere pagada, se pagará luego muy bien a Doña Maria, o a quien ella quisiere.

Confradia del bien auenturado S. Sebastian, que quedé en nuestra Señora de la Luz.

Digo mas, que los moradores de mi casa instituyeron en el tiempo de la peste, vna Confradia al bienauenturado S. Sebastian en reconocimiento de la merced, que nos hizo a todos en librarnos de tan gran mal, la qual Confradia acaba con mi vida: y porque oy soy muy deuota deste Santo, y queria que quedasse para siempre memoria desta Confradia, que mis criados ordenaron tambien echa, quiero que esta Confradia quedé en nuestra Señora de la Luz ordenada en vna Capilla, que será de la inuocacion del mismo Santo, en la qual quedaran todas las pieças, que la Confradia tuuiere; y yo mando para esta Capilla se ordenar, seiscientos cruzados, y pido a mis testamentarios, que ordenen esto en manera que quedé esta Confradia para siempre como todas las otras que ay en los Monasterios, y Iglesias desta Ciudad: y los Padres de nuestra Señora de la Luz, serán obligados a dizir en esta Capilla el dia, y vispera deste Santo, Missa y visperas muy solenes, y en la octaua de los defunctos, que viene en Nouembre, serán otrosi obligados a hazer vn officio de nueue lecciones con su Missa en esta Capilla por mi alma, y de todos los Confrades, que vuo en esta Confradia, y la ordenaron: y ruego a mis criados, que tengan por muy bien ordenado esto que

Vida de la señora Infanta

mando, y lo quieran assi, pues es el mejor fin que esta Confradia podia tener.

Reliquias.

Mando que si las Reliquias que tengo, al tiempo que nuestro Señor me lleuare, no las tuuiere ya dadas, que las reparan mis testamentarios por el Monasterio de nuestra Señora de la Luz, y por el Monasterio de Santa Elena del monte Caluario que hize en Euora, y por el Monasterio que mando hazer de Monjas de la Orden de S. Benito en esta Ciudad de Lisboa, y para cada Monasterio destos mandaran mis testamentarios hazer su Reliquario de plata muy bien echo, en que se pongan estas Reliquias.

Sobre la herencia para que el Rey nuestro señor mande veer por Letrados.

Declaro que en mi testamento vâ vna verba, que trata de la herencia, que mi Padre dexó, diziendo en la misma verba, que por quanto esto queda al Rey; digo que despues de tener cerrado, y aprouado mi testamento, supe por algunos buenos Letrados, que no era muy cierta la justicia, de quien esto fuese, y me afirmaron que muchos Letrados hauian de dar parecer en ser esto mio, para poder hazer del lo que quiziessse, y porque lleuo mucho escrupulo, de no tener esto muy aueriguado en mi vida, pido al Rey mi señor, que me haga tan grã merced, que para descãrgar mi alma, mande juntar Letrados de su parte, y el señor Cardenal, y mis testamentarios los juntaran de la mia, para que se vea muy bien de quien esto es: si fuere del Rey mi señor, se holgarã mucho S. Alteza de possier esto sin ningun escrupulo de conciencia. y si fuere mio (como dizen) tambien pienso que su Alteza holgarã de no quitarlo a mi alma, y siendo mio, hago seruicio a S. Alteza de la Ciudad de Viseo, y de la Villa de Torres Vedras, y los tres cuentos, y medio de juro, que quedan serãn para mi alma, la qual dexo en mi testamento (y lo mismo hago en este Codicilo) por heredera vniuersal de toda mi hazienda, hauida, y por haer y lo mismo juntamente dexo al alma del Rey mi Padre, y de la

la Reyna mi madre y quiero que despues de cumplidas todas mis obligaciones, y satisfaciones, y seruicios de criados, y pagadas todas mis deudas y cumplidos todos los legados de mi testamento, y deste codicilo, que dexo, y mando que se hagan, que todo lo que mas quedare, se gastará, y despenderá en obras pias en la manera que lo mando en mi testamento; y vna de las obras que se ha de hazer, de lo que quedare desto, será gastar mil cruzados repartidos por treinta, y tres mugeres, señoras pobres, virtuosas, y viudas, para vestirse, y estas se buscaran las mas llegadas, y conocidas a mi casa; y quando no las viere todas destas, se buscaran las que fueren mas necesitadas.

El modo del entierro:

Declaro que yo dexo pedido en mi testamento al Rey mi señor, y a la Reyna mi señora y al señor Cardenal, que ordenen el modo de mi entierro, que sea como pareciere a sus Altezas, estando presentes, y quando no, a mis testamentarios. De la misma manera les pido ordenen como se han de hazer los Officios del dia de mi entierro, y de los ocho dias, y del mez, y del año, y tambien en mandar dar los lutos cumplidamente à todos los moradores de mi casa, criados, y criadas, hasta a los oficiales mecanicos que tuuieren priuilegios de mis oficiales.

Que la casa quede como está por tiempo de vn mez.

Mando que toda mi casa despues de mi falecimiento, quede entera como aora está, por vn mez, dandose de comer a todas mis criadas, en la forma que aora se da, y los oficiales, haziendo en esto sus officios como aora hazen; y si acabado el mez, algunas de mis criadas, no estuieren aun acomodadas, se les dará de comer a costa de mi hacienda, mas otro mez, y acabado el buscaran su remedio.

Esclauos libres.

Mando que todos mis esclauos, y esclauas, que se hallaren quando nuestro Señor fuere seruido de me llevar para si, queden libres; digo los esclauos, y esclauas, que fueren mis cautiuos

Vida de la señora Infanta

estos encomiendo mucho a mis testamentarios, que les den vida con que no queden perdidos, y para ello mando a los esclauos diez mil reis en dinero a cada vno, y a las esclauas negras veinte mil reis en dinero a cada vna para casarlas, y a las esclauas blancas, quarenta mil reis a cada vna para casarlas en dinero, y todo esto se hará luego, para que queden con remedio, y vida.

Sobre el Conde de Vimioso.

Porque el Conde de Vimioso me embio a dizir por mi Confessor, que pretendia satisfacion de mi de los gastos, que hizo en acompañarme, quando fue a ver la Reyna mi señora a Castilla, y assi de los seruicios de la Condesa su muger: declaro que yo tengo satisfecho muy enteramente los seruicios de la Condesa, assi por seis mil y quinientos cruzados, que de mi hazienda le di quando casò, y quatro mil cruzados, que la Reyna mi señora le dio entonces, por estar en mi seruicio, como tambien por otras cosas, que a mi instancia y por mi intercession, el Rey mi señor, y hermano le dio, y concedio en su casamiento, y quanto a la jornada de Castilla aunque yo le tengo mucha obligacion por la voluntad, y gusto con que la hizo, como el de mi siempre lo entendio, en todo lo que el tiempo, y ocasion de sus negocios dieron lugar: la satisfacion pero desto quero sea por cuenta del Rey mi señor, y hermano, que le embio, y que a essa fue el, como siẽpre fuerõ todas las personas de su calidad, que acompañaron Princesas deste Reyno a Castilla, y de Castilla aqui: y a essa cuenta, y por esse respeto le hizo el Rey nuevas mercedes, y acrecentamiento de su casa, que yo tambien le ayude a procurar, como el muy biẽ sabe; por lo que por esta razon no le tengo ninguna otra obligacion, y la que por algunos respetos le podia tener, mando que se satisfaga conforme a la verba de la lista de mis satisfaciones.

Porque en mi testamento reserue la satisfacion de mis criados, para que se le ordenasse conforme a vn assiento que mande tomar sobre los seruicios, que se deuiã pagar, y satisfazer

fazer generalmente a los dichos mis criados, que me seruiere en los fueros, y por la manera que en el dicho assiento se declara, quitando los otros mis criados, y mugeres de mi casa, y oficiales della, por querer que tuuiesse diferente satisfacciõ conforme a sus seruicios particulares de cada vno, respetando el tiempo, y calidad de las personas, y de los seruicios, trabajo, y continuacion dellos, y otros respetos, que por mi he querido mas particularmente veer primero muy bien, y examinar, por lo que mando hazer vna lista de todos por mi firmada, en que les nombre a cada vno por sy la satisfacion que queria que vbiessen, que es la lista a que tambien en el dicho testamento me remito; Por lo que por esta cedula, y codicilo declaro, y mando, que se cumpla en todo la dicha lista, y assi tambien el assiento general que mande tomar por los oficiales de mi hazienda con mi Confessor, conforme a vna Prouision que para esso di, que esta junta al dicho assiento, y conforme a la dicha lista, y assiento podran sacar, y sacaran todas las cartas, y prouisiones necessarias para sus tenças, pagamientos, y satisfaciones.

Y quiero, y mando que en todo se cumpla lo que tengo assentado, y ordenado en mi testamento, y en todas las verbas del, que no fuere contra lo que agora en esta cedula, y codicilo dispongo, y ordeno, declaro, o añado, porque todo lo aqui declarado, y añadido, mudado, o dispuesto, quiero que se cumpla, y guarde como mi vltima, y postrera voluntad, y parte principal de mi testamento; y por ser esto assi me firmé en este codicilo, en Lisboa oy el postrero dia de Agosto de mil, y quinientos setenta y siete años:

Aprobacion:

SEpan quantos este testimonio de aprobacion veere que en el año del nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo, de mil, y quinientos setenta, y siete, a los dos dias del mez de Septiembre, en la Ciudad de Lisboa extramuros, junto al Mo-

Vida de la señora Infanta

nafterio de Santos el nuevo, en el Palacio de la serenissima Infanta D. Maria, estando la dicha señora hi presente enferma, pero leuantada en todo su perfeto, y entero juicio, segun al parecer de mi escriuano, por su propia mano, me entrego esta cedula, y codicilo, diciendo que este era su testamento, y codicilo, y lo tenia, por bueno, y valido, y queria que en todo se cumpliesse como en el se contenia, y mandò que se hiziesse dello este testimonio de aprobacion, que yo escriuano hize al pie del, y la dicha señora firmò por su mano ante los testigos abaxo firmados, que a ello fueron presentes llamados: a saber, Iuan de Mendoça del Consejo del Rey nuestro señor, Veedor de hazienda, y casa de la dicha señora, y Fernando da Silua, y Iorge de Mendoça otrosi del Consejo del dicho señor, y Christoual Esteues Dalte, y Sebastian de Foncequa Escriuano de hazienda de la dicha señora, todos criados de la dicha señora, que estan en su seruicio: y yo Iuan Rodriguez Iacome, Escriuano publico de notas por el Rey nuestro señor en la Ciudad de Lisboa, y su partido. que este testimonio de aprobaciõ hize, y firme de mi señal publico.



Tratado de Casamiento del Rey D. Manuel con la Reina D. Leonor.

P Or quanto por la gracia de nuestro Señor, entre el muy alto, y muy poderoso, y Catholico Rey D. Carlos, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Napoles, de Granada, de Nauarra, &c. De la vna parte, y el muy aito, y poderoso señor D. Manuel Rey de Portugal, y de los Algarues, &c. de la otra, viendo ser ansi complido al seruicio de Dios, y al bien, y sosiego de sus Reynos, y deseando el deudo, y amor que entre ellos ha ser acrecētado, es tratado, y concordado que el dicho señor Rey de Portugal se aya de dispensar, y casar con la Illustrissima, y muy Excellēte señora D. Leonor Infanta de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. hermana del dicho señor Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. El qual mandó al Reuerendissimo en Christo Padre Cardenal de Tortosa, Inquisidor general de España, y a Guillelmo de Moy señor de Kiner, Duque de Sora, Almirāte de Napoles, y Camarero mayor, y Visitador mayor de Castilla, y Maestre Iuan le Sauuaige, señor de Tambeque, y grande Chancellor, que en su nombre por virtud del poder que para ello tienen de su Alteza, juntamēte con Alvaro da Costa Camarero, y Arnadador mayor, y Embaxador de lo dicho señor Rey de Portugal, que del espara esto especialmente deputado, que fueren, y concordassen, asentassen, y capitulasen en el dicho desposorio, y casamiento, y todas las pessos para ello necessarias, y complideras que entendiessen, que se deuia n assentar, y capitular para el dicho desposorio, y casamiento, hasta que tuuiesse intero effecto, y lo que acerca dello es concordado, asentado, y capitulado por los dichos Reuerendissimo Cardenal, Guillelmo de Croy, y Maestre Iuā le Sauuaige, y Alvaro da Costa, en nombre de los dichos

Vida de la señora Infanta

señores sus constuantes, por virtud de los dichos poderes, que dellos tienen, los quales mostraran, y cuyos originales quedaran entregues, cõuiene a saber, el del dicho señor Rey de Castilla, de Leon, &c. en poder de Aluaro da Costa, y el del dicho señor Rey de Portugal a los dichos Cardenal, y Guilhelmo de Croy, y Maestre Iuan le Sauuaige: es lo seguinte.

Primeramente es concordado, y assentado que el dicho Aluaro da Costa por virtud del poder, que del dicho señor Rey de Portugal tiene, jurarà que el dicho señor Rey de Portugal se desposarà, y casarà con la dicha señora Infanta D. Leonor luego que sea venida la dispensacion, que nuestro muy Santo Padre ha de otorgar, para el dicho Matrimonio, la qual el dicho señor Rey de Portugal sea obligado de ganar y hauer à costa de su hazienda.

Otro si es concordado, y assentado, que el dicho señor Rey de Castilla, de Leon, &c. en presença del dicho Aluaro da Costa, jurarà que farà, que la dicha señora Infanta D. Leonor su hermana se casarà con el dicho señor Rey de Portugal, luego que sea venida la dicha dispensacion, y lo mismo jurarà la dicha señora Infanta, que se casarà con el dicho señor Rey de Portugal, como dicho es.

Otro si es concordado, y assentado, que luego que sea venida la dicha dispensacion, el dicho señor Rey de Portugal por su Procurador, y la dicha señora Infanta en persona, se ayen de desposar, y desposen por palauras de presente, que fagan Matrimonio, segun orden de la Santa Madre Iglesia de Roma, y que el dicho Matrimonio, y casamiento del dicho señor Rey de Portugal, y de la dicha señora Infanta D. Leonor, se aya de celebrar, y celebre en hazienda sus velaciones segun orden de la Santa Madre Iglesia, dentro de dous meses despues de hauida la dicha dispensacion.

Otro si es concordado, y assentado, que el dicho señor Rey de Castilla, de Leon, &c. enuiarà la dicha señora Infanta su hermana, fasta la raya dantre ambos los dichos Reynos de Castilla, y de Portugal dentro de los dichos dos meses, como

cum-

cumple a su estado, a donde el dicho señor Rey de Portugal, o las personas que el para ello enuiare en su nombre, la ayan de recibir, y reciban como cumple a su estado.

Otrofi es concordado, y assentado, que el dicho señor Rey de Castilla, y de Leon, &c. dé, y pague el dicho señor Rey de Portugal, o a quien su poder huuiere, con la dicha señora Infanta D. Leonor su hermana, en dote, y casamiento duziētas mil doblas douro Castellanas, al precio que valeren al tiempo de la paga, y que el dicho señor Rey de Portugal aya de tomar en cuenta de las dichas duzientas mil doblas, el oro, y plata, y joyas que la dicha señora Infanta consigo leuara, con tanto que las dichas joyas, no passen de valor de diez mil doblas, las quales duzientas mil doblas sea obligado de pagar el dicho señor Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. en tres años primeros, segun antes que começaran a correr des del dia, que sera consumado el dicho Matrimonio en hū año, conuiene a saber, acabado el dicho año despues de la consumacion del dicho Matrimonio, la primera paga de aquel año, que es la tercera parte de las dichas duzientas mil doblas, en el qual tercio se descontara el tercio de lo que valiere, el oro, y plata, y joyas sobre dichas, y los otros dos tercios de las dichas duzientas mil doblas, se pagaran en los dos años logo siguientes, conuiene a saber en cada hum año, vn tercio como dicho es, y no hauera en esto lugar, ni prejudique qualquiera tasa, o estimacion ficha, por los dichos Reys, en sus Reynos, y que el dicho señor Rey de Portugal sea obligado de dar su carta de pago al tiempo, que recibiere las dichas pagas en publica forma, de como las recibe para en pago de lo dicho dote, y el dicho señor Rey de Castilla, de Aragon, &c. y los dichos Cardenal, Guilhelmo de Croy, y Maestre Iuan le Sauuaige, en su nombre prometen, y seguran por esta presente Escritura, que dara, y pagara realmente; y con effeito al dicho señor Rey de Portugal, o a quien su poder huuiere, las dichas duzientas mil doblas Castellanas de buen oro, y justo pezo, en el tiempo que dicho es.

Otrofi

Vida de la señora Infanta

Otrofi es concordado, y assentado, que se acaeciére disolucion del dicho Matrimonio, lo que a Dios no pliega, que el dicho señor Rey de Portugal, y sus erederos, y escritura, digo, y sucesores sean obligados a restituir, y pagar, y por esta presente escritura el dicho Alvaro da Costa, como su procurador, en su nombre segura, y promete, y se obliga que el dicho señor Rey de Portugal, y sus erederos, y sucesores restituiran, y pagaran realmente, y con effeito a la dicha señora Infanta D. Leonor, y a sus erederos, y sucesores, dentro de quatro años luego seguietes, despues que fuere disoluto el Matrimonio, lo que Dios no quiera, todo lo que huuiere recebido de lo dicho dote.

Otrofi es concordado, y assentado, que el dicho señor Rey de Portugal aya de dar, y dé en arras a la dicha señora Infanta por honra de su persona, seiscientas, y seis mil, y secienta, y seis doblas, y dos tercios, de dobla de la banda Castellanas, en buen oro, y justo pezo, que es el tercio de lo dicho dote en oro, y plata al precio que valieren, al tiempo de la paga como dicho es, en la paga de lo dote, las quales dichas doblas, o su justo valor, como dicho es, la dicha señora Infanta D. Leonor hauerà por arras en todo caso, aora sean nacidos della fijos, que Dios otorgue, o no finido, y acabado, ou separado el dicho Matrimonio por qualquiera manera que sea, salvo se la dicha señora Infanta faleciere primero, que el dicho señor Rey de Portugal, en el qual caso no hauerà arras, y viniendo caso que la dicha señora Infanta aya de auer las dichas arras, serlehan pagadas a ella, o a sus erederos como cosas de su proprio Matrimonio dentro de los dichos quatro años contados, desde el dia que el Matrimonio fuere disoluto, y si al tiempo que el Matrimonio fuere soluto, no fuere pagado todo lo dicho dote, hauerà la dicha señora Infanta, y serleha restituido por arras en el caso, que las aya de auer, otro tanto dellas como montare al respecto de lo que fuere pagado de lo dote, en manera que siendo pagada la primera paga de lo dote, le sea pagada la tercera parte de las arras, y assi de las

otras

Otras pagas, y el dicho Alvaro da Costa, en nombre del dicho señor Rey de Portugal por esta presente escritura promete, y se obliga que el dicho señor Rey su constituyente lo hará, y cumplirá así realmente, y con efecto, segun en este Capitulo se contiene.

Otro si es concordado, y asentado, que el dicho señor Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. aya de fornecer, y de arear a la dicha señora Infanta D. Leonor su hermana, de vestidos, y atavios de su persona, y camara, y casa, segun cuya hermana es, y con quien casa, y todo lo que así le fuere dado, y ella consigo llevar a los dichos Reynos de Portugal, no sea el dicho señor Rey de Portugal obligado a lo restituir, en algũ tiempo; mas todo aquello sea suyo della, y estara en su poder, y dispõdra dello como le plugiere, y el derecho lo otorga: bien assi todo lo que la dicha señora Infanta adquiriere, mueble, o de raiz por donacion del dicho señor Rey de Portugal, o de otra persona alguna, o por otro qualquier modo, que sea siempre suyo, y lo tierna en su poder, y farà dello liuremente todo lo que quisiere, con tanto que en las cosas, que assi le fueren dadas, se guarde la forma de la donacion, y las leyes del Reyno en las cosas de la Corona.

Otro si es concordado, y asentado, que el dicho señor Rey de Castilla de Leon, de Aragon, &c. dara a la dicha señora Infanta D. Leonor su hermana para la gouernacion, y sustentacion de su casa, dos cuentos de maravedis en cada hum año situados en lugares, que le sean ciertos, y seguros.

Otro si es concordado, y asentado, que el dicho señor Rey de Portugal darà a la dicha señora Infanta Dona Leonor las tierras, que aora tiene la señora Raynha D. Leonor su hermana, si vagaren luego en vagando, de la forma, y manera que aora ella las tiene, y posee, y entre tanto, que las dichas tierras no vagaren, sea obligado el dicho Rey de Portugal, y sus herederos, y successores de dar a la dicha señora Infanta D. Leonor para la gouernacion, y sustentacion de su persona, y casa, en cada hum año, otro tanto quanto es el justo precio, y va-

Vida de la señora Infanta

lor de lo que rentan las dichas tierras, en cada vn año fasta que vaguen, y vengan a su poder.

Otrofi es concordado, y assentado, que el dicho señor Rey de Portugal, se obligará, y segurarà, y el dicho Aluaro da Costa en su nombre, por esta presente escritura se obliga, y asegura, que el dicho señor Rey su constituyente por su falecimiento deixará, y darà para el hijo mayor varon que dantre el, y la dicha señora Infanta D. Leonor naciere, ochocientas mil doblas de oro Castellanas, o su justo precio, y valor, en rentas, o terras, lugares, o vassallos, qual el dicho señor Rey de Portugal mas quiziere, y esto alén de las dichas dozientas mil doblas de la dote de la dicha señora Infanta D. Leonor, las quales ochocientas mil doblas, o seu justo precio, y valor, como dicho es, se pagaran al dicho hijo mayor en quatro años primeros siguientes, contados desde el dia del falecimiento del dicho señor Rey de Portugal, siendo el dicho hijo mayor al tiempo de lo dicho falecimiento, de idad de diez y seis años, y no lo siendo, comecaran de contar los dichos quatro años de la paga, desde el dia que cumpliere los dichos diez y seis años en adelante, y por falecimiento del dicho hijo mayor, quedaran las dichas ochocientas mil doblas, o su justo precio, y valor como dicho es a los erederos, que del descenderen.

Otrofi es concordado, y assentado, que luego que la dicha señora Infanta fuere desposada por palauras de presente con el dicho señor Rey de Portugal, sea hauida por natural de los dichos Reynos de Portugal, y aya todos los priuilegios, honras, libertades que han las Reynas de Portugal; pero si algunos priuilegios san otrogados a las Reynas estrangeras, de los quales no gozan las naturales de los dichos Reynos, que ella los aya, y goze dellos como estrangera, assi mismo todos los hombres, y mugeres de qualquier condicion que sean, que cō la dicha señora Infanta fueren, posto que sean estrangeros, seã hauidos por naturales de los dichos Reynos de Portugal como si fuesen verdaderamente naturales dellos, y haueràn los dichos priuilegios, y libertades como los naturales, y estrangeros.

Otrofi

Otrofi es concordado, y assentado, que si Dios ordenare que el dicho señor Rey de Portugal falezca desta vida presente, primero que la dicha señora Infanta, que ella, y sus hijos, y criados se puedan partir de los dichos Reynos, y señorios de Portugal, queriendolo fazer, y se puedan venir a Castilla, o a otra parte para a dōde les pluguiere, sin lesseer puesto embargo en ello, ni a los que con ella vinierē, ni en cosa alguna, que ella, o ellos tengan, y consigo queiran traher, sin ser obligada de auer licencia del Rey de Portugal, que en aquel tiēpo fuere: pero sea tenuta de lo hazer saber primero, puesto que se parta sin licencia del Rey, que no sea por se así partir desapoderada de ninguna cosa, de las que en el dicho Reyno de Portugal tuuiere, aora sean Ciudades, o Villas, y lugares, o de otra qualquier calidad que sean, ni de las rentas, juridiccion, y derechos dellas, ni de parte alguna dello, ni por ello sea minguada, o amillada en todo, ni en parte alguna la obligacion de su dote, y arras, así personal, como real, general, y especial, mas fique todauia firme para ella, y a sus herderos, puesto que antes de su partida, y despues, aya entre los dichos señores Reyes guerra, lo que a Dios no plega.

Otrofi es concordado, y assentado, que las pazes antiguas, que entre los Reyes de Castilla, y de Portugal fueran assentadas y confirmadas con todos los pactos, vinculos, firmezas, y condiciones en ellas contheudas, se confirmaran por los dichos señores Reyes sus constituyentes, y desde aora los dichos Cardenal, y Guillélmo de Croy, y Maestre Iuan le Sauuaige, y Alvaro da Costa en su nombre las assientan, y confirman alē desto por el grande deudo, y amor que entre los dichos señores hay: y por otras muchas razones, y respectos aora de nuevo concordan, y assientan de se ayudar cada, y quando fuere menester para la defēnsion de sus propios estados, y se ayudaran segun el caso lo requiere, siendo primeramente para ello requeridos, lo qual faran, y compliran intera fiel, y verdaderamēte, sin arte ni engaño, y sin cautela alguna, segū que mas largamēte en otra capitulaciō, que sobre esto Capitulo se

Vida de la señora Infanta

farà ferà contenido. Nòs los dichos Cardenal , Guilhelme de Cròy, y Maestre Iuan le Sauuaige, y Aluaro da Costa, en nombre de los dichos señores nuestros constituyentes, asentamos, y otorgamos todos los Capítulos de suso escritos, y todas las cosas en ellos, y en cada vno dellos contheudas, y prometimos, y seguramos, y nos obligamos en el dicho nombre, que los dichos señores nuestros constituyentes faran, cumpliran, guardaran, y pagaran realmente, y con effecto, cessante toda fraude, dolo, y cautela, todo lo contheudo en esta capitulacion, conuiene a saber cada vno dellos, lo que le pertenece, y incumbe de hazer cumplir, y guardar, segun, y en la forma, y manera que en ella se contiene, y que no iran, ni viran contra ello, ni contra parte alguna dello, en tiempo alguno, ni por alguna manera, para lo qual obligamos los bienes de los dichos señores constituyentes, muebles, y raizes, hauidos, y por hauer, patrimoniales, y fiscales, y de la Corona de sus Reynos, y por mayor firmeza de todo lo suso dicho juramos a Dios, y a su santa Cruz, y a los santos quatro Evangelios por nuestras manos corporalmente tocados, en nombre, y en las animas de los dichos señores nuestros constituyentes, por virtud de sus poderes, que para ello especialmente tenemos, que ellos, y cada vno dellos ternan, y guardaran inuiolablemente esta dicha capitulacion, a buena fee, y sin mal engaño, y sin arte, y sin cautela alguna, y otro si yo el dicho Aluaro da Costa Embaxador, y Procurador del dicho señor Rey de Portugal prometo, y me obligo en su nombre, que el aprouará, ratificará, firmará, y otorgará de nuevo esta capitulacion, y todo en ella contheudo, y cada cosa, y parte della, y prometerá, y se obligará, y jurará de la guardar, y cumplir por lo que a el toca, y incumbe de hazer, y quedará, y entregará, y farà dar y entregar esta capitulacion aprouada, ratificada, jurada, y firmada de su nombre, y sellada con su sello al dicho señor Rey de Castilla, de Leõ, de Aragon, &c. desde el dia desta capitulacion en quarenta dias despues primeros seguietes, y que lo mismo la aprouará, ratificará, y cõfirmará el

el señor Principe de Portugal su hijo, y se obligará, y jurará de la cumplir, y guardar por lo que a el toca, y otrosi nos obligamos en los dichos nuestros nombres, que cada, y quando cada vno de los dichos señores nuestros constituyentes quisieren, que de todo lo suso dicho se hagan instrumentos, y escrituras publicas, que cada vna de las dichas partes los otorgará, y aprouará, ratificará, y jurará delante notarios, y testigos en publica forma, segun que en tales casos se acostúbra hazer, y por seguridad de todo lo sobre dicho, hizemos, y firmamos dos trellados desta dicha capitulacion de vn tenor, para cada vna de las partes el suyo, firmados de nuestros nombres, echos, y otorgados en la Ciudad de Çaragoça, a veinte y dos dias del mez de Mayo, año del nacimiento de nuestro señor Iesu Christo de mil, y quinientos, diez y ocho años. El Cardenal Dectusen, Guilhelmo de Croy, Iuan le Sauuaige, Alvaro da Costa, y Christoual de Barroso Secretario del Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. mi señor, hago fee que fuy presente a esta capitulacion, y vi concordar, assentar, otorgar, segurar, promitir, y jurar los capitulos sob escritos, y todas las cosas, y cada vna dellas, en ellos contenidas, por los sobre dichos presinadores, en nombre de los señores sus constituyentes de suso nombrados, todo ansi, y de la manera que en los dichos capitulos se contiene, y en testimonio de verdad firmé aqui de mi nombre requerido por los sobre dichos.

Christoual Barroso.

A qual capitulacion aquí inferta, y assentada de palaura a palaura vista, y entendida por nós, aprouamos, louuamos ratificamos, otorgamos, y confirmamos, y prometemos y juramos a nuestro señor Dios, y à sua santa Cruz, y a los santos quatro Euangelhos con noſſas maõs corporalmente tocados, que compriremos, manteremos, guardaremos esta dita escritura de capitulaçam, y todas as cousas em ellas contiudas, conuem a saber, àquellas que nós por virtude da dita capitulaçam, somos tidos, y obrigados de cumprir, y cada hũa dellas a boa fee, sin maõ engano, sin

Vida de la señora Infanta

arte, y sin cautela alguna, por nós, y por nossos herederos, y successores, sob as clausulas, pactos, obrigaçoens, vinculos, y renunciçoens en esta dita capitulação contiudas, y por certidaõ, corroboração, y conualidação de todo o sobre dito, mandamos fazer esta nossa carta para a enuiar ao dito Alvaro da Costa nosso Embaxador, y Procurador, para a dar ao dito muito alto, muito excellente, y muito poderoso Rey de Castella, de Leon, y de Aragon, &c. meu irmão, y sobriño, assinada por nós, sellada com o sello das nossas armas, dada em a Cidade de Lisboa aos dous dias do mez de Junho, o Secretario a fez, año de nuestro Señor Iesu Christo de mil, y quinientos, y dezoito.

El Rey:

Don Antonio:

YO Luis de Lucena Consegero del muy alto, y muy poderoso Principe el Rey de Vngria, &c. mi señor, he visto, y conferido este traslado con las originales cartas firmadas, y selladas del sello del Rey de Portugal, y Secretario Don Antonio, y concordan, en testimonio de verdad, firmé aqui mi nombre.

Luis de Lucena:

DOm Ioam por graça de Deos Principe primogenito, herdeiro dos Reynos de Portugal, & dos Algarues, daquẽ, & dalem mar, em Africa, & do senhorio de Guiné, & da Cõquista, nauegaçãõ, & comercio de Ethiopia, Arabia, Persia, & da India, &c. fazemos saber a quantos esta nossa carta virem, que vimos esta dita capitulação de palaura a palaura, & bem entendida por nós, aprovamos, louuamos, ratificamos, & juramos a nosso Senhor Deos, & a sua santa Cruz, & aos santos quatro Euangelhos com nossas mãos corporalmente tocados, que compraremos, manteremos, guardaremos esta dita escritura da capitulação, & todas

y todas as cousas en ella contheudas, conuem a saber aquellas que a nós por bem della cabe cumprir, guardar, y manter, y cada vna dellas a boa fee, sin mao engaña, sin arte, y cautella sobre as clausulas, pactos, obrigaciones, vinculos, y renunciaciones en esta dita capitulacion contheudas, y por certidon corroboracion, y conualidacion do qual o assinamos, y mandamos assinar do nosso sello, dada en Lisboa aos 2. dias do mez de Junho, o Secretario a fez año de nuestro Señor Iesus Christo de mil, y quinientos, y dezoito.

O Principe.

D. Antonio.

Y O Luis de Lucena, Consejero del muy alto, y muy poderoso Principe el Rey de Vngria, &c. mi señor, he visto, y conferido este traslado con las originales cartas firmadas, y selladas del sello del Rey de Portugal, y del Secretario D. Antonio, y concordan en testimonio de verdad, firmé aqui mi nombre.

Luis de Lucena.

E V Antonio Carneiro Secretario del Rey de Portugal & dos Algarues, &c. meu senhor, & seu publico notario gèral, em todos seus Reynos, y senhorios dou fé que vi fazer ao dito senhor Rey meu senhor, & ao senhor Principe seu filho as ditas aprouaçoes, & juramentos sobre a santa Cruz, y sobre os Santos quatro Euangelhos, com suas mãos corporalmente tocados, & lhe ouui as proprias palauras das ditas aprouaçoes, confirmaçoens, & juramentos, presente o Conde de Vimioso, & o Conde de Villa noua, & D. Antonio Escriuaõ da Puridade do dito senhor Rey meu senhor, que a todo foraõ presentes chamados, & requeridos, & em testemunho de verdade dei delle este estormento feito, & assinado por meu publico sinal, que tal he no dito dia, mez, & era sobre dita

Dom Antonio, Conde de Vimioso,

o Conde de Villa noua.

Vida de la señora Infanta

YO Luis de Lucena Consejero del muy alto, y muy poderoso Principe el Rey de Vngria, &c. mi señor, he ajustado, y conferido este traslado con la original certifição del sobredicho Antonio Carneiro, Secretario del Rey de Portugal, y su notario general, sinada de su señal, y firma de los dichos Condes, y concordan, en testimonio de verdad, firmé aqui mi nombre.

Luis de Lucena.

Dom Manuel por graça de Deos Rey de Portugal, & dos Algarues, daquẽ, & dalẽ mar, em Africa, senhor de Guiné, & da Conquista, nauegação, & comércio de Ethiopia Arabia, Persia, & da India, &c. a quantos esta nossa carta virẽ, fazemos saber: que despois de aprouarmos, jurarmos, & assinarmos o contrato do casamento dantre nós, & a Illustrissima, & muito excellente Infanta D. Leonor, irmãa do muito alto, muito excellente, & muito poderoso Principe el Rey de Castella de Leaõ, da Aragaõ, &c. meu muito amado, & prezado irmão, & sobrinho, nos prouẽ concedermos, & outorgarmos mais no dito contrato o seguinte.

Conuem a saber que no Capitulo decimo do dito contrato em que nos obrigamos dar à dita Infanta as terras que agora tem a senhora D. Leonor minha irmãa, logo em vagado, & se entenda que nós lhas daremos com tudo aquillo que a dita senhora Raynha minha irmãa das ditas terras agora possue, & entre tanto que as ditas terras não vagarem, sejamos obrigados, & assi nós e herdeiros, & successores de dar a dita Infanta D. Leonor pera a governação, & sustentação de sua pessoa, & caza, quinze mil dobras Castellhanas, em cada hum anno até que vagarem, & venhaõ a seu poder, & se por ventura as ditas terras ao presente ou despois de vindas a seu poder não valerem as ditas quinze mil dobras, em tal caso nós, & nossos herdeiros, & successores sejamos obrigados de as cumprir, em maneira que a dita Infanta haja, & receba por toda

toda sua vida em cada hum anno as ditas quinze mil doblas, contando nellas o que as ditas terras valerem, & renderem.

Item no Capitulo onzeno logo seguinte, no dito contrato donde diz que nõs deixaremos por nosso falecimento pera o filho mayor varam que de nõs, & da dita Infanta nacer, oitocentas mil doblas Castellhanas, &c. se entenda que até idade de dezaseis annos, donde por diante as ditas oitocentas mil doblas lhe han de ser pagadas, sejaõ obrigados nossos herdeiros, & successores de o criar, & alimentar honradamente à sua custa, & despeza, sem diminuiçãõ algũa da dita somma das ditas oitocentas mil doblas, & falecendo o dito filho maior sem herdeiros, que delle descenderem, venhaõ, & fique quem as ditas oitocentas mil doblas ao irmaõ maior despois delle, que entãõ seja do mesmo matrimonio, primogenito, & se lhe paguem nos quatro annos, & em a maneira contheuda no dito Capitulo, & se do dito matrimonio naõ ficar outro filho varam, & ouuer filhas, venha, & se dé à filha maior ametadé da dita soma, que saõ quatrocentas mil dobras que se pagarãõ em a mesma maneira, & em caso que do dito matrimonio naõ seja nacido filho varam, & ouuer filha ou filhas fiquem, & se dé à filha maior duzentas mil dobras, que lhe seraõ pagas como dito he.

E por quanto de todas as ditas cousas nos práz, assi como nos ditos Capitulo he declarado, prometemos por nossa fé Real, & ficamos por esta presente carta, por nõs, & por todos nossos herdeiros, & successores de assi o comprirmos, & mantermos, & deffeito compriremos, & manteremos realmente, & com effeito assi, & taõ inteiramente como por estos Capítulos esta assentado, & declarado, & juramos a Deos, & à sua santa Cruz & aos santos quatro Evangelhos, cõ nossas mãos tocados, por nõs, & todos nossos herdeiros, & successores, que assi compriremos sem arte, cautela, engano, nẽ malicia algũa, & obrigamos pera isso todos nossos bens patrimoniaes, & da Coroa hauidos, & por hauer, & por certidaõ, & firmeza de todo, mandamos fazer esta carta por nõs assinada, & sellada

Vida de la señora Infanta

do nosso sello, dada em Lisboa a vinte, & dous dias do mez de Junho, o Secretario a fez anno de nosso Senhor Iesu Christo de mil, & quinhentos, & dezoito.

El Rey

Dom Antonio

YO Luis de Lucena Consegero del muy alto, y muy poderoso Principe el Rey de Vngria, & c. mi señor, he visto y conferido este traslado cō las originales cartas firmadas, y selladas del sello del Rey de Portugal, y del Secretario Don Antonio, y concordan: en testimonio de verdad firmé aqui mi nombre.

Luis de Lucena.

Dom Ioaõ por graça de Deos, Principe primogenito herdeiro dos Reynos de Portugal, & dos Algarues, da quem & dalém mar em Africa, & do senhorio de Guiné, & da Cōquista, nauegaçaõ, & comercio de Ethiopia, Arabia Persia, & da India, fazemos saber a quantos esta nossa carta virem, que vimos esta capitulaçaõ atraz escrita de palaura, a palaura, & bem entendido por nōs, todo o contheudo nos Capitulos della aprouamos, louuamos, ratificamos, outorgamos, & confirmamos por nōs, & por nossos herdeiros, & successores tudo o que nelles se contem, & prometemos, & juramos a nosso Senhor, & à sua santa Cruz, & aos santos quatro Euangelhos com nossas mãos corporalmente tocados, que compraremos manteremos, & guardaremos todo o contheudo nos ditos Capitulos à boa fé, sem mau engano, sem arte, sem cautela alguma sob a obrigaçaõ atraz contheuda, & por certidam, & firmeza de todo, assinamos esta nossa carta, & mandamola sellar do nosso selo, dada em Lisboa a vinte & dous dias de Junho, o Secretario a fez anno de nosso Senhor Iesus Christo de mil, & quinhentos & dezoito.

O Principe.

Dom Antonio.

YO Luis de Lucena Consejero del muy alto, y muy poderoso Principe el Rey de Vngria, &c. mi señor, he visto, y conferido este traslado con las originales cartas firmadas, y selladas de sello del Principe de Portugal, y del Secretario D. Antonio, y cõcordan: en testimonio de verdad, firmé aqui nombre.

Luis de Lucena.

EV Antonio Carneiro Secretario del Rey de Portugal & dos Algarues, &c. meu senhor, & seu publico notario geral em todos seus Reynos, & senhorios, dou fé que vi fazer ao dito senhor Rey meu senhor, & ao senhor Principe seu filho as ditas aprovaçoens, & juramentos sobre a santa Cruz, & sobre os santos Euangelhos com suas mãos corporalmente tocados, lhe ouui as proprias palauras das ditas aprovaçoens, & juramentos, presente o Duque de Bragança, & de Guimaraens, &c. & os Condes do Vimioso & de Villa noua, que a todos foraõ presentes, chamados, & requeridos, & em testimunho de verdade dey delle este estormento feito, & assinado por mi sobre, digo de meu publico sinal que tal he, no dito dia, mez, era sobredita.

O Duque, o Conde de Villanõna, o Conde de Vimioso.

YO Luis de Lucena Consejero del muy alto, y muy poderoso Principe el Rey de Vngria, &c. mi señor, he visto, y conferido este traslado con la original certificacion del sobre dicho Antonio Carneiro Secretario del Rey de Portugal, y su notario general, finada de su senal, y firmas de los dichos Duque, y Condes, y concordan: en testimonio de verdad firmé aqui mi nombre.

Luis de Lucena.

Allega.

Vida de la señora Infanta

Allegação de direito sobre o dote da senhora Infanta.

M. P. S.



V A S duuidas parece que resultaõ do contrato, que V: Alteza mandou ver. A primeira, se por vigor do dito contrato dotal se deuem á senhora Infanta, as quatrocentas mil dobras contheudas em húa das claufulas do dito contrato. A segunda duuida, he se lhe faõ deuidas as duzentas mil dobras contheudas, em outra claufula do dito contrato.

E pera declaração destas duuidas, he necessário tresladar aqui certas claufulas do dito contrato, as quais dizem que elRey, que Deos tem, se obriga deixar depois de sua morte ao filho varão mais velho, que nacer daquelle matrimonio, oitocentas mil dobras em ouro, rendas, terras, lugares, & vassallos, qual o dito senhor mais quizer, & que por falecimento do dito filho maior, ficallêm as ditas oitocentas mil dobras aos herdeiros que delle descenderem.

Diz outra claufula do dito contrato. E falecendo o dito filho maior, sem herdeiros, que delle descendam, virá, & ficarão as ditas oitocentas mil dobras ao irmão maior despois delle, que então será do mesmo matrimonio, primogenito, & se do dito matrimonio não ficar outro filho varão, & ouuer filhas, virá, & dar-se-ha à filha maior ametade da dita soma, que serão quatrocentas mil dobras, pagas na mesma maneira.

Diz outra claufula do mesmo contrato, que em caso que do dito matrimonio não seja nacido outro filho varão, & ouuer filha, ou filhas, ficarão, & dar-se-ha á filha maior duzentas mil dobras, que serão pagas como dito he.

E por quanto do dito matrimonio, naceo hum filho varão, o qual logo faleceo em vida do dito senhor, resultaõ daqui as duuidas que aponteí no principio, f. se se deuem á senhora Infanta, a qual tambem naceo do mesmo matrimonio, as quatrocentas mil dobras, ou as duzentas contheudas em as claufulas do dito contrato.

Acerca da primeira duuida, parecia que por direito se lhe deuiam as quatrocentas mil dobras: quia contractus ex conuentione partium lege, n accipiunt, *L. petens C. de pactis L. si vt certo §. mut. videndum ff. commodati L. si conuenerit ff. depositi*, & os Reys, & Príncipees soberanos, não menos são obrigados a cumprir os contratos que fazem, do que são os subditos, & outras pessoas particulares, *vt in cap. 1. de natura feudi, & in L. digna vox C. de ll. & tradit. Bartolus L. omnes populi col. 10. ff. de iust. & iure*, tradunt Baldus, & doctores *L. qui se patris C. unde lib. & in cap. nouit de iudicijs*, & diz Bal. no tit. *de pace Constantiæ §. si quis vero*, que os contratos feitos pellos Príncipees, quaiquer que sejaõ, todos tem natureza de contratos bonæ fidei, & diz o mesmo Bal. no *cap. 1. §. inuestitura de noua forma fidelitatis*, que os contratos feitos entre os Reys, se haõ de julgar por direito comum, assi que pois elRey que Deos tem, se obrigou dar á filha femea daquelle matrimonio, quatrocentas mil dobras, se o filho macho que nacesse do mesmo matrimonio, falecesse sem descendentes, & sem outro irmão; parece que
pois

pois ella he filha do mesmo matrimonio, & o filho macho que naceo daqu elle casamento, faleceo em vida do pay sem descendentes, & sem outro irmão, que a ella lhe são devidas por vigor do dito contrato, as ditas quatrocentas mil dobras.

Præterea pro corroboratione prædictorum, que pro ista parte affirmat, facere videtur, quia natura cõtractus conditionalis est, vt verificata conditione sub qua cõtractus est celebratus, cõtractus habeatur pro puro, & valido, ac si pure & sine conditione ab initio fuisset celebratus, si vero deficiat conditio, deficit etiam cõtractus, & habetur perinde ac si ab initio non esset celebratus, vt *L. per meam ff. si certum petatur*, & *L. necessario ff. de periculo, rei vendic.* & *L. potior*, & *L. qui balneum ff. qui potiores in pignore habeantur*. E pois no nosso caso o contrato foi celebrado, sub conditione saber, se o filho varaõ falecesse sem descendentes, & sem outro irmão, a qual condiçãõ se verificou, parece que o contrato fica valido, & firme como se puramente, & sem condiçãõ algũa forão prometidas as ditas quatrocentas mil dobras, per supra dicta.

His non obstantibus contrarium de jure videtur verius, s. que á senhora Infanta por vigor do dito contrato dotal não se deuem as ditas quatrocentas mil dobras, quod probatur sequentibus fundamentis.

Primo: quia quando cõtractus celebratur copulatiue, sub pluribus conditionibus vna deficientẽ cõtractus deficit in totum: *L. si quis ita stipulatus fuerit decem ff. de verborum obligat.* *L. si areo in princip. ff. de fidejuf.* & *L. si is qui §. vtrumque ff. de rebus dubijs*: in casu vero nostro cõtractus fuit celebratus sub pluribus conditionibus, putã, si filius masculus nasceretur ex illo matrimonio, vt probatur ex verbis cõtractus ibi: *filho que nacer*, nam relatiuum instrumento, verbo futuri temporis inducit conditionem, *L. stichum qui meus erit. ff. de legat. 1.* & paria sunt dicere filio qui nascetur, & filio si nascetur, vt in *L. fin. C. de posth. hered. instituend.* & o mesmo contrato foi celebrado, sub alia conditione nempe, si filius viuus reperiatur tempore mortis patris, quod probatur ex verbis cõtractus: ibi dum dicit, *se obriga deixar depois de sua morte*; quia relictum post mortem est conditionale *L. hæres meus ff. de condit. & demonstrat.* & *L. si cū hæres*, & *L. hujusmodi ff. quando dies legati cedit*, & verificadas estas duas condiçoens ao filho oitocentas mil dobras, & se depois de verificadas estas duas condiçoens, o dito filho morrer sem decendentes, & sem outro irmão varaõ, então hauerá a filha femea ametade da dita soma, assi que pera a filha hauer ametade da dita soma, haõse de cumprir todas as condiçoens s. que ha de nacer hum filho varaõ daquelle matrimonio, ha de ficar viuo ao tẽpo da morte do pay, ha de falecer depois da morte do pay, sem descendentes, & sem irmão outro varão, & verificandose todas estas condiçoens, então hauerá a filha femea ametade da dita soma, que sam quatrocentas mil dobras, & como que no nosso caso desfaleceo hũa das ditas condiçoens, porque faleceo o filho em vida do pay, segue se que a filha nam pode hauer por direito as ditas quatrocentas mil dobras, por vigor da dita clausula do contrato, per supra dicta, & per hæc non videntur obstare adducta in contrarium.

Secundo: que dicta clausula ita debeat intelligi s. quæ loquatur de filio decedente post mortem patris, sine descendentibus, ponderari possunt verba dicti cõtractus: ibi, & *por falecimento do dito filho*, & ibi: *falecendo o dito filho*, a qual palaura dito filho faz relaçam do filho de que dantes fallam na precedente clausula, & sic do filho, que ficou viuo por morte do pay, & faleceo depois sem decendentes: quia facit relationem præcedentis filij cum omnibus qualitatibus suis: *L. 1. §. ait prætor. ff. de postulando* *L. si quis seruum §. fin.* & ibi *Bart. ff. de leg. 2.* & cū hæc dictio s. do dito filho, sit geminata, sæpiusque repetita, sequitur quod facilius ostendit

Vida de la señora Infanta

ostenditur, & declaratur voluntas ex geminata expressione, quã ex simplici *Auth. sine à matre, C. ad Velleian. & L. cum scimus, & ibi Barth. C. de agric. & censib. L. 10. & L. cum pater. §. filijs matrem ff. de leg. 3.*

Tertio: ponderemse as palauras do dito contrato, onde diz em dar feha á filha maior ametade da dita soma, porque se mostra claramente que os contrahentes quizeram prouer a filha da ametade da dita soma, de que foi prouido o filho varão, quando falecesse sem descendentes, & sem outro irmão, & de outra maneira não deixaraõ ametade da dita soma, quia dimidia non dicitur nisi habito respectu ad integram summam, aliàs si separetur dimidia, & consideretur per se, nõ habito respectu ad integram summam, jam non erit dimidia, sed esset alia summa diuersa integralis *L. si duas §. si quis partem ff. commun. præd. & in cap. cum non de Sacerdot. cum ibi notatis de præb. lib. 6. & habere quis dicitur dimidiam, quando alia dimidia retinetur, L. vnica in fin. C. de thesaur. L. 10.*

Quarto: que a dita clausula, & falecendo o dito filho, se haja de entender de filho que faleceo, post mortem patris, & não do filho que faleceo em vida do pay, pode se prouar arguindo, ab ordine scripturæ, quod genus argumenti in iure est validum quia ordo scripturæ declarat ordinem voluntatis, & qui prior est in ordine scripturæ præsumitur præcessisse, *L. quoties ff. de vsufr. L. generaliter §. proinde ibi ordinem scripturæ sequendum ff. de fideicom. cap. sedes vbi notat glossa, & doctores de rescript.* E como quer que os contrahentes no nosso caso primeiro fizeraõ menção da morte do pay, por cujo falecimento quizerãõ que o filho varão ouuesse oitocentas mil dobras pagas, em terras, rendas, & vassallos pela maneira contheuda no dito contrato, & depois fizeraõ menção do falecimento do filho ante dito, claro està que quizerãõ entender do filho, que faleceo depois da morte do pay, & que a morte do pay precedeo, & não do filho que faleceo em vida do pay per supra dicta.

Quinto: pode se esta parte corroborar, porque a clausula posta no principio do contracto dotal declara, & dà a entender todo o contracto, & censetur repetita in sequentibus clausulis ejusdem contractus, *L. cum pater: vbi notat Bal. ff. de pactis dotal. & L. quemadmodum in fin. ff. ad L. aquil. & L. 3. ff. de aduind. leg. & quando verba contractus sunt dubia in vno capitulo, declarantur per verba alterius capituli ejusdem contractus, vt declarat Bart. *L. vtrum ff. de petit. hæredit. & L. si ita stipulatus §. Chrysogonus ff. de verb. oblig. L. si idem cum eodem §. fin. ff. de jurisd. omnium jud.* Assim que aquella clausula, & falecendo o dito filho, se ha de declarar, & entender, segundo as clausulas precedentes do filho que falecer sem descendentes, depois da morte do pay, & não do filho que faleceo sem descendentes em vida do pay, per supra dicta.*

Sexto: para mais fortificar isto, se ha de considerar, que estas clausulas deste contracto, são todas copuladas, & vnidas hũas às outras por esta copula, & que de sua natura conjungit, requirit omnia conjuncta, & copulata simul, *L. ea tamen adjectio ff. de leg. 3. L. si quis ita stipulatus ff. de verb. obl.* De modo que estas clausulas se haõ de entender, como se entende a primeira clausula, a que todas são vnidas, & copuladas s. no filho que ficou viuo por morte do pay, & faleceo depois sem descendentes, & não no filho que morreu em vida do pay.

Septimo: por esta parte se podem ponderar as palauras do dito contracto, onde diz, & se do dito Matrimonio não ficar outro filho, ponderando aquella palaura, outro, que he implicatiua similitum cum omnibus qualitatibus suis, *juxta not. per gloss. & doct. L. si fugitiuis C. de suis fugitiuis, & per Abb. C. sedes de rescript. de maneira que tambem o irmão pera haueer as oitocentas mil dobras, ha de*

ter as qualidades, & con liçoens do irmão f. ha de fer nacido do mesmo matrimonio, se ha de ficar viuo ao tempo da morte do pay, ergo clare patet, que aquella clausula fala do filho, que faleceo sem descendentes depois da morte do pay, & não do filho que faleceo em vida do pay.

Oitauo: potest hoc comprobari, porque o contrato diz que falecendo o dito filho sem descendentes, & sem irmão, que se darão à filha quatrocentas mil dobras, se isto se entendesse falecendo o dito filho em vida do pay, seguirsehia muy grande inconueniente, que se falecesse o dito filho em vida do pay, sem descendentes, & sem irmão, que ficaua a condição do contrato verificada, ella haue-ria as quatrocentas mil dobras, ainda que depois o pay que ficou viuo ouuesse hū filho varão, que ficasse viuo ao tempo de sua morte, o qual seria preferido della; pois nella já foi verificada a condição do contrato, ou haue-ria o filho varão que despois nacesse, as oitocentas mil dobras, & a filha femea as quatrocentas mil dobras, que seria grande absurdo, & contra a vontade dos contrahentes.

Nono, nesta parte bene faciunt verba contractus: ibi. *Aos herdeiros que delle descenderem: pellas quais parece que quiseraõ os contrahentes, que por falecimento do dito filho varão viessem as ditas oitocentas mil dobras a seus descendentes, como a seus herdeiros;* ergo claramente se mostra, que fala no filho que faleceo depois da morte do pay, porque se falara no filho que faleceo em vida do pay, nam vieraõ as ditas oitocentas mil dobras a seus descendentes, como a herdeiros de seu pay, senão como a herdeiros de seu auo; vt *L. cohæredi §. cum filia ff. de vulg. & pupill. subst.*

Decimo, potest hoc corroborari, ponderando as palauras do dito contrato ibi: *se por falecimento do dito filho, & c.* as quais dispoem, & dizem que por falecimento do dito filho, virão as ditas oitocentas mil dobras a seus herdeiros descendentes, & se os não tiuer nem ouuer outro irmão, virà à filha ametade da dita forma, ergo liquido constat, que falla no filho que faleceo post mortem patris, porque se falara do filho que morreo em vida do pay, não differa que por falecimento seu ficassem as ditas oitocentas mil dobras a seus descendentes, mas ouuera de dizer, que lhe ficassem por falecimento de seu auo, que ficaua viuo, por cuja morte se deuem as ditas oitocentas mil dobras, & não por falecimento do filho que morreo em vida do pay; vt latius dixi supra in primo fundamento.

Vndecimo hanc partem videntur tueri verba contractus ibi dum dicunt, *virão ao irmão maior depois delle,* quæ præsuponere videntur prius peruenisse dictã summam ad eum ex quo post eum dicit, quòd deueniat ad fratrem iuxta not. *per gloss. cap. ea vindicta 18. question. 4.* & per Bart. in *L. pen. colum. fin. ff. si certum petatur.*

Duodecimo, eandem partem innuere, & confirmare videntur verba contractus ibi dum dicunt: *Virão, & ficaraõ as ditas oitocentas mil dobras,* quæ verba præsuponere videntur prius dictã summam deuenisse filio per mortem patris, & ideo dicit, quod per obitum dicti filij maneat apud descēdentes, quod si sine descendentibus moriatur, manet penes fratrem, nam verbum manebunt idem significat quòd verbum detinebunt vt *L. in fiscal. de exact. tribut. lib. 7. & L. 1. §. 1. ff. de stipulat. seruorum,* & per Bart. *L. ceturio col. fin. ff. de vulgar. & pupill. & demere quis non potest, quod numquam peruenit ad eum, vel ad prædecessorem: arg. L. si filius C. de donat. & L. obseruare ff. de officio Procons. & Leg.*

Decimo tertio, ponderari etiam possunt verba contractus ibi dum dicunt, *virão, & dar seba à filha maior,* quæ verba sunt obliqua, & non directa vt *L. fundi, ubi gloss. & Bart. ff. de usufructu legato, & L. si quis ita ff. de usufructu,* & inde dicta-

Vida de la señora Infanta

verba significare videtur, quod non directo à manu patris, debet habere dictam summam, sed per obliquum à manu fratris decedentis post mortem patris sine descendantibus.

Decimo quarto, pro ista parte firmari potest argumentum ab absurdo euitando, quod est validum in iure *L. scire oportet §. alius vbi notat Bald. ff. de caus. tit. & in L. nam absurdum cum simil. ff. de bon. liber.* nam si clausulæ istius contractus, quæ loquuntur de filio, intelligerentur de filio decedente viuo patre, sequeretur maximum absurdum scilicet, quod si dictus filius decederet in vita patris, relicta filia nepte prædicti domini regis, excluderet regis filiam vigore contractus, si cum ea concurreret, quod est maximum inconueniens, vt per mortem patris filia quæ est in gradu propinquiore, & est aperte nominata in contractu, & magis dilecta testatori, vel contrahenti, nihil habeat, & excludatur à nepte quæ est remotior in gradu, & minus dilecta contrahenti, vt notat *L. peto §. fratri ff. de leg. 2. & L. Gall. §. 1. ff. de l. & posth. & L. pusillus §. fin. ff. de cond. & dem. & L. cum acutissimi C. de fideicom. & L. fin. ff. ad Trebell.* vt ergo euitetur absurdum debent dictæ clausulæ intelligi de filio decedente post mortem patris, & tunc cessat ab absurdo, quia cum tunc tractetur de successione filij post patris mortem decedentis, conueniens est, vt ad ejus successionem prius vocentur descendentes ejus, quam transfuersales, vt in *Auth. cessante cum simil. C. de leg. heredibus.*

Decimo quinto, pro ista parte formari potest aliud ejusdem generis argumentum ab euitando absurdo, nam si clausulæ istius contractus, quæ loquuntur de filio, intelligerentur, de filio decedente in vita patris, sequeretur aliud longe grauissimum absurdum, scilicet quod si decederet in vita patris relicta filia, talis filia, neptis scilicet prædicti domini rigore contractus prædicti, haberet integrâ summâ octo centum mille dupl. & sic neptis ex filio haberet plusquam filia, quod esse non debet, quia non debet esse melioris conditionis neptis ex filio, quam filia, vt *L. si vidua matrè C. de bonis matern. & not. Bald. in L. Gallus §. etiã de liber. & post hum. & Paul. de Castr. L. 1. col. 2. C. de conditionibus insertis*: vt ergo euitetur hoc absurdum, debent dictæ clausulæ intelligi de filio decedente post mortem patris quo casu cessat absurdum dictum, vt supra proxime exposui.

Decimo sexto, pro ista parte facit, nam quando verba contractus sunt ambigua, in dubio debent interpretari contra stipulantem, & non contra promitentem: quia imputandum est stipulatori, quod apertius contractum non declarauit *L. veteribus ff. de pactis L. quidquid astringendi ff. de verb. oblig. cum ergo clausula contractus ibi dum dicit. & fulecendo o ditto filio maior*, sit ambigua, quia non declarat an in vita patris, an post mortem ejus, debet interpretari contra stipulantem, & non contra promitentem per supra dicta.

Decimo septimo, pro eadem parte facit, quia quando verba contractus sunt ambigua, & possunt adaptari ad plures sensus, in dubio ad illum trahi debent, quæ debent, per quem contrahens in minori summa obligetur, *L. si ita stipulatus fuero ff. de verborum oblig. & L. in ambiguis ff. de reg. jur.* & regula semper in obscuris, eod. tit. & *L. nummis cum simil. ff. de legat. 3.*

Decimo octauo, ad idem etiam facit, quia quando verba contractus sunt dubia, & possunt ad plures sensus adaptari, ad illum in dubio sunt adaptanda qui de jure præsumitur, quia contrahentes in dubio videtur, se velle conformare cum dispositione juris communis, vt per gloss. in *L. sed nisi ff. de jure dot. & in L. prior. §. fin. ff. de administr. rerum ad ciuit. pertin. & per Bart. L. hæredes mei §. cum ita ff. de condit. & demonst. & in L. vt juris iurandi §. si liberi ff. de operis libertorum*, sed filius de jure plus viuere præsumitur, quàm pater quia iste est ordo naturæ, vt prius

prius moriatur pater, quam filius *L. nam, & si parentibus ff. de officioso testamento* tradunt Bart. & dicta *L. qui duos ff. de rebus dubijs, & in L. lex cornelia ff. de vulgar. & pupill.* Cum ergo in casu nostro, illa verba, & *falecendo o dito filho sem descendentes*, possunt accipi vel in vita patris, vel post mortem patris, certe in dubio adaptari debent post mortem parentis, per supra dicta.

Decimo nono: pro ista parte facit nominatio, quare in cōtractu disponitur, quòd in casu quo filius masculus nascitur, si sine descendētibz decedat, filia fœmina cōsequatur summam biscentū mille dupl. in casu vero, quo masculus filius natus non sit, consequatur tantum summam ducentarum milium dupl. illa sola videtur posse assignari, quia quando natus est filius, & decedit post patris mortem, sine descendētibz, filia fœmina tunc si non extat masculus frater, tanquam proximior videtur jus habere ad integram summam octocentū mille dupl. & ideo cōtrahentes disposuerunt quòd tunc habeat dimidium dictæ summæ, quando vero filius masculus natus non fuit, cessat ista ratio, & ideo voluerunt, quod tunc consequatur summam ducentum mille dupl. cum igitur in nostro casu sola hæc ratio possit assignari, illa debet haberi pro expressâ, vt per gloss. singularem quam ibi sequuntur doctores *L. quamuis C. de fideicom.* quæ procedit non solum in dispositione legis, vel testatoris, sed etiam in contrahentibus, ut per Iasonem, *d. L. quamuis*, & ideo ratio cuiuscumque dispositionis restringit dispositionem, seu dictum ad limites ipsius rationis *L. cum pater §. dulciss. ff. de leg. 2. L. adigere §. quamuis ff. de iure patronatus L. si is qui animo*: vbi not. Paul. de Cast *ff. de acquirenda possessione*: licet ergo clausula, & *falecendo o dito filho*, sit generalis, restringi tamen debet ad limites rationis, ad casum scilicet, quo filius decedit sine descendētibz post mortem patris, per supra dicta.

Vigesimo, pro ista parte adduci possunt fundamenta, allata pro parte affirmatiua in sequenti dubio, quibus probatur prædictæ dominæ deberi summam biscentum mille dupl. tantum.

SECUNDUM DVBIUM.

Circa secundum dubium vtrum prædictæ dominæ debeatur summa biscentum mille dupl. vigore alterius clausulæ dicti contractus, videbatur dicendum quòd non; primo quia prædicta summa vigore dicti contractus, ei non debetur nisi in vno casu tantum, verbi gratia, quando filius masculus natus non sit, vt probatur, ex clausula contractus: ibi dum dicit *E nam sendo nacido filho, & c.* cū ergo in casu nostro filius fuerit natus è matrimonio, qui viuo patre decessit, ergo ille casus non fuit verificatus ad hoc, vt prædicta domina possit consequi dictam summam, sed tanquam defecta conditione videtur deficere dispositio *L. vnic. §. 1. C. de caduc. toll. & L. necessario ff. de pericul. & comm. rei venditæ cum similibus.*

Secundo: pro ista parte adducitur text. not. in *L. cum uxori C. quando dies legati cedit.* vbi ista conditio si liberos habuerit dicitur verificata, & habere effectum, eo ipso quòd filios habuisti, licet statim decesserint, & solo momento durauerint, vnde si uxori relinquatur legatum, sub conditione si liberos habuerit, consequetur legatū si filios habuit, licet statim moriantur, & solo momento durauerint, vt *d. L. cum uxori, & L. si quis heredem Cod. de instit. & subst. & L. fin. C. de indicta viduitate tollenda, & L. filius familias §. cum quis. ff. de leg. 1. & L. heredibus in princ. ff. ad trebell.* conferunt etiam not. per Bal. *cap. 1. §. 1. col. 2. episcopum vel abbatem in vsibus feudorum*, vbi dicit, quòd si aliquis est grauatus restituere

Vida de la señora Infanta

hereditate si decesserit sine liberis, quòd si vno solo momèto filius superuixit patri, cessat restitutio, quia defecit conditio, & idè dicit etià in statuto disponente quòd extantibus masculis filix fæminæ, non succedant, quòd sufficiat masculum extare vno solo momento per supra dicta, sic etiam videtur in casu nostro, scilicet quòd licet filius natus statim decesserit, in vita patris sufficiat natum fuisse ad hoc vt còditio negatiua, scilicet si natus nõ fuerit, dicatur defecta per natiuitatè ipsius.

Tertio: pro ista parte facit doctrina Bart. còmuniter aprobata *L. Gallus §. quod si tantum ff. de lib. & posth.* vbi dicit, quod quando substitutio est facta in vno casu per modum conditionis, non trahitur ad alium casum etià subsimilem, quia conditio debet adimpleri in formã specifica, nec sufficit illam adimpleri per equipollens, vt *L. qui hered. & L. inquiring ff. de cond. deb.* & hoc quoniam est conditio voluntaria, secus si conditio, est necessaria ad actum, vt *L. mulier à prin. ff. ad trebell. & L. si mater. C. de inst. & subst.* Et ex his infert singulariter Ancharmus, *consil. 356. incipiente ex serie testamenti*, quod substitutio facta in casu si filij masculi non nascantur, non extenditur, nec cõprehendit casum si filij masculi nascantur, sed casus omissus remanet in dispositione juris cõmunis, *L. commodissime ff. de lib. & posth. L. si cum dotem à prin. ff. solutio matrim.* cum ergo in casu nostro conditio si masculus natus non fuerit, sit voluntaria, non videtur quòd procedere debeat ad casum similem scilicet, si natus fuerit, & vno præcedat per supra dicta, & dictum Ancharani sequitur Socinus, *cons. 218. col. pen. & 951. & 259 col. 3. & 4. & in L. 1. col. 13. versic. 8. limit. ff. de vulg. & pupill.*

His tamen non obstantibus contrarium de iure videtur verius, quod probatur sequentibus fundamentis.

Primò: quia quando dispositio confertur in tempus mortis, ista conditio si sine liberis, scilicet decesserint, verificatur in eo, qui liberos habuit sed eo viuente decesserunt, text. est notab. in *L. ex facto §. si quis autem ff. ad trebell.* quia disponentis tunc videtur intelligere de filiis, qui viui erunt tempore mortis, nam qualitas adjuncta verbo, intelligitur secundum tempus verbi, *L. in delictis §. si extraneus ff. de noxal. & L. Titius ff. de testamento militis*, & tradit Bart. in *L. si quis posthumos §. si filium ff. de lib. & posth.* & idè dicit Bald. in *L. 1. col. 2. de iure emphiteutico*, quòd si aliquis accipit emphyteusim pro se, & primogenito, intelligitur de illo primogenito, qui tẽpore mortis supervixerit, quia successio habet relationem ad tẽpus mortis, & idè intelligitur de primogenito nato, & superuivente tempore mortis, refert & sequitur dominus Alexander in *d. L. ex facto §. si quis autem*, cum ergo dispositio in casu nostro cõferatur in tempus mortis patris, vt supra latius diximus in priore dubio, videtur, quòd ista conditio negatiua si filius masculus nõ sit, verificetur, etiam si filius nascatur, si modò patre iuperstite decedat, quia cum dispositio conferatur in tempus mortis, videtur disponentis sensisse de filio nato qui viuus erit tempore mortis, vt illè faciat deficere conditionè, & nõ de filio nato, qui viuo patre decedit, quia ille non facit deficere conditionem, sed habetur perinde ac si natus non esset per supra dicta.

Secundo: pro ista parte videtur facere bonus textus in *L. tutoribus ff. de testamentaria tutela*: vbi tutor datus testamento sub conditione si filius non viuit, licet conditio sit de præsentis, intelligitur si non viuit scilicet tempore mortis, & hoc idè secundum Bart. quia videtur testator conferre dispositionem in tẽpus mortis, propter conditionem tunc, de qua ibi in text. quæ significat extremitatem temporis, vt per Bart. *L. si is §. 1. ff. de cond.* vel aliter secundum Bald. *d. L. tutoribus*, dici potest quòd illud est propter naturam actus, qui geritur, qui assumit efficaciam, & rebur à tempore mortis, & idè licet verba sint præsentis tẽporis

poris considerari debet actus à tempore, quo robur assumit, sic ergo in casu nostro verbigratia, quod ista conditio si natus non sit, intelligatur, scilicet tempore mortis, si enim natus fuit, & decessit, non fuit conditio defecta, eo quod non superviuit tempore mortis, per supra dicta.

Tertio: pro ista parte facit, nam quando duo casus sunt à lege æquiparati, quod disponitur in vno, disponitur etiam in alio, etiam in materia exorbitanti, & odiosa, vt not. gloss. & doctores in *L. si quis persuaserit C. de furtis*, & *L. quod vero continetur de legibus*, & in *c. si postquam §. fin. de electione lib. 6.* & est bonus textus *L. 1. ff. si menor falsum modum dixerit*, & *L. quod verba ff. depositi*, & tradit Bart. in *L. Marcellus ff. ad Trebell.* & late dominus Iason in *L. centurio col. 15. ff. de vulgari*, & *pupill.* & in *Auth. quas actiones col. 5.* Sed isti duo casus, scilicet filium non nasci, vel nasci, & viuo testatore mori, sunt à jure æquiparati, vt in *L. posthumus ff. de injusto rapt.*, & *L. Gallus à princ. & §. quidam recte ff. de lib. & posthumis*, & *L. fin. ibi: nec natus sit vel moriatur editus ff. ad tertul.* & in *Auth. de incest nupt. §. dubitatum ibi: non procreatis, aut postquam nati sunt morientibus, col. 2.* & in *L. fin. C. de inst. & substitu.* Et ideo substitutio facta in casu quo filij nati non sunt, porrigitur etiam ad casum, quo filij nati sunt, si viuo præmoriatur, & eo gaudeat, scilicet, vt in *d. L. fin. & in L. posthum.* & ibi not. Angelus *ff. ad Syllan.* & *L. qui venerit ff. de vent inspiciend.* & tradunt late Bart. & Doctores in *L. 1. col. 2. ff. de vulgari*, & *pupill.* & tradit Bal. *L. 1. col. 2. C. de inst. & subst.* Et tradunt late moderni in *d. L. fin.* cum ergo in casu nostro exprimat casus, scilicet in quo filius non nascatur, vt scilicet tunc prædicta domina habeat summam biscentum mille dupl. certe talis casus comprehendit, & porrigi debet ad casum in quo filius nascatur, & viuo præmoriatur, & dispositio prius facta in vno casu porrigitur ad alium æquiparatum per supra dicta.

Quarto: pro ista parte facit, quia licet alias conditio voluntaria non porrigatur ad casum similem, debeat adimpleri in forma specifica, & non per æquipollens, vt *L. qui hæredi*, & *L. Meuius ff. de cond. & idem*, & est comunis doctrina Bart. & doctorum in *d. §. & quid si tantum L. Gallus ff. de liber. & posthumis*, tamen doctrina procedit in conditione de futuro, secus tamen est in conditione de præterito, quæ non est propriè conditio: *L. cum ad præsens ff. si certum petatur*, & in *§. conditiones*, quia illa bene porrigitur ad causam similem, & illam sufficit impleri vel impletam fuisse per æquipollens, vt *L. mulier. §. fin. ff. de condit. inst.* & ita firmat, & declarat dominus Iason in dicto *§. & quid si tantum col. sexta.* Idem etiam tenet Socinus in *L. 1. col. 2. ff. de vulg. & pupill.* ergo cum in casu nostro ista conditio, & nam *sendonacido filio varao*, sit de præterito, & non de futuro, certe de jure porrigi debet ad casum similem, scilicet, quando natus fuit filius, & viuo patre decessit, per supra dicta.

Quinto: pro ista parte facit, nam quando circa actum, qui geritur, resultat per omnia idem effectus de casu expresso, ad casum omissum similem, tunc conditio etiam voluntaria porrigitur ad casum similem, & adimpleri potest per æquipollens, vt in *L. ideo nobis §. 1. in fine*: vbi not. Iason, & Bal. *C. de episcopis, & clericis*, & in *Auth. de sanctiss. episcopis §. si vero constat, collat. 9.* vbi etiam notat Angelus & in *Auth. de monachis §. illud quoque, col. 1.* & not gloss. *cap. placuit 2. 16. q. 1.* & in *cap. susceptum de rescrip. lib. 6.* Vbi pactum de lucranda dote, sub conditione mortis, adimpletur per æquipollens in casu simili scilicet, per ingressum religionis, in quo idem resultat effectus, licet conditio de qua ibi, sit voluntaria, & hanc doctrinam per dicta jura tradit Dominus Iason, in *d. §. & quid sit tantum col. sexta*, cum ergo in casu nostro idem effectus resultet, siue filius non nascatur, &

Vida de la señora Infanta

viuo patre deccdat, dispositio vtique in vno casu etiam per modum conditionis voluntariæ porrigitur ad alium, per supra dicta.

Sexto: Nec parum huic sententiæ fauet, quod vbiicumque ex conjecturis colligi potest mens disponentis, quod ille verisimiliter disposuisset in casu omissio, quod statuit in expresso, si de eo cogitasset, vel interrogatus fuisset, tunc prouisio in vno casu porrigitur ad alium similem, vt in *L. totius §. Lucius*: vbi not. Bart. & Doctores, ff. de lib. & posth. quod procedit non solum in vltimis voluntatibus, sed etiam in contractibus, & in statutis, & rescriptis, vt per gloss. Bal. & Angelum *L. tale pactum §. fin. ff. de pactis*, quod etiam cõfirmat dominus Iason, d. *L. Titius §. Lucius col. 2. de liber. posth.* & vltra ibi per eum citata potest idem comprobari, ex notatis per Bal. *L. 1. in fin. ff. de act. & oblig.* Vbi per illum textum dicit quod etiã in contractibus fit exceptio, de similibus ad similia, nam in contractibus debet attendi mēs contrahentis, & non vltra, vt est text. notab. *L. fin. C. que res pign. oblig. possunt*, quem ad hoc propositum allegat Guillelmus, in repet. cap. Raynuntius in verbo eadem impuberi. num. 18: & Decius consil. 374. col. 2. vol. 3. quem refert Casaneus, consil. 53. col. sexta: Vbi multa iura ad hoc propositum adducit, & vltra adducta per eum loco illo comprobari hoc etiam potest, quia de vltimis voluntatibus ad contractus validum est argumentum affirmatiue, quando militat eadem ratio in vtroque, vt *L. que de legato ff. de leg. 1. & L. pactum inter heredem ff. de pactis*: ita dicit Imola quem Doctores sequuntur, in *L. seruum filij §. que chyrographu ff. de leg. 1. & Ang. in L. si a substituto §. 2. ff. de leg. 1.* Cum ergo in casu nostro verisimile sit ex cõjecturata mente contrahentis, quod idem disposuisset in vno casu, quod in alio: cum inter vnum, & alium casum nulla ratio diuersitatis reddi possit, dispositio itaque in vno casu porrigitur ad alium, per sup. dicta.

Septimo: pro ista parte facit, nam filius natus, qui confestim mortuus est, pro non nato habetur, vt in *cap. nam, & ergo ext. de verbo significat*, & habetur originaliter, *Proverbior. 4. c. vbi Salomon dicitur vnigenitus, & tamen Bersabe ex Dauid peperit alium filium, qui postea mortuus fuit, idem etiam not. gloss. quam ibi Doctores sequuntur in cap. 1. §. 1. episcopum vel abbatem in vsibus feudum*, & not. Bal. in *L. unica §. in nouissimo C. de cad. toll.* licet ergo in casu nostro verba contractus loquantur de filio non nato, verificari debet etiam in casu, in quo natus fuit, & confestim mortuus est, quia tunc pro non nato habetur, per supra dicta, & si dicatur quod in casu nostro filius natus, non confestim decessit, sed vixit per aliquod tempus, respondetur quod illud tēpus non est in consideratione nostra, in hoc casu, sed tempus mortis, vt dictum fuit, scilicet in 1. & 2. fundamento pro ista parte, nec dicitur vnquam fuisse, qui non durauit: *L. si pro parte §. versum ff. de in rem verso L. alia C. de his quibus, vt indig.*

Pro ista parte facit, nam paria sunt masculos non extare, vel extare, & non succedere vt *L. si ex modica §. si filius ff. de bonis lib. & L. siue §. fin. ff. de iure patron.* & ideo dicit Bart. *L. 2. §. sed si sunt, & §. si quis ex liberis ff. ad tertull.* Quod si ex forma statuti extantibus masculis filia non succedit, non sufficit ad exclusionem feminarum filios masculos extitisse, sed est necessè eos extare, & succedere, sit etiam in casu nostro paria sunt filium non nasci, vel nasci, & non succedere, quia decessit in vita patris, per supra dicta.

Et ex his patet clara responsio ad adducta in contrarium, nam primum fundamentum non videtur obstare, quia prouisio in vno casu porrigitur ad alium similem, vt supra late fuit dictum, minus etiam videbitur obstare secundum fundamentum, quia procedere videtur quando dispositio non fuit collata in tempus mortis, sed in tempus vitæ, putà si liberos habueris, in quo est diuersa ratio, vt su-

pra latius dixi in primo fundamento: pro ista parte potest etiam responderi, vt dicta iura in contrarium adducta procedant in conditione affirmatiua scilicet, si liberos habueris quia tunc sufficit illos habuisse in vita, licet statim moriantur. Secus est in conditione negatiua scilicet, si liberos non habueris, vt est in casu nostro, quia tunc non sufficit liberos habuisse in vita, nisi supersint mortis tempore, ita dicunt Paul. de Castro, & Philipus Corneus *in d. L. cum uxori C. quando dies legati cedit*, & quamuis dominus Iason, *in d. L. si quis heredem col. 4. C. de instit. & substit.* Non faciat differentiam inter conditionem affirmatiuam, & negatiuam: tamen Paul. de Castro, & Philippus Corneus; de quibus ipse non meminit, tenent contrariū *in d. L. cum uxori*, & faciunt differentiam quam dixi inter conditionem affirmatiuam, & negatiuam, & ratio differentie, licet ipsi nō dicant, potest assignari, quia sermo affirmatiuus verificatur, & intelligitur in primo actu, vt *L. cum pater §. certam pecuniam ff. de leg. 2. & L. dotis promissio ff. de jur. dot. & L. boues §. hoc sermone ff. de verborum signific.* Ideo conditio affirmatiua si liberos habueris, verificatur in primo actu, eo ipso quod liberos quis habuit, & si statim intereant, sermo tamen negatiuus actu primario non finitur: *L. si sit, ff. de verb. oblig. L. hoc genus ff. de condition. & demonstr.* Et ideo conditio negatiua si liberos non habueris, non finitur eo ipso quod liberos habuisti, si te viuo decesserunt; & ista ratione vtitur in pulchra quaestione Oldrad. in consil. 16. incipiente, Thema tale est: nihil etiam obstat tertium fundamentum, nec etiam Ancharani consilium, quia clarè responderi potest, ex his quae supra deduxi, & vltra ibi adducta, potest & hoc cōmode responderi ad Ancharani consilium, quod loquitur in casu diuerso scilicet, in conditione si natus fuerit filius, & sine liberis decesserit; vt talis conditio non verificetur, non natis filijs, quia qui natus non est, sine liberis decedere non potest, quia non decedit, qui numquam fuit, & solus viuens moritur; *L. qui duos ff. de manum. testam.* casus autē noster longe alius est, & ideo ex diuersis non fit bona illatio, *L. natura liber. ff. nihil commune cum sit de acquir. possess.* Item consilium Ancharani, non videtur vsquequaquam verum de iure, quia contrariatur menti disponentis, & ideo reprobatur per modernos repetentes *L. §. & quid si tantum*, vt ibi videri potest per Carol. Ruinum, *col. 22. vers. 4. quæro.*

Et ideo expensis his omnibus concludo quod, à senhora Infanta se deuem sōmente duzentas mil dobras, em rendas, & vassallos; segundo a forma do contrato.



Parecer de los del Consejo ; que se embió a Portugal, sobre lo que pertenece a la señora Infanta D. Maria.



HRISTI NÖMINE inuocato: viso instrumēto pacti matrimonialis, & dubijs cum responsionibus juris a serenissimo Rege Portugallia transmissis, videbatur prima consideratione dicendum, serenissimam Infantem filiam incliti Emanuelis Regis, & serenissimæ dominæ Eleonorę vxoris quondam dicti Emanuelis Regis, nūc Francorum Regina, jus non habere, ad quatuor centum mille dupl. quæ ex tenore dicti pacti in casu morientis filij masculi, filię feminæ promittuntur, per ea quæ in hoc adducuntur per consulentes, de mandato dicti Domini Regis ; prout latius in copia transmissa continetur. Cum & si natus fuerit ex dicto matrimonio filius masculus, decessit tamen viuente patre :

Quibus tamen non obstantibus , prout re vera non obstant, contraria pars, immo quod dictæ filię debeantur dicta quatuor centa, videtur de jure verior, & menti contrahentium consentanea ; quod ostenditur ex sequentibus.

Primo : quia promissio regis de dando filio masculino , ex dicto matrimonio primogenito, octo centum mille dupl. cum dictus rex moreretur, & eo moriente, & deficiēte alio fratre masculino, filię fœminæ, quatuor centa, & sic medietatem dictæ summæ principalis, non fuit conditionalis, prout dicti consulentes adducūt. Immo ex ea statim orta fuit ciuilis, & naturalis obligatio, & non fuit conditionalis promissio, sed in diem, vt in *L. si pupillus § qui sub conditione*, & ibi gloss. de nouo probatur etiam ex text. in *L. nam si cum moriar. ff. de cond. in diem*, vbi habetur quod promissum factum cum moriar, si ante mortem soluat a promittente, non potest repeti tanquam indebitum, quod non est ex alio nisi, quia ante mortem nata erat naturalis, & ciuilis obligatio & sic erat debitum , aliās competeret repetitio, vt in *L. qui promisit. 10. tit.* Et ita tenet, & declarat Paul. de Castr. in *d. L. nam si cum moriar.* vbi & Bal. & idem Paul. in *L. 1. ff. de cond. & demonstr.* vbi etiam Ioan. de Immol. & etiam Bartholomeus Socinus, & licet Bar. in *L. ita stipulatus in 2. q. principali ff. de verb. obligat.* teneat, quod quando dies est incerta, quando sed certa, an, vt est dies mortis, dicatur conditionalis, & quod interim ante mortem neque nata sit obligatio, neque actio dicens , quod licet habeatur pro pura quoad transmissionem, & etiam quoad hoc, vt solutum non posset repeti, per *d. L. nam si cum moriar.* non tamen respectu natiuitatis actionis, & obligationis, cōmuniō opinio in hoc est contra Bart. & quod non dicat bene Bart. ostenditur irrefragabiliter. Nam Bart. se fundat per *L. 1. C. vt act. ab hæred. & contra hæred.* ibi dicit esse casum, quatenus ibi dicitur incipere actiones ab hæredibus, sed si bene aduertatur illa *L.* nullo modo obstat. Nam vt dicūt Ioan. de Immol. & Soc. in *dict. L. 1.* aliud est, si promitto post mortem meam , quo casu substantia promissionis confertur post mortem, & per consequens tunc non oritur obligatio, & ita procedit text. in *d. L. vnic.* & aliud est quando promitto simpliciter cum moriar, vel si moriar, vel per mortem meam dabo, inter quæ nulla est differentia, vt in *L. quodcumque § penul. ff. de verbor. obligat.* Quo casu procedit, quod nos hic dicimus, & prout fuit in casu præsentis, nam tunc orta fuit statim obligatio,

bligatio, & ultra ea quæ in hoc adducunt Immol. & Socin. confirmatur ex textu in *L. 1. §. si emancipato ff. de collat. bonor.* Vbi est casus, quod relictum filio emancipato cum pater morietur, debet conferri per filium tanquam acquisitum patre viuente, licet si fuerat relictum post mortem, filius conferre non teneretur, & sic magna est differentia, an concipiatur stipulatio cum moriar, vel post mortem. Ad idem est pulcher text. quem allegauit Ioan. de Immol. in *L. qui duos §. 1. ff. de manum. test.* sed pulchrior text. est in dicto *§. si emancipato.* Confirmatur etiã, nam decisio illius, *L. vnic. vt act. ab hæred. & contraher.* est noua addita decisionibus iurium antiquorum, quæ non venit ad decidendum casum stipulationis factæ cum moriar, qui decisus erat per ll. antiquas, vt in dictis legibus, sed ad decisionem illius scrupulosæ dubitationis, de qua etiam in *L. scrupulosam C. de contrahend. & comittend. stipulat.* cum veteres assignabant differentiam inter stipulationem factam cum moriar, vel pridie quam moriar, & stipulationem post mortem, quo casu non videbatur, quod possit valere stipulatio, cum ejus substantia conferebatur post mortem: vbi non erat subjectum, in quo obligatio fundari posset, quod deciditur per illas nouas leges, & sic patet clare, quod non loquitur d. decisio *L. vnic. in stipulatione, cum moriar,* de qua in veteribus ll. cautum erat, & forte si Bar. ad hoc aduertisset, nequaquam in casu *d. L. nam si cum moriar,* illud dixisset, transiit in procinctu lectionis, & sic nimirum si non aduertisset. Pro hoc etiam optime facit *L. dies incertus ff. de condit. & demonstr.* vbi cum multa grauitate consultus cum dixit dies incertus, conditionem facit, adiecit in testamento, quasi secus esset in cõtractibus. Et ita ponderat illam *L. Socin. in d. L. 1. vbi,* & respondet ad aliud motiuum Bar. in *d. L. ita stipulatus de inter vsurio medij temporis,* & non referimus breuitatis causa, & fundat etiam istam partem per text. in *d. L. 1. & per alia,* quæ videantur ibi, & ultra prædicta, ponderanda sunt in casu nostro verba instrumenti dicti pacti. Cum dicit: *Por esta presente scriptura se obliga, y segura, que por su falecimiento dexará, y dará:* Et sic obligatio fuit de presenti, & ejus executio dilata in tempus mortis, & sic non fuit promissio conditionalis, vt in *L. ex his verbis C. quando dies legat. cedit.* Bar. in *L. quodcumque §. fin. de verbor. obligat.* Neque etiam dicta promissio fuit conditionalis, ex eo quod promissio facta fuit filio nascituro, vt est casus in *L. interdum in princ. ff. de verbor. oblig.* Et dato, quod in hoc fuerat conditionalis ex natura rei, iuxta, *L. 1. ff. de condit. & demonstr.* statim nato masculo viuente Rege purificata fuit, cum natus fuit masculus, & orta fuit naturalis, & ciuilis obligatio, vt fundauimus. Moriente igitur dicto filio masculino, locus fuit filiæ substitutæ, quoad medietatem dictæ summæ, cum & in actibus inter viuos substitutiones fieri possunt *L. quotiens C. de donat. quæ sub modo.*

Secundo: quia licet dictus contractus fuerit conditionalis, & vera foret opinio Bart. non vsquequaquam regulandus esset, secundum leges, & naturam vltimæ voluntatis; prout dicti consulentes volunt, cum longe intersit inter contractus etiam conditionales, & vltimas voluntates, vt in *§. ex conditionali instit. de verbor. oblig.* vbi habetur, quod stipulatio conditionalis transmittitur, ad hæredes, quod non est in legato conditionali, vt in *L. unica §. si autem C. de caduc. &ollen. & in L. hæres meus ff. de condit. & demonstr.* & deduxit gloss. in *L. sub conditione ff. de cond. inde: in parte existente:* fortiora namque sunt iura contractus, quam vltimarum voluntatum: cum in contractu interueniat factum volentis, scilicet, & hæredi prospicere, vt in *L. si pactum ff. de probat.* Quod non est in legato, vt deducit gloss. in *d. §. ex conditionali,* & in contractibus conditio retrotrahitur *L. posterior. & L. qui balneum ff. qui potior in pignor. habent.* & deducit Cardin. in *Clem. fin. de elect. in fin.* Et in iure sparæ sunt quam plurimæ differentie inter contra-

Vida de la señora Infanta

¶ **¶**us, & vltimas voluntates, quas prolixum, & laboriosum esset numerare. Et maxime hoc est dicendum in pactis matrimonialibus, quibus iura tantum fauent, vt in *c. vnico de filiis natis ex matr. ad morg. contract.* & in *c. mater*, & in *c. filij, si de fendo fuer. controu. inter dom. & agnat* & in quamplurimis alijs iuribus.

Tertio: quia dato quod regulandus esset dictus contractus, secundum iura, & naturam vltimarum voluntatum, adhuc dictæ filiæ debentur dicta quatuor cetera, quia substitutio ista fuit compendiosa, cum facta fuerit masculo, si decedat sine liberis, vt in *L. centurio ff. de vulg. & pupil. L. precibus C. de impuber. & alijs substit. c. Rainuntius de testam. & c. si pater eo tit. l. 6.* Quæ substitutio continet in se vulgarem, vt est cõmunis sententia Bar. & cæterorum scribentium, in *d. L. centurio*: vbi Bar. *col. 10.* & in *L. quãdiu, ad fin. ff. de acquir. hered.* Et in indiuiduo in casu nostro, quod substitutus admittatur, ex vulgari contenta in compendiosa, siue filius decedat viuo patre, siue postea, tenuit Cinus in *d. L. precibus*, & Bar. in *d. L. centurio*, & Bald. *5. volum. cons. 170. incip. quidam Nicolaus.* Dicens, quod ista substitutio, sub compendio verborum complectitur plura tempora, & omnes casus, etiam tempus, & casum quo institutus moritur viuo testatore. Nam vt ipse dicit, substitutio apta comprehendere plures casus & tempora, non debet restringi ad vnum casum, & maxime ad casum, in quo substitutio vitietur, sed debet intelligi in quocumque casu, & quocumque tempore, quia vbi disponens non distinguit, neque nos distinguere debemus, & quod substitutio vulgaris habeat locũ, etiam instituto decedente in vita testatoris, est text. in *L. si pater filium ff. de vulg. & pupil. gloss. & Bar. in L. Gallus §. quidam recte ff. de liber. & posthum. L. thais §. splondoforus ff. de fideicom. liber.*

Quarto: quia dato, quod dicta substitutio fuerit fidei iussoria adhuc dicendũ erat hæredes Regis teneri ad dictam summã dato, quod filius decessisset in vita patris, vt est casus notabilis in *L. celsus in princ. ff. de leg. 2.* Vbi testator filia ex assẽ herede instituta liberto cuidã ducenta legauit & grauauit libertũ, vt ea redderet alteri, & libertus sic grauatus viuo testatore decessit: fuit dubitatum, an filia hæres teneatur soluere dicta ducenta illi cui libertus fuit grauatus dare, & deciditur ibi: *quod sic.* Nam licet legatum fuerit caducum ex eo, quia libertus viuo testatore decessit, attamen remanet apud hæredem cum onere fidei cõmissi à liberto relictĩ, & est etiam de hoc text. in *L. vnica §. pro secundo C. de caduc. tollen.* sic in proposito hæredes Regis tenerentur soluere dictam summam dato, quod filius grauatus vidente rege decessisset. Confirmatur hoc ex decisione *L. Lucius, quæ est L. ante penult. in §. filiam ff. de legat. 2.* Vbi habetur, quod relictum in defectũ institutorum, & substitutorum, censetur repetitum ab hæredibus etiam venientibus ab intestato, etsi non apponatur alia clausula codicillaris, sic in proposito cũ relictum filiæ dictæ, quatuor centa fuerit in defectum filiorum masculorum, quibus relicta erant octocetera, videtur fidei hæredum commissum, vt præstent filiæ dicta quatuorcenta, eo casu quo masculi viuo patre decedant, prout fuit etiam in casu dict. *§. filia, & per hanc L. Bal. quasi in terminis proprijs casus nostri consuluit, cons. 167. 2. volum.* quod si testator instituit sibi duos filios hæredes, & si alter eorum decederet sine liberis, substituit alterum in totum, & si ambo decederent sine liberis voluit, quod medieta hæreditatis suæ deueniat ad pauperes Christi, quod si prædicti filij mortui sunt, viuo patre testatore, qui deinde decessit, quod dicta dimidia hæreditatis pertinebit ad pauperes Christi, & quod hæredes tenentur dare illam pauperibus. Neque potest dici, quod in casu Bal. fuit clausula codicillaris. Nam Bal. nullum fundamentum facit in ea, immo expressẽ dicit, quod nihil in illo casu profuit, ex eo quod concepta fuit, sub verbis de præsentĩ, & in casu

casu illo nihil fuit operata, solidum ejus fundamentum est de dicto §. *filiam*, & ex eo quia dicta substitutio fuit compendiosa, quæ continet vulgarem, vt jam diximus, & quia dicta verba si decederet sine filijs sunt pragnantia, & comprehendunt casum morientium filiorum in vita patris, & etiam casum, si post moriantur, & sic videtur ibi decidi casus noster.

Quinto: quia illud verbum, *y faleciendo el dicho hijo mayor*, & illa verba si decesserit sine liberis non exigunt, quod impleri debeant post mortem patris, immo sufficit quancumque etiam in ejus vita impleri, vt est text. notabilis, in *L. hæc conditio in princ. ff. de condit. & demonstr.* Cujus verba sunt hæc, *conditio filia meæ cum nupserit talis est, vt qui testatus est impleri solum modo conditionem voluerit, non autem satis exigerit, quando; & ideo si viuo testatore nupserit, post testamentum factum impleta conditio videtur.* Præsertim cum conditio hæc talis est, vt semel impleri debeat. Ad idem est text. in *L. si quis heredem C. de instit. & substit. ibi: omni veterum dubitatione explosa sancimus, quancumque impleta fuerit conditio siue viuo eo, siue mortis tempore, siue post mortem, conditionem videri completam.* Ad idem est etiam text. notabilis, in *L. 3. in princ. ff. de adimend. legat.* Vbi habetur, quod in conditionibus, quæ possunt semel tatum existere, verbu, quod potest se habere ad plura tēpora, intelligitur, secundū quod prius euenerit, est etiam ad hoc optimus text. in *L. in substitutione in princ. ff. de vulg. & pupil.* Vbi habetur, quod in substitutione pupillari facta filio, quisquis mihi ex supra scriptis hæres erit, si filio meo impuberi hæres, verificatur in eo, qui viuo pupillo fuit hæres, licet tempore mortis pupilli non sit hæres.

Sexto: quia hæc conditio si decesserit sine liberis, est casualis, cum pendeat à casu, vt in *L. sius quoque ff. de hered. instit.* Et tamen notissimum est in iure, quod quando in dispositione est adjecta conditio casualis, sufficit, quod illa purificetur viuo testatore, vt est casus, in *L. 2. ff. de condit. & demonstr.* vbi Bart. dicit procedere in vltimis voluntatibus, & in contractibus, in istis namque videtur considerasse disponens effectum implementi conditionis, & non modum, & satis est, quod effectus sequatur, non attento quomodo sequatur, vt in *d. L. hæc conditio, & in L. si mater. C. de instit. & subst.*

Septimo: quia si dicta verba intelligerentur, de filio moriente, post patrem tantum, & non si antea moreretur, resullaret maxima absurditas, & contra mentem contrahentium, scilicet, quod si filius primogenitus, procreatis liberis viuente patre decessisset, quod ejus liberi nullo modo venirent ex substitutione, de qua in prima clausula dicti contractus, cum dicit. *Y por falecimiento del dicho hijo mayor, quedarán las dichas ochocientas mil doblas, o su justo precio, y valor, como dicho es a los herederos, que del descendieren,* quo nihil absurdius cogitari posset, cum mens, & intentio contrahentium fuerit, prouidere nedum filio maiori; immo, & liberis descendētib; ab eo, & neque dum esset contra mentem, & verba; immo & contra juris dispositionem, cum jus, & spes acquisita filio nato, licet ex contractu conditionali, transmiserat in suos heredes à se descendentes, vt in §. *ex conditionali instit. de verb. obligat.* Notant. Doctor. in *L. hæres meus ff. de condition. & demonstr.* Si igitur dictum hoc, in prima clausula contractus verificatur, etiã filio decedente in vita patris, iuxta jus, & mentem contrahentium, sic est necessario fatendum, quod idem procedat in sequente clausula, quæ venit addendo, & declarando ad primam, vnde intelligitur in omni casu comprehenso in prima. in *L. 1. §. lex falcidia, & ibi Bart. & Paul. ff. ad L. falcid.* omnia namque, quæ sunt in termino ad quem fit relatio, censentur repetita in termino referente, *L. si ita scripsero, & ibi Bar. ff. de cond. & demonstr. L. à se toto ff. de hered. institut.* & non solum

Vida de la señora Infanta

solum clara, sed etiam dubia dispositio coherens alteri institutioni, seu substitutioni, intellectum, & claritatem recepit ab ipsa, *L. 1. C. de impub. & alijs subst. L. si plures sunt institut. ff. de hered. instit.* & vna particula dispositionis declaratur per aliam *L. si seruus plurium §. si cum L. sequenti, & L. qui filiabus ff. de legat. 1. L. vtrum, & ibi not. Angel. ff. de petit heredit. L. cum pater. ff. de pactis dotal.*

Octauo: quia iste intellectus conformatur menti disponentium, quæ fuit in casu nascentis, & morientis filij masculi, dare ejus sorori medietatem summe octo centum mille duplarum, & si intelligeret de filio moriente post patrem, & nõ de moriente in vita patris, iudicium disponentium, defraudaretur per vsum nimie subtilitatis, quod non est ferendum, vt in proprijs terminis dicit text. *in d. L. si quis heredem, in fine* ibi: *ne dum nimia vtimur circa huiusmodi sensus subtilitate iudicia testantium defraudentur sic, & propter nimiam subtilitatem voluntas contrahentium non debet impediri L. 1. C. vt. ast. ab hered. & contra hered. L. sicut §. si debitus in fin. ff. quibus modis pignus.* Et si hoc procedit in dispositionibus priuatorum. Quanto magis in contractibus, & dispositionibus Principũ in quorum ore firmior debet esse veritas, vt dixit Bal. *in c. 1. §. fin. de his qui feud. dare possunt.* Immo neum in contractibus, sed in liberalitate concessorum verus, & bonus Princeps debet sicut polus in Cælo cõstãter persistere, & dicere quod scripsi, scripsi, vt dixit Bal. *1. vol. cons. 327. col. 2.* Vbi, & dicit, quod maxime cõuenit Regibus, & Imperatoribus illud verbum, *semel loquutus est Deus, & iterum, quod scripsi scripsi, & quod Princeps debet habere vnum calamum, & vnam linguam non plures linguas, quia scriptum est: quæ processerunt de labijs meis, non faciam irrita, & alibi dixit, idem Bal. quod Princeps non debet ire per ambages, in cap. 1. ver. inuestitura de noua forma fidelitatis.*

Nono: quia vt diximus in 3. fundamento in dicta substitutione compendiosa comprehensa fuit vulgaris, secundum cõmunem opinionem, & dato in fortioribus terminis, quod substitutio fuerat facta in vno casu, scilicet, quando decederet filius post mortem patris, debuerat, & tunc extendi ad casum similem, scilicet, quando decederet viuo patre *L. Gallus §. & quid sit tantum, & ibi Bar. ff. de liber. & posth. L. fin. & ibi Doctores C. de inst. & subst. Bar. & alij in L. 1. ff. de vulgar. & pupil. idem Bar. in L. 3. C. de hered. instit. & licet Angel. in L. 1. §. 1. ff. de vulgar. & pupil. dixerit, quod licet quando testator eligit vnam speciem de illis duabus, in quibus verificatur substitutio vulgaris, scilicet si hæres esse non posset, vel aliam, id est si hæres esse nollet, bene trahitur ad reliquam, per id quod habetur *in dicto §. & quid sit tantum.* Si tamen eligit vnam indiuidui de cõtẽtis sub vna dictarum specierum vel casuum, non porrigetur ad dissimilem casum, vel sibi oppositum, & ideo dicit se consuluisse Florentiæ, quod si testator dixit, filios meos instituo, & Titium mihi substituo, etsi substitutus me viuo decederit, tunc substituo Seyum. Si Titius decedit mortuo testatore, non est locus Seyo substituto, ex eo quod testator concepit substitutionem eo casu, quo Titius substitutus decederet viuo testatore, sed si dixerit mortuo testatore, non expressisset consequenter, non erit locus substitutioni, allegat textum, *cum gloss. in L. si mater. §. 1. ff. eo, & idem tenuit idem Angel. in L. quandiu L. fin. ff. de acquir. hered. & in L. si pater filium ff. de vulgar. & pupil.* Tamen opinio Angeli non est vera, & in specie eam reprehendit Iean. de Immol. *in c. Rainuntius de testam. in materia vulgaris substitutionis, per text. in d. §. quid sit tantum, & ad gloss. d. L. si vir. dicit patere responsum, ex ibi notatis per Bar. & idem tenuit Alexand. contra Angel. in d. L. 1. col. 4. ff. de vulgar. & pupil. & 1. volum. consilior cons. 1.* Et etiam contra Angel. tenet Bartholomeus Socin. *in d. L. 1. col. 12. ff. de vulgar. & pupil.*
& Guil-*

& Guillel. Benedictus, late in sua repet. *c. Raynuntius fol. 282.* Immo, quod substitutio facta in casu si hæres viuo testatore decesserit, locum habeat, etiam si post mortem testatoris moriatur, vel è contra juxta doctrinam Bar. *in d. L. I. §. I. & in d. §. & quid si tantum*, adducens in hoc multa, quæ ibi videri possunt, & referens alios scribentes, ita tenentes. Restat ergo, quod dato, quod expressius fuerit casus si filius regis decederet, post mortem patris, adhuc fuerit locus substituto filio decedente in vita patris, quanto magis hoc dici debet in substitutione simpliciter facta, non expresso dicto casu.

Decimo: hæc pars comprobatur *ex L. quandiu, la vlt. ff. de acquir. hæred.* vbi habetur, quod perempto primo gradu substitutionis admittitur sequens, per quem text. Bar. ibi ad finem decidit illam notabilem quæstionem, quod si testator filium impuberem hæredem instituat, & substituatur ei pupillariter Titium; & quodcumque Titius decesserit sine liberis substituatur Sempronium, & contingat, quod Titius ante pupillum moriatur, & postea decedat pupillus, quod Sempronius vltimo substitutus, poterit perempto primo gradu substitutionis admitti, adducens pro hoc, quod substitutio Sempronij fuerit compendiosa, quæ continet vulgarem, vt diximus *in 3. fundam.* & subdit in fine, quod dato quod prima, & secunda substitutio fuisset fideicommissaria. Tunc licet primû fideicommissum deficiat, vt quia prædecessit primus fideicommissarius, remanet fideicommissum apud hæredem testatoris cum onere fideicommissi, allegat *dictam L. vnicam §. pro secundo, C. de caduc. tollen.* & diximus supra *in 3. fundamento*, & opinionem Bar. tenet ibi Bal. Angel. Paul. & ceteri moderni.

Vndecimo: ista sententia suadetur, nam si aliud diceretur scilicet, quod filia sœmina soror filij masculi prædefuncti ante patrem, non admitteretur, ex substitutione facta fratri decedenti sine liberis, resisteret maximum absurdum, & inconueniens, scilicet, quod nullo casu admittatur, siue nasceretur masculus, siue non, quod manifestissime est contra mentem contrahentium volentium prouidere filio in omni casu, siue masculus nascatur, & moriatur, siue nunquã nascatur, & quod deterioris conditionis esset filia, quæ habuit fratrem masculum, qui viuo patre decessit quam filia, quæ nunquã fratrem masculum habuit, quod non est ferendum, cum videamus in dispositione contrahentiû, magis honoratam filiam, quæ masculum fratrem habuit, quam quæ nunquam habuit: pro hoc *L. si viua matre C. de bonis matern. L. Publius §. I. ff. de condit. & demonstr.* Et forte dicti consulentes perpendentes istam absurditatem in decisione dubij secundi fatentur, dictam Dominam admitti, ad duo centum mille duplas, ex vltimo capite substitutionis, scilicet, quando masculus natus non fuit, sed reuera istud dici non potest, & destruitur tam ex his, quæ dicti consulentes adducunt in fundamentis primæ partis dicti secundi dubij, quam ex eo quod ista conditio, si liberos non genuerit, excluditur statim, & immediate, quando nati sunt, & in conditionibus momentaneis, non requiritur perseuerantia, *d. L. si quis hæredem C. de institut. & subst. L. Aretusa ff. de stat. homin. L. enixa ff. de verb. signific. & in terminis ita dicit Bal. 2. vol. cons. 57.* Et omnia verba hujus contractus veluti ibi: *que nasciere*, & ibi: *por falecimiento*, & ibi: *y faleciendo sin herederos*, & ibi: *si del matrimonio no quedare*, & ibi: *y en caso que del dicho matrimonio no sea nascido hijo*, Quæ verba sunt omnia nomena, & ista vltima declarant omnia præcedentia. Mouet etiam, quia si non fuerat in prioribus expressa, & specialis prouisio in casu nascentis, & morientis masculi. Tunc nimirum, si diceretur, quod substitutio facta in casu non nascentis masculi extenderetur ad casum vbi natus fuit, & viuo patre decessit,

Vida de la señora Infanta

vt in d. L. fin. Vbi tamen facta fuit specia'is de hoc prouifio, claufula poftea fequens non potest referri ad cafum fpecialiter prouifum L. alimenta §. Bafilica, & L. ftibicus ff. de aliment. & cib. legat. L. 1. §. eum qui ff. de postul. L. fed & fi per prætorem §. deinde ff. ex quibus cauf. maior. L. cohæredi §. qui patrem ff. de vulgar. & pupil. Bar. & Do. Tor. in L. talis fcriptura §. fin. de legat. 1. & in L. Sanctio legum ff. de panis.

Duodecimo: ftatim, quod mafculus natus fuit, licet illico decessiffet, jus fuit quefitum filia' femina', ad dictam summam quatuor centum mille duplarum, vt probatur argum. L. vxoris ab ortu. C. de posth. hæred. instit. Vbi poft-humus natus, licet illico mortuus, rumpit testamentum, neque per ejus mortem reconualidatur, & filius præteritus jam natus, licet viuo testatore moriatur tamen non reconualefcit testamentum, etiam de iure prætorio L. si filius, qui in potestate ff. de liber. & posth. Confert etiam, quia ex beneficio præteriti licet moriatur, vel nolit dicere testamentum nullum, ftatim comittitur edictum alteri filio; & instituto, vt poffit ex beneficio præteriti intentare contra tabulas, & rumpere testamentum, vt in L. 2. §. si quis ex liberis, & in L. si poft mortem §. fin. de bono poffes. contra tabul. Vnde licet præteritus gaudere nolit, vel non poffet dicto beneficio, ex persona ejus gaudere poterit, & eo vti alter filius, vel filio cui ex ejus beneficio apertum fuit edictum, vt in dicto §. fin. & quod ibi dicit glosfa communiter approbata. Vltèrius, & in indiuiduo cafus est de hoc in L. cum vxori C. quando dies legat. cedit. Vbi habetur, quod cedit dies legati sub conditione, si liberi nascentur, ftatim atque filius natus est, licet poftea decedat. Contrahentes hic confiderauerunt duos cafus, cafum fcilicet nunquam nascentis filij mafculi, in quo filia' femina' relicta sunt dacentia, & cafum nascentis, & morientis mafculi, in quo ei datur quatuor centa; qui cafus aduenit, ergo debentur dicta quatuor centa: sicut videmus, quod qui non est, fed admitti speratur, facit partem: vt in L. si duobus in princip. ff. de legat. 1. Et sola spes impedit jus accrescendi in per onfam conjuncti, fic & hic dicamus, quod natiuitas mafculi, & spes confequendi totam summam, faciat partem: & fit in confideratione ejus natiuitas, vt competat forori dicta medietas summæ.

Decimo tertio: quia vera, & fundamentalis ratio diuerfificationis illorum cafuum, quando mafculus nasceretur, vel nunquam nasceretur, non est illa quam tradunt dicti consulentes in suis fundamentis, fcilicet, quia quando natus est filius, & decedit poft patris mortem sine liberis, filia femina tunc tanquam proximior videtur habere jus ad integram summam octo centum mille duplarum, ideo contrahentes difpofuerunt, & limitauerunt, quod tantum habeat medietatem dictæ summæ, quando vero filius mafculus natus non fuit; dicunt ipsi, cessat dicta ratio, & quod ideo voluerunt confequi tantum duo centum mille duplas. Nam si bene aduertatur, ante illam difpofitionem, filia fæmina non erat fubftituta fratri mafculo in prima claufula contractus, neque, vt ejus hæres tanquam proximior de neceffitate debebat confequi dictam summam. Cum tantum fuit cautam de heredibus defcendentibus à filio, & fic de liberis, & maxime cum effer mater in medio, foror non effer proximior, vnde non potest dici, quod hæc fuerit ratio. Vera ergo ratio est, quia in primo cafu natiuitatis filij illico fuit nata obligatio vt diximus, & spes debiti octo centum mille duplarum, vt habetur in dicto §. ex conditionali, & voluerunt contrahentes prouidere, quod cum per mortem filij decedentis sine liberis, pater, & ejus hæredes liberentur à dicta fuma, quod hoc fit cum grano falis, vt tali cafu detur medietas dictæ summæ filia' femina', forori mafculi prædefuncti, in cafu vero quando

do nunquam filius masculus natus fuit, tunc fuit per contrahentes prouifum, quod dentur tantum duo centum mille dupl. filia feminae, cum tunc pater, & ejus hæredes nõ liberentur à dicta maiori summa, cum nequaquam natũ fuerit in eo jus, neque spes debiti non natõ masculino, sed vbi natus fuit, & orta fuit obligatio, & remanent reliquiae natiuitatis masculi, non videtur ex toto absorptum cujus reliquie remanent *L. talem §. fin. ff. de hæredib. instit. Bal. in §. illud de prohib. feud. alien. per Freder. Et reliquiae pristinae, qualitatis etiam abolitæ multum sunt in consideratione, vt pulchre, & eleganter per multa exempla comprobabat Felinus in c. quæ in ecclesiarum col. 31. de const.*

Decimo quarto: huic parti fauent verba instrumenti pactionis matrimonialis cum dicit, *y faleciendo el hijo mayor sin herederos, que del descendieren, &c.* quæ verba ultra ea quæ jam diximus in simili casu, dicit Bal. *sunt verba pregnantia*, nam intelligi potest, siue decesserit in vita testatoris, siue postea, ita dixit Bal. 2. volum. cons. 167. Subdens, quod non est aliqua ratio, quare debeant restringi ad decedentem postea, item cum dicit, *viran, y quedarán las dichas duzientas mil doblas, al hermano mayor despues del que entonces serà del mismo matrimonio primogenito.* Et sic dare sensit de tempore mortis Regis. Nam, & dicit Bal. in L. 2. col. 1. C. de jure emphit. *primogenitus dicitur ille, qui tempore mortis patris, alios antecedit, quia successio habet naturam relationis, ad tempus mortis, & ideo inspicitur prioritas, quæ tunc in rerum natura versatur*; idem etiam innuunt, & aperte verba statim sequentia scilicet, *y se le pagaran en los quatro años, y en la manera contenida en el dicho capitulo.* Vnde cum quatuor illi anni juxta tenorem primæ clausulæ computentur à tempore mortis Regis, aperte sentit, quod procedat, & si filius masculus decedat in vita regis, & quia ultra prædicta, si contra hoc dicatur, esset dicere, quod & si filius masculus secundus mortuo primo, super viueret patri, non posset habere dictam summam, ex quo substitutio intelligi deberet decedente filio masculino maiori post mortem patris, quod si dicatur, est absurdum, & contra mentem, & verba apertissima contrahentium volentium prouidere filio masculino, licet secundus natu. Conferunt etiam ad hoc verba statim sequentia, *y se del matrimonio no quedare otro hijo varon, y huuere hijas.* Et pondera verbum, *no quedare del matrimonio*, vbi aperte innuitur intelligi debere, si non remanserit tempore soluti matrimonij, nam qualitas juncta verbo, intelligetur secundum tempus verbi, *L. in delictis §. si extraneus ff. de noxal.* Item, & cum postea subdit de quatuor centis mille duplis dicit, *que se pagaran en la misma manera.* Et sic includit quadriennium computandum à tempore mortis Regis.

Et licet, ex premissis fundamentis resultent responsa, ad ea quæ pro parte contraria adducta fuerunt, adhuc respondendo non obstant primum, & secundum fundamentum adducta per dictos consulentes, nam vt diximus, dictus contractus, non fuit conditionalis, & dato quod esset, non est talis nature, vt impediatur quæ dicta sunt, vt deduximus in primo, & secundo fundamento, & quia licet oporteret impleri conditionem mortis patris; & filij, non tamen requiritur, vt filius super viuat patri, immo sufficit ad implementum substitutionis, quod pater moriatur, prout latissime probauimus. Immo, & si in contractu fuerat dictum expresse de filio stante tempore mortis, ad huc femina substituta admitteretur ad quatuor centa, masculino decedente in vita patris, quia talia verba potius videntur apposita ad demonstrationem, quam vt facerent conditionem, vt in *L. fin. §. Titia ff. de liber. legat.* Vt sic esset sensus, quod etiam si stent tempore mortis, si tamen decedat postea sine liberis, dicta quatuor centa

Vida de la señora Infanta

dentur filix, & ita fingulareter consuluit Paul. de Castr. 2. volum. conf. 287. incipit casum istum, & ibi respondet, ad L. si bare di plures ff. de condit. instit. in qua se fundant dicti consulentes.

Tertio: fundamentum nihil vrget, quia vt dixi, vt medietas summæ daretur filix deficiente masculino satis est, quod natus fuerit masculus, & nata illa spes debitum iri, & quia ex dicto contractu statim nata fuit ciuilis, & naturalis obligatio vt diximus.

Quarto: argumentum ab ordine litteræ nihil valet in proposito, cum qualitercumque scriptura ordinetur, inspicere debet juris dispositio, ad quam disponentes censentur habuisse respectum L. tale pactum §. fin. & ibi notatur, ff. de pactis Bal. in L. precibus C. de impuber. & alijs substit. Quæ est vt sufficiat, quocumque tempore filius moriatur, & quia intentio contrahentium, non fuit præfigere talem ordinem, sed disponere quis tempore cedentis relictæ admittatur, item argumentum ab ordine scripturæ regulariter non est validum, vt notant Archid. Ioan. Andr. & Dominicus in c. mandato de præbend. in 6. Sed casualiter aliquando spectat, vt ibi per eos.

Quinto: Similiter est exclusum per prædicta.

Sexto: de clausulis copulatis per copulatiuam, & nihil obstat, quia apponitur in diuersis orationibus, & clausulis, quarum vna apponitur in defectum alterius, & quando copula ponitur in diuersis orationibus, non requiritur omnium concursus L. 1. ff. ad L. Corn. de sicar L. 1. & ibi Bar. ad fin. ff. de his qui notant infam. & idem Bar. in L. 1. ff. de just. & iure, tunc enim ponitur copula & continuatiue, non vero copulatiue.

Septimo: exclusum est ex prædictis.

Octauo: excluditur, quia non potest resultare tale inconueniens, immo filius masculus, qui ex dicto matrimonio postea natus fuerat, excluderat filiam, cū ad admittendum masculum vel feminam inspicere debeat tempus mortis patris in quo cedit dies relictæ L. interuenit ff. de legat. præstand. L. si post mortem in princ. ff. de leg. 1. L. generaliter §. si homini libero ff. de fideicom. liber. Et hoc patet, ex tenore instrumenti ibi cum dicit, y si del matrimonio no quedare otro hijo varon, y huuiere hijas, &c.

Nono: similiter non obstat, quia verbum hæredibus, non sumitur de hæredibus per aditionem sed de hæredibus sanguinis. Cum dicit herederos que del descendieren, & in his quæ transeunt in filium vt filium, non est necesse quod sit hæres patris L. si operarum indicio ff. de oper. liber. L. si post mortem in princ. & ibi notant Paul. de Castr. ff. de leg. 1. & in L. si cum hominem ff. de fideiussor.

Decimo: excluditur quia sensus est, quod patre mortuo, & deficiente filio masculino, quia erat mortuus, dabitur medietas maioris summæ filix, & non exigit mortem filij post mortem patris, vt late probauimus.

Vndecimo, duodecimo, & decimo tertio fundamento non obstant, quia negari non potest, quin, & dicta verba sint cõmunia, vt declarat Bar. in L. centurio ff. de vulgari. & pupil. & etiam comprehendunt substitutionem vulgarem, vt superius fundauimus, & quia etiam in legatis, & donationibus causa mortis, vbi, & verba intelliguntur obliqua, cum capere debeat legatarius de manu alterius, vt dixit Bal. in d. L. si cum ante C. de donat. ante nupt. & habetur in L. 1. C. cõmun. de legat. Attamen adhuc intelligitur, & in legatis tali casu substitutio vulgaris, vt in L. vt hæredibus ff. de leg. 2. & in L. unica in §. in primo, & §. pro secundo C. de caduc. tollend. Et quia etiam in fideicommissaria substitutione, vt probauimus, fideicommissum remanet apud hæredem cum onere restituendi fideicommissi, vt in d. L. Celys, & latius supra deduximus.

Decimo

Decimo quarto : dicitur quod nulla est absurditas, si neptis Regis nata ex filio maiori excluderet amitam, cum prouisio prima facta fuerit filio maiori masculino, & descendantibus per eius lineam, & stantibus successoribus in prima linea, non veniunt qui sunt de altera linea licet pro pinquiores, vt in c. 1. de natura succ. feudi, & idem respondet ad illud argumentum, quod in idem recidit.

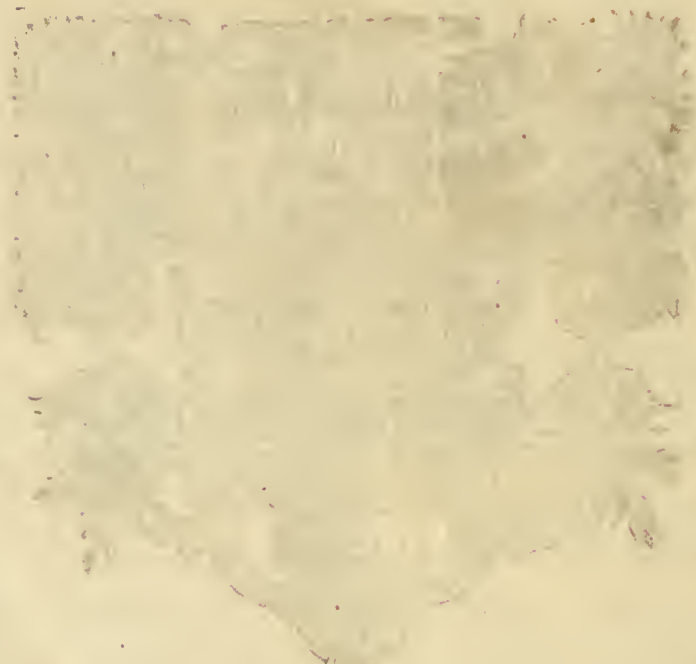
Decimo sexto : nihil obstat quia hic non sunt verba ambigua, sed clara, & comprehendunt istum casum, & etiam in hoc juris dispositio est clara, & juxta voluntatem disponentium, & idem respondetur ad 17. & quia hic tantum est vnus sensus scilicet, si filius nascatur, & moriatur, siue viuo patre, siue postea, verba enim contractus intelliguntur, & regulantur secundum dispositionem juris *L. si duo ff. de acquir. hered. Bal. in L. liberti col. 7. C. de oper. liber.*

Decimo octauo : non obstat, immo facit, quia contrahentes secundum eorum mentem, & juris dispositionem intellexerunt, quandocumque filius moretur.

Decimo nono, & vigesimo : sublata sunt ex his, quæ diximus in 11. & 13. fundamentis.



The first part of the day was spent in the
 field, where we collected several specimens
 of the new species. The weather was
 very pleasant and the work was
 done with great interest. The
 specimens were preserved in alcohol
 and the day was a successful one.
 We returned to the camp in the
 evening and had a good dinner.
 The night was very quiet and
 we all went to bed early.



1871. 1872.

INDEX

DE LOS CAPITVLOS, QUE SE CONTIENEN en este Libro.

- C**AP. I. *Padres de la serenissima Infanta D. Maria. p. 1.*
- Cap. II. *Nace el Infante Carlos, y muere en breue tiempo: nacimiento de la Infanta Doña Maria, sugeto desta historia, y muerte del Rey su padre. p. 5.*
- Cap. III. *Lo que intentabazer de su persona, y de su hija, la Reyna D. Leonor, despues que embudo. p. 8.*
- Cap. IV. *Tratase la partida de la Reyna; insta en llevar consigo a su hija, y lo que sobre esto pasa. p. 9.*
- Cap. V. *Del casamiento de la Reyna Leonor con el Rey Francisco de Francia, y del desposorio de la Infanta su hija con el Delfin. p. 12.*
- Cap. VI. *El Rey D. Fernando de Vngria embia Embaxador a Portugal, pidiendo la Infanta Maria para muger de Maximiliano su hijo. p. 15.*
- Cap. VII. *Los Reyes de Francia Francisco, y Leonor despachan Embaxador trasordinario a Portugal, sobre que se entregue la Infanta D. Maria. p. 18.*
- Cap. VIII. *El Emperador tiene auiso de la venida del Obispo Embaxador de Francia. Lo que obra para divertir el intento del Frances. p. 21.*
- Carta de la Reyna de Francia Leonor, para su hija la Infanta D. Maria, en que la instruye como deue hauerse en la embaxada que el Rey su marido, y ella tenian embiada con el Obispo de Ade, al de Portugal, para que saliesse de aquel Reyno, y se fuesse a Francia. p. 23.*
- Carta de la misma Reyna, para el Emperador Carlos V. su hermano, que le embió con la antecedente, para que la viesse primero que la remitiesse a la Infanta. p. 24.*

Carta del Emperador Carlos V. para la Infanta D. Maria su sobrina, que le escriuio quando le remitio la de su madre Leonor. p. 25.

Carta del Emperador para Luis Sarmiento de Mendoça, su Embaxador en Portugal, sobre el mismo negocio. Ib.

Carta del Emperador para Francisco de Guzman, y D. Iuana Blasfelt. p. 26.

Carta de la Infanta D. Maria para el Emperador Carlos V. en respuesta de la antecedente, ponesse en Portuguez por el dueño, y luego se traduce en Castellano. Ib.

Carta del Embaxador Luis Sarmiento de Mendoça, en respuesta de la que se hauia escrito el Emperador, acerca del negocio de la Infanta. p. 27.

Respuesta de Francisco de Guzman al Emperador p. 29.

Otra carta del Embaxador Luis Sarmiento de Mendoça para el Cesar, sobre el mismo negocio. p. 29.

Respuesta del Emperador Carlos V. p. 30.

Respuesta del Embaxador Luis Sarmiento. Ib.

Respuesta del Emperador Carlos V. p. 31.

Cap. IX. Declarase la ocasion que buuo para verse en derecho la cantidad que se denia de su dote a nuestra Infanta, y los pareceres de las Garnachas de Castilla y Portugal. p. 32.

Cap. X. El Rey D. Iuan responde al Obispo de Ade, Embaxador, con denegacion de la Infanta: lo que escribe a los Reyes de Francia sobre esto. p. 35.

Carta del Rey de Portugal D. Iuan III. para el de Francia. Ib.

Carta para la Reyna de Francia. p. 36.

Respuesta que lleuò el Obispo de Ade, a los Reyes de Francia, firmada por el Secretario Antonio Carnero. Ib.

Cap. XI. Tratase de casar a la señora Infanta con el Principe de España Don Felipe, y lo que sobre esto passa. p. 38.

Carta del Rey D. Iuan III. para Lorenço Perez, Esc. pag. 40.

Carta de Lorenço Perez de Tabora, para el Rey D. Iuan III. Esc. p. 42.

Carta para la señora Infanta D. Maria. p. 43.

Cap.

- Cap. XII. El Emperador Carlos V. viendo que por medio de los casamientos intentados no se conseguia el Imperio para el Principe D. Felipe, buelue al de la señora Infanta, y ajustado en toda forma, a visperas de executar se por nuevo accidente se suspende. p. 45.
- Cap. XIII. La Reyna Leonor despacha de Flandes a Portugal a D. Iuan de Mendoça por Embaxador, para que el Rey D. Iuan III. le entregue la Infanta su hija, y el Cesar, llegando a Castilla, a Don Sancho de Cordoua, sobre la misma pretencion. p. 49.
- Carta del Emperador, para el Rey D. Iuan III. p. 51.
- Carta del Emperador para la Reyna D. Catalina. p. 52.
- Carta de la Reyna de Francia D. Leonor, a la Reyna D. Catalina su hermana Ib.
- Cap. XIV. El Rey D. Iuan despacha a Lrenço Pirez de Tauora Embaxador a Castilla, para diuertir la entrega de la Infanta p. 54.
- Carta que escriuio D. Sancho de Cordoua al Emperador p. 57.
- Cap. XV. Lo que passò en Castilla Lorenço Pirez de Tauora con el Cesar, sobre el negocio de la Infanta p. 58.
- Carta de Lorenço Pirez para el Rey D. Iuan p. 95.
- Cap. XVI. Lorenço Pirez de Tauora trata con el Emperador, y Reynas de Francia, y Vngria, casamientos para la Infanta sin efecto. El Cesar, y ellas resueluen que passe a Castilla. Auisa Tauora al Rey deste ultimo desengaño. p. 62.
- Carta de Lorenço Pirez para el Rey D. Iuan. p. 64.
- Cap. XVII. Lo que respondio el Rey D. Iuan al Tauora, para entretener algo mas la pretension, desengañado desta le manda que se buelua a Portugal, y a la Infanta concede licencia para pasar a Castilla. p. 73.
- Carta del Rey D. Iuan para Lorenço Pirez de Tauora. Ib.
- Carta de Lorenço Pirez de Tauora para el Rey D. Iuan. p. 75.
- Carta de Lorenço Pirez de Tauora al Emperador. p. 76.
- Cap. XVIII. Muere el Rey D. Iuan III. suspendese la jornada de la serenissima Infanta. p. 77.

Cap. XIX. *La Reyna Leonor, y la de Vngria, parten de Valladolid a Badajoz, para ver a la señora Infanta: la Ciudad de Lisboa contradice salir ella a estas vistas, y lo que passa acerca desto.* p. 79.

Cap. XX. *Por muerte de la Reyna de Inglaterra bueluese a platicar casamiento del Rey Felipe con la Infanta, no tiene efecto, y porque.* p. 83.

LIBRO SEGUNDO:

Cap. I. *Su niñez.* p. 86.

Cap. II. *Aprende su Alteza a leer, y escriuir, y passa a estudios mayores.* p. 87.

Cap. III. *Ponese casa a la serenissima Infanta, señores, y damas que entraron a servir la,* p. 91.

Cap. III. *Continuase la misma materia, refierense otras criadas de su Alteza, de grande erudicion, y partes.* p. 94.

Cap. IV. *Como repartia su Alteza las horas del dia.* p. 97.

Cap. V. *Fundaciones pias de la señora Infanta.* p. 100.

Cap. VI. *Prosiguese la misma materia.* p. 104.

Cap. VII. *Deuocion al Santissimo Sacramento.* p. 105.

Cap. VIII. *Deuocion de la señora Infanta, a la Virgen Santissima.* p. 107.

Cap. IX. *Zelo de salvar almas.* p. 109.

Cap. X. *Charidad con los pobres.* p. 111.

Cap. XI. *Igualdad de su Alteza en lo prospero, y aduerso.* p. 114.

Cap. XII. *Pureza, y castidad de nuestra Infanta.* p. 116.

Cap. XIII. *Afecto de nuestra Princesa, para con sus criados:* pag. 119.

Cap. XIV. *Trata la Infanta del lugar de su entierro, elige el Conuento de la Luz, declarase los principios desta casa.* p. 121.

Cap. XV. *Tocase la fundacion de la Orden de Christo, y estado de personas que la componen.* p. 123.

Cap. XVI. *La serenissima Infanta dispone su testamento.* p. 125.

Cap. XVII. *Muerte de la Infanta Doña Maria.* p. 126.

Cap.

Cap. XVIII. *Tratase de trasladar el cuerpo de la señora Infanta, del Conuento de la Madre de Dios, al de la Luz, y lo que sobre esto passa, hasta el efecto.* p. 127.

Copia de las Cartas de los Governadores del Reyno de Portugal al Rey Philippe II. sobre la translacion del cuerpo de la señora Infanta D. Maria. p. 128.

Copia de la tercera carta de los Governadores, sobre la translacion de la señora Infanta. p. 129.

Carta vltima de los Governadores, en que dan cuenta de estar eck a la translacion del cuerpo de la señora Infanta. p. 130.

Cap XVIII. *Refiere se la dilacion que vno, en el cumplimiento de las mandas pias, que dexò la señora Infanta, y porque* p. 134.

Cap. XIX. *Declara el estado, en que se hallan de presente los negocios de la Infanta.* p. 169.

Cap. XX. *De una consulta que hizo el Tribunal de Ordenes.* pag. 170.



Cap. I. De la...
 Cap. II. De la...
 Cap. III. De la...
 Cap. IV. De la...
 Cap. V. De la...
 Cap. VI. De la...
 Cap. VII. De la...
 Cap. VIII. De la...
 Cap. IX. De la...
 Cap. X. De la...
 Cap. XI. De la...
 Cap. XII. De la...

